En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## SESSIÓ ORDINÀRIA PLE CELEBRADA EL DIA 24 D'ABRIL DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las once horas y cinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa D.ª Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Novo Belenguer, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, Dª Mª Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, Dª Mª Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín; los Sres. Concejales y las Sras. Concejalas Dª Mª Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Vicente Aleixandre Roig, Dª Beatriz Simón Castellets, Dª Lourdes Bernal Sanchis, Dª Ana Albert Balaguer, D. Emilio del Toro Gálvez, D. Alberto Mendoza Seguí, D. Carlos Mundina Gómez, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, Dª Anaïs Menguzzato García, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, Dª Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, Dª Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, Dª Consol Castillo Plaza, Dª Mª Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y Dª Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General y del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Miquel Domínguez Pérez se incorpora antes del punto nº 3 del Orden del Día, el Sr. Concejal D. Juan Vicente Jurado Soriano lo hace antes del punto nº 4 y el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán lo hace antes del punto nº 6.

| 1 | RESULTAT: APROVAT |
|---|---|
| ASSUMPTE:<br>Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària i extraordinària de 27 de març de 2015. | |

El Ayuntamiento Pleno da por leída y aprueba por unanimidad las Actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 27 de marzo de 2015.

| 2 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |
|---|---|
| ASSUMPTE:<br>ALCALDIA.- Dóna compte de les resoluciones de l'Alcaldia-Presidència i de les regidories delegades corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2015, a l'efecte del que extablix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985. | |

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de abril de 2015, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

_____

Se incorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

_____

| 3 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |
|---|---|
| ASSUMPTE:<br>ALCALDIA.- Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 6, 13 i 27 de març i 1 d'abril de 2015, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/1985. | |

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 6, 13 y 27 de marzo y 1 de abril de 2015, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85.

_____

Se incorpora a la sesión el Sr. Jurado.

_____

| 4 | RESULTAT: APROVAT |
|---|---|
| ASSUMPTE:<br>ALCALDIA.- Proposa acordar que no tindrà lloc la sessió plenària ordinària del propvinent mes de maig de 2015, prevista segons el règim de sessions per al dia 29 del dit mes. | |

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la no celebración de la sesión plenaria ordinaria del próximo mes de mayo de 2015, prevista según el régimen de sesiones para el día 29 de dicho mes.

| | |
|---|---|
| 5 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-00601-2014-000006-00 | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>ALCALDIA.- Proposa addicionar un nou projecte a l'acord de delegació de competències entre la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València, en el marc del Pla Confiança. | |

"En sesión plenaria celebrada el 23 de octubre de 2009 el Ayuntamiento de Valencia aprobó un Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y este Ayuntamiento, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana.

El referido convenio quedaba circunscrito a 62 proyectos que se relacionaban y se extendía a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución, incluida la aprobación de los certificados de obras y honorarios, sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización por la Generalitat al amparo de lo previsto en el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Posteriormente, y en virtud de acuerdos plenarios de fecha 30 de abril de 2010, 26 de noviembre de 2010, 28 de enero de 2011, 25 de febrero de 2011, 29 de abril de 2011, 26 de abril de 2013, 30 de mayo de 2014 y 21 de noviembre de 2014, se adicionaron otros proyectos al citado Convenio, con el objetivo de lograr una mejor gestión y una mayor eficacia en los resultados perseguidos a través del mismo.

Recientemente la Generalitat Valenciana ha remitido a este Ayuntamiento borrador de la Novena Addenda, planteándose la necesidad de su inclusión en el apartado segundo del Acuerdo de Delegación de Competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con la moción suscrita por la Alcaldía Presidencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Único. Adicionar a la relación contenida en la cláusula segunda del Acuerdo de delegación de competencias, suscrito el día 26 de octubre de 2009, el siguiente proyecto cuya financiación ha sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana:

| DENOMINACIÓN PROYECTO | IMPORTE FINANCIABLE |
|---|---|
| Renovación y obra nueva colectores arteriales barrio Cabanyal- Canyamelar | 4.725.570,23 € |

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**NOVENA ADDENDA AL ACUERDO DE DELEGACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**En Valencia, a de de 2015**

**COMPARECEN**

**El Hble. Sr. D. Juan Carlos Moragues Ferrer, Conseller de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat, autorizado para este acto mediante Acuerdo del Consell de 19 de junio de 2009.**

**La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, Excma. Sra. Dª. Rita Barberá Nolla, autorizada para este acto mediante Acuerdo Plenario de 24 de abril de 2015, asistida por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Valencia D. José Antonio Martínez Beltrán.**

**EXPONEN**

**Con fecha 26 de octubre de 2009, se suscribió entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, Acuerdo de Delegación de Competencias para la ejecución de los proyectos cuya financiación había sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana y que el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, atribuye a la Generalitat. A dicho Acuerdo se adicionaron nuevos proyectos mediante addendas suscritas los días 30 de abril de 2010, 26 de noviembre de 2010, 28 de enero de 2011, 25 de febrero de 2011, 29 de abril de 2011, 26 de abril de 2013, 30 de mayo de 2014 y 21 de noviembre de 2014.**

**Con posterioridad, ha sido aprobada la financiación con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, de un nuevo proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.2 de la ley 20/2012, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, desarrollado mediante Decreto 110/2013, de 26 de julio, del Consell, el cual se estima que puede**

**ser incluidos en el apartado segundo del Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 26 de octubre de 2009.**

**Por ello, ambas partes, reconociéndose capacidad para suscribir el presente documento**

**ACUERDAN**

**Adicionar a la relación contenida en la Cláusula Segunda del Acuerdo de delegación de competencias suscrito el día 26 de octubre de 2009, los siguientes proyectos cuya financiación ha sido autorizada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana:**

| DENOMINACIÓN PROYECTO | IMPORTE FINANCIABLE |
|---|---|
| Renovación y obra nueva colectores arteriales barrio Cabanyal- Canyamelar | 4.725.570,23 € |

**Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Addenda en el lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.**

**Juan Carlos Moragues Ferrer**
**CONSELLER DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Rita Barberá Nolla**
**ALCALDESA**

**José Antonio Martínez Beltrán**
**VICESECRETARIO**

_____

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1.j) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Régimen Local, el anterior acuerdo fue adoptado con el quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación.

_____

Se incorpora a la sesión el Sr. Sanchis Mangriñán.

_____

| | | |
|---|---|---|
| 6 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-03A01-2013-000008-00 | | PROPOSTA NÚM.: 3 |
| ASSUMPTE:<br>URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa aprovar el Conveni de Col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Fundació València Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, per a la creació d'una escola de basquetbol i construcció de les seues instal·lacions.(20/04/2014) | | |

**ACUERDO**

"En relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo, según lo previsto en los artículos 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante instancia nº 113/2013/018504, Don ******, en representación de la Fundació València Bàsquet 2000 manifiesta su voluntad de crear una escuela de baloncesto que sirva para uso y disfrute de toda la ciudad y de cantera para el Club Valencia Basket. La creación de la citada escuela requiere la construcción de unas instalaciones adecuadas a tal fin cuya ubicación más adecuada sería junto al Pabellón Fuente San Luís, en el que desarrolla su actividad el Valencia Basket, y para ello solicitan el cambio de uso de una parcela colindante al citado pabellón cuya calificación es educativo-cultural (EC), asignando el uso deportivo (SP-1) con la finalidad de que se le otorgue una concesión sobre la parcela que les permita la construcción de las instalaciones solicitadas.

2º. Mediante Decreto de fecha 7 de junio de 2013, el concejal delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana dispone incoar el oportuno expediente para estudiar la viabilidad de la petición presentada por la Fundació València Bàsquet 2000, considerando que uno de los principales objetivos de la política del Ayuntamiento de Valencia es la mejora y extensión de la oferta de instalaciones deportivas para permitir su uso por los vecinos del municipio, especialmente los más jóvenes y resultando beneficiada con esta propuesta la práctica deportiva, puesto que se conseguirá la creación de una escuela de básquet de unas características que la harían única en la ciudad.

3º. El 12 de junio de 2013 se emite informe por el Servicio de Planeamiento sobre de la modificación de uso de la parcela colindante al Pabellón Fuente San Luís, cuya calificación actualmente es educativo-cultural (EC), y a la que se asignará parcialmente un uso deportivo (SP-1) adjuntando plano con el avance de la posible ordenación resultante y condicionando la viabilidad de la modificación al informe de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

4º. El 20 de junio de 2013, la Fundación Deportiva Municipal de Valencia emite informe favorable valorando positivamente que se suscriba un Convenio con la Fundació València Bàsquet 2000, cuyo objeto es la promoción e impulso de la práctica del deporte en general y el baloncesto en particular, sobre todo entre los más jóvenes, trata de acercar el baloncesto a todos los ámbitos de la sociedad y se dedica a la formación de deportistas de élite.

5º. El 28 de junio de 2013, el Servicio de Educación del Ayuntamiento emite informe haciendo constar, al igual que el Servicio de Planeamiento, que puesto que parte de la parcela cuya desafectación se propone está ocupada por el Colegio Público el Santo Cáliz, es necesario ponerlo en conocimiento de Conselleria de Educación, que será quien, con ocasión de la modificación de planeamiento, autorizará la desafectación.

6º. El Servicio de Patrimonio emite informe diversos informes en este expediente:

1. El 2 de julio de 2013, la Sección de Investigación, Regularización y Recuperación informa sobre la posibilidad de otorgar una concesión demanial a la Fundació València Bàsquet 2000 de forma directa, gratuita y a 50 años, tal y como se solicita por la parte, de conformidad con la legislación vigente en materia patrimonial y establece las condiciones, derechos y deberes que deben tenerse en cuenta en el otorgamiento, en su caso, de la concesión.

2. La Sección de Inventario, el 10 de julio de 2013, informa sobre la titularidad municipal de las parcelas sobre las que se pretende otorgar la concesión y el origen de su adquisición.

3. El 17 de julio de 2013, la Oficina Técnica de Patrimonio realiza una valoración de la parcela que sería objeto de concesión en aras a calcular el 3% de la misma que se debe fijar como fianza o garantía.

7º. El 31 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro de la Generalitat Valenciana oficio dirigido por el Ayuntamiento al secretario autonómico de Educación y Formación solicitando informe previo acerca de la viabilidad de la futura modificación de planeamiento que implicaría la firma del Convenio, cuya copia se les remite.

No siendo emitido el informe, el Ayuntamiento en fecha 23 de octubre de 2014 reitera la solicitud, a la vista de los cambios normativos producidos en materia educativa derivados de la Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece zona única de influencia a los efectos de admisión del alumnado el municipio de Valencia y del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas. Con la finalidad de que la Generalitat pueda emitir informe se le remite de nuevo el proyecto de Convenio así como la documentación referida en el Anexo II del Decreto 104/2014, de 4 de julio.

En fecha 1 de diciembre de 2014 se recibe informe favorable de la Conselleria, condicionado a la reposición de las instalaciones del centro y del vallado del CEIP Les Arts (antiguo CEIP Santo Cáliz) lo cual se incorpora al Convenio para su cumplimiento, de conformidad con lo informado por el Servicio de Planeamiento en fecha 16 de enero de 2015.

8º. El 6 de febrero de 2015, el Servicio Jurídico emite informe favorable al borrador de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, para la creación de una escuela de básquet y construcción de sus instalaciones, considerando que debería quedar expresamente justificado que la parcela resulta necesaria para atender a un fin de interés general así como el carácter gratuito de la concesión, lo cual se justifica mediante informe del Servicio de Deportes de fecha 18 de febrero de 2015.

9º. Mediante Resolución de Alcaldía nº U-135, de 19 de febrero de 2015, se dispone someter a información pública el proyecto de Convenio, siendo objeto de publicación en el DOCV de 26 de febrero de 2015 y estando a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10º. El 24 de marzo de 2015 Don Amadeu Sanchis i Labiós, en su nombre y en representación del Grupo EUPV, presenta alegaciones que son objeto de análisis en la presente propuesta.

11º. Mediante Moción suscrita por el primer y el séptimo teniente de alcalde se insta al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación a que incluya en la propuesta de acuerdo que formule al Ayuntamiento Pleno para la aprobación del Convenio, el compromiso de la Corporación municipal de asignar el uso educativo-cultural (EC) a la parcela de uso deportivo actualmente ocupada por el Pabellón Fuente de San Luis y calificada por el Plan General vigente como Sistema General de Servicio Público Deportivo (GSP-1), cuya superficie aproximada es de 12.373 m2, en el caso de que el Club Valencia Basket trasladara la celebración de sus competiciones oficiales a otro emplazamiento y dejara de ser necesario el uso deportivo que actualmente tiene asignado, en aras a compaginar el adecuado desarrollo del proyecto deportivo objeto del Convenio, que se considera de indudable interés general para la ciudad de Valencia, con la salvaguarda de los intereses públicos en materia educativa más allá de los mínimos legalmente exigibles.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. OBJETO DEL CONVENIO

Además del objetivo genérico de fomentar y facilitar la práctica del deporte a los jóvenes y, en general, a los vecinos de la ciudad de Valencia, el proyecto de Convenio a suscribir con la Fundació València Bàsquet 2000 persigue los siguientes objetivos específicos:

1º) La construcción de una nuevas instalaciones deportivas por parte de la Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, en una parcela calificada como equipamiento deportivo con una superficie de 14.782 $m^2$, lo que le permitirá la construcción de diversas pistas de baloncesto cubiertas, con sus respectivos vestuarios, gimnasio, oficinas y otras salas.

2º) Creación de una escuela de baloncesto orientada a la decidida promoción del deporte base, promoviendo con ello la realización de actividad física por parte de los jóvenes como elemento socializador y de mejora de la salud, como contraposición a otros estilos de vida y malos hábitos que conviene erradicar ya desde la infancia y adolescencia.

3º) Contribuir a posicionar a Valencia como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, ya que esta escuela servirá para fomentar la cantera del Club Valencia Basket, con la finalidad última de formar a jugadores de baloncesto que en futuro puedan llegar a integrarse en el el equipo profesional.

4º) Abrir el uso de las instalaciones deportivas al barrio y la ciudad en general, al reconocer en los Estatutos de la Fundación como potenciales beneficiarios a las entidades con equipos que participen en competiciones de baloncesto, los particulares que practiquen este deporte y las personas físicas o jurídicas que realicen actividades relativas al objeto fundacional y que mejor se adecuen al fin último perseguido.

2º. MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VALENCIA

En ejecución de las previsiones del presente Proyecto de Convenio, el Ayuntamiento de Valencia redactará, tramitará y aprobará la correspondiente modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 28 de diciembre de 1988 (en adelante PGOU), cuyo objeto será la creación de una gran manzana dotacional, agrupando las parcelas mediante la eliminación del vial de separación integrado por la calle Juan de Ribera Berenguer en su tramo que discurre entre las calles Bombero Ramón Duart y Pintor Gassent.

Los usos de las parcelas seguirán siendo los actuales: educativo-cultural y servicio público deportivo, pero se reducirá la superficie de la parcela destinada a uso educativo-cultural a favor del uso deportivo según delimitaciones y superficies indicadas en el plano denominado Anexo I Modificación Propuesta.

Así pues, los terrenos afectados no perderán su consideración de dotacionales, sino que únicamente se suprimirá el vial calificado como red viaria con una superficie aproximada de 1.450,53 $m^2$ y se creará una nueva parcela deportiva con una superficie aproximada de 14.782 $m^2$ -que se añadirán a los actuales 12.373,21 $m^2$ ocupados por el actual Pabellón Fuente San Luis y

la Piscina Municipal-, quedando reducida la superficie de la parcela educativa en la que se ubica el Colegio el Santo Cáliz a una superficie aproximada de 18.325 $m^2$, que se estima suficiente para atender a la demanda educativa en la zona.

3º. CONCESIÓN DEMANIAL

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo cuyo apartado 2 señala que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letra l).

Es objetivo del presente Convenio la creación de determinadas instalaciones deportivas por la Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, siendo necesaria la ocupación a tal fin de una superficie aproximada de 14.782 $m^2$, lo que le permitirá la construcción de pistas de baloncesto cubiertas con sus respectivos vestuarios, gimnasio, oficinas y otras salas, destinadas a la creación de una escuela de baloncesto.

Es por lo expuesto que se considera adecuado facilitar a la Fundación el uso privativo de los terrenos necesarios donde construir las instalaciones deportivas destinadas a la Escuela de Baloncesto mediante una concesión demanial sobre aquellos terrenos cuya calificación se ha modificado y definido como Servicio Público Deportivo. El reflejo gráfico de la superficie objeto de concesión se recoge en el plano que se adjunta como Anexo II (Concesión Demanial).

La concesión demanial se efectúa al amparo de los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y de conformidad con las determinaciones del capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con las prescripciones descritas a continuación:

El plazo de duración de la concesión es de 50 años, por debajo del máximo de 75 años permitido por el artículo 184.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV) y previsto igualmente con carácter básico por el artículo 93.3 de la LPAP, que se computará a partir de la entrada en vigor de la modificación de planeamiento a la que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, ya que la concesión tiene diferida su eficacia a este momento, según la cláusula cuarta del mismo.

La concesión se otorga directamente a la Fundación Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat, de conformidad con el artículo 184.1 de la LRLCV y el artículo 93.1 de la LPAP, que textualmente dice: '*El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de libre concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previsto en el artículo 137.4 de esta ley*'. Tratándose de unos terrenos necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público y atendiendo a la satisfacción de un fin de interés general, tal y como se fundamenta en los informes de 20 de junio de 2013 y

de fecha 18 de febrero de 2015 de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia, se considera que concurre la causa del artículo 137.4 c) de la LPAP y es posible otorgar directamente la concesión.

La concesión será gratuita, tal y como permiten los artículos 184.4 de la LRLCV el artículo 93.4 de la LPAP y según justificación expresa también recogida en el informe de la Fundación Deportiva Municipal de Valencia de fecha 18 de febrero de 2015.

El adjudicatario de la concesión deberá prestar garantía definitiva dentro del plazo de los quince días siguientes a la entrada en vigor de la modificación de planeamiento a la que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio consistente en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado, cuya cuantía asciende a 362.626 €.

4º. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente documento, que ostenta la naturaleza jurídica de Convenio de colaboración urbanístico encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, se regula la figura del Convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, concretamente en sus arts. 11.1 (trámite de información pública) y 47 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el art. 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de 'Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato' permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su art. 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

5º. ANALISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

D. Amadeu Sanchis i Labiós, en su nombre y en el del Grupo EUPV, presenta alegaciones que son objeto del presente análisis conjuntamente con las alegaciones presentadas por la Fundación Valencia Basket en contestación a las mismas:

1ª) Esta primera alegación se refiere a la tramitación del Convenio considerándolo aprobado sin pasar por un órgano colegiado. El Convenio todavía no ha sido aprobado, la resolución a la que presentan alegaciones es única y precisamente de sometimiento a información pública lo cual garantiza su conocimiento y difusión general, la participación pública y el derecho de defensa de cuantos pudieran resultar afectados. Es en este momento, tras el informe

las alegaciones, cuando se remite para su aprobación por el órgano competente que, en este caso, es el Pleno para los aspectos de planificación y la Junta de Gobierno Local en cuanto a los aspectos patrimoniales.

2ª) En cuanto la segunda alegación relativa a la tramitación de la modificación de planeamiento referida en el Convenio, iniciada con carácter previo a su aprobación, se entiende que, puesto que las Entidades Locales ostentan la competencia para realizar de oficio las modificaciones de planeamiento en ejercicio de la potestad de planificación, no existe inconveniente en que se adelanten los trámites condicionando -tal y como se dispone en el acuerdo de sometimiento a información pública- la aprobación definitiva del Plan a la previa aprobación del Convenio, y ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Fundación.

No obstante, en la actualidad, dado que se retiró del orden del día de la sesión plenaria de 27 de febrero de 2015 la propuesta de iniciar el proceso de consulta y someter a información pública la modificación de planeamiento, ésta se acordará, si el órgano colegiado aprueba previamente el Convenio, en la misma sesión plenaria.

3ª) La tercera alegación considera que no se justifica la necesidad del Convenio. Tanto los apartados III a V del Exponen, como la cláusula primera del Convenio propuesto justifican la necesidad y conveniencia de suscribirlo, refiriendo los objetivos públicos que se satisfacen con la firma del mismo. A través del presente Convenio se está contribuyendo a posicionar a Valencia como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, a través de la organización de acontecimientos deportivos, colaborando con los demás entes rectores del deporte, y a la vez se contribuye a impulsar el sector económico y de conocimiento relacionados con el mismo, a cuya consecución contribuirá la creación de esta escuela de baloncesto, que significaría una fuerte inversión en formación, educación física y socialización de la juventud. Todo ello son objetivos que se satisfacen con la firma del Convenio y que son de manifiesto interés general.

4ª) En relación con la cuarta alegación, relativa a la aplicación del criterio de Distrito Escolar Único, no se entra a valorar por no ser competencia municipal, sino aplicación normativa reglamentaria autonómica en el informe emitido por Conselleria de Educación en el ámbito de sus competencias.

5ª) Esta quinta alegación es una mero juicio de oportunidad manifestado por el alegante consistente en que no le parece adecuado el cambio de uso. Sin embargo, la modificación de planeamiento propuesta en el presente Convenio, que consiste precisamente en la modificación de uso de parte de la parcela escolar a uso deportivo, cuenta con los informes favorables de los Servicios municipales de Planeamiento, Patrimonio y Educación, así como de la Conselleria de Educación, lo cual evidencia la posibilidad e idoneidad de este cambio de uso, que se justifica en el Convenio y en los informes emitidos como requisito previo indispensable para la consecución de los objetivos de interés público perseguidos por aquél, además de tratarse de un uso igualmente dotacional público.

6ª) La sexta alegación de forma errónea manifiesta que el colegio pierde la mitad de su superficie cuando, tal y cómo justifica en sus alegaciones la Fundació València Bàsquet, '*La parcela actual del colegio Les Arts ocupa 23.137'61 $m^2$ y la resultante que quedará tras la*

*actuación será de 18.325 $m^2$ con lo cual la pérdida neta de superficie será de 4.812'61 $m^2$. Así mismo el Convenio recoge claramente la obligación de la Fundación Valencia Básquet 2000 de reponer la pista deportiva afectada dentro de la parcela resultante. Cabe destacar que parte de la parcela anexa al colegio que hoy no forma parte de sus instalaciones, pasa a formar parte de la parcela resultante.*

*Además, con la reposición de la citada pista deportiva y el vallado e incorporación de la parte de la parcela anexa que se acondicionará también como patio, el colegio mejora cualitativamente sus instalaciones deportivas*'.

Por tanto, la merma de superficie escolar no es ni mucho menos del 50%, sino ligeramente superior al 20%.

Finalmente, señalar que es obvio que si Conselleria hubiera considerado que la reducción en superficie del Colegio Público Les Arts (Santo Cáliz) pudiera implicar una merma que afectara al normal funcionamiento del centro, desde luego no hubiera emitido informe favorable al respecto.

7ª y 8ª) En estas alegaciones EUPV considera que el Ayuntamiento no debe ceder en concesión una parcela a una fundación por muy loable que sea su objetivo, tampoco comparte el plazo de 50 años y la naturaleza gratuita de la concesión. Se trata nuevamente de un juicio de oportunidad política pues la decisión corresponde al órgano colegiado que tiene atribuida la competencia. Desde el punto de vista jurídico está plenamente justificado en los informes emitidos la adjudicación directa de la concesión y su carácter gratuito, mientras que el plazo de concesión es el que se ha estimado necesario para la amortización de la inversión y está por debajo del máximo legalmente permitido que son 75 años; y así se expone tanto en el fundamento de derecho tercero de este informe así como en la cláusula tercera del Convenio.

9ª) En cuanto a esta alegación, que declara '*pensar que la modificación puede afectar al cumplimiento de estándares de la actuación*', nos remitimos al informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 12 de junio de 2013, donde señala que la afección que se produce en la parcela por estar parcialmente afectada por el PAI Quatre Carreres no es a efectos de estándares sino únicamente porque la urbanización del PAI no ha finalizado al haber sido este resuelto por incumplimiento culpable del urbanizador, y esto podría afectar a futura licencia de ocupación de la parcela objeto de concesión. A tal efecto la cláusula sexta del Convenio contiene la previsión de que el concesionario se obliga a anticipar la completa urbanización de los viales perimetrales a la parcela cuya concesión se le otorga, con la finalidad de garantizar que la parcela alcanzará la condición de solar como requisito previo y necesario para la obtención de la licencia de primera ocupación.

10ª) La última alegación refiere una falta de información y de participación pública, no teniendo en cuenta la opinión del colegio. El expediente administrativo ha sido sometido a información pública, publicado en el DOCV y ha estado el Convenio expuesto en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento para que cualquier persona interesada pudiera realizar las alegaciones, sin que el AMPA del colegio ni el equipo directivo hayan presentado ninguna. Siendo un colegio público sin personalidad jurídica propia, en la tramitación se ha solicitado informe de la Conselleria de Educación como titular del colegio así como a los Servicios municipales de Educación y Patrimonio competentes en la materia.

No obstante lo expuesto, la Fundación pone de manifiesto en sus alegaciones que al margen de las actuaciones administrativas realizadas por el Ayuntamiento, la propia Fundación a través de sus representantes se ha reunido en varias ocasiones con el equipo directivo del Colegio Les Arts (antiguo Santo Cáliz) con el objetivo de darles a conocer el proyecto e informarles de cuantas dudas pudieran tener al respecto, así como para confirmarles que tanto en el informe de la Conselleria cómo en el Convenio suscrito entre esta Fundación y el Ayuntamiento de Valencia, constaban recogidas sus pretensiones (reposición de instalaciones deportivas, vallado…)

El pasado 27 de febrero según sigue manifestando la Fundación en sus alegaciones, ésta mantuvo una reunión a la que asistieron la directora, la jefa de estudios y la secretaria del colegio, en la que se les enseñó un dossier con información detallada del proyecto, ofreciéndose para asistir a una reunión del AMPA para explicar el proyecto, si así lo consideraban oportuno.

Finalmente también pone de manifiesto la Fundación en sus alegaciones que ha mantenido reuniones con las AAVV de la zona, en concreto con AAVV General Urrutia-Av. La Plata, AAVV Hermanos Maristas-Poeta Gasset y AAVV Robella-Fuente San Luís, y con la AAVV Fuente San Luís pueblo. A la vez que se ha informado a la Federación de Asociaciones de Vecinos.

A la vista de todo lo expuesto, se propone desestimar las alegaciones presentadas.

6º. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de los convenios de colaboración se considera esencial atender a su contenido, esto es, a la materia que es objeto del mismo. En este caso, se trata de un convenio que combina en un único documento aspectos tanto patrimoniales -fundamentalmente la concesión- como propiamente urbanísticos.

En sus aspectos patrimoniales, la aprobación del presente Convenio compete a la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En sus aspectos de planificación urbanística, concretados esencialmente en la modificación del planeamiento, a que se refiere la cláusula segunda del Convenio, cuya aprobación es competencia del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo que se refiere a su tramitación, de conformidad con el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia se ha solicitado informe de la Asesoría Jurídica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 11.1 del TRLS de 2008, previa la aprobación del Convenio, ha sido objeto de información pública por un plazo de 20 días.

Finalmente puesto que la aplicación del Convenio no va a producir ningún ingreso económico al Ayuntamiento por ser gratuita la concesión objeto del mismo ni tampoco reconocimiento de obligación que suponga un gasto para el Ayuntamiento, se considera que no es necesario que sea objeto de fiscalización previa por la Intervención municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Amadeu Sanchis i Labiós, en su nombre y en el del Grupo EUPV, mediante instancia con RE 110/2015/40286, de conformidad con los argumentos referidos en el fundamento de derecho quinto del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar, en los aspectos de planificación urbanística competencia del Ayuntamiento Pleno, el Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació València Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, para la creación de una escuela de baloncesto y construcción de sus instalaciones, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, acompañado de los planos que forman parte inseparable del mismo.

Tercero. Asumir el compromiso de asignar el uso educativo-cultural (EC) a la parcela de uso deportivo actualmente ocupada por el Pabellón Fuente de San Luis y calificada por el Plan General vigente como Sistema General de Servicio Público Deportivo (GSP-1), cuya superficie aproximada es de 12.373 $m^2$, en el caso de que el Club Valencia Basket trasladara la celebración de sus competiciones oficiales a otro emplazamiento y dejara de ser necesario el uso deportivo que actualmente tiene asignado, en aras a compaginar el adecuado desarrollo del proyecto deportivo objeto del Convenio, que se considera de indudable interés general para la ciudad de Valencia, con la salvaguarda de los intereses públicos en materia educativa más allá de los mínimos legalmente exigibles.

Cuarto. Encargar al Servicio de Planeamiento la tramitación de la correspondiente modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 28 de diciembre de 1988 (en adelante PGOU) en los términos previstos en la cláusula segunda del Convenio, y tener en consideración el compromiso asumido por la Corporación en el apartado anterior.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Fundació València Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, así como al resto de interesados en el expediente, y dar traslado del mismo a los Servicios de Planeamiento, Patrimonio y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo."

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA "FUNDACIÓ VALENCIA BÀSQUET 2000, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA" PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE BASQUET Y CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.**

En la ciudad de Valencia, a de de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, la **Excelentísima Sra. Doña RITA BARBERÁ NOLLA,** en su calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistida por **Don Pedro García Rabasa,** Secretario General y del Pleno.

De otra parte, **Don Ángel Francisco Martínez Raga,** en su calidad de Presidente de la **FUNDACIÓ VALENCIA BÀSQUET 2000, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA,** según acredita mediante la aportación de la versión refundida de sus Estatutos, elevados a escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Alboraya, Don José María Cid Fernández, en fecha 15 de diciembre de 2004, con el número 3125 de su protocolo, y certificado de fecha 4 de julio de 2009 por el Secretario del Patronato de la Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, de distribución de cargos y composición de dicho Patronato.

Todas las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO**, aprobado por la Junta de Gobierno Local y por el Ayuntamiento Pleno en sus respectivas sesiones de fecha 24 de abril de 2015; a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

**EXPONEN**

**I.-** La Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, (en adelante la Fundación), que tiene su sede en el Pabellón Fuente San Luis, Avda. Hermanos Maristas s/n de la ciudad de Valencia, es una entidad deportiva de carácter benéfico docente, sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana, constituida el 26 de junio de 1996, cuyo objeto es la promoción

e impulso de la práctica del deporte en general y el baloncesto en particular, sobre todo entre los más jóvenes, que trata de acercar el baloncesto a todos los ámbitos de la sociedad y se dedica a la formación de deportistas de élite que eleven al más alto nivel el baloncesto valenciano y puedan nutrir a los equipos del futuro.

Son potenciales beneficiarios de la Fundación las entidades con equipos que participen en competiciones de baloncesto, los particulares que practiquen este deporte y las personas físicas o jurídicas que realicen actividades relativas al objeto fundacional y que mejor se adecuen al fin último perseguido.

**II.-** El Ayuntamiento de Valencia es titular de la parcela dotacional, ubicada al sur del complejo deportivo en el que se encuentran el Pabellón Fuente San Luis y la Piscina Municipal, integrada por un tramo de la calle Pintor Juan Ribera Belenguer, actualmente calificada como sistema local red viaria (RV-4), y el resto calificada como sistema local educativo-cultural (EC), delimitada al Norte por la propia calle Pintor Juan Ribera Belenguer, al Este por la calle Bombero Ramón Duart, al Sur por la calle Ángel Villena, y al Oeste por la calle Pintor Gassent. Parte de la parcela la adquirió por compra y el resto la adquirió en virtud de reparcelación. Tiene una superficie, según inventario, de 33.249 $m^2$.

Parte de la parcela, en una superficie aproximada de 23.126, 67$m^2$ (según Ficha de Circunstancias Urbanísticas) se encuentra ocupada actualmente por el "CEIP Santo Cáliz", que consta de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil y Primaria con un total de 18 aulas autorizadas y públicas (6I + 12P). Para este perfil de funcionamiento la vigente normativa educativa exige una superficie de 7.000 $m^2$ de parcela y, en caso de que se ampliara el perfil a 9I + 18P, se requerirían 10.000 $m^2$, excediendo, por tanto, la superficie existente de las necesidades educativas actuales.

**III.-** La Fundación plantea al Ayuntamiento la necesidad de crear una escuela de baloncesto, requiriendo a tal fin una parcela en la que poder construir pistas de baloncesto cubiertas con sus correspondientes vestuarios, gimnasios, oficinas y otras salas. Resulta muy conveniente la ubicación de las indicadas instalaciones deportivas en la parcela de propiedad municipal descrita en el apartado anterior dada su colindancia al Pabellón Fuente San Luis, en el que desarrolla su actividad el Valencia Basket y donde la Fundación tiene actualmente su sede, además de encontrarse próxima a otra instalaciones deportivas de diferentes disciplinas, como la denominada "Ciudad del Rugby" y la Piscina Municipal.

**IV.-** Por lo expuesto anteriormente, se entiende que las dimensiones de la parcela educativa actual exceden de las necesarias para prestación del servicio educativo, mientras que un uso deportivo como el propuesto complementaría perfectamente el uso educativo ya existente.

No puede olvidarse que entre los objetivos de la política del Ayuntamiento de Valencia está, por una parte, la mejora y extensión de la oferta de instalaciones deportivas para permitir su uso por los vecinos del municipio, especialmente los más jóvenes, y en este sentido la práctica deportiva resulta muy beneficiada por la creación de una escuela de baloncesto como la propuesta, de unas características que la harían

única en la ciudad. Por otra parte, también son objetivos propios del Ayuntamiento contribuir a posicionar a Valencia como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, a través de la organización de acontecimientos deportivos, colaborar con los demás entes rectores del deporte, a la vez que contribuir a impulsar el sector económico y de conocimiento relacionados con el mismo, a cuya consecución contribuiría la creación de esta escuela de baloncesto, que significaría una fuerte inversión en formación, educación física y socialización de la juventud.

**V.-** El presente documento tiene la naturaleza jurídica de Convenio Urbanístico y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, se regula la figura del convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, concretamente en sus arts. 11.1 (trámite de información pública) y 47 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el art. 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de “libertad de pactos y contenido mínimo del contrato” permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios de Colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su art. 4.1.d) siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Además del objetivo genérico de fomentar y facilitar la práctica del deporte a los jóvenes y, en general, a los vecinos de la ciudad de Valencia, el presente Convenio persigue los siguientes objetivos específicos:

1º) La construcción de una nuevas instalaciones deportivas por parte de la

Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, en una parcela calificada como equipamiento deportivo con una superficie de 14.782 $m^2$, lo que le permitirá la construcción de diversas pistas de baloncesto cubiertas, con sus respectivos vestuarios, gimnasio, oficinas y otras salas.

2º) Creación de una escuela de baloncesto orientada a la decidida promoción del deporte base, promoviendo con ello la realización de actividad física por parte de los jóvenes como elemento socializador y de mejora de la salud, como contraposición a otros estilos de vida y malos hábitos que conviene erradicar ya desde la infancia y adolescencia.

3º) Contribuir a posicionar a Valencia como ciudad de referencia en el ámbito del deporte nacional e internacional, ya que esta escuela servirá para fomentar la cantera del Club Valencia Basket, con la finalidad última de formar a jugadores de baloncesto que en futuro puedan llegar a integrarse en el el equipo profesional.

4º) Abrir el uso de las instalaciones deportivas al barrio y la ciudad en general, al reconocer en los Estatutos de la Fundación como potenciales beneficiarios las entidades con equipos que participen en competiciones de baloncesto, los particulares que practiquen este deporte y las personas físicas o jurídicas que realicen actividades relativas al objeto fundacional y que mejor se adecuen al fin último perseguido.

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VALENCIA.**

En ejecución de las previsiones del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia redactará, tramitará y aprobará la correspondiente modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 28 de diciembre de 1988 (en adelante PGOU), cuyo objeto será la creación de una gran manzana dotacional, agrupando las parcelas mediante la eliminación del vial de separación integrado por la calle Juan de Ribera Berenguer en su tramo que discurre entre las calles Bombero Ramón Duart y Pintor Gassent.

Los usos de las parcelas seguirán siendo los actuales: Educativo Cultural y Servicio Público Deportivo, pero se reducirá la superficie de la parcelas destinada a uso Educativo Cultural a favor del Uso Deportivo según delimitaciones y superficies indicadas en el plano que se adjunta como Anexo I “Modificación Propuesta”.

Así pues, los terrenos afectados no perderán su consideración de dotacionales, sino que únicamente se suprimirá el vial calificado como red viaria con una superficie aproximada de 1.450,53 $m^2$ y se creará una nueva parcela de deportiva con una superficie aproximada de 14.782 $m^2$ -que se añadirán a los actuales 12.373,21 $m^2$ ocupados por el actual Pabellón Fuente San Luis y la Piscina Municipal-, quedando reducida la superficie de la parcela educativa en la que se ubica el Colegio el Santo Cáliz a una superficie aproximada de 18.325 $m^2$, que se estima suficiente para atender a la demanda educativa en la zona.

**TERCERA.- CONCESIÓN DEMANIAL.**

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo cuyo apartado 2 señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (letra l).

Es objetivo del presente Convenio la creación de determinadas instalaciones deportivas por la Fundació Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana, siendo necesaria la ocupación a tal fin de una superficie aproximada de 14.782 $m^2$, lo que le permitirá la construcción de pistas de baloncesto cubiertas con sus respectivos vestuarios, gimnasio, oficinas y otras salas, destinadas a la creación de una Escuela de Baloncesto.

Es por lo expuesto que se considera adecuado facilitar a la Fundación el uso privativo de los terrenos necesarios donde construir las instalaciones deportivas destinadas a la Escuela de Baloncesto mediante una concesión demanial sobre aquellos terrenos cuya calificación se ha modificado y definido como Servicio Público Deportivo. El reflejo gráfico de la superficie objeto de concesión se recoge en el plano que se adjunta como Anexo II ("Concesión Demanial").

La concesión demanial se efectúa al amparo de los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y de conformidad con las determinaciones del capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con las prescripciones descritas a continuación:

**Artículo 1º.- Objeto de la concesión.**

Es objeto de esta Cláusula la concesión que se otorga a la Fundación para la utilización privativa de los terrenos de titularidad municipal calificados como Sistema Local de Servicio Público Deportivo identificados en el plano Anexo II, con la finalidad de que la Institución pueda iniciar una labor deportiva de carácter docente y social junto al Pabellón Deportivo Fuente San Luis, cumpliendo con la normativa legal vigente.

La descripción de los terrenos objeto de concesión es la siguiente:

Parcela rectangular con una superficie de 14.782 m2 sita en la confluencia de las calles Bombero Ramón Duart – Angel de Villena lindando al Norte, en línea de unos 85,50 m aproximadamente con la parcela también de titularidad municipal ocupada por el Pabellón Deportivo Fuente San Luís y la Piscina Municipal, al este con la calle Bombero Ramón Duart, al Sur calle Ángel de Villena también en una línea aproximada

de 85,50m y al Oeste con la parcela de titularidad municipal ocupada por el Colegio Santo Cáliz. Distrito 10: Quatre Carreres, Barrio 5 Na Rovella. La parcela es de propiedad íntegramente municipal adquirida, parte de ella, por compraventa de varias parcelas al Instituto Nacional de la Vivienda, y otra parte, adquirida por adjudicación en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Parcial NPR-7 Sector Quatre Carreres. CIRCUSNTANCIAS URBANÍSTICAS (tras la correspondiente modificación de PGOU): SU Suelo Urbano, SP-1 Sistema Local de Servicio Público Deportivo. Naturaleza Jurídica: Servicio Público.

**Artículo 2º.- Naturaleza jurídica.**

Se trata de un uso privativo normal que determina la ocupación de terrenos de dominio público (suelo y subsuelo), de modo que excluye la utilización por otros interesados.

La naturaleza jurídica de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el adjudicatario será la propia de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, tal y como viene regulada en el Art. 184 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Titulo IV del la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, art. 93, 137 y disposiciones concordantes que sean de aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**Artículo 3º.- Plazo de la concesión.**

El plazo de duración de la concesión es de 50 años, permitido por el artículo 184.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV) y previsto igualmente con carácter básico por el artículo 93.3 de la LPAP, que se computará a partir de la entrada en vigor de la modificación de planeamiento a la que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, ya que la concesión tiene diferida su eficacia a este momento, según la cláusula cuarta del mismo.

**Artículo 4º.- Procedimiento de adjudicación de la concesión.**

La concesión se otorga directamente a la Fundación Valencia Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat, de conformidad con el artículo 184.1 de la LRLCV y el artículo 93.1 de la LPAP, que textualmente dice: *"El otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de libre concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previsto en el artículo 137.4 de esta ley"*.

Tratándose de unos terrenos necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público y atendiendo a la satisfacción de un fin de interés general se considera que concurre la causa del artículo 137.4 c) de la LPAP y es posible otorgar directamente la concesión.

**Artículo 5º.- Canon de la concesión.**

La concesión será gratuita, tal y como permiten los artículos 184.4 de la LRLCV el artículo 93.4 de la LPAP.

**Artículo 6º.- Garantías definitiva de la Concesión.**

De conformidad con el artículo 90.1 del RBEL, el adjudicatario de la concesión, deberá prestar garantía definitiva dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, cuyo importe asciende a 362.626 € consistente en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado.

El plazo de 15 días, se iniciará a partir de la entrada en vigor de la modificación de planeamiento a la que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, ya que la concesión tiene diferida su eficacia a este momento, según la cláusula cuarta del mismo.

**Artículo 7º.- Obras e instalaciones.**

La entidad adjudicataria ejecutará a su cargo las obras necesarias para la construcción de las instalaciones deportivas necesarias para la satisfacción de los fines para los que se otorga la concesión, así como las necesarias para la reposición del vallado del CEIP Santo Cáliz y de una nueva pista polideportiva al aire libre en los espacios libres de la parcela escolar resultante de la modificación del planeamiento en ejecución, y debiendo solicitar las licencias que sean necesarias para la edificación y puesta en funcionamiento.

La entidad adjudicataria asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de cualquiera de las obras e instalaciones antes reseñadas, respondiendo tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de la totalidad de los daños que pudieran causarse.

**Artículo 8º.- Deberes del concesionario.**

El concesionario tiene el deber de:

a) Destinar los terrenos a la finalidad para la que se ha otorgado la concesión, es decir a crear una escuela de baloncesto y fomentar este deporte en la ciudad de Valencia.
b) Reponer a su costa la pista polideportiva actualmente existente sobre los terrenos de la concesión ubicándola dentro de la parcela escolar resultante de la modificación de Planeamiento.
c) Mantener en buen estado la porción de dominio público utilizada y las obras que construya debiendo abonar en caso contrario, el importe de los daños y perjuicios que causaran.
d) Asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación frente al Ayuntamiento o a terceros. A tal fin la Entidad concesionaria deberá suscribir una póliza de seguros que cubra a todo riesgo el inmueble y sus instalaciones, de la que será

beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Valencia. Esta póliza deberá mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la concesión. La entidad concesionaria asumirá el pago de las primas anuales y depositará en el Excmo. Ayuntamiento la póliza y los recibos satisfechos.
De igual forma se suscribirá una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio, que responderá de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de la Escuela.
Ambas Pólizas se actualizarán anualmente a los efectos prevenidos en la Ley de Contratos de Seguros, remitiéndose copia de las mismas al Ayuntamiento., manteniendo en vigor durante la vigencia de la concesión el seguro de responsabilidad civil que se ha de suscribir.

e) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción, por cualquier circunstancia, del derecho de concesión, los bienes objeto de la concesión y el reconocimiento de la potestad de aquel para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
f) Asumir los gastos de conservación, mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos. Concretamente el concesionario vendrá obligado a abonar anualmente el Impuesto de bienes inmuebles.
g) Compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien.
h) El concesionario deberá cumplir respecto del personal las normas laborales que sean de aplicación.
El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el concesionario durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

**Artículo 9º.- Derechos del concesionario.**

El concesionario tiene derecho a:

a) Uso y disfrute de los terrenos conforme al destino autorizado por el Ayuntamiento, durante todo el periodo de la concesión.
b) Ser respetado por terceros en su condición de concesionario con el apoyo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia para que, en caso necesario, cese toda perturbación con respecto a los bienes objeto de concesión.
c) En el caso de que se produjera la desafectación de los terrenos, adquiriendo la condición de patrimoniales y el Ayuntamiento tuviera la voluntad de enajenarlos, el concesionario tendrá derecho preferente de adquisición directa sin necesidad de subasta pública de los bienes objeto de concesión, de conformidad con lo previsto en el art. 3.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 103 de la LPAP.

**Artículo 10º.- Prerrogativas de la Administración.**

El Ayuntamiento conserva las facultades y prerrogativas que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la legislación que sobre contratación administrativa le confieren en concreto:

a) Ejercerá la potestad de control y seguimiento de la concesión
b) Impondrá al concesionario las sanciones pertinentes respecto a las infracciones que cometiere.
c) Asimismo le corresponde al Ayuntamiento la prerrogativa de interpretar los términos de la Concesión administrativa, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.
d) La Corporación podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
e) Autorizar la hipoteca y las cesiones de derechos sobre la parcela que sólo podrá ser cedida mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante fusión, absorción o escisión de sociedades por el plazo de duración de la concesión.

**Artículo 11º.- Obligaciones de la Administración.**

Será obligación del Ayuntamiento:

a) Poner a disposición del concesionario las instalaciones convenidas.
b) Otorgarle la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras y hacer uso del dominio público.

**Artículo 12º.- Hipoteca y Cesión del Derecho Real**

La entidad adjudicataria podrá hipotecar el derecho real de la concesión, con autorización previa del Ayuntamiento. En cualquier caso dicha hipoteca deberá estar cancelada cinco años antes de la fecha de terminación del plazo de la concesión y de reversión de la edificación e instalaciones complementarias. Y en todo caso deberá cancelarse en caso de resolución del contrato.

Además, sólo podrá ser hipotecado el inmueble como consecuencia de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones o instalaciones de carácter fijo. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento.

Los derechos sobre la parcela o las instalaciones que se ejecuten derivados de la concesión, solo podrán ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del Ayuntamiento.

**Artículo 13º.- Infracciones y Sanciones.**

El concesionario está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego y de aquellas obligaciones que legalmente le fueran exigibles.

En caso de incumplimiento se podrán imponer por el Ayuntamiento sanciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se calificaran de LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, pudiendo alcanzar las sanciones que se impongan hasta la cantidad de DOCE MIL EUROS, y, en el caso de las muy graves, la resolución de la concesión.

1.- Son faltas LEVES:

- La defectuosa conservación de las instalaciones o de los bienes objeto de la concesión siempre que no suponga deterioro grave de los mismos.
- Cualquier otro incumplimiento no grave de las obligaciones establecidas en el pliego o en la normativa vigente de aplicación.

Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta TRES MIL EUROS (3.000€).

2.- Son faltas GRAVES:

- La reiteración en la comisión de una falta leve.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de las instalaciones o a la custodia de los bienes objeto de concesión, y suponga deterioro grave.
- Que el concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades, de forma transitoria, no reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos a la concesión.
- Demora en el pago de la póliza de seguros que produjera algún período de falta de cobertura.

Las faltas graves se sancionarán con multas de hasta SEIS MIL EUROS (6.000€).

3.- Son faltas MUY GRAVES:

- Reiteración de una falta grave.
- Que le concesionario no observare las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma transitoria y reiterada, implicándose de tal actitud algún deterioro o uso indebido de los bienes afectos en la concesión.
- El impago de la póliza de seguros o de cualquier otra obligación derivada de la concesión.
- No destinar las instalaciones a la finalidad para la que se cedieron.

- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica del concesionario.
- Falta de solicitud y obtención de las correspondientes Licencias Municipales y de otras Administraciones Públicas, para el ejercicio de la actividad.
- No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento.
- Cualquier otro incumplimiento muy grave de las obligaciones establecidas en el pliego o en la normativa vigente de aplicación.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de hasta DOCE MIL EUROS (12.000.- €) y/o con la resolución del contrato.

La imposición de sanciones se efectuará a través del procedimiento regulado en al legislación vigente. La actualización del importe de las sanciones se producirá automáticamente de conformidad con el IPC.

**Artículo 14º.- Extinción de la concesión.**

La concesión se extinguirá, además de por alguna de las causas recogidas en el Artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por las siguientes:

a) Extinción de la personalidad jurídica de la Fundación Valencia Basket.
b) Infracción muy grave por incumplimiento de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas, no dará derecho a indemnización al concesionario.

**Artículo 15º. Reversión de los bienes.**

Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, el edificio que se construya y la totalidad de las obras e instalaciones revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna, salvo los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

**CUARTA.- EFICACIA DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES.**

La concesión demanial contemplada en la Cláusula anterior se entiende perfeccionada a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante, su eficacia queda diferida al momento en que se produzca la entrada en vigor de la Modificación del Plan General a que se refiere la anterior Cláusula Segunda. Por tanto, la eficacia del presente Convenio en sus aspectos patrimoniales queda condicionada al otorgamiento de la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Valencia por parte del órgano competente y su posterior entrada en vigor.

**QUINTA.- FORMALIZACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS.**

Una vez producida la entrada en vigor de la Modificación del Plan General a que se refiere la anterior Cláusula Segunda, la Fundación podrá, en cualquier momento, instar la elevación a escritura pública de las previsiones del presente Convenio, cuyos gastos serán asumidos íntegramente por la Fundación a su exclusivo cargo.

**SÉXTA.- PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la Modificación del Plan General a que se refiere la anterior Cláusula Segunda, la Fundación deberá solicitar al Ayuntamiento de Valencia las licencias municipales necesarias para la realización de obras de edificación de las instalaciones deportivas a que se refiere el presente Convenio.

Puesto que en los terrenos objeto de concesión existe una pista polideportiva al aire libre que da servicio al Colegio del Santo Cáliz, el concesionario se compromete a que la licencia de obras aquí referida contemple la reposición de una nueva pista en los espacios libres de la parcela escolar resultante de la modificación de planeamiento, asumiendo a su cargo los costes de ejecución y garantizando su realización simultánea, salvo que por motivos de calendario escolar el colegio demande su ejecución en otro momento. Asimismo el concesionario garantizará el adecuado vallado del CEIP Santo Cáliz

Con motivo de la solicitud de la indicada licencia de edificación, y para el caso de que en tal momento no se hubiera concluido la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 2 del Sector NPR-7 “Quatre Carreres”, la Fundación se compromete en virtud del presente Convenio a anticipar la completa urbanización de los viales perimetrales a la parcela cuya concesión se le otorga en la anterior Cláusula Tercera, con la finalidad de garantizar que la parcela alcanzará la condición de solar como requisito previo y necesario para la obtención de la licencia de primera ocupación, a cuyo efecto se entenderá que la concesión demanial a que se refiere la anterior Cláusula Tercera lleva implícita la autorización municipal a la Fundación para la ocupación de los indicados viales perimetrales a la parcela durante el plazo necesario para la urbanización de los mismos y con la finalidad de permitir la ejecución de dicha urbanización.

**SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio, una vez aprobado por el órgano competente, entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio una vez aprobado se incorporará como anexo a la modificación del Plan General de Valencia a que se refiere su Cláusula Segunda.

Así mismo, lo convenido entre las partes se entenderá sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de su potestad de planeamiento, y sometido a la condición suspensiva de que la modificación del Plan General de Valencia a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad del Ayuntamiento, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

**OCTAVA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

**NOVENA.- SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALENCIA.**

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Valencia a de dos mil catorce.

**La Alcaldesa-Presidenta**

**Fundació València Bàsquet 2000, Fundació de la Comunitat Valenciana**

**El Secretario General y del Pleno**

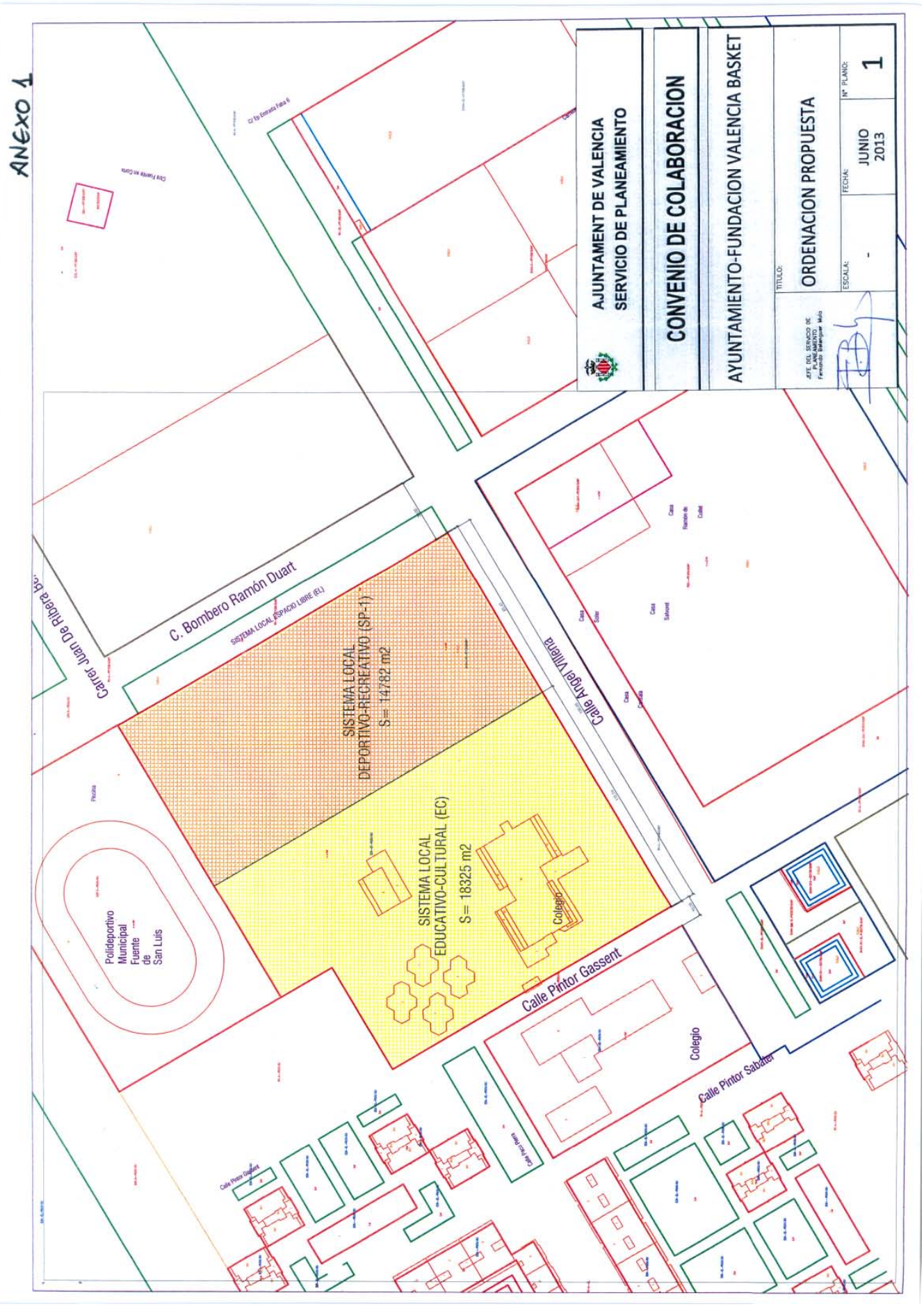
ANEXO 1
AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
CONVENIO DE COLABORACION
AYUNTAMIENTO-FUNDACION VALENCIA BASKET
TITULO:
ORDENACION PROPUESTA
ESCALA:
-
FECHA:
JUNIO 2013
Nº PLANO:
1
C. Bombero Ramón Duart
Carrer Juan De Ribera Bc.
SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE (EL)
SISTEMA LOCAL DEPORTIVO-RECREATIVO (SP-1) S= 14782 m2
SISTEMA LOCAL EDUCATIVO-CULTURAL (EC) S= 18325 m2
Calle Angel Villena
Calle Pintor Gassent
Calle Pintor Sabater
Colegio
Colegio
Polideportivo Municipal Fuente de San Luis
Plaza

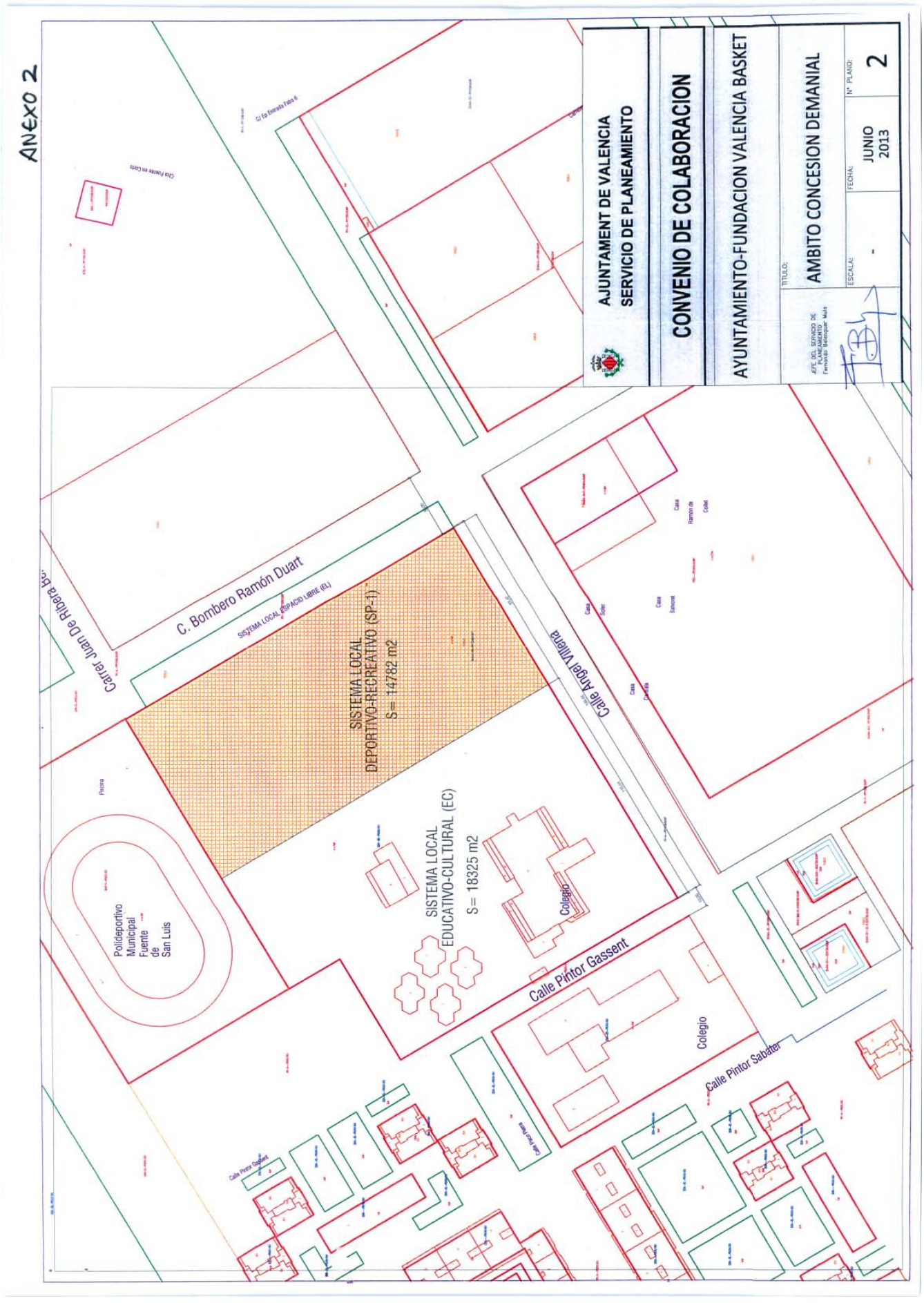
ANEXO 2
AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICIO DE PLANEAMIENTO
CONVENIO DE COLABORACION
AYUNTAMIENTO-FUNDACION VALENCIA BASKET
TITULO:
AMBITO CONCESION DEMANIAL
ESCALA:
-
FECHA:
JUNIO 2013
Nº PLANO:
2
C. Bombero Ramón Duart
SISTEMA LOCAL ESPACIO LIBRE (EL)
SISTEMA LOCAL DEPORTIVO-RECREATIVO (SP-1)
S= 14782 m2
Calle Angel Villena
SISTEMA LOCAL EDUCATIVO-CULTURAL (EC)
S= 18325 m2
Colegio
Polideportivo Municipal Fuente de San Luis
Calle Pintor Gassent
Colegio
Calle Pintor Sabater
Carrer Juan De Ribera
Pista

**VOTACIÓN**

Votan a favor de los/las 31 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular, Socialista y Compromís; hacen constar su abstención el Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

| | |
|---|---|
| 7 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03001-2011-000229-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa iniciar procés de consulta i sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU als carrers del Pintor Gasset, d'Angel de Villena i del bomber Ramón Duart.(23/02/2015)<br>(núm.exp.E-03001-2011-000229-00) | |

"HECHOS

Primero. Mediante Decreto de 6 de julio de 2011 del concejal delegado de Deportes se solicita cambio de calificación del uso específico de parte de una parcela escolar sita en las calles Pintor Gassent, Angel Villena y Bombero Ramón Duart, con el próposito de que pasara a suelo dotacional deportivo.

Segundo. En fecha 7 de octubre de 2011 se solicita informe a la Conselleria de Educación respecto de la viabilidad de ese cambio de uso.

Tercero. En fecha 1 de diciembre de 2014, se emite informe favorable al mencionado cambio de uso por parte del organismo autonómico competente en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento en cumplimiento del Decreto 104/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se aprueba la norma técnica en materia de reservas dotacionales educativas.

Cuarto. En fecha 5 de diciembre de 2014 se presenta proyecto de Modificación Puntual del PGOU para cambio de uso dotacional público de escolar-docente a deportivo por parte de la Fundació València Bàsquet 2000.

Quinto. Esta Modificación trae causa del Convenio de colaboración que se viene tramitando entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundació València Bàsquet 2000, por el cual la citada fundación se compromete a realizar una instalación deportiva donde se promueva la práctica del baloncesto para su uso por el conjunto de la población.

Sexto. En fecha 22 de diciembre de 2014, mediante moción impulsora del concejal del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda se remite a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, consulta respecto del tipo de tramitación ambiental a realizar en el expediente al considerar que la propuesta de Modificación Puntual del PGOU coincide con los intereses del Ayuntamiento de Valencia.

Séptimo. En fecha 4 de febrero de 2015 se remite por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 29 de enero de 2015 donde se emite informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial

estratégica de la Modificación Puntual del PGOU relativa al cambio de uso en parte de la manzana sita en las calles Pintor Gassent, Angel Villena y Bombero Ramón Duart.

Octavo. La presente propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda en sesión de fecha 23 de febrero de 2015, sin embargo fue retirada del orden del día de la sesión plenaria de 27 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Una vez subsanadas las deficiencas que impidieron la adopción del referido acuerdo plenario, procede elevar de nuevo la propuesta de acuerdo ya dictaminada al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el art. 44.5 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), '*…los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores*'.

Segundo. Según el artículo 63 de esta misma ley, estos planes pueden modificar determinaciones de ordenación pormenorizada previa tramitación del procedimiento de evaluación ambiental oportuno.

Las nuevas soluciones propuestas deben mantener el equilibrio de planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.

Tercero. La tramitación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental de un Plan de ordenación pormenorizado se regula en los artículos 49 a 56 de la LOTUP. La solicitud de la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado cumple los requisitos documentales exigidos por el artículo 50.2. El órgano sustantivo, que es la Consellería deInfraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, ha resuelto la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado, informando que el plan no tiene efectos significativos en el medio ambiente y que, por lo tanto, en aplicación del artículo 51.2.b) de la LOTUP, procede continuar la tramitación de la Modificación Puntual del PGOU conforme a la normativa urbanística aplicable.

Cuarto. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística, mediante la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, 'asegurando cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2'. El artículo 53.2 impone:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan (y documentación complementaria). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. Considerando que este ámbito ya dispone de un grado de urbanización alto no procede realizar las consultas a empresas suministradoras.

Quinto. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se deriva la competencia del Pleno de la corporación para el sometimiento a información pública. Según el artículo 123.2 de la misma Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mencionado acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Sexto. Al no afectar la Modificación Puntual a determinaciones de carácter estructural, la aprobación definitiva corresponde, según el artículo 44.5 de la LOTUP, al Ayuntamiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sometiendo a información pública la Modificación Puntual del PGOU que propone un cambio de uso específico de parte de una parcela escolar sita en las calles Pintor Gassent, Angel Villena y Bombero Ramón Duart, con el próposito de que pase a suelo dotacional deportivo, durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, poniendo a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Se condiciona la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual del PGOU a la previa firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Valencia Basquet 2000, para la gestión por esta última de la parcela donde se realiza el cambio de uso.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Vecinos del Barrio de Quatre Carreres.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación sometida a información pública; asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

_____

Se hace constar que el anterior acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

| | |
|---|---|
| 8 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03001-2013-000184-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat per Desarrollo Urbano de Patraix, SA, contra l'acord plenari de 26 de desembre del 2014 pel qual s'aprova la liquidació del contracte corresponent al PAI PRR-9 Patraix.(20/04/2014) | |

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014, acordó en su punto segundo:

*'Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada PRR-9 Patraix, adjudicado a la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix SA, anulado por Sentencia nº 1014/08, de 21 de octubre de 2008, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada por Sentencia de 4 de abril de 2012 de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo resultado es la cantidad de 28.389,12 euros adeudada por el antiguo urbanizador a este Ayuntamiento.'*

Segundo. En este mismo acuerdo plenario se desestiman las alegaciones presentadas por Desarrollo Urbano de Patraix, SA, y se requiere a la citada mercantil para que ingrese dicha cantidad en la Tesorería municipal en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo. Así mismo, en su apartado cuarto, se condiciona al ingreso de la citada cantidad, la devolución de la garantía definitiva prestada por Desarrollo Urbano de Patraix, SA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa de Actuación Integrada, según el acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2000, por importe de 343.218.126 pesetas (2.062.782,48 €), identificada como CO.NO.P- valores E 2001/6147, nº expedición Mandamiento de Ingreso 499, y Diario de Intervención Libro de Caja nº 39, de 9 de febrero de 2001.

Tercero. Habiendo sido notificado el citado acuerdo plenario a Desarrollo Urbano de Patraix, SA, en fecha 15 de enero de 2015, D. ******, en representación de la citada mercantil, presenta escrito el 16 de febrero de 2015, con RGE 00110 2015 014583, en el que interpone, en tiempo y forma, recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2014.

Cuarto. El motivo en el que se fundamenta la interposición del recurso básicamente es la desestimación en el citado acuerdo plenario de las alegaciones formuladas durante el tramite de audiencia, mediante escrito presentado el 22 de septiembre, con RGE 00110 2014 097342.

El recurso vuelve a insistir en lo solicitado en dichas alegaciones, en lo referente a la valoración de las obras de urbanización realmente ejecutadas y sobre la falta de justificación de la valoración de las obras de urbanización previstas en el Programa y no ejecutadas.

Quinto. El recurso de reposición interpuesto es informado por la Sección de Obras de Urbanización, del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 9 de abril de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Procedimiento y competencia

1) El acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de diciembre de 2014, relativo a la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada PRR-9 Patraix, adjudicado a la mercantil Desarrollo Urbano de Patraix, SA, pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en adelante LRJ-PAC- y el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local -en adelante LRBRL-.

Artículo 109 LRJ-PAC:

*'Ponen fin a la vía administrativa:*

*c) Las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.'*

Artículo 52.2 LRBRL:

*'Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:*

*a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o cuando proceda recurso ante estas en los supuestos del artículo 27.2.*

*b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.*

*c) Las de cualquier otra autoridad u órgano cuando así lo establezca una disposición legal.'*

2) El acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de diciembre de 2014, como acto que pone fin a la vía administrativa es susceptible de ser impugnado mediante recurso de reposición, el cual tiene carácter potestativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación:

Artículo 52.1 LRBRL:

*'Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.'*

Artículo 116 de la LRJ-PAC:

*'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.'*

Artículo 117 de la LRJ-PAC:

*'1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

*3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.'*

3) La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el acto, es decir, el Ayuntamiento Pleno, por aplicación del artículo 116 de la LRJ-PAC anteriormente citado.

Segundo. Análisis de los motivos del recurso

Como ya se ha puesto de relieve, el escrito presentado por D. ******, en representación de Desarrollo Urbano de Patraix, SA, en fecha 16 de febrero de 2015, de interposición del recurso de reposición es prácticamente igual al escrito de alegaciones presentado durante el tramite de audiencia otorgado a la citada mercantil en el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada PRR-9 Patraix. Los motivos en los que se fundamenta son los siguientes:

Primero. Valoración de las obras de urbanización ejecutadas.

a) El recurrente solicita que se reconozca a favor de Desarrollo Urbano de Patraix, SA, el valor de la totalidad de las obras ejecutadas y recibidas.

En su escrito señala que: '*Se ha realizado la totalidad de las obras contenidas en el Proyecto de de Urbanización aprobado, más otras que son el resultado de modificaciones derivadas de decisiones administrativas de distintas Administraciones Públicas, e incluso de las propias empresas suministradoras y esas obras son las que deben ser objeto de liquidación y, al no hacerlo así, el Ayuntamiento de Valencia está contraviniendo el tenor literal de las resoluciones judiciales recaídas*'.

Precisamente por ello, para no contravenir las resoluciones judiciales, se procede a la liquidación del contrato que nos ocupa, teniendo en consideración y siendo objeto de análisis las obras ejecutadas, amparadas siempre por el contrato, ahora anulado, o en modificaciones que responden a criterios objetivos.

El mismo justifica que el exceso de obra ejecutada lo es por modificaciones derivadas de decisiones administrativas e incluso de las propias empresas suministradoras, y es precisamente esa justificación lo que la liquidación del contrato trata de analizar.

El recurrente entiende que se restaura el equilibrio patrimonial de ambas partes, reconociéndose todas las prestaciones realizadas, independientemente de si éstas se han realizado bajo el amparo de un contrato, si son el resultado de una modificación legalmente justificada o bien responden a la imprevisión en el proyecto o incluso a conceptos y mediciones que no justifica.

Parece no querer entender el recurrente que en la liquidación de la obra ejecutada se ha de discernir estos supuestos para evitar precisamente el enriquecimiento injusto del que habla en su escrito. En este sentido, la alegación es idéntica a la presentada durante el procedimiento liquidatorio no desvirtuando lo ya informado, por lo que este servicio se ratifica tanto en el informe de fecha 6 de octubre de 2014 como en el acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2014, y al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias, si bien cabe señalar que:

- La liquidación del contrato que nos ocupa trae su causa en declaración nulidad por Sentencia judicial del contrato, lo que no significa en absoluto que la Administración deba abonar sin más las obras ejecutadas sin analizar si las mismas se encuentran amparadas por el contrato suscrito con la empresa, pues tales obras de urbanización, por mucho que el Programa haya sido anulado, se ejecutaron en cumplimiento de dicho contrato, legitimándose de este modo la repercusión de las cargas de urbanización a los propietarios afectados. Si se liquidara toda la obra realmente ejecutada, sin analizar si ésta estaba amparada por el contrato, la nulidad del Programa provocaría el enriquecimiento injusto del urbanizador y el paralelo empobrecimiento de los propietarios afectados, que se verían obligados a abonar el exceso de obras ejecutado aunque no se debiera a causas objetivas o aunque fuera claramente imputable a la mera imprevisión del urbanizador.

Abundante jurisprudencia reconoce que, en el caso de contratos administrativos celebrados por la Administración con terceros contratistas, posteriormente declarados nulos por Sentencia, el contratista tiene derecho a que le sean satisfechas por la Administración las prestaciones que efectivamente ha realizado mientras estuvo vigente el contrato, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración en detrimento de la empresa, pero siempre referida esta doctrina jurisprudencial a obras efectivamente realizadas y que estén legitimadas por el contrato anulado.

Por todo ello esta alegación es desestimada.

b) Asimismo el urbanizador solicita que el Ayuntamiento se haga responsable del impago de cuotas de urbanización por parte de algunos propietarios de suelo adjudicatarios de fincas de resultado del Proyecto de Reparcelación Forzosa considerando que la cantidad que debe percibir Desarrollo Urbano de Patraix, SA, no está en función de la marcha de los procedimientos de recaudación que incoe el Ayuntamiento. Esta alegación es idéntica a la presentada en el trámite de audiencia durante el procedimiento liquidatorio, visto pues que no se aporta ningún argumento nuevo al respecto, nos ratificamos en lo ya informado por los técnicos municipales, cuya contestación viene reflejada en el fundamento jurídico cuarto del acuerdo que se recurre.

Por ello, esta alegación es desestimada.

Segundo. Sobre la valoración de las obras de urbanización previstas en el Programa y no ejecutadas. Falta de motivación

Esta alegación es informada por la Sección de Obras de Urbanización, del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación en fecha 9 de abril de 2015.

Dicho informe recuerda los compromisos asumidos por el urbanizador al aceptar la adjudicación del Programa y posteriormente ratificados en el Convenio Urbanístico firmado el 6 de abril de 2003. De estos resalta especialmente:

- Obras de ejecución correspondientes a los desvíos de redes de servicios, que serán concretadas en los proyectos técnicos que elaborará el urbanizador, así como las obras ofrecidas en concepto de mejora en los puntos a) y b).

- Los proyectos de reparcelación, voluntaria o forzosa, que sean necesarios para ejecutar la urbanización.

- En particular, el urbanizador se compromete a elaborar, dentro del plazo de nueve meses contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación del Programa, los proyectos récnicos necesarios para la determinación y ejecución de las obras correspondientes a los desvíos de redes de servicios.

- Desarrollo Urbano de Patraix, SA, asume, con la adjudicación del presente Programa, los siguientes compromisos complementarios:

- Ejecutar las obras de urbanización correspondientes a la Fase II del espacio libre calificado como GEL B-1, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientas treinta y nueve millones treinta y una mil noventa y cinco pesetas (1.436.605,81 euros).

- Ejecutar las obras de urbanización correspondientes a la ampliación del espacio libre calificado como jardín E-1, con un presupuesto de ejecución de contrata de tres millones novecientas cincuenta mil quinientas cuarenta y siete pesetas (23.743,26 euros).

-El Proyecto de Urbanización definirá con precisión estas obras complementarias, ajustándose a lo dispuesto en el informe del Servicio de Proyectos de fecha de 15 de abril del 2003.

Posteriormente, el citado informe analiza las cuestiones alegadas. Así, con respecto a:

a) El desvío de la línea aérea de media tensión junto al cementerio municipal.

En el escrito de interposición del recurso se muestra disconformidad con la valoración de dicho desvío realizada por los técnicos municipales.

Señala el citado informe que: '*Es evidente el incumplimiento de este compromiso por el urbanizador, lo que motiva la falta de definición de la obra a ejecutar. El urbanizador, en su alegación, pretende sustituir el proyecto de desvío de las redes de servicio existentes por un presupuesto incompleto y sin validez, según consta en el propio documento para el que fija una*

*validez de 15 días (27 de octubre de 2011). El técnico que suscribe entiende que no existe motivo justificado para cuestionar la valoración realizada por el Servicio de Obras de Infraestructura, a la que nos remitimos, considerando que procede desestimar la alegación.*'

Lo que no puede admitirse bajo ningún concepto es que el recurrente confunda o pretenda sembrar la duda del buen actuar de la Administración, siguiendo criterios objetivos, con '*el particular interés de la Administración*', tal y como señala en el escrito de recurso, en aquellas ocasiones que esta actuación no le favorece.

Por tanto, por todo ello esta alegación se desestima.

b) El coste de ejecución de la fase II del espacio libre calificado como GEL B-1 (Jardín de la Vida).

Sobre este aspecto, el informe señala que:

*'En primer lugar, el compromiso de redactar un proyecto específico del Parque es una obligación derivada de las condiciones asumidas en el Acuerdo de Adjudicación del Programa, por lo que no se puede aducir sobrecoste alguno por tal motivo.*

*La valoración de la obra ejecutada, equivalente al 50 % del ámbito comprometido, se pretende justificar mediante la presentación de unas facturas que nada tienen que ver con la oferta económica del urbanizador, en competencia con otras ofertas en licitación, que se valoró en la adjudicación del Programa.*

*En caso de que se diera validez a esta valoración, sería necesario ajustar la valoración de la obra que se ha dejado de ejecutar, con criterios homogéneos con los de la obra ejecutada, lo que supone distorsionar la oferta económica del urbanizador y reconsiderar la valoración de la obra no ejecutada.*

*Respecto a las cantidades reclamadas por el traslado del Centro de Transformación, dentro del ámbito de Parque y la ejecución de un CT provisional para mantener el servicio de las instalaciones existentes, nos remitimos a lo informado el 6 de octubre, considerando que no están suficientemente justificadas, por lo que no procede estimar la alegación.'*

c) La ejecución del espacio libre denominado jardín E-1

En este apartado queda claro que tanto la ejecución del Jardín E-1 como los viales de conexión con el entorno urbanizado forman parte de los compromisos asumidos por el urbanizador en su oferta económica y en el proyecto de urbanización.

La valoración del Jardín E-1 es la de la oferta económica del agente urbanizador.

Puesto que esta obra no se ha ejecutado, no procede reconocer el gasto correspondiente a favor del urbanizador.

Respecto a las restantes obras de conexión con el entorno urbanizado, al estar incluidas en el proyecto de urbanización, no procede reconocer sobrecoste alguno por la no ejecución del jardín E-1.

Así pues, concluye el citado informe señalando que el alegante no aporta nuevos datos que permitan justificar motivadamente una modificación de la valoración realizada por los Técnicos municipales de la obra realmente ejecutada, incidiendo en los motivos que ya fueron desestimados en el acuerdo de aprobación de la liquidación del contrato administrativo correspondiente al Programa de Actuación Integrada PRR-9 Patraix, por lo que se considera que procede desestimar las alegaciones formuladas por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

Tercero. Sustitución del aval prestado como garantía definitiva por un depósito en efectivo por importe de 28.389,12 euros.

Esta solicitud, presentada en primer lugar mediante instancia el 13 de febrero de 2015 (RGE 00110 2015 014688), es recogida asimismo como alegación en el recurso de reposición y solicita se acuerde la sustitución del aval librado por Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, SA, que tenía por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa, por importe de 2.062.782,48 €, por la constitución de fianza en efectivo por importe de 28.389,12 €.

Carece de sentido admitir la sustitución de un aval por otro de menor importe cuando con la liquidación del contrato se finaliza el expediente y por tanto queda extinguida la relación con el urbanizador derivada de la ejecución de Sentencia, siendo la resolución del presente recurso un acto que pone fin a la vía administrativa.

Una fianza (sea en efectivo o mediante aval) se deposita para garantizar el cumplimiento de un compromiso, en este caso la cantidad fijada en la liquidación es una deuda efectiva que la mercantil tiene con el Ayuntamiento y lo que se autoriza en virtud del acuerdo recurrido es que se pague en metálico para evitar que el pago se haga con cargo al aval existente.

Por ello, el acuerdo plenario objeto de recurso es claro y en su parte dispositiva apartados tercero, cuarto y quinto, señala el orden de actuación en lo referente al ingreso de los 28.389,12 € y la devolución de la garantía definitiva:

- En primer lugar se debe ingresar dicha cantidad en la Tesorería municipal, y una vez realizado el dicho ingreso y se aporte el mandamiento correspondiente, se acordará la devolución de la garantía definitiva prestada por Desarrollo Urbano de Patraix, SA, por importe de 2.062.782,48 €.

- En caso de no efectuarse este ingreso, se procederá a ejecutar parcialmente la garantía definitiva en la cantidad de 28.389,12 €.

Así pues, se propone desestimar esta alegación, debiendo el alegante en cumplimiento del acuerdo ahora recurrido ingresar la cantidad adeudada al Ayuntamiento sin perjuicio de la posibilidad que tiene de recurrir el acuerdo en vía judicial.

No obstante lo expuesto, se admite que el cómputo del plazo concedido para que Desarrollo Urbano de Patraix, SA ingrese en la Tesorería municipal la cantidad de 28.389,12 €, se inicie a partir de la notificación del presente acuerdo, una vez transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar parcialmente la garantía referenciada en el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo que se recurre, en la cantidad citada, así como a la devolución del resto.

Por todo ello, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto, ya que en las alegaciones formuladas no se aporta documentación ni argumentos nuevos que desvirtuen lo informado en el acuerdo plenario que se recurre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ******, en representación de Desarrollo Urbano de Patraix, SA, en fecha 16 de febrero de 2015, contra el acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada PRR-9 Patraix, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico segundo, y fundamentalmente por no aportar nueva documentación, argumentos o datos que desvirtúen lo informado en el acuerdo plenario que se recurre.

Segundo. Desestimar la petición de sustitución del Aval librado por Banco Bilbao Vizcaya Agentaria, SA, que tenía por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa, por importe de 2.062.782,48 €, por la constitución de fianza en efectivo por importe de 28.389,12 €, por considerar que no existe una obligación que garantizar, sino una obligación de pago de una deuda definida en virtud del acuerdo de liquidación objeto de recurso que Desarrollo Urbano de Patraix, SA, debe satisfacer. No obstante, se admite que el plazo concedido por el acuerdo plenario objeto del presente recurso se compute desde la notificación del presente acuerdo debiendo ingresar en la Tesorería municipal la cantidad de 28.389,12 €.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los distintos Servicios municipales afectados."

| | |
|---|---|
| 9 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-03003-2015-000009-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa resoldre per mutu acord l'adjudicació del PAI per al desenvolupament de la Unitat d'Execució Única de la Modificació del PGOU de l'Estadi Llevant, UD, a la mercantil Valencia Natura Park, SL.(20/04/2014) | |

**ACUERDO**

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) del

Estadio Levante, UD, adjudicando su ejecución a la mercantil Levante Unión Deportiva, Sociedad Anónima Deportiva (en adelante Levante UD, SAD), adquiriendo dicha entidad la condición legal de agente urbanizador (Doc.1).

El 9 de marzo de 2006 se suscribió el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia (Doc.2).

Segundo. Mediante acuerdo plenario de 28 de julio de 2006, se aprobó la cesión de la condición de agente urbanizador efectuada por Levante UD, SAD, a favor de la mercantil Valencia Natura Park, SL, subrogándose la entidad cesionaria en todas las obligaciones asumidas por la cedente como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado Programa (Doc.3).

Según Mandamiento de Ingreso CO. NO. P- Valores E/2006/68813, nº de expedición 5.455 y 144 del Diario de Intervención Libro de Caja de 13 de septiembre de 2006, la mercantil Valencia Natura Park, SL, ingresa aval de La Caixa por importe de 119.720,52 €, correspondiente a la garantía exigida para la cesión de la condición de agente urbanizador del citado Programa y para responder de todas las obligaciones derivadas de la adjudicación del mismo (Doc.4).

Tercero. El Proyecto de Reparcelación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de febrero de 2006.

Cuarto. Por Resolución de Alcaldía nº U-690, de 30 de marzo de 2009, se autorizó la división y recepción en dos fases de las obras de urbanización previstas en el Programa (Doc.5).

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía nº U-518, de 10 de marzo de 2010, se pospuso a la segunda fase de ejecución de las obras de urbanización los trabajos de desmontaje de las torres de iluminación del Estadio del Levante, UD (Doc.6)

Por resolución dictada por el quinto teniente de alcalde nº U-946, de 7 de mayo de 2010, se dispuso recibir las obras de urbanización correspondientes al Proyecto de Urbanización de la fase I, en los términos expuestos en el Acta de Recepción suscrita el 20 de abril de 2010 (Doc.7 y 8).

Quinto. Con fecha 31 de mayo de 2010, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Levante UD, SAD, suscribieron un Protocolo de Intenciones para establecer las condiciones de ejecución de un nuevo Estadio para el Levante, UD, previéndose en su Cláusula Cuarta la redacción y tramitación de un Convenio Urbanístico que regulara las condiciones de la ordenación de los terrenos del actual Estadio Ciutat de València.

Sexto. El 15 de octubre de dicho año fue suscrito el Convenio de Colaboración para la reordenación urbanística de los terrenos sobre los que se ubica el actual Estadio Ciutat de València y para la construcción de un nuevo estadio (Doc.9)

La cláusula quinta del Convenio establece que el Levante UD, SAD, formulará a su cargo la Modificación Puntual del PGOU, junto con los documentos necesarios para llevar a cabo la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución delimitada por la misma, señalándose que una vez analizada dicha documentación por el Ayuntamiento y siempre que sea conforme a la normativa y legislación aplicable, y se entienda que se dan las circunstancias para acometer su tramitación como Programa de Actuación Integrada de iniciativa pública, será asumida y se acordará su tramitación bajo la modalidad de gestión directa.

Séptimo. En cumplimiento de dicha cláusula, el Levante UD, SAD, presentó para su tramitación el Proyecto de Modificación del PGOU Ciutat de València, junto con Estudio de Integración Paisajística, Estudio Acústico y demás documentación complementaria.

La Dirección General de Ordenación Urbanística emitió informe el 19 de junio de 2012, concluyendo que la Modificación del PGOU Ciutat de València presentada se ajusta a las determinaciones establecidas en el Convenio y a las exigencias derivadas del marco urbanístico legislativo vigente, añadiendo que '*dado que el Convenio prevé que la Modificación se tramite en el marco de un Programa de gestión directa y que esta tramitación no resulta factible, al existir un PAI en ejecución en el ámbito, podría iniciarse la tramitación administrativa del documento del planeamiento y de aquellos otros complementarios, así como la de aquellos trámites tendentes a la resolución del citado PAI*' (Doc.10).

Octavo. Por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012 fue sometida a información pública la citada Modificación; así pues, la tramitación administrativa de la Modificación del PGOU Ciutat de València se ha iniciado con anterioridad respecto a la del Programa al que se refiere la cláusula quinta del Convenio (Doc.11).

Noveno. El Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, solicita el 26 de febrero de 2015 del Servicio de Obras de Infraestructura la emisión de informe sobre si queda alguna obra pendiente de ejecución de las previstas en el Proyecto de Urbanización corregido, informando el 27 de dicho mes sobre las unidades de obra que no han sido ejecutadas de la fase II (Doc.12).

En la misma fecha, y vista la posible incompatibilidad de la ordenación actualmente en tramitación con la vigente, se solicita al Servicio de Gestión Urbanística que informe si queda alguna cuestión pendiente en relación con el Proyecto de Reparcelación.

El 12 de marzo de 2015 la Sección de Reparcelaciones II de dicho Servicio emite informe, al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante del mismo cabe resaltar que: '*La Reparcelación fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2006, asimismo se inscribió en el Registro de la Propiedad en fecha 8 de mayo de 2006*'. Señala también que: '*En el Proyecto de Reparcelación aprobado, la*

*finca resultante 1R (Estadio Levante) asume la totalidad de las cargas inherentes a la actuación, incluyendo las cargas que corresponderían a la finca 2R en un reparto proporcional de edificabilidad, entendiendo como cuenta de liquidación definitiva la correspondiente a la resultante 2R, que asciende a 0 €. No se ha tramitado la cuenta de liquidación definitiva general*' (Doc.13).

Décimo. El 3 de marzo del presente, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Obras de Infraestructura en relación con las obras pendientes de ejecución del Programa, se solicita a la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio que informe si las citadas obras resultan compatibles con la ordenación establecida en la Modificación PGOU Ciutat de València o, por el contrario, resultan innecesarias.

Dicha Sección informa el 7 de abril del presente, informe al que posteriormente se hará referencia y al que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, en el mismo se pone de manifiesto la incompatibilidad de las obras de urbanización pendientes de ejecución con la nueva ordenación sometida a información pública (Doc.14).

Undécimo. Con fecha 30 de marzo de 2015 el urbanizador Valencia Natura Park, SL, y Levante Unión Deportiva, Sociedad Anónima Deportiva, presentan escrito manifestando que la nueva ordenación de la Modificación del PGOU Ciutat de València en tramitación, hace innecesarias las obras de urbanización todavía pendientes relativas a la segunda fase del Proyecto de Urbanización del presente Programa, comprometiéndose la mercantil Levante UD, SAD, a presentar Programa de Actuación Integrada de gestión por propietario único de la Unidad de Ejecución delimitada por la citada modificación, solicitando que se proceda a resolver y liquidar el Programa de la UE Única Modificación Levante, UD, así como que se declare a la mercantil Levante UD, SAD, responsable de la ejecución y finalización de las obras de ejecución pendientes para el supuesto de que no llegue a prosperar la modificación en tramitación y el PAI que se compromete a presentar.

Duodécimo. A la vista del citado escrito, así como del informe emitido por la Dirección General de Ordenación Urbanística de 19 de junio de 2012, mediante Moción del primer Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda de 2 de abril de 2015, se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites tendentes a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada que nos ocupa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Legislación aplicable

I. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

*'1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.'*

II. Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal.

Así, la disposición transitoria primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

*2. '… los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.'*

En el asunto que nos ocupa, el Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del PGOU Estadio Levante, UD, se sometió a información pública mediante su publicación en el DOCV y en el diario *El País* el 31 de agosto de 2005, siendo aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Aprobado el Programa al amparo de la LRAU, la legislación aplicable a la resolución del contrato, es también la LRAU, puesto que aplicar la LOTUP implicaría otorgar preferencia normativa distinta y posterior de la que siguió la preparación y adjudicación del Programa, lo cual quebraría el principio de seguridad jurídica.

De ahí que la disposición transitoria primera de la LUV ordene que se siga aplicando la LRAU a aquellos Programas que a la entrada en vigor de aquella hubieran sido objeto de aprobación municipal, criterio que confirma la disposición transitoria tercera del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en adelante ROGTU, al establecer que:

*'Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.'*

En este sentido, la cláusula final del citado Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y urbanizador prevé:

*'Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación.'*

III. Por otra parte, resulta necesario determinar también la legislación aplicable en materia de contratos, puesto que, además de remitirse a ella la cláusula citada del Convenio, también se remite a esta legislación el artículo 29.13 de la LRAU:

*'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.'*

Llegar a determinar la norma de contratación aplicable, resulta más complejo que en materia urbanística, por la cantidad de leyes que en materia de contratación han estado sucesivamente vigentes desde el momento en que se inició la tramitación del PAI.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su disposición transitoria primera establece lo siguiente:

*'2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.'*

En este aspecto, el TRLCSP se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su disposición transitoria primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP.

El Programa se somete a información pública el 31 de agosto de 2005, es decir, ya vigente el TRLCAP. Así pues, la normativa aplicable es el TRLCAP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Segundo. Efectos de la tramitación administrativa de la Modificación Puntual del PGOU Ciutat de València en el PAI UE Única Modificación PGOU Levante, UD.

I. Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, como consecuencia del Convenio de Colaboración para la reordenación urbanística de los terrenos sobre los que se ubica el actual Estadio Ciutat de València, el Levante UD, SAD, presentó para su tramitación un Proyecto de Modificación del PGOU de Valencia, junto con Estudio de Integración Paisajística, Estudio Acústico y documentación complementaria, siendo sometida la citada Modificación a información pública mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2012.

II. La Dirección General de Ordenación Urbanística en su informe de 19 de junio de 2012 señala que la viabilidad del presente PAI quedó comprometida por la firma del Convenio en 2010. Durante su tramitación se concedió por el Servicio de Planeamiento trámite de audiencia al urbanizador Valencia Natura Park, SL, quien con fecha 8 de julio de 2010, manifestó únicamente su desacuerdo relativo al tratamiento que el avance de la reordenación proponía en la zona de acceso a los muelles de descarga del Centro Comercial Arena.

Añade el informe que en principio la cláusula quinta del Convenio prevé que la Modificación del PGOU se tramite en el marco de un PAI de gestión directa, indicando que no podría tramitarse un nuevo Programa en tanto siga vigente otro en el mismo ámbito. Por ello, señala que: '*Sin perjuicio de ello, no se aprecia incompatible con el contenido del Convenio la posibilidad de iniciar la tramitación administrativa del documento de planeamiento y de aquellos otros complementarios, de forma adelantada respecto a la del Programa, considerando que su aprobación definitiva corresponde a la Administración autonómica y siempre con notificación de las actuaciones al agente urbanizador, así como iniciar los trámites tendentes a la resolución del citado PAI*.'

Concluye el citado informe que: '*Dado que el Convenio prevé que la Modificación se tramite en el marco de un Programa de gestión directa y que esta tramitación no resulta factible, al existir un PAI en ejecución en el ámbito, podría iniciarse la tramitación administrativa del documento de planeamiento y de otros complementarios, así como la de aquellos trámites tendentes a la resolución del citado PAI, procedimiento que en último caso, no se aprecia incompatible con el contenido del Convenio*'.

III. En este punto resulta importante poner de manifiesto que, según el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, de 7 de abril del presente y al que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho décimo, las obras de urbanización pendientes de ejecutar en el ámbito del Programa para el desarrollo de la UE Única de la Modificación del PGOU Estadio Levante, UD, son incompatibles con la nueva ordenación sometida a información pública, por lo que se considera conveniente no ejecutar unas obras de urbanización que quedarían fuera de ordenación, resultando un gasto inútil que no reportaría beneficio público alguno, puesto que sería necesaria su posterior demolición para ejecutar la ordenación cuya aprobación se esté tramitando.

En conclusión, de acuerdo con el citado Convenio suscrito en 2010, y habiéndose sometido a información pública dicha Modificación, procedería iniciar los trámites tendentes a la resolución del presente Programa al resultar incompatible sus determinaciones con las del planeamiento en tramitación, resultando innecesaria la ejecución de las obras de ejecución pendientes.

Tercero. Causa de resolución

I. En cuanto a la causa de resolución del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCAP:

*'Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución.'*

El artículo 111 del mismo incluye como causa de resolución de los contratos en su apartado c), *'El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista'.*

Por lo que respecta a la aplicación de dicha causa de resolución, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 112 de dicho texto legal:

*'La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés publico hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.'*

II. En el presente Programa no concurre causa de resolución alguna imputable al urbanizador, no existiendo inconveniente en proceder a la resolución por mutuo acuerdo solicitada dada la incompatibilidad de las obras de urbanización pendientes previstas en el presente Programa, con las que resultan de la Modificación Estadio Ciutat de València, ya sometida a información pública por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012, y que con su aprobación devendrían innecesarias.

En este sentido, resulta necesario tener en cuenta que el Levante UD, SAD, asume ante la corporación la responsabilidad de la ejecución y finalización de las obras de urbanización pendientes, para el supuesto de que no llegara a prosperar la aprobación de la citada Modificación y del nuevo PAI, comprometiéndose a prestar fianza por el mismo importe que la prestada en su día por Valencia Natura Park, SL, que asciende al exigible por la legislación urbanística vigente en el momento de la adjudicación del Programa, es decir, equivalente al 7% del coste de urbanización previsto, cantidad máxima que el Ayuntamiento podría incautar en el supuesto de que el urbanizador no hubiese finalizado la obra de urbanización pendiente, provocando una resolución culpable del contrato.

Asimismo, de acuerdo con el Convenio suscrito en 2010 la citada Modificación debe acometerse con un Programa de Actuación Integrada, cuya tramitación no puede llevarse a cabo sin la previa resolución del presente Programa al afectar al ámbito del mismo.

Cuarto. Liquidación del contrato

I. El artículo 151 del TRLCAP, en relación con los efectos de la resolución del contrato de obras, precisa que:

*"1. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista."*

II. Propuesto resolver por mutuo acuerdo la adjudicación del presente Programa, procede llevar a cabo la liquidación del contrato.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 del TRLCAP:

*'1. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.*

*2. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.'*

Así pues, es necesario proceder a la liquidación del contrato analizando el importe de las prestaciones a que está obligado el urbanizador, así como los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse para el Ayuntamiento de la resolución del mismo finalizando la relación jurídica entre ambos.

Las prestaciones a las que venía obligado el urbanizador por el Convenio Urbanístico suscrito no han sido efectuadas en su totalidad encontrándose pendientes de ejecutar las obras de urbanización que figuran en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 27 de febrero de 2015, correspondientes a la fase II, pero el único propietario que asume todas las cargas resultantes de la reparcelación es el Levante UD, SAD, que solicita conjuntamente con el urbanizador la resolución del PAI y además constituye un aval por el mismo importe que la garantía definitiva del indicado Programa, por lo que ninguna responsabilidad es exigible al antiguo urbanizador.

Por otra parte, tampoco consta un daño efectivo y evaluable económicamente que pueda exigirse del urbanizador, dado que precisamente el motivo de la resolución es la actual tramitación de la Modificación del PGOU Estadio Ciutat de València, cuyas determinaciones de planeamiento resultan incompatibles con las de la ordenación vigente.

La salvaguarda del interés publico se produce, por un lado, porque precisamente la aprobación definitiva de la citada Modificación requerirá la aprobación de un Programa de Actuación Integrada con la consiguiente ejecución de las obras de urbanización que exija la nueva ordenación y, por otro, porque el Levante UD, SAD, asume y garantiza el compromiso de ejecución y finalización de las obras de urbanización pendientes para el supuesto de que la citada Modificación no llegase a ser aprobada.

En conclusión, llevándose a cabo la resolución del contrato por mutuo acuerdo y manteniéndose la misma cuantía en concepto de fianza para el supuesto de que no llegue a aprobarse la Modificación Ciutat de València y el PAI, la corporación tiene garantizado el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa del mismo modo que con el mantenimiento del contrato.

Por lo expuesto, se considera que se puede aprobar la liquidación del contrato quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo.

Quinto. Efectos de la resolución

I. El artículo 113 del TRLCAP establece:

*'2. Cuando obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista.'*

En virtud de lo acordado en el Convenio suscrito en 2010, el Ayuntamiento para proceder a tramitar un nuevo Programa adecuado a la Modificación que se encuentra en tramitación, debe iniciar previamente los trámites tendentes a la resolución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única Modificación PGOU Estadio Levante, UD, cuya viabilidad quedó comprometida con la firma de dicho Convenio, no pudiendo llevarse a cabo la tramitación del nuevo Programa en tanto siga vigente otro en el mismo ámbito.

El urbanizador, en su escrito de 30 de marzo del presente, manifiesta su voluntad de resolver el presente Programa ante la actual tramitación de la Modificación en trámite, solicitando la consiguiente devolución de la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones del Programa que se encuentra en ejecución.

El Ayuntamiento, por su parte, con la resolución ve satisfechas sus expectativas al poder llevar a cabo la tramitación del Programa para la ejecución y gestión del planeamiento en tramitación y, además, mantiene garantizadas por el Levante, UD, SAD, las obligaciones derivadas del presente Programa pendientes de ejecución en los mismos términos que si estuviera vigente.

II. En relación con la garantía prestada por el urbanizador el artículo 113 del TRLCAP establece:

*'5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.'*

El artículo 43.2 del TRLCAP, prevé que:

*'Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos:*

*a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial las comprendidas en el artículo 95, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.*

*b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución*

*c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley*

*d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.'*

Analizando los diferentes conceptos cabe decir:

a) No se han impuesto penalidades al urbanizador.

b) Se ha considerado que no hay un daño efectivo y evaluable económicamente que se derive de la resolución del contrato.

c) Puesto que la causa de resolución del contrato es el mutuo acuerdo fundamentado en la incompatibilidad de las determinaciones del planeamiento objeto de desarrollo en el presente Programa con las contenidas en la Modificación del PGOU Ciutat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito en 2010 procede la devolución de la garantía.

d) No consta ninguna otra causa de incautación.

e) No estamos ante un contrato de suministro.

III. Por lo tanto debiendo pronunciarse sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva debe tenerse en cuenta que el artículo 44 TRLCAP precisa que:

*"La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista."*

Respecto al plazo de garantía cabe señalar que de conformidad con el artículo 147.3 del TRLCAP

*"El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales."*.

Dicho plazo, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la misma Ley, empieza a contar desde la fecha de recepción o conformidad, en este caso, de las obras, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Por su parte, el artículo 108 del RGLCAP en relación a las recepciones parciales precisa que:

*"En los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas".*

Por lo tanto, habiendo sido firmada el Acta de Recepción parcial de las obras de urbanización el 7 de mayo de 2010, ha transcurrido el plazo de garantía de un año de las obras recepcionadas.

A la vista de lo expuesto, se puede resolver el contrato de mutuo acuerdo y procede devolver la garantía al urbanizador siempre y cuando el Levante UD, SAD, con carácter previo, preste garantía por cuantía equivalente que responda de la ejecución de las obras pendientes hasta la aprobación definitiva del nuevo PAI que se compromete a presentar.

La devolución de esta garantía a prestar por el Levante UD, SAD, queda condicionada a la aprobación definitiva del nuevo PAI , siempre que la garantía provisional de éste último se amplíe en su momento hasta cubrir como mínimo el importe de dicha garantía y se amplíe también su objeto quedando afecto a la conclusión de las obras de urbanización pendientes de ejecución de la fase II del Proyecto de Urbanización corregido de la UE Única de la Modificación del PGOU del Estadio del Levante, UD indicados en el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 27 de febrero de 2015, en el caso de que las obras de urbanización del nuevo PAI no llegaran a ejecutarse.

Sexto. Otros efectos de la resolución del contrato

Según el artículo 29.13 de la LRAU, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación y el correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

*"'A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*

*B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlas en el régimen propio de las actuaciones aisladas.*

*C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:*

*1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o*

*2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.'*

Al respecto, se considera que efectivamente queda cancelada la programación, y se declara, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Sección de Obras de Urbanización, de 7 de abril de 2015, que: '*El resto de las parcelas edificables ubicadas en el ámbito de la Modificación del PGOU tienen todos los viales a los que dan frente urbanizados, con todas las infraestructuras necesarias para garantizar su conexión a la red de servicios públicos disponibles en el entorno urbanizado, por lo que tienen la condición de solar edificable a los efectos previstos en el art.29.13 A) de la LRAU*'. Así pues, la parcela resultante de la reparcelación definida como 2R, en la que hoy está construido el Centro Comercial Arena, tiene la condición de solar por quedar completamente urbanizada con la fase I del Proyecto de Urbanización corregido de la U.E. Única de la Modificación del PGOU del Estadio del Levante, UD.

Por otra parte, la Modificación del PGOU del Estadio Levante, UD, mantiene su vigencia mientras no se apruebe definitivamente la nueva ordenación prevista como Proyecto de Modificación del PGOU Ciutat de València ya sometida a información pública, y si bien la programación será la correspondiente al nuevo planeamiento, las obras pendientes de ejecutar conforme al planeamiento vigente son garantizadas por el Levante UD, SAD.

Séptimo. Procedimiento y órgano municipal competente

I. En cuanto al procedimiento a seguir para la resolución del contrato poco se establece en la normativa urbanística, limitándose a señalar el artículo 29.13 de la LRAU que:

*'Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que estas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados. La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo.'*

En este punto debe tenerse en cuenta que la disposición transitoria cuarta de la LOTUP, relativa a los Programas aprobados, tras indicar que los Programas adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley se regirán en cuanto a su extinción por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de la misma, en este caso la LRAU, establece en su apartado segundo que:

*'2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del Programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.'*

Por lo tanto, en el presente procedimiento de resolución no se debe solicitar informe a dicho órgano.

II. El procedimiento a seguir para la resolución del contrato viene recogido en la legislación contractual administrativa; así el artículo 112.1 del TRLCAP establece que: *'La*

*resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine'*; así el artículo 109 del RGLCAP, tras admitir que la resolución del contrato puede acordarse por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista, por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

III. Por todo lo expuesto, y dada la aplicación de la diversa normativa en cuanto al procedimiento a seguir para la resolución del presente contrato, podemos concluir señalando que deben seguirse las siguientes actuaciones:

1. Informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación.

2. El trámite de audiencia por plazo de diez días naturales al urbanizador Valencia Natura Park, SL, y al propietario Levante, UD, no resulta necesario, pues la propuesta no ha sido formulada de oficio por la Administración, sino que ha sido la resolución de mutuo acuerdo instada conjuntamente por el urbanizador y el propietario afectado; como tampoco resulta necesario proceder a dar trámite de audiencia al avalista al no proponerse la incautación de la garantía.

3. En el procedimiento que nos ocupa no se debe solicitar Dictamen al Consejo Superior de Urbanismo de acuerdo con lo dispuesto en la D.Tª. 4 de la LOTUP, tal y como ha quedado justificado en el apartado I del presente Fundamento Jurídico.

4. Informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

5. Informe de fiscalización al proponerse en el acuerdo la devolución de la garantía definitiva prestada por el urbanizador así como la aceptación del aval constitutivo prestado por Levante UD, SAD, resultando preceptivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Tampoco resulta necesario en este caso el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, pues al haber sido instada la resolución voluntaria por el propio urbanizador, no se ha producido oposición por parte del mismo.

7. Finalmente, corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo sobre la resolución de la adjudicación y liquidación del Programa.

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del mismo, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU es el Ayuntamiento Pleno, previsión que coincide con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Resolver por mutuo acuerdo la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del PGOU del Estadio Levante, UD, a la mercantil Valencia Natura Park, SL, cancelar la programación de la citada Unidad de Ejecución aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 y, en consecuencia, resolver por mutuo acuerdo el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la mercantil adjudicataria, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por considerarlo ejecutado en sus propios términos, salvo las obras correspondientes a la segunda fase del Proyecto de Urbanización indicadas en el informe del servicio de Obras de Infraestructura de 27 de febrero de 2015, cuya ejecución resultaría actualmente inútil e innecesaria al ser incompatibles con las determinaciones de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Ciutat de València, sometida a información pública.

Segundo. Declarar a la mercantil Levante, UD, SAD, responsable de la ejecución y finalización de las obras de urbanización pendientes indicadas en el informe del Servicio de Obras de Infraestructura de 27 de febrero de 2015, correspondientes a la segunda fase del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del PGOU del Estadio Levante, UD, objeto de resolución, en el supuesto de que no llegaran a aprobarse definitivamente la Modificación del PGOU Ciutat de València y el PAI para el desarrollo de la nueva Unidad de Ejecución delimitada por la misma.

Tercero. Proceder a la devolución de la garantía definitiva, constituida por la mercantil Valencia Natura Park, SL, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2006, de cesión de la condición de agente urbanizador en el Programa de Actuación Integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del PGOU del Estadio Levante, UD, y que se identifica de la siguiente manera: Mandamiento de ingreso CO. NO. P-Valores E/2006/68813, ingresa aval de La Caixa nº 9340.03.0762301-90 de fecha 11 de septiembre de 2006. Cantidad: 119.720,52 euros, nº de expedición 5.455, y 144 Diario de Intervención Libro de Caja 28 de fecha 13 de septiembre de 2006. Concepto: Importe correspondiente a la garantía exigida como cesión de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada.

Cuarto. Requerir al Levante UD, SAD, para que en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación del presente acuerdo deposite en la Tesorería Municipal aval por importe de 119.720,52 € que garantice la ejecución de las obras definidas en el informe de 27 de febrero de 2015 del Servicio de Obras de Infraestructuras, a cuya efectiva constitución queda condicionada

suspensivamente la presente resolución por mutuo acuerdo del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del PGOU del Estadio Levante, UD, así como la devolución de la garantía definitiva a la mercantil Valencia Natura Park, SL.

La devolución de esta garantía a prestar por el Levante UD, SAD, queda condicionada a la aprobación definitiva del nuevo PAI, siempre que la garantía provisional de éste último se amplíe en su momento hasta cubrir como mínimo el importe de la que se devuelve y se amplíe también su objeto quedando afecto a la conclusión de las obras de urbanización pendientes de ejecución de la fase II del Proyecto de Urbanización corregido de la Unidad de Ejecución Única de la Modificación del PGOU del Estadio del Levante, UD, indicados en el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 27 de febrero de 2015, en el caso de que las obras de urbanización del nuevo PAI no llegaran a ejecutarse.

Quinto. Aprobar la liquidación del contrato correspondiente al citado Programa quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo una vez haya sido devuelta la garantía definitiva.

Sexto. Declarar la condición de solar de la parcela resultante de la reparcelación nº 2R, conforme al informe de la Sección de Obras de Urbanización de 7 de abril de 2015.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y comunicarlo a los Servicios Municipales de Obras de Infraestructura, Gestión Urbanística, Planeamiento, Tesorería, Servicio Fiscal Ingresos y Gastos, a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y cualesquiera otros cuyas competencias pudieran resultar afectadas.”

**VOTACIÓN**

Votan a favor los votos a favor de los/las 31 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular, Socialista y Compromís; hacen constar su abstención el Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

| | |
|---|---|
| 10 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |
| EXPEDIENT: E-00407-2015-000013-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Dóna compte de l'Informe d'Intervenció General relatiu a la justificació de les aportacions efectuades als Grups Polítics Municipals, a càrrec del Pressupost Municipal de l'exercici 2014.(21/04/2014) | |

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio 2014 con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Único. El Ayuntamiento Pleno queda enterado del informe de la Intervención General Municipal relativo a los estados contables anuales y a los justificantes que han sido aportados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio 2014 con cargo a las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2014.”

| | | |
|---|---|---|
| 11 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT | |
| EXPEDIENT: E-04906-2015-000012-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Dóna compte de l'Informe corresponent al primer trimestre de 2015 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.(21/04/2014) | | |

**DEBATE CONJUNTO PUNTOS 11, 13 Y 14**

La Presidencia informa que la Junta de Portavoces ha acordado debatir conjuntamente los puntos del Orden del Día nº 11, 13 y 14, en donde la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo da cuenta del Informe correspondiente al primer trimestre de 2015 sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones municipales, propone aprobar la 4ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2015, y propone aprobar la 4ª Relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y obligaciones de 2015. Asimismo, informa que hay una enmienda de adición a este último punto.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, por el Grupo EUPV la **Sra. Albert** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. Concejalas, Sres. Concejales.

Es el último debate de la legislatura sobre determinados puntos que han sido recurrentes, unos porque vienen obligados por la ley y otros porque lo que hacen es aflorar el agujero económico que nos encontramos en el años 2011 y que desgraciadamente poco hemos cerrado en el año 2015.

Me gustaría empezar haciendo una pequeña reflexión sobre cómo las políticas de austericidio, de recortes, de ajustes que se nos han venido imponiendo por parte del gobierno central y que muy gustosamente el equipo de gobierno del PP ha asumido aquí en el Ayuntamiento de Valencia, cómo esas políticas de ajuste no solo no han cubierto el objetivo que pretendían, o sí, porque efectivamente sí que se ha beneficiado mucho a aquellos que nos llevaron a la crisis, que son las entidades financieras, priorizando el pago de deuda. Pero cómo ese adelgazamiento de los Presupuestos, del dinero que destinamos a gasto público, a gasto social ha venido a empeorar la calidad de vida en la ciudad de Valencia, ha venido a empeorar de forma

muy evidente los servicios públicos municipales y desde luego ha supuesto un lastre para la recuperación, para el bienestar de las valencianas y de los valencianos que en estos momentos se encuentran en una situación peor desgraciadamente que en el año 2011.

Y todo esto no ha venido a encontrar un panorama mejor que el que nos encontramos en el 2011. Lo digo porque los tres puntos que vamos a ver de forma conjunta evidencian que esta sumisión a las políticas de austericidio no nos ha llevado a tener ni muchísimo menos unas cuentas saneadas. Hablamos del primer trimestre en lo relativo al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad. Más de 21 millones de euros pagados fuera de plazo, 576 facturas y lo que es más sangrante, en tres meses, fruto de estos impagos, más de 4 millones de euros en intereses de demora. Cuatro millones de euros dan para mucho si se destinan a políticas activas de empleo, a bienestar social, a educación, a deportes, etc.

Lo mismo con los reconocimientos extrajudiciales de crédito. Se trae una adenda al Pleno. Íbamos a votar en contra, ahora mucho más. Más de tres millones de euros que disminuyen el Presupuesto del ejercicio corriente. Prácticamente los tres millones corresponden a gasto corriente y aunque sean facturas del año 2014 no tiene ningún sentido, o sí que lo tiene porque efectivamente no hay capacidad económica para pagarlas en el ejercicio en curso, trasladarlo al año 2015. Lo que hacemos es postergar el pago porque no tenemos liquidez suficiente.

Y por último, algo que ha pasado inadvertido durante la legislatura pero que al finalizar a mí me gustaría poner el valor: los reconocimientos extraordinarios de crédito y suplementos de crédito, que al igual que hacen ustedes con los reconocimientos extrajudiciales los utilizan de una forma absolutamente poco ajustada a la ley, si me permite la expresión. Solamente voy a poner dos ejemplos. Más de 6.000 euros dedicados a poner un busto en una zona de Valencia que fruto de la especulación urbanística y de la mala planificación se encuentra en Natzaret y no es visitada por nadie puesto que todas y todos sabemos en qué situación se encuentra. Más de 6.000 euros para un busto, nos parece absolutamente injustificable.

Y en segundo lugar la liquidación de la Fundación Tomás Sala. Me gustaría que me explicaran cómo se paga esto con cargo a una partida que es transferencias, premios, becas, pensiones de estudio e investigación. 13.850 euros para liquidar una fundación que quiero terminar diciendo que posiblemente ha sido una de las decisiones más injustas que ha tomado este Ayuntamiento, no solo por lo que supone de la pérdida en el ámbito cultural para la investigación y la ciencia sino porque quiero recordar que los trabajadores y las trabajadoras que trabajaban para esta Fundación se fueron a la calle. Para liquidar esto, 13.850 euros. Quizá podríamos haber salvado algún salario.

En definitiva, empezamos mal y ahora, Sr. Senent, y siento decírselo, terminaremos la legislatura mucho peor.

Muchas gracias.”

Por el Grupo Compromís, su portavoz el **Sr. Ribó** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

Per manifestar que anem a votar en contra de l'apartat núm. 14 sobre relació d'expedients de reconeixements extrajudicials. Ens sembla una mala pràctica, una pràctica que es reitera si no és en tots els plens, en totes les Comissions d'Hisenda, pràcticament en totes. Però en este cas volem subratllar que 1.200.000 euros és degut a contractes que s'ha acabat el seu període legal i que no es poden pagar d'una manera normal. En este cas concretament el tema de fonts ornamentals i el tema de clavegueram. És una pràctica per desgràcia massa habitual en este Ajuntament que es deixe acabar el període legal de contractes i que després s'haja de pagar d'una manera extrajudicial. Ho lamentem. Ens sembla una mala política, ho reiterem. I volem manifestar, per tant, la nostra oposició a aquest apartat amb el nostre vot.

Gràcies."

Por el Grupo Socialista, el **Sr. Sánchez** expone:

"Buenos días. Gracias, Sra. Alcaldesa.

Al final del mandato se siguen manifestando los mismos problemas que han caracterizado su gestión, Sra. Alcaldesa, la gestión de nuestro dinero. Siguen pagando intereses de demora por pagar fuera de plazo, se siguen teniendo que legalizar facturas porque no se han hecho bien las cosas y se sigue teniendo el lastre de la deuda.

En el Informe de morosidad del primer trimestre del 2015 se señala ya que se han tramitado expedientes para pagar intereses de demora por más de 4.400.000 euros, cuando estaba presupuestado 8.000.000 euros para todo el 2015. Es decir, se han gastado ya el 55% en los tres primeros meses. Con la paradoja de que sí que es verdad que ha bajado el período medio de pago a casi 44 días, pero es verdad que se han gastado ustedes ya –insisto– la mitad del Presupuesto en pagos de intereses de demora al superar los 30 días que es el plazo legal, lo que perjudica al Presupuesto y perjudica a los ciudadanos.

En cuanto a la 4ª Modificación del Presupuesto, de casi 2 millones de euros, una vez más la mitad sirve para pagar una sentencia por expropiaciones, que también es un agujero negro de su gestión durante estos años. Igual que la 4ª Relación de facturas, que con el último añadido que se ha hecho ahora mismo ya serán casi 3.200.000 euros pagados por este sistema excepcional de pago, una parte de eso también va para pagar expropiaciones –que insisto es uno de los agujeros negros– e incluso disminuye la disponibilidad del Presupuesto para el 2015 en más de 2.000.000 euros, que se tendrán que aplazar al Presupuesto del año siguiente.

Y siguen habiendo facturas del mantenimiento de fuentes ornamentales, del Ciclo Integral del Agua…, que son clásicas en estas relaciones de facturas. Cuando algunas de esas son auténticos monumentos a la ineficacia y al despilfarro del dinero público, como es el mantenimiento de fuentes ornamentales que ustedes han tardado 10 años en hacer un concurso para que estuviera dentro de la ley y todavía siguen pagando facturas de ese estropicio por tener diez años un mantenimiento de la ciudad fuera de la ley.

Con esto en el 2015 ustedes ya habrán pagado más de 19.000.000 euros por este sistema excepcional de pago cuando el año pasado fueron 40.000.000 euros, casi están ya en la mitad. Si tomamos del 2011 pues habrán pagado 358.000.000 euros y si tomamos del 2006 habrán pagado

711.000.000 euros. Insisto, algo que se podía haber evitado si ustedes hubieran hecho caso al Síndic de Comptes porque ya les avisó que este era un sistema excepcional, no normal, de pago. Y que si ustedes tenían que recurrir a este tipo de legalización de facturas era porque habían tomado decisiones políticas erróneas.

Y finalmente hay que hablar de la deuda, que existir existe y hay que pagarla. Por lo cual, hay que recordar que a los 790.000.000 euros que a finales de marzo había de deuda. A ello hay que añadir los 70.000.000 euros que ustedes pidieron a principios de años a cuenta del IBI de este año, con lo cual tendremos una deuda de 860.000.000 euros.

Nosotros votaremos a favor, por responsabilidad, del reconocimiento de obligaciones porque las empresas tienen que cobrar. Pero insisto, ustedes nos dejan el Ayuntamiento con 860.000.000 euros de deuda y con los mismos vicios de siempre. Ésa es su herencia, Sra. Alcaldesa."

Responde el teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, **Sr. Senent**:

"Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Efectivamente, nunca ha habido Pleno sin modificación de crédito durante este mandato; esto no es una legislatura, es un mandato. Hoy llevamos una modificación de crédito y un reconocimiento extrajudicial de crédito en donde ya he dicho que había una adenda porque por parte de los Servicios de Hacienda se ha ido recogiendo todo para poderlo incluir en este punto y en este Pleno.

Lo que sí que quiero decir es que el Grupo Popular presidido por la Sra. Alcaldesa, Rita Barberá, ha cumplido durante estos cuatro años el objetivo que se marcó, sanear lo que era la hacienda local. Además, cuando ustedes hablan siempre de lo que es el servicio financiero y las finanzas de las entidades bancarias, tengo que decir que gracias a la operación de pago a proveedores se inyectaron no en la banca sino en las empresas de Valencia 187.000.000 euros, que se pudo pagar y hacer frente este Ayuntamiento. Pero además, eso fue en el 2012 y hoy en el 2014 ya teníamos cumplido todo lo que era el pago de esos 187.000.000 euros.

Aquí lo que está claro es –y hoy los números lo indican– que hemos ido saneando todo el sector económico que corresponde a este Ayuntamiento, ahí están las pruebas y los datos de la liquidación del Presupuesto del 2014 cuando lo anunciamos la otra vez.

El Sr. Sánchez se limita a hablar otra vez del pago de expropiaciones. No voy a volver a repetir el problema de las expropiaciones con arreglo a un PGOU que presentaron el Partido Socialista cuando gobernaba y aquellos lodos nos han llevado a estos polvos. Por lo tanto, creo que usted lo sabe y no voy a entrar.

Pero sí que quiero destacar una cosa. Usted ha hablado de que la deuda del Ayuntamiento, 70.000.000 euros. Sr. Sánchez, los 70.000.000 euros son una operación de tesorería que con lo que ha cobrado este Ayuntamiento del IBI ha liquidado, luego no venga diciendo que debemos

ochocientos *nosecuantos* millones. Si no pasa nada, al 31 de diciembre de 2015 la deuda de este Ayuntamiento será de 703 millones de euros; nunca había habido una deuda tan baja de este Ayuntamiento en muchísimos años.

Me hace mucha gracia cuando para decir que hemos llevado a reconocimientos extrajudiciales de crédito, pues solo falta que se vaya desde la época en que entraron los franceses en Valencia. Porque empieza desde el 2003, 2004, 2005. No, aquí hay que basarse en lo que es este mandato y lo que hemos hecho durante este mandato que empezó en el 2011 y termina en el 2015.

En el reconocimiento extrajudicial de crédito, que ustedes no lo han dicho, habrá que decir que las facturas que entran en el mes de enero y que corresponden a diciembre de 2014 como ustedes comprenderán no las voy a pagar yo antes de que entren las facturas. Y tienen que pagarse en el Presupuesto del 2015. Pero es que, además, cuando venga diciembre del 2015 volverán a entrar en enero de 2016 las facturas y tendremos una situación controlada porque pagas en el 2015 algo de 2014 y en el 2016 algo del 2015. Claro, para ustedes la contabilidad es mucho más elástica porque contempla los plazos de pago.

Eso es lo que hay en una relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, muchísimas facturas que son de diciembre del 2014 y se pagan en el 2015. Va a bajar el Presupuesto de 2015 en 2.800.000 euros por pagar esas facturas, en el 2016 me dirán lo mismo pero las facturas del 2015 se pagarán en el 2016. Eso es así, como ha sido así durante todos los años.

Yo lo que sí que quiero decir es que el reconocimiento extrajudicial de crédito–y a ustedes que tanto les gustan los juzgados, aquí se ha llevado y han dicho que roza la ilegalidad, bordea la ilegalidad– es un mecanismo, como hemos dicho muchísimas veces, reconocido por la ley y que por lo tanto lo único que queremos con ese reconocimiento es pagar a los proveedores, no a los bancos, Sra. Albert, a los proveedores, a cualquier empresa que se le deben facturas.

A fecha de hoy en reconocimientos extrajudiciales de crédito llevamos 18.000.000 euros, cuando el año pasado a la misma fecha llevábamos 27.000.000 euros; creo que es significativo.

Por último, otro indicativo que indica que estamos en la senda del saneamiento y el buen comportamiento económico es lo del promedio del pago a proveedores que hemos bajado a marzo más de 13 días del pago. Luego estamos en la senda que corresponde esa recuperación.

Decirles, y ustedes no lo han dicho, que la situación a 16 de abril es que hay 378 facturas pendientes, por un importe de 16.882.000 euros. Luego, nunca ha habido un período de pagos a proveedores con una cantidad mínima de facturas como la que estoy diciendo.

Y respecto a la modificación de créditos, que ustedes no han dicho nada, da la casualidad que sí que tenemos el dinero en lo que son las partidas de 18.500.000 euros del Plan de Contingencia para poder hacer frente a todos los pagos que se presentaban en esta modificación, que al fin y al cabo es una actualización de diversos gastos de diversas Delegaciones de este Ayuntamiento.

Por lo tanto, tengo que decir que el camino seguido por este equipo de gobierno ha sido un camino de saneamiento como se demuestra en el Presupuesto de 2015 en el cual hemos podido destinar más dinero a lo que a ustedes tanto les gusta, y a nosotros también, que son las inversiones.

Muchas gracias, Sra. Alcaldesa."

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Albert** expone:

"Gracias, Sra. Alcaldesa.

Efectivamente, algo positivo tuvo el Plan de Pago a Proveedores además de pagar a los proveedores y a las proveedoras, y fue que tuvimos la posibilidad de conocer la magnitud del desastre económico que venía arrastrando este Ayuntamiento durante años. Esos 187.000.000 euros sirvieron para hacer frente a pagos por servicios que habían sido ofrecidos y prestados, y que llevaban muchos años pendientes de cobro. Pero ese Plan de Pago a Proveedores trajo acompañado un regalo para el Ayuntamiento de Valencia, para los ciudadanos y las ciudadanas, que fue un Plan de Ajuste durísimo que hipoteca a esta ciudad no solo este mandato sino al otro, al otro y al otro. Porque si no me va a decir usted si esos 187.000.000 euros se nos dieron en condiciones especiales, se nos dieron a fondo perdido o si religiosamente tenemos que hacer frente al pago de cantidades ingentes de intereses de demora que salen de los Presupuestos del ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y así, sin acabar. Se hipotecó a esta ciudad, se hipotecaron las inversiones, se hipotecó la posibilidad de hacer políticas públicas para paliar las necesidades tan grandes que había en el 2012, 2013, 2014 y desgraciadamente en el 2015.

Usted dice que tenemos unas cuentas saneadas, con una deuda de 703.000.000 euros. A mí me da igual, no voy a entrar a valorar si son muchos, pocos o nada. Pero me gustaría preguntarle si no hubiéramos priorizado el pago de deuda financiera, hubiéramos plantado cara a los bancos y hubiéramos destinado parte de ese dinero que ha alcanzado a veces la quinta parte del Presupuesto a atender necesidades sociales, a crear empleo y a inversiones, qué pasaría con las miles de personas que en esta ciudad están en situación de exclusión social y que no lo estaban hace unos años. Seguramente ese dinero bien invertido nos hubiera llevado a una situación mucho mejor y ahí está la discrepancia fundamental entre ustedes y nosotros.

Y me gustaría decirles que lo que para ustedes es la senda de recuperación económica desgraciadamente para la mayoría de la población es un callejón sin salida, que no va a tener solución si no cambiamos de forma radical las políticas de austericidio que ustedes vienen aplicando durante este mandato, legislatura o como usted quiera llamarlo.

Muchas gracias."

El **Sr. Sánchez** expone:

"Gracias, Sra. Alcaldesa.

Como era el último día se me han olvidado algunas cosas, gracias por recordármelo. Recurrir al Plan de Pago a Proveedores no es un mérito, es un demérito. No todas las ciudades

tuvieron que recurrir a ese Plan porque no tenían deudas con los proveedores. Y ustedes no pueden vanagloriarse de que inyectaron dinero a las empresas porque ese dinero era de las empresas y ustedes durante muchos años no les pagaban. Ese fue el problema de tener una deuda tan grande de 187.000.000 euros con proveedores y tuvieron la necesidad de recurrir. Insisto, no es un mérito, es un demérito de su gestión.

En cuanto a la deuda, dice: '*No, está baja. Ahora la hemos bajado*'. Pero, claro, es que ustedes la llevaron al límite. Ustedes en sus 24 años multiplicaron la deuda por cinco, pasaron de los 200 en 1991 a más de 1.000. Por tanto, llegó un momento en que solo podían reducir deuda porque ya no podían seguir aumentándola. Eso tampoco es un mérito, es un demérito.

En cuanto a la relación de facturas, no son 18.000.000 euros. Recuerde que usted nos ha metido una adenda de más de 1.000.000 euros y ya son 19.000.000, con lo cual, y tampoco es una manía nuestra el decir que este es un sistema excepcional de pago, es legal pero es excepcional. Es lo que tienen que hacer, facturas que han tramitado mal las tienen que legalizar por este procedimiento. Insisto, no es una cuestión nuestra, es del Síndic de Comptes que ya les dijo que este sistema era excepcional, no normal como ustedes lo convirtieron durante muchos años y que eso se debía a sus decisiones políticas incorrectas.

Y volvemos a hace 24 años porque son sus años de mandato, no a los romanos sino a sus 24 años. Y sus 24 se han caracterizado por un descontrol en el gasto y deuda inmensa.

Gracias."

_____

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

_____

Responde el **Sr. Senent**:

"Gracias, Sra. Alcaldesa.

El Plan de Ajuste no ha afectado a la ciudadanía de esta ciudad. Aquí este Ayuntamiento no ha hecho ningún ERE, ninguno. Hemos ajustado, porque no había más remedio, las partidas, pero contemplado que se dieran unos servicios municipales de calidad. Y eso es lo que hemos hecho, no teníamos alegrías porque no había más dinero y por lo tanto lo que hicimos fue una administración razonable, seria, sensata, contemplando toda esa situación. Pero repito, el Plan de Ajuste –que no va a durar hasta el 2022 debido a esa situación saneada de la economía de este Ayuntamiento– no afectó a los ciudadanos.

Lo que sí que afectó es que gracias a aquel Plan de Pago a Proveedores inyectamos en la sociedad civil 187.000.000 euros. Por supuesto que eran facturas que se debían, por supuesto que habíamos hecho frente a situaciones para mantener la calidad de los servicios que da este Ayuntamiento a la ciudad.

Me dice que había que plantar cara a los bancos. Pues mire, le hemos plantado cara porque renegociamos la deuda y bajamos el tipo de interés. Y si no recuerdo mal, para el 2015 ya tenemos un ahorro de 5.000.000 euros. Ya que hablan de los 4.000.000 euros de intereses de demora, que están contemplados en el Presupuesto. Gracias a esa renegociación, refinanciación de la deuda, pudimos bajar los intereses y pudimos tener ese ahorro.

No me pueden negar que en el 2015 gracias a esas políticas no de austericidio sino unas políticas rigurosas, en una situación de crisis como la que tenía todo el país, hemos podido mantener esos servicios. Y repito, estamos al corriente de la Seguridad Social, estamos al corriente del pago de intereses a los bancos y estamos al corriente de pagos a proveedores. Por lo tanto, eso es lo que hemos hecho. Como indica el hecho de que hayamos bajado el período medio de pago a proveedores en más de 13 días en un mes. Esa es la línea y seguiremos bajándola.

Sr. Sánchez, para usted todo son deméritos. Yo no digo ni que sea mérito ni demérito, yo digo que me limito al cumplimiento estricto de lo que me manda la ley, de lo que me mandan las órdenes ministeriales y de lo que manda toda una administración económica del Ayuntamiento. Y eso lo estamos haciendo, sin mérito ni demérito.

Por lo tanto, cuando este Ayuntamiento tiene un coeficiente de deuda a 31 de diciembre de 2014 del noventa y ocho por ciento y que el planteamiento para el 2015 va a ser del ochenta y pico por ciento, demuestra que estamos en la buena senda y que hemos cumplido en este mandato que hoy acaba con el último Pleno.

Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate, la Presidencia indica que la votación de los tres puntos se efectúa por separado. Se hace constar que el punto nº 11 es un dar cuenta y, en consecuencia, el Ayuntamiento Pleno queda enterado. La votación de los puntos nº 13 y 14 consta tras cada uno de los acuerdos adoptados.

**ACUERDO (Nº 11)**

"HECHOS

El tesorero municipal, con fecha 16 de abril de 2015, ha emitido Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe correspondiente al primer trimestre de 2015 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

*'En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el tesorero municipal emite el siguiente*

*INFORME*

*PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

*- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).*

*- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.*

*- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*SEGUNDO. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.*

*El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del*

*registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

*TERCERO. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el Art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.*

*CUARTO. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:*

*Anexo I:*

*a) Pagos realizados en el trimestre.*

*b) Intereses de demora pagados.*

*c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

*Anexo II: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el art. 10 de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, que modifica el art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.*

*Anexo III: Situación a 16.04.2015 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago."*

| | |
|---|---|
| 12 | RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT |
| EXPEDIENT: E-00408-2015-000201-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Dóna compte de la Memòria del Jurat Tributari Municipal corresponent a l'any 2014.(21/04/2014) | |

_____

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

_____

**DEBATE**

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, por el Grupo Socialista el **Sr. Sánhez** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

En primer lugar, agradecer el trabajo de los funcionarios del Jurado Tributario. Es un órgano de este Ayuntamiento que existe y que tiene utilidad para resolver las reclamaciones que se realizan, para hacer estudios y para realizar propuestas para mejorar los procedimientos, aunque posiblemente habría que utilizarlo más.

Es destacable de esta Memoria que el 75% de lo que se ha presentado, las reclamaciones que se han presentado, es por multas de tráfico. Esa cifra debería hacernos reflexionar, a lo mejor hay que cambiar la forma de gestionar esas multas de tráfico, además de presupuestar un poco mejor esos ingresos.

También habría que hacer caso a las recomendaciones. En concreto, el tema de mejorar las notificaciones porque si se hacen mal llevan a sentencias desfavorables. Eso también habría que haber hecho caso antes porque es una cosa que se ha reiterado en muchas memorias de este Jurado Tributario.

También en esa Memoria se reitera una vez más que se ha hecho un gran esfuerzo de personal y algo se podía haber solucionado poniendo más personal, por ejemplo, porque durante este mandato ha habido también una constante reducción de personal de determinadas áreas y por eso en el caso de las auditorías cada vez se ha estado analizando menos expedientes. Nosotros como Grupo hemos planteado que se incorporaran nuevos funcionarios y nuevos medios, un mayor control del gasto público siempre repercute mejor en un mayor cumplimiento de la legalidad y desde luego un gasto más eficiente. Las memorias y los órganos sirven para hacerles caso, y en este caso pues a lo mejor habría que haberles hecho más.

En definitiva, en mi última intervención en este Pleno quiero despedirme diciendo que ha sido un honor como valenciano y como socialista ser concejal de mi ciudad y representar a los ciudadanos, que siento si alguien se ha molestado con mis intervenciones pero los ciudadanos me pusieron aquí para controlar al gobierno, para hacer propuestas y eso es lo que he intentado hacer.

Quiero agradecer a los funcionarios de este Ayuntamiento, representados en este Pleno por el secretario, su trabajo. Y en especial al área de Hacienda, al equipo directivo y a los funcionarios porque han sido un ejemplo de profesionalidad.

Muchas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Muchas gracias, Sr. Sánchez. Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Senent,** teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

“Es la Memoria del Jurado Tributario que todos los años se presenta. Yo sí tengo que incidir en que las reclamaciones presentadas en el 2014 han descendido en un 27%. Se debe sobre todo a una acusada disminución del 30% de las reclamaciones contra procedimientos de apremio por impago de multas de tráfico.

Creo que el Jurado Tributario, tribunal económico administrativo, ha realizado la función para la cual se creó y así se informó en la última Comisión de Hacienda. Y por lo tanto, no tengo nada más que añadir que felicitar al Jurado Tributario por su labor realizada en toda la inspección de las reclamaciones que presentan los ciudadanos en sus resoluciones.

Y felicitar también, ya que al igual que el Sr. Sánchez también es mi último Pleno, a toda el área de Hacienda que ha estado conmigo en la cual se incluye el Jurado Tributario y por supuesto ofrecer mi colaboración, mi saber y entender a todo lo que es y representa el haber servido a la ciudad de Valencia con orgullo, dentro del PP y encabezado por la alcaldesa Dª Rita Barberá.

Muchas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Muchas gracias también, Sr. Senent.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

"Vista la Memoria de Actividades del ejercicio 2014, que ha sido trasladada a la Delegación de Hacienda, Presupuestos, y Política Tributaria y Fiscal por parte del presidente del Jurado Tributario, dada cuenta en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Memoria de Actividades del Jurado Tributario correspondiente al ejercicio 2014."

_____

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

_____

| | |
|---|---|
| 13 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-05501-2015-000024-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la 4a Modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2015.(21/04/2014) | |

**DEBATE**

El debate del presente punto es conjunto con el de los puntos nº 11 y 14 del Orden del Día y figura antes del Acuerdo del punto nº 11.

**ACUERDO**

"HECHOS

1º. Por el teniente de alcalde y delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2015, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2015 al incorporar esta 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla de gasto del Presupuesto 2015, tras la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de abril de 2015, se ha aprobado el proyecto de la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2015, por un importe total de 1.970.971,42 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

| | |
|---|---|
| Capítulo 2º | 194.123,28 |
| Capítulo 4º | 13.850,00 |
| Capítulo 6º | 1.562.998,14 |
| Capítulo 7º | 200.000,00 |
| TOTAL ALTAS | 1.970.971,42 |

BAJAS

| | |
|---|---|
| Capítulo 3º | 643.791,82 |
| Capítulo 4º | 13.850,00 |
| Capítulo 5º | 1.293.329,60 |
| Capítulo 6º | 20.000,00 |
| TOTAL BAJAS | 1.970.971,42." |

**VOTACIÓN**

Votan a favor los/las 30 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular (estaba ausente el Sr. Crespo), Socialista y Compromís, y en contra el Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV.

| | | |
|---|---|---|
| 14 | RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES | |
| EXPEDIENT: E-05501-2015-000023-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>HISENDA, DINAMITZACIÓ ECONÒMICA I OCUPACIÓ.-Proposa aprovar la 4a Relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions de 2015.(21/04/2014) | | |

**DEBATE**

El debate del presente punto es conjunto con el de los puntos nº 11 y 13 del Orden del Día y figura antes del Acuerdo del punto nº 11.

**ACUERDO**

"HECHOS

1. El concejal delegado de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal, impulsa la tramitación la 4ª Relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2015 que se adjunta.

2. Los Servicios gestores de gasto tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes son conformados por el interventor general.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente Presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, Presupuestos, Política Tributaria y Fiscal exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

6. Una vez dictaminados favorablemente los expedientes enviados a la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se remite al Servicio Económico Presupuestario los expedientes 01903-2015-91, del Servicio de Deportes, por importe de 2.950,00 €; 4001-2015-257, del Servicio de Jardinería, por importe de 1.021.124,38 €; y 01201-2015-6, del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, por importe de 562.101,56 €, para su reconocimiento extrajudicial por el Pleno, informados por el Servicio Fiscal del Gasto y conformados por la IGAV, que figuran en la adenda del concejal delegado de Hacienda, Presupuestos, y Política Tributaria y Fiscal. Los nuevos expedientes son informados por el Servicio Económico Presupuestario y fiscalizados favorablemente por la IGAV.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la base 37ª.4 Competencia del Reconocimiento de la Obligación, del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, la competencia orgánica para la aprobación de

estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo.

De conformidad con lo expuesto, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, y con la enmienda de adición suscrita por el concejal delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria de los gastos incluidos en la 4ª Relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2015, por un importe total de 3.250.388,23 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1902-2015-13, del Servicio de Juventud, por un importe de a 22.347,81 €, y termina con el nº 9 correspondiente al expediente 1201-2015-6, de Servicios Centrales Técnicos, por un importe de 562.101,56 €."

# 4ª RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES 2015 CON ADENDA AL PLENO DE 24 DE ABRIL DE 2015

| FECHA ENT. SEP | Nº | Nº EXPTE. | COBERT. ORG | INDICATIVA PROGR | INDICATIVA ECON. | SERV. | FECHA FACTURA | NUM.FRA AYTO. | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE GTO. CRRTE. | IMPORTE RTE/CONOP | 23-04-15 IMPORTE G.INVERS. | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 01-04-15 | 1 | 1902-15-13 | EG720 | 33700 | 22105 | JUVENTUD | 30/09/2014 | 2014020754 | PR.SER.ALIM.C,ROCAFORT SEPT'14 | EUREST COLECTIVIDADES SL | 5.684,25 | | | |
| 01-04-15 | 1 | 1902-15-13 | EG720 | 33700 | 22105 | JUVENTUD | 30/09/2014 | 2014020756 | PR.SER.ALIM.CASAL SALER SEPT'14 | EUREST COLECTIVIDADES SL | 8.815,09 | | | |
| 01-04-15 | 1 | 1902-15-13 | EG720 | 33700 | 22105 | JUVENTUD | 31/10/2014 | 2014023133 | PR.SER.ALIM.CASAL SALER OCT.2014 | EUREST COLECTIVIDADES SL | 7.848,47 | | | |
| 08-04-15 | 2 | 3303-15-6 | GI750 | 16100 | 21300 | ALUMBR. | 31/12/2014 | 2015000257 | FTES DIC.2014 MANTENIMIENTO. | IMESAPI S.A. | 56.955,29 | | | * |
| 15-04-15 | 3 | 3103-07-32 | GF000 | 17100 | 60000 | EXPROP. | 13/11/2014 | 2015005716 | F 5 ZV ADOR Y OTRAS | POR EXPROPIACION | | | 328.105,56 | |
| 15-04-15 | 4 | 3103-00-485 | GF000 | 16400 | 62100 | EXPROP. | 12/11/2014 | 2015004291 | F 5 AMPLIACION CEMENTERIO | POR EXPROPIACION | | | 47.302,77 | |
| 20-04-15 | 5 | 2701-15-11 | FU290 | 16000 | 21000 | C.I.AGUA | 02/01/2015 | 2015000137 | C/12 DIC,14 LIMP,SMS MANT.INST.MUN. (: | ACCIONA INFRAESTRUCTURA | 652.603,20 | | | * |
| 20-04-15 | 5 | 2701-15-11 | FU290 | 16000 | 21000 | C.I.AGUA | 02/01/2015 | 2015000138 | C/12 DIC,14 CONSER,ALCANTAR,(11/2015 | ACCIONA INFRAESTRUCTURA | 155.513,60 | | | * |
| 20-04-15 | 5 | 2701-15-11 | FU290 | 16000 | 21000 | C.I.AGUA | 02/01/2015 | 2015004521 | PARTE C/2 DIC,14 MANT.INST.EPSAR CV | ACCIONA INFRAESTRUCTURA | 326.996,69 | | | * |
| 20-04-15 | 5 | 2701-15-11 | FU290 | 16000 | 21000 | C.I.AGUA | 02/01/2015 | 2015004522 | RESTO C/12 DIC-14 MANT. INSTAL. EPSAI | ACCIONA INFRAESTRUCTURA | 72.151,26 | | | * |
| 20-04-15 | 6 | 1904-15-445 | EF580 | 33800 | 22609 | FIESTAS | 11/11/2013 | 2015002117 | CUOTA SUSCRIPCION PLAN HOSTING PF | PLEXVAL VALENCIA DATOS S. | 145,20 | | | * |
| 20-04-15 | 6 | 1904-15-445 | EF580 | 33800 | 22199 | FIESTAS | 04/08/2014 | 2015002124 | TARIMA SOPAR DE L`ESCALETA CASA R( | ALVIR ESPECTACULOS SL | 786,50 | | | * |
| 20-04-15 | 6 | 1904-15-445 | EF580 | 33800 | 20400 | FIESTAS | 02/01/2015 | 2015003860 | SERVICIOS TAXI M.CAMARASA | COMP.VCIANA RADIO TAXI, SA | 94,41 | | | * |
| 20-04-15 | 6 | 1904-15-445 | EF580 | 33800 | 22602 | FIESTAS | 31/12/2014 | 2015003861 | REPORTAJES EXPOJOVE | TV.POP.MEDITERRANERO.SA | 1.210,00 | | | * |
| 22-04-15 | **7** | 1903-15-91 | EJ700 | 34100 | 22199 | DEPORTES | 02/12/2014 | 2015003557 | VTA EJEMPL.VALENC.Y 100 EJEMPL | LLIBRES DE LA DRASSANA, S. | 2.950,00 | | | * |
| 23-04-15 | **8** | 4001-15-257 | FD310 | 17100 | 21000 | JARDINERIA | 02/01/2015 | 2015000126 | C.126(P.3-31DIC/14),MTO JARD.Z.NORTE | F.C.C., S.A. | 553.547,80 | | | * |
| 23-04-15 | **8** | 4001-15-257 | FD310 | 17100 | 22699 | JARDINERIA | 08/01/2015 | 2015000130 | ALIM.HAMSTERS.CONEJOS ENANOS VIVI | FERRER SEGARRA SA | 128,62 | | | * |
| 23-04-15 | **8** | 4001-15-257 | FD310 | 17100 | 21000 | JARDINERIA | 02/01/2015 | 2015001833 | C.124 DIC/14 MTTO JARDINES Z.SUR | S.A.V. | 467.447,96 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 16400 | 21200 | S.C.T. | 02/01/2015 | 2015000196 | C.28.DES/14 MANT.CEMENTERIS | SECOPSA SERVICIOS S.A. | 2.019,93 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 32300 | 21200 | S.C.T. | 02/01/2015 | 2015000197 | C.28 DES/14 MANT.ESCOLES MPALS. | SECOPSA SERVICIOS S.A. | 179.262,35 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 43120 | 21200 | S.C.T. | 02/01/2015 | 2015000199 | C.28.DES/14 MANT.MERCATS MPALS | SECOPSA SERVICIOS S.A. | 19.108,46 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 92050 | 21200 | S.C.T. | 02/01/2015 | 2015000201 | C.28 DES/14 MANT.DEPENDÈNCIES MPAL | SECOPSA SERVICIOS S.A. | 353.395,65 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 92060 | 22199 | S.C.T. | 30/11/2014 | 2015002103 | SUBMNISTRAMENT AIGUA PROTOCOL | AGUAS DE CORTES, S.A. | 2.116,07 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 92030 | 22103 | S.C.T. | 31/12/2014 | 2015002106 | DES/14 SUBMINISTR.COMBUST.P.M. | SOLRED SA | 6.073,60 | | | * |
| 23-04-15 | **9** | 1201-15-6 | CD110 | 92050 | 22100 | S.C.T. | 31/12/2014 | 2015002107 | DES/14 ELECTR.BT INST.PORT VALENC | AUTOR.PORTUARIA VALENCIA | 125,50 | | | * |

**Nota: Los nº 7, 8 y 9, en negrita, enmienda al Pleno**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOTAL ...** | **2.874.979,90** | **0,00** | **375.408,33** |
| **TOTAL 4ª RELACIÓN REC. CDTOS/OBLIGACION 2015** | **3.250.388,23** | | |
| *** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma** | **2.852.632,09** | | |
| **NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma** | **397.756,14** | | |
| **Total General** | **3.250.388,23** | | |

**VOTACIÓN**

Votan a favor de la enmienda de adición la unanimidad de los Sres./Sras. Concejales/as presentes en la sesión.

Votan a favor del dictamen con la enmienda incorporada los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular (está ausente el Sr. Crespo) y Socialista, y en contra los/las 5 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Compromís y EUPV.

_____

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

_____

| | | |
|---|---|---|
| 15 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-00910-2015-000053-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL, DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA.- Proposa aprovar inicialment la modificació del Reglament de Participació Ciutadana.(22/04/2014) | | |

**DEBATE**

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, por el Grupo Compromís la **Sra. Soriano** expone:

“Sres. regidores, Srs. regidors, Sra. alcaldessa.

Demane la paraula per a anunciar l’abstenció del Grup Municipal Compromís en este punt. Per al nostre Grup el Reglament de Participació Ciutadana és una de les normes més importants amb la qual hauria de comptar este Ajuntament. Ens trobem davant de la segona modificació que pateix aquest Reglament durant la legislatura, la primera per a adaptar la norma a uns canvis al Consell Social de la Ciutat i esta segona per a la introducció d’un capítol dedicat a la transparència.

Malgrat que en la primera revisió cap de les propostes que va presentar Compromís va ser acceptada, no ha sigut el cas d’enguany que pràcticament totes han sigut acceptades. Però el motiu de l’abstenció és perquè pensem que si en el moment en que es modifica un reglament s’hauria de contemplar tot el seu contingut, no podem continuar treballant la participació ciutadana posant un pegat damunt un altre pegat a la nostra normativa.

Moltíssimes gràcies.”

_____

Se ausenta de la sesión el Sr. Lledó.

_____

Por el Grupo Socialista, el **Sr. Broseta** expone:

“Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. concejales, Sras. concejalas.

También el Grupo Municipal Socialista vamos a abstenernos en este punto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana un año y medio más o menos desde la aprobación de la Ley de Transparencia. Sí que les quiero decir y en ese sentido agradecer a la Delegación pertinente el proceso de trabajo y de participación con los Grupos de la oposición que hemos llevado, que aunque no debería ser una excepción sí que lo quiero decir públicamente.

En ese sentido, de las aportaciones que hicimos desde el Grupo Municipal Socialista que eran aportaciones la mayor parte de ellas muy concretas. Y además, la mitad o la mitad mas una de las aportaciones que hicimos se han aprobado. Sí nos hubiera gustado que en lo referente a las juntas de distrito, lo que pone el Reglamento de Participación Ciudadana sobre los consejos de distrito, donde apelábamos también a la convocatoria de más asociaciones y a los ciudadanos, se hubieran aceptado. O en el art. 22, cuando se habla de la información económica, financiera y presupuestaria, del control de todos esos aspectos que se hablaban en el punto del orden del día anterior, pues se hubiera aceptado el que hubieran también los estados de ejecución del presupuesto mensual. Eran dos aportaciones que pensábamos que eran importantes.

También quizá podríamos haber aprovechado, como se ha dicho anteriormente, para modificar el Reglamento. Pero también es verdad que estamos, si se me permite la expresión, ‘en unas fechas especiales’ o ‘en unos momentos especiales’ en el sentido que estamos al final del mandato.

Como esta es la aprobación inicial de la modificación del Reglamento y en cualquier caso la próxima corporación que salga a partir de las elecciones del 24 de mayo tomarán la decisión definitiva de esta aprobación o su modificación, en ese sentido fijamos el voto como he dicho al principio de la intervención en la abstención.

Muchas gracias.”

Responde la **Sra. Simón,** delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

“Tengo que decirles que en el fondo me alegro de que no apoyen esta modificación del Reglamento y que se abstengan porque así queda patente y es evidente realmente quién está apostando por la transparencia efectiva y quién únicamente apuesta por la transparencia de boquilla.

El Sr. Broseta decía que estamos al final y no vamos a poder aprobar definitivamente este reglamento, le recuerdo que mi intención fue traerla el Pleno pasado y que fueron ustedes los que no firmaron la urgencia para que pudiéramos haberla aprobado definitivamente esta corporación y no la siguiente.

Es un reglamento que este Ayuntamiento aprueba hoy y asume ese compromiso de transparencia que llevamos ejerciendo de manera activa desde hace mucho tiempo y que no nos ha hecho falta tener una norma para ponerlo en funcionamiento, transparencia con los ciudadanos y más que nada transparencia con la oposición.

Pero no solamente transparencia, hay unas garantías de acceso a la información, de reutilización de esa información pública, que es importantísimo y ustedes no hablan para nada, es un tema del que se olvidan. Toda esa información va a estar en formatos abiertos, estandarizados, reutilizables…, precisamente para que la neutralidad tecnológica permita la utilización por investigadores y por *startups* o emprendedores que puedan generar valor añadido; todo eso ustedes se olvidan.

Insisto, nosotros apostamos por la transparencia; así lo estamos haciendo desde hace mucho tiempo. Ustedes han elegido otro modelo. Los ciudadanos juzgarán.

Sí quiero que la representante de Compromís, ya que la transparencia es para todos, que aproveche su segundo turno para contarnos en qué consisten esas cláusulas de ese contrato de exclusividad que ha firmado su Grupo con La Sexta.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación el dictamen y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo con los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Lledó); hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

**ACUERDO**

"HECHOS

Primero. Se inician las presentes actuaciones en virtud de moción de la concejala delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnologías de la Innovación proponiendo llevar a cabo los trámites que conforme a Derecho procedan, para aprobar la modificación parcial del Reglamento de Participación Ciudadana, a los efectos de incluir en el mismo las cuestiones derivadas de la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como las referidas a la reutilización de la información pública.

Segundo. En fecha 17 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, previo informe favorable de Asesoría Jurídica Municipal.

Tercero. Siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, se remitió el proyecto aprobado al Registro del Pleno para que diera traslado a los grupos políticos municipales, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de enmiendas.

Cuarto. Concluido el plazo señalado, la Secretaría General del Pleno remite al Servicio Sociedad de la Información una diligencia haciendo constar que no se han presentado enmiendas, al texto aprobado por la Junta de Gobierno Local, por parte de los grupos políticos municipales.

Quinto. Durante la tramitación anterior se aprobó la Ley 2/2015, de 2 abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (DOCV de 8 de abril de 2105). Tras su lectura, se incorpora al expediente diligencia firmada por el jefe de este Servicio y por el vicesecretario general de la Administración Municipal en la que se acredita que no es necesario realizar ningún cambio o corrección en el texto del proyecto de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de marzo de 2015, por cuanto el texto aprobado no contradice la normativa autonómica.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en el marco de los principios generales que rigen la actuación administrativa que: 'En sus relaciones con los ciudadanos las Administraciones públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación'.

En el ámbito local, el apartado 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: 'Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

En este sentido, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a "obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del art. 105, párrafo b), de la Constitución.'

Segundo. El Ayuntamiento de Valencia aprobó el 28 de septiembre de 2012 el Reglamento de Participación Ciudadana consciente, tal y como se expresa en su Exposición de Motivos, de que 'la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa'.

El 10 de diciembre de 2013 el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuyo objeto, como dispone su artículo 1, es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento. La disposición final novena de esta Ley establece que las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a los contenidos de la ley.

La Ley 19/2013 regula en su capítulo IV el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y en este sentido, implica la necesidad de realizar modificaciones en el título II del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, Del derecho a la información y acceso a archivos y registros.

Tercero. Junto a la transparencia y el derecho de acceso a la información es necesario regular también el régimen de reutilización de la información del sector público, tras la aprobación de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, puesto que la Ley de Transparencia establece que la información publicada lo será en formatos reutilizables siempre que sea posible.

Por tanto se considera conveniente regular las cuestiones derivadas de la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como las referidas a la reutilización de la información pública, mediante una modificación parcial del actual Reglamento de Participación Ciudadana.

Cuarto. El artículo 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Quinto. El texto del presente proyecto de Ordenanza ha sido adaptado a las previsiones del Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado el 25 de noviembre de 2011.

Sexto. En cuanto a la potestad reglamentaria de la Administración Local, el artículo 4, apartado 1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: 'En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentaria y de autoorganización'.

Séptimo. En cuanto al procedimiento de aprobación de la Ordenanza, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que:

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En el ámbito interno del Ayuntamiento de Valencia, el artículo 108 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2011, dispone, respecto de la presentación del proyecto de Ordenanza, que los proyectos de normas municipales que, hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se enviarán al Registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

Así mismo, el artículo 109 del citado Reglamento Orgánico del Pleno, establece que la Secretaría General del Pleno comunicará a los grupos políticos municipales el proyecto de la norma, abriendo un plazo de diez días, prorrogable por otros diez, para la presentación de enmiendas.

Finalizado el plazo de presentación de enmiendas se remitirán las actuaciones al servicio de origen para que redacte la correspondiente propuesta al Pleno e informe en su caso, las que se hubieran presentado. Dicha propuesta se trasladará a la comisión informativa correspondiente.

Octavo. Finalmente, respecto al órgano competente para la aprobación, según lo establecido en el artículo 123, apartado 1, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal en los ayuntamientos la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, a los efectos de incluir en el mismo las cuestiones derivadas de la aplicación efectiva de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como las referidas a la reutilización de la información pública, cuyo texto se reproduce a continuación.

Segundo. Ordenar la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la provincia, dando cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, así como la inserción del texto aprobado en la web del Ayuntamiento de Valencia, a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias."

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA INTRODUCIR LAS PREVISIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

El Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, aprobó definitivamente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de octubre de 2009. El texto consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 256, de 26 de octubre de 2012.

II

El día 10 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que tiene por objeto, como dispone su artículo 1, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las personas con responsabilidad pública así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por su parte la Disposición final novena de la Ley 19/2013, relativa a la entrada en vigor, dispone que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley. En consecuencia, las entidades locales, deben adaptarse a las disposiciones de la Ley antes del 11 de diciembre de 2015.

No obstante, apelando a las palabras con las que se inicia el Preámbulo de la mencionada Ley, y comoquiera que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción pública, el Ayuntamiento de Valencia está adoptando decisiones y acuerdos en esta línea, como es la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana que ahora se propone, a los efectos de incluir todos aquellos aspectos de la mencionada Ley 19/2013 que sean propios de una disposición reglamentaria municipal.

Se ha optado por introducir las disposiciones relativas al acceso a la información pública, a la transparencia y a la reutilización de datos en el Título II del Reglamento de Participación Ciudadana, modificando la denominación anterior (Del derecho a la información y acceso a archivos y registros) por una nueva más amplia, relativa a la transparencia y acceso a la información pública, dejando sin variación el resto del articulado del Reglamento de Participación Ciudadana y modificando también la denominación del propio Reglamento que pasará a llamarse “Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana”.

III

Así, el nuevo Título II, con la denominación “De la Transparencia y Acceso a la información pública”, estará integrado por seis capítulos.

El capítulo I se refiere a los principios generales que incluye el objeto y régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública; el ámbito de aplicación del propio Título; los principios de publicidad, publicidad activa, reutilización de la información, acceso y calidad de la información, así como compromiso de servicio; las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; los derechos de las personas en relación con estas

cuestiones; los medios de acceso a la información, así como la unidad o unidades responsables.

El capítulo II concreta la información pública en el ámbito municipal, sus límites y la protección de datos.

El capítulo III, con la rúbrica “Publicidad activa”, se refiere al objeto y finalidad de la publicidad activa, el lugar, la forma y los plazos de publicación y actualización, así como la información institucional, titulares de órganos municipales y asimilados, información de relevancia jurídica y patrimonial, sobre contratación, convenios y subvenciones, económica, financiera y presupuestaria, sobre servicios y procedimientos e información ambiental y urbanística.

El capítulo IV es el relativo al derecho al acceso a la información pública, su régimen jurídico y el procedimiento para su ejercicio.

El capítulo V se dedica a la reutilización de datos, en el sentido que le da la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y comprende las cuestiones relativas a los objetivos de la reutilización, a los criterios, condiciones y modalidades de la reutilización de la información, así como a la publicación de la información reutilizable y al régimen sancionador.

Por último, el capítulo VI, es el relativo a las reclamaciones en esta materia, así como el ejercicio de ese derecho, el procedimiento y el órgano competente para resolver.

IV

Introducir las disposiciones contenidas en el nuevo Título II del Reglamento de Participación Ciudadana, que tiene naturaleza orgánica, por imperativo legal del artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contradice dicho carácter orgánico, ya que las normas relativas a la transparencia y acceso a la información pública son una de las manifestaciones en las que se puede concretar la participación ciudadana cuya regulación, como se ha expuesto, debe tener naturaleza orgánica.

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

## Índice

**TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES ..... 5**
Artículo 1. Ámbito de aplicación ..... 5
Artículo 2. Principios de actuación ..... 5
Artículo 3. Mecanismos de participación ..... 6
**TÍTULO II - DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ..... 7**
**Capítulo I - Principios generales relativos a la transparencia ..... 7**
Artículo 4. Objeto y régimen jurídico. ..... 7
Artículo 5. Ámbito de aplicación. ..... 7
Artículo 6. Principios generales. ..... 7
Artículo 7. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información. ..... 8
Artículo 8. Derechos de las personas. ..... 9
Artículo 9. Medios de acceso a la información. ..... 9
Artículo 10. Unidad responsable ..... 10
**Capítulo II – Información pública ..... 10**
Artículo 11. Información pública. ..... 10
Artículo12. Límites. ..... 10
Artículo 13. Protección de datos. ..... 10
**Capítulo III - Publicidad activa ..... 11**
Artículo14. Objeto y finalidad de la publicidad activa. ..... 11
Artículo 15. Lugar de publicación. ..... 11
Artículo 16. Forma de publicación. ..... 12
Artículo 17. Plazos de publicación y actualización. ..... 12
Artículo 18. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal. ..... 12
Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades. ..... 13
Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial. ..... 14
Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones. ..... 14
Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria. ..... 14
Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos ..... 15
Artículo 24. Información medioambiental y urbanística. ..... 15
**Capítulo IV - Derecho de acceso a la información pública ..... 15**
Sección primera. Régimen jurídico ..... 15
Artículo 25. Titularidad del derecho. ..... 15
Artículo 26. Limitaciones. ..... 16
Sección segunda. Procedimiento ..... 16
Artículo 27. Competencia. ..... 16
Artículo 28. Solicitud. ..... 16
Artículo 29. Inadmisión ..... 17

Artículo 30. Tramitación. ..... 17
Artículo 31. Resolución. ..... 17
Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución. ..... 18
Artículo 33. Materialización del acceso. ..... 18
**Capítulo V - Reutilización de datos ..... 18**
Artículo 34. Objetivos de la reutilización. ..... 18
Artículo 35. Documentos excluidos de reutilización y límites de acceso. ..... 19
Artículo 36. Criterios generales. ..... 19
Artículo 37. Condiciones de reutilización. ..... 20
Artículo 38. Exacciones. ..... 20
Artículo 39. Exclusividad de la reutilización. ..... 20
Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información. ..... 21
Artículo 41. Publicación de información reutilizable. ..... 22
Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización. ..... 22
Artículo 43. Reutilización y contratación pública. ..... 23
Artículo 44. Infracciones. ..... 23
Artículo 45. Sanciones. ..... 23
Artículo 46. Régimen jurídico. ..... 24
Artículo 47. Órgano competente. ..... 24
**Capítulo VI – Reclamaciones y régimen disciplinario ..... 24**
Artículo 48 Reclamaciones. ..... 24
Artículo 49. Régimen disciplinario. ..... 24
**CAPÍTULO VII - Evaluación y seguimiento ..... 25**
Artículo 50. Órgano responsable. ..... 25
Artículo 51. Actividades de formación, sensibilización y difusión. ..... 25
Artículo 52. Plan y Memoria anual. ..... 25

# TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1. Ámbito de aplicación**

Las presentes normas tienen por objeto establecer los cauces de comunicación, información y participación de los ciudadanos y las ciudadanas y Asociaciones en la gestión municipal, en desarrollo de la legislación vigente en la materia.

**Artículo 2. Principios de actuación**

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a la aplicación efectiva de una política de promoción de la transparencia y de la participación ciudadana, asumiendo, como principios de actuación en dicho ámbito, los siguientes:

1. Garantizar el derecho de la ciudadanía a tener acceso a una información clara y completa y a participar en las decisiones importantes que afectan a su futuro.

2. Buscar nuevas vías dirigidas a reforzar el espíritu de ciudadanía y a promover una cultura de la participación democrática compartida por las comunidades y las autoridades locales.

3. Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los ciudadanos y las ciudadanas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir a la vida de sus comunidades.

4. Conceder una importancia esencial a la comunicación entre las autoridades públicas, los representantes políticos y la ciudadanía, y estimular a quienes son responsables locales para favorecer la participación de la ciudadanía, considerar atentamente sus demandas y sus expectativas a fin de dar respuestas apropiadas a las necesidades que expresan.

5. Considerar la cuestión de la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en su conjunto, teniendo en cuenta a la vez mecanismos de democracia representativa y formas de participación directa en el proceso decisional y en la gestión de los asuntos locales.

6. Buscar soluciones flexibles y permitir la innovación, previendo, en consecuencia, una amplia gama de instrumentos de participación, así como la posibilidad de combinarlos y de adaptar, según los casos, su utilización.

7. Partir de una profunda evaluación de la situación referente a la participación en el nivel local, fijar los hitos apropiados y prever un sistema de seguimiento que permita controlar su evolución, a fin de identificar las causas de las tendencias positivas o negativas en la participación de los ciudadanos y las ciudadanas y medir el impacto de los mecanismos adoptados.

8. Hacer posible los intercambios de información sobre las mejores prácticas de participación entre la ciudadanía de un mismo país y los de diferentes países, sostener el aprendizaje recíproco de las entidades locales sobre la eficacia de los diversos métodos de

participación y garantizar que el público sea informado plenamente de toda la gama de oportunidades disponible.

9. Conceder una atención especial a la situación de las clases de ciudadanos y ciudadanas que se enfrentan a las mayores dificultades para participar activamente o que quedan al margen de la vida pública local.

10. Reconocer la importancia de una representación equitativa de las mujeres en la política local.

11. Reconocer el potencial que niñas, niños y jóvenes representan para el desarrollo duradero de las comunidades locales y destacar el papel que pueden jugar.

12. Reconocer y potenciar el papel de las asociaciones y las agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas como socias, parte esencial del desarrollo y del mantenimiento de una cultura de la participación, y como fuerza de entrenamiento para la práctica de la participación democrática.

13. Movilizar los esfuerzos conjuntos de las autoridades en todos los niveles territoriales, siendo cada una de ellas responsable de la aplicación de las acciones apropiadas que sean de su competencia, sobre la base del principio de subsidiariedad.

14. Hacer efectivos los principios de transparencia y el derecho de acceso a la información pública y la reutilización de datos.

**Artículo 3. Mecanismos de participación**

La participación ciudadana se ejercerá a través de los siguientes derechos:

1. Derecho de acceso a la información pública, archivos y registros.

2. Derecho de participación.

3. Derechos de iniciativa ciudadana.

# TÍTULO II - DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## Capítulo I - Principios generales relativos a la transparencia

**Artículo 4. Objeto y régimen jurídico.**

1. El presente Título tiene por objeto el establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad del Ayuntamiento de Valencia, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en aplicación y desarrollo de la normativa vigente, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

**Artículo 5. Ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de este Título serán de aplicación a:

a) El Ayuntamiento de Valencia.
b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Valencia.
c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento de Valencia, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Valencia la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento de Valencia.

**Artículo 6. Principios generales.**

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Valencia publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: El Ayuntamiento de Valencia garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Valencia establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios

electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con el Ayuntamiento.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, las personas responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo el personal de la administración local ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre el Ayuntamiento y las personas destinatarias de la información.

**Artículo 7. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.**

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 5.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos y ciudadanas.
h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

**Artículo 8. Derechos de las personas.**

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Valencia no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

**Artículo 9. Medios de acceso a la información.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Valencia ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.
El Ayuntamiento mantendrá una oficina de atención e información ciudadana en cada uno de los edificios municipales destinados a la gestión administrativa, así como en las Juntas Municipales de Distrito. Dicha oficina facilitará información y atención sobre trámites municipales, organización del Ayuntamiento, fines y recursos existentes, etc.

b) Página web y sede electrónica.
El Ayuntamiento potenciará el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, a través de la página web municipal y el uso de medios telemáticos, manteniendo y desarrollando la Sede Electrónica como canal que permita la realización del mayor número posible de gestiones y la obtención de información sobre la actividad municipal y la realización de trámites administrativos.
Dicha página tendrá asimismo la función de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos y las vecinas, así como la posibilidad de elaborar encuestas, y permitirá la realización de estudios de opinión y encuestas de calidad sobre los servicios municipales. Estos sistemas de participación, junto con otros sistemas internos, tales como la elaboración de memorias y similares, permitirán establecer indicadores de gestión de los servicios municipales, para la orientación de los mismos hacia políticas de calidad.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

**Artículo 10. Unidad responsable**

El Ayuntamiento de Valencia designará las unidades responsables en la estructura administrativa municipal que, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría General, desarrollarán las siguientes funciones:

Derecho de acceso a la información:

a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información.
b) Realizar los trámites internos necesarios para dar acceso a la información solicitada.
c) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información.
d) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información.
e) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

Publicidad activa:

a) Recabar y difundir la información a la que se refiere el capítulo III de esta Ordenanza.
b) Asegurar la disponibilidad en la respectiva página web o sede electrónica de la información cuyo acceso se solicita con más frecuencia.
c) Mantener actualizado un catálogo o mapa de contenidos en el que queden identificados los distintos tipos de información.
d) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

## Capítulo II – Información pública

**Artículo 11. Información pública.**

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo12. Límites.**

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

**Artículo 13. Protección de datos.**

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando las personas titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos del Ayuntamiento, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

## Capítulo III - Publicidad activa

**Artículo14. Objeto y finalidad de la publicidad activa.**

1. Los sujetos enumerados en el artículo 5.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 18 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento de Valencia podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los y las contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

**Artículo 15. Lugar de publicación.**

1. La información se publicará en el Portal de Transparencia, o en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

**Artículo 16. Forma de publicación.**

1. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

2. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

**Artículo 17. Plazos de publicación y actualización.**

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 18, 19, 20 y 23, mientras mantenga su vigencia.
b) La información mencionada en el artículo 21, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
c) La información mencionada en el artículo 22, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
d) La información en el artículo 24, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

**Artículo 18. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 5.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
b) La normativa que les sea de aplicación.
c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
d) Estructura organizativa, que incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, especificando su sede, composición, en su caso, y competencias. A estos efectos, se entienden incluidos en este apartado tanto titulares de órganos superiores, órganos directivos, titulares de los máximos responsables de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones, agencias y empresas públicas o asimilados, así como los habilitados y las habilitadas nacionales que ocupen puestos reservados a esta clase de personal funcionario.
e) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de las personas que ostenten la máxima responsabilidad de cada departamento.
f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal de la administración.
g) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y

resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

h) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
i) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
j) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
k) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

3. Se pondrá a disposición de la ciudadanía en general, mediante la oportuna inserción en la página web municipal, el orden del día de las sesiones del Pleno, así como de sus comisiones permanentes, de la Junta de Gobierno Local y de los Consejos de Distrito, así como el acta que genere tanto la sesión plenaria como la de los citados Consejos y un extracto de los acuerdos adoptados para el caso de los otros órganos colegiados mencionados.

Para la información de los vecinos y las vecinas en general, las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias, serán remitidas, con la suficiente antelación, a los medios de comunicación de Valencia, dándoles la debida publicidad a través de los medios disponibles en la Corporación.

Asimismo, se remitirán a las asociaciones y entidades que lo soliciten las convocatorias de los Consejos de Distrito. La convocatoria se remitirá exclusivamente a través de los medios electrónicos disponibles por el Ayuntamiento, por lo que las Asociaciones interesadas deberán facilitar el dato de aquellos medios que hagan posible la comunicación electrónica con las mismas.

**Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.**

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 (concejales y concejalas del Ayuntamiento) y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril (órganos directivos, titulares de los máximos responsables de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones, agencias y empresas públicas o asimilados, así como los habilitados y las habilitadas nacionales que desempeñen puestos provistos por el sistema de libre designación), se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones percibidas anualmente.
b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo de su cese.
d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

**Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial.**

Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 a) y b) publicarán información relativa a:

a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento.
b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
f) Las acciones o participaciones de capital que tengan en sociedades mercantiles

**Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.**

Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por el Ayuntamiento, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número partes licitadoras participantes en el procedimiento y la identidad de las personas adjudicatarias, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará con la periodicidad más breve posible y, en todo caso, trimestralmente.
b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
c) El perfil del contratante.
d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.
h) Toda la información relativa a las campañas institucionales de publicidad.

**Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria.**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.
c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto.

d) La liquidación del presupuesto.
e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
g) Datos de enduedamiento mensual, informes de morosidad, e informes sobre planes de ajuste

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 23. Información sobre servicios y procedimientos.**

Las entidades enumeradas en el artículo 5.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

**Artículo 24. Información medioambiental y urbanística.**

El Ayuntamiento de Valencia publicará información relativa a:

a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
b) Las políticas, programas y planes del Ayuntamiento de Valencia relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

## Capítulo IV - Derecho de acceso a la información pública

### Sección primera. Régimen jurídico

**Artículo 25. Titularidad del derecho.**

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

**Artículo 26. Limitaciones.**

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 12 y 13, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

## Sección segunda. Procedimiento

**Artículo 27. Competencia.**

1. El Ayuntamiento de Valencia identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa al órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder de este Ayuntamiento, se remitirá a la Administración que se considere competente, si la conociera, e informará de esta circunstancia a la persona solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

**Artículo 28. Solicitud.**

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a las personas solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestará el apoyo y asesoramiento necesario a quien presente la solicitud para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado o la interesada podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de las personas afectadas cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará a la persona solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

**Artículo 29. Inadmisión.**

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información en curso de elaboración o de publicación general.
b) Que se refieran a información correspondiente a un procedimiento en tramitación, sin perjuicio del derecho reconocido a los interesados y las interesadas en los términos del art. 35 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
c) Referidas a información de carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones, deliberaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
d) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una reelaboración previa.
e) Cuando la información solicitada no obre en poder de este Ayuntamiento y se desconozca la administración competente.
f) Que sean manifiestamente repetitivas, o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Reglamento.

2. En el caso de inadmisión por la causa prevista en la letra e) del apartado anterior, la resolución que la acuerde deberá indicar el órgano que se estime pudiera ser el competente para conocer de la solicitud.

3. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

4. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 12 y 13 de este reglamento, pudiera resultar perjudicado.

**Artículo 30. Tramitación.**

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a las personas titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al o la solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

**Artículo 31. Resolución.**

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

**Artículo 32. Notificación y publicidad de la resolución.**

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a quienes formularon la solicitud y a las personas titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados y las interesadas.

**Artículo 33. Materialización del acceso.**

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceras partes, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

## Capítulo V - Reutilización de datos

**Artículo 34. Objetivos de la reutilización.**

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.
Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.
Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como http://datos.gob.es, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la

sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

**Artículo 35. Documentos excluidos de reutilización y límites de acceso.**

1. Documentos sobre los que existan prohibiciones o limitaciones en el derecho de acceso en virtud de lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico.

2. Documentos que afecten a la protección de la seguridad pública, así como los sometidos al secreto estadístico y a la confidencialidad comercial y, en general, los documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad.

3. Documentos para cuyo acceso se requiera ser titular de un derecho o interés legítimo.

4. Documentos conservados por instituciones culturales tales como museos, bibliotecas y archivos históricos.

5. Documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

a) La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.
A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

b) La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

c) El ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza deberá realizarse de forma que se facilite su reutilización

6. Limitaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
A la hora de facilitar la información para su reutilización, será necesario tener en cuenta los aspectos contemplados en la legislación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a las limitaciones referidas a aspectos relativos al tratamiento de los datos de carácter personal:
Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de tratamiento los datos de carácter personal que revelen la:
a) Ideología, afiliación sindical, religión y creencias.
b) Los datos que hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual
c) Quedan prohibidos los ficheros creados con la finalidad exclusiva de almacenar datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial o étnico, o vida sexual.

**Artículo 36. Criterios generales.**

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

**Artículo 37. Condiciones de reutilización.**

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

**Artículo 38. Exacciones.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

**Artículo 39. Exclusividad de la reutilización.**

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso

de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

**Artículo 40. Modalidades de reutilización de la información.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización de los artículos 36 y 37 de este Reglamento.

La información puesta a disposición de esta manera, no debe acogerse a ningún tipo de licencia, si bien debe contener aviso legal mediante el cual se establezcan unas condiciones generales, por todas las personas reutilizadoras e infomediarias como son:

a) Que el contenido de la información no sea alterado
b) Que no se desnaturalice el sentido de la información
c) Que se cite la fuente
d) Que se mencione la fecha de la última actualización

Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, que deberá reflejar, al menos, la información relativa a la finalidad concreta, comercial o no comercial, para la que se concede la reutilización, la duración de la licencia, las obligaciones del beneficiario y del organismo concedente, las responsabilidades de uso y modalidades financieras, indicándose el carácter gratuito o, en su caso, la tasa o precio público aplicable.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.
b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e

internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a quienes la reutilicen a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

**Artículo 41. Publicación de información reutilizable.**

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizaran estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

5. Se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización.

**Artículo 42. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.**

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse a la persona solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el

procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el o la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

**Artículo 43. Reutilización y contratación pública.**

Se impulsará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, de los contratos de servicios o de concesión de servicios que lleve a cabo el Ayuntamiento de Valencia, la reutilización de la información incluyendo cláusulas en los pliegos que permitan la posterior puesta a disposición de los datos para su reutilización.

**Artículo 44. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.
d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

**Artículo 45. Sanciones.**

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

**Artículo 46. Régimen jurídico.**

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

**Artículo 47. Órgano competente.**

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## Capítulo VI – Reclamaciones y régimen disciplinario

**Artículo 48 Reclamaciones.**

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 18 a 24, podrá cursar queja siguiendo el procedimiento establecido en el Título V de este Reglamento, relativo a la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.
La comunicación correspondiente deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

**Artículo 49. Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

## CAPÍTULO VII - Evaluación y seguimiento

**Artículo 50. Órgano responsable.**

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

**Artículo 51. Actividades de formación, sensibilización y difusión.**

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

**Artículo 52. Plan y Memoria anual.**

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilaran propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

| | |
|---|---|
| 16 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-00801-2015-000049-00 | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL, DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA.- Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament de València en la línia específica orientada al desenvolupament d'Smart Cities and Communities, convocatòria SCC-01-2015, dins del marc del programa Horitzó 2020, que promou el desenvolupament de solucions que integren energia, transport i sectors TIC per a ciutats i comunitats intel·ligents a través de projectes far amb demostració a gran escala.(22/04/2014) | |

"HECHOS

Primero. La Unión Europea concentra gran parte de sus actividades de investigación en innovación en el programa marco denominado Horizonte 2020 (H2020). En el periodo 2014-2020 y mediante la implantación de tres pilares contribuye a abordar los principales retos sociales, promover el liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de su base científica.

Horizonte 2020 integra, por primera vez, todas las fases desde la generación del conocimiento hasta las actividades más próxima al mercado: investigación básica, desarrollo de tecnologías, proyectos de demostración, líneas piloto de fabricación, innovación social, transferencia de tecnología, pruebas de concepto, normalización, apoyo a las compras públicas pre-comerciales, capital riesgo y sistema de garantías.

Segundo. Los objetivos estratégicos del programa Horizonte 2020 son:

a) Crear una ciencia de excelencia, que permita reforzar la posición de la Unión Europea en el panorama científico mundial. Para ello, se incrementa considerablemente la dotación del Consejo Europeo de Investigación (ERC) y se amplía el campo de las tecnologías futuras cubriendo todos los sectores (FET).

b) Desarrollar tecnologías y sus aplicaciones para mejorar la competitividad europea. Para ello cuenta con importantes inversiones en tecnologías clave para la industria, como tecnologías de la información y comunicación (TIC), las nanotecnologías, fabricación avanzada, la biotecnología y el espacio.

c) Investigar en las grandes cuestiones que afectan a los ciudadanos europeos. La atención se centra en seis áreas esenciales para una vida mejor: salud, alimentación y agricultura incluyendo las ciencias del mar, energía, transporte, clima y materias primas, sociedades inclusivas y seguridad.

Los resultados se dirigen a resolver problemas concretos de los ciudadanos. Como por ejemplo, el envejecimiento de la sociedad, la protección informática o la transición a una economía eficiente y baja en emisiones de carbono.

Tercero. En el marco del programa Horizonte 2020 se ha abierto una línea específica orientada al desarrollo de *Smart Cities and Communities* (Ciudades y Comunidades Inteligentes),

en particular, la convocatoria SCC-01-2015 promueve el desarrollo de soluciones que integren energía, transporte y sectores TIC para ciudades y comunidades inteligentes a través de proyectos faro con demostración a gran escala.

El alcance de la convocatoria contempla identificar, desarrollar y desplegar soluciones replicables, equilibradas e integradas en la energía, el transporte y las acciones de las TIC a través de asociaciones entre municipios e industrias. Estas soluciones, que intersectan los tres sectores motores principales de las ciudades, son identificadas por la Comisión Europea como Proyectos Faro y apuntan principalmente a la demostración a gran escala de conceptos replicables en el contexto de la ciudad que utilicen tecnologías existentes o muy cercanas al mercado, integradas de forma innovadora.

Cuarto. El proyecto PHAROS, *Smart, integrated actions on ICT, Energy and Mobility in cities with ports, enabling their citizens to live well and prosper*, plantea hacer posible, en ciudades europeas con puerto, la coexistencia de un entorno de alta calidad de vida y respetuoso con el medio ambiente con un crecimiento económico sostenible y de calidad al cual el puerto sea un contribuyente clave.

PHAROS demostrará en tres ciudades piloto y tres seguidoras un conjunto de acciones inteligentes e integradas en el ámbito de las TIC, la energía y la movilidad, las cuales harán posible la coexistencia de un elevado estándar de calidad de vida y una economía próspera. En otras palabras, PHAROS hará posible que los habitantes de *Smart Cities* con puerto vivan mejor y de forma más próspera.

A nivel tecnológico, PHAROS:

- Desplegará una arquitectura *Smartcity* basada en estándares internacionales y abiertos –e.g. FIWARE.
- Integrará y desplegará tecnologías maduras, con un énfasis especial en aquellas provenientes de programas de I+D+i Europeos y Nacionales.
- Favorecerá soluciones *open source* basadas en esquemas open data.

A nivel metodológico:

- Acometerá demostraciones a gran escala y en condiciones reales, basadas en los planes estratégicos de las ciudades en el consorcio.
- Considerará la Eficiencia Energética y la Movilidad como un único reto que requiere una respuesta coordinada basada en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- Definirá una metodología común de evaluación que permita el análisis del impacto del proyecto durante unos periodos de demostración lo suficientemente largos (no inferiores a 3 años).
- Favorecerá colaboraciones público privadas, así como la definición de planes de negocio detallados que permitan la replicabilidad de las soluciones propuestas y la sostenibilidad a largo plazo de las mismas.

En el sector energético, se centrará en:

- Distritos con emisiones cero.

- Rehabilitación energética eficiente de edificios e infraestructuras existentes.
- Soluciones *Smartgrid*, incluyendo la integración de infraestructuras y la implicación de los prosumers (particularmente en distritos portuarios).
- Alumbrado público inteligente.
- Reutilización de antiguas áreas industriales portuarias en orden a favorecer nuevos puestos de trabajo de alto valor, basados en la economía del conocimiento.

En el sector de movilidad urbana sostenible, PHAROS se centrará en:

- La integración de fueles alternativos y la de-carbonización del transporte público y privado.
- La reducción de la huella de carbono de las actividades logísticas de los puertos.
- La integración de electro-movilidad en los esquemas estratégicos de movilidad de las ciudades.
- El impacto de la electro-movilidad en la red de la ciudad.

Quinto. El Servicio de Tecnologías del Ayuntamiento de Valencia considera que, gracias a la Estrategia Valencia Ciudad Inteligente, la ciudad está en una situación propicia para poder ser Ciudad Faro desde el punto de vista de la Comisión Europea, y que la presentación de la propuesta de proyecto PHAROS a la convocatoria anteriormente citada supone una oportunidad para la ciudad y está alineada con su estrategia de ciudad inteligente.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las administraciones 'públicas y en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. En cumplimiento de esta Ley, las administraciones públicas deberán habilitar diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos y en la forma que estimen adecuada.

Segundo. En atención al crédito que finalmente se incorpore a la arcas municipales, a través de la participación del Ayuntamiento de Valencia en en la línea específica orientada al desarrollo de *Smart Cities and Communities* (Ciudades y Comunidades Inteligentes), convocatoria SCC-01-2015, será de aplicación, para la financiación de los proyectos que se lleven a cabo el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas.

Tercero. Los datos de carácter personal que sean objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Valencia, como consecuencia del desarrollo de los proyectos que se lleven a cabo, lo serán conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para resolver es el Pleno, según lo previsto en el artículo 122 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia en la línea específica orientada al desarrollo de *Smart Cities and Communities* (Ciudades y Comunidades Inteligentes), en particular, la convocatoria SCC-01-2015, dentro del marco del programa Horizonte 2020, que promueve el desarrollo de soluciones que integren energía, transporte y sectores TIC para ciudades y comunidades inteligentes a través de proyectos faro con demostración a gran escala."

_____

Se ausenta de la sesión la Sra. Calabuig.

_____

| | | |
|---|---|---|
| 17 | RESULTAT: APROVAT | |
| EXPEDIENT: E-02701-2011-000657-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>MEDI AMBIENT I DESENVOLUPAMENT SOSTENIBLE.- Proposa aprovar inicialment la nova Ordenança Municipal de Sanejament.(20/04/2014) | | |

"Aprobado el Proyecto de Ordenanza de Saneamiento por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2015, a la vista del resto de actuaciones obrantes en el expediente y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 1995 aprobó definitivamente la vigente Ordenanza Municipal de Saneamiento, publicada en el BOP el 10 de julio de 1995.

2º. Con el fin de adaptar la Ordenanza a las nuevas tecnologías y a la legislación promulgada desde su entrada en vigor, la teniente de alcalde delegada del Ciclo Integral del Agua elevó moción proponiendo la modificación y actualización de la Ordenanza Municipal de Saneamiento.

3º. Por Resolución nº 90-R, de 25 de mayo de 2010, dictada por la concejala delegada del Ciclo Integral del Agua, se constituyó una comisión técnica para la revisión, estudio y modificación de la citada Ordenanza. Dicha comisión, tras realizar una revisión exhaustiva del articulado de la Ordenanza e incorporar las diversas propuestas y puntualizaciones indicadas por los distintos servicios municipales, redactó el correspondiente Proyecto de Ordenanza Municipal de Saneamiento, que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de marzo de 2015.

4º. Remitido el Proyecto de Ordenanza Municipal de Saneamiento al Registro General del Pleno, no se ha presentado ningún escrito de formulación de enmiendas al citado Proyecto de Ordenanza Municipal de Saneamiento de Valencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículos 25. 2 l) y 26. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que establecen como competencia municipal la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

II. Artículo 4. 1 a) de la citada Ley 7/1985, en cuanto atribuye a los municipios dentro de la esfera de sus competencias la potestad reglamentaria; y artículo 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que se señala que las Entidades Locales en la esfera de su competencia podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos.

III. Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los que se regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales y su entrada en vigor.

IV. Reglamento Orgánico del Pleno aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 14 de octubre, en cuyo título VI (artículos 107 a 118) se regula el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones municipales de carácter normativo.

V. Artículo 123.1 d), en relación con el artículo 122.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que contempla como atribución del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, previo dictamen de la comisión informativa competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Saneamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**
**Servicio Ciclo Integral del Agua**

# ORDENANZA DE SANEAMIENTO

TITULO I. - OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TITULO II. - USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.

- Capítulo 1.- Disposiciones generales.
- Capítulo 2.- Uso de la red.
- Capítulo 3.- Acometidas.
- Capítulo 4.- Afecciones y reposiciones.
- Capítulo 5.- Permiso de conexión.
- Capítulo 6.- Inspección.
- Capítulo 7.- Instalaciones visitables.
- Capitulo 8.- Instalación de redes de telecomunicaciones en el interior de los colectores del sistema municipal de saneamiento.

TÍTULO III. – VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

- Capítulo 1.- Disposiciones generales.
- Capítulo 2.- Condiciones de los vertidos.
- Capítulo 3.- Control de los vertidos.
- Capítulo 4.- Inspección de vertidos.
- Capítulo 5.- Vertidos y descargas puntuales e incontroladas.

TÍTULO IV. – REGIMEN SANCIONADOR

- Capítulo 1.- Infracciones.
- Capítulo 2.- Sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXOS:

I. Requerimiento de calidad del vertido a la red municipal de alcantarillado.

II. Documentación necesaria para la obtención del permiso de conexión a la red de vertidos no domésticos y de carácter industrial.

III. Modelo de acta de infracción de obras.

IV. Modelo de acta de infracción de vertidos.

V. Modelo de acta de inspección de obras.

VI. Modelo de acta de inspección de vertidos.

VII. Modelo de etiquetado de muestras.

VIII. Definiciones básicas.

IX. Documentación necesaria para la recepción de obras.

X. Homologación de empresas contratistas.

XI. Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015

## TÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 1. Objeto**
Es objeto de esta Ordenanza:

1. Establecer las normas de utilización de la red municipal de alcantarillado, colectores, estaciones de bombeo, elementos de captación de aguas pluviales y, en general, de todos aquellos elementos que conforman el Sistema Municipal de Saneamiento (en adelante S.M.S.).
2. La regulación de los vertidos de aguas residuales, freáticas o de cualquier otro tipo al S.M.S., y concretamente los procedentes de actividades sujetas a la reglamentación vigente sobre actividades calificadas.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración, según lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2. Desarrollo.**
Las Normas contenidas en la presente Ordenanza desarrollan las exigencias de la Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana en materia de saneamiento.

**Artículo 3. Planes.**
En la elaboración de planes que desarrollen el Plan General de Ordenación Urbana será preceptivo el estudio técnico integral del saneamiento de la zona, evacuación de aguas pluviales y, en los sectores donde se ubiquen actividades industriales, un estudio técnico adicional sobre la previsible contaminación por vertidos.

**Artículo 4. Ámbito.**
El ámbito de la presente Ordenanza y de la actuación del Servicio del Ciclo Integral del Agua se circunscribe al municipio de Valencia y, en concreto, al suelo público.
El Ayuntamiento de Valencia podrá suscribir convenios con los propietarios de suelo privado para establecer servidumbres de paso, redes de alcantarillado, colectores y cualquier otra instalación de saneamiento.
En el resto de casos quedan excluidas las afecciones en suelo privado.

## TÍTULO II.- USO DE LA RED DE SANEAMIENTO.

### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 5. General.**
Los preceptos contenidos en este Título II de la presente Ordenanza van dirigidos a la preservación del S.M.S., asegurar su buen funcionamiento y eficacia para evacuar y conducir a las unidades operativas de tratamiento los vertidos autorizados, así como establecer un adecuado drenaje de aguas pluviales.

**Artículo 6. Vía Pública.**
En la vía pública la construcción de la red de saneamiento deberá efectuarse con anterioridad, o al menos simultáneamente, a las obras de urbanización definitivas.

**Artículo 7. Proyectos y Planes.**
En la redacción de los proyectos de urbanización, previstos en las Normas Urbanísticas del Plan General, se desarrollará la red de saneamiento, conforme a las directrices técnicas de la presente Ordenanza y serán informadas por los servicios técnicos municipales que tengan atribuidas competencias en materia de saneamiento: Servicios Técnicos Municipales de Saneamiento (en adelante S.T.M.S).

**Artículo 8. Parcelas / Solares.**
Aquellas parcelas que gocen de la calificación de solar pero que carezcan en su entorno de la red de saneamiento planificada deberán asegurar su conexión a la red de saneamiento existente con “carácter provisional”. En este supuesto se seguirán las especificaciones que los S.T.M.S. establezcan, de acuerdo con la presente Ordenanza y las Normas Urbanísticas del Plan General dirigidas a la protección de los recursos hidráulicos, previa consulta oficial, ya sea anterior o bien en el trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente.

**Artículo 9. Suelo no urbano.**
Aquellas instalaciones y viviendas permitidas en suelo no urbano deberán establecer su propio sistema particular de saneamiento, ajustándose a la legislación vigente.

**Artículo 10. Obras.**
La totalidad de las obras de saneamiento que se ejecuten en el término municipal de Valencia y que afecten o puedan afectar al S.M.S. se ajustarán a la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI a la presente Ordenanza o normas que la sustituyan o modifiquen. No podrán iniciarse obras que afecten al S.M.S. sin comunicación previa, con al menos 10 días de antelación de su inicio, a los S.T.M.S.

**Artículo 11. Desarrollo urbano.**
En el caso de obras de saneamiento que afecten a zonas de desarrollo urbano (apertura de nuevos viales y suelo urbanizable) resulta obligatorio adoptar los criterios

establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Zanjas, Calas e Instalaciones y Coordinación de Obras en el Dominio Público Municipal.

**CAPÍTULO 2.- USO DE LA RED.**

**Artículo 12. Global.**
En suelo urbano los edificios existentes o que se construyan deberán acometer obligatoriamente a la red general, tanto las aguas residuales como las aguas pluviales, de forma directa, tal como indica el artículo 10.
A los efectos de la presente ordenanza las "aguas grises" tendrán el carácter de aguas residuales.

**Artículo 13. Punto de conexión.**
La conexión desde los edificios a la red general, se realizará obligatoriamente a un pozo de registro.

**Artículo 14. Parcelas sin Red.**
Cuando no exista red de alcantarillado enfrente de la finca, según indica el artículo 8 de la presente Ordenanza, pero sea factible la conexión a la misma a través de viales de uso público, será obligatoria dicha conexión, ya sea con carácter definitivo o bien provisional, hasta una distancia de 100 metros y hasta la urbanización definitiva de la zona. Los costos de dichas obras serán atribuibles a los propietarios afectados.

**Artículo 15. Soluciones Particulares.**
En casos singulares del desarrollo urbanístico podrán estudiarse soluciones particulares para aquéllas zonas que teniendo calificación de suelo urbano les resulta inviable la conexión con la red de saneamiento municipal.
En tal caso, el propietario efectuará solicitud específica de saneamiento particular, que será informada por los S.T.M.S. y, en su caso, autorizada por el Ayuntamiento.

**Artículo 16. Instalaciones Anteriores.**
Los propietarios de edificios e instalaciones ya establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan obligados, a través de la Disposición Transitoria, a adaptar sus vertidos y acometidas a los preceptos de la presente Ordenanza, con los plazos y determinaciones que en dicha Disposición se establecen.

**CAPÍTULO 3.- ACOMETIDAS.**

**Artículo 17. Definición de acometida domiciliaria.**
Se define la acometida domiciliaria como la instalación de saneamiento que une la red interior de un edificio o instalación al S.M.S. por vía pública.
La acometida discurre desde la arqueta instalada en línea de fachada hasta el pozo de registro del S.M.S.
La forma, características técnicas y dimensiones vienen definidas en la "Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015" que figura

como Anexo XI en la presente Ordenanza o normas que la sustituyan o modifiquen. Cualquier modificación a la misma debe ser autorizada por los S.T.M.S.

**Artículo 18. Conexión.**
Las acometidas domiciliarias se conectarán por gravedad al S.M.S.. En el caso de que el nivel de desagüe particular no permita la conexión por gravedad, el propietario de la finca queda obligado a realizar la elevación de aguas pertinente a su costa hasta alcanzar la cota de conexión.
Aquellos inmuebles cuya acometida domiciliaria este conectada a alguna acequia de riego y siempre que exista alcantarillado público hasta una distancia de 100 metros, los propietarios están obligados a desconectar esta acometida de la acequia y conectar la nueva a la red de alcantarillado a su cuenta y cargo.
Los S.T.M.S. definirán el punto o puntos de conexión adecuados.

**Artículo 19. Construcción y mantenimiento.**
Las acometidas particulares serán responsabilidad de sus propietarios, quienes se encargaran de su construcción, limpieza, reparación, vigilancia y buen funcionamiento a su cargo. En el caso que sea necesaria la apertura de zanjas en vía pública se deberá obtener la correspondiente licencia urbanística.
La conexión al pozo de registro, al tratarse de un recinto confinado, la efectuará el Ayuntamiento.

**Artículo 20. Retorno de aguas.**
En ningún caso podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento por el hecho de que las aguas circulantes por el S.M.S. pudieran penetrar a los edificios a través de las acometidas particulares. Los propietarios de los edificios deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias o, en su caso, instalando los sistemas antirretorno adecuados.

**Artículo 21. Protección.**
Para proteger los edificios de gases o animales que puedan circular a través de la acometida se adoptarán por sus propietarios, entre otras, las siguientes medidas:

a) Se instalará, en el interior del edificio, un equipo adecuado para cada acometida independiente.
b) Se dispondrá de tubería de ventilación sin sifón ni cierre, conectada con anterioridad al equipo adecuado, tal y como viene definida en el Código Técnico de la Edificación para el saneamiento.

**Artículo 22. Red Separativa.**
En el caso de que la red de saneamiento sea del tipo separativo (red de aguas residuales independiente de la red de drenaje de pluviales) el propietario queda obligado a disponer de dos acometidas independientes, una para el vertido de aguas residuales y otra para las pluviales que se recojan en el edificio o parcela, ejecutadas ambas de acuerdo con la "Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015" que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.
El presente artículo sólo resultará exigible a aquellas licencias urbanísticas que se soliciten con posterioridad a la construcción del alcantarillado separativo de la zona.

**CAPÍTULO 4.- AFECCIONES Y REPOSICIONES.**

**Artículo 23. Documentación.**
Cuando se deban ejecutar obras en vía pública que afecten al S.M.S. y que exijan modificaciones, desvíos, reposiciones de algunos de sus elementos, conexiones o cualquier otro tipo de afección a la misma, será necesaria la autorización municipal previo informe por los S.T.M.S. El solicitante aportará:
a) Memoria detallada de la obra a efectuar y descripción de las afecciones a la red de saneamiento municipal.
b) Planos de planta, ámbito de actuación, secciones, perfiles longitudinales y detalles significativos de la obra a ejecutar.
c) Plan de obra de saneamiento.
d) Aquellos otros documentos que por las características de las obras los S.T.M.S. consideren necesario aportar.
La citada documentación irá suscrita por técnico competente.
Diez días antes del comienzo de las obras se aportará la siguiente información:

- Nombre del director de obra.
- Nombre del responsable de seguridad y salud laboral.
- Teléfonos y fax de contacto.
- Fecha prevista de inicio de obras.

Toda la documentación requerida en este artículo se presentará también en soporte informático, haciendo entrega de ella en las dependencias municipales donde estén ubicados los S.T.M.S.

**Artículo 24. Obras Municipales.**
En el supuesto de tratarse de obras promovidas por servicios de este Ayuntamiento que afecten al S.M.S., será necesario el informe previo favorable de los S.T.M.S, emitido tras supervisar la correspondiente documentación. La supervisión del proyecto será siempre previa al inicio de las obras.
Los S.T.M.S. y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la Inspección, Vigilancia y Control de las Obras de Saneamiento velarán por su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido en proyecto y con las posibles correcciones introducidas en el informe de supervisión.
Si durante la ejecución de las obras surgieran circunstancias o necesidades que aconsejaran la introducción de modificaciones que afecten a la red de saneamiento, será necesario informe previo de los S.T.M.S.

**Artículo 25. Informe Previo.**
Recibida la documentación citada en los artículos 23 y 24 en las dependencias municipales donde estén ubicados los S.T.M.S. se emitirá informe sobre la idoneidad de las obras solicitadas y el cumplimiento de los preceptos señalados en esta Ordenanza y en la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.

Si se detectaran deficiencias técnicas y/o falta de documentación se comunicará inmediatamente al interesado para su subsanación y/o aportación de la documentación técnica complementaria para poder emitir informe.
Examinados los informes técnicos y administrativos favorables, se otorgará, en su caso, la correspondiente autorización que faculte para la ejecución de obras en el S.M.S.. La denegación de autorización será siempre motivada.

**Artículo 26. Ejecución**
Durante la ejecución de toda obra que afecte al S.M.S., los S.T.M.S. y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras controlarán, de oficio, la sujeción de las mismas a la Normativa aplicable y, en su caso, a las condiciones particulares que pudieran haberse incluido en la autorización concedida.
Si se detectasen infracciones a la normativa o una incorrecta ejecución de la obra que pudiese afectar al desarrollo normal de la red municipal de saneamiento, los S.T.M.S. extenderán el modelo de Acta de Infracción especificado en Anexo III o informe pertinente, en la que se señalen las deficiencias detectadas.
Examinada dicha Acta o informe, la Alcaldía podrá ordenar la paralización preventiva de las obras y la apertura del expediente sancionador correspondiente.

**Artículo 27. Afección de las obras.**
En ningún caso se permitirá la ejecución de obras que afecten al S.M.S. sin contar con la oportuna autorización municipal.
Si se estuvieran ejecutando obras sin autorización, la Alcaldía dará inmediatamente orden de paralización, hasta la obtención de la misma. Se procederá a la apertura del expediente sancionador correspondiente, requiriendo al responsable de la ejecución de las obras sin autorización a los efectos de aportar documentación necesaria para la legalización de las mismas, si procede.
En el caso de que se constate la realización de obras no adecuadas a lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza, se otorgará un plazo al responsable de las obras para que reponga a su costa el S.M.S. de forma adecuada, eliminándose todos los añadidos y modificaciones introducidas y asegurando un perfecto desagüe de las aguas residuales y pluviales de que se trate.
Si en la ejecución de cualquier tipo de obra se diese la circunstancia de que se puede afectar a algún elemento de saneamiento el promotor de la misma comunicará, de forma inmediata, está eventualidad a los S.T.M.S.

**Artículo 28. Recepción de la obra.**
Una vez finalizada la obra y para la recepción de la misma, el solicitante aportará al Ayuntamiento, la documentación requerida en el Anexo IX, que se presentará también en soporte informático.
Será necesaria la cumplimentación del Cuaderno de Información de la Red de Alcantarillado, expedido por el Director de Obra y elaborado por empresa homologada. Las condiciones de homologación, vigencia y revocación se establecen en el Anexo X.

**Artículo 29. Riesgos.**

En caso de riesgos higiénico-sanitarios por acumulación o filtraciones de aguas fecales o riesgos de inundaciones debido al bloqueo, interrupción o conexiones deficientes o inadecuadas u otras afecciones a los elementos que componen el S.M.S., el Ayuntamiento podrá, por iniciativa propia y, sin perjuicio de la apertura del correspondiente expediente sancionador, reponer la red a la situación original. Se valorará el costo de la reposición según el cuadro de precios vigente aprobado por el Ayuntamiento y adjunto al pliego de condiciones que rige la contrata de mantenimiento del S.M.S. y se remitirá al responsable de las deficiencias para su abono.

**Artículo 30. Ejecución Subsidiaria.**
Con carácter general, todas aquellas actuaciones que no se adecuen a la "Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015" que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza, y/o a lo preceptuado en la presente Ordenanza deberán ser resueltas de inmediato por el infractor. Caso de no hacerlo, se abrirá el correspondiente expediente y el Ayuntamiento podrá ejecutar las actuaciones pertinentes a través de la contrata de saneamiento y con los precios que tiene aprobados la misma por el Ayuntamiento. El importe de estas actuaciones se imputará al infractor, que deberá abonar el mismo en la tesorería municipal.

**Artículo 31. Incidencias en las Obras.**
Queda terminantemente prohibido dejar restos de obra, escombros u otros materiales en el interior de la red de saneamiento y/o de cualquier elemento de la misma, debiendo procederse a su retirada inmediata por la empresa que ejecuta las obras de afección a la red de saneamiento. La comunicación se efectuará de oficio, incluso verbalmente, por los S.T.M.S y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras. Caso de no procederse a su inmediata retirada se aplicará lo especificado en el artículo 30.

## CAPÍTULO 5.- PERMISO DE CONEXIÓN.

**Artículo 32. Permiso de conexión.**
El permiso de conexión es la autorización municipal para ejecutar las obras necesarias para la construcción de acometidas particulares que unan las redes privadas con el S.M.S.. Dicho permiso tendrá carácter de licencia urbanística y tiene por objeto aprobar el trazado propuesto por el titular de la instalación, así como las características y plazos de ejecución. Las obras de conexión final, remate y acabados en el pozo de registro, tal y como especifica el articulo 19 serán realizadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 33. Integración Urbanística.**
El permiso de conexión se otorgará de conformidad a la legislación vigente y lo articulado en la presente Ordenanza.

**Artículo 34. Licencia de Obras.**
La concesión de la licencia municipal de obras de urbanización podrá llevar consigo implícitamente el permiso de conexión al S.M.S. existente, siempre y cuando venga

completamente definido en la documentación técnica necesaria para la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

**Artículo 35. Documentación Independiente.**
El solicitante del permiso de conexión, no vinculada a una licencia de obras, aportará planos de planta y secciones representativas a escala E 1:100 de la acometida, arqueta de registro y conexión al pozo del S.M.S.

**Artículo 36. Documentación asociada a Licencia de Obras.**
Para la obtención del permiso de conexión asociado a una licencia de obras, aportará planos de planta y secciones representativas a escala E 1:100 o E 1:50, detallando expresamente las medidas adoptadas según el artículo 21. El otorgamiento de la licencia conllevará implícitamente el permiso de conexión. Dicha documentación se entregará a los S.T.M.S. en soporte informático para su informe.

## CAPÍTULO 6.- INSPECCIÓN.

**Artículo 37. Inspección y control.**
Por los S.T.M.S y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras se ejercerá la inspección, vigilancia y control del S.M.S., con objeto de detectar la ejecución de obras en vía pública que puedan afectar al mismo y comprobar que las mismas se realizan de acuerdo con los preceptos señalados en la presente Ordenanza.

**Artículo 38. Realización de Inspecciones.**
Las inspecciones y controles podrán ser realizadas, a iniciativa del Ayuntamiento, a cualquier obra y/o actuación que afecte al subsuelo de las vías públicas cuando éste lo considere oportuno. También se efectuarán inspecciones de oficio para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente sobre saneamiento, dentro del trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente, y la correcta ejecución del proyecto de obra.

**Artículo 39. Procedimiento.**
El titular o responsable de las obras facilitará a los inspectores y al personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras el acceso a las distintas zonas de trabajo a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido.
Igualmente, deberá mostrar la necesaria autorización municipal que ampare la ejecución de las obras, así como entregar los datos e información que éstos le soliciten relacionados con las obras de saneamiento.

**Artículo 40. Acreditación.**
Los inspectores y el personal autorizado por el Ayuntamiento para la inspección, vigilancia y control de las obras deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento. Por los S.T.M.S se levantará un Acta de Inspección, realizada con los datos de identificación de la empresa que ejecuta las obras, tipo de obras, situación y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar.

**Artículo 41. Actuación de la Inspección.**
En el caso de detectar infracciones a la normativa vigente sobre saneamiento o de ejecutarse obras sin licencia o autorización, los S.T.M.S. procederán a levantar el acta de infracción (Anexo V de la Ordenanza) con la documentación que en ella se demanda o informe pertinente, a la que acompañarán copia del acta de la inspección realizada.

**Artículo 42. Titularidad.**
La inspección y control municipal sobre las obras que afecten al S.M.S. se producirá tanto a obras de titularidad pública o privada, independientemente del tipo de licencia urbanística otorgada que ampare la ejecución de las obras.
Todo acceso y/o actuación al S.M.S. por personas ajenas a los S.T.M.S. queda terminantemente prohibido salvo autorización expresa de los mismos, quedando únicamente excluidos de este precepto los accesos derivados de la realización de tareas de seguridad encomendadas a técnicos especialistas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

## CAPÍTULO 7.- INSTALACIONES VISITABLES.

**Artículo 43. Definición de instalaciones visitables.**
Con carácter general se definen las instalaciones visitables del S.M.S. a las plantas depuradoras, estaciones de bombeo, compuertas de derivación, rejas, depósitos de retención y regulación, aliviaderos, conducciones con diámetro superior a 1500mm. y demás instalaciones que se pueda acceder con facilidad.

**Artículo 44. Autorización.**
Las labores de mantenimiento, conservación, limpieza e inspección serán realizados por la contrata de saneamiento, salvo autorización expresa de los S.T.M.S. en circunstancias especiales.
Los S.T.M.S. fijarán y autorizarán las condiciones a cumplir en el desarrollo de la visita y en ella aparecerá la relación personalizada de los visitantes que serán acompañados por técnicos de los S.T.M.S. o personal autorizado.

**Artículo 45. Recintos Confinados.**
En recintos confinados, sean visitables o no, resultará de obligado cumplimiento el Plan de seguridad y salud elaborado por la contrata de saneamiento.
Para labores específicas y puntuales se elaborará un nuevo plan detallado, coherente y basado en el plan de seguridad y salud precitado e informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud designado por el promotor de estas actuaciones de mantenimiento municipal.

**Artículo 46. Trabajos.**
Cuando los trabajos en el interior de recintos confinados los realice una empresa ajena a la contrata, debido a conexiones con la red general, reposición de desperfectos, instalación de equipos, etc., se deberá adjuntar a la petición de autorización específica

un plan de seguridad y salud de los trabajos, basado en el plan de seguridad y salud general (art. 45).
Durante la ejecución de los trabajos, tanto los servicios técnicos de la contrata de saneamiento encargados de la inspección como el coordinador de seguridad y salud inspeccionarán puntualmente la adopción de las medidas de seguridad aprobadas en el plan.

**Artículo 47. Riesgos no definidos.**
Si durante la ejecución de trabajos en el interior de recintos confinados se detectasen la aparición de riesgos no previstos en el plan de seguridad y salud (como vertidos incontrolados, avenidas de agua, deterioro de materiales, etc...), el coordinador de seguridad y salud, ordenará el cese inmediato de los trabajos y la redacción en su caso de un nuevo plan que contemple los nuevos riesgos detectados siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo anterior.

**Artículo 48. Instalaciones.**
Solo se permitirá la instalación en el interior de colectores:

- Cableado de comunicaciones
- Sensores, tomamuestras y otros instrumentos científicos y técnicos.

Siempre y cuando no interfieran en el funcionamiento del S.M.S. y con autorización expresa de los S.T.M.S.

**Artículo 49. Prohibiciones.**
Se prohíbe expresamente la instalación de conductos de distribución de energía eléctrica, agua potable, gas y productos petrolíferos.

## CAPITULO 8.- INSTALACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LOS COLECTORES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO.

**Artículo 50. Objeto.**
El desarrollo que en la actualidad se está operando en los servicios de telecomunicaciones y la experiencia acumulada en las infraestructuras instaladas en el sistema municipal de saneamiento, aconsejan regular, en el presente capítulo, el proceso de implantación de redes de telecomunicaciones por el interior de los colectores que integran el S.M.S. de la ciudad de Valencia, estableciendo los condicionantes mínimos a considerar en la planificación, en el proyecto, y en la instalación, mantenimiento y explotación de las redes, referidos a la interacción con el servicio de alcantarillado.
Delimitar las relaciones entre los agentes implicados: servicios municipales, operadoras y contrata de saneamiento (C.S.) como explotadora del S.M.S.; establecer las obligaciones de las operadoras, y determinar las actuaciones de la C.S.

**Artículo 51.- Normativa Específica.**
La explotación de las redes de telecomunicaciones se regula por la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y según establece el artículo 2 de la citada Ley, son consideradas como servicios de interés general que se prestan en régimen de libre

competencia, en relación con el Real Decreto 425/2005 de 15 de abril sobre las Condiciones para la Prestación de Servicios de Comunicaciones Electrónicas, el Servicio Universal y la Protección de Usuarios.
El sistema municipal de saneamiento, se califica como bien de dominio público de conformidad con el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 1372/1986 de 13 de Junio, y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Las operadoras quedan obligadas al pago de aquellas tasas e impuestos que se deriven de la utilización del dominio público, o de las obras que deban ejecutar para la instalación de las redes de telecomunicaciones.

**Articulo 52.- Uso del S.M.S.**
La operadora que solicite autorización para la implantación de redes de telecomunicación por el S.M.S. deberá figurar inscrita como entidad autorizada para explotar redes fijas de telecomunicaciones, en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
La operadora interesada presentará ante este Ayuntamiento la solicitud de autorización junto al proyecto técnico, consensuado con los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua, y demás documentación exigida en el art. 55 de la presente ordenanza.

**Articulo 53.-** Las operadoras podrán usar los elementos del S.M.S., y aquellos colectores o alcantarillas con altura en vertical igual o superior a 1,5 metros, únicamente para la instalación de tubos y equipos de telecomunicaciones, siempre y cuando este uso no vaya en detrimento o no suponga una alteración del servicio al que esta dedicado el S.M.S., bien porque afecte a la prestación del propio servicio público, a sus infraestructuras, instalaciones, a sus locales, o bien, por las actividades que ha de realizar la C.S. en virtud de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valencia.
Se entiende por los elementos del S.M.S. el conjunto de infraestructuras de propiedad municipal cuya gestión, mantenimiento e inspección tiene atribuido el Servicio del Ciclo Integral del Agua, situadas parcialmente en el subsuelo de la ciudad, así como los bienes de propiedad municipal adscritos a dicho Servicio, bien de forma directa o explícita, o bien por razón de su destino o uso.

**Articulo 54.-Planificación de la Red de Telecomunicaciones.**
La operadora, previo a la presentación del correspondiente proyecto, dará a conocer a los S.T.M.S. su planificación de instalación de red a través de los colectores, y en función del estado del S.M.S. actual y de la planificación prevista en los mismos, los técnicos municipales determinarán las condiciones de uso del S.M.S, y la adecuación del trazado propuesto.
En el supuesto que el trazado solicitado no fuera factible, los S.T.M.S. propondrán una alternativa al mismo de similares características, si ello fuera posible.

**Articulo 55.- Proyecto, Dirección Facultativa y Ejecución de la Infraestructura de Comunicaciones.**

La operadora presentará un proyecto para la ejecución de uno o varios tramos de su red, en el que definirá completamente la obra a realizar, respetando el trazado anteriormente consensuado.
Junto al proyecto de obra deberá aportar un pliego de prescripciones técnicas.
Tanto el proyecto como el pliego deberán ser aprobados, junto a la autorización municipal, por el órgano municipal competente, previo informe de los S.T.M.S.
La operadora nombrará al director de obra, que realizará el replanteo previo de la obra conjuntamente con la C.S., como empresa responsable de la ejecución del proyecto en el S.M.S.
Además, el director de obra, llevará a cabo la supervisión, inspección, control, aceptación y recepción de las obras.

**Articulo 56.-Conservación y Mantenimiento.**
La C.S. realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los conductos portadores de acuerdo con el contrato suscrito entre operadora y C.S. siendo a cargo de la operadora el coste del mantenimiento.
La operadora establecerá una dirección facultativa para la gestión del mantenimiento de su red, designando un representante con capacidad para entrar en el interior de los colectores si la C.S. o los S.T.M.S. así lo requirieran.
El mantenimiento preventivo consistirá en el recorrido interior del alcantarillado, revisando el estado de los conductos y reparando aquellas anomalías que se detecten. Estas operaciones se efectuarán después de episodios lluviosos que produzcan calados en los colectores superiores al 50% o, al menos, dos veces al año.

**Articulo 57.-Explotación.**
La explotación de la red de telecomunicaciones corresponde a la operadora. Se incluye el tendido del cable por el interior de los tubos portadores.

**Artículo 58.- Acceso.**
El acceso al alcantarillado, por el riesgo y peligrosidad que reviste, se realizará siempre con el conocimiento, visto bueno y supervisión de la C.S..
El acceso de personas al alcantarillado queda reservado exclusivamente a quienes hayan sido previamente autorizadas por los servicios técnicos de la C.S., los cuales velarán y establecerán en todo caso las condiciones de acceso. En modo alguno será responsable la C.S. de cualquier incidente que pudiera derivarse ni de sus consecuencias si las condiciones de acceso que, en cada caso, pueda imponer la C.S. no fuesen cumplidas o si el acceso fuese hecho sin previa autorización de la C.S..

**Artículo 59.- Intervención de la C.S.**
- La C.S. se hará cargo de la instalación, mantenimiento y conservación de los conductos y del cableado de acuerdo con el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Ayuntamiento.
- En caso de avería, la C.S., previa comunicación y consulta con la operadora, procurará con la máxima celeridad llevar a cabo la reparación de los tubos portadores.
- La C.S. atenderá cualquier mejora de interés general, tanto en el proyecto e instalación como en el mantenimiento del tubo portador.

- Informará periódicamente a los S.T.M.S. del estado de las instalaciones y trabajos realizados y también, con carácter extraordinario de todos los sucesos que se produzcan en la red.

**Artículo 60.- <u>Obligaciones de las Operadoras.</u>**

La operadora, una vez conseguidas la correspondiente autorización asume las siguientes obligaciones:

**1.-** La ejecución del proyecto aprobado, cuando se refiera a la obra en el S.M.S., se deberá llevar a cabo necesariamente por la empresa titular de la contrata del servicio público de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad, (C.S.), como responsable, en todo momento, del buen funcionamiento del sistema municipal de saneamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige dicha contrata, del que se deriva la obligación de "vigilancia y control de cualquier obra o actuación que afecte al S.M.S."

**2.-** Ejecutar la obra conforme al proyecto aprobado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente capítulo.

**3.-** Serán a cuenta de la operadora todos los costes derivados de la implantación de la red de telecomunicaciones: proyecto, instalación, mantenimiento, supervisión (direcciones facultativas, controles de calidad …), impuestos, tasas, y fianzas, etc.

**4.-** Si se tuviera que efectuar alguna instalación de saneamiento que interfiera el espacio ocupado por los tendidos de cable, la operadora procederá a su desvío sin que pueda reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna.

**5.-** Contratar una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños y perjuicios personales, materiales e inmateriales.

**6.-** La operadora deberá garantizar, por cualquier medio válido en derecho, los daños que pueda causar en las instalaciones municipales de saneamiento.

**7.-** Los tubos portadores deberán identificarse por la operadora, quien será responsable de recopilar la información de la disposición de los tubos de forma exacta en relación al colector.

**8.-** Las operadoras facilitarán la información de red construida al Servicio del Ciclo Integral del Agua y a OCOVAL de cada uno de los tramos donde sean instaladas las infraestructuras del cable. Toda la documentación se entregará en formato compatible con el sistema cartográfico de los S.T.M.S. quedando representado los tramos de red de alcantarillado y los pozos de registro y demás elementos afectados por las operaciones de montaje del cableado.

**9.-** Comunicar al Ayuntamiento de Valencia el abandono de las instalaciones que pueda producirse por cualquier causa. El Ayuntamiento podrá requerir por escrito a la operadora para que en el plazo máximo de un mes comunique el abandono o alegue lo que estime conveniente.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo de la extinción de la autorización por incumplimiento de la operadora y, a tal efecto, el Ayuntamiento podrá repercutir los daños y perjuicios causados.

En caso de que el abandono de las instalaciones sea por no resultar ya operativas, la operadora procederá a la desinstalación a través de la C.S., siendo los gastos que conlleve por su cuenta.

**10.-** Si la operadora trasladase la titularidad total o parcial de su red necesitará de la previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento. La nueva operadora habrá

de subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la autorización. Podrá ser causa de revocación de las licencias otorgadas la transmisión de la titularidad de la red sin dicha autorización.

**11.-** El operador asume como propias, y por tanto, exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento y a la C.S. por aquéllas incidencias de todo tipo que pudieran surgir como consecuencia de la autorización municipal y de los trabajos que han de realizarse por el mismo.

Cuando se produzcan afecciones en la red de alcantarillado, como consecuencia de obras programadas, se procurará, cuando ello sea posible, mantener la continuidad de los conductos portadores de fibra óptica, excepto en extremos insalvables, en que será comunicado con la máxima antelación posible a la operadora para lograr el menor impacto sobre su servicio.

En ningún caso la operadora podrá reclamar compensación alguna por el posible impacto de estas obras, aunque éstas fueran promovidas por el Ayuntamiento. Las operadoras asumirán íntegramente a su cargo cualquier modificación en los conductos portadores de fibra óptica que se considere necesario.

**Articulo 61.-Responsabilidad de las Partes**

El Ayuntamiento de Valencia no será responsable de las averías e incidencias de cualquier índole que puedan afectar al servicio del cable que por cualquier causa puedan producirse por el funcionamiento del S.M.S., no pudiendo la operadora en ningún caso reclamar cantidad alguna por menoscabo o deficiencias en la prestación o interrupción del servicio de comunicaciones así como por cualquier otro concepto. La operadora sufragará a su costa todos los trabajos necesarios para el restablecimiento del servicio de comunicaciones.

La C.S. será responsable de la correcta instalación y mantenimiento de los conductos portadores de la fibra óptica, en los términos establecidos en este capítulo y siempre en el entendido que la instalación haya sido ejecutada por la C.S..

La operadora, por sí, o a través de terceros, será responsable del control y vigilancia de sus instalaciones. A los efectos no podrá reclamar cantidad alguna por deterioro o robo de las mismas, ni por las consecuencias que puedan producirse.

**Artículo 62.- Comisión de Seguimiento.**

Cuando la instalación de las redes de telecomunicaciones afecte al S.M.S., se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de los S.T.M.S de Valencia, dos de las operadoras y dos de la C.S., pudiendo incorporarse a su criterio un representante del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras.

Tendrá como funciones, el seguimiento del proyecto, su ejecución, y el mantenimiento de las instalaciones durante la vigencia de la autorización concedida.

Podrá ser convocada por cualquiera de las partes y se reunirá como mínimo una vez al año siendo convocada por los S.T.M.S con 10 días de antelación.

**Articulo 63 Confidencialidad.**

Los agentes implicados se comprometen a no divulgar a terceros cualquier información referente a sus actividades, sea información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza, procedente de ellas o de su personal, colaboradores y clientes, que haya sido obtenida por cualquiera de las partes como consecuencia de esta autorización.

La confidencialidad será mantenida por los agentes durante toda la vigencia de la autorización. Llevado a término el mismo, no podrá ser revelada sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte, al menos durante los dos siguientes años a su finalización.
Se excluyen de la obligación de confidencialidad las informaciones que hayan sido publicadas o sean de público conocimiento por otros medios.

## TÍTULO III. VERTIDOS A LA RED DE SANEAMIENTO

### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 64. Actividades sujetas a licencia ambiental.**
Las actividades que viertan sus aguas residuales al S.M.S. y que se encuentren incluidas dentro de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención de Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana en su Anexo II Categoría de actividades sujetas a licencia ambiental, deberán disponer para su conexión a la red municipal de saneamiento de la correspondiente licencia ambiental o documentación pertinente.

**Artículo 65. Actividades Existentes.**
Aquellas actividades calificadas como nocivas e insalubres ya instaladas en el término municipal que dispongan de la correspondiente licencia para el ejercicio de su actividad y que necesiten enlazar con el S.M.S. deberán solicitar permiso de conexión al S.M.S. en los términos previstos en la presente Ordenanza.
Una vez puesta en marcha la actividad, el Ayuntamiento requerirá análisis de comprobación de la calidad del vertido de acuerdo con los capítulos 2 y 3 del presente Título y del Anexo I.

**Artículo 66. Singularidades.**
**1.-** Para aquellos vertidos no domésticos al S.M.S. que no resulten amparados por una licencia ambiental y a los de carácter provisional, el Ayuntamiento podrá otorgar una autorización de vertido conjuntamente al permiso de conexión a la red. En este caso el solicitante deberá aportar la documentación señalada en el Anexo II de la presente Ordenanza.
**2.-** Específicamente para efectuar vertidos de aguas procedentes del rebaje del nivel freático al S.M.S. deberá obtenerse autorización previa. Junto a la solicitud, se deberá aportar los datos necesarios para el conocimiento e informe favorable de los S.T.M.S. y, en todo caso, la siguiente documentación:

- Plano croquis de las obras con la ubicación de los elementos necesarios para definir el vertido como son pozos, bombas, instalación de medidas correctoras o de protección del S.M.S. por el vertido, punto de vertido, etc.
- Memoria técnica de las necesidades del bombeo, descripción de los equipos a instalar, medidas correctoras instaladas para evitar arrastres y caídas de arenas y finos al S.M.S., justificación de la elección del procedimiento del vertido al mismo y no otros.
- Número de bombas instaladas.

- Potencia de cada bomba.
- Cota del nivel freático.
- Cota del pavimento de la calle.
- Fecha inicio del bombeo.
- Fecha final del bombeo.
- Analítica del agua a verter con los siguientes parámetros: "Conductividad, cloruros, nitratos y sulfatos", realizada por laboratorio acreditado según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para la toma de muestras y análisis de dichos parámetros en aguas residuales.

La autorización de vertido se concederá sin perjuicio de la oportuna liquidación de la tasa de alcantarillado prevista en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo.

**Artículo 67. Acequias de titularidad municipal.**
No se permitirá ningún vertido de aguas residuales, sin ser previamente tratadas, al sistema de acequias de titularidad municipal. Para el vertido a acequias de titularidad municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 9.

**Artículo 68. Análisis del vertido.**
Una vez concedido el permiso de conexión y en posesión de la correspondiente licencia ambiental, los titulares deberán aportar análisis del vertido, con determinación cuantitativa de los parámetros que específicamente se señalen en los condicionantes de la licencia y que determinen los S.T.M.S. Dicho análisis se efectuará por laboratorio homologado para la toma de muestras y análisis de aguas residuales, debiendo presentarse a los S.T.M.S. en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la actividad.

## CAPÍTULO 2.- CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.

**Artículo 69. Prohibición Específica.**
Queda prohibido efectuar vertidos al S.M.S. cuyos parámetros superen alguno de los valores máximos señalados en la Tabla I del Anexo I de la presente Ordenanza, salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad.

**Artículo 70. Prohibición General.**
Queda prohibido verter directa o indirectamente al S.M.S., aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por si solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Con carácter particular, queda prohibido verter directa o indirectamente al S.M.S sustancias no biodegradables susceptibles de producir obstrucciones en las instalaciones. Del mismo modo no se permitirá cualquiera de los siguientes productos:

- Lodos bentoníticos o de cualquier otro tipo, provenientes de excavaciones, achiques de agua u otras actividades, que sean susceptibles de decantar, reaccionar, etc. y en general reducir la capacidad hidráulica de las conducciones del S.M.S.
- Gasolina, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier otro disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua, combustible o inflamable. Carburo cálcico y otras substancias sólidas potencialmente peligrosas, como hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc. Componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire, o mezclas altamente comburentes.
- Desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el sistema de depuración.
- Pinturas y disolventes orgánicos.
- Sustancias corrosivas.
- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar, depositarse o reaccionar con las aguas residuales.
- Residuos sólidos capaces de causar obstrucciones como: cenizas, carbonillas, arcillas, arenas, virutas, trapos, huesos, plásticos, basuras domésticas, toallitas higiénicas no degradables, etc. No se admitirán, en ningún caso, los vertidos, líquidos o sólidos, procedentes de trituradoras de basuras.
- Lodos procedentes de instalaciones de depuración, limpieza de acometidas domiciliarías, imbornales, red de alcantarillado, pozos ciegos, etc.
- Sustancias farmacéuticas que puedan perturbar el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- Aceites y grasas flotantes.
- Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

  Amoniaco……..100 p.p.m
  Monóxido de carbono…….....100 p.p.m

Bromo……1 p.p.m
Cloro…….....1 p.p.m
Ácido cianhídrico…….10 p.p.m
Ácido Sulfhídrico…….....20 p.p.m
Dióxido de azufre…….10 p.p.m
Dióxido de carbono…….....5.000 p.p.m

**Artículo 71. Autorizaciones.**
Para actividades calificadas como nocivas o insalubres por el vertido de aguas residuales no se autorizará por parte del Ayuntamiento:

- La puesta en funcionamiento de alguna actividad, si una vez probada provisionalmente e instalada no se ha comprobado, previamente por los S.T.M.S, la adecuación del vertido o efluente al S.M.S y por lo tanto que cumple los requisitos contemplados en la presente Ordenanza.
- Acometidas que no sean independientes para cada industria.
- La descarga a cielo abierto o a una alcantarilla que esté fuera de servicio.
- La descarga de vertidos a la red de acequias o a instalaciones de saneamiento y la inyección en el subsuelo sin la correspondiente licencia ambiental.

**CAPÍTULO 3.- CONTROL DE VERTIDOS.**

**Artículo 72. Generalidades.**
La regulación de los vertidos se establece con las siguientes finalidades:

a.) Proteger el cauce receptor de vertidos contaminantes.
b.) Prevenir cualquier anomalía en el proceso de depuración.
c.) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.

**Artículo 73. Laboratorios.**
Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán por cualquier laboratorio acreditado para las actividades de ensayo de los parámetros característicos que deben ser considerados en los mismos.
La acreditación exigida a los laboratorios deberá haber sido emitida por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), o por una entidad oficial de acreditación perteneciente a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea que garantice el cumplimiento de las exigencias contenidas en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, "Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración", o la norma que en el futuro la sustituya.

**Artículo 74. Toma de Muestras.**
Las tomas de muestras se realizarán por los S.T.M.S. A tal efecto, las actividades que efectúen vertidos deberán estar dotadas de una arqueta o balsa de homogeneización que formará parte de la acometida a la red de saneamiento. Sus dimensiones serán, como mínimo, las señaladas por los S.T.M.S. En dicha arqueta es donde se tomarán las muestras para su análisis por los S.T.M.S. Se tomarán y sellarán obligatoriamente tres muestras de agua, debiendo quedar una de ellas en custodia para contraste y otra sellada

en poder del productor del vertido. En cualquier caso, la toma de muestras se efectuará con metodología normalizada, a los efectos de que las mismas se consideren representativas del vertido, según indica la legislación vigente.

**Artículo 75. Arqueta de toma de muestras.**
El titular de la actividad será el responsable del mantenimiento de la arqueta de toma de muestras, así como de cualquier instrumental analítico que se instale para control del vertido.

## CAPÍTULO 4.- INSPECCIÓN DE VERTIDOS.

**Artículo 76. Vigilancia.**
Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia de los vertidos efectuados a la red de saneamiento y acequias, al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a las determinaciones de la presente Ordenanza.

El personal que efectúe la inspección y vigilancia de los vertidos deberá acreditar su identidad mediante documentación específica expedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 77. Titulares**
El titular de una instalación que genere vertidos industriales potencialmente contaminantes estará obligado a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de la instalación que consideren necesaria para el cumplimiento de su misión.
b) Facilitar el montaje del equipo e instrumental que se precise para realizar las mediciones, determinaciones y ensayos necesarios.
c) Permitir la toma de datos de los elementos de autocontrol del vertido.

**Artículo 78. Actas Inspección.**
Se levantará un Acta de Inspección con los datos de identificación de la actividad, las tomas y tipos de muestras realizadas, situación y tipo de vertido así como todas las observaciones adicionales que se consideren oportunas.
Se invitará al titular de la instalación o persona delegada a que presencie la inspección y firme en su momento el Acta, quedándose una copia de la misma.

**Artículo 79. Actas infracción.**
Examinada el Acta de Inspección y revisados los antecedentes obrantes en el expediente correspondiente, los S.T.M.S. redactarán, en su caso, un Acta de Infracción por Vertidos según el Anexo IV.
Vista el Acta, la Alcaldía podrá ordenar el cese inmediato del vertido y la apertura del expediente sancionador correspondiente.

**Artículo 80. Medidores de caudal**

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

## CAPÍTULO 5.- VERTIDOS Y DESCARGAS PUNTUALES E INCONTROLADAS.

**Artículo 81. Descargas accidentales.**
Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones necesarias para ello.

**Artículo 82. Vertidos puntuales.**
Queda prohibido cualquier tipo de vertido efectuado de forma puntual o incontrolada al S.M.S. o a la red de acequias sin disponer del correspondiente permiso de conexión a red.

**Artículo 83. Emergencia.**
Se produce una situación de emergencia cuando a causa de una descarga de vertidos se originan directa o indirectamente sustancias que puedan perjudicar el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento o que pongan en peligro a personas y bienes.

**Artículo 84. Medidas ante emergencias.**
Ante una situación de emergencia, el titular, de forma inmediata, tomará las medidas necesarias para disminuir o reducir al máximo sus efectos.
Al mismo tiempo, comunicará el hecho al Ayuntamiento, quien incoará expediente de investigación de los hechos para determinar posibles responsabilidades.
El titular, en un plazo máximo de 7 días a partir del vertido, remitirá al Ayuntamiento un informe detallando la fecha, hora y causa del suceso, las medidas adoptadas para corregirlo y, en general, todos aquellos datos que ayuden a la clarificación del suceso.

# TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

## CAPÍTULO 1.- INFRACCIONES.

**Artículo 85. Infracciones.**
**1.-** Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.
**2.-** Lo previsto en el apartado anterior ha de entenderse sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir los responsables de la infracción.

**Artículo 86. Clasificación de las infracciones.**
Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

**1.-** Se considera infracción leve:

a) Comenzar obras que afecten al S.M.S. sin la correspondiente autorización o permiso municipal de los S.T.M.S.

b) Proceder a la conexión de acometidas domiciliarias o efectuar vertidos a la red general sin el correspondiente permiso previo.

c) Omitir información al Ayuntamiento sobre las características de las obras, acometidas a la red y vertidos; o de las modificaciones en el proceso que afecten a la obra, acometida o vertido.

d) Exceder el plazo concedido por el Ayuntamiento para la reposición de los desperfectos causados o aplicación de las medidas correctoras ordenadas.

e) Cualquier acción u omisión que contravenga lo prevenido en la presente Ordenanza, y que el daño causado no supere los 3.000 €, o bien, por la menor trascendencia de las consecuencias del hecho, se califique de leve.

**2.-** Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en faltas leves, en el plazo de un año.

b) Los supuestos catalogados como leves, cuando las consecuencias de ellos derivadas supongan un perjuicio económico o contaminante.

c) La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o la negativa a facilitar la información requerida.

d) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuando el precintado o clausura de los mismos haya sido dispuesto por la Administración municipal.

e) Descuidar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de saneamiento particulares, tanto en conducciones como en trapas.

f) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las instalaciones de alcantarillado o saneamiento de la Ciudad, cuya valoración se encuentre entre 3.000 y 30.000 €.

g) Causar daños a la red de saneamiento que reduzcan la capacidad de desagüe de aguas pluviales.

h) Realizar conexiones deficientes o disconformes con “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza

i) Dejar restos de obra, escombros u otros materiales en alcantarillas o colectores como consecuencia de afecciones a las mismas.

j) Ejecutar imbornales, sumideros y albañales de forma deficiente sin ajustarse a la “Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015” que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.

**3.-** Se consideran infracciones muy graves.

a) Reincidencia en faltas graves, en el plazo de un año.

b) Causar daños a la red de saneamiento que imposibiliten el desagüe de aguas pluviales, o que reduzcan en su capacidad en los colectores principales.

c) Realizar vertidos prohibidos o incontrolados a la red de acequias municipales o a la red de saneamiento.

d) Todas aquellas actuaciones que afecten a la red de saneamiento produciendo retenciones de aguas negras que puedan suponer riesgos higiénico-sanitarios para la población.

e) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a las instalaciones de alcantarillado o saneamiento de la Ciudad, cuya valoración sea superior a 30.000 €.

f) El incumplimiento de la orden de suspensión de vertidos.

g) Ejecutar alcantarillas y colectores de forma deficiente sin ajustarse a la "Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015" que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.

h) Realizar obras de canalización de servicios que interfieran a las alcantarillas o colectores existentes.

**Artículo 87. Acta de inspección y de Infracción.**

Corresponde a los S.T.M.S. levantar acta de inspección cuando, en el ejercicio de sus funciones, se observe el incumplimiento de alguno de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza.

En la correspondiente Acta de Infracción, ya sea por vertidos o por ejecución de obras en la red de saneamiento, el técnico que la suscriba deberá indicar expresamente:

a) Artículos de la presente Ordenanza que se infringen.
b) Estimación de los daños.
c) Riesgos a las personas o las cosas.
d) Propuesta de medidas a adoptar por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO 2.- SANCIONES.

**Artículo 88. Cuantía de las sanciones.**

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de la presente Ordenanza, deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones leves: hasta 750,00 Euros.
Infracciones graves: hasta 1.500,00 Euros
Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 Euros.

**Artículo 89. Graduación de las sanciones**

Para la graduación de las sanciones se aplicarán los siguientes criterios previstos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

La existencia de intencionalidad o reiteración.
La naturaleza de los perjuicios causados.
La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 90. Responsabilidad**

**1.-** Serán sancionados por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los hechos constitutivos de la infracción.

**2.-** Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reparación de los daños producidos, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.
**3.-** En el supuesto que la infracción cometida contra la presente Ordenanza vulnerara otros preceptos, leyes generales o especiales, se dará traslado del hecho a la Autoridad o Administración competente para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Artículo 91. Procedimiento.**
**1.-** El procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes será el establecido en el R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, o normativa que lo sustituya.
**2.-** Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.
**3.-** Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por el órgano competente de esta Corporación, con multa hasta el máximo que autorice la Ley.
**4.-** No podrá imponerse sanción alguna sin la previa tramitación del correspondiente procedimiento.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Cualquier tipo de aclaración o singularidad específica a lo preceptuado en la presente Ordenanza será resuelta por los S.T.M.S.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo máximo de un año, las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán adaptarse a las prescripciones de la misma.

Las reparaciones y reformas que se realicen en los tubos de telecomunicaciones instalados con anterioridad a esta normativa, se adaptarán a ella.

Los tubos de telecomunicaciones instalados con anterioridad a esta normativa se sujetarán a la misma en lo referente al artículo de conservación y mantenimiento.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza de Saneamiento de la ciudad de Valencia aprobada definitivamente por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 1995, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 162 de fecha 10/07/1995.

## DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

**ANEXO I.- REQUERIMIENTO DE CALIDAD DEL VERTIDO A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.**

**Tabla I.- Concentración máxima permisible para los parámetros fisicoquímicos característicos que deben ser considerados en un vertido.** (Los métodos utilizados en las determinaciones analíticas serán los oficiales).

| **Parámetro** | **Concentración instantánea máxima** |
|---|---|
| pH | 5'50-9'00 |
| Sólidos en suspensión (mg/l) | 500'00 |
| Materiales sedimentables (ml/l) | 15'00 |
| Sólidos gruesos | Ausentes |
| DBO5 (mg/l) | 500'00 |
| DQO (mg/l) | 1.000'00 |
| Temperatura (°C) | 40'00 |
| Conductividad eléctrica a 25ºC(µS/cm) | 3.000,00 |
| Color | Inapreciable a una dilución de1/40 |
| Aluminio (mg/l) | 10'00 |
| Arsénico (mg/l) | 1'00 |
| Bario (mg/l) | 20'00 |
| Boro (mg/l) | 3'00 |
| Cadmio (mg/l) | 0'50 |
| Cromo III (mg/l) | 2'00 |
| Cromo VI (mg/l) | 0'50 |
| Hierro (mg/l) | 5'00 |
| Manganeso (mg/l) | 5'00 |
| Níquel (mg/l) | 5'00 |
| Mercurio (mg/l) | 0'10 |
| Plomo (mg/l) | 1'00 |
| Selenio (mg/l) | 0'50 |
| Estaño (mg/l) | 5'00 |
| Cobre (mg/l) | 1'00 |
| Cinc (mg/l) | 5'00 |
| Cianuros (mg/l) | 0'50 |
| Cloruros (mg/l) | 800'00 |
| Sulfuros (mg/l) | 2'00 |
| Sulfitos (mg/l) | 2'00 |
| Sulfatos (mg/l) | 1.000'00 |
| Fluoruros (mg/l) | 12'00 |
| Fósforo total (mg/l) | 15'00 |

| | |
|---|---|
| NKT (mg/l) | 50'00 |
| Nitrógeno amoniacal (mg/l) | 20'00 |
| Nitrógeno nítrico (mg/l) | 20'00 |
| Aceites y grasas (mg/l) | 100'00 |
| Fenoles totales (mg/l) | 2'00 |
| Aldehídos (mg/l) | 2'00 |
| Detergentes (mg/l) | 6'00 |
| Pesticidas (mg/l) | 0'10 |
| Toxicidad (equitox/$m^3$) | 15,00 |

**ANEXO II.- DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CONEXION A LA RED DE VERTIDOS NO DOMESTICOS Y DE CARÁCTER PROVISIONAL.**

Las instalaciones industriales y comerciales para la obtención del permiso de conexión al SMS, complementariamente a una licencia urbanística, deberán aportar la documentación que se detalla:

**1.-** Nombre y domicilio social del titular del establecimiento o actividad.
**2.-** Ubicación y características del establecimiento o actividad.
**3.-** Agua de proveimiento: Procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.
**4.-** Materias primas y auxiliares o productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.
**5.-** Producción expresada en unidades usuales.
**6.-** Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos y del régimen y características de las descargas de vertidos resultantes. (Características previas a cualquier pretratamiento).
**7.-** Descripción de los pretratamientos adoptados en el cauce y de la efectividad prevista de los mismos. Conductos de descarga de los vertidos pretratados o no y de tramos de la red de alcantarillas donde conectar o se pretenda conectar.
**8.-** Descargas finales a las alcantarillas. Para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de descarga, volumen y caudal, épocas y horario de descarga. Composición final de los vertidos descargados con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso.
**9.-** Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos en la red de alcantarillas.
**10.- a)** Planos de situación.
**b)** Planos de red de recogida e instalaciones de pretratamiento.
**c)** Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispuestos de seguridad.
**11.-** Todos aquellos datos necesarios para la determinación y caracterización del vertido industrial y del albañal de conexión.

**ANEXO III.- MODELO DE ACTAS DE INFRACCION DE OBRAS.**

**A C T A D E I N F R A C C I O N**
**Obras en la red de saneamiento**

**Empresa constructora** .....

**Emplazamiento obras** .....

**Domicilio social** .....

**Objeto de las obras** .....

**Licencia o autorización** .....

D. ....., técnico municipal del Servicio del Ciclo Integral del Agua, levanta Acta tras la inspección realizada a las obras antes mencionadas, comprobándose y constatándose lo siguiente: .....
.....
.....
.....
.....,hechos que infringen los siguientes artículos de la Ordenanza municipal de saneamiento: .....
.....
.....
.....
.....

Se estima que los daños ocasionados a la red son .....
.....
.....
.....

Los riesgos que se derivan de la infracción para las personas o bienes se consideran .....
.....
.....
.....

Por todo lo cual, cabe clasificar la infracción como ..... y se proponen las siguientes acciones .....
.....
.....

.....
.....
.....

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente en Valencia, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de .....

**Firmado:**

**ANEXO IV.- MODELO DE ACTA DE INFRACCIÓN DE VERTIDOS**

**ACTA DE INFRACCION POR VERTIDOS**
**Red de saneamiento**

| |
|---|
| **Actividad** ..... |
| **Emplazamiento** ..... |
| **Titular** ..... |
| **Licencia actividad** ..... |

D. ....., técnico municipal del Servicio del Ciclo Integral del Agua, levanta Acta tras la inspección a la actividad antes mencionada, comprobándose y constatándose lo siguiente: .....
.....
.....
.....
.....
.....,
hechos que infringen los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal de Saneamiento: .....
.....
.....

Se estima que los daños ocasionados a la red son: .....
.....

.....

Los riesgos que se derivan de la infracción para las personas o bienes se consideran .....
.....
.....
.....
.....

Por todo lo cual, cabe clasificar la infracción como ..... y se proponen las siguientes acciones: .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente en Valencia, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de .....

**Firmado:**

**ANEXO V.- MODELO DE ACTA DE INSPECCION DE OBRAS.**

**ACTA DE INSPECCION DE OBRAS**
**Red de saneamiento**

| |
|---|
| **Nº funcionario inspector** ..... **Autorización** ..... |
| **Fecha** ..... **Nº Resolución Alcaldía** ..... |
| **Licencia** ..... |
| **Nº Resolución Alcaldía** ..... |

| |
|---|
| **Emplazamiento de la obra** ..... |
| .**Objeto de la obra** ..... |

**Empresa** .....

**Persona responsable** .....

**Descripción de las afecciones a la red de saneamiento** .....
.....
.....
.....
.....

**Observaciones** .....
.....
.....

**Croquis**
**de la zona**

**F o t o g r a f í a**

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente en Valencia, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de .....,
dejando copia de la misma a .....

**Firmado:**

**ANEXO VI.- MODELO DE ACTA DE INSPECCION DE VERTIDOS.**

**A C T A D E I N S P E C C I O N D E V E R T I D O S**
**R e d d e s a n e a m i e n t o**

**Nº funcionario inspector** ..... **Empresa** .....

**Fecha** ..... **Titular** .....

**Emplazamiento** .....

**Tipo actividad** ..... **Licencia actividad** .....

**Permiso vertido** .....

**Descripción punto de vertido** .....
.....
.....

**Características del vertido** .....
.....
.....

**Toma de muestras** .....
.....

**Croquis punto de vertido**

| |
|---|
| |

| |
|---|
| **F o t o g r a f í a** |

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, firmo la presente en Valencia, siendo las ..... horas del día ..... de ..... de ..... , dejando copia de la misma a .....

**Firmado:**

**ANEXO VII .- <u>MODELO DE ETIQUETADO DE MUESTRAS.</u>**

**TIPO DE MUESTRA:**
**LUGAR DE LA TOMA:**
**FECHA DE LA TOMA:**
**HORA DE TOMA:**
**HORA RECEPCION LABORATORIO:**
**PERSONA QUE TOMA LA MUESTRA:**
**FUNCION O DEPARTAMENTO A QUE PERTENECE:**
**OBSERVACIONES:**

**FIRMA:**

**1.- TIPO DE MUESTRA:**
Consignar la que sea: agua residual, otras ...

**2.- LUGAR DE LA TOMA:**
Consignar no sólo el emplazamiento, sino también el punto de toma, con la caracterización prevista en el programa de muestreo.

**3.- FECHA DE LA TOMA:**
Día, mes y año.

**4.- HORA DE TOMA:**
Horas y minutos del momento en que se tomó.

**5.- HORA RECEPCION LABORATORIO:**
Horas y minutos del momento en que se hace cargo el laboratorio de la muestra. A rellenar por el personal del laboratorio.

**6.- PERSONA QUE TOMA LA MUESTRA:**
Nombre y dos apellidos de quien realmente tomó la muestra.

**7.- FUNCION O DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE:**
La función que desarrolla en el municipio, departamento o servicio al que pertenece.

**8.- OBSERVACIONES:**
Aquellas que pueden ser de interés para la identificación, procesamiento e interpretación de resultados de la muestra, como, por ejemplo, si no se ha podido tomar en las condiciones standard, si no se ha conservado en frío, si corresponde a un punto no sistemáticamente muestreado, etc.

**9.- FIRMA:**
La de la persona que tomó la muestra.

**ANEXO VIII.- <u>DEFINICIONES BASICAS.</u>**

**ACOMETIDA DOMICILIARIA.** La instalación de saneamiento que une la red interior de un edificio o instalación al S.M.S que vehiculiza las aguas particulares generadas en el mismo.

**AGUAS PLUVIALES.** Son aquellas que proceden de la escorrentía de las lluvias caídas en la cuenca objeto del drenaje.

**AGUAS RESIDUALES URBANAS.** Son aquellas que proceden exclusivamente del uso residencial y dotacional.

**AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.** Son aquellas que proceden exclusivamente de industrias.

**ALBAÑAL.** Es aquel conducto subterráneo colocado transversalmente a la vía pública, que sirve para transportar las aguas residuales o pluviales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

**ALCANTARILLA.** Es aquel conducto que conduce las aguas residuales o pluviales

construido normalmente en el subsuelo de una población.

**ALCANTARILLA PUBLICA**, todo conducto subterráneo construído o aceptado por el Excmo. Ayuntamiento para servicio general de la población o de una parte de la misma y cuya limpieza y conservación realiza la Administración municipal.

**COLECTOR.** Es aquella alcantarilla o conducto más importante capaz de conducir grandes caudales y que recoge las aguas de un conjunto de alcantarillas o de un torrente.

**ESCORRENTIA.** Es el porcentaje de aguas de lluvia que no se infiltra ni se evapora y que, por tanto, fluye por la superficie del terreno.

**IMBORNAL.** Dispositivo que sirve para recogida y conducción a la alcantarilla de las aguas de escorrentía de una calle.

**PROYECTO DE SANEAMIENTO.** Proyecto que define las obras necesarias para la correcta conducción de las aguas residuales o pluviales de una zona y/o el tratamiento que deben sufrir dichas aguas hasta verterlas en un cierto punto en condiciones ambientales adecuadas.

**PUNTO DE CONEXIÓN.** Se entiende como las obras de conexión de una acometida, que ejecutará el Ayuntamiento según el art. 19 y 31, y consisten en el rejunte del emboque del tubo de acometida al pozo, recorte del tubo dentro del pozo, así como la limpieza del pozo incluyendo la extracción de escombros y transporte a vertedero. En general todos los trabajos que deberán realizarse en el interior del pozo, por tratarse de un recinto confinado.

**RASANTE DE UNA ALCANTARILLA.** Cota inferior de la parte interior del conducto, por donde discurre el agua.

**RECINTO CONFINADO.** Un recinto confinado es cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador. Como por ejemplo salas subterráneas de transformadores, alcantarillas, arquetas subterráneas.

**RED DE SANEAMIENTO O RED DE ALCANTARILLADO.** Se entiende por red de alcantarillado el conjunto de conductos o instalaciones que, normalmente en subsuelo de la población, sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.

**SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE SANEAMIENTO (S.T.M.S)** Los funcionarios municipales que tengan atribuidas competencias en materia de saneamiento.

**SISTEMA UNITARIO.** Es aquel en que la red de saneamiento se dimensiona con capacidad suficiente para absorber en un mismo conducto las aguas residuales y las pluviales de la cuenca o zona objeto del Proyecto.

**SISTEMA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO (S.M.S.).** Conformado por todos aquellos elementos de la red municipal de alcantarillado, colectores, elementos de captación de aguas pluviales, elementos electromecánicos como estaciones de bombeo, estaciones de depuración, elementos de medición, etc.

**SISTEMA SEPARATIVO.** Es aquel en que la red de saneamiento se dimensiona con capacidad suficiente para absorber solamente las aguas residuales o las pluviales de la cuenca o de la zona objeto del Proyecto. Es decir, las aguas pluviales y las aguas residuales discurren por conductos diferentes.

**SISTEMA POR GRAVEDAD.** Es aquel en que las aguas discurren a lo largo de la red por causa de la pendiente del conducto.

**SISTEMA POR ELEVACION.** Es aquel en que las aguas que fluyen por gravedad en un cierto punto de la red sufren una elevación por medios mecánicos, para de nuevo fluir por gravedad.

**SISTEMA POR IMPULSION.** Sistema en que las aguas en cierto punto de la red sufren una elevación y mantienen la presión a lo largo de la traza hasta el punto de vertido o conexión por medios mecánicos

**TUBO O CONDUCTO PORTADOR DE FIBRA ÓPTICA**.- Son los conductos que servirán de continente para la posterior instalación de cables de fibra óptica. Estos conductos son los que se anclarán a los colectores para dotar de suficiente resistencia mecánica, aislamiento y protección ambiental a los cables. Pueden ser las canaletas, tubos, mangueras…

**CABLE DE FIBRA ÓPTICA.-** Los cables son los portadores de fibra óptica (generalmente compuesto por 144 fibras) con los sistemas de aislamiento y protección de las mismas, que se encuentran en el interior de los tubos portadores.

**FIBRA ÓPTICA**.- Filamento que transmite la información y que se encuentra en el interior de los cables.

**OPERADORA.-** Compañía titular de los conductos portadores, responsable de su instalación y mantenimiento, así como del tendido de los cables de fibra óptica por el interior de los mismos.

**EMPRESA USUARIA**.- Cada una de las empresas a las que la operadora vende, cede o alquila las fibras ópticas.

**ANEXO IX.- <u>DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS.</u>**

Una vez finalizada la obra y para la recepción de la misma, el solicitante aportará al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la obra realmente ejecutada y descripción de las afecciones al S.M.S.
b) Planos de planta, ámbito de actuación, secciones, perfiles longitudinales y detalles significativos de la obra realmente ejecutada.
c) Certificado específico, expedido por el Director de las Obras, de que se han ejecutado según la "Normativa para obras de saneamiento y drenaje urbano de la ciudad de Valencia. Año 2015" que figura como Anexo XI en la presente Ordenanza.
d) Certificado específico, expedido por el Director de las Obras, de que se han efectuado cuantos controles y ensayos se desprenden de las Normas de Control de Calidad para obra de Saneamiento de la Ciudad de Valencia, indicando si se han superado los mismos.
e) Cumplimentación del Cuaderno de Información de la Red de Alcantarillado, expedido por el Director de Obra y elaborado por empresa homologada según el Anexo X.
f) Para aquellas instalaciones de especial relevancia, los S.T.M.S. podrán requerir, además, un levantamiento escaneado de la misma.
g) Aquellos otros documentos que por las características de las obras, los S.T.M.S. consideren necesario aportar.

La citada documentación irá suscrita por técnico competente. En esta documentación se incluirá asimismo, la siguiente información:

Nombre del Director de Obra.
Teléfonos y fax de contacto.

Toda la documentación requerida en este anejo se presentará también en soporte informático.

**ANEXO X.- <u>HOMOLOGACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE CUMPLIMENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADERNILLO DE INFORMACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO.</u>**

**<u>Obligatoriedad de la Homologación.</u>**

Todas las empresas que cumplimenten la documentación correspondiente al "Cuaderno de Información de la Red de Alcantarillado" según el Artículo 28 de la Ordenanza de Saneamiento, están obligadas a poseer el documento de homologación.

Será denegada la documentación presentada, al efecto, por empresa no homologada, haciendo responsable al titular de la licencia.

**<u>Instancia.</u>**

La homologación de empresas para cumplimentar la documentación correspondiente al "Cuaderno de Información de la Red de Alcantarillado" deberá

solicitarse ante el Ayuntamiento, mediante presentación, a través de Registro de Entrada, de la documentación que se detalla a continuación.

**Documentación.**

El solicitante deberá aportar:

- Copia simple de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Documentación que acredite la disponibilidad de medios y experiencia de la empresa en trabajos de análoga naturaleza.
- Cuanta información considere oportuna el interesado para un mejor conocimiento de su actividad.

**Resolución.**

El Exmo. Ayuntamiento a través de los S.T.M.S, previo estudio de la documentación presentada, adoptará la resolución que proceda, contra la cual podrán interponerse los recursos pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable.

**Vigencia de la Homologación.**

Esta homologación se concederá por un plazo de dos años, al término del cual se entenderá prorrogada tácitamente por un único periodo de igual duración, salvo manifestación expresa en otro sentido por parte del Ayuntamiento o del interesado, con una antelación de al menos dos meses a la fecha de vencimiento.

**Revocación de la Homologación.**

La homologación podrá ser revocada, a propuesta de los S.T.M.S., por la presentación de tres informes en un periodo de doce meses, donde, una vez realizado el muestreo pertinente, se constate la no veracidad de la información presentada, de acuerdo a las tolerancias establecidas en el Cuaderno de Información de la Red de Alcantarillado.

Dicha propuesta se formulará al Órgano Municipal competente, previa audiencia al interesado.

El periodo de la revocación de la homologación, no será inferior a tres meses ni superior a dos años, transcurrido el cual deberá solicitarse nueva homologación.

Contra la resolución revocatoria podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la legislación aplicable.

**ANEXO XI.- NORMATIVA PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE VALENCIA. AÑO 2015**

# ANEXO XI

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DELEGACIÓ DE QUALITAT MEDIAMBIENTAL, ENERGIES RENOVABLES, CANVI CLIMÀTIC, CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, RESIDUS SÒLIDS I NETEJA

## NORMATIVA PARA OBRAS DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

## AÑO 2015

# Índice

**1. EQUIPO REDACTOR. ..... 5**
1.1. POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. ..... 5
1.2. POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. ..... 6
1.3. POR GECIVAL S.L. ..... 6
1.4. OTROS COLABORADORES. ..... 6
**2. CONSIDERACIONES GENERALES ..... 7**
2.1. ANTECEDENTES ..... 7
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA ..... 8
2.3. DEFINICIONES. ..... 8
2.4. ESTRUCTURA GENERAL DE LA RED. ..... 12
*2.4.1. Tipo de red. ..... 12*
*2.4.2. Sistemas de circulación ..... 13*
*2.4.3. Pendientes. ..... 13*
*2.4.4. Uniones. ..... 13*
*2.4.5. Profundidades. ..... 14*
2.5. USO DE SISTEMAS DE DRENAJE SOSTENIBLE. ..... 14
**3. DIMENSIONAMIENTO HIDRÁULICO. ..... 15**
3.1. CÁLCULO HIDROLÓGICO. ..... 15
*3.1.1. Tiempo de concentración. ..... 16*
*3.1.2. Intensidad de lluvia. ..... 17*
*3.1.3. Coeficientes de escorrentía. ..... 18*
*3.1.4. Coeficiente de propagación. ..... 19*
*3.1.5. Caudal de diseño de aguas pluviales ..... 20*
3.2. CAUDAL DE DISEÑO DE AGUAS RESIDUALES. ..... 20
*3.2.1. Dotación de aguas domésticas ..... 21*
*3.2.2. Caudal medio de aguas residuales ..... 21*
*3.2.3. Caudal punta de diseño de aguas residuales ..... 21*
3.3. CÁLCULO HIDRÁULICO. ..... 21
*3.3.1. Coeficiente de rugosidad. ..... 22*
*3.3.2. Diámetro de tubería. ..... 22*
*3.3.3. Diámetros mínimos. ..... 23*
3.4. COMPROBACIÓN DE VELOCIDAD. ..... 23
*3.4.1. Colector de pluviales. ..... 24*
*3.4.2. Colector de aguas residuales. ..... 24*
*3.4.3. Colector unitario. ..... 24*
*3.4.4. Cálculo de la velocidad para colectores circulares. ..... 24*
*3.4.5. Enrase por solera en fase constructiva. ..... 25*
3.5. COMPROBACIÓN DE LA LÍNEA DE ENERGIA. ..... 25
*3.5.1. Respecto de la cota de terreno ..... 25*
*3.5.2. Respecto de su continuidad ..... 26*
*3.5.3. Resaltos hidráulicos ..... 26*
3.6. TRAMOS EN CARGA. ..... 26
**4. ELEMENTOS DE REGULACIÓN. ..... 27**
4.1. ALIVIADEROS ..... 27

4.2. DEPÓSITOS DE RETENCIÓN. ..... 27
*4.2.1. Eventos anuales.* ..... *27*
*4.2.2. Instalaciones de tratamiento.* ..... *27*
*4.2.3. Capacidad mínima de depósitos de retención para el control de la contaminación.* ..... *27*
*4.2.4. Capacidad de depósitos de laminación.* ..... *28*
*4.2.5. Otras consideraciones.* ..... *28*
4.3. EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN ESTACIONES DE BOMBEO. ..... 28
**5. DIMENSIONAMIENTO MECÁNICO ..... 29**
5.1. MATERIALES Y CALIDADES A EMPLEAR EN CONDUCTOS ENTERRADOS. ..... 29
5.2. CÁLCULO RESISTENTE DE UNA TUBERÍA. ..... 30
5.3. CONDUCTOS SELECCIONADOS SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE ZANJA. ..... 32
*5.3.1. Tipologías de zanjas.* ..... *32*
*5.3.2. Entibación de zanjas.* ..... *34*
5.4. AUTORIZACIÓN DE SECCIONES NO NORMALIZADAS. ..... 35
**6. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONDUCTOS. ..... 37**
6.1. TIPOS DE CONDUCCIONES. ..... 37
6.2. DIÁMETROS. ..... 38
6.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDAS. ..... 38
6.4. JUNTAS ..... 39
**7. ELEMENTOS SINGULARES ..... 40**
7.1. REGISTROS Y SUS CLASES. ..... 40
*7.1.1. Normativa de registros, rejillas y sumideros.* ..... *40*
*7.1.2. Arquetas.* ..... *40*
*7.1.3. Pozos de registro* ..... *40*
*7.1.4. Arquetones de registro.* ..... *43*
7.2. ACOMETIDAS Y ALBAÑALES DE IMBORNAL. ..... 46
7.3. IMBORNALES Y SUMIDEROS. ..... 46
7.4. ELEMENTOS DE FUNDICIÓN. ..... 49
*7.4.1. Características generales de tapas y rejillas.* ..... *49*
*7.4.2. Formas y dimensiones normalizadas.* ..... *50*
*7.4.3. Elementos de fundición singulares.* ..... *50*
7.5. UTILIZACIÓN DE CEMENTOS. ..... 50
**8. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO. ..... 51**
8.1. MEMORIA Y ANEJOS. ..... 51
8.2. PLANOS ..... 52
8.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. ..... 53
8.4. PRESUPUESTO. ..... 55
**9. FICHAS. ..... 57**
9.1. ÍNDICE DE FICHAS ..... 57
*9.1.1. A.-ACOMETIDAS.* ..... *57*
*9.1.2. B.-IMBORNALES Y SUMIDEROS.* ..... *57*
*9.1.3. F.-FUNDICIÓN.* ..... *57*
*9.1.4. R.-REGISTRO.* ..... *57*
*9.1.5. V.-VARIOS.* ..... *58*
*9.1.6. Z.-ZANJAS.* ..... *58*
*9.1.7. REP-REPARACIONES.* ..... *59*
*9.1.8. S-SIFONES.* ..... *59*
9.2. FICHAS CONSTRUCTIVAS. ..... 59

**10. ANEXOS. ..... 68**
10.1. CONTINUIDAD DE LA LÍNEA DE ENERGÍA. ..... 68
10.2. ÁBACOS DE DIMENSIONAMIENTO PARA PEQUEÑAS CUENCAS URBANAS. ..... 70
*10.2.1. Limitaciones y normas de uso. ..... 70*
*10.2.2. APLICACIÓN. ..... 71*
*10.2.3. Diámetros y materiales. Enrase por clave. ..... 72*
10.3. CAUDALES MÁXIMOS TRASEGABLES PARA ENRASE POR SOLERA. ..... 93
10.4. ALIVIADEROS. ..... 94
*10.4.1. Aliviaderos laterales. ..... 94*
*10.4.2. Aliviaderos transversales. ..... 95*
10.5. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LAS REDES DE SANEAMIENTO. ..... 96
*10.5.1. Definición. ..... 96*
*10.5.2. Ámbito de aplicación. ..... 96*
*10.5.3. Condiciones administrativas. ..... 96*
*10.5.4. Normativa. ..... 96*
*10.5.5. Tipo de instalaciones complementarias. ..... 97*
*10.5.6. Criterios generales. ..... 98*
*10.5.7. Descripción de los equipos o instalaciones básicas ..... 99*
*10.5.8. Estaciones de control medioambiental ..... 114*
*10.5.9. Sistema de saneamiento por vacío (SV) (1) ..... 116*
*10.5.10. Sistemas urbanos de saneamiento sostenible (SUDS) ..... 117*
10.6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA RECEPCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A LA RED DE SANEAMIENTO. ..... 118

# 1. EQUIPO REDACTOR.

## ***1.1. Por el Ayuntamiento de Valencia.***

| | |
|---|---|
| D. Juan Bautista Calatayud Ferré. | Ingeniero Industrial.<br>Jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua. |
| D. Antonio Llopis Alandi | Ingeniero Industrial.<br>Adjunto Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua. |
| D. Miguel García Salom. | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.<br>Jefe de Sección de Construcción del Ciclo Integral del Agua. |
| † D. Angel Latorre Molina. | Ingeniero Industrial.<br>Jefe de Sección de Planificación y Proyectos del Ciclo Integral del Agua. |
| D. Jesús Ceniceros Rozalen. | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.<br>Ingeniero de Saneamiento del Ciclo Integral del Agua. (Explotación). |
| Dª. Mª Carmen Benet Porcar. | Arquitecto Técnico.<br>Ingeniero de Materiales.<br>Conservación.<br>Ciclo Integral del Agua. |
| Dª. Laura de la Fuente García. | Ingeniera Técnica de Obras Públicas.<br>Ingeniera Civil.<br>Planificación y Proyectos.<br>Ciclo Integral del Agua. |
| D. Juan Vicente Alonso Nájar. | Inspector de Alcantarillado. |
| D. Juan López Escudero | Ingeniero Técnico Industrial.<br>Ingeniero de Organización Industrial.<br>Jefe de Explotación de Estaciones de Bombeo del Ciclo Integral del Agua. |
| D. Miguel Ricardo Borrás. | Auxiliar Técnico de Cartografía.<br>Ciclo Integral del Agua. |
| D. Miguel Lucas Saorín. | Arquitecto Técnico.<br>Francs, Marjals i Extremals. |

| | |
|---|---|
| D. Antonio Antolí Gosálbez. | Ingeniero Técnico Industrial.<br>Planificación y Proyectos.<br>Ciclo integral del Agua. |

***1.2. Por la Universitat Politècnica de València.***

| | |
|---|---|
| D. Juan Bautista Marco Segura. | Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia. |
| D. Ignacio Andrés Doménech. | Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Profesor Contratado Doctor. |
| Dª. Anna Martí Guillem | Ingeniera Técnica de Obras Públicas. |

***1.3. Por Gecival S.L.***

| | |
|---|---|
| D. Antonio C. Martínez Bueno. | Ingeniero Técnico de Obras Públicas.<br>Ingeniero Civil. |
| D. Héctor Javier Villalba Ramada | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. |
| D. Xavier Soriano Balaguer. | Técnico de Obra |
| D. Benjamín Sancho Munuera | Ingeniero Industrial. |

***1.4. Otros Colaboradores.***

| | |
|---|---|
| Mario Alfaro Cantero | Ingeniero Técnico Topógrafo. |

# 2. CONSIDERACIONES GENERALES

## *2.1. ANTECEDENTES*

Desde la anterior publicación de la normativa de Obras de Saneamiento de la Ciudad de Valencia, en el año 2004, para la concepción del proyecto, construcción, mantenimiento y explotación de una red de saneamiento y drenaje urbano ha habido cambios sustanciales en la legislación, acompañada de documentos, normativas y legislación en la materia, como normas nacionales, internacionales, Directivas de la Unión Europea, Reglamentos de Obligado cumplimiento.

El cumplimiento de las funciones tradicionales de una red de saneamiento, función higienista, función anti-inundación y función anti-contaminación, ha obligado a que las modernas redes de saneamiento y drenaje urbano configuren sistemas hidráulicos complejos (colectores, aliviaderos, depósitos de retención, estaciones de bombeo, etc.)

Así pues, todo esto ha motivado al Ayuntamiento de Valencia a la revisión y actualización de la actual normativa de Obras de Saneamiento de la Ciudad de Valencia.

Como documento actualizado, se recoge en él la nueva legislación y aquellos cambios propiciados por los avances técnicos y tecnológicos, así como la reglamentación aplicable a las redes de saneamiento y a los elementos estructurales. Entre las mejoras introducidas cabe destacar, a modo de resumen, las siguientes:

**Simplificación del cálculo hidráulico de colectores, mediante el empleo de ábacos de dimensionamiento para pequeñas cuencas.**

**Nueva modelación del caudal de aguas residuales para redes unitarias y separativas.**

**Establecimiento de condiciones de enrase de colectores. Adaptación a la realidad constructiva en lo que se refiere a cruces con servicios existentes en la Ciudad.**

**Establecimiento de rampas aceleradoras en pozos con cambio de diámetro, minimizando pérdidas de carga y reduciendo los costes de explotación futuros.**

**Adaptación a la nueva Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, tanto en tipología de hormigones como en nomenclatura de los mismos.**

**Actualización a las nuevas normas UNE.**

**Normalización de nuevos materiales.**

**Establecimiento de especificaciones de materiales elastoméricos para reparación de tapas.**

**Adaptación y mejora de las fichas constructivas como consecuencia de la reglamentación y avances tecnológicos.**

**Establecimiento de nuevos capítulos relacionados con elementos de regulación de la Ciudad de Valencia:**

- Aliviaderos
- Depósitos de Retención.
- Equipos electromecánicos en estaciones de Bombeo.

**Se ha mejorado y detallado la documentación mínima exigible a los proyectos de Saneamiento de la Ciudad de Valencia.**

La presente edición, para diferenciarla de otras versiones, se denominará **"Normativa para Obras de Saneamiento y Drenaje Urbano de la Ciudad de Valencia. Año 2015"** y sustituye por completo a los anteriores textos aprobados.

## ***2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA***

La presente Normativa, actualizada y revisada, ha sido redactada para su uso en la Ciudad de Valencia y los diferentes núcleos urbanos que conforman su término municipal. Para aplicarla a otros ámbitos geográficos se pueden utilizar sin mayor problema los elementos normalizados aquí definidos.

Será necesario corregir algunas hipótesis hidrológicas y datos de partida para el dimensionamiento de la red, y en especial las características de precipitación, densidad de edificación y consumos.

En algunos casos los criterios de dimensionamiento podrían resultar válidos para el proyecto de grandes colectores (altura>1.5 m), pero no se incluyen éstos por formar parte del Plan General de Colectores de la Ciudad y por las simplificaciones realizadas en los cálculos hidrológicos, hidráulicos y mecánicos. De hecho, los criterios hidrológicos e hidráulicos de aplicación en la presente normativa lo son para aquellos colectores cuyo tiempo de concentración sea inferior a 40 minutos.

En casos singulares serán los Servicios Municipales los que indicarán qué proyectos pueden quedar excluidos de la presente Normativa, debiendo aportarse, por consiguiente, cálculos específicos hidráulicos, hidrológicos, mecánicos y de diseño de los elementos de saneamiento instalados.

## ***2.3. DEFINICIONES***

- **Albañal:** Conducto subterráneo colocado transversalmente a la vía pública, que sirve para transportar las aguas residuales o pluviales desde un edificio o imbornal a una alcantarilla pública.
- **Acometida domiciliaria o de edificación:** Se define la acometida domiciliaria como la instalación de saneamiento que une la red interior de un edificio o instalación al S.M.S. por vía pública.

- **Aguas pluviales:** Son aquellas que proceden de la escorrentía de las lluvias caídas en la cuenca objeto del drenaje.
- **Aguas residuales industriales:** Son aquellas que proceden exclusivamente de industrias.
- **Aguas residuales urbanas:** Son aquellas que proceden exclusivamente del uso residencial y dotacional.
- **Aguas residuales mixtas:** Son aquellas que están formadas de aguas urbanas e industriales o corresponden a tipos de zonificaciones cuyas características no pueden asimilarse a las dos anteriores.
- **Aliviadero:** Lugar por el que un sistema unitario o separativo, vierte intermitentemente al dominio público hidráulico o medio receptor con ocasión de lluvias que excedan de un determinado umbral.
- **Caudal medio de aguas residuales urbanas**: Volumen medio de aguas residuales urbanas producido por unidad de tiempo que es vertido por la cuenca en un determinado punto de cálculo.
- **Caudal punta de diseño de aguas residuales**: Volumen punta de aguas residuales urbanas producido por unidad de tiempo que es vertido puntualmente por la cuenca en un determinado punto de cálculo.
- **Caudal de diseño de aguas pluviales**: Volumen de aguas pluviales producido por unidad de tiempo en una cuenca determinada y en un punto de cálculo de la misma.
- **Caudal de diseño**: Volumen de aguas producido por unidad de tiempo en una cuenca determinada y en un punto de cálculo de la misma, empleado para el dimensionamiento del tramo de colector aguas arriba.
- **Chubasco:** Chaparrón o aguacero con mucho viento.
- **Coeficiente de escorrentía:** Con carácter general es el porcentaje de aguas de lluvia que no se infiltra ni se evapora y que por tanto fluye por la superficie del terreno.
- **Colector o alcantarilla:** Conducto que conduce las aguas residuales o pluviales construido normalmente en el subsuelo de una población. Habitualmente se denomina alcantarilla a los conductos de menor dimensión y colector a los que recogen las aguas de un conjunto de alcantarillas.
- **Curva IDF:** Iniciales de intensidad, duración y frecuencia, es la curva o expresión matemática que relaciona la intensidad media de los máximos aguaceros anuales en función de la duración considerada y su periodo de retorno.

- **Curva de remanso**: Curva que describe la superficie libre del agua cuando las características del flujo varían de sección a sección, produciéndose una pendiente motriz distinta a la geométrica.
- **Derivación:** Dispositivo cuya misión es la partición de caudales hacia distintos puntos de la red.
- **Diámetro de diseño:** Diámetro obtenido mediante la fórmula de Manning y con el caudal de diseño.
- **Depósito de retención**: Estructura hidráulica destinada a regular caudales en los periodos de lluvia y posteriormente evacuarlos de forma controlada, con dos posibles objetivos: reducir los vertidos al medio receptor, o evitar inundaciones aguas abajo. Según cuál sea esta función, se puede denominar de forma más específica mediante la expresión depósito anti-DSU o tanque de tormentas o depósito de laminación, respectivamente.
- **Duración de chubasco o aguacero**: Tiempo en el que se desarrolla un chubasco o aguacero. En el **M**étodo **R**acional **C**alibrado (**MRC**) que se aplica en la presente normativa, la duración del chubasco coincide con el tiempo de concentración, ya que esta duración es la más desfavorable.
- **Falso sifón:** Tramo intercalado en un conducto en lámina libre que puede funcionar temporalmente en carga para caudales grandes, pero que permanece en lámina libre para los caudales ordinarios.
- **Hidrograma:** Curva que representa la variación temporal del caudal que pasa por una sección transversal de colector.
- **Hietograma:** Curva de variación temporal de la intensidad de precipitación.
- **Imbornales o sumideros:** Dispositivo que sirve para recogida y conducción a la alcantarilla de las aguas de escorrentía de una calle.
- **Línea de energía:** Línea que representa la energía total del flujo. Se compone de 3 sumandos:

$$H = z + y + \frac{v^2}{2g}$$

Siendo:

z: altura geométrica. Es la cota de la solera del colector respecto a un plano de referencia horizontal.

y: calado correspondiente al caudal de diseño.

v: velocidad del flujo.

La pendiente longitudinal de la línea de energía constituye la pendiente motriz.

- **Pead:** Polietileno de alta densidad.
- **PVC:** Policloruro de vinilo.
- **PP:** Poliéster.
- **Periodo de retorno:** Frecuencia media con la que un fenómeno analizado como aleatorio adopta valores superiores al dado. Para el caso de una infraestructura define por tanto la frecuencia media de fallo de la misma.
- **Pluviograma:** Curva de variación temporal de la precipitación acumulada.
- **Proyecto de saneamiento:** Proyecto que define las obras necesarias para la correcta conducción de las aguas residuales o pluviales de una zona y/o el tratamiento que deben sufrir dichas aguas hasta verterlas en un cierto punto en condiciones ambientales adecuadas.
- **Rasante de un colector o alcantarilla:** Cota inferior de la parte interior del conducto, por donde discurre el agua.
- **Red de saneamiento o red de alcantarillado:** Conjunto de conductos o instalaciones que, normalmente en el subsuelo de la población, sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales.
- **Sifón:** Tramo intercalado en un conducto en lámina libre, cuya solera se halla a cota inferior a los tramos anterior y posterior y por lo tanto se halla permanentemente en carga.
- **Sistema municipal de saneamiento (S.M.S):** Sistema formado por todos aquellos elementos de la red municipal de alcantarillado, colectores, elementos de captación de aguas pluviales, elementos electromecánicos como estaciones de bombeo, estaciones de depuración, elementos de medición, etc
- **Sistema por elevación:** Sistema en que las aguas que fluyen por gravedad, en un cierto punto de la red sufren una elevación por medios mecánicos, para de nuevo fluir por gravedad.
- **Sistema por gravedad:** Sistema en que las aguas discurren a lo largo de la red por causa de la pendiente del conducto.
- **Sistema por impulsión:** Sistema en que las aguas en cierto punto de la red sufren una elevación y mantienen la presión a lo largo de la traza hasta el punto de vertido o conexión por medios mecánicos.
- **Sistema separativo:** Sistema en que la red de Saneamiento se dimensiona con capacidad suficiente para conducir solamente las aguas residuales o las

pluviales de la cuenca o de la zona objeto del Proyecto. Es decir, las aguas pluviales y las aguas residuales discurren por conductos diferentes.

- **Sistema pseudoseparativo:** Sistema en que la red separativa de Saneamiento de aguas residuales se dimensiona con capacidad suficiente para conducir, además de las aguas residuales de la cuenca o zona objeto del proyecto, las aguas pluviales de los tejados, patios y zonas impermeables de las edificaciones, pero no las aguas pluviales de los viales, ni de las zonas no viales libres de edificación.
- **Sistema unitario:** Sistema en que la red de Saneamiento se dimensiona con capacidad suficiente para conducir en un mismo conducto las aguas residuales y las pluviales de la cuenca o zona objeto del Proyecto.
- **Tiempo de concentración**: Tiempo característico de respuesta de una cuenca. Se define como el tiempo transcurrido desde el cese de la lluvia neta (parte de la lluvia que genera la escorrentía) hasta el final del hidrograma observado.
- **Tramo de colector o alcantarilla:** Conducto de longitud cualquiera que mantiene constantes sus características hidráulicas de pendiente, rugosidad y sección.
- **Tubo flexible:** Tubo en el que la capacidad de carga está limitada por la deformación admisible.
- **Tubo rígido:** Tubo en el que la capacidad de carga está limitada por la rotura, sin que previamente aparezcan deformaciones significativas en su sección transversal.
- **Tubo semirrígido:** Tubo en el que la capacidad de carga puede estar limitada bien por la rotura o bien por la deformación transversal.

## ***2.4. ESTRUCTURA GENERAL DE LA RED.***

### 2.4.1. Tipo de red.

Se pueden utilizar dos estructuras de captación de agua:

- Red unitaria.
- Red separativa.

La red de saneamiento y drenaje se diseñará preferentemente **unitaria**, coincidiendo con la existente en la Ciudad de Valencia.

En las zonas en que existan colectores exclusivos de pluviales independizados de los de aguas residuales, se diseñará alcantarillado **separativo**, así como en casos estrictamente justificados y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Los objetivos de la red de alcantarillado de la Ciudad de Valencia, son la conducción hasta el punto de desagüe de:

- La totalidad de las aguas residuales producidas.
- Las aguas pluviales hasta un nivel de protección de 25 años de período de retorno.

**2.4.2. Sistemas de circulación**

Se consideran tres sistemas de circulación de las aguas:

- Por gravedad.
- Elevación.
- Impulsión contínua.

El sistema de circulación será preferentemente **por gravedad**, evitando en lo posible los sistemas de elevación e impulsión continua. Únicamente se permitirá la elevación o impulsión en los siguientes casos:

1. **Cuando las pendientes disponibles no permitan velocidades de circulación del agua en los conductos de acuerdo con los límites establecidos.**
2. **Cuando las características del terreno dificulten gravemente, imposibiliten o encarezcan extraordinariamente un sistema por gravedad.**
3. **Cuando la existencia de grandes obras de infraestructura impida el paso de los conductos.**
4. **Cuando sea necesario elevar el agua a cota superior al terreno a los efectos de su tratamiento posterior.**
5. **En las acometidas domiciliarias cuando la cota de encuentro de la solera se produce por debajo de la media sección del conducto general, y no existe otra posibilidad de desagüe.**

**2.4.3. Pendientes.**

Las pendientes mínimas vendrán impuestas por las condiciones de velocidades mínimas de circulación. Estas condiciones quedan expuestas en el Capítulo 3.

En la medida de que es deseable una circulación en régimen lento, esto junto con otras condiciones de velocidades máximas, supondrá una limitación de las pendientes.

**2.4.4. Uniones.**

Con el fin de evitar remansos en los colectores secundarios, que disminuyen drásticamente su capacidad, en las uniones entre tramos de colectores **se procurará dar continuidad a la línea de clave y en su defecto, a la línea de energía**. En caso de no poder cumplir esta condición, deberán calcularse adecuadamente los tramos afectados para comprobar su capacidad real, según se indica en anexo III de esta normativa.

En los entronques con un colector visitable, los colectores secundarios deberán disponer de un pozo lateral de caída de aguas residuales.

**2.4.5. Profundidades.**

Independientemente de los recubrimientos mínimos en función del tipo de material del conducto (definidos en el capítulo 5), la línea de energía deberá situarse siempre por debajo de la línea del terreno, de tal forma que sea posible la evacuación de las aguas recogidas por las acometidas e imbornales conectados, para el periodo de retorno correspondiente, y no se produzcan reflujos indeseables.

## ***2.5. USO DE SISTEMAS DE DRENAJE SOSTENIBLE.***

De acuerdo con la normativa vigente en la Comunitat Valenciana sobre prevención del riesgo de inundación, se fomentará el uso de Sistemas de Drenaje Sostenible (SuDS de su acrónimo en inglés, Sustainable Drainage Systems) para la gestión del drenaje de aguas pluviales. Por lo tanto, la presente normativa insta a que se utilicen este tipo de soluciones en ámbitos de nueva urbanización y en zonas de poca densidad de edificación como por ejemplo las pedanías de la ciudad.

Los nuevos proyectos de urbanización incorporarán, en la medida de lo posible, medidas para fomentar la infiltración en las superficies de los aparcamientos, viales, centro de glorietas, medianas ajardinadas, alcorques y jardines. Se propone en ese sentido el uso de soluciones como los pavimentos permeables o el rebaje de los bordillos de las aceras en aquellas situaciones en que se pueda redirigir la escorrentía superficial hacia zonas donde se facilite su infiltración (alcorques, zonas verdes, etc) ), sin perjuicio del uso de todas aquellas soluciones que se engloban en este conjunto de técnicas.

# 3. DIMENSIONAMIENTO HIDRÁULICO.

Para el dimensionamiento hidráulico de un tramo de colector o alcantarilla son necesarias tres operaciones: conocer el caudal de diseño, dimensionar el conducto para ese caudal y por último comprobar que las velocidades que circulan por el mismo son las adecuadas y que la línea de energía no sufre cambios bruscos ni supera la cota del terreno.

El caudal de diseño necesario para el dimensionamiento de un tramo de colector depende del tipo de red en el que se encuentre: pluviales, residuales o unitaria. Para colectores de pluviales y unitarios se utilizará el caudal de diseño de aguas pluviales correspondiente a una precipitación de **25 años de período de retorno** y, por tanto, será necesario un estudio hidrológico. En colectores de residuales solo se necesita el caudal punta de diseño de aguas residuales.

Para dimensionar el colector se podrá asumir que el flujo dentro del mismo es el uniforme. Esta hipótesis será incorrecta y del lado de la inseguridad en aquellos tramos en donde se puedan producir efectos de remanso. En estos casos, se deberán emplear las ecuaciones de flujo correspondientes a un flujo gradualmente variado.

La comprobación de velocidades se realiza con la misma hipótesis de flujo y persigue que no se produzcan ni **erosiones** ni **sedimentaciones** en el interior del colector diseñado.

Se deberá comprobar además que no se alcanza el régimen rápido. Si por velocidades mínimas se requiriera tramos en régimen rápido, se minimizará el número de resaltos hidráulicos por cambio de régimen y éstos se situarán en el tramo de aguas abajo. Si el régimen en el colector resultara rápido, el trazado en planta será necesariamente rectilíneo, en caso de no incluir elementos de disipación de energía tales como pozos, saltos o infraestructura similar.

En colectores de capacidad mayor a 10 $m^3/s$, si se ubica un resalto hidráulico o caída, se dispondrán los elementos disipadores de energía necesarios.

El Ayuntamiento de Valencia pone a disposición del proyectista un programa informático que realiza los cálculos hidrológicos propuestos y los hidráulicos para el caso de conductos circulares y rectangulares, denominado **HIDRUVAL**, además de ábacos de dimensionamiento para pequeñas cuencas, incluidos en la presente normativa.

## ***3.1. CÁLCULO HIDROLÓGICO.***

El método que se propone para el cálculo de los caudales de diseño de cada tramo de la red de saneamiento se denomina **Método Racional Calibrado (MRC)**, basado en el Método Racional pero adaptado a las características hidrológicas específicas de la Ciudad de Valencia.

Las principales hipótesis de este método son:

1. **La precipitación es uniforme en el espacio y en el tiempo.**
2. **La intensidad de lluvia para cada punto de cálculo es la correspondiente a un aguacero de duración igual al tiempo de concentración de la cuenca, ya que se considera que esta duración es la más desfavorable.**
3. **Existe un coeficiente de escorrentía constante para cada tipo de uso del suelo.**
4. **El Método Racional no considera la posible laminación del hidrograma producida en la cuenca vertiente y durante la propagación a lo largo de la red, ya que se asume que se compensa aproximadamente con la ausencia de picos en la precipitación. El MRC introduce un nuevo coeficiente de propagación que mejora los resultados obtenidos y permite el uso del método hasta tiempos de concentración de 40 minutos.**
5. **Con carácter general, cada tramo de colector se calcula a partir de toda la cuenca vertiente al punto final del mismo.**
6. **Para duración del tiempo de concentración de 10 minutos o inferior, la intensidad de cálculo es de 133 mm/h, lo que equivale a 370 l/s/ha.**

A continuación se presentan los diferentes pasos a seguir con más detalle.

### 3.1.1. Tiempo de concentración.

Para el cálculo del tiempo de concentración es necesario conocer:

1. **Delimitación de la cuenca vertiente al tramo de colector que se está calculando, teniendo en cuenta la situación futura de la misma. En zonas rurales la cuenca vertiente viene fijada por la topografía. Sin embargo, en zonas puramente urbanas la cuenca es determinada fundamentalmente por las conexiones de los imbornales de las calles y de las acometidas de los edificios.**
2. **Sección, pendiente y rugosidad de cada tramo de colector aguas arriba del tramo estudiado.**
3. **Hipótesis de la sección, pendiente y rugosidad del colector en cuestión.**
4. **Longitud de cada tramo de colector.**
5. **Longitud desde el punto más alejado de la cuenca hasta el arranque del tramo en el que vierte, que se considerará como primer colector.**

Con ello se propone emplear para el tiempo de concentración en minutos la siguiente expresión:

$$t_c = t_s + \frac{\alpha}{60}\sum_{i=1}^{n}\frac{L_i}{V_i} \qquad \textbf{(1)}$$

Siendo:

n es el número de tramos de colector aguas arriba del punto de desagüe.

$L_i$ es la longitud de cada tramo de colector en metros.

$V_i$ es la velocidad en cada tramo de colector en m/s, calculada con la hipótesis de flujo uniforme y con el caudal de diseño en cada tramo.

$t_s$ es el tiempo de recorrido en superficie, que toma el valor mayor de 360 segundos (para las características de la red de la Ciudad de Valencia) o $L_0/V_0$.

$L_0$ es la longitud en metros desde el punto más alejado de la cuenca hasta el arranque del primer colector.

$V_0$ es la velocidad en superficie en m/s. Se puede aproximar por la mitad de la velocidad del primer colector.

$\alpha$ es el factor mayorante del tiempo de recorrido en la red, que tiene en cuenta el hecho que los colectores no circulan en todo momento con el caudal máximo. Se recomienda para las características de la red de la Ciudad de Valencia el valor 1,2.

Se adoptará el mayor tiempo de concentración para los diferentes recorridos posibles del agua.

**3.1.2. Intensidad de lluvia.**

El nivel de protección adoptado para las aguas pluviales es el correspondiente a un periodo de retorno de 25 años. La razón fundamental de este valor, que podría considerarse elevado para una red de drenaje urbano, es la especial característica de los chubascos extremos mediterráneos, con muy bajas intensidades para bajos periodos de retorno, pero muy altas para periodos de retorno medios y altos. Un diseño con un nivel de riesgo tradicional produciría demasiado frecuentemente graves insuficiencias en la red.

Para el periodo de retorno de 25 años, la curva IDF a emplear en la Ciudad de Valencia es la siguiente:

$$I = 157{,}2 - 2{,}645 \cdot d + 0{,}02662 \cdot d^2 - 0{,}0001122 \cdot d^3 \qquad \textbf{(2)}$$

Donde:

d es la duración de la lluvia en minutos.

I es la intensidad de la lluvia en mm/h.

Dada la expresión funcional empleada, sólo es recomendable su utilización para duraciones entre 10 y 99 minutos. Si el tiempo de concentración fuese inferior a 10 minutos se adoptará como duración de la lluvia la de 10 minutos. En caso contrario, la duración es la del tiempo de concentración. Normalmente en una Ciudad como Valencia las cuencas de menos de 4 ha de superficie dan lugar a tiempos de concentración inferiores a 10 minutos. Por lo tanto en estos casos y como una primera aproximación del lado de la seguridad,

puede adoptarse directamente el valor de intensidad de lluvia correspondiente a una duración de 10 minutos.

**3.1.3. Coeficientes de escorrentía.**

El coeficiente de escorrentía es la relación entre la intensidad media de precipitación uniforme en el tiempo y en el espacio de duración igual al tiempo de concentración de la cuenca y el caudal pico que genera. Dada la no linealidad del proceso de infiltración, el coeficiente de escorrentía no es estacionario, y para una misma cuenca depende de la magnitud del aguacero.

Para el periodo de retorno de 25 años deberán adoptarse diferentes coeficientes según el tipo básico de superficie, como se indica en la siguiente tabla:

| Tipo básico de superficie | C |
|---|---|
| Impermeable | 0,95 |
| Edificación | 0,75 |
| Permeable(*) | 0,05-0,30 |
| No conectada con la red | 0,00 |

Los anteriores tipos de superficie pueden ser agregados a efectos de la determinación del coeficiente de escorrentía de 25 años de período de retorno en los siguientes grupos:

| Tipo de agrupación de superficie | C |
|---|---|
| Grandes áreas pavimentadas | 0,95 |
| Áreas urbanas | 0,85 |
| Áreas residenciales | 0,50 |
| Áreas no pavimentadas(*) | 0,05-0,30 |

Algunos ejemplos de estos tipos de superficie son:

1. **Se entiende como grandes áreas pavimentadas las zonas de aparcamiento de gran extensión y grandes plazas sin jardines.**
2. **Las áreas urbanas, mayoritarias en la Ciudad de Valencia, se corresponden con aquellas superficies constituidas por calles, pequeñas plazas y edificaciones en altura. Por defecto, las cuencas de la ciudad se encuadrarán en esta tipología.**
3. **Las urbanizaciones, donde se mezcla la edificación unifamiliar con jardines serán consideradas como áreas residenciales.**
4. **En áreas no pavimentadas se incluirán los parques y jardines. Se aplicará el coeficiente de escorrentía adecuado en función de:**

**Si el área vertiente es ≤ 2.000 $m^2$, se empleará un coeficiente de escorrentía de C=0,3.**

**Si el área está comprendida entre 2.000-5.000 $m^2$, se aplicará un coeficiente de escorrentía de C=0,2.**

**Si el área es ≥ 5.000 m$^2$, se distinguirán 2 subcasos:**

- Subcaso nº 1: Cota del terreno del parque por encima de la cota de rasante de la calle: C=0,2.
- Subcaso nº 2: Cota del terreno del parque por debajo de la cota de rasante de la calle: C=0,05-0,1

  Estos últimos se podrán excluir en caso de que su rasante quede por debajo de la de la calzada lindante o se hallara completamente cercado y sin conexión hidráulica por superficie con el exterior.

  A continuación se presenta una tabla resumen del Coeficiente de Escorrentía para áreas no pavimentadas:

| | Superficie(m$^2$) | | | |
|---|---|---|---|---|
| | S≤2.000 m$^2$ | 2.000≤S≤5.000 m$^2$ | S≥5.000 m$^2$ | |
| | | | Jardín/Parque por encima de rasante vial | Jardín/Parque por debajo rasante vial |
| C (*) | 0,3 | 0,2 | 0,2 | 0,05-0,1 |

(*)Estos coeficientes de escorrentía podrán minorarse en un porcentaje en función de que en la ejecución/proyecto de la red de saneamiento se dispongan sistemas de infiltración al terreno. La reducción de los coeficientes de escorrentía será consensuada con los técnicos municipales.

La clasificación en estas cuatro clases de superficies se hará teniendo en cuenta el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente de la Ciudad de Valencia, y no la situación actual.

### 3.1.4. Coeficiente de propagación.

El coeficiente de propagación $K_p$, es un coeficiente mayorador de la punta de caudal obtenida según el Método Racional clásico. Dicho aumento del caudal punta reproduce lo observado en simulaciones con modelos complejos y tiene como justificación la transformación del hidrograma durante su transporte en la red (efecto de adelantamiento de puntas de caudal), circunstancias que provocan hidrogramas resultantes cuya punta es más desfavorable que la obtenida por el Método Racional tradicional.

El valor de dicho coeficiente va a variar para cada tramo según sea la posición de éste en la red. De manera concreta, el $K_p$ va a ser función del tiempo de concentración del tramo así como del coeficiente de escorrentía medio de su cuenca acumulada (C). Si se define para cada tramo el valor $t_d$ como el tiempo diferencia entre su tiempo de concentración y el tiempo de entrada, el $K_p$ se podrá calcular según las siguientes expresiones.

$$t_d < a \Rightarrow K_p = \frac{a}{a + bt_d} \quad \textbf{(3)}$$

$$t_d \geq a \Rightarrow K_p = \frac{1}{1+b} \quad \textbf{(4)}$$

donde:

a = 28,3-13,1C

b = -0,24+0,1C

**3.1.5. Caudal de diseño de aguas pluviales**

Por aplicación del MRC, el caudal de diseño de aguas pluviales de 25 años de periodo de retorno del ramal de colector (en $m^3/s$) será:

$$Q = \frac{K_p \cdot I \cdot (C_1 \cdot A_1 + C_2 \cdot A_2 + C_3 \cdot A_3 + C_4 \cdot A_4)}{360} \quad \textbf{(5)}$$

Donde:

$A_i$ es el área en ha de la superficie tipo i.

$C_i$ es el coeficiente de escorrentía de la superficie i.

I es la intensidad del chubasco de diseño en mm/h correspondiente a 25 años de periodo de retorno.

$K_p$ es el coeficiente de propagación de la cuenca.

Si el caudal de diseño obtenido con la expresión anterior supusiera una reducción de más del 5% respecto del caudal del tramo o tramos conectados aguas arriba, se adoptará como caudal de diseño el caudal del tramo aguas arriba o, en su caso, la suma de los caudales de los tramos conectados en su pozo de inicio, reducidos en un 5%. Con ello se evita un infradimensionamiento excesivo en el caso de una superposición de caudales punta no considerada por el Método Racional.

Dado el tamaño de las cuencas urbanas objeto de esta Normativa y la existencia del coeficiente de propagación calibrado, no se considera ninguna reducción ni incremento del caudal punta por las hipótesis de uniformidad espacial y temporal de la precipitación.

***3.2. CAUDAL DE DISEÑO DE AGUAS RESIDUALES.***

El caudal de diseño de aguas residuales a emplear en el diseño de redes nuevas se determinará conforme a las dotaciones, caudales medios y factores de punta que se establecen a continuación.

### 3.2.1. Dotación de aguas domésticas

Se entiende por dotación de aguas domésticas el volumen medio diario de agua a suministrar para atender las necesidades domésticas. La dotación de cálculo será, salvo justificación en contrario, de 150 l/hab/día.

### 3.2.2. Caudal medio de aguas residuales

El caudal medio de aguas residuales vendrá dado por la siguiente expresión:

$$Q_{mr} = \frac{D \cdot H \cdot C_r}{86400} \qquad \textbf{(6)}$$

Donde:

D es la dotación de aguas domésticas (l/hab/día)

H es el número de habitantes aguas arriba del tramo de estudio

$C_r$ es el coeficiente de retorno que puede establecerse en 0.8

$Q_{mr}$ es el caudal medio de aguas residuales (l/s)

### 3.2.3. Caudal punta de diseño de aguas residuales

El caudal punta de diseño de aguas residuales (l/s) vendrá dado por la siguiente expresión:

$$Q_{pr} = 1.6(Q_{mr} + \sqrt{Q_{mr}}) \leq 3 \cdot Q_{mr} \qquad \textbf{(7)}$$

donde:

$Q_{mr}$ es el caudal medio de aguas residuales (l/s)

$Q_{pr}$ es el caudal punta de aguas residuales (l/s)

## ***3.3. CÁLCULO HIDRÁULICO.***

La sección necesaria del tramo de colector en estudio se obtendrá a partir del caudal de diseño con la hipótesis de funcionamiento en régimen uniforme estacionario al 80% en calado de la sección llena.

Para colectores de pluviales o unitarios el caudal de diseño se corresponde con el caudal de diseño de aguas pluviales asociado a 25 años de periodo de retorno $Q_{25}$. Si como resultado del cálculo hidráulico se obtuviera una sección muy diferente de la supuesta en el cálculo del tiempo de concentración y si éste fuera superior a 10 minutos, se debe de recalcular el tiempo de concentración y, por tanto, el caudal de diseño y el dimensionamiento del colector.

Para colectores de aguas residuales se empleará como caudal de diseño el caudal punta de diseño de aguas residuales $Q_r$.

En cualquier caso, se adoptará como ecuación de pérdida de energía por rozamiento la dada por la fórmula de Manning, tomándose como coeficientes de Manning los presentados en el siguiente apartado.

Como regla general, para los colectores objeto de esta normativa la conversión de caudal a calados en el colector se realizará con la hipótesis de flujo uniforme, es decir, las pérdidas de energía son iguales a la pendiente del colector.

### 3.3.1. Coeficiente de rugosidad.

Se adjunta una tabla con el coeficiente de Manning correspondiente a diferentes materiales de las conducciones. Se han tomado valores conservadores para tener en cuenta el incremento de rugosidad que con el tiempo sufre un colector debido a las incrustaciones, sedimentos, atascos, etc. y a la existencia de pozos de registro, alineaciones no rectas y cambios bruscos de dirección, lo que supone un incremento aproximado de la rugosidad de un 10% respecto a aguas limpias, tubo nuevo y alineación recta. Por defecto se emplearán las siguientes rugosidades:

| Material | n |
|---|---|
| Hormigón | 0,015 |
| Materiales plásticos | 0,011 |

### 3.3.2. Diámetro de tubería.

Con la hipótesis de flujo uniforme al 80% en calado de la sección llena y para tuberías circulares, el diámetro de diseño, en metros, viene dado por la siguiente ecuación:

$$D_d = 1{,}562\left(\frac{n \cdot Q_d}{\sqrt{i}}\right)^{3/8} \qquad \textbf{(8)}$$

donde:

$Q_d$ es el caudal de diseño en $m^3/s$ ($Q_{25}$ o $Q_r$).

i es la pendiente del tramo en tanto por uno.

n es el coeficiente de rugosidad de Manning.

Para el caso de secciones circulares se empleará un diámetro interior comercial igual o superior al $D_d$ obtenido por la ecuación (8).

En la fichas correspondientes al capítulo de zanjas (ver fichas Z-1 a Z-7) se señalan los diferentes diámetros interiores y exteriores de las diferentes tuberías empleadas en la presente Normativa.

### 3.3.3. Diámetros mínimos.

Para evitar obstrucciones y facilitar las labores de limpieza, en cualquier caso los diámetros mínimos a utilizar son los de la siguiente tabla:

| Tipo colector | Diámetro interior aproximado. (mm) |
|---|---|
| Unitario | 335 |
| Pluviales | 335 |
| Residuales | 335 |
| Acometida domiciliaria | 263 |
| Albañales | 209 |

## ***3.4. COMPROBACIÓN DE VELOCIDAD.***

Para evitar daños por fricción en las conducciones se limita la velocidad máxima en las mismas, salvo que se empleen revestimientos especiales sobre hormigón armado ejecutado “in situ”, estando expresamente prohibidos en estos casos el empleo de elementos prefabricados.

Por otra parte, para evitar la sedimentación de los sólidos arrastrados en suspensión tanto por las aguas pluviales como residuales y las obstrucciones, se limita la velocidad mínima en las conducciones.

La comprobación de velocidad se realizará para la sección comercial realmente proyectada. En caso de no cumplirse la comprobación de velocidad, deberá tantearse otra solución para el tramo de colector.

Si como ocurre habitualmente en el ámbito de aplicación de esta normativa, el incumplimiento se produce con las velocidades mínimas, las posibles soluciones pueden ser:

1. **Incrementar la pendiente y modificar el diámetro correspondiente. Se podrá realizar si se dispone de cota suficiente para profundizar el final del tramo de colector o elevar el arranque del mismo.**
2. **Cambiar el material y el diámetro, disminuyendo la rugosidad del tramo de colector.**
3. **Modificar el tipo de sección, mejorando la velocidad del caudal de residuales y de pequeñas lluvias mediante una canaleta central o mediante una sección tipo ovoide.**
4. **Si no existiese solución por gravedad unitaria, se tantearía una red separativa por gravedad, elevando las aguas residuales si fuera necesario.**
5. **En último extremo, se elevarían las aguas unitarias.**

En caso de incumplir la limitación de **velocidad máxima** se procedería a utilizar una tubería de mayor rugosidad y/o disminuir la pendiente provocando caídas en los pozos de registro.

### 3.4.1. Colector de pluviales.

Se limita la velocidad máxima para el caudal de diseño $Q_{25}$. Para garantizar un cierto nivel de autolimpieza del colector con la tormenta máxima que puede producirse todos los años, se limita la velocidad mínima correspondiente al caudal de diseño $Q_{25}$.

Las velocidades exigidas se resumen en la siguiente tabla:

| Caudal | Velocidad máxima en pluviales (m/s) | Velocidad mínima en pluviales (m/s) |
|---|---|---|
| $Q_{25}$ | 4 | 1,2 |

### 3.4.2. Colector de aguas residuales.

La comprobación de velocidad se realizará para el caudal punta de diseño de aguas residuales $Q_r$, según la siguiente tabla:

| Caudal | Velocidad máxima en residuales (m/s) | Velocidad mínima en residuales (m/s) |
|---|---|---|
| $Q_r$ | 3 | 0,8 |

### 3.4.3. Colector unitario.

El límite de velocidad máxima es el mismo que el de un colector de pluviales. Sin embargo, para las velocidades mínimas se ha seguido la condición de autolimpieza y tratar de evitar una sedimentación excesiva de las aguas residuales. Con carácter general, se deberá diseñar para cumplir con una velocidad mínima de aguas residuales de 0,4 m/s, si bien en los tramos de cabecera, en los que sea complicado alcanzar dicho valor de la velocidad, bastará con cumplir con un mínimo de 0,3 m/s, no debiéndose en ningún caso diseñar con velocidades inferiores. La limitación de velocidad en colectores unitarios, se establece en los siguientes valores:

| Caudal | Velocidad máxima (m/s) | Velocidad mínima (m/s) |
|---|---|---|
| $Q_{25}$ | 4,0 | 1,2 |
| $Q_r$ | - | 0,4 |

### 3.4.4. Cálculo de la velocidad para colectores circulares.

Se puede demostrar que con la hipótesis de flujo uniforme y haciendo uso de la ecuación de pérdida de energía de Manning, dadas unas características hidráulicas de diámetro, pendiente y rugosidad, la velocidad en m/s correspondiente a un determinado caudal se obtiene a partir de la expresión:

$$V = \frac{8 \cdot Q}{D^2 \cdot (\theta - sen\theta)} \qquad \textbf{(9)}$$

siendo:

Q es el caudal en $m^3/s$.

D es el diámetro en m.

θ es el ángulo en radianes de la superficie mojada, que se obtiene a su vez resolviendo mediante algún método iterativo la ecuación:

$$(\theta - sen\theta)^5 - \theta^2 \cdot \frac{8192}{D^8} \cdot \left(\frac{Q\,n}{\sqrt{i}}\right)^3 = 0 \qquad \textbf{(10)}$$

donde:

n es el número de Manning.

i es la pendiente del colector en tanto por uno.

En el anexo III se adjuntan ábacos de predimensionamiento para el diseño de redes de colectores asociadas a pequeñas cuencas de la Ciudad de Valencia. El enrase de los colectores será obligatoriamente por clave.

**3.4.5. Enrase por solera en fase constructiva.**

Si en fase constructiva resultara, por causa muy justificada, imposible la unión por clave de conductos sucesivos, se podrá realizar la unión por solera siempre que se respeten las restricciones en cuanto a caudal circulante marcadas a continuación.

Se establecen en el Anexo III los caudales máximos circulantes en uniones de tubos por solera para el supuesto de tubos de material plástico (n=0,011) en función de la pendiente general del tramo.

## ***3.5. COMPROBACIÓN DE LA LÍNEA DE ENERGIA***

**3.5.1. Respecto de la cota de terreno**

En todo momento, la línea de energía del flujo de agua se situará por debajo de la cota del terreno. La cota de energía se evaluará mediante la siguiente expresión:

$$H = z + y + \frac{v^2}{2g} \quad \textbf{(11)}$$

donde:

z es la cota de la solera.

y es el calado normal correspondiente al caudal de diseño.

v es la velocidad correspondiente al caudal de diseño para el calado normal.

La comprobación se realizará comparando las cotas de energía al inicio y al final de cada tramo con las cotas del terreno correspondientes.

#### 3.5.2. Respecto de su continuidad

En todo momento, la energía aguas abajo de un cambio de sección, entronque o pozo de registro será inferior a la que se tienen inmediatamente aguas arriba.

En principio, en estos puntos, la clave de los conductos ubicados aguas abajo se situará por debajo de la clave de los conductos que acometan desde aguas arriba.

Si por razones constructivas resultara necesario, esta restricción podrá relajarse garantizando la continuidad de la línea de energía. Para ello, se seguirá lo dispuesto en el anexo III “Enrase por solera en fase constructiva” en cuanto a caudales máximos trasegables se refiere y respecto a la línea de energía, se garantizará su continuidad, siguiendo lo dispuesto en el anejo I.

#### 3.5.3. Resaltos hidráulicos

En caso de producirse un cambio de régimen rápido a régimen lento, se procurará que el resalto hidráulico se forme directamente aguas abajo del cambio de características físicas del conducto, fijando su posición dentro de una distancia inferior a 10 veces el diámetro del tubo.

### ***3.6. Tramos en carga.***

En relación a los tramos en carga, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones (ficha SIF-1):

1. En la red de saneamiento se evitará en lo posible la instalación de sifones y tramos en carga.
2. Los conductos en sifón o falso sifón deben estar constituidos por dos o más conductos paralelos. No se admitirá el conducto único.
3. Se dispondrá preferentemente la entrada en servicio progresiva con el caudal de los conductos.
4. La velocidad de diseño de los conductos será al menos un 20 % superior a la de los tramos adyacentes, aguas arriba y aguas abajo.
5. Se dispondrá de ataguías para poder poner fuera de servicio cada conducto sin afectar a los demás. Asimismo se dispondrá de las correspondientes instalaciones de vaciado de los conductos. El punto más profundo del trazado deberá contar con un registro accesible exteriormente al conducto.

# 4. ELEMENTOS DE REGULACIÓN.

En la presente normativa se incluyen los siguientes elementos de regulación, dentro de las instalaciones complementarias a las redes de saneamiento:

**Aliviaderos**

**Depósitos de retención.**

**Equipos electromecánicos en estaciones de bombeo.**

## *4.1. Aliviaderos*

En la presente normativa queda derogada la metodología de cálculo de aliviaderos basada en el criterio de dilución.

## *4.2. Depósitos de retención.*

La pluviometría extrema de Valencia hace imprescindible el alivio de aguas pluviales a una masa de agua receptora, sin pasar por una EDAR completa. A continuación se exponen, de manera resumida, las hipótesis de cálculo que se emplearán en el diseño de depósitos de retención en la Ciudad de Valencia.

### 4.2.1. Eventos anuales.

Se fija en 6 eventos anuales el promedio de vertidos de aguas pluviales sin tratamiento al medio receptor para los sistemas unitarios y 7 eventos anuales para los sistemas separativos de pluviales.

Siendo 22 el número medio de eventos anuales de lluvia que producen escorrentía en Valencia, para lograr este objetivo, los **aliviaderos** se diseñarán de modo que sean tratados con tratamiento primario aquellos eventos de menos de 20 mm en sistemas unitarios y de menos de 15 mm en sistemas separativos de pluviales.

### 4.2.2. Instalaciones de tratamiento.

Las instalaciones de tratamiento mínimas para las aguas que se viertan directamente al medio receptor, constarán de desbaste, control de sólidos flotantes, adecuado a cada instalación, y en su caso, decantación.

### 4.2.3. Capacidad mínima de depósitos de retención para el control de la contaminación.

La capacidad de los depósitos de retención para el control de la contaminación, salvo justificación en contrario, se fija en 70 $m^3$/ha para sistemas unitarios y 40 $m^3$/ha para sistemas separativos de pluviales.

Estos volúmenes podrán ser reducidos para el sistema separativo de pluviales en forma justificada si se adoptan soluciones basadas en Sistemas de Drenaje Sostenible

(SuDS, ver apartado 2.5), separando las aguas procedentes de zonas ajardinadas y cubiertas de aquellas producidas en viales.

Los depósitos serán modulados de modo que entren en servicio en forma sucesiva. Al menos se dispondrán 4 módulos en los sistemas unitarios y 2 módulos en los sistemas separativos.

**4.2.4. Capacidad de depósitos de laminación.**

La capacidad de los depósitos de laminación vendrá fijada por el correspondiente estudio hidráulico de laminación del hidrograma entrante junto con las restricciones de caudal máximo admisible aguas abajo.

**4.2.5. Otras consideraciones.**

Los depósitos de retención serán preferentemente en línea.

Un depósito de retención cuyo objetivo sea la laminación deberá poder vaciarse en 6 horas. Para poder gestionar réplicas del episodio de lluvia con garantías.

Un depósito de retención para el control de la contaminación se vaciará a la tasa que admita la EDAR y/o el sistema aguas abajo, intentando en cualquier caso no superar las 24 horas de vaciado.

Las aguas retenidas en los depósitos en la parte que no sea entregada a la EDAR, podrán ser vertidas mediante un emisario submarino en las condiciones que se justifiquen de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua), o bien deberán al menos, pasar por un proceso de decantación.

***4.3. Equipos electromecánicos en Estaciones de bombeo.***

En la presente normativa se exponen un conjunto de instrucciones, especificaciones y recomendaciones que deben ser observadas en la ejecución de estaciones de bombeo en pasos inferiores, de estaciones de bombeo en general y de estaciones de control medioambiental, encaminadas a dotar a las mismas de los elementos necesarios para un funcionamiento óptimo, y que además se puedan realizar las tareas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de manera adecuada.

Con el fin de no densificar el contenido del presente apartado, se remite al Anexo V de la normativa para  explicación y detalle.

# 5. DIMENSIONAMIENTO MECÁNICO

## *5.1. MATERIALES Y CALIDADES A EMPLEAR EN CONDUCTOS ENTERRADOS.*

Para la redacción de la presente Normativa, se ha considerado las siguientes Normas e Instrucciones, las cuales serán de aplicación a las tuberías de saneamiento y drenaje, de sección interior circular, instaladas en zanja en las obras de saneamiento de la Ciudad de Valencia y de drenaje transversal de vías públicas:

**Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones (MOPU, 1.986).**

**Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y con fibra de acero. UNE-EN 1.916 y UNE 127.916 (Complemento nacional a la norma UNE-EN 1.916)**

**Tuberías de policloruro de vinilo (P.V.C.) no plastificado y polietileno (PE) de alta y media densidad. Criterio para la comprobación de los tubos a utilizar en conducciones con y sin presión sometidos a cargas externas. UNE 53331:1997 IN y norma UNE 53331:2002 IN (2002).**

**Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. UNE-EN 1401-1:2009.**

**Sistemas de canalización en materiales plásticos para saneamiento enterrado sin presión. Polipropileno. Partes 1 y 2. UNE-EN-1852-1.**

**Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 (Ministerio de Fomento, 2008).**

Así, los materiales y calidades a emplear, van a ser los siguientes:

a) **Hormigón armado.**

Siguiendo la Norma Española UNE 127.916 “Tubos y piezas complementarias de hormigón en masa, hormigón armado y hormigón con fibra de acero Complemento nacional a la norma UNE-EN 1.916” para conducciones sin presión, se adoptan las siguientes clases de tubos:

Clase 60

Clase 90

Clase 135

Clase 180

b) **P.V.C. de baja rigidez estructural, y a recubrir con hormigón.**

c) **P.P. Polipropileno.**

d) **P.V.C. y polietileno de alta densidad corrugados (PEAD),** los cuales se clasifican atendiendo a su rigidez circunferencial, medida según norma UNE-EN-ISO 9969:2008

| | |
|---|---|
| Baja rigidez circunferencial | $S_R < 4$ kN/m$^2$ |
| Media rigidez circunferencial | $4 \leq S_R \leq 8$ kN/m$^2$ |
| Alta rigidez circunferencial | $S_R \geq 8$ kN/m$^2$ |

La rigidez circunferencial $S_R$ (kN/ m$^2$) viene definida por la siguiente ecuación:

$$S_R = \frac{E \times e^3}{12 \times D_{ext}^3}$$

Siendo:

E = Módulo de elasticidad de la tubería en flexión transversal.

e = Espesor tubería.

$D_{ext}$ = Diámetro exterior tubería.

Entendiéndose por rigidez estructural el valor que expresa la rigidez de las tuberías de material plástico frente a las cargas externas aplicadas sobre la misma.

**Será de aplicación la normativa vigente actualizada para cada material normalizado en el presente documento. Los técnicos municipales del Ciclo Integral del Agua podrán decidir/autorizar la aplicación de un material, diámetro o sección de zanja en función de criterios constructivos, de explotación, mantenimiento o compatibilidad con infraestructuras o servicios existentes.**

## ***5.2. CÁLCULO RESISTENTE DE UNA TUBERÍA.***

La garantía de cumplimiento de la norma se obtiene utilizando las secciones tipo y materiales descritos en el siguiente capítulo de este apartado y las fichas del anejo a la presente Normativa, en las que, además de los pertinentes cálculos resistentes, se han tenido en cuenta otros factores constructivos de seguridad y mantenimiento que cubren la mayoría de las situaciones usuales.

Se han establecido diferentes tipos de situaciones de zanjas, a partir de los cuales se ha efectuado el cálculo resistente de las distintas tuberías a emplear y se ha limitado su diámetro, según se señala en apartados posteriores de la presente normativa.

En la presente normalización se han elegido las siguientes características para el cálculo mecánico efectuado:

a) El ángulo de talud de instalación en zanja quedará definido atendiendo a las características dadas por el correspondiente estudio geotécnico. No obstante, se han considerado para la instalación en **zanja taludes verticales**.

b) Relleno superior con **arcilla arenosa**. Cuyas características, atendiendo a la tipología de terreno empleada en los cálculos son:

- Ángulo de rozamiento interno = 25º
- Peso específico = 2 t/m3

c) **Módulos de deformación.** Atendiendo a la tipología de terreno empleada en los cálculos se ha considerado:

- Terreno natural: 4 $N/mm^2$
- Relleno granular: 8 $N/mm^2$

d) Cálculo de cargas fijas $q_r$ (t/m) en función del **ancho de zanja** y **altura de tierras**. (máximo 5,00 m). Se ha considerado una sobrecarga uniforme sobre la tubería correspondiente a la solución de Terzaghi de la carga vertical del peso de tierras, en función de la altura y ancho de la zanja, así como de las características del terreno empleado en la zanja.

e) Cálculo de cargas móviles ($q_m$). Los tipos de vehículos utilizados en los cálculos dependen del tipo de tráfico de la vía. En los cálculos se han considerado vías de tráfico denso (tren de cargas de 48 t, correspondiente a tráfico pesado), en función del **diámetro del tubo** y **distancia a la clave**. Se ha considerado un **coeficiente de impacto** para sobrecargas móviles de valor **1,3**.

f) **Coeficientes de seguridad**:

- Mayoración de acciones: Se estará a lo prescrito por la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) o su actualización correspondiente.
- Minoración de resistencia del hormigón: Se estará a lo prescrito por la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) o su actualización correspondiente.
- Aplastamiento de la tubería (P.V.C, PEAD): 2,5

g) **Factores de apoyo** con ángulo de 90º:

- Cama de asiento de hormigón: 2,5.
- Cama de asiento granular: 1,9.

h) Sin presencia de **nivel freático.**

**Normalización**

**Se podrá diseñar cualquier tipo de zanja, Z-1, Z-2, Z-4, Z-5, y Z-6, de las especificadas en el punto siguiente y con las limitaciones de diámetro de tubería señaladas en el capítulo "Características de los conductos", "Diámetros", sin necesidad de cálculo resistente previo.**

## *5.3. CONDUCTOS SELECCIONADOS SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE ZANJA.*

Los resultados obtenidos pueden resumirse en la definición de las diferentes tipologías de zanja contemplada (ver fichas Z-1, Z-2, Z-4, Z-5, y Z-6), en las que se aporta una clasificación más exhaustiva, ya que en las mismas se encuentra el dimensionamiento mecánico correspondientes a cada uno de las diferentes diámetros de colectores contemplados.

Para la total comprensión de las fichas anteriormente enumeradas, se considera:

- **Hr** la altura en metros desde la rasante de la calzada hasta la clave exterior de la conducción (recubrimiento).
- **$H_P$** la altura en metros desde la rasante de la calzada hasta la cota superior del refuerzo o relleno de la conducción.

- El empleo de secciones tipo distintas de las señaladas en la presente Normativa, deberá llevar parejo el cálculo resistente correspondiente.

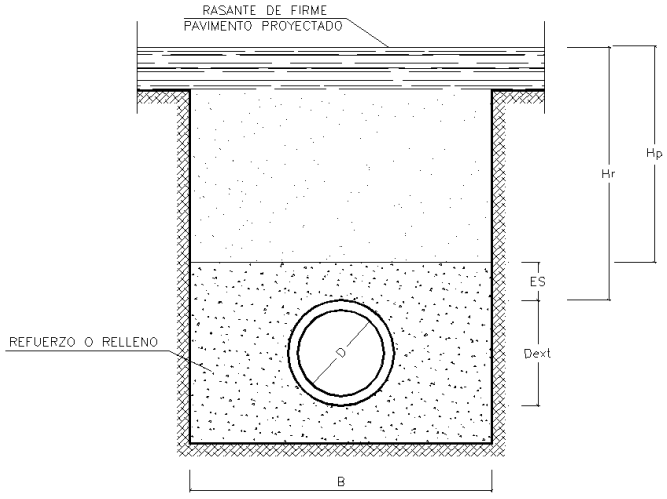


### 5.3.1. Tipologías de zanjas.

Los materiales a utilizar en las diferentes zanjas contempladas son: tubos de **hormigón armado, polietileno de alta densidad (PEAD) corrugado, P.V.C. corrugado** y Polipropileno.

En la ejecución de zanjas, la reposición de firme se realizará según la ordenanza y normativa municipal vigente.

Se establece la siguiente clasificación en función de la tipología de material a emplear y de la altura de recubrimiento mínima Hmín:

**Zanja tipo A.**

Se trata de la tipología de zanja empleada en Acometidas de saneamiento y albañales de imbornal (ver ficha Z-1).

En esta tipología de zanja se dispondrán colectores de material sintético (PEAD corrugado), con una rigidez circunferencial mínima de valor 4 kN/m$^2$.

Las uniones entre los distintos tramos de tubería se realizarán con enchufe campana y junta elástica o bien por medio de manguito externo-solo reparaciones-ver ficha Z-3 y REP-1.

El material de relleno que envuelve la tubería consistirá en hormigón en masa de resistencia mínima a compresión simple de 15 MPa. (HNE-15)

**Zanja tipo B.**

Se trata de la tipología de zanja empleada en redes de colectores de saneamiento de medio o pequeño diámetro (ver ficha Z-2).

En esta tipología de zanja se dispondrán colectores de material sintético (PEAD corrugado/PP), con rigidez circunferencial de valor 8 kN/m$^2$.

Las uniones entre los distintos tramos de tubería se realizarán con enchufe campana y junta elástica o bien por medio de manguito externo-solo reparaciones-ver ficha Z-3 y REP-1.

El material de relleno que envuelve la tubería consistirá en hormigón en masa de resistencia a compresión simple de 15 MPa. (HNE-15)

**Zanja tipo D.**

Se trata de una de las tipologías de zanja empleada en redes de saneamiento de mediano y gran diámetro (ver fichas Z-4 y Z-5).

En esta tipología de zanja se dispondrán colectores de hormigón armado (circulares o de base plana). Los colectores de hormigón armado no se emplearán ni para aguas residuales ni para aguas industriales.

Las uniones entre los distintos tramos de tubería se realizarán con enchufe campana y junta elástica tipo arpón (ver ficha Z-5).

En las tuberías de hormigón armado circulares (ver ficha Z-4), el material de relleno que envuelve la conducción consistirá en arena, con un porcentaje de finos (≤0.06 mm) inferior al 5 %, compactada por inundación, o gravilla (árido calizo 19/25), hasta 30 cm por encima de la clave del colector.

En las tuberías de hormigón armado de base plana (ver ficha Z-5), la tubería apoyará sobre una solera de hormigón HM-20/P/20/I, de 20 cm de

espesor, que quedará perfectamente nivelada con la pendiente definida por el cálculo hidráulico del conducto.

El relleno lateral, hasta el centro geométrico del tubo (riñones), se realizará con gravilla (árido calizo 19/25).

**Nota.-** En aquellos casos en los que la zanja correspondiente al tipo D se vea afectada por niveles altos de aguas subterráneas, se substituirá el relleno de arena por un relleno granular alrededor de la tubería consistente en gravilla (árido calizo 19/25), según las dimensiones especificadas en la ficha correspondiente por encima de la clave del colector.

**Zanja tipo E.**

Se trata de una de las tipología de zanja reforzada empleada en redes de saneamiento de mediano y gran diámetro (ver ficha Z-6).

En esta tipología de zanja se ejecutarán colectores con recubrimiento interior de material plástico sintético: PVC corrugado reforzado con fleje de acero o termoplástico conformado helicoidalmente con armadura de refuerzo, incluso con baja rigidez estructural.

Las uniones entre los distintos tramos de tubería se realizarán con enchufe campana y junta elástica, o bien por medio de manguito externo, o bien sellando la junta por aplicación de silicona, siempre en función del material empleado en la conducción.

Se empleará esta zanja tipo con diámetros comprendidos en el intervalo $400 \leq D \leq 1.500$ mm, y disponiendo siempre armadura superior de refuerzo, tal y como se indica en la ficha Z-6.

**5.3.2. Entibación de zanjas.**

Se entiende por entibación a todo tipo de elemento que permita realizar una excavación evitando el desprendimiento del terreno, mediante el revestimiento de una superficie que puede ofrecer riesgo de caída por falta de estabilidad.

Para el tipo de entibación a emplear se distingue:

**Densidad del panel.**

- Cuajada. Se procede a la total cubrición de las paredes excavadas. Es la que ofrece una mayor garantía de protección.
- Semicuajada. Queda cubierta aproximadamente la mitad de las paredes excavadas.
- Ligera. Se procede a la disposición del material de contención de forma repartida, cubriendo menos del 50% de la superficie.

**Elementos de entibación:**

- Paneles

- Metálicos (escudos).
- Madera.

- Tablestacado metálico.

**Número de paneles por metro lineal de zanja.**

- Contínua. En la que la totalidad de la longitud de excavación queda protegida ante posibles desprendimientos.
- Discontínua. En la que la protección de la zanja de excavación se hace de forma discontínua.

El uso de los diferentes tipos de revestimiento dependerá en buena medida de los siguientes parámetros:

- Características del terreno.
- Profundidad de la zanja.
- Cota del nivel freático.
- Afección a propiedades colindantes.

Queda a criterio del proyectista el empleo de uno u otro tipo de entibación, en función de las conclusiones obtenidas del correspondiente estudio geológico-geotécnico, para ofrecer la total seguridad de los trabajos a realizar en las zanjas.

En cualquier caso, para profundidades de zanja comprendidas entre **1.3** y **1.5 m**, será recomendable el uso de entibación y obligatorio para profundidades superiores o iguales a **1.5 m**.

El tipo de entibación a emplear quedará perfectamente justificado, describiendo los criterios e hipótesis utilizadas para la adopción de la misma.

En casos justificados, como puedan ser terrenos en mal estado, gran presencia de nivel freático, alturas de excavación por encima de los rangos normalizados, u otra casuística, se podrá contemplar el empleo de otra tipología de entibación para la ejecución de las zanjas. Para ello será necesario obtener la previa autorización municipal a través de los servicios técnicos del Ciclo Integral del Agua.

## ***5.4. AUTORIZACIÓN DE SECCIONES NO NORMALIZADAS.***

En casos plenamente justificados, tales como terrenos en mal estado, acciones de carga superiores a 48 t, gran presencia de agua, etc... y aquellos casos que superen el rango de alturas $H_r$ mínimo y máximo de los puntos anteriores se empleará, bajo previa autorización municipal a través de los servicios técnicos del Ciclo Integral del Agua, lo indicado en la publicación “GUIA TÉCNICA SOBRE REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO”, Ed. CEDEX, Serie Manuales y Recomendaciones, en relación al cálculo mecánico de tuberías, siendo preceptivo lo expuesto allí.

**Requisitos**

En el correspondiente proyecto de saneamiento se incluirá:

a) **Ficha de sección tipo propuesta similar a las fichas Z existentes en la presente Normativa.**

b) **Cálculo resistente del conducto empleado en el que se determine su resistencia nominal, según se expone en la publicación antes indicada. En cualquier caso, como mínimo se presentará información relativa a:**

1. **Definición tipo de instalación (zanja, terraplén, etc.).**
2. **Caracterización de las tierras de relleno.**
3. **Cálculo de la carga $q_r$ (en kg/m) que las tierras de rellenos y posibles sobrecargas fijas producen sobre la conducción.**
4. **Cálculo de la carga $q_m$ (en kg/m) que recibe la conducción como consecuencia de la sobrecarga móvil prevista.**
5. **Selección del tipo de apoyo y determinación del factor de apoyo $F_a$ y coeficiente de seguridad $T_f$.**
6. **Cálculo del valor $q_{u3}$ estrictamente necesario.**

$$q_{u3} = T_f \frac{q_m + q_r}{F_s}$$

7. **Determinación de la Serie a que deben pertenecer los tubos, que será aquella cuyo valor nominal en Kg/m$^2$ sea igual o inmediatamente superior a:**

$$\frac{q_{u3}}{d_i}$$

siendo:

$d_i$ = La dimensión del diámetro interior del tubo expresada en metros.

Para construcciones *"in situ"* de conducciones de hormigón se cumplirá lo prescrito en la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, o su versión actualizada, en relación a resistencia característica, control de calidad y durabilidad.

# 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONDUCTOS.

## *6.1. TIPOS DE CONDUCCIONES.*

a) **El Ayuntamiento de Valencia, a través del Ciclo Integral del Agua, normaliza mediante la presente normativa los siguientes tipos de conducciones circulares:**

- Hormigón armado.
- Hormigón armado de base plana: para el caso de diámetros mayores o iguales que 1.500 mm se recomienda su utilización en lugar de la tubería de hormigón armado.
- Polietileno de alta densidad corrugado, las cuales dispondrán de una pared lisa de color azul o similar, de tal forma que facilite la inspección visual mediante el uso de cámaras, con el marcado especificado en la norma UNE-EN 13476-3:2007+A1:2009 Y UNE-EN 13476-3:2007+A1:2009 ERRATUM:2009.
- P.V.C. sin rigidez estructural, con el marcado especificado en la norma UNE-EN 13476-3:2007+A1:2009 Y UNE-EN 13476-3:2007+A1:2009 ERRATUM:2009.
- P.V.C. corrugado, con el marcado especificado en la norma UNE-EN 13476-3:2007+A1:2009 Y UNE-EN 13476-3:2007+A1:2009 ERRATUM:2009.
- P.P según lo especificado en la norma UNE-EN-1852-1.

b) **En caso de resultar estrictamente necesario la instalación de algún tipo de tubería no mencionada en el apartado a), se requerirá la autorización de la misma por parte del servicio del Ciclo Integral del Agua, en función de la tipología de zanja establecida en el apartado correspondiente a zanjas normalizadas.**

c) **Para proyectos específicos y en casos claramente justificados en los que no se pueda realizar conducto circular, o en los que convenga facilitar la accesibilidad al colector, se tendrá en cuenta las recomendaciones del Servicio del Ciclo Integral del Agua.**

### *6.2. DIÁMETROS.*

A efectos de las presentes normas y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, tendremos los siguientes rangos de normalización de **diámetros interiores** de las conducciones, atendiendo a los diferentes materiales empleados:

| Tipo colector | Diámetro mínimo interior aproximado. (mm) | Diámetro máximo interior aproximado. (mm) |
|---|---|---|
| Hormigón armado | 800 | 1500 |
| PEAD corrugado | 209 | 1005 |
| P.V.C. sin rigidez estructural (con armadura superior de refuerzo) | 386 | 1468 |
| P.V.C. corrugado reforzado con fleje de acero | 680 | 1037 |
| P.P | 209 | 1005 |

Las protecciones de conductos se especifican en las fichas correspondientes en función del material y el diámetro. (Ver fichas de zanjas tipo con el correspondiente dimensionamiento mecánico: (Z-1 a Z-6).

### *6.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDAS.*

Las acometidas pueden ser de aguas residuales o pluviales, sus características son las siguientes:

| Acometidas | Material | Diámetro mínimo interior (mm) |
|---|---|---|
| Acometidas domiciliarias para aguas residuales | PEAD Corrugado | 263 |
| Acometidas para aguas pluviales | PEAD Corrugado | 209 |

Las conducciones de las acometidas o albañales se protegerán en todo momento con hormigón de resistencia a compresión simple mínima de 15 MPa. (HNE-15) (Ver ficha Z-1).

En caso que la altura de recubrimiento (Hr), sea inferior a 0,5 m, se dispondrá relleno de hormigón de resistencia a compresión simple mínima 15 MPa. (HNE-15) en toda la zanja (ver ficha Z-1).

Por el contrario, en caso que la altura de recubrimiento (Hr), sea superior a 0,5 m, el conducto se protegerá disponiendo hormigón de resistencia a compresión simple mínima 15 MPa. (HNE-15) hasta 15 cm por encima de la clave de la conducción, para a continuación disponer relleno granular adecuado (ver ficha Z-1).

En los casos en los que las acometidas de saneamiento entronquen con pozos de registro ejecutados con obra de fábrica, la unión se resolverá realizando una unión encolada (ver fichas A-1).

El material empleado en este tipo de conducciones presentará una rigidez circunferencial igual a 4 kN/m$^2$.

### ***6.4. JUNTAS***

Las juntas a utilizar son diversas, y en función del material a utilizar las clasificaremos en:

| Material | Junta |
|---|---|
| Hormigón armado. | Enchufe campana armada con junta elástica. |
| Polietileno de alta densidad corrugado. | Enchufe campana con junta elástica y/o manguito externo (reparaciones). |
| P.V.C. sin rigidez estructural | Junta siliconada o manguito interno. |
| P.V.C. corrugado reforzado con fleje de acero | Enchufe campana con junta elástica. |
| P.P | Unión elástica con anillo elastomérico. |

# 7. ELEMENTOS SINGULARES

## *7.1. REGISTROS Y SUS CLASES.*

### 7.1.1. Normativa de registros, rejillas y sumideros.

- Norma UNE-EN 124:1995.
- Norma UNE-EN 1917:2008.

Cuando elementos singulares pertenecientes a la red de saneamiento no estén en posesión de una marca de conformidad, concedida en base de la normativa vigente por un organismo acreditado para ello, se considera que es conforme a norma, si supera los controles y ensayos establecidos para dicho elemento particular.

### 7.1.2. Arquetas

Las arquetas de conexión se dispondrán junto a la fachada, recogiendo las aguas pluviales y residuales procedentes del desagüe interior del edificio y, si las hubiera, de las bajantes de pluviales en fachada exterior (ficha A-2), enviándolas, en caso de red unitaria, a pozo de registro a través de la acometida domiciliaria (diámetro interior mayor o igual a 263 mm). En caso de red separativa, se dispondrán separadamente arquetas de pluviales (ver ficha F-4) y acometidas domiciliarias, conectándose las pluviales a la red de pluviales y las acometidas domiciliarias a la red de residuales.

Las arquetas servirán de conexión entre las aguas del edificio y la red municipal, garantizando la limpieza y accesibilidad adecuada.

Las dimensiones de las arquetas se especifican en las fichas correspondientes. Se construirán con: (ver ficha A-1):

**Alzados: Pueden construirse con dos tipos de materiales, en ambos casos con 12 cm de espesor.**

- Hormigón HM-20/P/20/I+Qb,
- Ladrillo de panal o perforado con juntas de mortero M-250 de 1.00 cm de espesor, enfoscado interiormente mediante mortero hidrófugo M-700, bruñido y con ángulos redondeados.

**Solera: Se construye mediante hormigón tipo HM-20/P/20/I+Qb, con 20 cm de espesor y con pendiente hacia la acometida domiciliaria.**

El marco y la tapa de registro serán de fundición dúctil de 40x40 cm, según ficha F-3.

### 7.1.3. Pozos de registro

#### 7.1.3.1. OBJETO.

Los pozos de registro se utilizarán en colectores de diámetro interior inferior a 1.500 mm para cualquiera de las finalidades siguientes:

**Cambio de dirección, diámetro o pendiente de la red.**

**Cambio de sección de red.**

**Incorporaciones de otros colectores.**

**Acometidas e imbornales.**

**Limpieza del colector.**

**Clasificación.**

**Tipo A: Son los que se colocan en los cambios de dirección, diámetro, pendiente o sección de la red, así como en las incorporaciones a ésta, facilitando el acceso a las tuberías, así como la extracción de los productos de la limpieza por medio de útiles apropiados. Los pozos de registro supondrán una interrupción de la tubería. Dispondrán de rampa aceleradora de flujo tanto en red separativa como unitaria.**

**Tipo B (pasante): Son los que se colocan a lo largo de las alineaciones de la conducción, facilitando la extracción de los productos de limpieza por medio de útiles apropiados. La distancia máxima recomendada será de 25 m. Dicha distancia se podrá incrementarse en función de los cálculos hidráulicos y previa aceptación por los técnicos municipales del Ciclo Integral del Agua. En esta tipología de pozo, los colectores serán pasantes, de tal forma que los pozos de registro no supondrán una interrupción de la tubería.**

| Tipo de pozo de registro | Utilización |
|---|---|
| A | Cambio dirección de red.<br>Cambio de diámetro.<br>Cambio de sección o pendiente en la red.<br>Incorporaciones de otros colectores.<br>Acometidas e imbornales. |
| B | Acometidas e imbornales.<br>Limpieza. |

**7.1.3.2. MATERIALES.**

Los materiales a emplear son (ver fichas R-2 a R-11):

**Elementos prefabricados de hormigón tipo HA-30/P/20/IIb+Qb, en arquetones y losas armadas prefabricadas. El elemento prefabricado deberá disponer de la correspondiente marca de conformidad, concedida en base a la normativa vigente, por un organismo acreditado para ello, de acuerdo con la Norma UNE - EN 17065:2012**

**Muro aparejado de ladrillo panal o perforado de 1 pie revestido interiormente mediante mortero de cemento.**

**Tubería de polietileno de alta densidad corrugado PEAD-1.200 KN-4.**

En todas las situaciones se dispondrá:

**Hormigón de limpieza de resistencia a compresión simple mínima 15 MPa. (HL-15)**

**Hormigón de relleno en masa en trasdós de pozo de registro, de resistencia a compresión simple 15 MPa. (HNE-15)**

**Solera de hormigón en masa de resistencia a compresión simple mínima 15 MPa. (HNE-15), para los pozos de registro tipo B. En los pozos de registro tipo A, se dispondrá hormigón en masa HM-20/P/20/I+Qb.**

**Mallazo ∅8 25x25 cm, dispuesto en cara superior de solera.**

#### 7.1.3.3. EJECUCIÓN.

Los pozos de registro se sitúan sobre el eje de los colectores o con ligera desviación, y tendrán diferentes diámetros de entrada, en función del diámetro de los colectores que acometen. **El diámetro mínimo interior del pozo será de 1,00 m, pudiendo ser superior en función de los diámetros del los colectores que acometen y si el pozo es pasante o no. (Ver fichas R-2 a R-11).**

Para aquellos casos en los que los colectores de saneamiento, discurran a profundidades iguales o inferiores a 1,2 m, los pozos de registro podrán ser ejecutados con ladrillo aparejado de panal o perforado de 1 pie, revestido interiormente de cemento hidrófugo M-700, bruñido (ver fichas R-2 y R-3).

Siempre y cuando la altura desde la base del pozo de registro a la rasante del terreno sea superior a 0,7 m, en el alzado de los pozos de registro se dispondrán diferentes módulos de recrecido, que se corresponden con un tramo circular abierto en sus dos extremos.

En el caso en el que la altura desde la base del pozo de registro al terreno sea inferior a 0,7 m, el alzado del pozo de registro se ejecutará con ladrillo de panal o perforado de 1 pie revestido interiormente mediante mortero de cemento.

En ambas situaciones, el último tramo de la boca se abocinará hasta llegar a 0,65 metros a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro.

En los casos en los que se dispongan pozos de registro, con alzado de polietileno de alta densidad corrugado (PEAD-1200 KN-4), el pozo se rematará con un elemento cónico de hormigón prefabricado (ver fichas R-8 y R-9). Se podrán emplear losas de hormigón en sustitución del acabado troncocónico, tal y como se puede ver en las fichas de la presente normativa. (ver fichas R-6 y R-7).

Para los pozos de registro tipo A, la solera de apoyo de los mismos se ejecutará con hormigón en masa HM-20/P/20/I+Qb.

Por lo que hace referencia a las juntas entre los diferentes elementos verticales, constitutivos de los pozos de registro, se emplearán juntas expansivas de sellado, adoptándose las necesarias precauciones para impedir el movimiento relativo entre los diferentes elementos.

Pozos de registro con profundidades superiores a 5 metros requieren comprobación mecánica de los esfuerzos a que los que está sometido el pozo para su refuerzo.

La distancia máxima recomendada en alineaciones rectas, entre pozos de registro, se puede observar en la siguiente tabla:

| Diámetro nominal colector (mm) | Diámetro interior del pozo (cm) | Distancia máxima recomendada en alineaciones rectas (m) |
|---|---|---|
| 400 < D ≤ 1500 | 100-150 | 25 |

### 7.1.4. Arquetones de registro.

#### 7.1.4.1. Objeto.

Se podrán utilizar arquetones de registro en el caso de enlazar colectores de grandes diámetros nominales (∅ ≥ 1.000 mm) en substitución de los pozos de registro (ver fichas R-12, R-13 y R-14), para cualquiera de las finalidades siguientes:

- Cambio de dirección o diámetro.
- Cambio de sección de red.
- Incorporaciones de colectores.
- Limpieza del colector.

#### 7.1.4.2. Materiales.

Los arquetones estarán formados por la combinación de diferentes elementos o módulos unidos entre sí por superposición, e intercalando juntas expansivas de sellado, que confieran a estas uniones la estanqueidad suficiente.

Los materiales a emplear son (ver fichas R-12, R-13 y R-14):

**Hormigón prefabricado tipo HA-30/P/20/IIb+Qb. El elemento prefabricado deberá disponer del correspondiente certificado de homologación.**

**Hormigón ejecutado "in situ" tipo HA-30/P/20/IIb+Qb.**

En ambas situaciones se dispondrá:

**Hormigón de limpieza de resistencia a compresión simple mínima 15 MPa. (HL-15)**

**Losa de transición y/o de cierre de hormigón armado.**

**Relleno del arquetón con hormigón HM-20/P/20/IIb.**

**7.1.4.3. EJECUCIÓN.**

Por lo que respecta a los arquetones, se contemplan las siguientes tipologías:

**Arquetón de base de hormigón armado ejecutado "in situ", con alzado ejecutado por medio de módulos prefabricados de hormigón armado. (ver ficha R-12).**

**Arquetón ejecutado "in situ", con hormigón armado, rematados con losa de cierre de hormigón armado.(ver ficha R-13).**

Sus lados (medidas internas) tendrán como mínimo las siguientes dimensiones:

- Lado 1 = $\varnothing_{colector}$ + 0,30 metros.
- Lado 2 = $\varnothing_{acometida}$ + 0,75 metros ≥1,20 m.

La base o parte inferior de los arquetones de registro, se ejecutará "in situ", e incluye solera y un alzado rectangular de altura suficiente para permitir el entronque de los colectores incidentes.

La altura desde la losa de cierre y/o de transición del arquetón, respecto de su cara inferior, nunca será inferior a 30 cm respecto a la clave de la tubería del colector de mayor diámetro que entronque el arquetón.

- Para la losa de cierre superior del pozo de registro, dispuesta en substitución del elemento cónico, el orificio de la losa tendrá las mismas dimensiones que la boca de acceso.
- Para la losa de transición dispondrá de un orificio, que se corresponderá con el diámetro del módulo superior.

Tanto en las losas de cierre como de transición, se podrán usar mallas electrosoldadas en las estructuras rectangulares, con una cuantía mínima de **5 $cm^2/m$** o la exigida por la Instrucción de Hormigón Estructural, en su versión más actualizada, en las dos direcciones ortogonales.

En aquellos arquetones en los que se ejecute el alzado disponiendo módulos prefabricados de hormigón armado, el último tramo de la boca se abocinará hasta llegar a 0,65 metros a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro.

Los arquetones de registro no supondrán una interrupción de la tubería, mientras que los de registro visitables sí. La distancia de los arquetones de registro, al ser sustitución de pozos, vendrán fijadas por las especificadas en éstos; por otro lado, en los visitables, habrá que justificar la distancia entre arquetones en alineaciones rectas, tal y como se indica en las fichas constructivas. Los técnicos municipales podrán, en base a su criterio, decidir la colocación de arquetones en puntos de la traza del colector que crean oportunos, a fin de mejorar el mantenimiento o inspección de la red.

En la ejecución de todos los arquetones, las excavaciones de los mismos quedarán protegidas por una entibación capaz de contener las tierras en toda su profundidad, creando una zona de trabajo totalmente segura. Una vez ejecutados los arquetones, y tras retirada de la entibación, el hueco que queda entre las tierras y el trasdós será rellenado con hormigón HM-20/P/20/IIb.

El diseño técnico, geométrico y funcional quedará a juicio y validación por los técnicos municipales del Ciclo Integral del Agua.

El armado de los hormigones estructurales se justificará en proyecto mediante los cálculos correspondientes. Las armaduras podrán disponerse mediante enrollado de forma helicoidal, o mediante barras circulares, y en el caso de fondos de alzados, mediante estructuras rectangulares, pudiendo usar mallas electrosoldadas.

En los casos en los que se dispongan arquetones en cambios de sección de los colectores, la forma de disponer los mismos será por alineación de éstos en clave de colectores, a fin de mantener la cota hidráulica (ver ficha R-15).

#### 7.1.4.4. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS REGISTROS.

Son de dos tipos: elementos de acceso y tapas.

##### 7.1.4.4.1. ELEMENTOS DE ACCESO.

Únicamente en los arquetones de registro visitables se dispondrá, empotrados en la pared, unos pates colocados a 30 ó 40 cm de separación unos de otros, a fin de facilitar el descenso a la hora de la inspección y/o mantenimiento de los mismos.

El material de los pates será de características suficientes para garantizar su durabilidad en el transcurso del tiempo y en las condiciones ambientales propias del interior de la red de saneamiento.

La separación del pate superior más próximo a la boca de acceso, estará comprendida entre 40 y 50 cm.

##### 7.1.4.4.2. TAPAS.

Las tapas y marcos serán de fundición dúctil de clase D 400 (H = 100 mm) y se emplazan en aceras o calzadas indistintamente. Serán ventiladas. Sus dimensiones y forma vienen expresadas en el apartado 7.4.2. y en las fichas F-1 y F-2.

Las características técnicas, tanto de las tapas de acceso a pozos de registro como de las arquetas, se encuentran en la ficha F-5.

El ajuste entre tapa y marco se realizará mediante asiento mecanizado, sin disponer elastómero en ningún caso. (ver ficha F-1).

### *7.2. ACOMETIDAS Y ALBAÑALES DE IMBORNAL.*

Las acometidas de las edificaciones a la red de alcantarillado deben ser como mínimo de 263 mm de diámetro interior y siempre inferior al diámetro de la alcantarilla receptora.

Las acometidas de imbornales y sumideros a la red de alcantarillado deben ser como mínimo de 209 mm de diámetro interior.

Tanto las acometidas domiciliarias como las de imbornales se conectarán al pozo de registro más cercano de la alcantarilla.

Las acometidas domiciliarias y de imbornales deberán estar situadas en la mitad superior del tubo de alcantarillado, para que el agua de ésta no pueda penetrar con facilidad en el edificio a través de la acometida.

La pendiente de la acometida conviene que sea no inferior al 3%, aunque en casos especiales se puede llegar al 2%.

El eje de la acometida en la conexión debe formar un ángulo con el eje de la alcantarilla comprendido entre 90 y 45°. El ángulo de 90° ofrece mayores seguridades constructivas y el de 45° mayores facilidades hidráulicas.

Se ha de intentar que el trazado sea lo más continuo posible, es decir, con pendiente única.

Las acometidas deben poseer juntas totalmente estancas y el material de construcción debe ser compatible con el de la alcantarilla receptora, de forma que no aparezcan fugas.

En el caso de acometidas de industrias, el albañal debe ser resistente a los agentes agresivos.

Siempre que la longitud de la acometida domiciliaria sea superior a 3 m, debe hacerse con una arqueta de registro junto a la fachada y desde esta arqueta la conducción hasta el pozo de la red. En el resto de casos se podrá acometer directamente al pozo de registro del colector. En cualquier caso, la solución definitiva será autorizada y validada por los servicios técnicos municipales del Ciclo Integral del Agua.

Los detalles de acometidas y arquetas de conexión se pueden apreciar en la ficha A-1.

### *7.3. IMBORNALES Y SUMIDEROS.*

Se entiende por imbornales y sumideros los elementos de captación de aguas de escorrentía (de agua de lluvia y/o de baldeos) para su introducción/vertido a la red de saneamiento. También se les denomina absorbederos o albellones.

Queda prohibido el vertido de cualquier otro tipo de agua, de líquidos o sólidos a los imbornales, así como la conexión a los mismos o a sus albañales de las acometidas de aguas residuales. Se exceptúa la conexión entre sí de imbornales siempre y cuando la

distancia entre ellos sea inferior a 15 metros y nunca más de 2 en serie, previa aceptación por los STMS.

Con redes de saneamiento separativas se conectaran a la red de colectores de pluviales.

Como criterio para mejorar la limpieza de colectores de aguas residuales una buena práctica consiste en la conexión de imbornales en los pozos de cabecera.

Las obras de recogida de aguas pluviales - elementos de captación - se situarán en aquellos puntos de la calzada o vial que permitan interceptar de la forma más rápida y eficientemente las aguas pluviales de escorrentía. En las calzadas con pendiente transversal hacia las aceras, se colocarán junto al bordillo; y en las calzadas con pendiente hacia el eje del vial, se colocarán en el centro o en el punto que corresponda, buscando la limahoya de la superficie para optimizar la captación. En todo caso se dispondrá una rígola continua con una pendiente transversal mínima del 10% para conducir la escorrentía superficial hacia los imbornales.

Se colocarán bocas de imbornal en los cruces de las calles, asegurando su drenaje de manera adecuada. Estarán debidamente protegidas mediante rejas de fundición practicables según los modelos adjuntados en las fichas correspondientes. Las características generales, mecánicas y de forma, se detallan en este mismo capítulo al hablar de elementos de fundición.

En general, no se permitirá la ejecución de rejillas corridas. Solo bajo la autorización de los Servicios Técnicos municipales de Saneamiento podrá utilizarse la recogida en la ficha V-1. Las rejillas recogidas en esta normativa son de la clase C-250 para su colocación en arcenes, rigolas, aceras y zonas pisables por vehículos pero no de circulación, descartándose su uso en calzadas y carriles de circulación.

Como se ha definido en el apartado 6.3 la dimensión mínima del albañal de los imbornales será de 209 mm con pendiente mínima del 3% y su conexión con un colector no visitable se realizará obligatoriamente en un pozo de registro. Esta conexión se realizará lo más elevada posible y en cualquier caso, como mínimo, enrasando las claves de albañal y colector o a 50 cm por encima de la solera del colector al que entronca.

Por motivos de seguridad y facilitar la limpieza, se adoptan rejillas abatibles atornilladas.

Se deberá disponer la poceta prefabricada especificada en la ficha V-3, V-4 y V-5 con clapeta para evitar la salida de olores y animales a través de los sumideros. Esta poceta podrá obviarse en el caso de alcantarillado separativo con la autorización de los Servicios técnicos municipales de saneamiento. La misión de la poceta es descontaminante. Tiene agujereado el fondo para permitir la filtración del aguas depositadas en la poceta para evitar su pudrición, por este motivo se exige un relleno granular bajo los imbornales.

En relación a los Programas de Actuación Integrada (PAI), tanto en la fase de redacción del proyecto como en la construcción, se tendrá en cuenta el completo drenaje con la zona ya urbanizada, aumentando la densidad de elementos de captación de manera que se asegure el correcto funcionamiento hidráulico de la zona. Dicha solución, será verificada con los técnicos municipales.

Se establecen diferentes distancias entre sumideros rectangulares, en función de su tamaño:

| Sumidero rectangular | D (m)<br>Distancia entre sumideros |
|---|---|
| Grande | $35 \geq D > 30$ |
| Mediano | $30 \geq D \geq 15$ |

Se definen como PEMAP (Punto de Evacuación Máxima de Aguas Pluviales) aquellos imbornales que por su posición son prioritarios para captar el agua pluvial por estar en zonas bajas de cruces de calles importantes para la circulación vial. Se definirán con la colocación de una placa roja, defina en la fichas F11 y F12.

En zonas con gran cantidad de masa arbolada se considerará este factor en el dimensionado y distribución de imbornales.

Se evitará la colocación de imbornales en las zonas de tránsito de peatones como pasos de cebra y en vados. Cuando esto no sea posible se colocarán diferenciados del resto de pavimento a través de rigolas, cambios en la baldosa de acera, etc. La altímetría de los pasos de peatones conducirá las aguas fuera de los mismos hacia los sumideros.

Los imbornales se colocarán ligeramente por debajo de la rasante del pavimento (ver detalle en ficha B-3 (los manuales de accesibilidad sugieren no superar un centímetro). En zonas ajardinadas se colocarán sobreelevados para evitar la entrada de sólidos.

Los tipos de imbornales y sumideros a emplear en la presente norma, siguiendo los modelos B-2 a B-4 de las fichas, son los siguientes:

- Imbornal. Modelo “Valencia” (se utilizará siempre en las esquinas de las manzanas, en el punto más bajo, y en urbanizaciones especiales). Su uso quedará limitado a un pinto de bordillo entre 15 y 21 cm.
  Ver ficha F-9 y F-10.

- Sumidero rectangular de 78 cm. Ver ficha F-8.
- Sumidero rectangular de 50 cm. Ver ficha F-8.

Todos ellos realizados en fundición dúctil esferoidal, con poceta de clapeta de poliuretano. La poceta de clapeta se compone de los siguientes elementos:

- Poceta de poliuretano con embocadura
- Pieza de transición.

- Clapeta.

La disposición de cada elemento en la poceta de clapeta es la indicada en la ficha V-3. En cualquier caso, la clapeta se deberá sustituir desde el interior de la poceta de manera fácil y sencilla, no realizando obras de demolición del imbornal/sumidero para las reparaciones por pérdida, rotura u oxidación de la pieza de transición.

Las especificaciones técnicas de los sumideros se pueden observar en la ficha F-8.

## ***7.4. ELEMENTOS DE FUNDICIÓN.***

Los elementos nombrados a continuación serán de fundición dúctil, cuyas características son:

| Características generales | Condiciones del producto | Ventajas consiguientes |
|---|---|---|
| Alta resistencia a la rotura | Menor peso a igual capacidad portante. | Ligereza y alta capacidad portante |
| Comportamiento plástico | Rotura con preaviso de deformación y localizada en los puntos de mayor esfuerzo | Seguridad |
| Apta para ser moldeada | Definición de particularidades y tolerancias limitadas | Ausencia de huecos y ruidos |

Los elementos metálicos en acero inoxidable de tapas de registro y rejillas serán de designación AISI-316L.

### 7.4.1. Características generales de tapas y rejillas.

| Exigencias tapas de registro. | Respuestas |
|---|---|
| Resistencia. | Superficie interior con refuerzos dispuestos de forma adecuada. |
| Seguridad para la circulación | Cierre garantizado por su propio peso (Tipo ostra). |
| Seguridad para los peatones. | Superficie de rodadura con relieve antideslizante. |
| Ausencia de ruidos. | Asiento Marco-Tapa, con junta elastómera continua. |
| Estanqueidad a los olores. | Resistencia al paso de olores a través del cierre, ofrecido por el sistema Marco-Tapa. |
| Inspección | Facilidad de apertura. |
| Protección exterior | Pintura bituminosa. |
| Protección interior | Tratamiento antioxidante homologado, en cualquier caso se dispondrá un espesor mínimo de 150 micras. |

| Exigencias rejillas | Respuestas |
|---|---|
| Resistencia. | Superficie inferior con refuerzos dispuestos de forma adecuada. |
| Seguridad para los peatones. | Superficie de rodadura con relieve antideslizante. |
| Alta superficie de descarga. | Barras delgadas. |
| Alta capacidad de absorción de agua. | Perfil y moldeado de las barras que permitan la máxima captación y eviten atascos. |
| Anticorrosión. | Pintura bituminosa |

**7.4.2. Formas y dimensiones normalizadas.**

La forma y dimensiones de las tapas, marcos y rejillas a utilizar en pozos de registro, arquetas, sumideros e imbornales, se muestran en las fichas F-1 a F-10.

**7.4.3. Elementos de fundición singulares.**

Con carácter excepcional podrán utilizarse otros elementos de fundición en la red de saneamiento para un proyecto en concreto y habiendo obtenido previamente la **autorización** del Servicio del Ciclo Integral del Agua, incorporando a cada producto las modificaciones de diseño que se señalen en la autorización.

***7.5. UTILIZACIÓN DE CEMENTOS.***

El cemento a utilizar en morteros y hormigones deberá cumplir con la Norma UNE 80303-1:2001 “Cementos con características adicionales. Parte 1: Cementos resistentes a Sulfatos” y 80303-2:2001 “Cementos con características adicionales. Parte 2: Cementos resistentes al agua de mar”, debido a las condiciones agresivas de exposición. En tal sentido, se utilizará cemento CEM III/A o cualquier otro permitido por la citada Norma para las condiciones de trabajo del hormigón previsto.

## 8. DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO.

Todo Proyecto de Saneamiento deberá constar de cuatro documentos, a saber:

**Documento Número 1: Memoria y anejos.**

**Documento Número 2: Planos.**

**Documento Número 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares.**

**Documento Número 4: Presupuesto.**

Cada uno de los documentos anteriores debe definir y justificar completamente la solución adoptada y, como mínimo, debe contener lo que para cada Documento se expresa en los siguientes puntos.

### ***8.1. MEMORIA Y ANEJOS.***

En la memoria deben justificarse suficientemente y describirse los criterios y premisas utilizadas para la adopción de la solución, al menos en lo que se refiere a los conceptos siguientes:

**MEMORIA:**

- Antecedentes.
- Objeto del proyecto.
- Descripción de la situación actual.
- Necesidades a satisfacer.
- Justificación de la solución adoptada.
- Estudios geotécnicos del terreno.
- Sistema de saneamiento adoptado.
- Clasificación del contratista.
- Revisión de precios.
- Servicios afectados.
- Obras especiales.
- Descripción de las obras y características esenciales del proyecto.
- Previsión de mantenimiento de las obras.
- Presupuestos.
- Plazo de ejecución de las obras.

**ANEJOS:**

1. **Características del proyecto.**
2. **Situación actual de la red de alcantarillado.**
3. **Topografía y Replanteo.**

4. **Estudio geotécnico.**
5. **Estudio hidrológico.**
6. **Cálculos hidráulicos.**
7. **Cálculos mecánicos de tuberías.**
8. **Cálculos estructurales.**
9. **Estudio y regulación del tráfico afectado. Desvíos de tráfico**
10. **Coordinación con otros organismos. Reposición de servicios y autorización.**
11. **Control de Calidad.**
12. **Justificación de precios.**
13. **Programa de trabajos.**
14. **Gestión de Residuos.**
15. **Estudio de seguridad y salud.**
    - El estudio de seguridad y salud debe contener a su vez los cuatro documentos básicos de un proyecto:
      - Memoria.
      - Planos.
      - Pliego de prescripciones técnicas particulares.
      - Presupuesto.
16. **Estudio arqueológico en las zonas señaladas por el PGOU.**

Cualquier otro necesario para la correcta definición del Proyecto y dar cumplimiento a la legislación vigente.

### ***8.2. PLANOS***

Deben acompañarse los planos necesarios para que la obra quede suficientemente definida para ser construida.

Al menos deben presentarse los siguientes:

**Plano de situación (escala 1:20.000 a 1:50.000).**

**Emplazamiento (escala 1:5.000 a 1:10.000).**

**Trazado de la red sobre los planos del PGOU.**

**Planta de la red existente con anterioridad a las obras.**

**Planta de las obras, incluyendo situación de pozos, acometidas, imbornales y sumideros.**

**Desvíos de tráfico.**

**Perfiles longitudinales.**

**Secciones tipo.**

**Obras complementarias y especiales (detalles): Pozos de registro.**

- Arquetas de registro.
- Imbornales y sumideros.
- Planta de servicios afectados.

**Planta de las cuencas vertientes y los puntos de conexión a la red de saneamiento.**

**Planta de cuencas y mapa de pendientes.**

***8.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.***

El pliego de prescripciones técnicas particulares hará mención de las obras y regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se lleve a cabo, las obligaciones de orden técnico que corresponden al contratista y la manera en que llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

El pliego de prescripciones técnicas debe necesariamente componerse de los capítulos siguientes:

**Capítulo I: Descripción de las obras.**

En este capítulo se describen en apartados separados cada una de las unidades constructivas así como una relación de las máquinas, equipos e instalaciones principales que la componen, de manera que el proyecto quede perfectamente determinado en sus aspectos constructivos y de localización.

**Capítulo II: Condiciones de los materiales.**

En este capítulo se dan las normas que han de cumplir los materiales, maquinaria y equipos que intervienen en las obras y cómo se realizan. En la mayoría de los casos existen normas legales que regulan el empleo de los materiales y su ejecución. Es suficiente en estos casos elegir un material de los especificados en la norma correspondiente e indicar que ese material la ha de cumplir.

- La aplicación y referencia a las normas **reduce y simplifica** la redacción de este capítulo del Pliego.

**Capítulo III: Condiciones de la ejecución de las obras.**

En este capítulo se dan las normas que se han de seguir en la ejecución de las obras que componen cualquier proyecto en general.

Para facilitar su lectura, este capítulo se estructura en muchas ocasiones siguiendo el mismo orden contenido en el documento de Mediciones del Presupuesto.

Si se organiza así, se incluyen generalmente en cada apartado las condiciones de los materiales que intervienen en él a modo de resumen, dejando para el apartado anterior las particularidades de cada uno de los materiales que intervienen en la obra.

**Capítulo IV: Condiciones de la medición y abono de las obras.**

Se desarrolla en este apartado la instrumentación del pago de los trabajos realizados. En general, se especifica:

- La valoración, es decir, que precios se han de aplicar a cada una de las partidas y que porcentajes lleva incluidos y cuáles se deben añadir.
- La forma de medición; como por ejemplo a cinta corrida, con o sin descontar huecos, etc.
- Quién ha de realizar la medición, que corresponde a la Dirección Facultativa debiendo estar presente la Contrata.
- Cuando se realiza la medición, de qué tiempo dispone la Dirección Facultativa para revisar la Certificación y dar su visto bueno y en qué plazo abonará la Propiedad su importe a la Contrata.

**Capítulo V: Condiciones Generales y de relación con el Contratista.**

En este capítulo se especifican con claridad las condiciones de índole facultativa, económica y legal que regirán en el desarrollo de las obras.

Como modelo general se expone un índice de materias a tratar y una explicación del contenido de cada apartado.

1. **Condiciones generales facultativas.**

   Describe y regula las relaciones entre la Contrata y la Dirección Facultativa derivadas de la ejecución técnica de las obras. Los puntos a incluir en este apartado son los siguientes:

   - Obligaciones y derechos del Contratista.
   - Facultades de la Dirección de obras.
   - Libro de órdenes
   - Libro de incidencias.
   - Replanteo y preparación.
   - Comienzo, ritmo, plazo y condiciones generales de la ejecución de los trabajos.
   - Controles de calidad y ensayos.
   - Obras defectuosas y modificaciones por causa de fuerza mayor.
   - Partidas alzadas que figuran en el Presupuesto.
   - Recepción de las obras e instalaciones.
   - Periodo de prueba.

- Plazo de garantía.

2. **Condiciones generales económicas.**

   Describe y regula las relaciones económicas entre la Propiedad y la Contrata y la función de control que cumple la Dirección Facultativa. Los puntos a incluir en este apartado son los siguientes:

   - Fianza. Ejecución de trabajos con cargo a la fianza y devolución de la misma.
   - Composición de precios unitarios de ejecución material y por contrata.
   - Precios contradictorios.
   - Mejoras y modificaciones de obras, instalaciones y maquinaria.
   - Revisión de precios y fórmula polinómica.
   - Penalizaciones.
   - Seguros y conservación de la obra, maquinaria e instalaciones.
   - Condiciones de pago de la maquinaria, equipos e instalaciones.

3. **Condiciones generales legales.**

   Fija las condiciones de tipo legal que han de cumplir el contratista y el tipo de contrato y de adjudicación que han de regir. Los puntos a incluir en este apartado son los siguientes:

   - Contratista.
   - Contrato.
   - Adjudicación.
   - Arbitraje y jurisdicción competente.
   - Responsabilidad del Contratista.
   - Subcontratas.
   - Impuestos.
   - Accidentes de trabajo.
   - Daños a terceros.
   - Causas de rescisión del contrato.

***8.4. PRESUPUESTO.***

Este documento constará de los siguientes apartados:

**Mediciones:**

- Medición auxiliar.
- Medición general.

**Cuadros de precios:**

- Cuadro de precios nº 1.

- Cuadro de precios nº 2.

**Presupuesto general:**

- Presupuestos parciales.
- Presupuesto total.

# 9. FICHAS.

Los proyectos técnicos, salvo que se justifique y se autoricen por los Servicios Técnicos municipales, se adaptarán estrictamente a las fichas que se acompañan. Estas fichas están disponibles en formato informático en el Servicio del Ciclo integral del Agua del Ayuntamiento de Valencia.

## *9.1. ÍNDICE DE FICHAS*

### 9.1.1. A.-ACOMETIDAS.

- A-1.- Acometida directa a arqueta. Construcción arqueta de registro.
- A-2.- Esquema de conexión de acometidas domiciliarias y pluviales de fachada a la red.

### 9.1.2. B.-IMBORNALES Y SUMIDEROS.

- B-1.- Colocación poceta de clapeta respecto a fundición. Poceta girada respecto a rejilla.
- B-2.- Imbornal "Valencia". Perspectiva, sección y detalle de colocación.
- B-3.- Sumidero rectangular de 78 cm. Perspectiva, sección y detalle de colocación.
- B-4.- Sumidero rectangular de 50 cm. Perspectiva, sección y detalle de colocación.

### 9.1.3. F.-FUNDICIÓN.

- F-1.- Marco tapa tipo ostra mecanizada en calzada y acera.
- F-2.- Tapa tipo ostra mecanizada ventilada.
- F-3.- Arqueta de registro. Acometida domiciliaria. Tapa y marco.
- F-4.- Arqueta de registro. Desagües de Pluviales. Tapa y Marco.
- F-5.- Elementos de cierre. Especificaciones técnicas.
- F-6.- Rejilla rectangular. Especificaciones técnicas.
- F-7.- Rejilla rectangular abatible.
- F-8.- Marco de rejillas rectangulares.
- F-9.- Marco imbornal "Valencia".
- F-10.- Marco imbornal "Valencia". Especificaciones técnicas.
- F-11.- Rigola PEMAP para imbornales tipo Valencia.
- F-12.- Rigola PEMAP para sumideros.

### 9.1.4. R.-REGISTRO.

- R-1.- Criterios de utilización de registros.

- R-2.- Pozo de registro hasta ∅ 1500 Tipo A. Fábrica de ladrillo.
- R-3.- Pozo de registro hasta ∅ 1500 Tipo B (Pasante). Fábrica de ladrillo.
- R-4.- Pozo de registro hasta ∅ 1500 Tipo A. Fábrica de ladrillo y elementos prefabricados.
- R-5.- Pozo de registro hasta ∅ 1500 Tipo B (Pasante). Elementos prefabricados.
- R-6.- Pozo de registro ∅ 1200 Tipo A. Fábrica de ladrillo y tubería de polietileno alta densidad corrugado PEAD-1200 KN-4. Acabado con losa superior.
- R-7.- Pozo de registro ∅ 1200 Tipo B (Pasante). Tubería de polietileno alta densidad corrugado PEAD-1200 KN-4. Acabado con losa superior.
- R-8.- Pozo de registro ∅ 1200 Tipo A. Fábrica de ladrillo y tubería de polietileno alta densidad corrugado PEAD-1200 KN-4. Acabado con cono prefabricado.
- R-9.- Pozo de registro ∅ 1200 Tipo B (pasante). Fábrica de ladrillo y tubería de polietileno alta densidad corrugado PEAD-1200 KN-4. Acabado con cono prefabricado.
- R-10.- Pozo de registro ∅ 1200 Tipo A. Fábrica de ladrillo y tubería de PVC ∅ 1200. Acabado con cono prefabricado.
- R-11.- Pozo de registro ∅ 1200 Tipo B (pasante). Fábrica de ladrillo y tubería de PVC ∅ 1200. Acabado con cono prefabricado.
- R-12.- Arquetón de registro. Base "in situ". Alzado prefabricado.
- R-13.- Arquetón de registro visitable, “in situ”.
- R-14.- Losa armada prefabricada en arquetón.
- R-15.- Ejemplo de conexión de colectores de diferente diámetro en arquetones.

**9.1.5. V.-VARIOS.**

- V-1.- Arqueta corrida para aguas pluviales en serie.
- V-2.- Reposición de tapas en calzada.
- V-3.- Poceta de clapeta.
- V-4.- Poceta de clapeta. Detalles. Despiece
- V-5.- Poceta de clapeta. Especificaciones técnicas.

**9.1.6. Z.-ZANJAS.**

- Z-1.- Zanja tipo A. Acometida y albañales de imbornal.

- Z-2.- Zanja tipo B. Tuberías PEAD corrugado / P.P en colectores de pequeño y medio diámetro.
- Z-3.- Juntas elástica de unión.
- Z-4.- Zanja tipo D. Tuberías de hormigón armado.
- Z-5.- Zanja tipo D. Tuberías de hormigón armado con base plana.
- Z-6.- Zanja tipo E. Tuberías de material termoplástico conformado helicoidalmente en zanja reforzada.
- Z-7.- Entibación de zanjas.

**9.1.7. REP-REPARACIONES.**

- REP-1.- Reparación en tuberías de PEAD

**9.1.8. S-SIFONES.**

- SIF-1.- Sifones en redes de alcantarillado. Esquema constructivo.

***9.2. FICHAS CONSTRUCTIVAS.***

**A-ACOMETIDAS.**

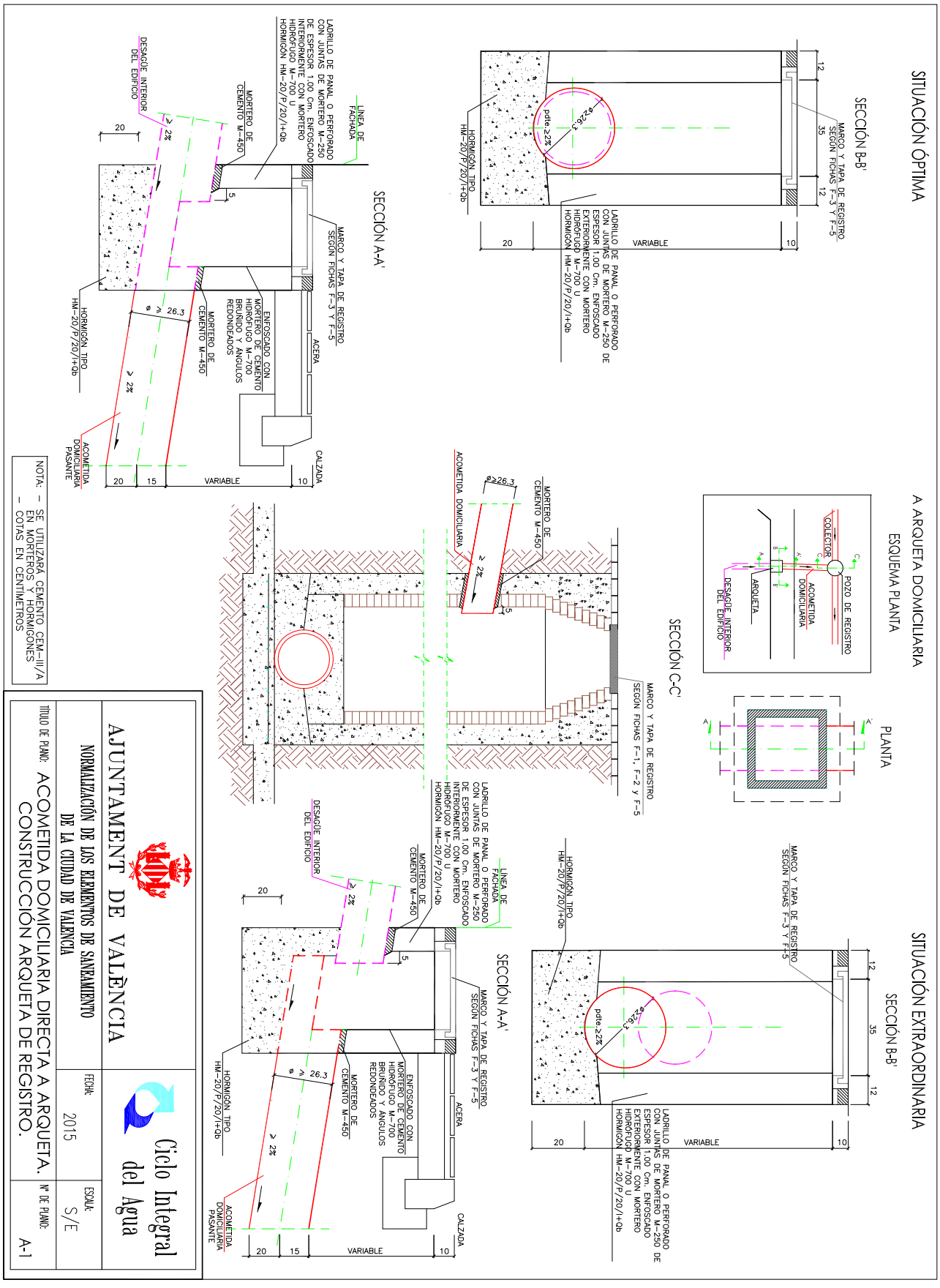
SITUACIÓN ÓPTIMA
SECCIÓN B-B'
MARCO Y TAPA DE REGISTRO SEGÚN FICHAS F-3 Y F-5
LADRILLO DE PANAL O PERFORADO CON JUNTAS DE MORTERO M-250 DE ESPESOR 1.00 Cm. ENFOSCADO EXTERIORMENTE CON MORTERO HIDRÓFUGO M-700 U HORMIGÓN HM-20/P/20/I+Qb
HORMIGÓN TIPO HM-20/P/20/I+Qb
pdte ≥2%
VARIABLE
SECCIÓN A-A'
LADRILLO DE PANAL O PERFORADO CON JUNTAS DE MORTERO M-250 DE ESPESOR 1.00 Cm. ENFOSCADO INTERIORMENTE CON MORTERO HIDRÓFUGO M-700 U HORMIGÓN HM-20/P/20/I+Qb
LÍNEA DE FACHADA
DESAGÜE INTERIOR DEL EDIFICIO
MORTERO DE CEMENTO M-450
MARCO Y TAPA DE REGISTRO SEGÚN FICHAS F-3 Y F-5
ENFOSCADO CON MORTERO DE CEMENTO HIDRÓFUGO M-700 BRUÑIDO Y ÁNGULOS REDONDEADOS
ACERA
CALZADA
ACOMETIDA DOMICILIARIA PASANTE
HORMIGÓN TIPO HM-20/P/20/I+Qb
ø ≥ 26.3
≥ 2%
VARIABLE
NOTA: - SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-II/A EN MORTEROS Y HORMIGONES
- COTAS EN CENTÍMETROS
A ARQUETA DOMICILIARIA
ESQUEMA PLANTA
POZO DE REGISTRO
COLECTOR
ACOMETIDA DOMICILIARIA
ARQUETA
DESAGÜE INTERIOR DEL EDIFICIO
PLANTA
SECCIÓN C-C'
ACOMETIDA DOMICILIARIA
MORTERO DE CEMENTO M-450
MARCO Y TAPA DE REGISTRO SEGÚN FICHAS F-1, F-2 y F-5
SITUACIÓN EXTRAORDINARIA
SECCIÓN B-B'
MARCO Y TAPA DE REGISTRO SEGÚN FICHAS F-3 Y F-5
HORMIGÓN TIPO HM-20/P/20/I+Qb
pdte ≥2%
LADRILLO DE PANAL O PERFORADO CON JUNTAS DE MORTERO M-250 DE ESPESOR 1.00 Cm. ENFOSCADO EXTERIORMENTE CON MORTERO HIDRÓFUGO M-700 U HORMIGÓN HM-20/P/20/I+Qb
VARIABLE
SECCIÓN A-A'
LADRILLO DE PANAL O PERFORADO CON JUNTAS DE MORTERO M-250 DE ESPESOR 1.00 Cm. ENFOSCADO INTERIORMENTE CON MORTERO HIDRÓFUGO M-700 U HORMIGÓN HM-20/P/20/I+Qb
LÍNEA DE FACHADA
DESAGÜE INTERIOR DEL EDIFICIO
MORTERO DE CEMENTO M-450
MARCO Y TAPA DE REGISTRO SEGÚN FICHAS F-3 Y F-5
ENFOSCADO CON MORTERO DE CEMENTO HIDRÓFUGO M-700 BRUÑIDO Y ÁNGULOS REDONDEADOS
ACERA
CALZADA
ACOMETIDA DOMICILIARIA PASANTE
HORMIGÓN TIPO HM-20/P/20/I+Qb
ø ≥ 26.3
≥ 2%
VARIABLE
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: S/E
TÍTULO DE PLANO: ACOMETIDA DOMICILIARIA DIRECTA A ARQUETA. CONSTRUCCIÓN ARQUETA DE REGISTRO.
Nº DE PLANO: A-1

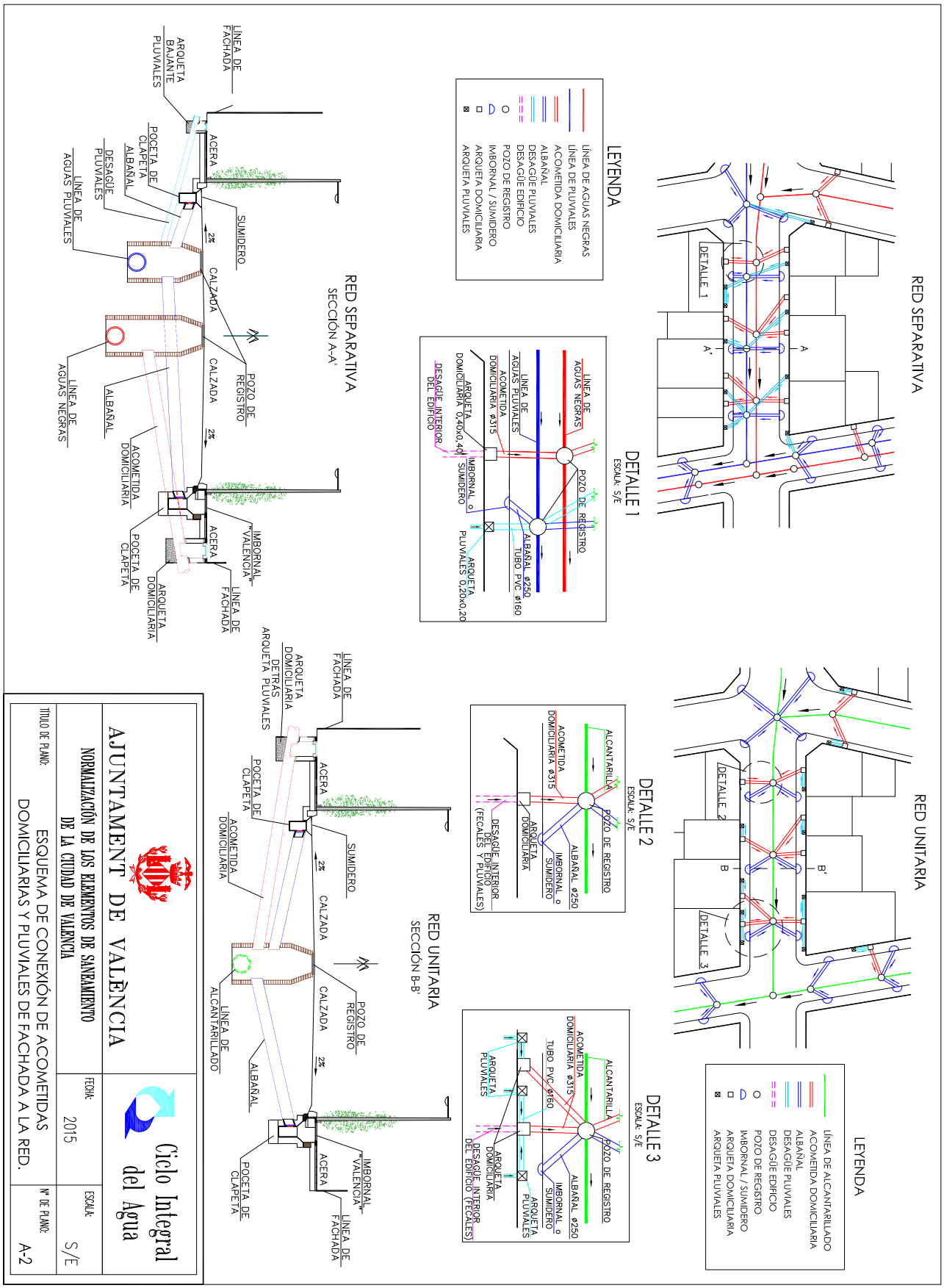
RED SEPARATIVA
DETALLE 1
A
A'
RED UNITARIA
DETALLE 2
DETALLE 3
B
B'
LEYENDA
LÍNEA DE ALCANTARILLADO
ACOMETIDA DOMICILIARIA
ALBAÑAL
DESAGÜE PLUVIALES
DESAGÜE EDIFICIO
POZO DE REGISTRO
IMBORNAL / SUMIDERO
ARQUETA DOMICILIARIA
ARQUETA PLUVIALES
LEYENDA
LÍNEA DE AGUAS NEGRAS
LÍNEA DE PLUVIALES
ACOMETIDA DOMICILIARIA
ALBAÑAL
DESAGÜE PLUVIALES
DESAGÜE EDIFICIO
POZO DE REGISTRO
IMBORNAL / SUMIDERO
ARQUETA DOMICILIARIA
ARQUETA PLUVIALES
DETALLE 1
ESCALA: S/E
DETALLE 2
ESCALA: S/E
DETALLE 3
ESCALA: S/E
RED SEPARATIVA
SECCIÓN A-A'
RED UNITARIA
SECCIÓN B-B'
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: S/E
TÍTULO DE PLANO: ESQUEMA DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS Y PLUVIALES DE FACHADA A LA RED.
Nº DE PLANO: A-2

**B-IMBORNALES Y SUMINDEROS.**

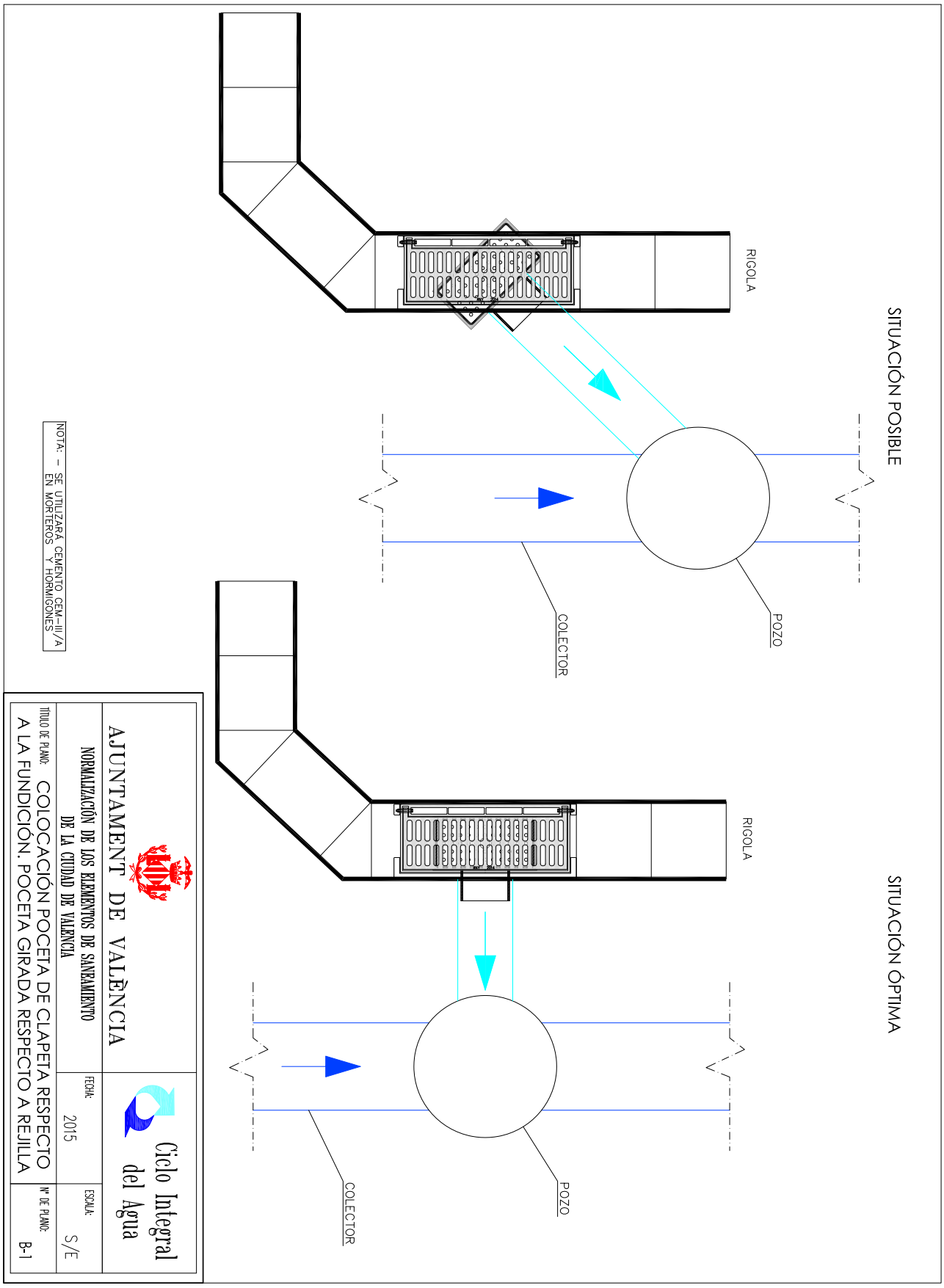
SITUACIÓN POSIBLE
RIGOLA
POZO
COLECTOR
SITUACIÓN ÓPTIMA
RIGOLA
POZO
COLECTOR
NOTA: - SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-II/A EN MORTEROS Y HORMIGONES
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: S/E
TITULO DE PLANO: COLOCACIÓN POCETA DE CLAPETA RESPECTO A LA FUNDICIÓN. POCETA GIRADA RESPECTO A REJILLA
Nº DE PLANO: B-1

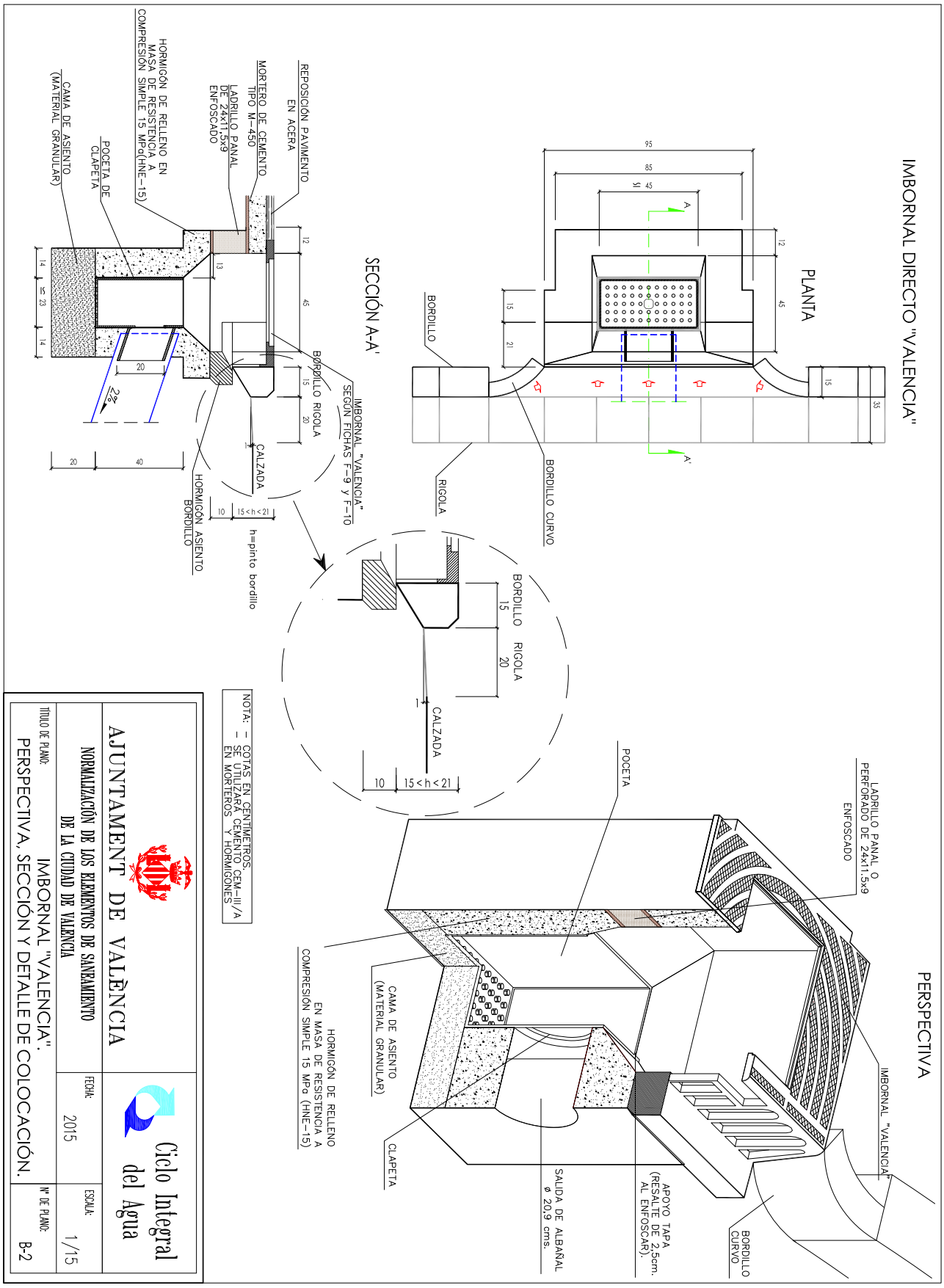
IMBORNAL DIRECTO "VALENCIA"
PLANTA
BORDILLO
RIGOLA
BORDILLO CURVO
SECCIÓN A-A'
REPOSICIÓN PAVIMENTO EN ACERA
MORTERO DE CEMENTO TIPO M-450
LADRILLO PANAL DE 24x11,5x9 ENFOSCADO
HORMIGÓN DE RELLENO EN MASA DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE 15 MPa(HNE-15)
POCETA DE CLAPETA
CAMA DE ASIENTO (MATERIAL GRANULAR)
BORDILLO RIGOLA
IMBORNAL "VALENCIA" SEGÚN FICHAS F-9 y F-10
CALZADA
HORMIGÓN ASIENTO BORDILLO
h=pinto bordillo
PERSPECTIVA
LADRILLO PANAL O PERFORADO DE 24x11.5x9 ENFOSCADO
POCETA
IMBORNAL "VALENCIA"
CAMA DE ASIENTO (MATERIAL GRANULAR)
HORMIGÓN DE RELLENO EN MASA DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE 15 MPa (HNE-15)
CLAPETA
SALIDA DE ALBAÑAL ø 20,9 cms.
APOYO TAPA (RESALTE DE 2,5cm. AL ENFOSCAR).
BORDILLO CURVO
NOTA: - COTAS EN CENTIMETROS.
- SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-III/A EN MORTEROS Y HORMIGONES
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/15
TITULO DE PLANO: IMBORNAL "VALENCIA". PERSPECTIVA, SECCIÓN Y DETALLE DE COLOCACIÓN.
Nº DE PLANO: B-2

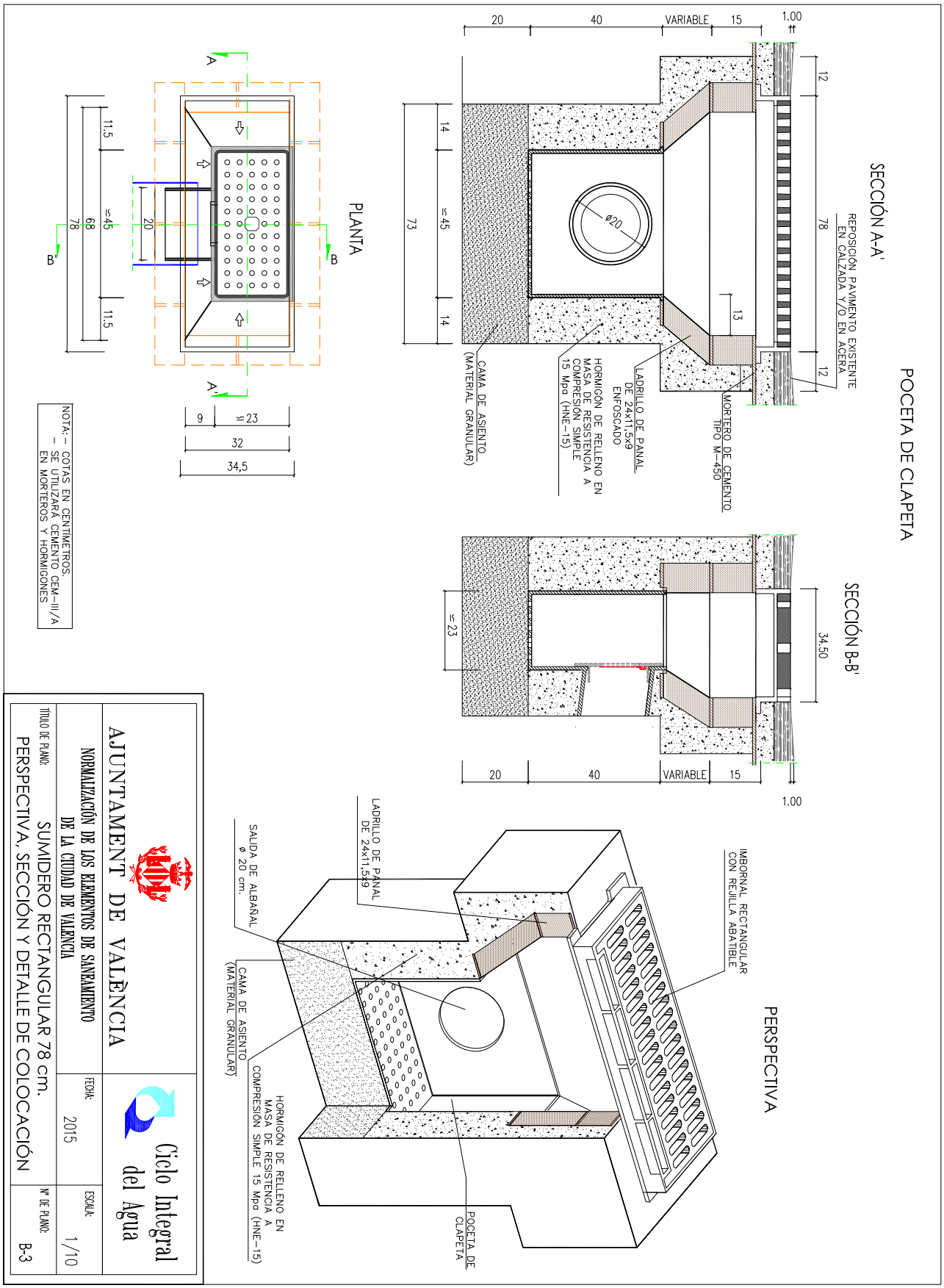
POCETA DE CLAPETA
SECCIÓN A-A'
REPOSICIÓN PAVIMENTO EXISTENTE EN CALZADA Y/O EN ACERA
LADRILLO DE PANAL DE 24x11,5x9 ENFOSCADO
HORMIGÓN DE RELLENO EN MASA DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE 15 Mpa (HNE-15)
CAMA DE ASIENTO (MATERIAL GRANULAR)
MORTERO DE CEMENTO TIPO M-450
PLANTA
SECCIÓN B-B'
PERSPECTIVA
IMBORNAL RECTANGULAR CON REJILLA ABATIBLE
SALIDA DE ALBAÑAL ø 20 cm.
POCETA DE CLAPETA
NOTA: — COTAS EN CENTIMETROS.
— SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-III/A EN MORTEROS Y HORMIGONES
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/10
TITULO DE PLANO: SUMIDERO RECTANGULAR 78 cm. PERSPECTIVA, SECCIÓN Y DETALLE DE COLOCACIÓN
Nº DE PLANO: B-3

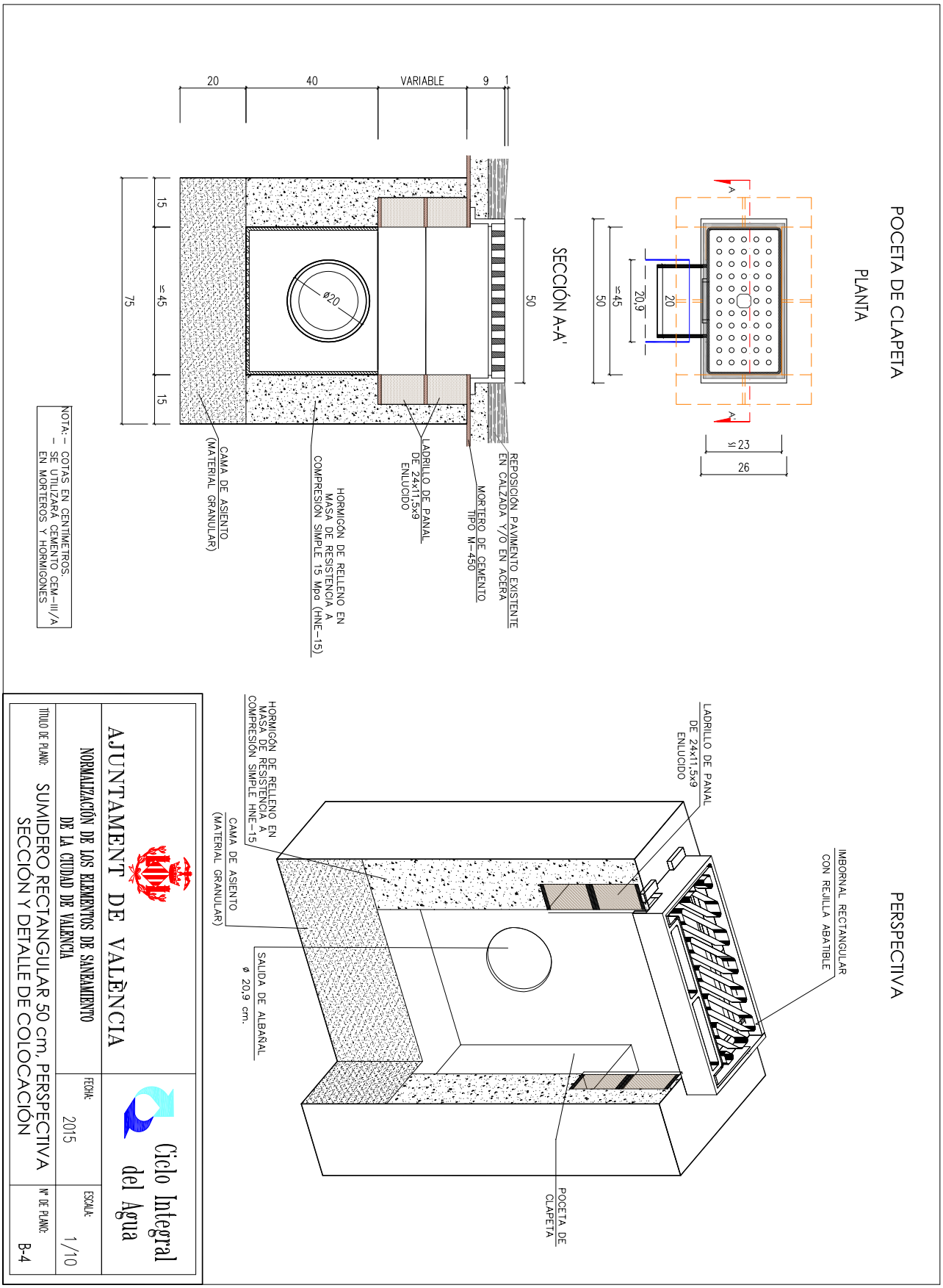
POCETA DE CLAPETA
PLANTA
SECCIÓN A-A'
PERSPECTIVA
20
40
VARIABLE
9
1
15
≤45
15
75
50
ø20
≤45
50
20,9
20
≤23
26
REPOSICIÓN PAVIMENTO EXISTENTE EN CALZADA Y/O EN ACERA
MORTERO DE CEMENTO TIPO M-450
LADRILLO DE PANAL DE 24x11,5x9 ENLUCIDO
HORMIGÓN DE RELLENO EN MASA DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE 15 Mpa (HNE-15)
CAMA DE ASIENTO (MATERIAL GRANULAR)
NOTA: – COTAS EN CENTÍMETROS.
– SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-III/A EN MORTEROS Y HORMIGONES
LADRILLO DE PANAL DE 24x11,5x9 ENLUCIDO
IMBORNAL RECTANGULAR CON REJILLA ABATIBLE
HORMIGÓN DE RELLENO EN MASA DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN SIMPLE HNE-15
CAMA DE ASIENTO (MATERIAL GRANULAR)
SALIDA DE ALBAÑAL ø 20,9 cm.
POCETA DE CLAPETA
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
Ciclo Integral del Agua
FECHA: 2015
ESCALA: 1/10
TÍTULO DE PLANO: SUMIDERO RECTANGULAR 50 cm, PERSPECTIVA SECCIÓN Y DETALLE DE COLOCACIÓN
Nº DE PLANO: B-4

**F-FUNDICIÓN.**

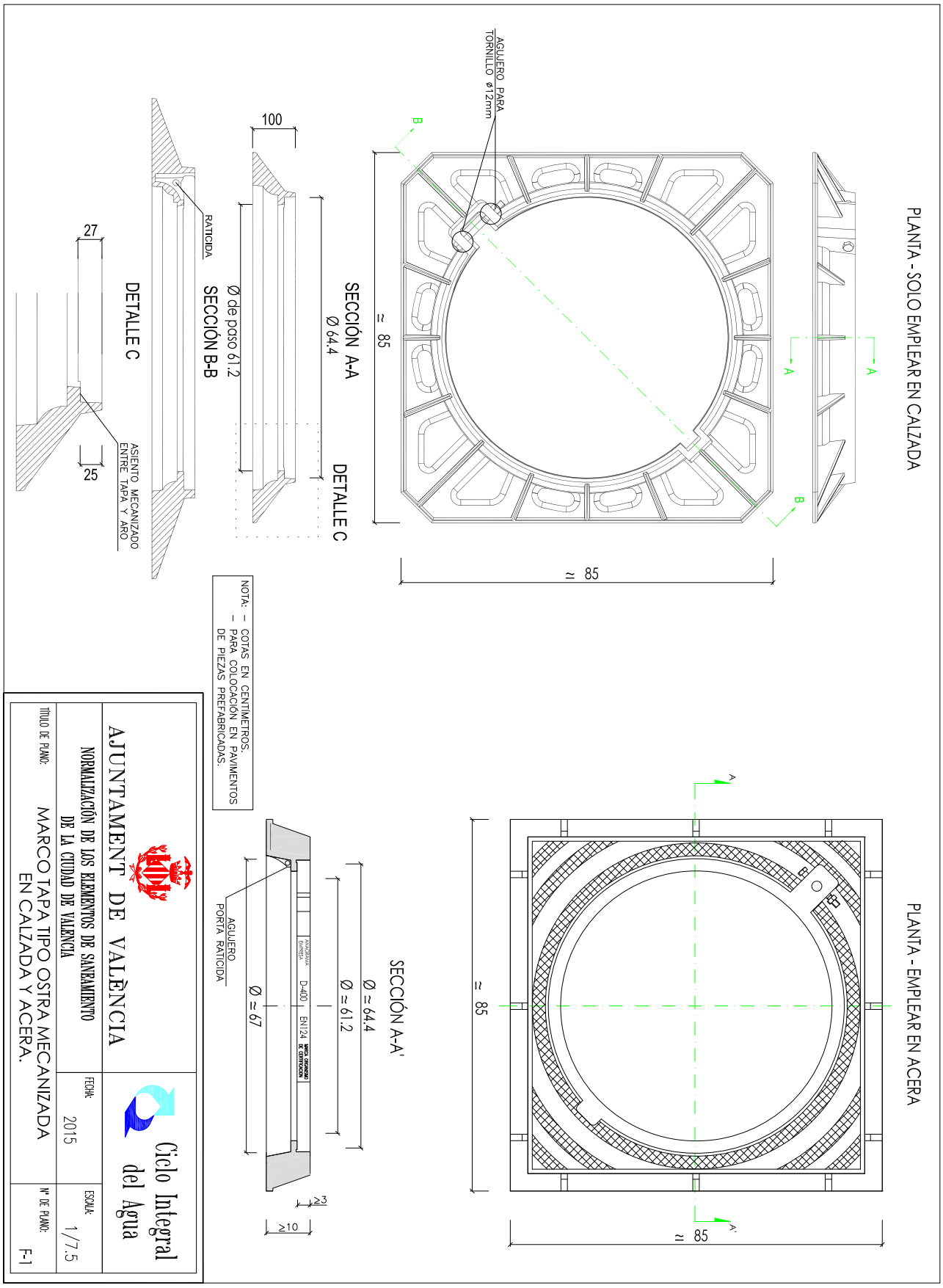
PLANTA - SOLO EMPLEAR EN CALZADA
AGUJERO PARA TORNILLO ø12mm
≃ 85
≃ 85
SECCIÓN A-A
Ø 64.4
DETALLE C
100
Ø de paso 61.2
SECCIÓN B-B
RATICIDA
27
25
DETALLE C
ASIENTO MECANIZADO ENTRE TAPA Y ARO
NOTA: - COTAS EN CENTÍMETROS.
- PARA COLOCACIÓN EN PAVIMENTOS DE PIEZAS PREFABRICADAS.
PLANTA - EMPLEAR EN ACERA
≃ 85
≃ 85
SECCIÓN A-A'
Ø ≃ 64.4
Ø ≃ 61.2
Ø ≃ 67
AGUJERO PORTA RATICIDA
D-400
EN 124
≥3
≥10
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/7.5
TÍTULO DE PLANO: MARCO TAPA TIPO OSTRA MECANIZADA EN CALZADA Y ACERA.
Nº DE PLANO: F-1

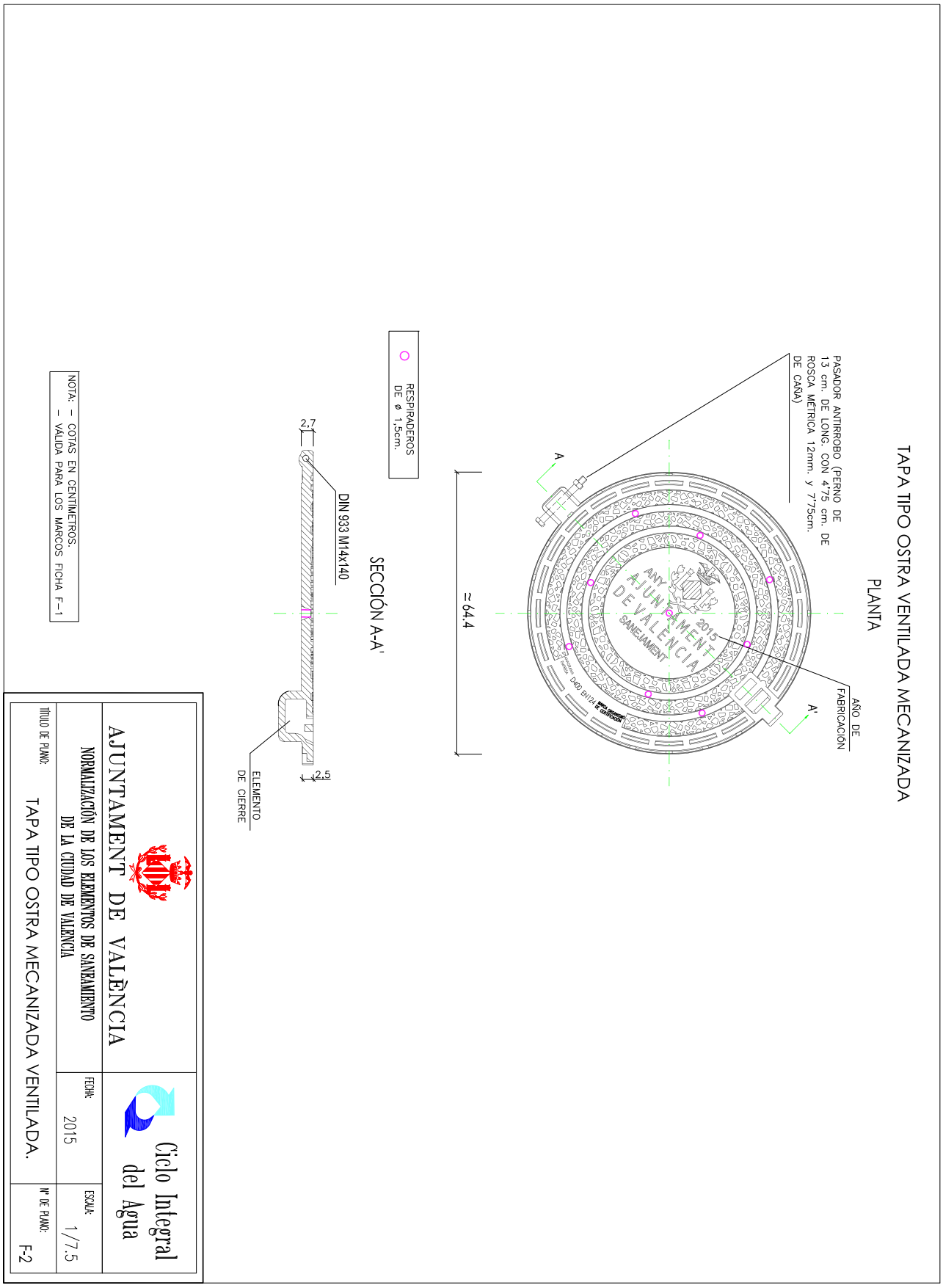
TAPA TIPO OSTRA VENTILADA MECANIZADA
PLANTA
PASADOR ANTIRROBO (PERNO DE 13 cm. DE LONG. CON 4'75 cm. DE ROSCA MÉTRICA 12mm. y 7'75cm. DE CAÑA)
AÑO DE FABRICACIÓN
A
A'
≈ 64.4
RESPIRADEROS DE ø 1,5cm.
SECCIÓN A-A'
DIN 933 M14x140
2,7
2,5
ELEMENTO DE CIERRE
NOTA: – COTAS EN CENTÍMETROS.
– VÁLIDA PARA LOS MARCOS FICHA F-1
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
Ciclo Integral del Agua
FECHA: 2015
ESCALA: 1/7.5
TÍTULO DE PLANO: TAPA TIPO OSTRA MECANIZADA VENTILADA.
Nº DE PLANO: F-2

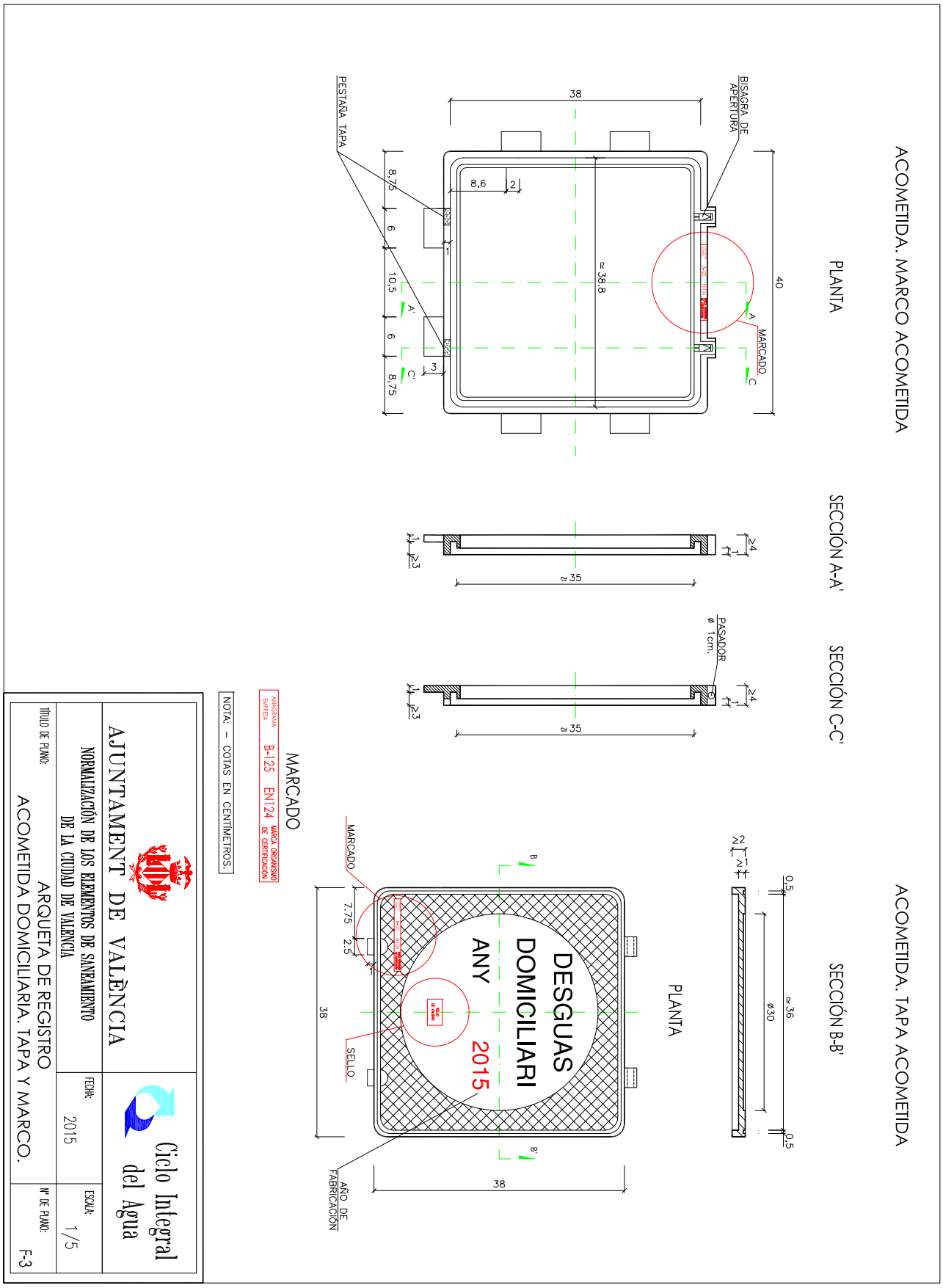
ACOMETIDA. MARCO ACOMETIDA
PLANTA
38
BISAGRA DE APERTURA
PESTAÑA TAPA
8,6
2
8,75
6
10,5
6
8,75
≈ 38,8
40
MARCADO
A
A'
C
C'
3
SECCIÓN A-A'
≥4
≥3
≥ 35
SECCIÓN C-C'
PASADOR
ø 1cm.
ACOMETIDA. TAPA ACOMETIDA
SECCIÓN B-B'
0,5
≈ 36
ø30
PLANTA
DESGUAS DOMICILIARI
ANY 2015
MARCADO
7,75
2,5
38
SELLO
AÑO DE FABRICACIÓN
MARCADO
ANAGRAMA EMPRESA
B-125 EN124
MARCA ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
NOTA: - COTAS EN CENTÍMETROS.
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/5
TÍTULO DE PLANO:
ARQUETA DE REGISTRO
ACOMETIDA DOMICILIARIA. TAPA Y MARCO.
Nº DE PLANO: F-3

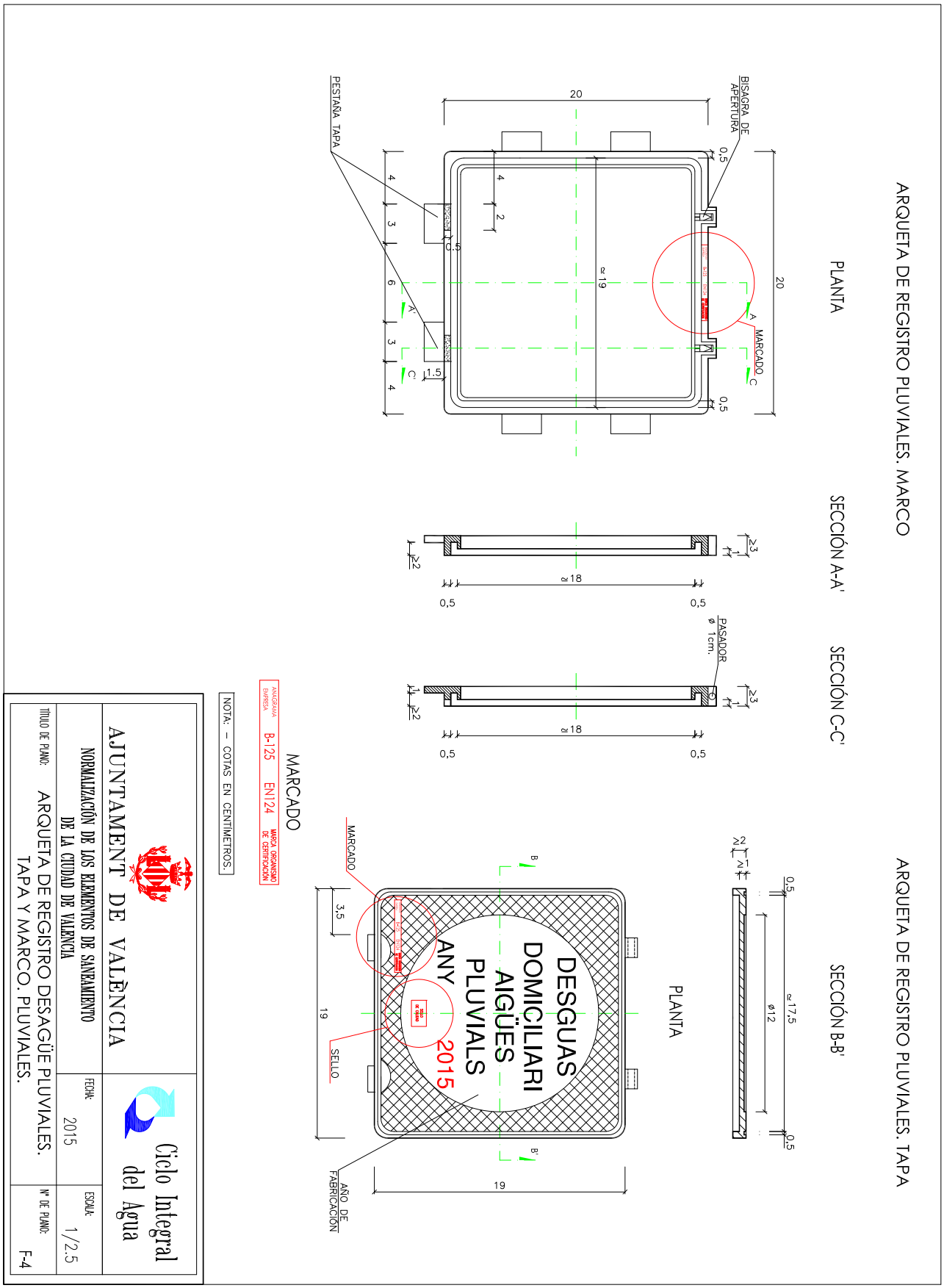
ARQUETA DE REGISTRO PLUVIALES. MARCO
PLANTA
SECCIÓN A-A'
SECCIÓN C-C'
ARQUETA DE REGISTRO PLUVIALES. TAPA
SECCIÓN B-B'
PLANTA
MARCADO
DESGUAS DOMICILIARI AIGÜES PLUVIALS
ANY 2015
MARCADO
SELLO
AÑO DE FABRICACIÓN
PESTAÑA TAPA
BISAGRA DE APERTURA
PASADOR ø 1cm.
NOTA: – COTAS EN CENTÍMETROS.
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/2.5
TÍTULO DE PLANO: ARQUETA DE REGISTRO DESAGÜE PLUVIALES. TAPA Y MARCO. PLUVIALES.
Nº DE PLANO: F-4

POZO DE REGISTRO

MARCO CUADRADO PARA TAPA TIPO OSTRA MECANIZADA EN ACERA



MARCO PARA TAPA TIPO OSTRA MECANIZADA EN CALZADA



TAPA VENTILADA



ARQUETA DE REGISTRO

MARCO



TAPA




ARQUETA DE PLUVIALES

MARCA



TAPA




| SITUACIÓN | CARACTERÍSTICAS | MARCO | TAPA |
|---|---|---|---|
| POZO | **MARCO:**<br>– Apertura tipo "ostra" con alta seguridad en caso de puesto en carga de la red, ya que no sale de su alojamiento y se vuelve a cerrar por su propio peso.<br>– Los elementos metálicos en acero inoxidable serán de designación AISI–316.<br>**TAPA:**<br>– En fundición dúctil según UNE EN–124, con resistencia a la rotura ≥ 40T, y otras características según UNE EN–124.<br>– Clase D400, marcado según UNE EN–124, con revestimiento mediante pintura bituminosa, con las características siguientes:<br>* Color negro y aspecto brillante.<br>* Tiempo de secado: 3–4 horas.<br>* Rendimiento: 10–12 m²/litro aproximadamente.<br>* Aplicación: A brocha, pistola e inmersión, sobre fondos limpios, secos y desprovistos de grasas y óxidos.<br>– Los elementos metálicos en acero inoxidable serán de designación AISI–316.<br>– La protección interior de la tapa se realizará mediante tratamiento antioxidante homologado (mín 150 micras). | – Dimensiones externas: 850x850mm<br>– Diámetro en boca: ø 600mm<br>– Pozo libre: ø ≥ 670mm<br>– Altura: ≥ 100mm | – Dimensiones externas: ø ≈ 64.4cm<br>– Opciones:<br>* Ventilada. |
| ARQUETA | – Registro de inspección para acera con marco y tapa cuadrados, en función dúctil, según UNE EN–124, con resistencia a la rotura ≥ 12,5T y otras características según UNE EN–124.<br>– Clase B125, con revestimiento mediante pintura bituminosa (según las características indicadas anteriormente) y con tapa provista de varilla central para su elevación.<br>– Superficie peatonal antideslizante.<br>– Los elementos metálicos en acero inoxidable serán de designación AISI–316.<br>– La protección interior de la tapa se realizará mediante tratamiento antioxidante homologado (mín 150 micras). | | |

**Los materiales a emplear podrán ser distintos a los indicados aquí siempre y cuando cumplan lo presente en el texto del articulado de la presente normativa.**

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ELEMENTOS DE CIERRE. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº DE PLANO: F-5

REJILLA RECTANGULAR 78 x 34.5




REJILLA RECTANGULAR 50 x 26




| REJILLA RECTANGULAR | CARACTERÍSTICAS | MARCO | TAPA |
|---|---|---|---|
| 78x34.5 | – Rejilla plana rectangular en fundición dúctil, según UNE EN-124.<br>– Resistencia la rotura ≥ 25T.<br>– Otras características según UNE EN-124 clase C 250.<br>– Marcado según UNE EN-124 clase C 250.<br>– Revestimiento de pintura bituminoso y relieves antideslizantes en la parte superior.<br>– Colocación del año de fabricación. | – Dimensiones externas: 840x345mm<br>– Luz libre: 720x215mm<br>– Altura: 70mm | – Dimensiones externas: 755x245mm<br>– Superficie de descarga: 8,75dm²<br>– Altura: Mín 30mm |
| 50x26 | | – Dimensiones externas: 540x260mm<br>– Luz libre: 405x120mm<br>– Altura: 70mm | – Dimensiones externas: 450x195mm<br>– Superficie de descarga: 4,5 dm²<br>– Altura: Mín 30mm |

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: REJILLA RECTANGULAR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nº DE PLANO: F-6

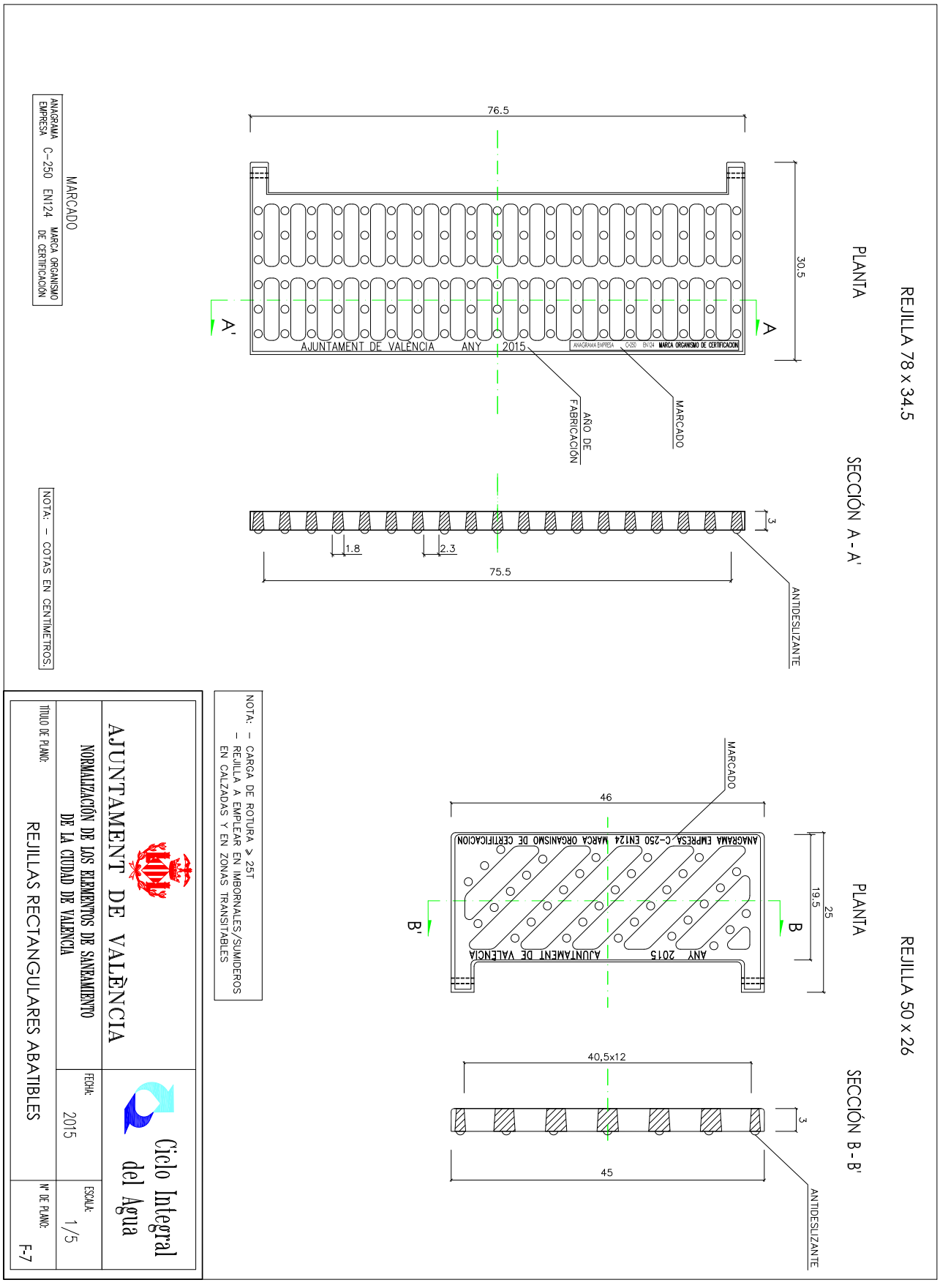
REJILLA 78 x 34.5
PLANTA
76.5
30.5
A
A'
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA ANY 2015
ANAGRAMA EMPRESA C-250 EN124 MARCA ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
AÑO DE FABRICACIÓN
MARCADO
SECCIÓN A - A'
3
1.8
2.3
75.5
ANTIDESLIZANTE
MARCADO
ANAGRAMA EMPRESA C-250 EN124 MARCA ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
46
B
B'
25
19.5
ANY 2015 AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REJILLA 50 x 26
PLANTA
SECCIÓN B - B'
40,5x12
3
45
ANTIDESLIZANTE
MARCADO
ANAGRAMA EMPRESA C-250 EN124 MARCA ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
NOTA: - COTAS EN CENTIMETROS.
NOTA: - CARGA DE ROTURA ≥ 25T
- REJILLA A EMPLEAR EN IMBORNALES/SUMIDEROS EN CALZADAS Y EN ZONAS TRANSITABLES
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/5
TITULO DE PLANO: REJILLAS RECTANGULARES ABATIBLES
Nº DE PLANO: F-7

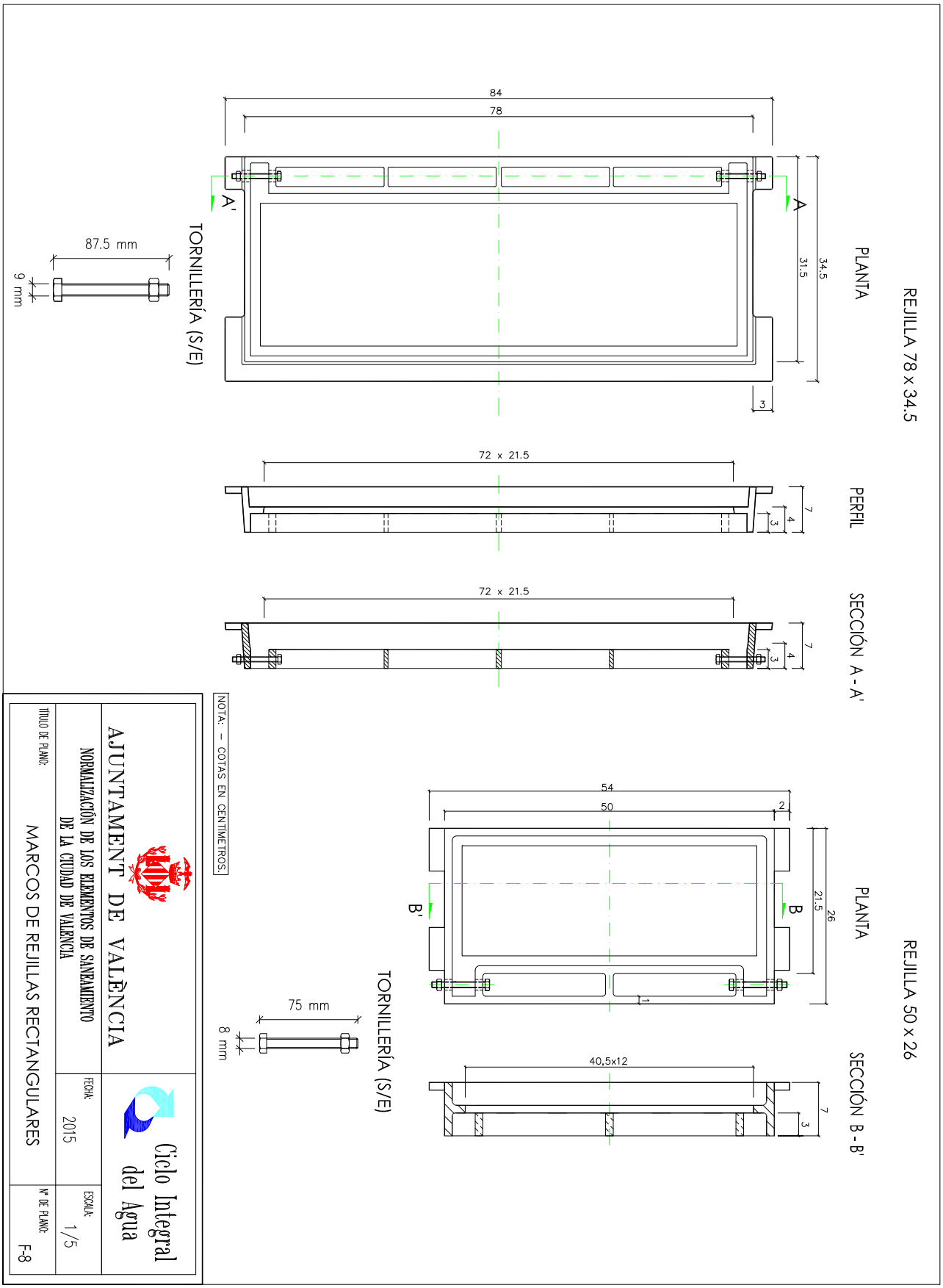
REJILLA 78 x 34.5
PLANTA
84
78
A
A'
34.5
31.5
3
PERFIL
72 x 21.5
7
4
3
SECCIÓN A - A'
72 x 21.5
7
4
3
TORNILLERÍA (S/E)
87.5 mm
9 mm
REJILLA 50 x 26
PLANTA
54
50
2
B
B'
26
21.5
1
SECCIÓN B - B'
40,5x12
7
3
TORNILLERÍA (S/E)
75 mm
8 mm
NOTA: - COTAS EN CENTÍMETROS.
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/5
TÍTULO DE PLANO: MARCOS DE REJILLAS RECTANGULARES
Nº DE PLANO: F-8

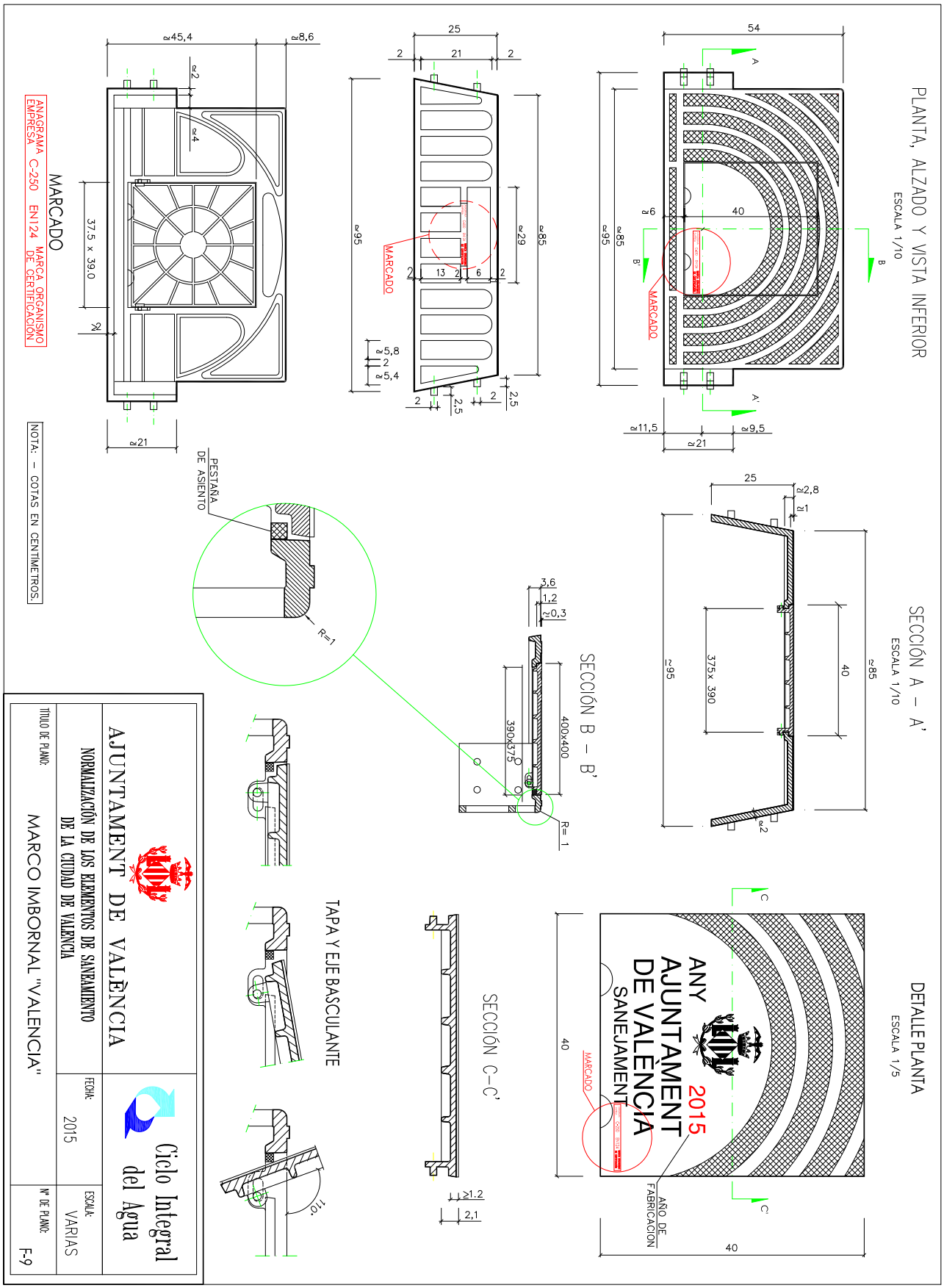
PLANTA, ALZADO Y VISTA INFERIOR
ESCALA 1/10
SECCIÓN A – A'
ESCALA 1/10
SECCIÓN B – B'
SECCIÓN C–C'
TAPA Y EJE BASCULANTE
DETALLE PLANTA
ESCALA 1/5
MARCADO
ANAGRAMA EMPRESA C-250 EN124 MARCA ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
NOTA: – COTAS EN CENTIMETROS.
PESTAÑA DE ASIENTO
ANY 2015
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SANEJAMENT
AÑO DE FABRICACION
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: VARIAS
TITULO DE PLANO: MARCO IMBORNAL "VALENCIA"
Nº DE PLANO: F-9

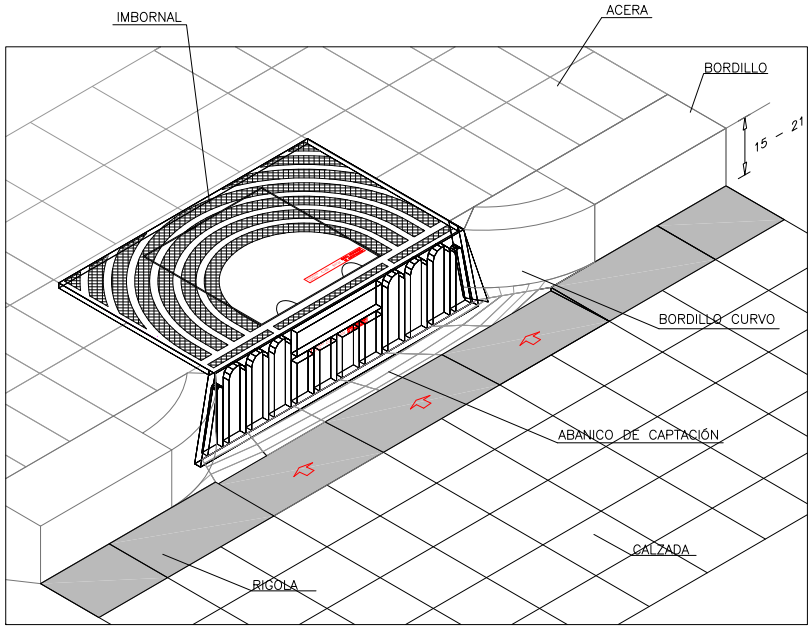


| CARACTERÍSTICAS | UTILIZACIÓN | MARCO | TAPA |
|---|---|---|---|
| – Rejilla plana rectangular en fundición dúctil, según UNE EN–124.<br>– Resistencia a la rotura > 25T.<br>– Otras características según UNE EN–124 clase C 250.<br>– Marcado según UNE EN–124 clase C 250.<br>– Revestimiento de pintura bituminosa y relieves antideslizantes en la parte superior. | Urbanizaciones especiales | –Dimensiones externas: 950x540 mm.<br>–Altura: 250 mm. | –Dimensiones externas: 400x400 mm.<br>–Altura: 21 mm. |

IMBORNAL "VALENCIA". TAPA

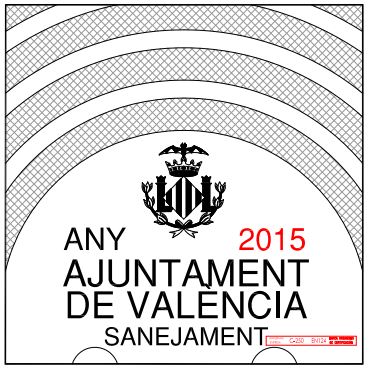


IMBORNAL "VALENCIA". MARCO

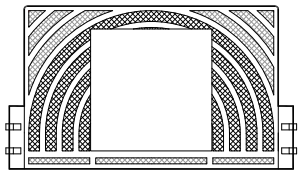

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: MARCO IMBORNAL "VALENCIA". ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nº DE PLANO: F-10

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: RIGOLA PEMAP PARA IMBORNALES TIPO VALENCIA

Nº DE PLANO: F-11

SUMIDERO RECTANGULAR 78 cm.







AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: RIGOLA PEMAP PARA SUMIDEROS

Nº DE PLANO: F-12

**REP-REPARACIONES.**

## TUBERÍA DE POLIETILENO CORRUGADA

| DIÁMETRO EXTERIOR APROXIMADO (mm) | DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO (mm) | SISTEMA DE UNIÓN |
|---|---|---|
| 250 | 209 | TIPO 1 |
| 315 | 263 | |
| 400 | 335 | |
| 500 | 418 | |
| 630 | 527 | |
| 800 | 669 | |
| 1000 | 837 | |
| 1200 | 1005 | |

## SISTEMAS DE UNIÓN

ESCALA: S/E

TIPO 1:




AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: REPARACIÓN EN TUBERÍAS DE PEAD.

Nº DE PLANO: REP-1

**S-SIFONES**

## ALZADO

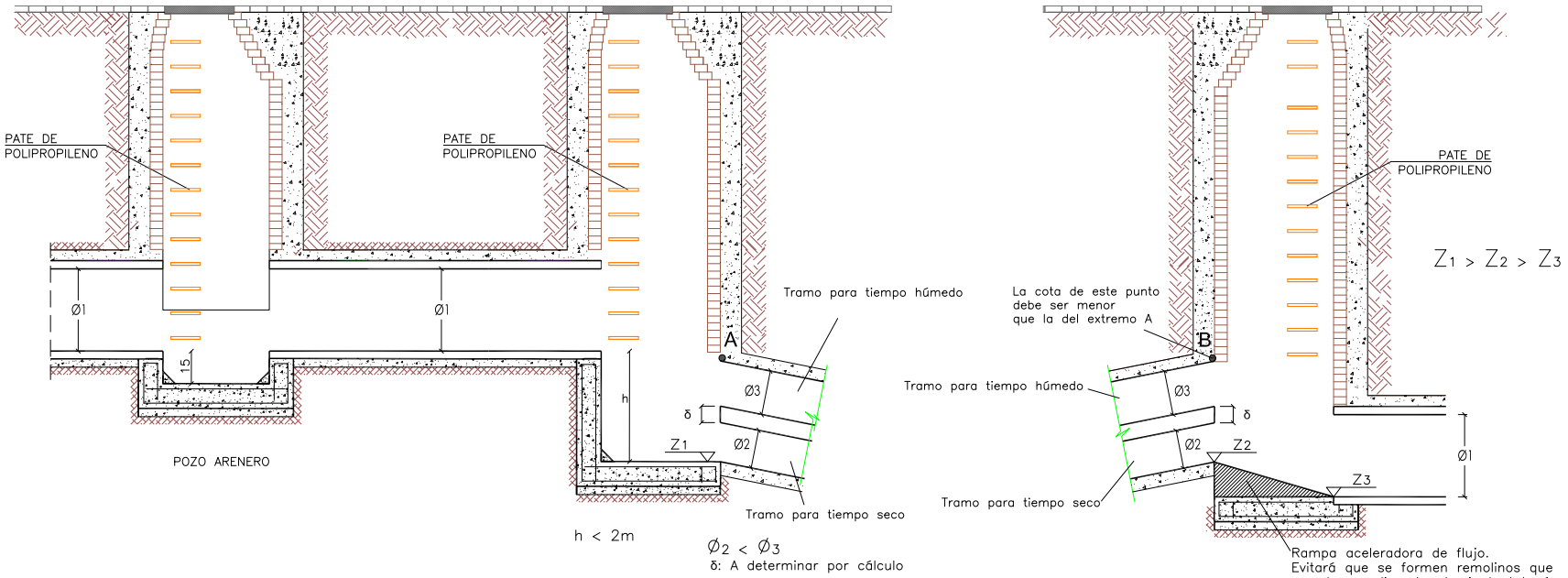


## PLANTA

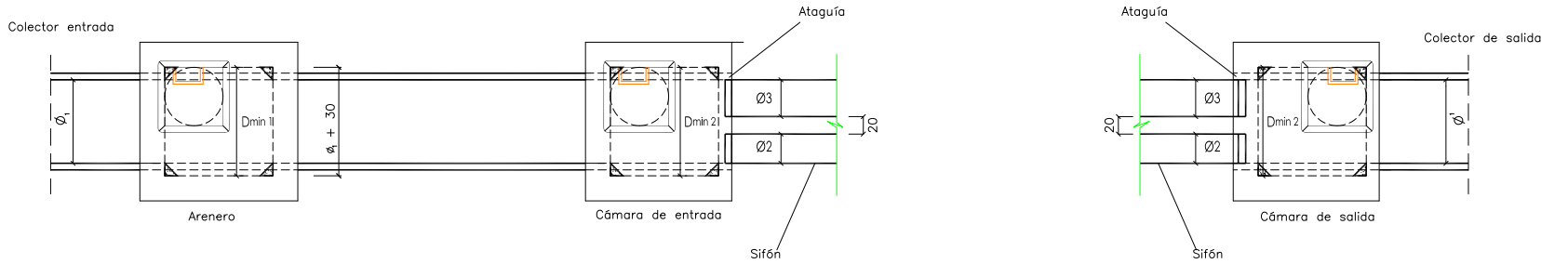


$D_{min1} = Ø_1 + 30$

$D_{min2} = Ø_2 + Ø_3 + 50$

NOTA: – COTAS EN CENTÍMETROS

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

| | | |
|---|---|---|
| NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA | FECHA: 2015 | ESCALA: S/E |
| TÍTULO DE PLANO: SIFONES EN REDES DE ALCANTARILLADO. ESQUEMA CONSTRUCTIVO | | Nº DE PLANO: SIF-1 |

# 10. ANEXOS.

## *10.1. Continuidad de la línea de energía.*

Es deseable para el buen funcionamiento de la red, que exista una cierta continuidad en la línea de energía entre tramos de colectores.

En el caso de que la línea de energía del tramo de aguas abajo se sitúe significativamente por encima de la línea de energía en condiciones de flujo uniforme del tramo o tramos conectados aguas arriba, se produce un remanso que disminuye significativamente la capacidad de la red aguas arriba de esta unión o entronque.

Por tanto, la cota de inicio de un tramo deberá situarse entre la cota final del tramo de aguas arriba y esta imposición de acuerdo por clave:

$$z_{f,1} + D_1 - D_2 \leq z_{i,2} \leq z_{f,1}$$

donde:

$z_{f,1}$ = Cota final de la solera del tramo de aguas arriba.

$z_{i,2}$ = Cota inicial de la solera del tramo considerado.

$D_1$ y $D_2$ = Alturas de sección de los tramos correspondientes.

Una solución más ajustada debe basarse en limitar la cota mínima de inicio del tramo de aguas abajo. Esta cota mínima se obtiene igualando energías a ambos lados del entronque y teniendo en cuenta las pérdidas localizadas que se producen en el mismo y admitiendo un cierto remanso en el tramo de aguas arriba.

Para aproximar las pérdidas localizadas puede emplearse la fórmula de Borda:

$$\Delta H = \frac{(v_1 - v_2)^2}{2g}$$

donde:

$v_1$ = Velocidad del tramo aguas arriba.

$v_2$ = Velocidad del tramo aguas abajo.

El remanso admitido aguas arriba sin que se produzca efectos acumulativos en tramos de más aguas arriba se puede aproximar como un 50% de su resguardo entre el calado normal y la altura de sección.

Por tanto, la condición que por defecto en esta Normativa tiene que cumplir la cota de inicio del tramo de aguas abajo para evitar un remanso hacia aguas arriba, es la siguiente:

$$z_{i,2} \leq z_{f,1} + y_1 + \frac{v_1^2}{2g} - y_2 - \frac{v_2^2}{2g} - \Delta H + 0{,}5 \cdot (D_1 - y_1)$$

donde:

$v_1$,$y_1$ = Velocidad y calado normal del tramo aguas arriba.

$v_2$,$y_2$ = Velocidad y calado normal del tramo aguas abajo.

En caso de no poder cumplir esta condición, se deberá comprobar que el remanso producido no afecta al buen funcionamiento de la red.

## ***10.2. ÁBACOS DE DIMENSIONAMIENTO PARA PEQUEÑAS CUENCAS URBANAS.***

A continuación se incluyen unos ábacos de dimensionamiento para el diseño de redes de colectores asociadas a pequeñas cuencas de la ciudad de Valencia. Previo a ello, se procede a exponer las limitaciones y normas de funcionamiento de dichos ábacos, a fin de obtener resultados adecuados al objetivo que se busca.

### 10.2.1. Limitaciones y normas de uso.

1. **Su uso queda reducido al ámbito urbano de la Ciudad de Valencia, para un periodo de retorno de 25 años y una intensidad de cálculo de hasta 133 mm/h, equivalente a 370 l/s/ha.**
2. **Se podrán emplear para el dimensionamiento de redes unitarias o de pluviales, quedando prohibido su uso para el diseño de colectores de aguas residuales de alcantarillado separativo.**
3. **El enrase por los colectores será obligatoriamente por clave, a excepción de las consideraciones que se hagan por el empleo de la tabla de conversión de diámetros en fase de obra, existente también en esta normativa. En ese caso, se deberá realizar la comprobación de la línea de energía y verificar que la línea piezométrica no sobresale del terreno.**
4. **En el diseño, el diámetro aguas abajo siempre será mayor o igual que el de aguas arriba, pero sin sobrepasar nunca el existente en los puntos de conexión a la red municipal.**
5. **Se emplearán rampas aceleradoras de flujo en los pozos tipo A, a fin de conseguir mayor velocidad de las aguas residuales en régimen seco y disminuir las pérdidas de carga. Esta condición no se relajará en ningún caso, ni en el diseño de redes de pluviales en alcantarillado separativo.**
6. **Si en el diseño de la red no se produce cambio de diámetro, el proyectista tendrá que garantizar, mediante los cálculos correspondientes, la condición de autolimpieza, tanto en red unitaria como separativa (pluviales).**

Para la elaboración de estas tablas se han seguido las siguientes hipótesis:

**Condición de contorno aguas abajo de caída libre.**

**Periodo de retorno: 25 años.**

**Intensidad de cálculo: hasta 133 mm/h (equivalente a 370 l/s/ha).**

**Tiempo de concentración=Duración del chubasco o aguacero=10 min.**

**Coeficiente de escorrentía: C=0.85.**

**Kp=1.**

**Grado de llenado: 80 % como máximo.**

**Régimen uniforme.**

**Cualquier cambio en las hipótesis o reglas de uso anteriormente indicadas implicará un cálculo nuevo por parte del proyectista, quedando invalidado el diseño que se obtenga mediante el empleo de estos ábacos.**

**10.2.2. APLICACIÓN.**

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, la aplicación de los ábacos siguientes queda limitada a las hipótesis de cálculo siguientes:

1. **Condición de contorno aguas abajo de caída libre.**
2. **Periodo de retorno: 25 años.**
3. **Intensidad de cálculo: hasta 133 mm/h (equivalente a 370 l/s/ha).**
4. **Tiempo de concentración=Duración del chubasco o aguacero=10 min.**

   **(los puntos 3 y 4 anteriores equivalen a una lluvia de 370 l/s/ha de 10 minutos de duración)**
5. **Coeficiente de escorrentía: C=0.85.**
6. **Kp=1.**
7. **Grado de llenado: 80 % como máximo.**
8. **Régimen uniforme.**

A nivel general, los pasos a seguir para determinar el diámetro necesario para drenar una cuenca serán:

1. **Verificación del cumplimiento de las hipótesis de cálculo de los ábacos de dimensionamiento.**
2. **Determinación de la cuenca completa a drenar.**
3. **Determinación de la cota del punto de vertido.**
4. **Trazado de la red de colectores en planta, acorde al área anteriormente determinada.**
5. **Elección del material a emplear.**
6. **Determinación de las pendientes máximas disponibles por tramos de red.**
7. **Determinación de áreas acumuladas en cada tramo de red.**
8. **Entrada a los ábacos con la pendiente y área acumulada en el punto final de cada tramo.**
9. **Obtención del diámetro normalizado en cada tramo.**
10. **Comprobación de compatibilidad de diámetros en el punto de vertido: el diámetro del último tramo de la red debe ser menor o igual que el existente en el punto de vertido.**
11. **Verificación de condiciones de autolimpieza, en su caso.**

### 10.2.3. Diámetros y materiales. Enrase por clave.

Los materiales empleados en los ábacos de dimensionamiento son:

- Polietileno alta densidad (PEAD)/Polipropileno.
- PVC Corrugado.
- Material termoplástico conformado helicoidalmente.
- Hormigón.

El enrase será por clave.

La leyenda que hace referencia a los diámetros normalizados será:

- D.N O.D: Diámetro nominal=Diámetro exterior.
- D.N I.D: Diámetro nominal=Diámetro interior.

Respecto a pendientes y longitudes, la leyenda será:

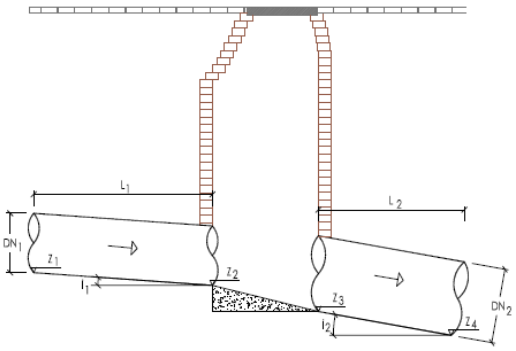


$$i_1 = \frac{Z_1 - Z_2}{L_1}$$

$$i_2 = \frac{Z_3 - Z_4}{L_2}$$

$Z_i$ : Cota solera punto "i"

$L_1$; $L_2$: Longitud en horizontal de tramos 1 y 2 en metros

$i_1$ ; $i_2$: Pendientes de la solera en el tramo de diseño

En flujo uniforme de pendiente de la línea de carga coincide con la pendiente de la solera

**10.2.3.1. POLIETILENO ALTA DENSIDAD (PEAD), POLIPROPILENO.**

10.2.3.1.1. PENDIENTE I=0.1 %

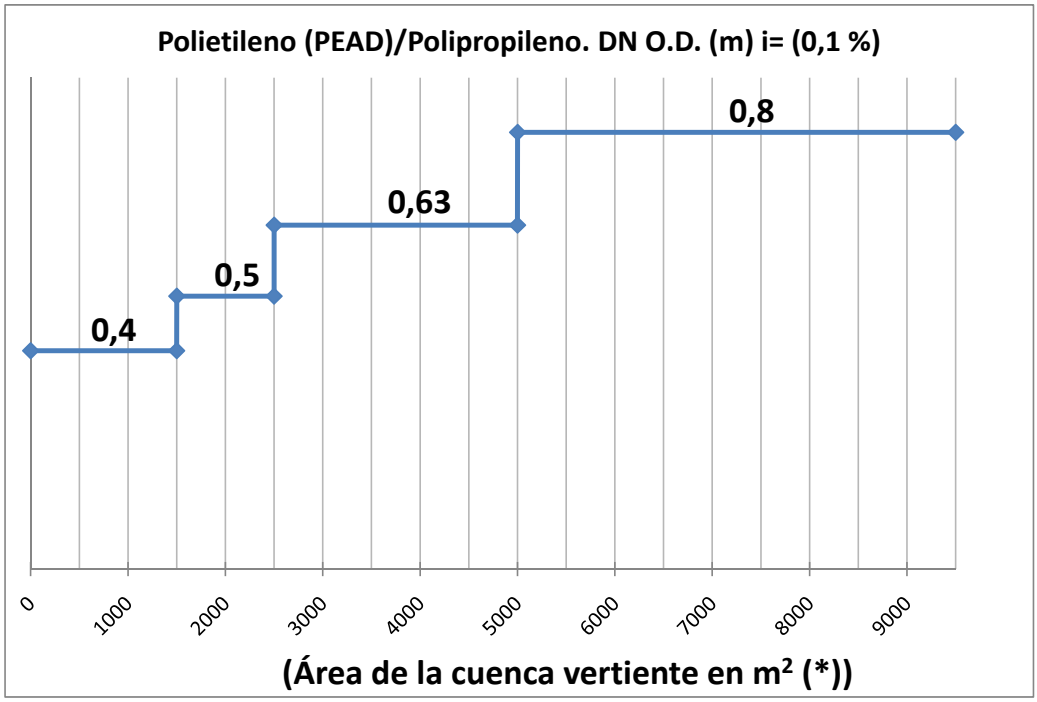


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PEAD/PP |
|---|---|---|
| 0≤A≤1.500 | 400 | 335 |
| 1.500<A≤2.500 | 500 | 418 |
| 2.500<A≤5.000 | 630 | 527 |
| 5.000<A≤9.500 | 800 | 669 |

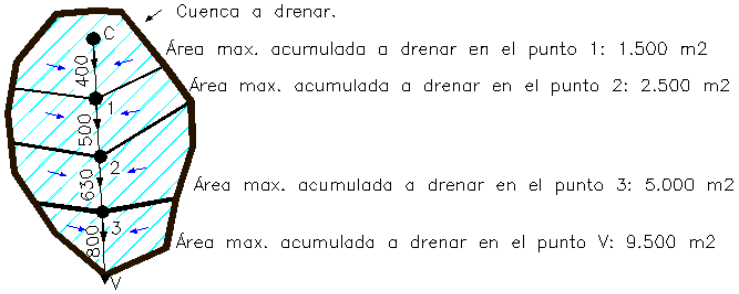


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PEAD/Polipropileno con **pendiente del 0,1 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **9.500 $m^2$ (0,95 ha).**

10.2.3.1.2. PENDIENTE I=0.2 %

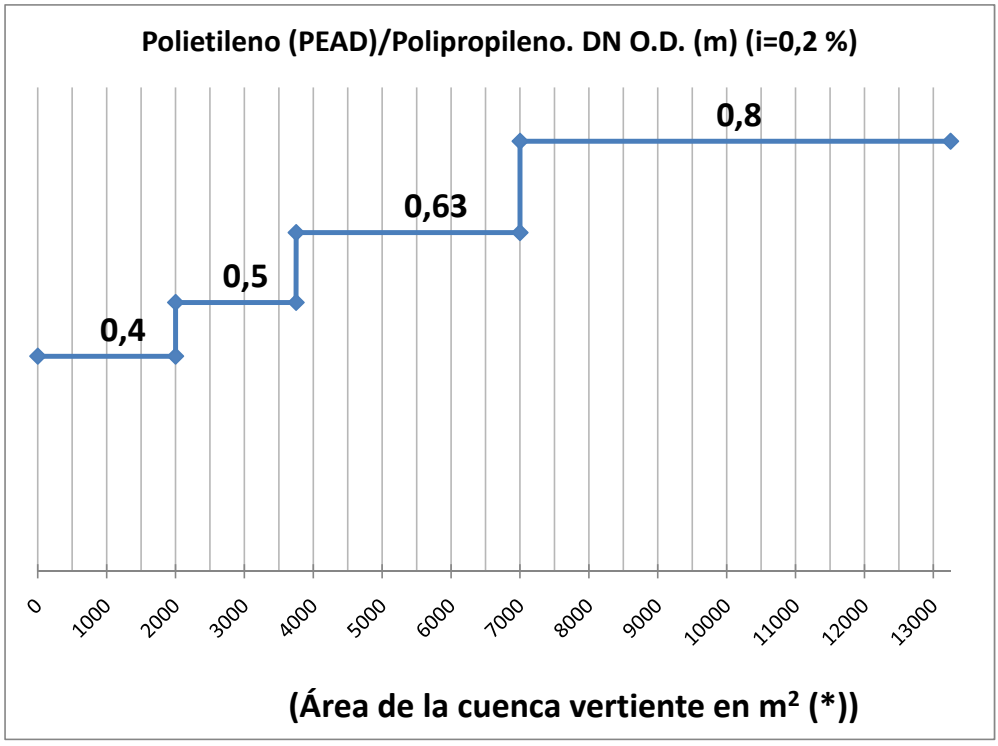


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PEAD/PP |
|---|---|---|
| 0≤A≤2.000 | 400 | 335 |
| 2.000<A≤3.750 | 500 | 418 |
| 3.750<A≤7.000 | 630 | 527 |
| 7.000<A≤13.250 | 800 | 669 |

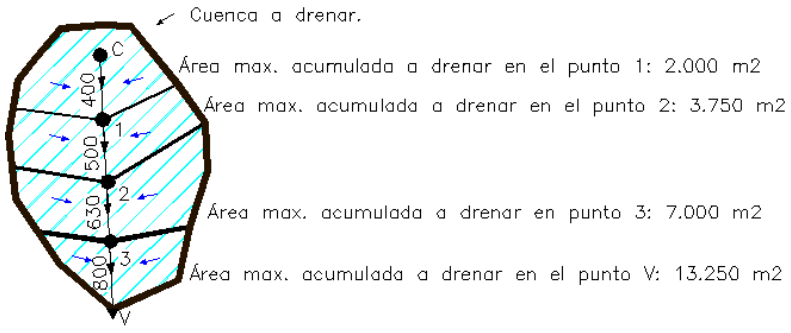


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PEAD/Polipropileno con **pendiente del 0,2 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **13.250 $m^2$ (1,325 ha).**

10.2.3.1.3. PENDIENTE I=0.3 %

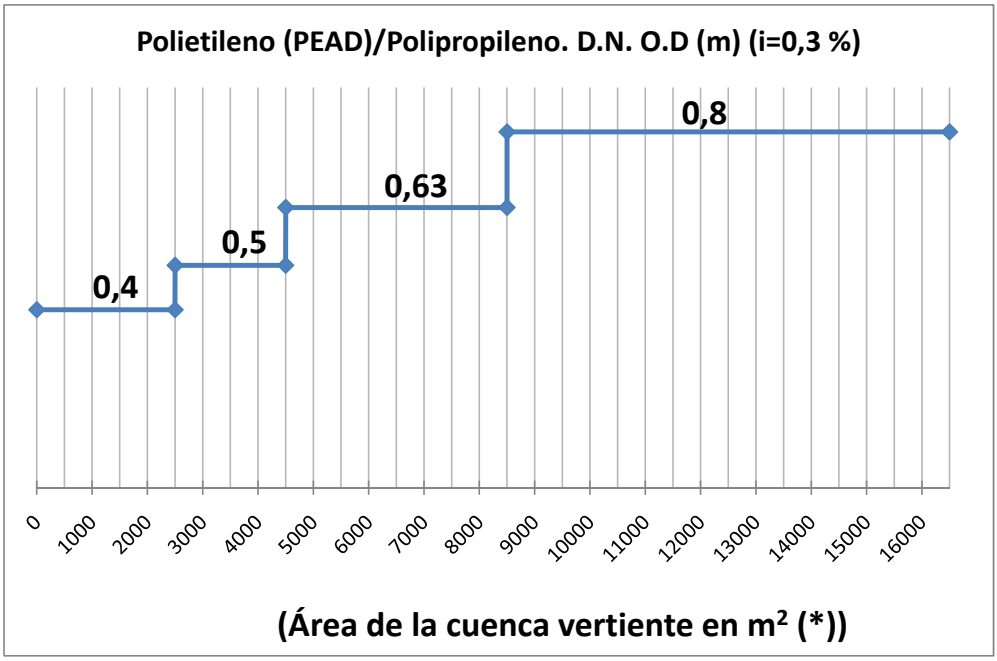


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PEAD/PP |
|---|---|---|
| 0≤A≤2.500 | 400 | 335 |
| 2.500<A≤4.500 | 500 | 418 |
| 4.500<A≤8.500 | 630 | 527 |
| 8.500<A≤16.500 | 800 | 669 |

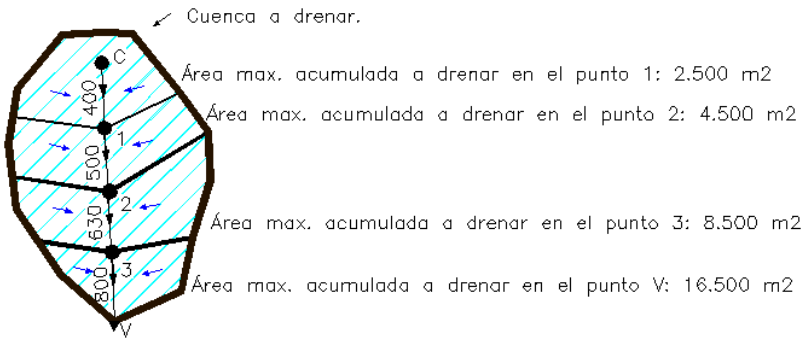


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PEAD/Polipropileno con **pendiente del 0,3 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **16.500 $m^2$ (1,65 ha).**

10.2.3.1.4. PENDIENTE I=0.4 %

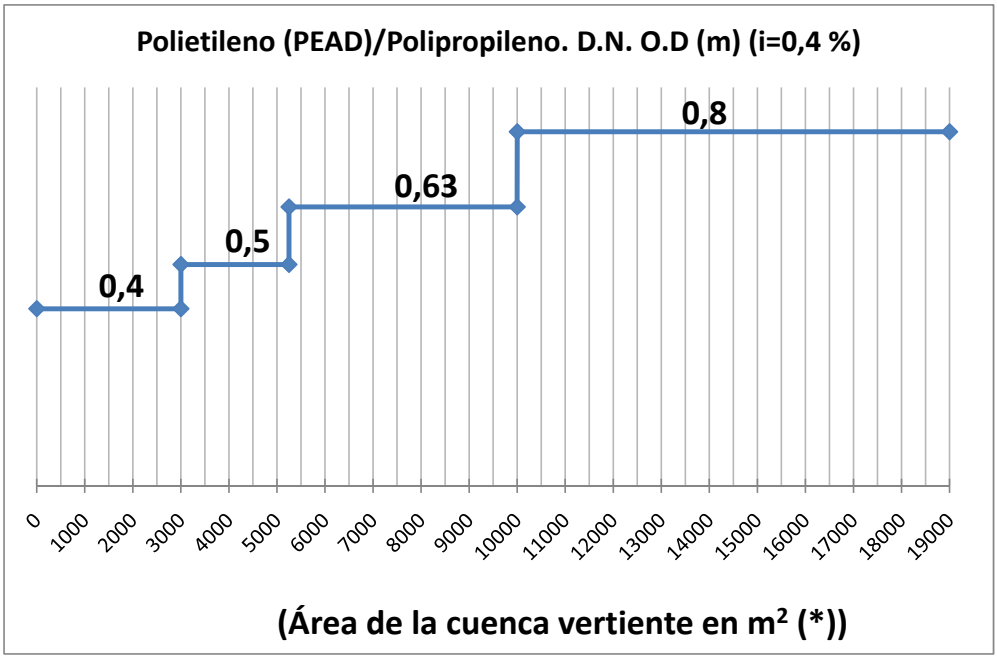


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PEAD/PP |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.000 | 400 | 335 |
| 3.000<A≤5.250 | 500 | 418 |
| 5.250<A≤10.000 | 630 | 527 |
| 10.000<A≤19.000 | 800 | 669 |

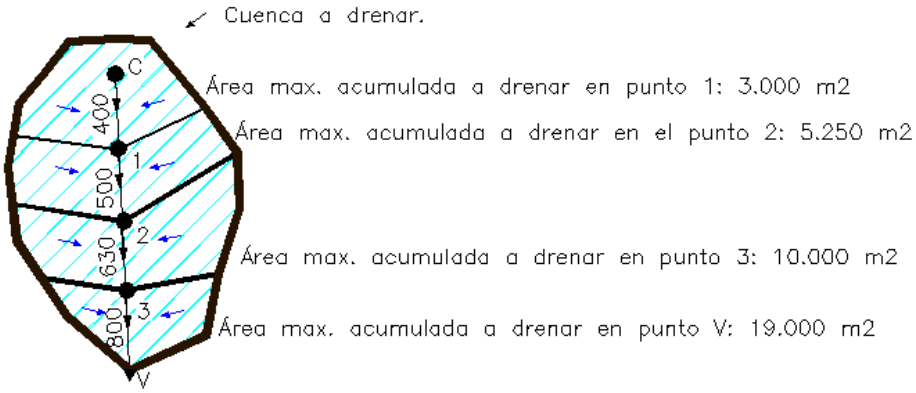


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PEAD/Polipropileno con **pendiente del 0,4 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **19.000 $m^2$ (1,9 ha).**

10.2.3.1.5. PENDIENTE I=0.5 %

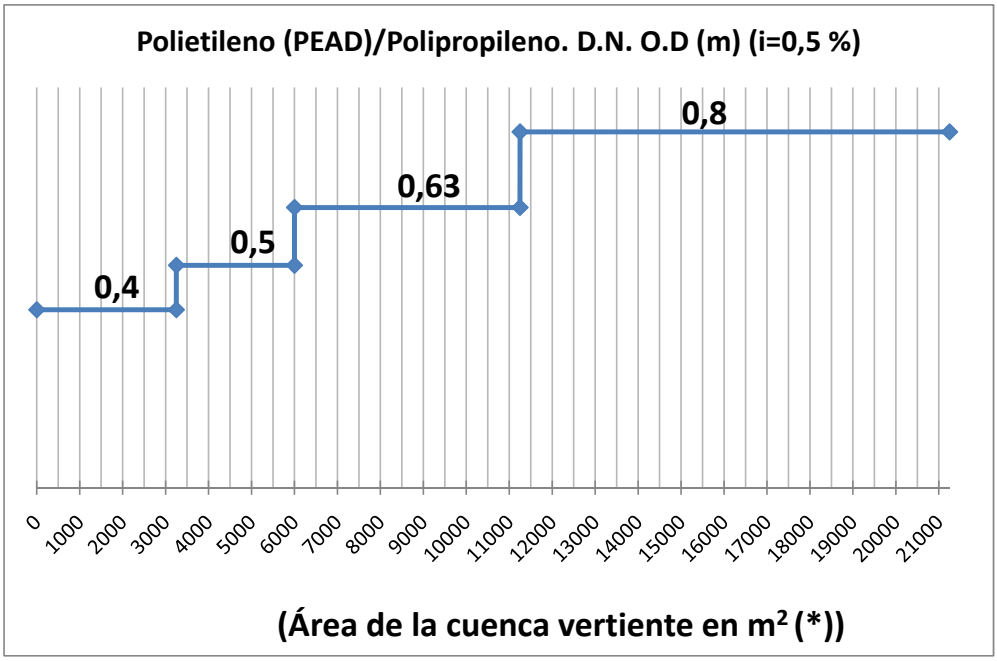


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PEAD/PP |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.250 | 400 | 335 |
| 3.250<A≤6.000 | 500 | 418 |
| 6.000<A≤11.250 | 630 | 527 |
| 11.250<A≤21.250 | 800 | 669 |

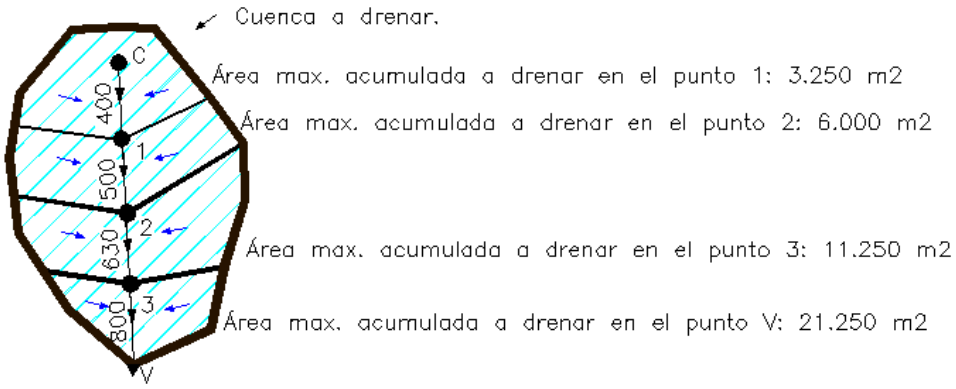


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PEAD/Polipropileno con **pendiente del 0,5 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **21.250 $m^2$ (2,125 ha).**

**10.2.3.2. PVC CORRUGADO.**

10.2.3.2.1. PENDIENTE I=0.1 %

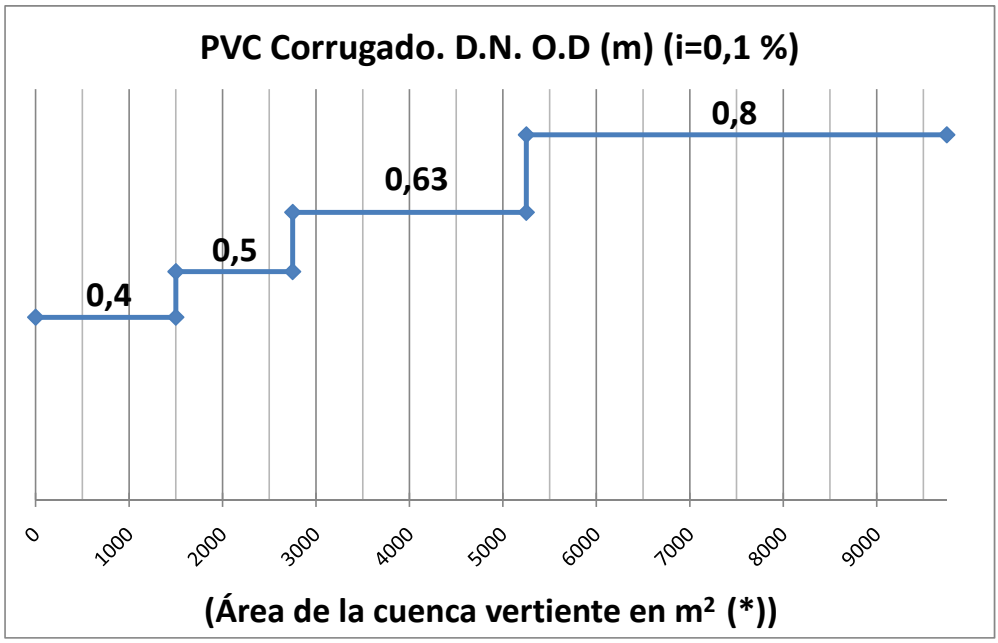


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PVC Corrugado. |
|---|---|---|
| 0≤A≤1.500 | 400 | 340 |
| 1.500<A≤2.750 | 500 | 432 |
| 2.750<A≤5.250 | 630 | 540 |
| 5.250<A≤9.750 | 800 | 680 |

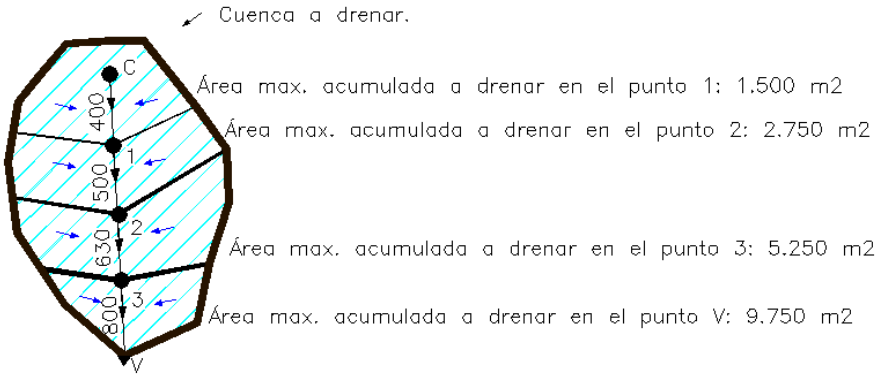


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PVC Corrugado con **pendiente del 0,1 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **9.750 $m^2$ (0,975 ha).**

10.2.3.2.2. PENDIENTE I=0.2 %

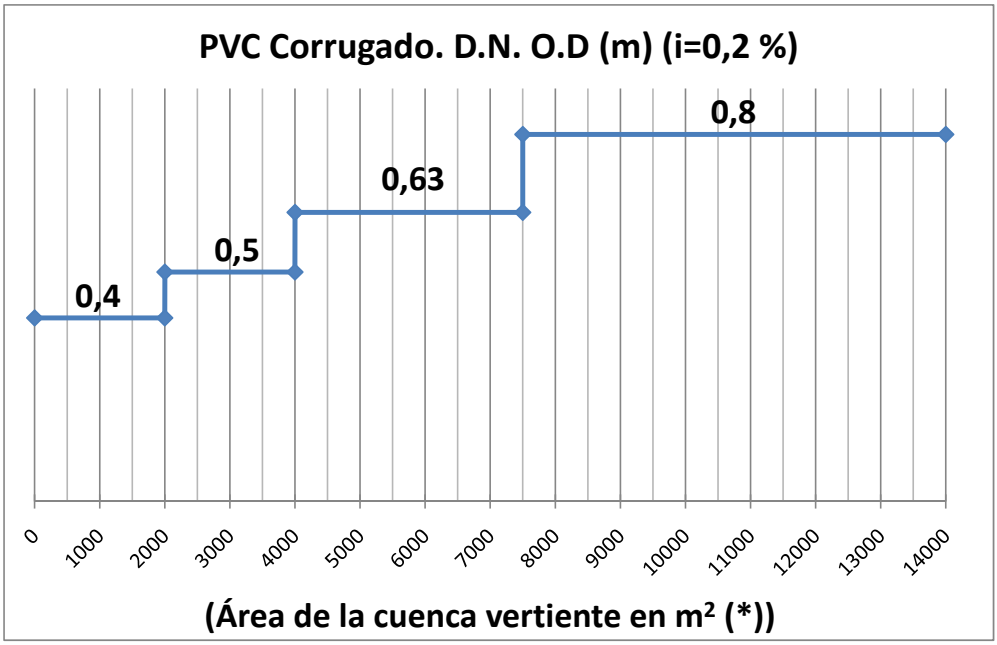


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PVC Corrugado. |
|---|---|---|
| 0≤A≤2.000 | 400 | 340 |
| 2.000<A≤4.000 | 500 | 432 |
| 4.000<A≤7.500 | 630 | 540 |
| 7.500<A≤14.000 | 800 | 680 |

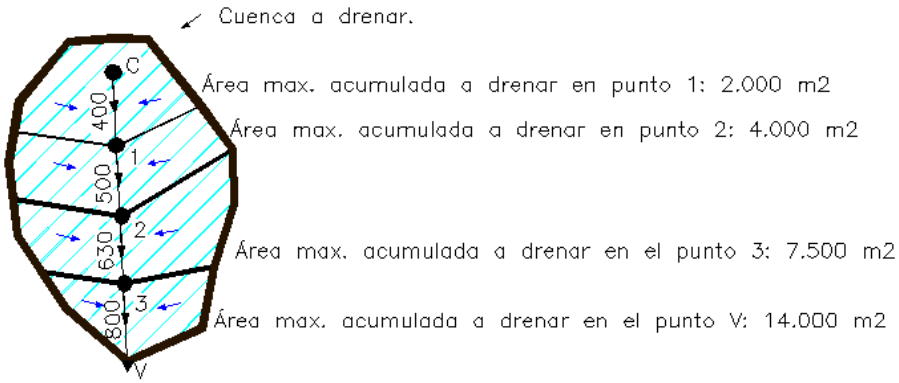


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PVC Corrugado con **pendiente del 0,2 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **14.000 $m^2$ (1,4 ha).**

10.2.3.2.3. PENDIENTE I=0.3 %

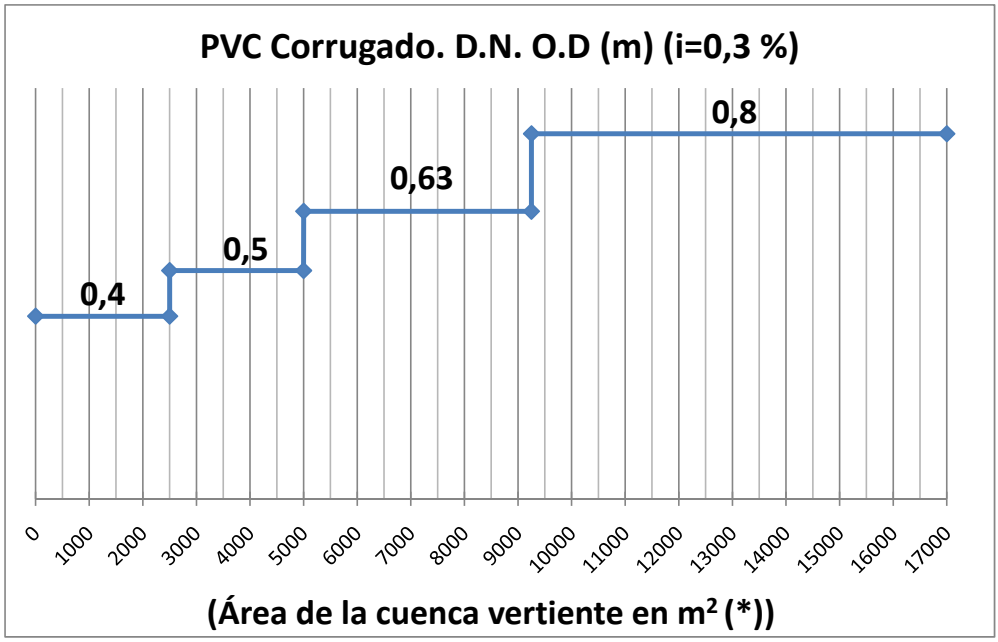


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PVC Corrugado. |
|---|---|---|
| 0≤A≤2.500 | 400 | 340 |
| 2.500<A≤5.000 | 500 | 432 |
| 5.000<A≤9.250 | 630 | 540 |
| 9.250<A≤17.000 | 800 | 680 |

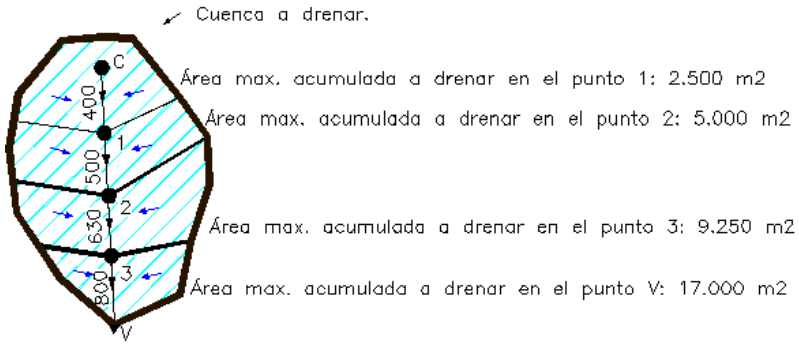


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PVC Corrugado con **pendiente del 0,3 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **17.000 $m^2$ (1,7 ha).**

10.2.3.2.4. PENDIENTE I=0.4 %

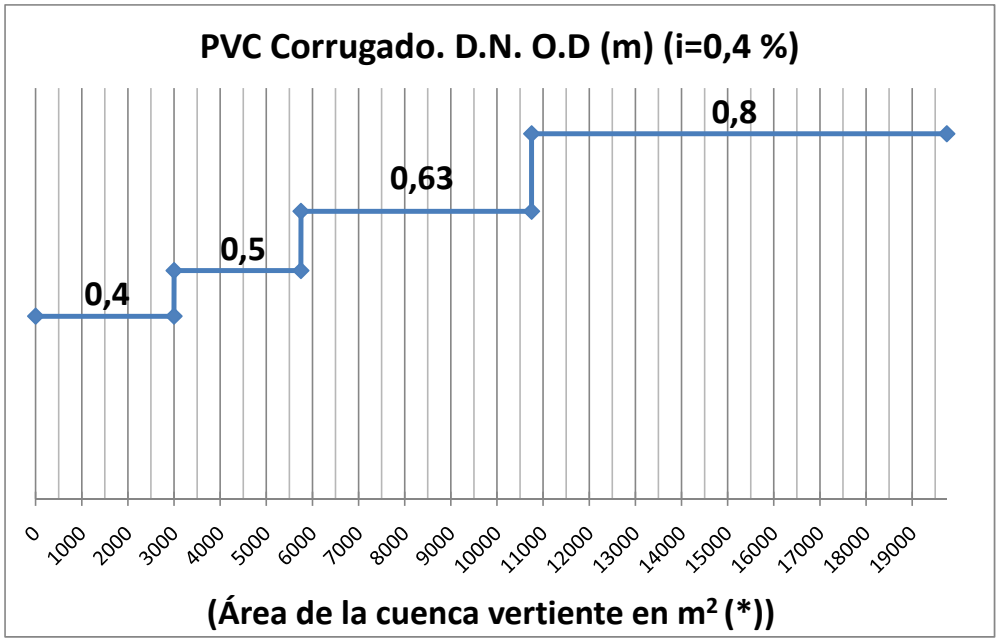


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PVC Corrugado. |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.000 | 400 | 340 |
| 3.000<A≤5.750 | 500 | 432 |
| 5.750<A≤10.750 | 630 | 540 |
| 10.750<A≤19.750 | 800 | 680 |

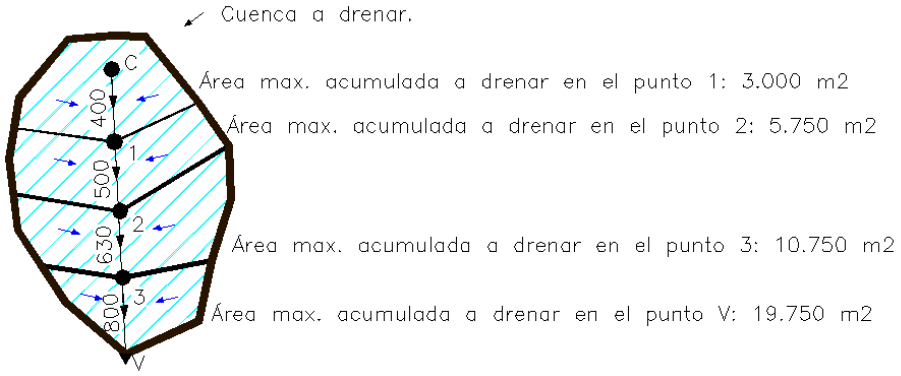


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PVC Corrugado con **pendiente del 0,4 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **19.750 $m^2$ (1,975 ha).**

10.2.3.2.5. PENDIENTE I=0.5 %

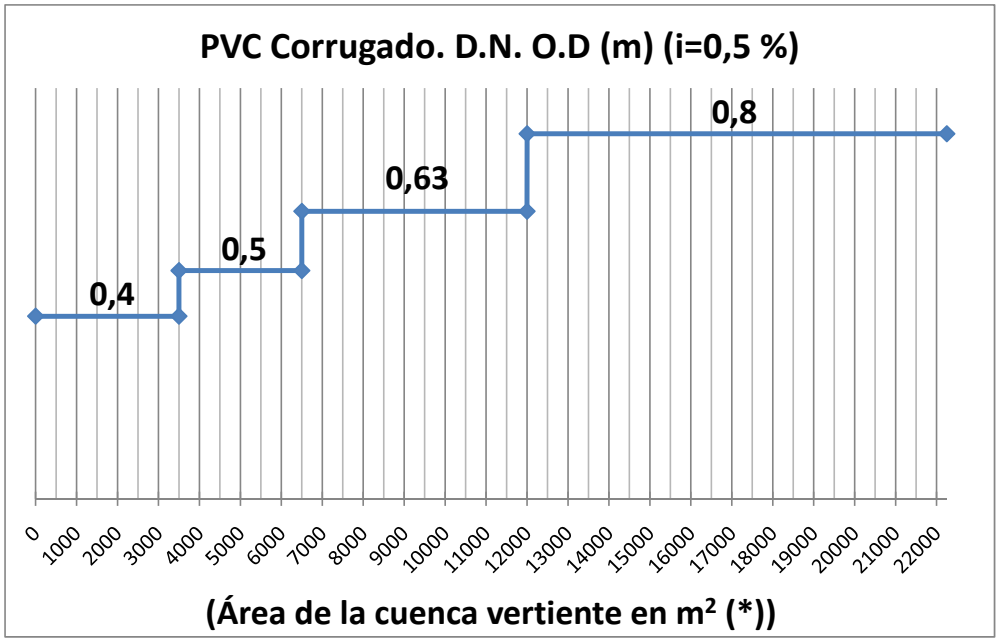


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). PVC Corrugado. |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.500 | 400 | 340 |
| 3.500<A≤6.500 | 500 | 432 |
| 6.500<A≤12.000 | 630 | 540 |
| 12.000<A≤22.250 | 800 | 680 |

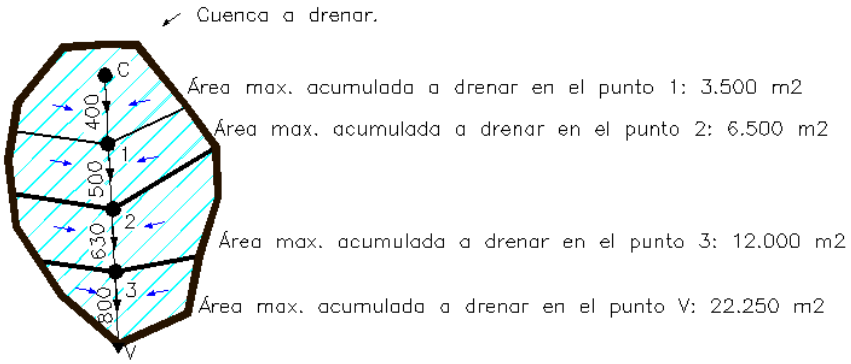


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de PVC Corrugado con **pendiente del 0,5 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **22.250 $m^2$ (2,25 ha).**

**10.2.3.3. MATERIAL TERMOPLÁSTICO CONFORMADO HELICOIDALMENTE.**

10.2.3.3.1. PENDIENTE I=0.1 %

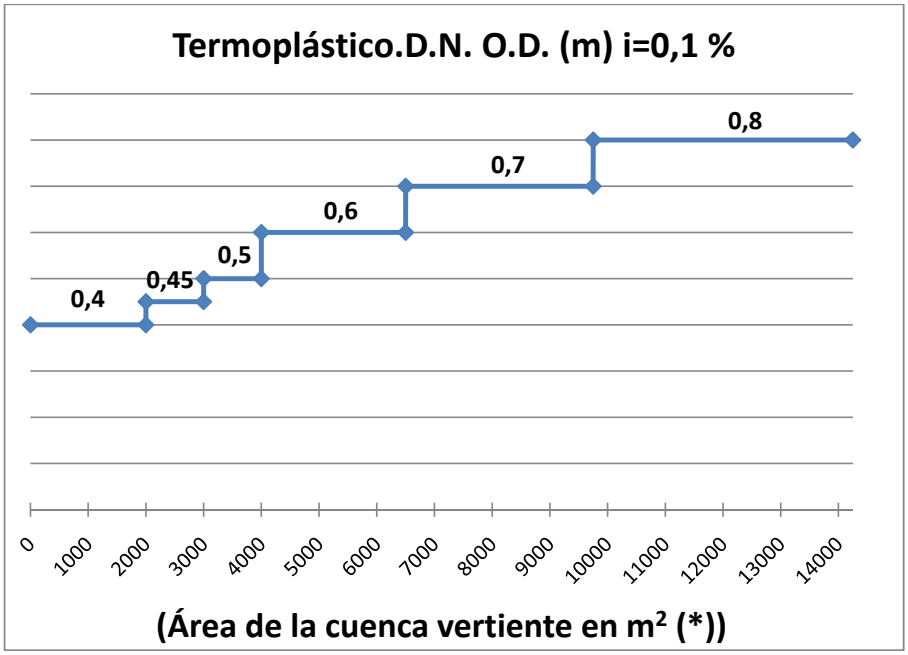


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). Termoplástico. |
|---|---|---|
| 0≤A≤2.000 | 400 | 386 |
| 2.000<A≤3.000 | 450 | 436 |
| 3.000<A≤4.000 | 500 | 486 |
| 4.000<A≤6.500 | 600 | 580 |
| 6.500<A≤9.750 | 700 | 680 |
| 9.750<A≤14.250 | 800 | 780 |

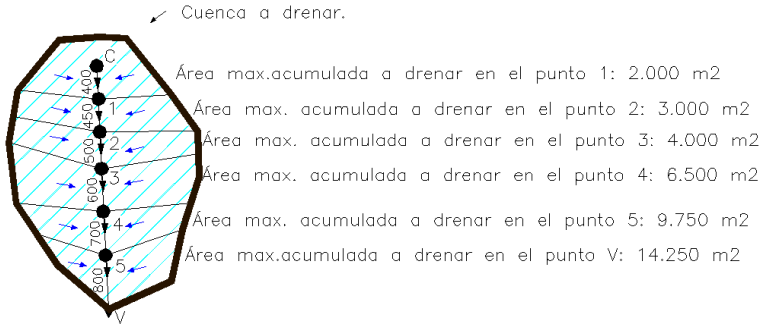


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Material Termoplástico Conformado Helicoidalmente con **pendiente del 0,1 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **14.250 $m^2$ (1,425 ha).**

10.2.3.3.2. PENDIENTE I=0.2 %

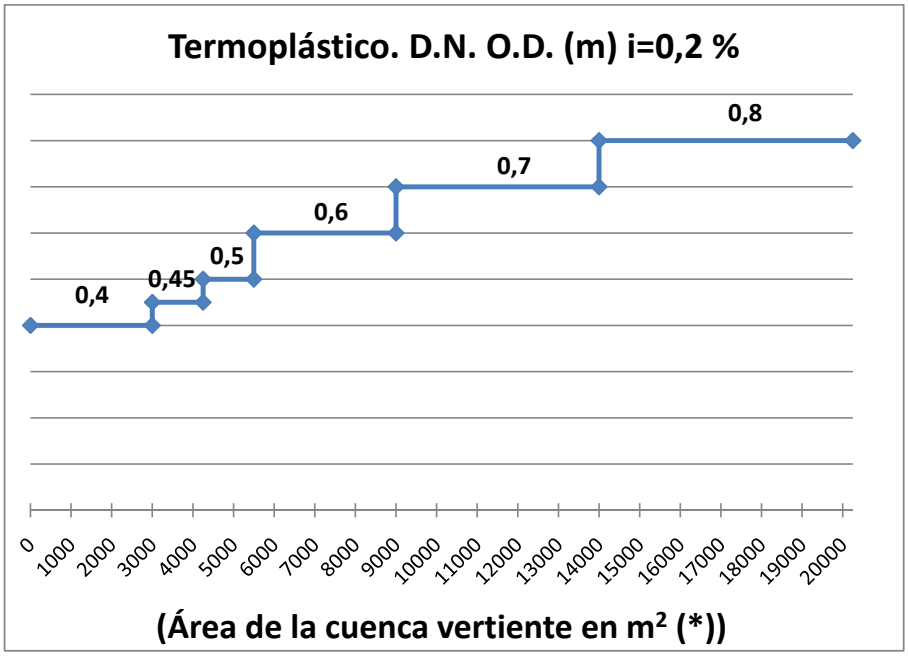


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). Termoplástico. |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.000 | 400 | 386 |
| 3.000<A≤4.250 | 450 | 436 |
| 4.250<A≤5.500 | 500 | 486 |
| 5.500<A≤9.000 | 600 | 580 |
| 9.000<A≤14.000 | 700 | 680 |
| 14.000<A≤20.250 | 800 | 780 |

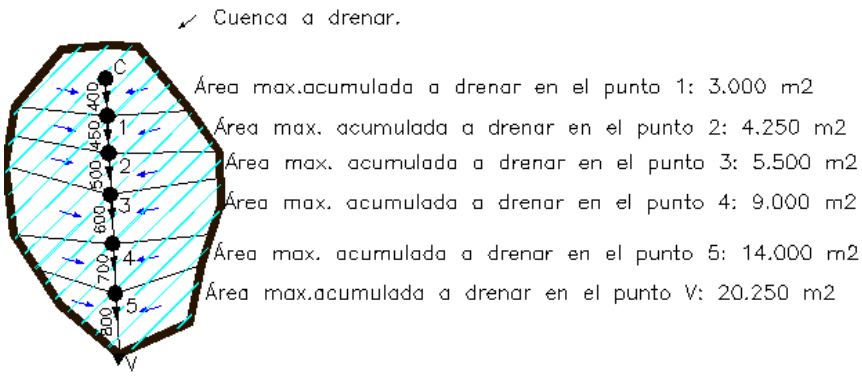


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Material Termoplástico Conformado Helicoidalmente con **pendiente del 0,2 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **20.250 $m^2$ (2,025 ha).**

10.2.3.3.3. PENDIENTE I=0.3 %

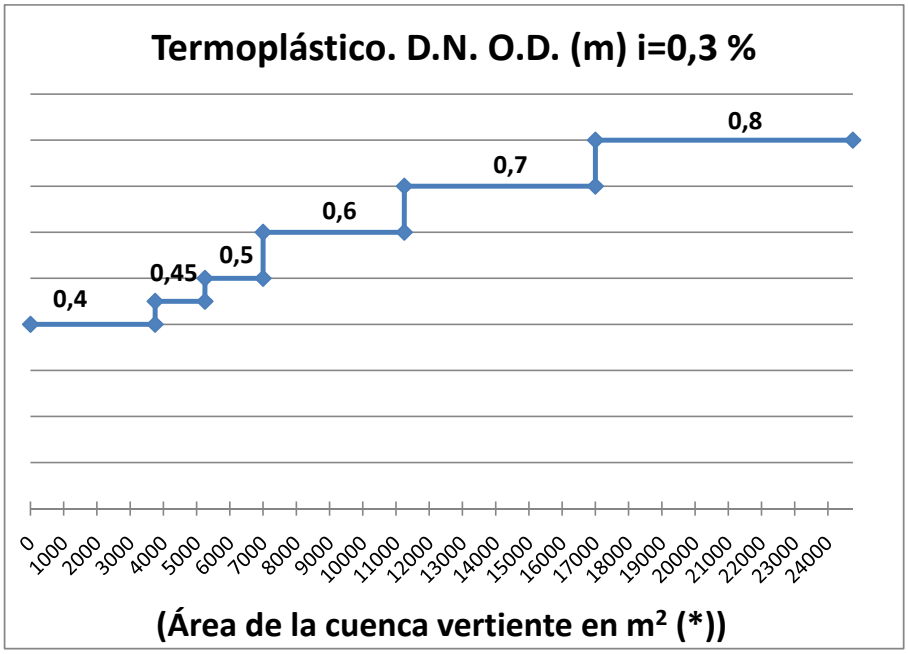


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). Termoplástico. |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.750 | 400 | 386 |
| 3.750<A≤5.250 | 450 | 436 |
| 5.250<A≤7.000 | 500 | 486 |
| 7.000<A≤11.250 | 600 | 580 |
| 11.250<A≤17.000 | 700 | 680 |
| 17.000<A≤24.750 | 800 | 780 |

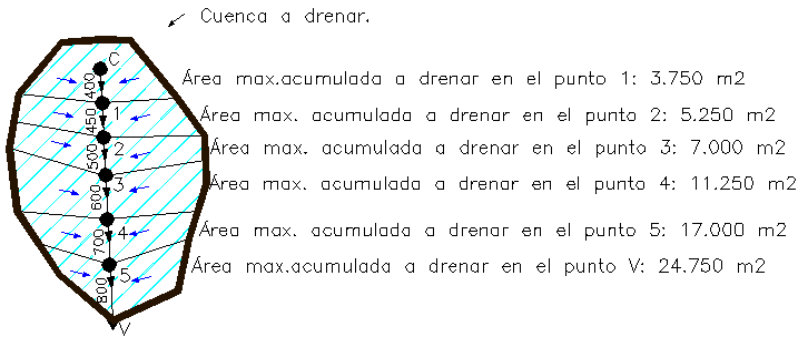


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Material Termoplástico Conformado Helicoidalmente con **pendiente del 0,3 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **24.750 $m^2$ (2,475 ha).**

10.2.3.3.4. PENDIENTE I=0.4 %

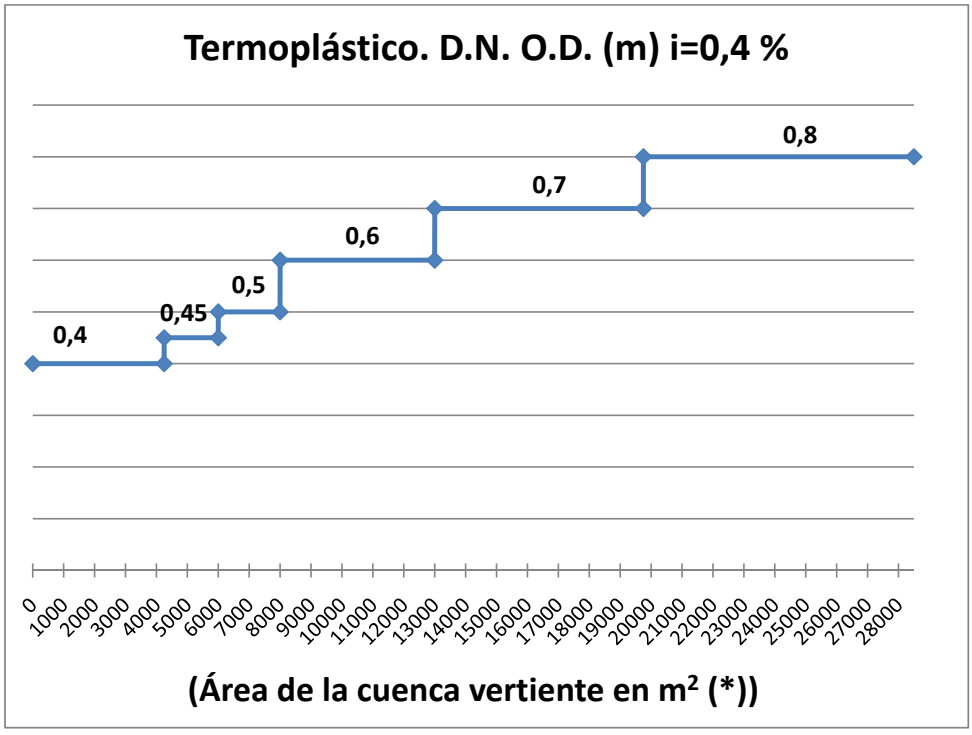


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). Termoplástico. |
|---|---|---|
| 0≤A≤4.250 | 400 | 386 |
| 4.250<A≤6.000 | 450 | 436 |
| 6.000<A≤8.000 | 500 | 486 |
| 8.000<A≤13.000 | 600 | 580 |
| 13.000<A≤19.750 | 700 | 680 |
| 19.750<A≤28.500 | 800 | 780 |

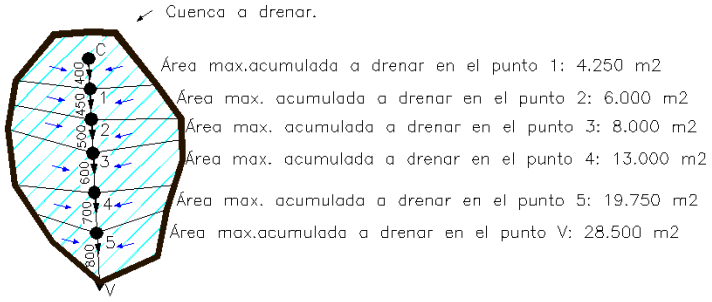


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Material Termoplástico Conformado Helicoidalmente con **pendiente del 0,4 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **28.500 $m^2$ (2,85 ha).**

10.2.3.3.5. PENDIENTE I=0.5 %

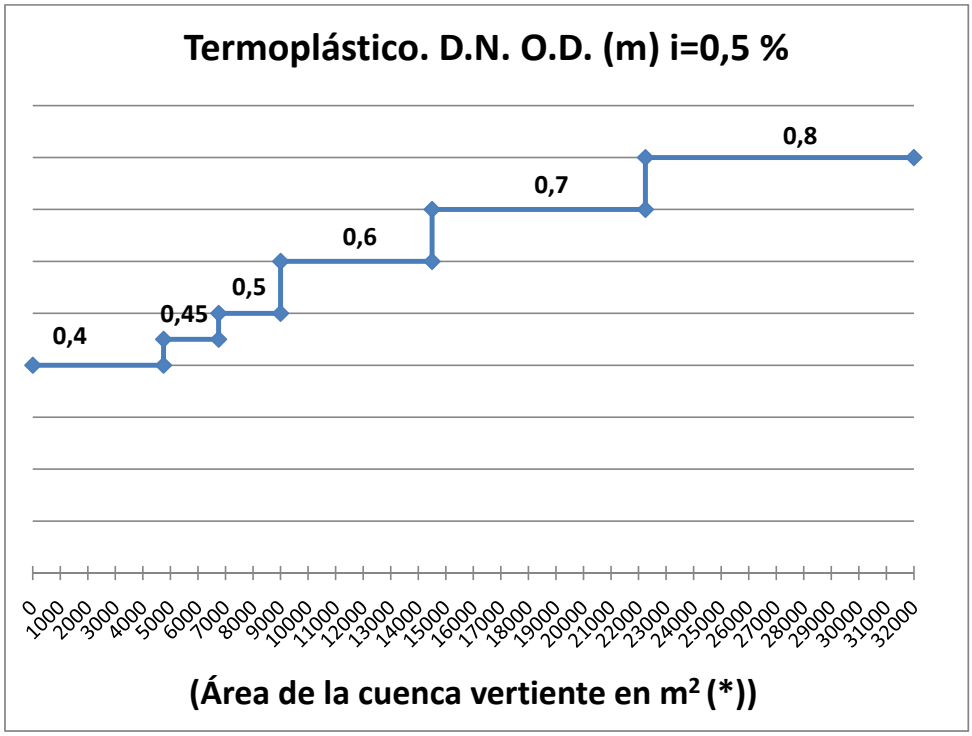


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). Termoplástico. |
|---|---|---|
| 0≤A≤4.750 | 400 | 386 |
| 4.750<A≤6.750 | 450 | 436 |
| 6.750<A≤9.000 | 500 | 486 |
| 9.000<A≤14.500 | 600 | 580 |
| 14.500<A≤22.250 | 700 | 680 |
| 22.250<A≤32.000 | 800 | 780 |

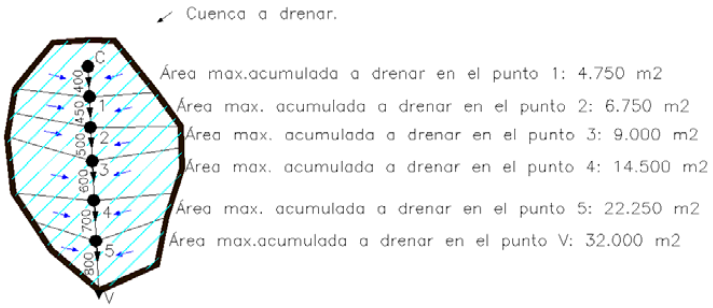


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Material Termoplástico Conformado Helicoidalmente con **pendiente del 0,5 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **32.000 $m^2$ (3,2 ha).**

**10.2.3.4. HORMIGÓN.**

10.2.3.4.1. PENDIENTE I=0.1 %

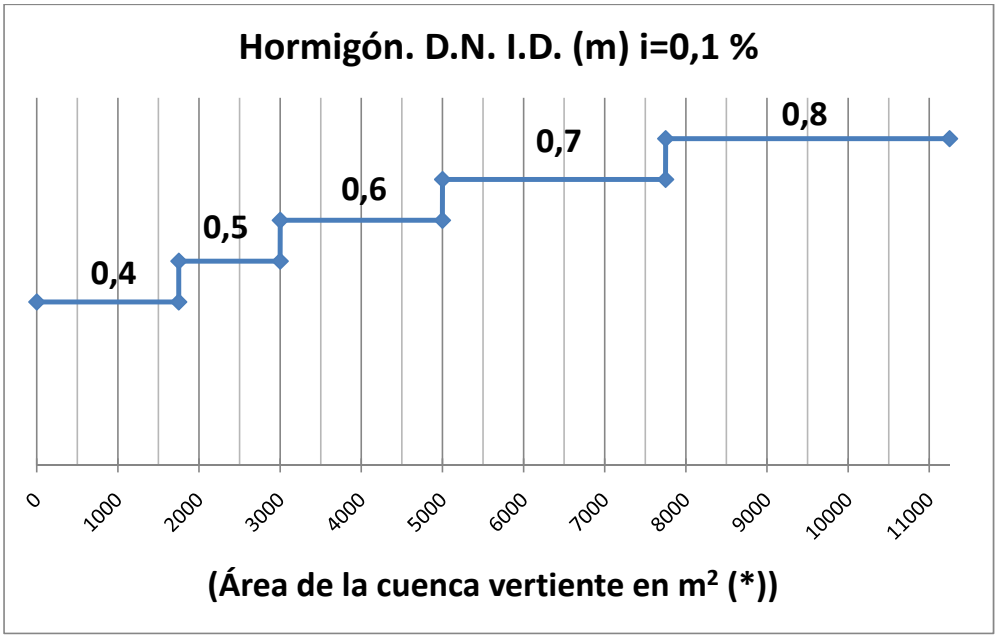


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). HORMIGON |
|---|---|---|
| 0≤A≤1.750 | 400 | 400 |
| 1.750<A≤3.000 | 500 | 500 |
| 3.000<A≤5.000 | 600 | 600 |
| 5.000<A≤7.750 | 700 | 700 |
| 7.750<A≤11.250 | 800 | 800 |

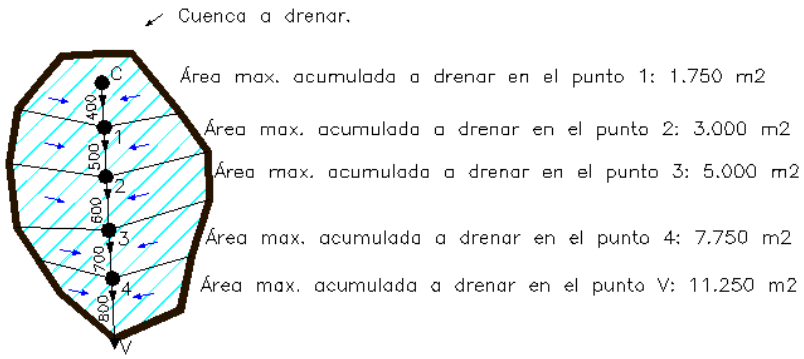


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Hormigón con **pendiente del 0,1 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **11.250 $m^2$ (1,125 ha).**

10.2.3.4.2. PENDIENTE I=0.2 %

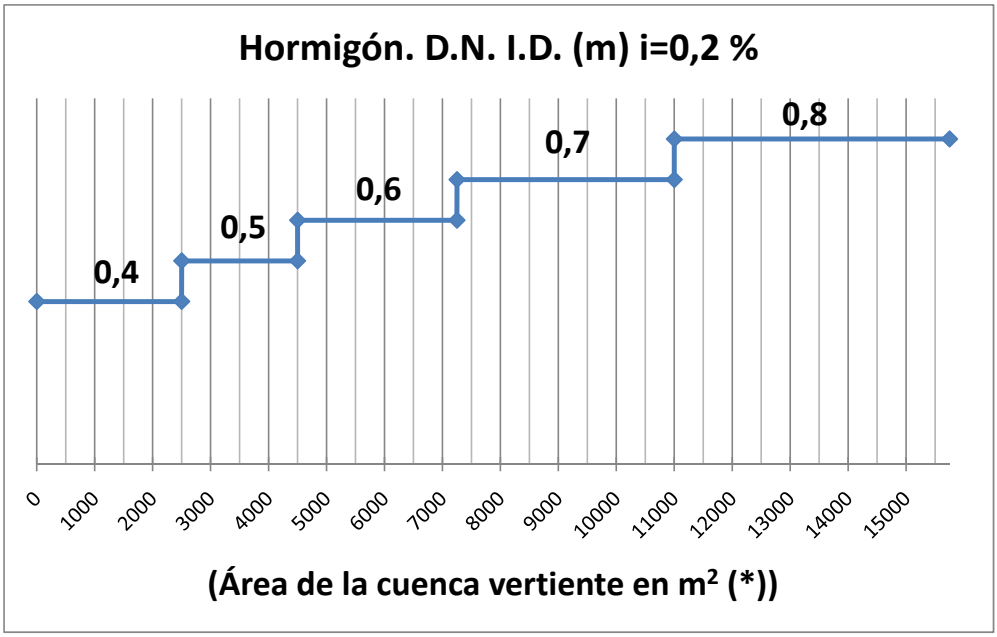


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). HORMIGON |
|---|---|---|
| 0≤A≤2.500 | 400 | 400 |
| 2.500<A≤4.500 | 500 | 500 |
| 4.500<A≤7.250 | 600 | 600 |
| 7.250<A≤11.000 | 700 | 700 |
| 11.000<A≤15.750 | 800 | 800 |

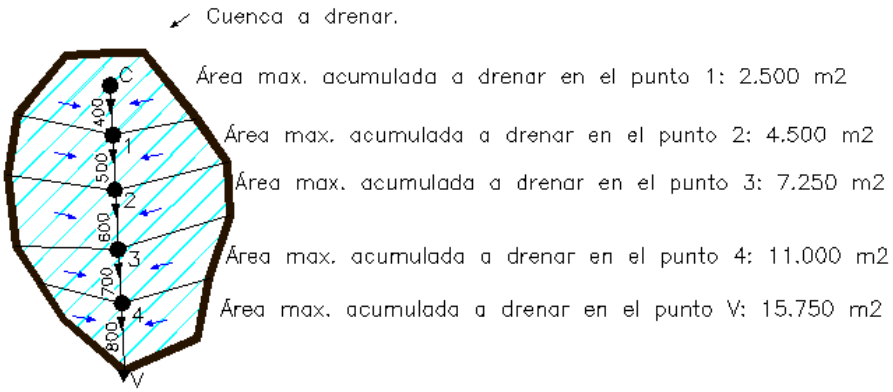


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Hormigón con **pendiente del 0,2 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **15.750 $m^2$ (1,575 ha).**

10.2.3.4.3. PENDIENTE I=0.3 %

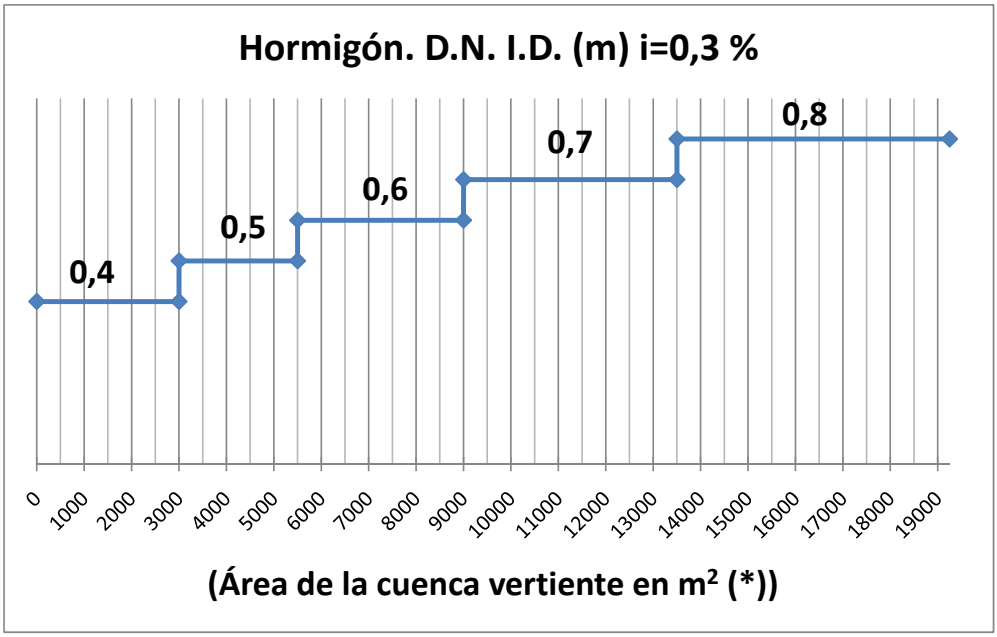


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). HORMIGON |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.000 | 400 | 400 |
| 3.000<A≤5.500 | 500 | 500 |
| 5.500<A≤9.000 | 600 | 600 |
| 9.000<A≤13.500 | 700 | 700 |
| 13.500<A≤19.250 | 800 | 800 |

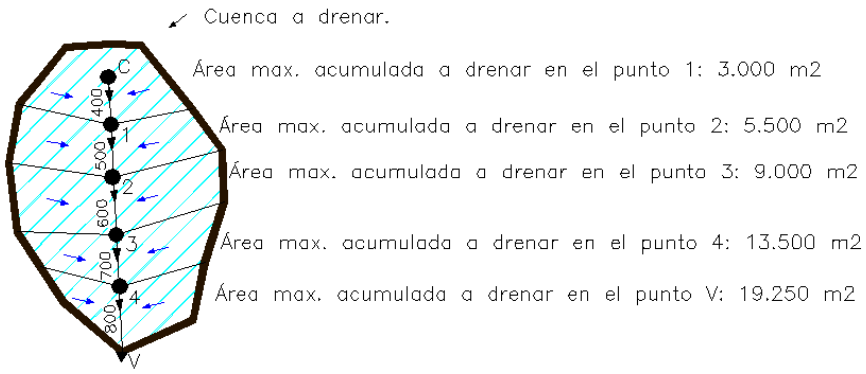


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Hormigón con **pendiente del 0,3 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **19.250 $m^2$ (1,925 ha).**

10.2.3.4.4. PENDIENTE I=0.4 %

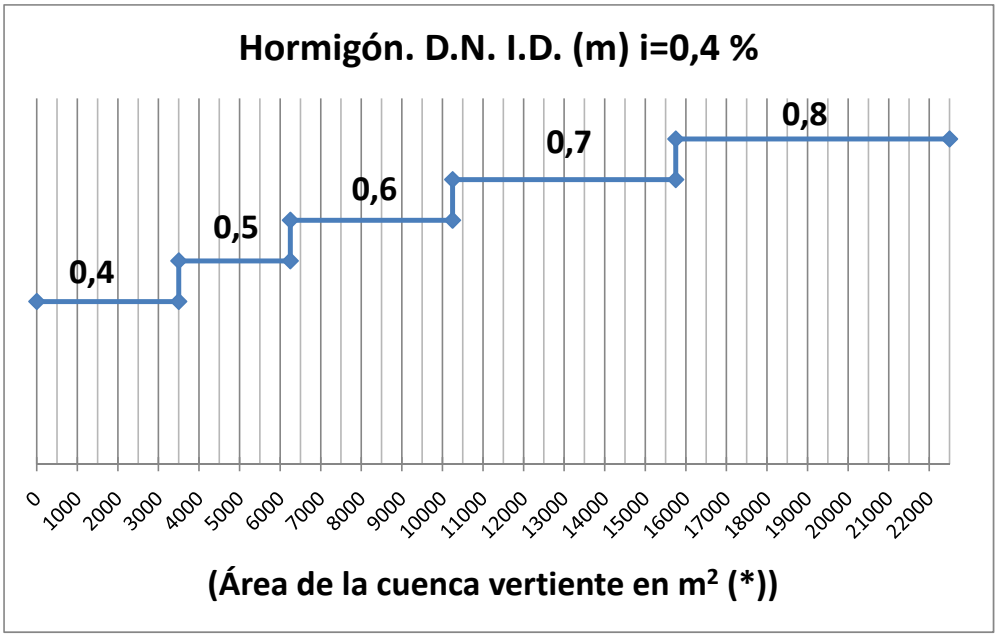


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). HORMIGON |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.500 | 400 | 400 |
| 3.500<A≤6.250 | 500 | 500 |
| 6.250<A≤10.250 | 600 | 600 |
| 10.250<A≤15.750 | 700 | 700 |
| 15.750<A≤22.500 | 800 | 800 |

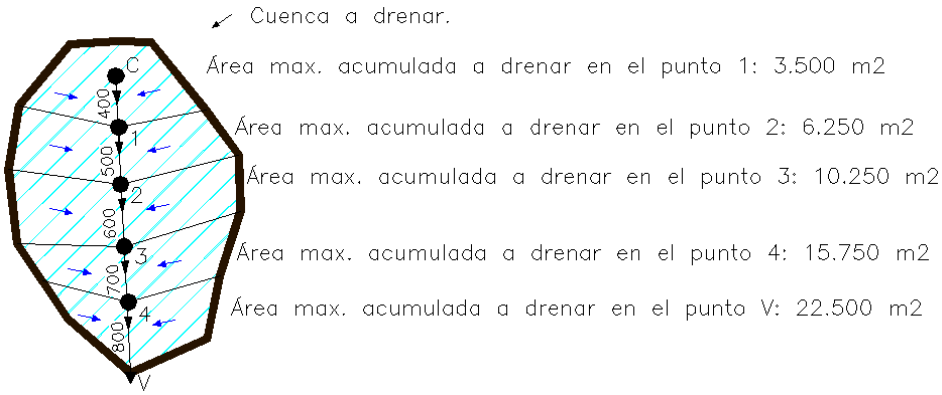


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Hormigón con **pendiente del 0,4 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **22.500 $m^2$ (2,25 ha).**

10.2.3.4.5. PENDIENTE I=0.5 %

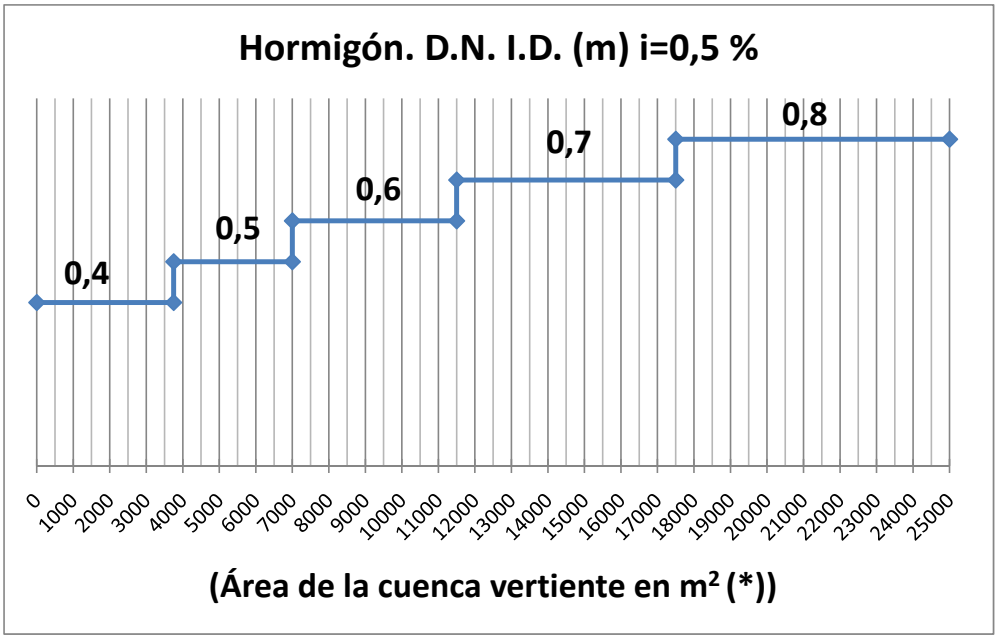


| ÁREA VERTIENTE ($m^2$) | DIÁMETRO NORMALIZADO (mm) | D.INTERIOR (mm). HORMIGON |
|---|---|---|
| 0≤A≤3.750 | 400 | 400 |
| 3.750<A≤7.000 | 500 | 500 |
| 7.000<A≤11.500 | 600 | 600 |
| 11.500<A≤17.500 | 700 | 700 |
| 17.500<A≤25.000 | 800 | 800 |

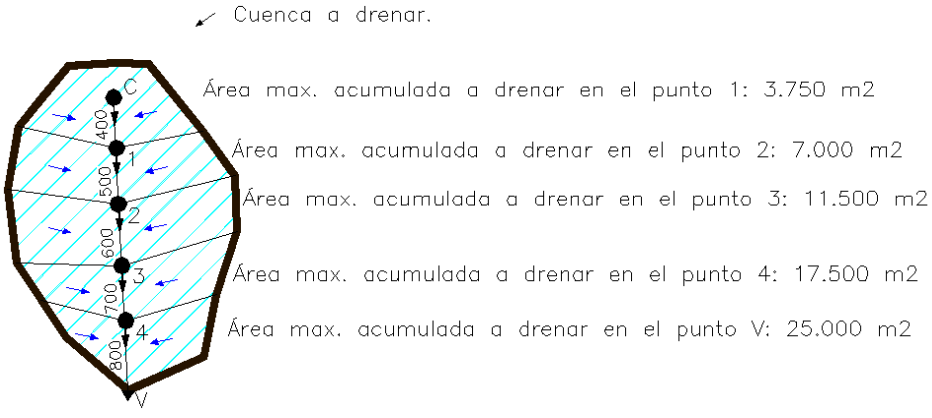


(*) Como límite de aplicación de este ábaco se establece, para tuberias de Hormigón con **pendiente del 0.5 %**, un área máxima acumulada en el punto de vertido de **25.000 $m^2$ (2,5 ha).**

***10.3. Caudales máximos trasegables para enrase por solera.***

A continuación se establecen los caudales máximos circulantes en uniones de tubos por solera para el supuesto de material plástico (n=0.011) en función de la pendiente general del tramo.

| i=0,1 % | | Diámetro aguas abajo (m) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0.4 | 0.5 | 0.6 | 0.7 | 0.8 | |
| Diámetro aguas arriba (m) | 0.4 | x | **0.25** | **0.12** | **0.12** | **0.12** | Caudal Q ($m^3/s$) |
| | 0.5 | x | x | **0.25** | **0.36** | **0.21** | |
| | 0.6 | x | x | x | **0.37** | **0.53** | |
| | 0.7 | x | x | x | x | **0.53** | |
| | 0.8 | x | x | x | x | x | |

| i=0,2 % | | Diámetro aguas abajo (m) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0.4 | 0.5 | 0.6 | 0.7 | 0.8 | |
| Diámetro aguas arriba (m) | 0.4 | x | **0.2** | **0.2** | **0.2** | **0.2** | Caudal Q ($m^3/s$) |
| | 0.5 | x | x | **0.37** | **0.37** | **0.37** | |
| | 0.6 | x | x | x | **0.6** | **0.6** | |
| | 0.7 | x | x | x | x | **0.91** | |
| | 0.8 | x | x | x | x | x | |

| i=0,3 % | | Diámetro aguas abajo (m) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0.4 | 0.5 | 0.6 | 0.7 | 0.8 | |
| Diámetro aguas arriba (m) | 0.4 | x | **0.17** | **0.17** | **0.17** | **0.17** | Caudal Q ($m^3/s$) |
| | 0.5 | x | x | **0.3** | **0.3** | **0.3** | |
| | 0.6 | x | x | x | **0.49** | **0.49** | |
| | 0.7 | x | x | x | x | **0.74** | |
| | 0.8 | x | x | x | x | x | |

| i=0,4 % | | Diámetro aguas abajo (m) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0.4 | 0.5 | 0.6 | 0.7 | 0.8 | |
| Diámetro aguas arriba (m) | 0.4 | x | **0.24** | **0.24** | **0.24** | **0.24** | Caudal Q ($m^3/s$) |
| | 0.5 | x | x | **0.43** | **0.43** | **0.43** | |
| | 0.6 | x | x | x | **0.7** | **0.7** | |
| | 0.7 | x | x | x | x | **1.05** | |
| | 0.8 | x | x | x | x | x | |

| i=0,5 % | | Diámetro aguas abajo (m) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 0.4 | 0.5 | 0.6 | 0.7 | 0.8 | |
| Diámetro aguas arriba (m) | 0.4 | x | **0.26** | **0.26** | **0.26** | **0.26** | Caudal Q ($m^3/s$) |
| | 0.5 | x | x | **0.48** | **0.48** | **0.48** | |
| | 0.6 | x | x | x | **0.78** | **0.78** | |
| | 0.7 | x | x | x | x | **1.18** | |
| | 0.8 | x | x | x | x | x | |

**R-REGISTRO.**

| TIPO REGISTRO | DIÁMETRO NOM. COLECTOR (mm) | DIÁMETRO INT. POZO (cm) | DISTANCIA MÁXIMA RECOMENDADA EN ALINEACIONES RECTAS (m) * |
|---|---|---|---|
| POZO DE REGISTRO | 400 < D ≤ 1500 | 100 – 150 | 25 |

| TIPO REGISTRO | DIÁMETRO NOM. COLECTOR (mm) | DIÁMETRO INT. POZO (cm) | DISTANCIA MÁXIMA RECOMENDADA EN ALINEACIONES RECTAS (m) * |
|---|---|---|---|
| ARQUETÓN ACCESIBLE | D > 1000 | – | A JUSTIFICAR |

| TIPO DE REGISTRO | UTILIZACIÓN |
|---|---|
| POZO DE REGISTRO A | – CAMBIO DIRECCIÓN<br>– CAMBIO DE DIÁMETRO<br>– CAMBIO DE SECCIÓN<br>O PENDIENTE DE LA RED<br>– ACOMETIDAS E IMBORNALES<br>– CONEXIÓN DE OTRO COLECTOR |
| POZO DE REGISTRO B (PASANTE) | – ACOMETIDAS E IMBORNALES<br>– LIMPIEZA |

| TIPO DE REGISTRO | UTILIZACIÓN |
|---|---|
| ARQUETÓN | – CAMBIO DIRECCIÓN<br>– CAMBIO DIÁMETRO<br>– CAMBIO SECCIÓN<br>– INCORPORACIONES DE COLECTORES<br>– LIMPIEZA DE COLECTOR |

NOTA: Las distancias aquí indicadas se podrán aumentar previa justificación con los cálculos hidráulicos correspondientes y con la aceptación por los técnicos municipales de saneamiento.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DE REGISTROS.

Nº DE PLANO: R-1

# POZO DE REGISTRO COLECTORES 400⩽ ø <1500.

## SECCIÓN A–A'

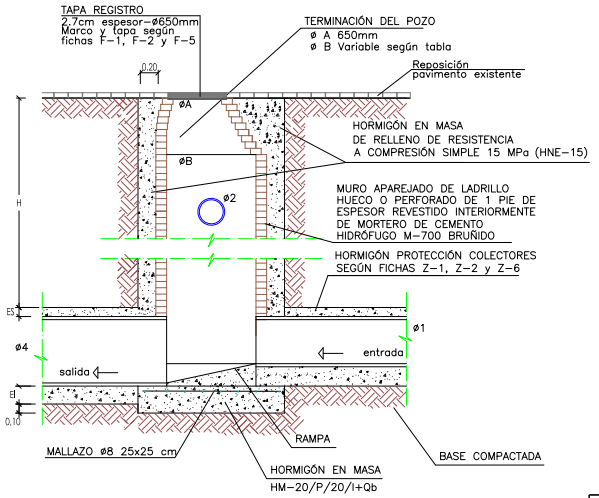


## SECCIÓN B–B'

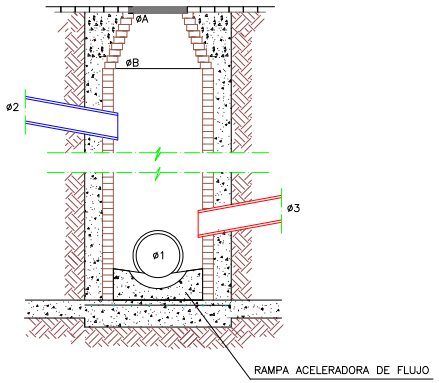


## PLANTA

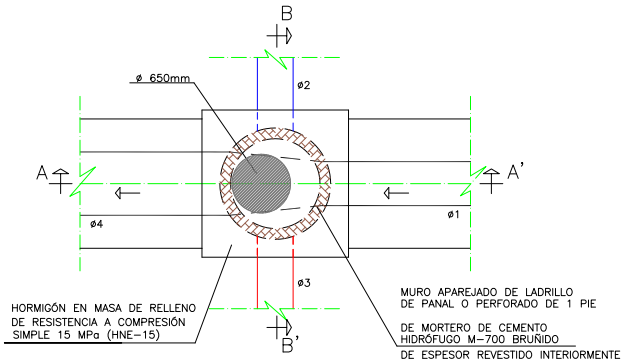


## ESQUEMA DE COLOCACIÓN

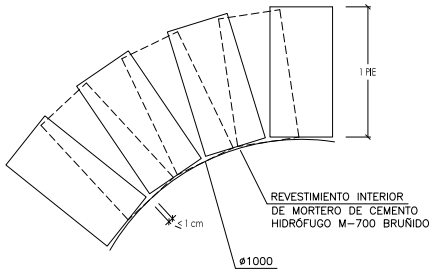


## LADRILLO PANAL O PERFORADO

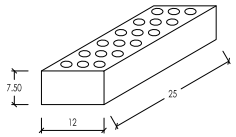


DIMENSIONES APROXIMADAS (EN CM)

| Ø COLECTOR | Ø B |
|---|---|
| 400 - 1000 | 1000 mm |
| 1100 | 1200 mm |
| 1200 | |
| 1300 | 1500 mm |
| 1400 | |
| 1500 | |

| | |
|---|---|
| POZO REGISTRO HASTA Ø1500 | TIPO A |
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1500 mm |
| PROFUNDIDAD MÁXIMA (H) | 1.20 m |

NOTA: ES–EI VER FICHAS ZANJAS

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO HASTA Ø1500 TIPO A. FABRICA DE LADRILLO

Nº DE PLANO: R-2

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
ACTA - PLE

# POZO DE REGISTRO COLECTORES 400⩽ ø <1500.

## SECCIÓN A–A'

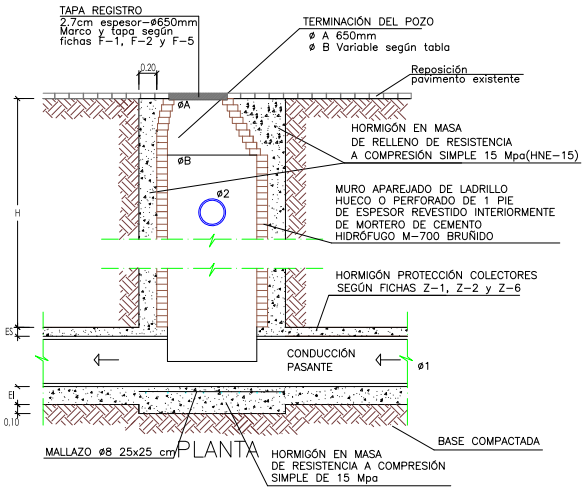


## SECCIÓN B–B'

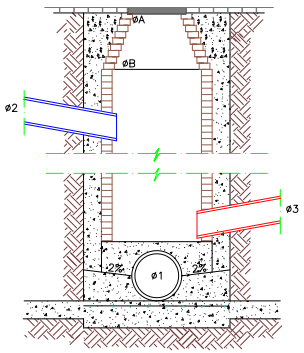


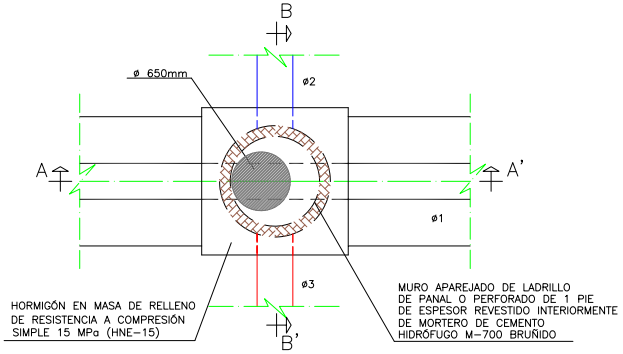


| Ø COLECTOR | Ø B |
|---|---|
| 400 - 1000 | 1000 mm |
| 1100 | 1200 mm |
| 1200 | |
| 1300 | 1500 mm |
| 1400 | |
| 1500 | |

NOTA: ES–EI VER FICHAS ZANJAS

NOTA:
– EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

## ESQUEMA DE COLOCACIÓN

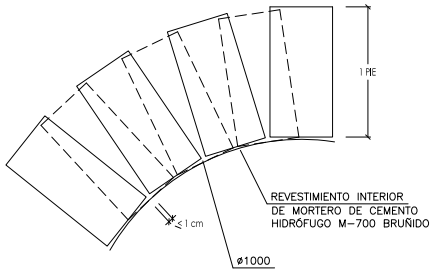


## LADRILLO PANAL O PERFORADO

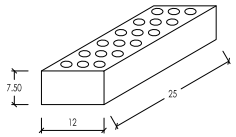


DIMENSIONES APROXIMADAS (EN CM)

| POZO REGISTRO HASTA Ø1000 | TIPO B |
|---|---|
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1500 mm |
| PROFUNDIDAD MÁXIMA (H) | 1.20 m |

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO HASTA Ø1500 TIPO B. (PASANTE) FABRICA DE LADRILLO

Nº DE PLANO: R-3

# POZO DE REGISTRO COLECTORES 400⩽ ø <1500.

## SECCIÓN A–A'

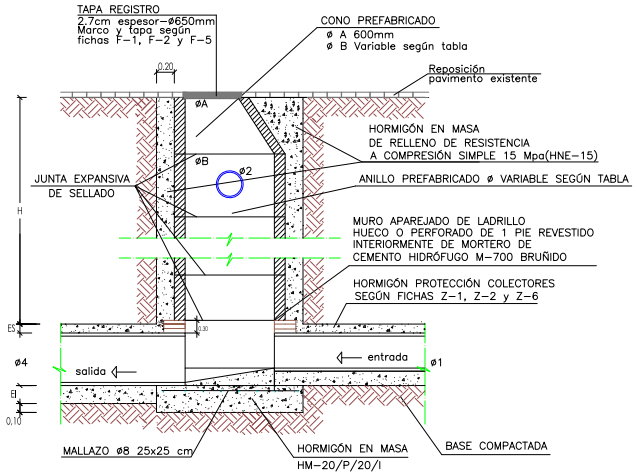


## SECCIÓN B–B'

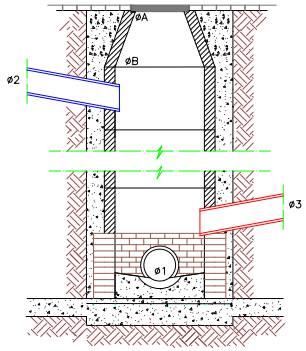


## PLANTA

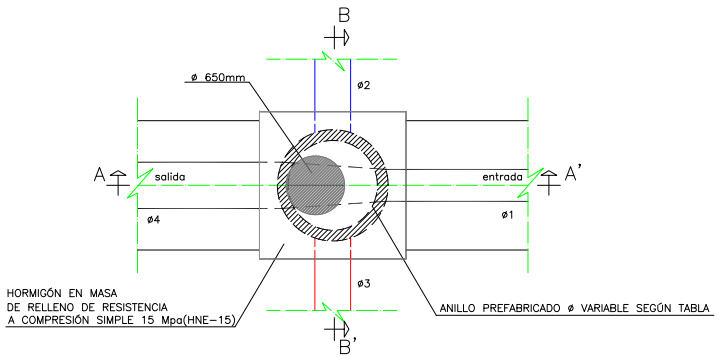


| Ø COLECTOR | Ø B |
|---|---|
| 400 - 1000 | 1000 mm |
| 1100 | 1200 mm |
| 1200 | |
| 1300 | 1500 mm |
| 1400 | |
| 1500 | |

| | |
|---|---|
| POZO REGISTRO HASTA Ø1500 | TIPO A |
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1500 mm |

NOTA: – EL CONO PUEDE SUSTITUIRSE POR UNA LOSA COMO LA DEFINIDA EN LAS FICHAS R–13 Y R–14

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO HASTA Ø1500 TIPO A.
FABRICA DE LADRILLO Y ELEMENTOS PREFABRICADOS.

Nº DE PLANO: R-4

# POZO DE REGISTRO COLECTORES 400⩽ ø <1500.

## SECCIÓN A–A'

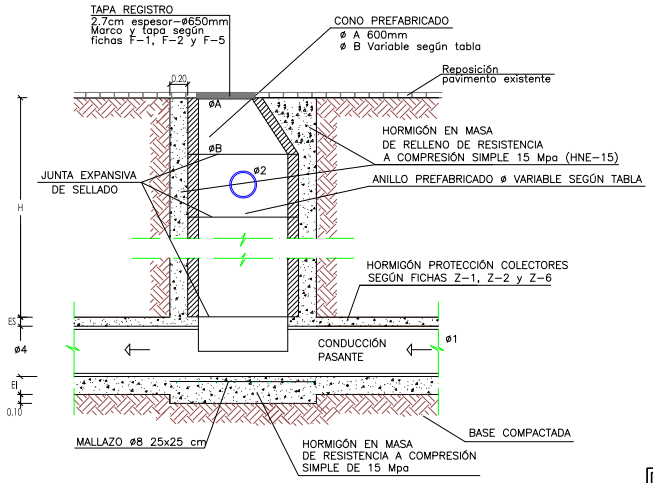


## SECCIÓN B–B'

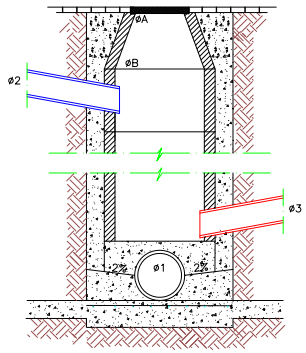


## PLANTA

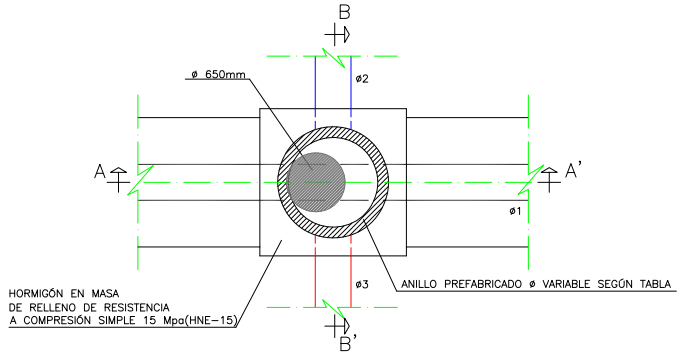


| Ø COLECTOR | Ø B |
|---|---|
| 400 - 1000 | 1000 mm |
| 1100 | 1200 mm |
| 1200 | |
| 1300 | 1500 mm |
| 1400 | |
| 1500 | |

| | |
|---|---|
| POZO REGISTRO HASTA Ø1500 | TIPO B |
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1500 mm |

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO HASTA Ø1500 TIPO B. (PASANTE). ELEMENTOS PREFABRICADOS

Nº DE PLANO: R-5

# POZO DE REGISTRO COLECTORES PEAD 400⩽ ø ⩽1200.

## SECCIÓN A–A'

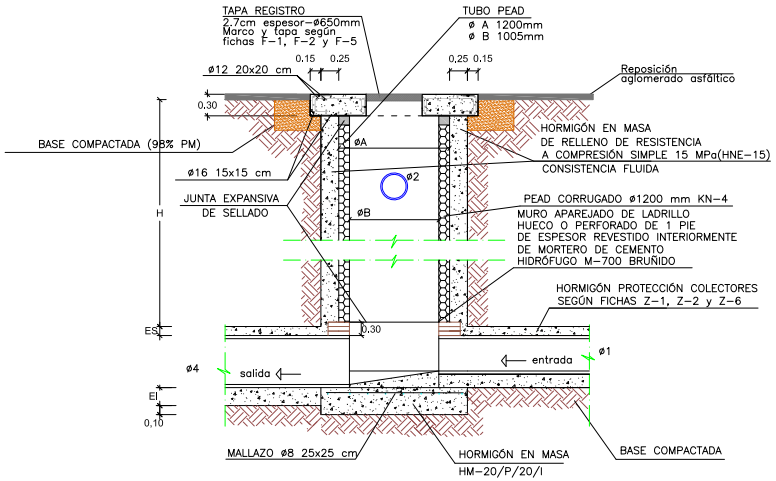


## SECCIÓN B–B'

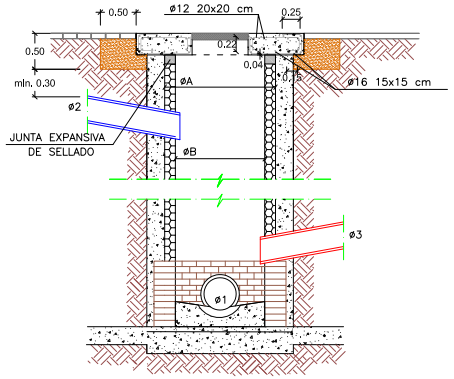


## PLANTA

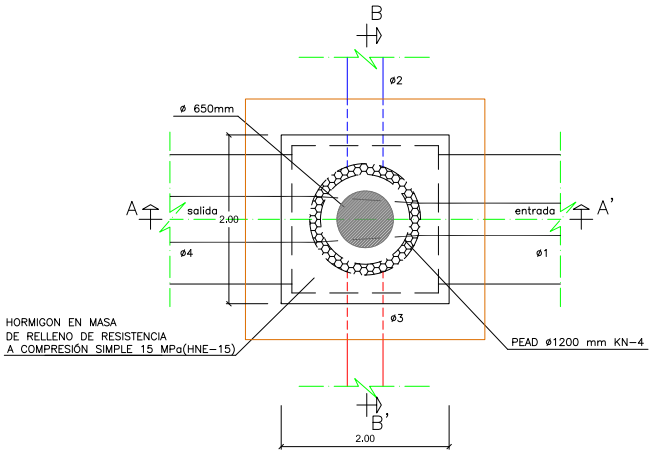


NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

| | |
|---|---|
| POZO REGISTRO Ø1200 | TIPO A |
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1200 mm |

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO Ø1200 TIPO A. FÁBRICA DE LADRILLO Y TUBERÍA PEAD Ø1200 KN-4 ACABADO CON LOSA SUPERIOR.

Nº DE PLANO: R-6

# POZO DE REGISTRO COLECTORES PEAD 400⩽ ø ⩽1200.

## SECCIÓN A–A'

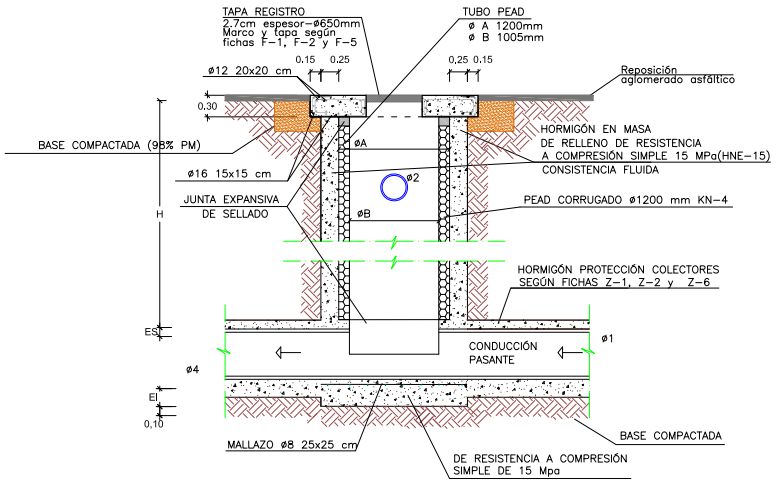


## SECCIÓN B–B'

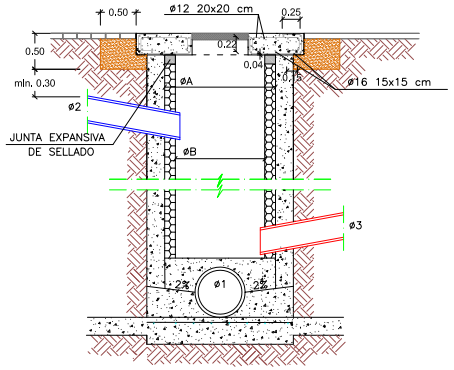


## PLANTA

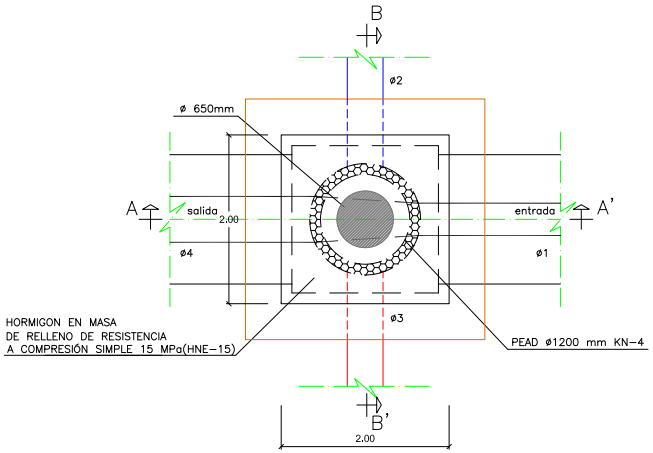


NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

| | |
|---|---|
| POZO REGISTRO Ø1200 | TIPO A |
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1200 mm |

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO Ø1200 TIPO B(PASANTE). TUBERÍA DE PEAD Ø1200 KN-4. ACABADO CON LOSA SUPERIOR

Nº DE PLANO: R-7

# POZO DE REGISTRO COLECTORES PEAD 400⩽ ø ⩽1200.

## SECCIÓN B–B'

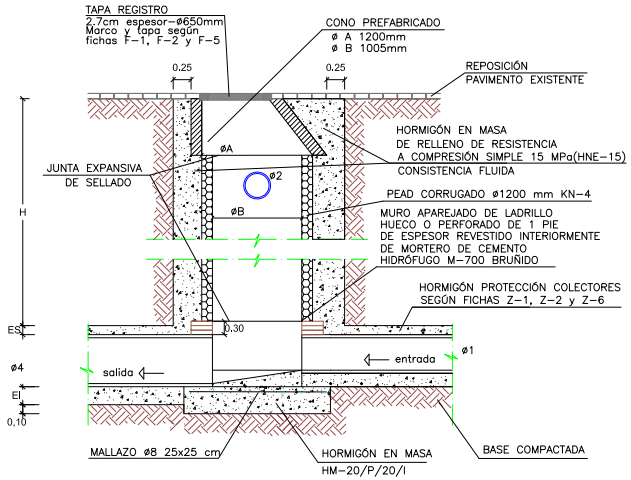


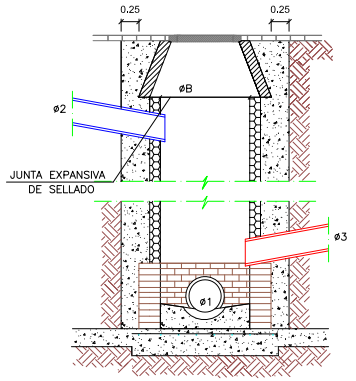


## PLANTA

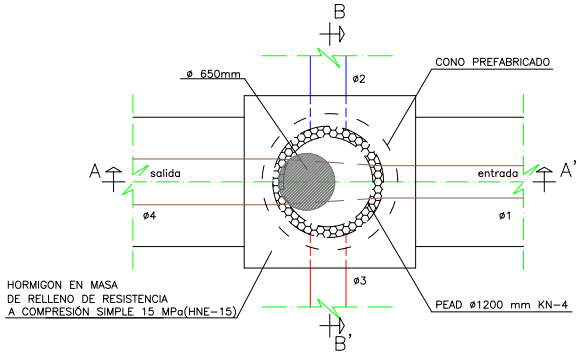


| CONO PREFABRICADO | Ac | Bc (mínimo) |
|---|---|---|
| | 600mm | 1200mm |

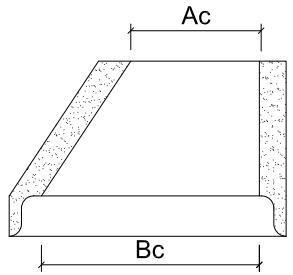


| POZO REGISTRO Ø1200 | TIPO A |
|---|---|
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1200 mm |

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO Ø1200 TIPO A. FÁBRICA DE LADRILLO Y TUBERÍA PEAD Ø1200 KN-4 ACABADO CON CONO PREFABRICADO

Nº DE PLANO: R-8

# POZO DE REGISTRO COLECTORES PVC CORRUGADO CON FLEJE DE ACERO 400⩽ ø ⩽1200.

## SECCIÓN A–A'

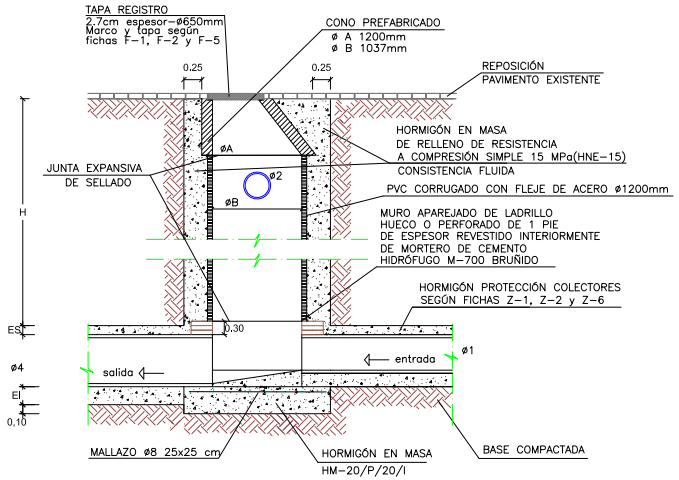


## SECCIÓN B–B'

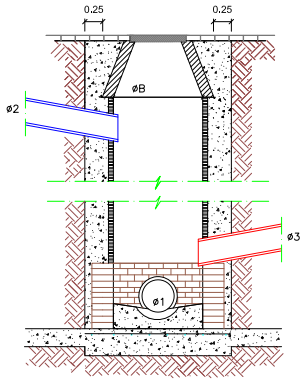


## PLANTA

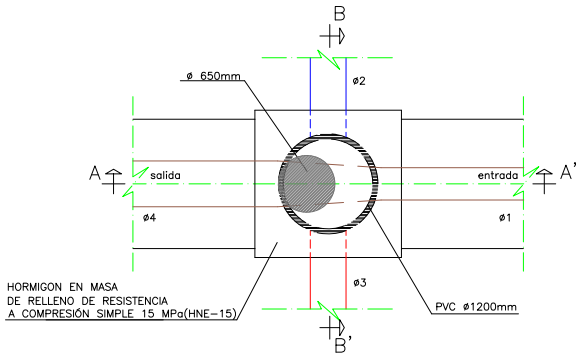


| CONO PREFABRICADO | Ac | Bc (mínimo) |
|---|---|---|
| | 600mm | 1000mm |

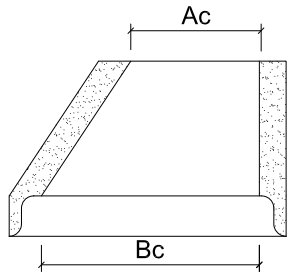


| POZO REGISTRO Ø1200 | TIPO A |
|---|---|
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1200 mm |

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO Ø1200 TIPO A. FÁBRICA DE LADRILLO Y TUBERÍA PVC Ø1200 ACABADO CON CONO PREFABRICADO

Nº DE PLANO: R-9

# POZO DE REGISTRO COLECTORES PEAD 400⩽ ø ⩽1200.

## SECCIÓN B–B'

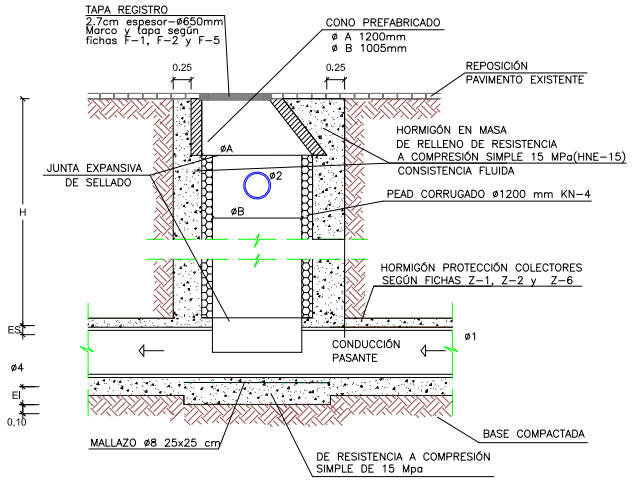


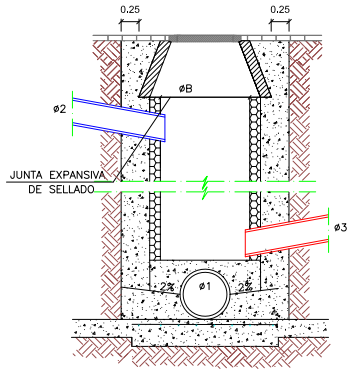


## PLANTA

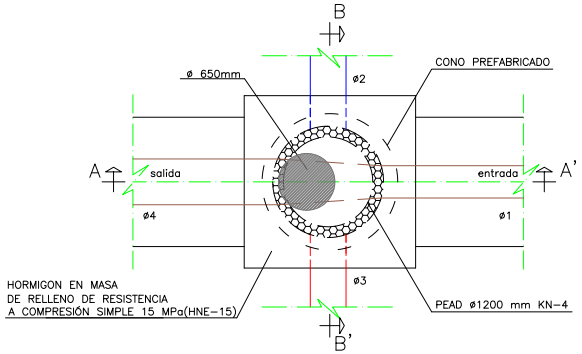


| CONO PREFABRICADO | Ac | Bc (mínimo) |
|---|---|---|
| | 600mm | 1200mm |

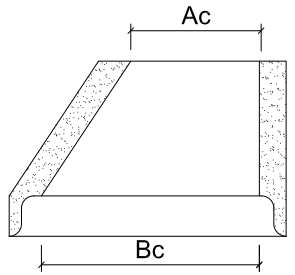


| POZO REGISTRO Ø1000 | TIPO A |
|---|---|
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1200 mm |

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

| NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA | FECHA: 2015 | ESCALA: 1/20 |
|---|---|---|
| TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO Ø1200 TIPO B(PASANTE). TUBERÍA PEAD Ø1200 KN-4 ACABADO CON CONO PREFABRICADO | | Nº DE PLANO: R-10 |

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

# POZO DE REGISTRO COLECTORES PVC CORRUGADO CON FLEJE DE ACERO 400⩽ ø ⩽1200.

## SECCIÓN A–A'

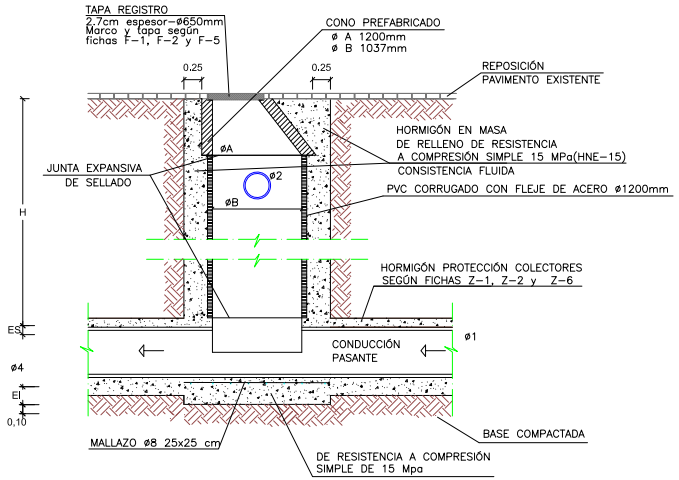


## SECCIÓN B–B'

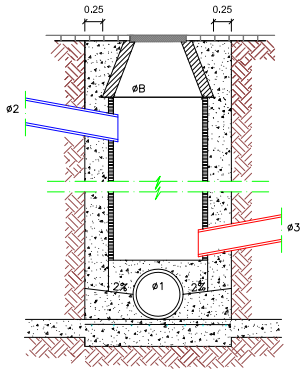


## PLANTA

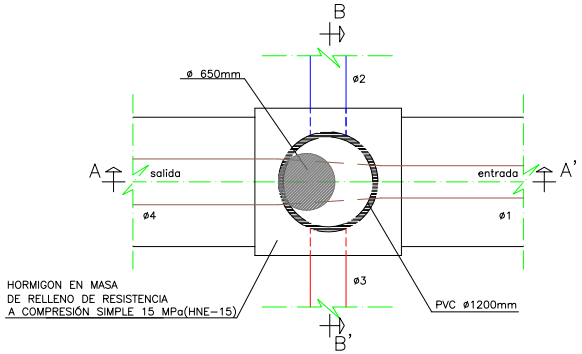


| CONO PREFABRICADO | Ac | Bc (mínimo) |
|---|---|---|
| | 600mm | 1000mm |

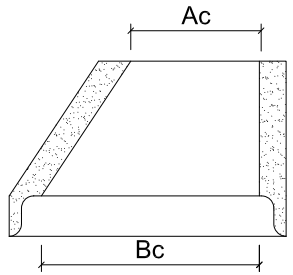


| POZO REGISTRO Ø1200 | TIPO A |
|---|---|
| DIÁMETRO MÁXIMO COLECTORES | 1200 mm |

NOTA: – EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
– LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/20

TÍTULO DE PLANO: POZO DE REGISTRO Ø1200 TIPO B(PASANTE). TUBERÍA PVC Ø1200. ACABADO CONO PREFABRICADO

Nº DE PLANO: R-11

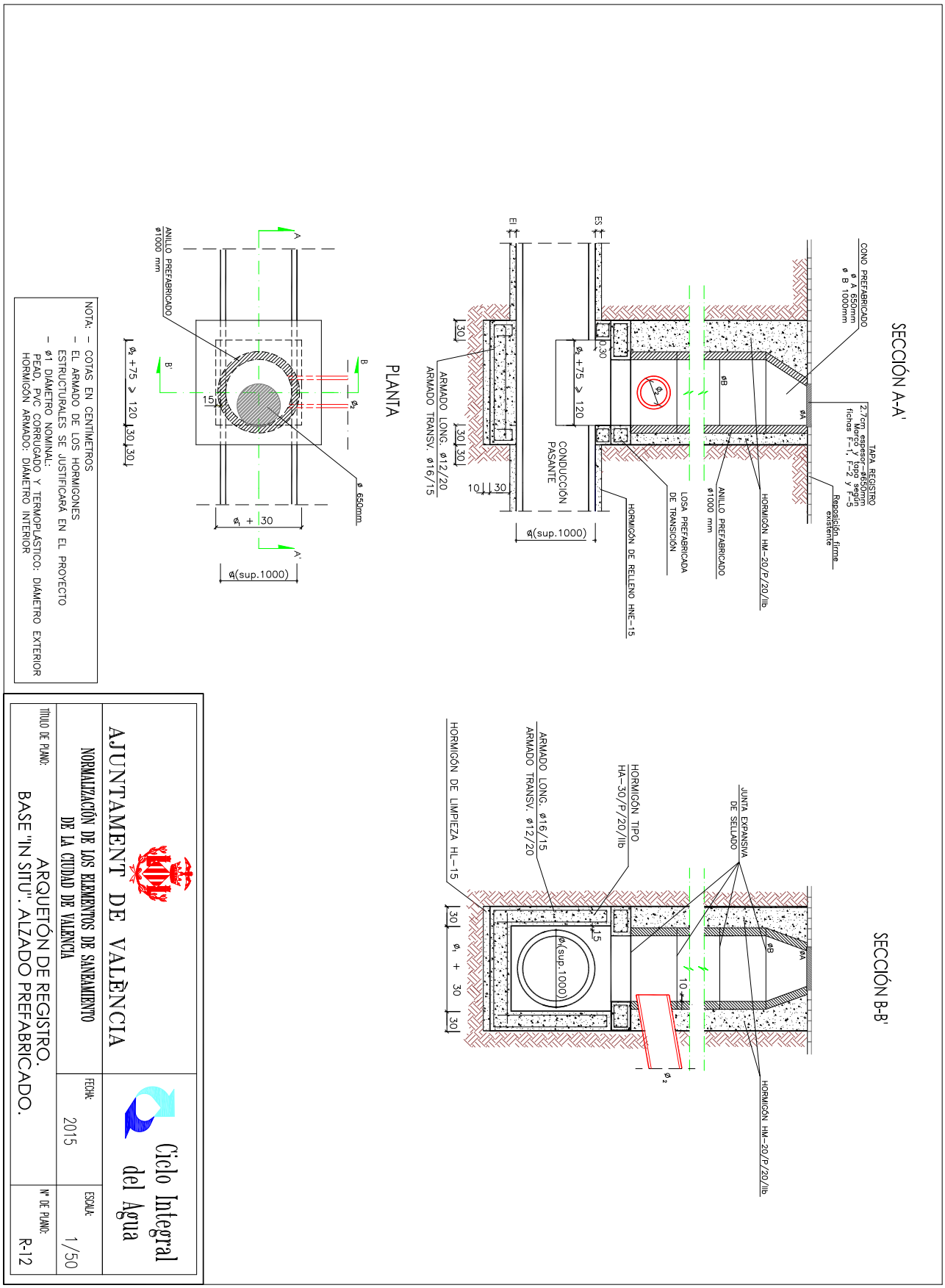


NOTA:
- COTAS EN CENTÍMETROS
- EL ARMADO DE LOS HORMIGONES ESTRUCTURALES SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO
- ø1 DIÁMETRO NOMINAL:
PEAD, PVC CORRUGADO Y TERMOPLÁSTICO: DIÁMETRO EXTERIOR
HORMIGÓN ARMADO: DIÁMETRO INTERIOR

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

| TÍTULO DE PLANO: | FECHA: | ESCALA: | Nº DE PLANO: |
|---|---|---|---|
| ARQUETÓN DE REGISTRO. BASE "IN SITU". ALZADO PREFABRICADO. | 2015 | 1/50 | R-12 |

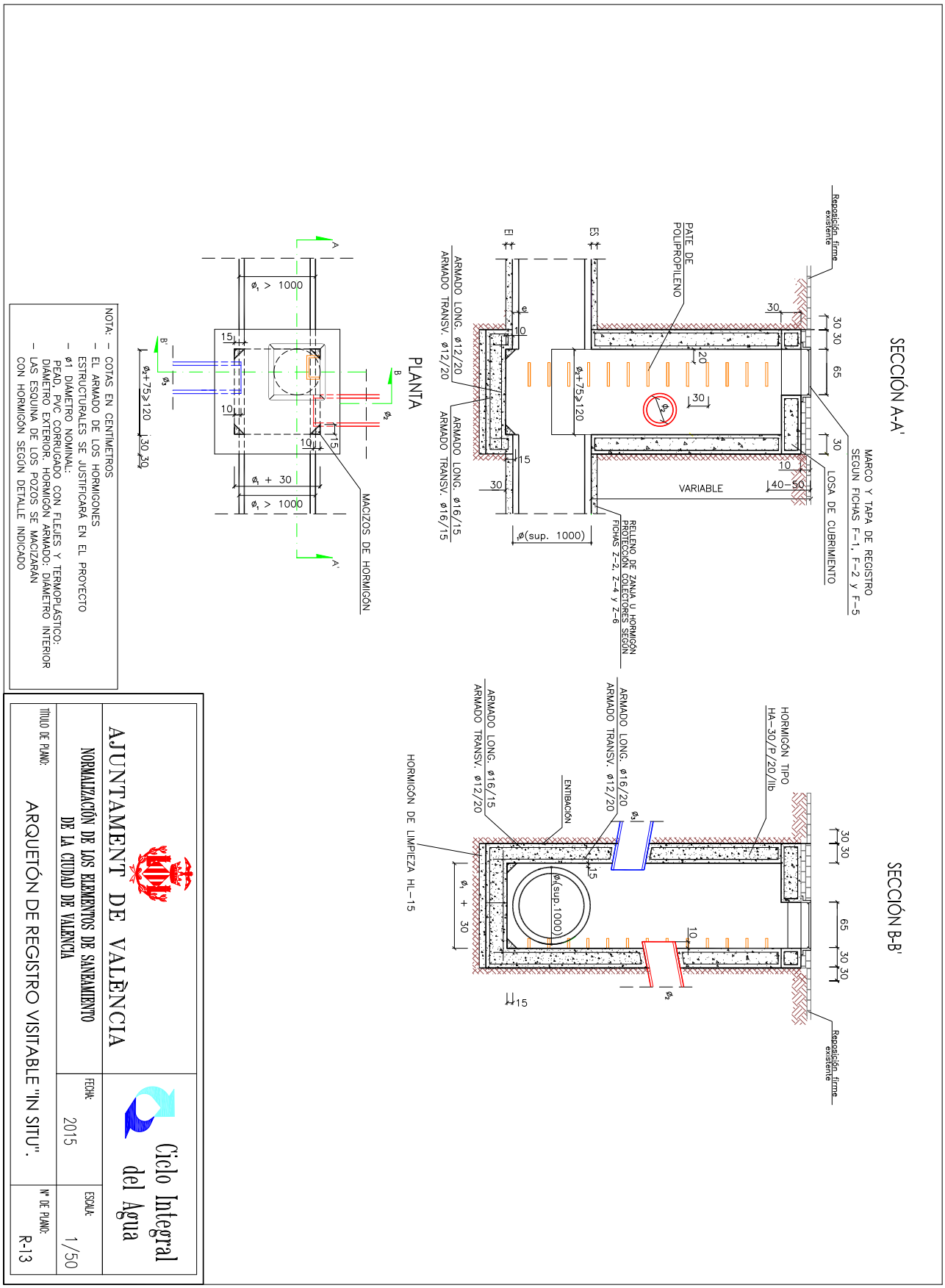
SECCIÓN A-A'
SECCIÓN B-B'
PLANTA
Reposición firme existente
MARCO Y TAPA DE REGISTRO SEGUN FICHAS F-1, F-2 y F-5
LOSA DE CUBRIMIENTO
PATE DE POLIPROPILENO
VARIABLE
ARMADO LONG. ø12/20
ARMADO TRANSV. ø12/20
ARMADO LONG. ø16/15
ARMADO TRANSV. ø16/15
RELLENO DE ZANJA U HORMIGÓN PROTECCIÓN COLECTORES SEGÚN FICHAS Z-2, Z-4 y Z-6
ARMADO LONG. ø16/20
ARMADO TRANSV. ø12/20
HORMIGÓN TIPO HA-30/P/20/IIb
ENTIBACIÓN
HORMIGÓN DE LIMPIEZA HL-15
MACIZOS DE HORMIGÓN
NOTA:
- COTAS EN CENTÍMETROS
- EL ARMADO DE LOS HORMIGONES ESTRUCTURALES SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO
- ø1 DIÁMETRO NOMINAL: PEAD, PVC CORRUGADO CON FLEJES Y TERMOPLÁSTICO: DIÁMETRO EXTERIOR. HORMIGÓN ARMADO: DIÁMETRO INTERIOR
- LAS ESQUINA DE LOS POZOS SE MACIZARÁN CON HORMIGÓN SEGÚN DETALLE INDICADO
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/50
TÍTULO DE PLANO: ARQUETÓN DE REGISTRO VISITABLE "IN SITU".
Nº DE PLANO: R-13

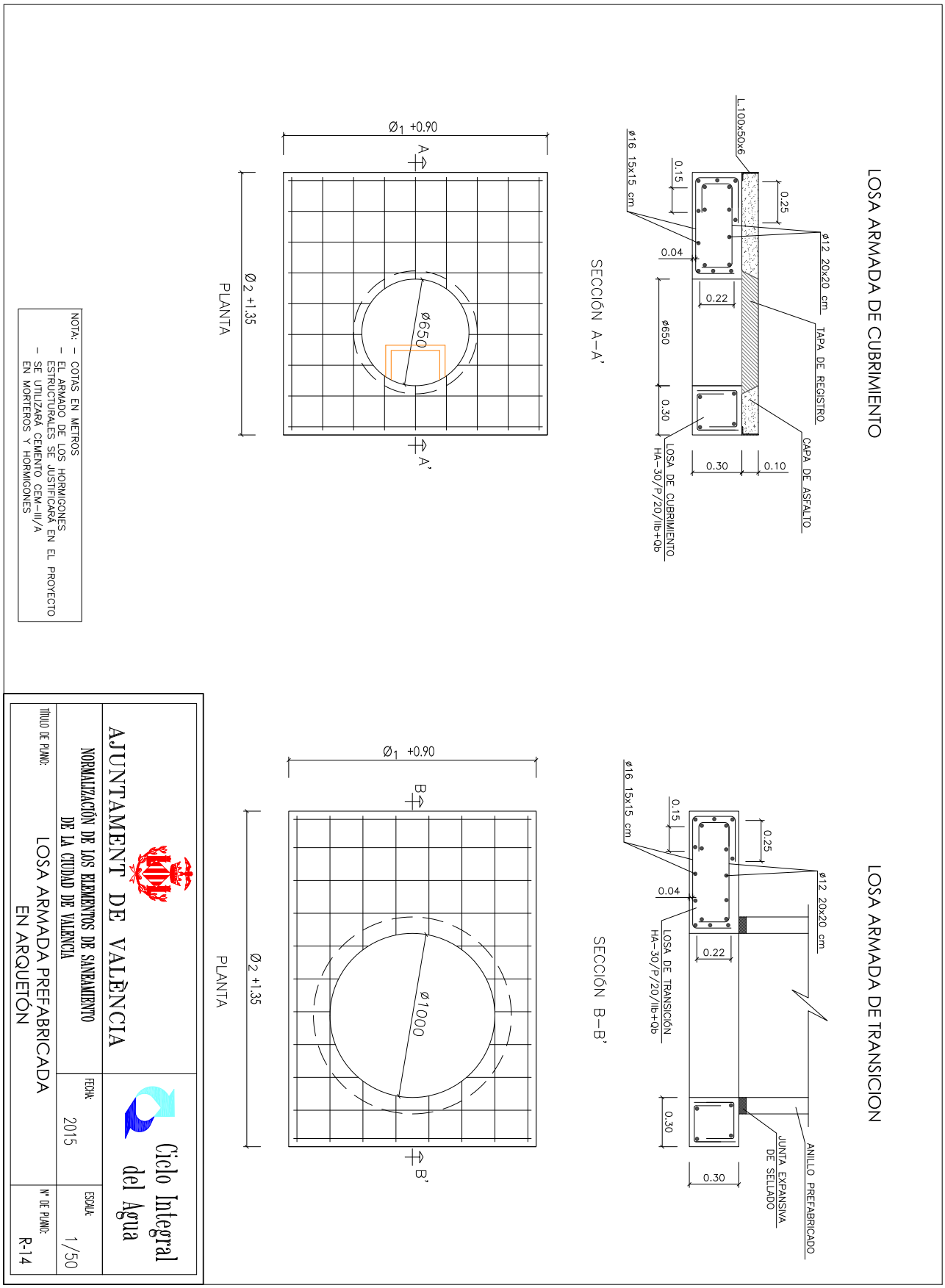
LOSA ARMADA DE CUBRIMIENTO
L.100x50x6
0.15
0.25
ø16 15x15 cm
ø12 20x20 cm
0.04
TAPA DE REGISTRO
0.22
ø650
0.30
0.10
CAPA DE ASFALTO
LOSA DE CUBRIMIENTO HA-30/P/20/IIb+Qb
SECCIÓN A-A'
Ø1 +0.90
A
ø650
Ø2 +1.35
A'
PLANTA
LOSA ARMADA DE TRANSICION
0.15
0.25
ø16 15x15 cm
ø12 20x20 cm
0.04
0.22
LOSA DE TRANSICIÓN HA-30/P/20/IIb+Qb
0.30
ANILLO PREFABRICADO
JUNTA EXPANSIVA DE SELLADO
0.30
SECCIÓN B-B'
Ø1 +0.90
B
ø1000
Ø2 +1.35
B'
PLANTA
NOTA: - COTAS EN METROS
- EL ARMADO DE LOS HORMIGONES ESTRUCTURALES SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO
- SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-II/A EN MORTEROS Y HORMIGONES
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/50
TÍTULO DE PLANO: LOSA ARMADA PREFABRICADA EN ARQUETÓN
Nº DE PLANO: R-14

DETALLE 1 SECCIÓN A-A'
ARQUETÓN VISITABLE




ø1 y ø2 ≥ 1000 mm
Z: SALTO DADO POR PROGRAMA "HIDRUVAL"
(COTA INICIO MAXIMO EN CADA TRAMO)

ESQUEMA PLANTA




PLANTA




NOTA: - COTAS EN CENTÍMETROS
- EL ARMADO DE LOS HORMIGONES ESTRUCTURALES SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO
- ø1 DIÁMETRO NOMINAL:
PEAD, PVC CORRUGADO CON FLEJES Y TERMOPLÁSTICO: DIÁMETRO EXTERIOR
HORMIGÓN ARMADO: DIÁMETRO INTERIOR

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: EJEMPLO DE CONEXIÓN DE COLECTORES DE DIFERENTE DIÁMETRO EN ARQUETONES.

Nº DE PLANO: R-15

**V-VARIOS.**

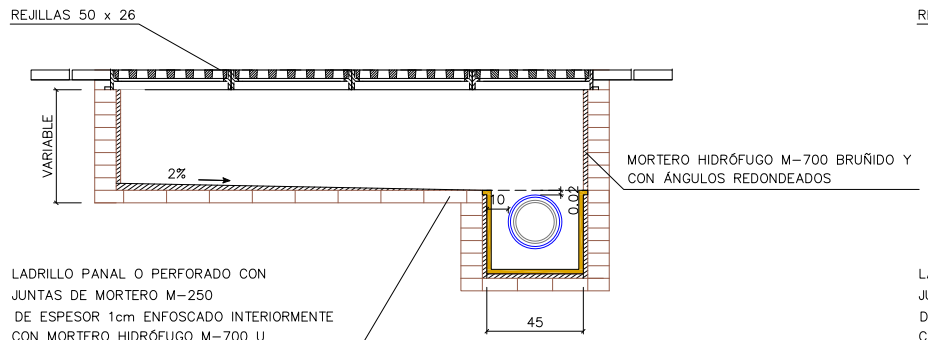


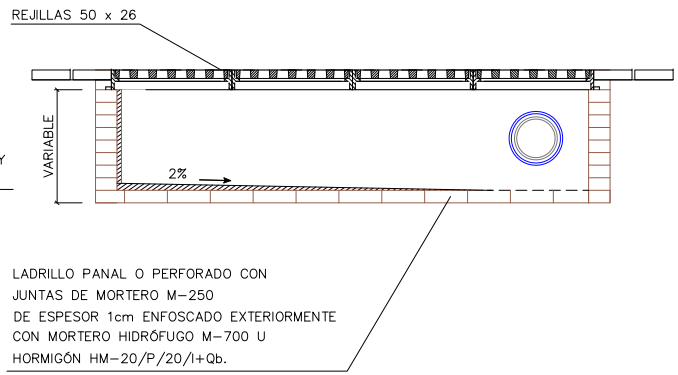


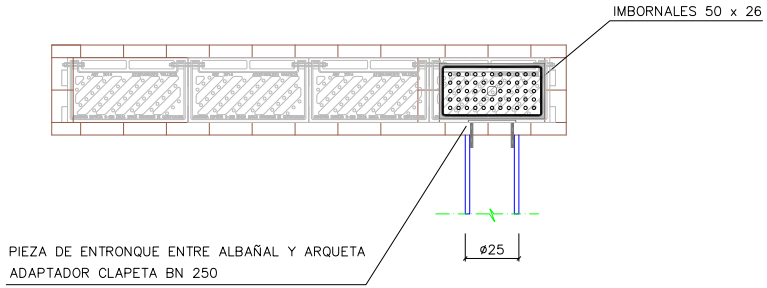


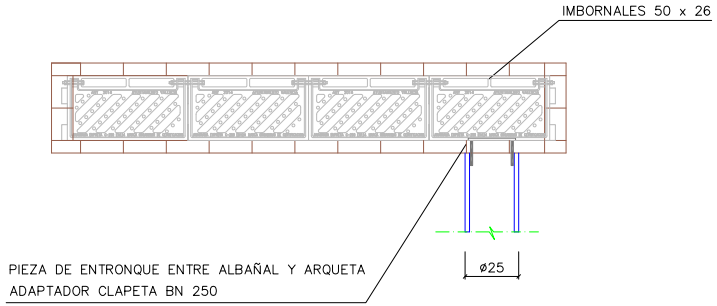


NOTA:
- EL EMPLEO DE ESTA SOLUCIÓN ESTARÁ SUPEDITADA A LA APROBACIÓN PRECEPTIVA MUNICIPAL. NO SE EMPLEARÁ EN ZONAS DE TRÁFICO PESADO
- COTAS EN CENTÍMETROS.
- SE UTILIZARÁ CEMENTO TIPO III/A EN MORTEROS Y HORMIGONES

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ARQUETA CORRIDA DE PLUVIALES EN SERIE

Nº DE PLANO: V-1

## TAPA SUMIDERO

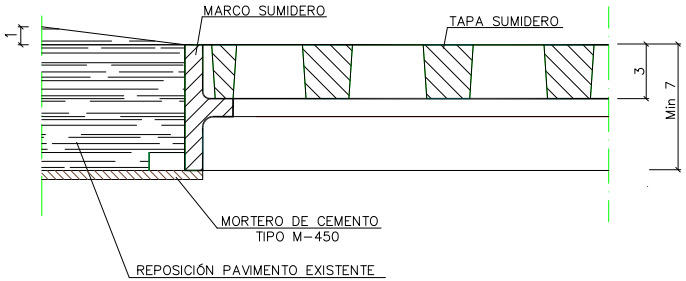


## TAPA POZO DE REGISTRO

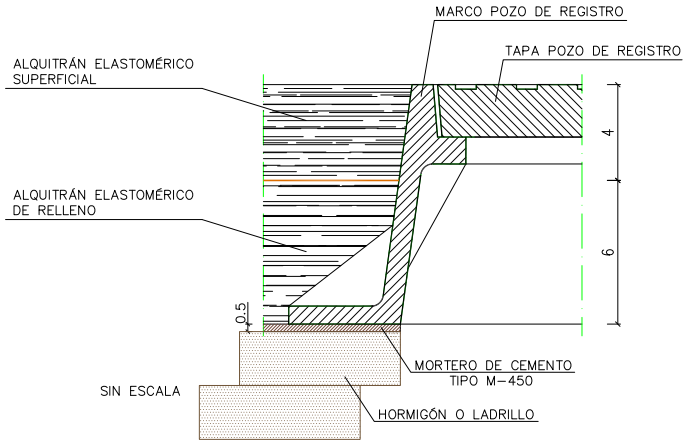


## CARACTERÍSTICAS A EXIGIR AL ALQUITRÁN ELASTOMÉRICO

| | |
|---|---|
| RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN | > 900 kg/cm² |
| RESISTENCIA A LA FLEXIÓN | > 340 kg/cm² |
| ELONGACIÓN | > 90 kg/cm² |
| ADHESIÓN METAL | > 60 kg/cm² |
| ENVEJECIMIENTO | Sin cambio en el tiempo < 8 años |
| ADHESIÓN HORMIGÓN | Ruptura de hormigón |
| COLOR | Negro |
| GRANULOMETRÍA | Relleno interior 2/20<br>Relleno superior 2/4 |
| PISABLE* | 1 ⩽ t ⩽ 2 |
| CUMPLIMIENTO NORMA | EN 124 (400 kg/cm²) |

*Tiempo máximo transcurrido desde su puesta en obra hasta su puesta en servicio.

## CORTE PARA REPARACIÓN DE TAPA EN CALZADA

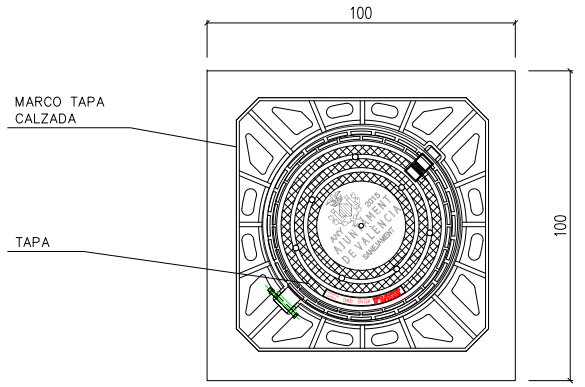


NOTA: – SE UTILIZARÁ CEMENTO CEM-III/A EN MORTEROS Y HORMIGONES.
– COTAS EN CENTÍMETROS.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/3

TÍTULO DE PLANO: REPOSICIÓN DE TAPAS EN CALZADA.

Nº DE PLANO: V-2

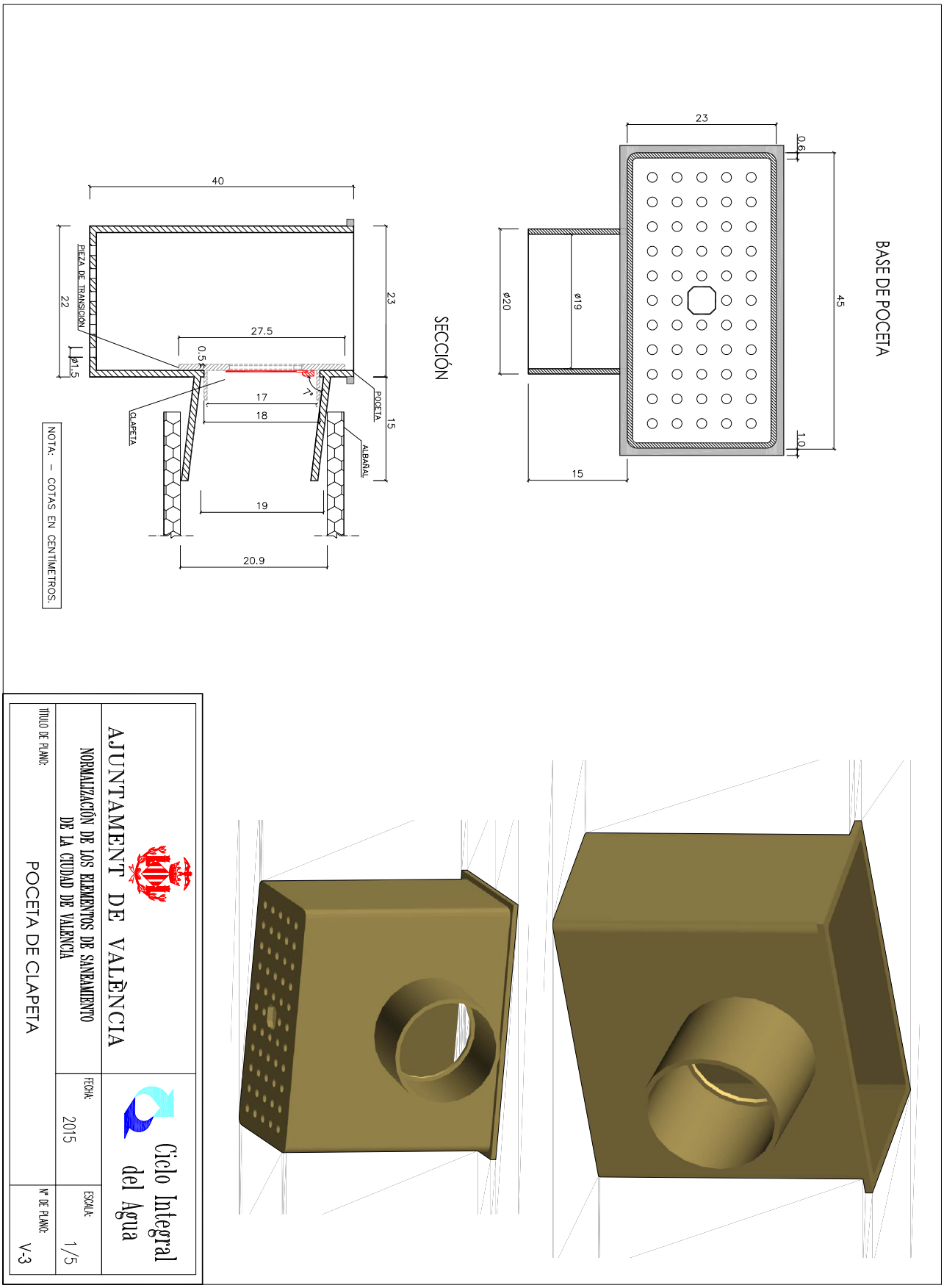
BASE DE POCETA
23
0.6
45
1.0
15
ø20
ø19
SECCIÓN
40
23
PIEZA DE TRANSICION
22
ø1.5
27.5
0.5
POCETA
15
17
18
CLAPETA
ALBAÑAL
19
20.9
NOTA: - COTAS EN CENTIMETROS.
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: 1/5
TITULO DE PLANO:
POCETA DE CLAPETA
Nº DE PLANO: V-3

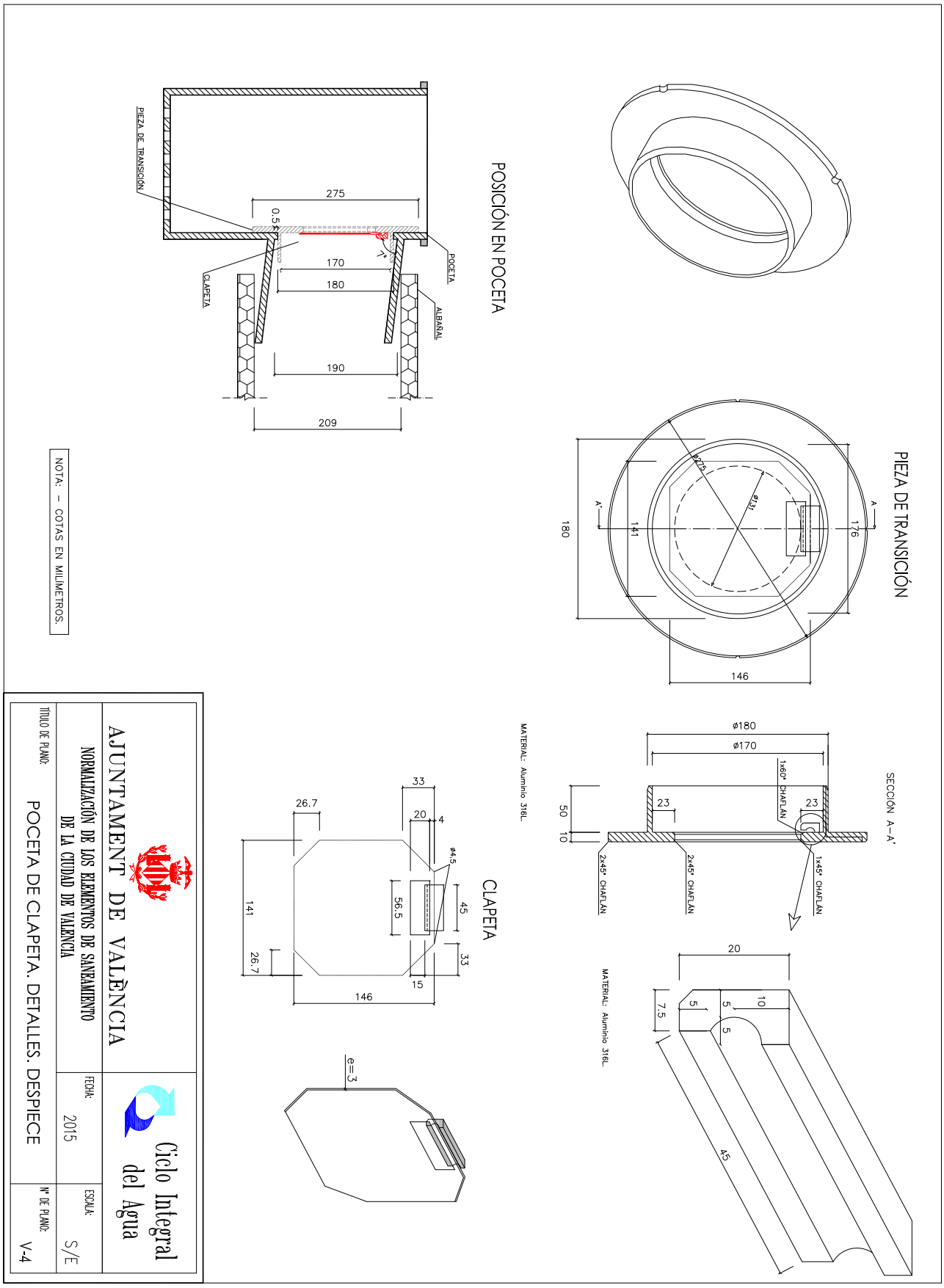
PIEZA DE TRANSICIÓN
POSICIÓN EN POCETA
PIEZA DE TRANSICIÓN
POCETA
CLAPETA
ALBAÑAL
275
0.5
1°
170
180
190
209
NOTA: – COTAS EN MILÍMETROS.
SECCIÓN A–A'
ø180
ø170
1x60° CHAFLÁN
23
23
50
10
2x45° CHAFLÁN
2x45° CHAFLÁN
1x45° CHAFLÁN
MATERIAL: Aluminio 316L.
20
10
5
5
5
7.5
45
MATERIAL: Aluminio 316L.
CLAPETA
33
26.7
20
4
ø4.5
56.5
45
141
26.7
33
15
146
e=3
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
Ciclo Integral del Agua
NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA
FECHA: 2015
ESCALA: S/E
TÍTULO DE PLANO: POCETA DE CLAPETA. DETALLES. DESPIECE
Nº DE PLANO: V-4

| ENSAYO | NORMA | UNIDAD | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| DENSIDAD MOLDEADA | UNE EN ISO 845:2010 | Kg/m³ | aprox. 1.024 |
| DUREZA SHORE D | DIN ISO 7619-1:2012-02<br>DIN ISO 7619-2:2012-02 | SHD | aprox. 73 |
| RESISTENCIA A LA FLEXIÓN | DIN ISO 1209-1:2004-06<br>DIN ISO 1209-2:2004-06 | N/mm² | aprox. 54 |
| FLECHA | DIN ISO 1209-1:2004-06<br>DIN ISO 1209-2:2004-06 | mm | aprox. 20 |
| COMPRESIÓN 10% | DIN ISO 844:2009-10 | N/mm² | aprox. 0.30 |
| ESTABILIDAD DIMENSIONAL TÉRMICA:<br>+ 80 ºC, 24h<br>- 30 ºC, 24h | ESA<br>ESA | %<br>% | aprox. 0.90<br>aprox. 0.50 |
| ABSORCIÓN DE AGUA (24h) | DIN 53428 | % | aprox. 0.30 |
| ABSORCIÓN DE AGUA (7días) | DIN 53428 | % | aprox. 0.70 |

AJUNTAMENT DE VALENCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACION DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TITULO DE PLANO: POCETA DE CLAPETA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nº DE PLANO: V-5

**Z-ZANJAS.**

DIMENSIONAMIENTO MECÁNICO

| Dext (mm) APROX. | Dint (mm) MÍNIMO | ES (cm) | EI (cm) | EL (cm) | B* (m) | MATERIALES | | RIGIDEZ CIRCUNFERENCIAL MÍNIMA (kN/m²) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | $H_r \leq 0.50$ | $H_r > 0.50$ | |
| 250 | 209 | 15 | 15 | 15 | 0,55 | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | 4 |
| 315 | 263 | 15 | 15 | 15 | 0,60 | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | 4 |

* ANCHURA APROXIMADA ORIENTATIVA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ZANJA TIPO A. ACOMETIDAS Y ALBAÑALES DE IMBORNAL.

Nº DE PLANO: Z-1

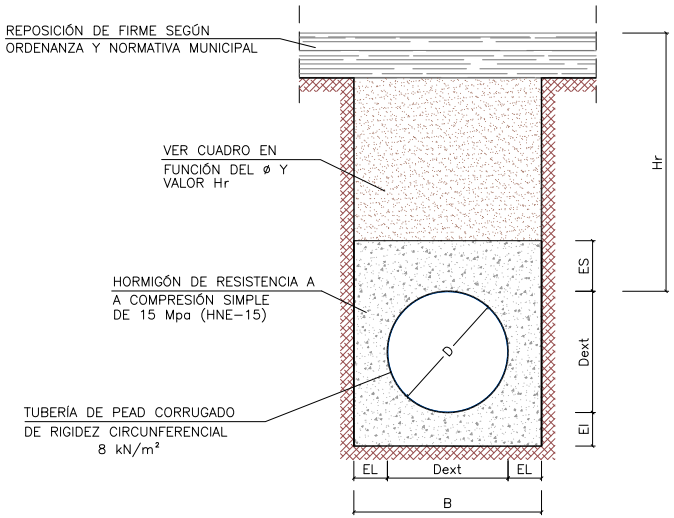


## DIMENSIONAMIENTO MECÁNICO

| Dext (mm) | EI (cm) | ES (cm) | EL (cm) | B*(m) | MATERIALES | | | | CLASE RIGIDEZ CIRCUNFERENCIAL MÍNIMA (KN/m²) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Hr ≤ 0,5 | Hr > 0,5 | Hr ≤ 1,0 | Hr > 1,0 | |
| 400 | 20 | 30 | 20 | 1,20 | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | – | – | 8 |
| 500 | 20 | 30 | 20 | 1,40 | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | – | – | 8 |
| 630 | 20 | 30 | 20 | 1,60 | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | – | – | 8 |
| 800 | 20 | 30 | 20 | 1,20 | – | – | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | 8 |
| 1000 | 20 | 30 | 20 | 1,40 | – | – | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | 8 |
| 1200 | 20 | 30 | 20 | 1,60 | – | – | HNE-15 | SUELO ADECUADO AL 95% P.N. | 8 |

* ANCHURA APROXIMADA ORIENTATIVA

NOTA: PARA REDES DE COLECTORES DE Øext. ≤ 500 mm. Y PROFUNDIDADES DE ZANJA SUPERIORES A 1.50 m., SE CONSIDERARÁ UN SOBREANCHO TOTAL EN LA EXCAVACIÓN DE 0.20 m, ADEMAS DE LA ANCHURA APROXIMADA ORIENTATIVA (B) QUE SE INDICA EN LA PRESENTE FICHA.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ZANJA TIPO B. TUBERIAS PEAD CORRUGADO / P.P. EN COLECTORES DE PEQUEÑO Y MEDIO DIÁMETRO

Nº DE PLANO: Z-2

## TUBERÍA DE POLIETILENO CORRUGADA

| DIÁMETRO EXTERIOR APROXIMADO (mm) | DIÁMETRO INTERIOR MÍNIMO (mm) | SISTEMA DE UNIÓN |
|---|---|---|
| 250 | 209 | JUNTA ELÁSTICA |
| 315 | 263 | |
| 400 | 335 | |
| 500 | 418 | |
| 630 | 527 | |
| 800 | 669 | |
| 1000 | 837 | |
| 1200 | 1005 | |

## TUBERIA PVC CORRUGADO CON FLEJE DE ACERO. UNIÓN ENCHUFE CAMPANA

| DIÁMETROS (mm) | |
|---|---|
| NOMINAL | INTERIOR APROXIMADO |
| 800 | 680 |
| 1000 | 864 |
| 1200 | 1037 |

## DETALLE JUNTA ELÁSTICA

ESCALA: S/E

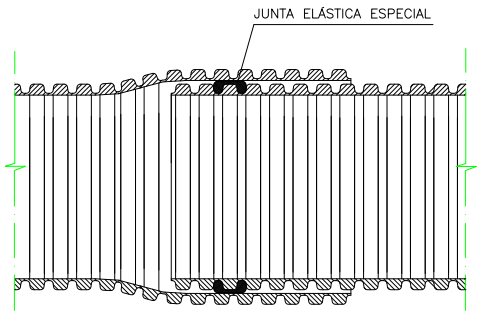


## DETALLE JUNTA ELÁSTICA

ESCALA: S/E

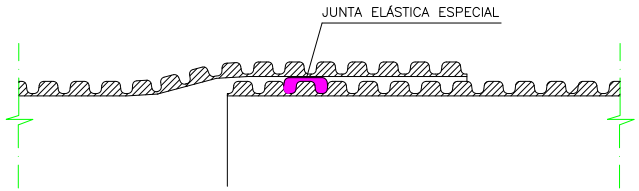


## UNIÓN POR EMPUJE (JUNTAS ELASTOMÉRICAS EN TUBERÍAS DE P.P.)

Las uniones deberían llevarse a cabo con las instrucciones del fabricante. Sin embargo, en ausencia, de dichas instrucciones, se recomienda que se sigan las siguientes instrucciones:

a) el extremo macho debe achaflanarse
b) solamente deben utilizarse las juntas elastoméricas y lubricantes suministrados por el fabricante del tubo y/o accesorio
c) para los tubos cortados en obra, el extremo que se va a unir debe cortarse a escuadra y achaflanarse para que tenga un acabado equivalente al de los tubos y accesorios suministrados por el fabricante
d) el extremo del tubo, la embocadura y la cajera deben estar limpios y la junta elastomérica debe colocarse correctamente en su alojamiento
e) el lubricante debe aolicarse sobre todo el extremo achaflanado. No debe ser agresivo para el PP ni para las juntas elastoméricas
f) el tubo debe alinearse cuidadosamente con la embocadura del tubo contiguo y empujarse lo que sea necesario para que se produzca la introducción
g) cuando se utilice una palanca para empujar al tubo para que se introduzca, se debería disponer una tabla de madera entre palanca y el extremo del tubo, para evitar cualquier daño al tubo

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

| NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA | FECHA: 2015 | ESCALA: S/E |
|---|---|---|
| TÍTULO DE PLANO: JUNTAS ELÁSTICAS DE UNIÓN | | Nº DE PLANO: Z-3 |

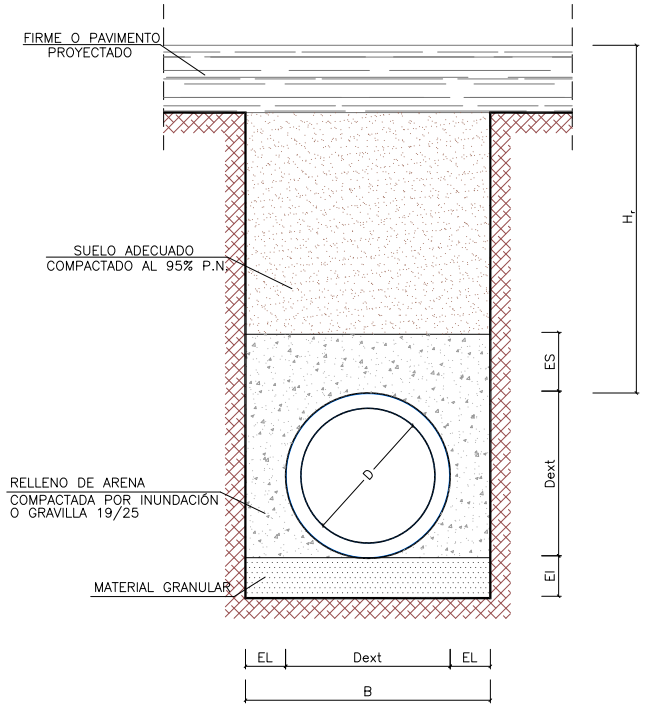


| $H_r$ (mm) | D (mm) | |
|---|---|---|
| | 800 | 1000–1500 |
| 0,75–3,00 | Clase 90 | Clase 60 |
| 3,00–5,00 | Clase 90 | Clase 90 |

NOTA: LAS SECCIONES DE TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO NO SE EMPLEARÁN NI PARA AGUAS RESIDUALES NI INDUSTRIALES.

## DIMENSIONAMIENTO MECÁNICO.

| D (mm) APROXIMADO | | | B*(m) | EI (cm) | ES (cm) | EL (cm) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERIOR | EXTERIOR | | | | | |
| | SERIE B | SERIE C | | | | |
| 800 | 984 | 1022 | 1,45 | 15 | 30 | 20 |
| 900** | 1100 | 1138 | 1,55 | 20 | 30 | 20 |
| 1000 | 1218 | 1256 | 1,70 | 20 | 30 | 20 |
| 1100** | 1334 | 1372 | 1,80 | 20 | 30 | 20 |
| 1200 | 1450 | 1488 | 1,90 | 20 | 30 | 20 |
| 1300** | 1568 | 1606 | 2,10 | 25 | 35 | 25 |
| 1400 | 1684 | 1722 | 2,25 | 25 | 35 | 25 |
| 1500 | 1800 | 1838 | 2,35 | 25 | 35 | 25 |

* ANCHURA APROXIMADA ORIENTATIVA

** DIÁMETROS NO HABITUALES PERO NORMALIZADOS (UNE 127916)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ZANJA TIPO D. TUBERÍAS DE HORMIGÓN ARMADO.

Nº DE PLANO: Z-4

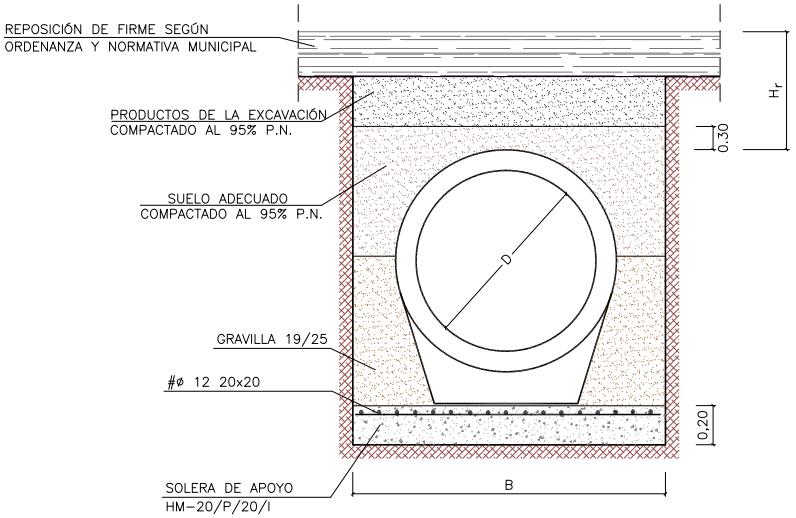


| DIÁMETRO INTERIOR ø (mm) A EMPLEAR EN LA PRESENTE NORMATIVA EN FUNCIÓN DEL TIPO DE TUBO DE HORMIGÓN | |
|---|---|
| TUBO DE HORMIGÓN ARMADO | TUBO DE HORMIGÓN ARMADO BASE PLANA |
| 800 | 1500 |
| 900 | -- |
| 1000 | -- |
| 1100 | -- |
| 1200 | -- |
| 1300 | -- |
| 1400 | -- |
| 1500 | -- |

SECCION HORMIGÓN ARMADO

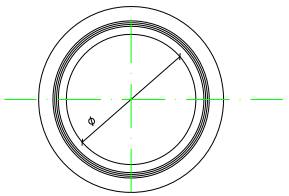

SECCION HORMIGÓN ARMADO BASE PLANA

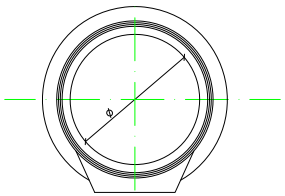

DETALLE JUNTA ELÁSTICA
ESCALA: S/E

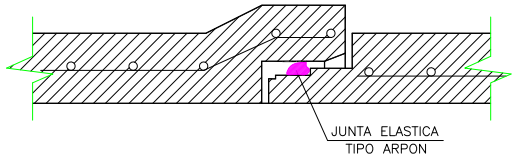


HORMIGÓN ARMADO BASE PLANA

| Ø (mm) | B (m) |
|---|---|
| 1500 | 2.75 |

NOTA: LAS SECCIONES DE TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO NO SE EMPLEARÁN NI PARA AGUAS RESIDUALES NI INDUSTRIALES.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ZANJA TIPO D. TUBERÍA DE HORMIGÓN ARMADO CON BASE PLANA.

Nº DE PLANO: Z-5

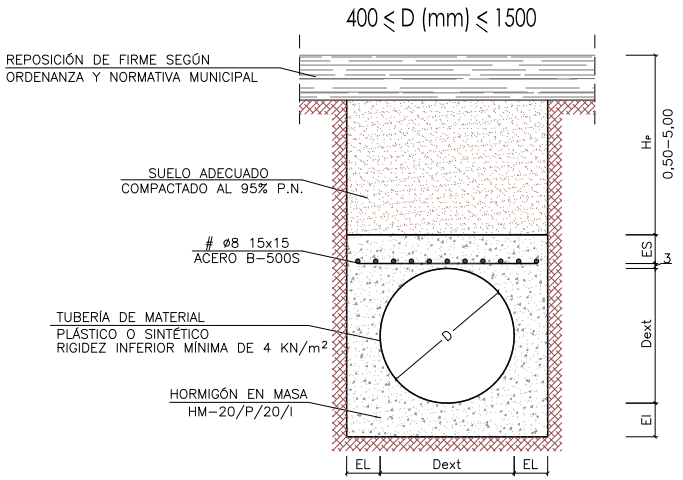


DETALLE JUNTA ELÁSTICA TUBERÍA MATERIAL TERMOPLÁSTICO CONFORMADO HELICOIDALMENTE

ESCALA: S/E

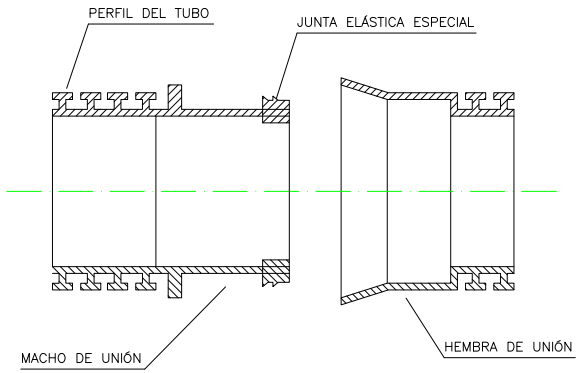


| DIÁMETRO APROXIMADO | | ES (cm) | EI (cm) | EL (cm) |
|---|---|---|---|---|
| Ext (mm) | Int (mm) | | | |
| 400 | 386 | 15 | 15 | 15 |
| 450 | 436 | 15 | 15 | 15 |
| 500 | 486 | 15 | 15 | 15 |
| 600 | 580 | 15 | 15 | 15 |
| 700 | 680 | 15 | 15 | 15 |
| 800 | 780 | 15 | 15 | 15 |
| 900 | 876 | 15 | 15 | 15 |
| 1000 | 976 | 15 | 15 | 15 |
| 1100 | 1076 | 20 | 20 | 20 |
| 1200 | 1176 | 20 | 20 | 20 |
| 1300 | 1268 | 20 | 20 | 20 |
| 1400 | 1368 | 20 | 20 | 25 |
| 1500 | 1468 | 20 | 20 | 25 |

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: S/E

TÍTULO DE PLANO: ZANJA TIPO E. TUBERÍA DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO CONFORMADO HELICOIDÁLMENTE EN ZANJA REFORZADA.

Nº DE PLANO: Z-6

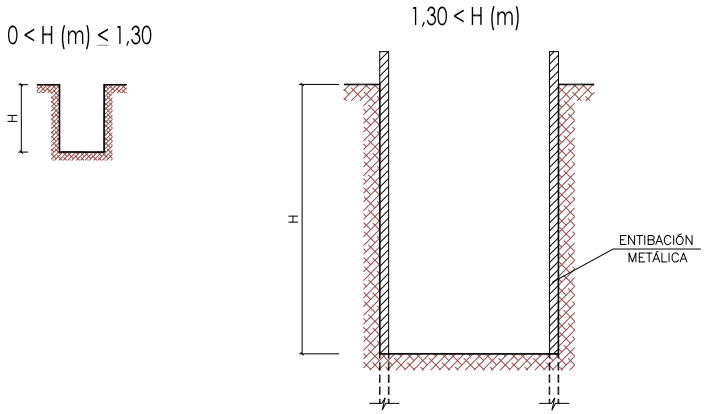


ENTIBACIÓN CON ESCUDO METÁLICO DESLIZANTE

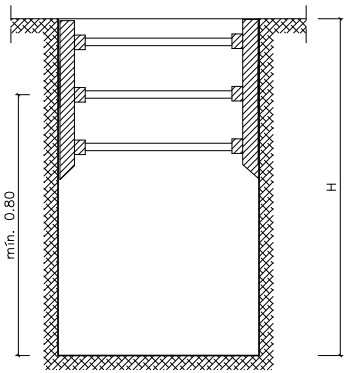


PERSPECTIVA DE ENTIBACIÓN METÁLICA

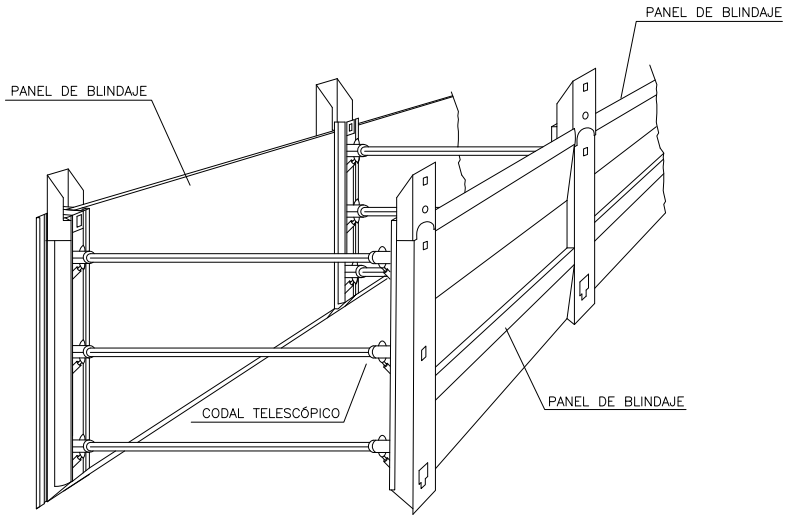


NOTA:
- EL TIPO DE ENTIBACIÓN SE JUSTIFICARÁ EN EL PROYECTO.
- LOS HUECOS PRODUCIDOS AL RETIRAR LA ENTIBACIÓN SE RELLENARÁN CON HORMIGÓN EN MASA DE CONSISTENCIA FLUIDA SEGÚN EL MATERIAL DE RELLENO EMPLEADO EN LA ZANJA.
- EN ZANJAS DE PROFUNDIDADES INFERIORES A 1,3 m SE RECOMIENDA EMPLEAR ENTIBACIÓN SALVO QUE EL ESTUDIO GEOLÓGICO-GEOTÉCNICO CONCLUYA LO CONTRARIO, Y/O A LA VISTA DE LA EXCAVACIÓN REALIZADA EL DIRECTOR DE OBRA LO ESTIME NECESARIO.
- ALTURA ÚTIL SE CORRESPONDE CON H.
- LA LIMITACIÓN MÍNIMA DE LA ALTURA LIBRE ENTRE EL FONDO DE LA ZANJA Y LOS CODALES INFERIORES ES 0,8 m.

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ciclo Integral del Agua

NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA

FECHA: 2015

ESCALA: 1/10

TÍTULO DE PLANO: ENTIBACIÓN DE ZANJAS.

Nº DE PLANO: Z-7

***10.4. Aliviaderos.***

Los aliviaderos son dispositivos por los que un sistema unitario o separativo vierte intermitentemente al dominio público hidráulico o medio receptor con ocasión de lluvias que excedan de un determinado umbral.

Entre los diversos tipos de aliviaderos, podemos distinguir:

**Lateral.**

**Transversal.**

**De salto.**

**De sifón.**

En las líneas siguientes se va a describir los aliviaderos laterales y transversales. Se dejan los de salto y de sifón para literatura especifica.

**10.4.1. Aliviaderos laterales.**

***(1)*** Un aliviadero construido en un lateral de un colector/alcantarilla se denomina aliviadero lateral. En un sistema unitario, dicho aliviadero deberá tener la suficiente altura para impedir que se produzca vertido de agua residual durante el tiempo seco y ser lo suficientemente bajo y largo para descargar el caudal en exceso producido durante las tormentas. El flujo sobre un aliviadero lateral depende principalmente de la altura de agua por encima de éste en el canal adyacente. El caudal de descarga sobre el aliviadero varía a lo largo de su coronación, debido al cambio de calado resultante de la derivación de agua sin que se produzcan pérdidas de energía apreciables.

Existen varios posibles perfiles de la línea de agua del canal adyacente en los vertederos laterales. A continuación se va a describir 3 de ellos, en función del tipo de flujo que produce el colector.

1. **Si la alcantarilla o colector tiene una pendiente pronunciada que produce un flujo supercrítico uniforme aguas arriba del vertedero, dicho vertedero no ejercerá influencia en la dirección del flujo, al ser éste supercrítico; se producirá una reducción gradual del calado tendiendo asintóticamente al calado normal, tal y como se puede ver en la figura nº 1.**

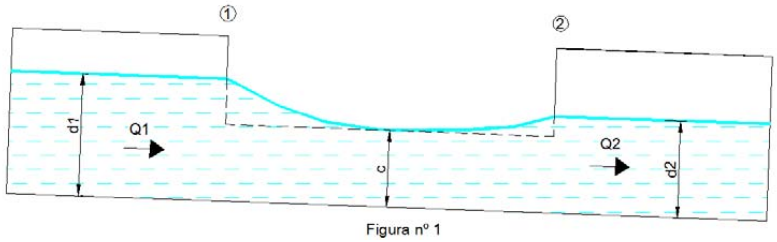

Figura nº 1

2. **Si la alcantarilla o colector impone una condición de flujo subcrítico, aguas debajo de la sección 2 (ver figura nº 2) se dispondrá del calado normal asociado al caudal Q2 que queda en el canal. A lo largo del aliviadero habrá un aumento gradual de calado y aguas arriba de la sección 1 el calado tenderá asintóticamente hacia el valor normal para el caudal inicial Q1.**

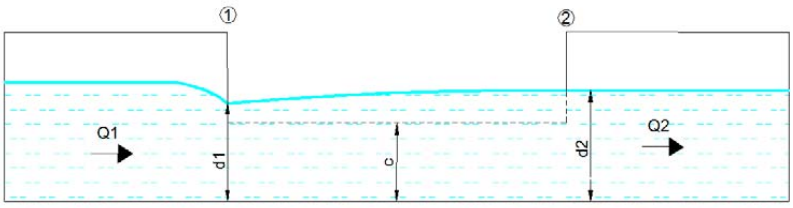


Figura nº 2

3. **Considerando ahora una alcantarilla o colector que impone flujo subcrítico y un aliviadero suficientemente largo, con la cresta por debajo del calado critico correspondiente al caudal inicial Q1, el flujo entrante en el sufrirá una disminución de calado aguas arriba del aliviadero y se desarrollará calado critico cerca de la entrada de aquel. (ver figura nº 3). A continuación se indican las figuras asociadas a cada perfil comentado.**

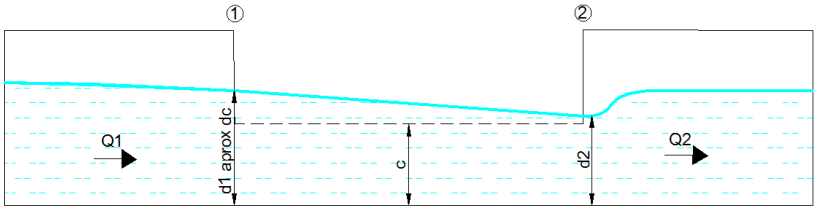


c<dcrit y L grande

Figura nº 3

Respecto al cálculo numérico de los aliviaderos laterales, se remite a bibliografía específica sobre el tema: ***(1)*** *Ingeniería de Aguas Residuales. Redes de alcantarillado y bombeo. Metcalf & Eddy.*

**10.4.2. Aliviaderos transversales.**

***(1)*** El aliviadero se dispondrá normal a la línea del flujo. En esta posición se podrá determinar la descarga de manera más sencilla ya que la variación de la altura de carga a lo largo de la cresta será, presumiblemente, menor.

Respecto al cálculo numérico de los aliviaderos transversales, se remite a bibliografía específica sobre el tema. ***(1)*** *Ingeniería de Aguas Residuales. Redes de alcantarillado y bombeo. Metcalf & Eddy.*

***10.5. Instalaciones complementarias en las redes de saneamiento.***

A continuación se indican las especificaciones técnicas para el diseño, cálculo y mantenimiento de las infraestructuras complementarias en las redes de saneamiento:

**Estaciones de bombeo (EB).**

**Compuertas de desvío de efluentes liquidos.**

**Depósitos de retención.**

**Instalaciones electromecánicas.**

**Saneamiento por vacio (SV).**

**Sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS).**

**10.5.1. Definición.**

El presente documento constituye la base de un conjunto de instrucciones, especificaciones técnicas que deben ser observadas en la redacción de proyectos así como en la ejecución de instalaciones complementarias de las redes de saneamiento encaminadas a dotar a las mismas de los elementos necesarios a fin de optimizar tanto el funcionamiento ordinario como el mantenimiento posterior.

**10.5.2. Ámbito de aplicación.**

Se aplicará a todas aquellas obras de nueva ejecución y/o rehabilitación y/o acondicionamiento que contemplen la ejecución de instalaciones complementarias de las redes de saneamiento en el término municipal de Valencia. En concreto a:

**Estaciones de Bombeo (pluviales, residuales o mixtas)**

**Instalaciones electromecánicas.**

**Depósitos de retención.**

**Compuertas de desvío de efluentes líquidos.**

**Sistemas de Saneamiento por vacío (SV)**

**Sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS)**

**10.5.3. Condiciones administrativas.**

Se deberá presentar un proyecto técnico específico independiente o como separata de un proyecto general de urbanización de una zona o de un edificio, en el Servicio del Ciclo Integral del Agua para su aprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Dado que estas infraestructuras conllevan la ejecución de instalaciones eléctricas en AT y BT, se deberá legalizar la/s mismas en el Servicio Territorial de Industria (STI).

**10.5.4. Normativa.**

**Reglamento electrotécnico de baja tensión. RD842/2002**

**Reglamento de actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RD 1955/2000.**

**Reglamento de condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión. RD 223/2008**

**Reglamento de Centrales eléctricas, subestaciones y Centros de transformación RD 3275/82**

**Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales (RD2267/2004).**

**Normas Particulares de la empresa suministradora de energía eléctrica.**

**Código Técnico de la edificación.**

**Ordenanza municipal de ruidos y vibraciones**

**RD266/2004 por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.**

**Reglamento de prevención de riesgos laborales Ley 31/95 y RDs de anexo III**

**Notas Técnicas del INSHT.**

**UNE 12.464 sobre iluminación.**

**UNE 1091/97 sobre sistemas de alcantarillado por vacio en el exterior de edificios.**

**EN 12.109 Vacuum drainage systems inside buildings.**

**UNE-EN 1.293 Requisitos generales para los componentes utilizados en tuberías de evacuación, sumideros y alcantarillado presurizadas neumáticamente.**

Serán de aplicación todas las revisiones, actualizaciones y/o sustituciones de las leyes indicadas anteriormente.

**10.5.5. Tipo de instalaciones complementarias.**

Se distinguen las siguientes instalaciones complementarias a las redes de saneamiento:

**Estaciones de Bombeo (pluviales, residuales o mixtas)**

**Instalaciones electromecánicas.**

**Depósitos de retención.**

**Compuertas de desvío de efluentes líquidos.**

**Sistemas de Saneamiento por vacío (SV)**

**Sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS)**

**10.5.6. Criterios generales.**

Como condición básica e indispensable en toda instalación es fundamental que la ubicación de los equipos (bombas, válvulas, etc.) y elementos de control (cuadros eléctricos, etc.) se sitúen en zonas o lugares que sean **VISITABLES Y QUE PERMITAN UN ACCESO ADECUADO PARA REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO DE MANERA SEGURA.**

En el caso que se puedan producir alivios a cauces o zonas protegidas, se dispondrá de depósitos de retención o en su defecto de filtros para evitar la salida de residuos y en cualquier caso, se deberá cumplir toda la legislación aplicable en el momento de redacción del proyecto.

Los equipos o instalaciones básicas que deben de componer una estación de bombeo deben ser, como mínimo, los siguientes:

a) **Bombas de impulsión, elevadoras y achique.**
b) **Válvulas (tajadera, retención, carretes, ventosas, etc.).**
c) **Caudalímetro.**
d) **Manómetros**
e) **Tubería de elevación-impulsión.**
f) **Compuertas.**
g) **Equipos dilaceradores.**
h) **Rejas de desbaste.**
i) **Tamices.**
j) **Polipastos o puentes grúa.**
k) **Cuadros eléctricos de dimensiones adecuadas y con un 30% de reserva.**
l) **Analizador de redes por equipo, fijo incorporado.**
m) **Sistema de gestión de la energía por equipo tanto en local como en remoto con almacenamiento de datos.**
n) **Compensación de energía reactiva automático.**
o) **Autómata de control.**
p) **Sistema de Telemando.**
q) **Grupo Electrógeno.**
r) **Centro de Transformación si procede.**
s) **Equipo de desodorización si procede.**
t) **Equipo de protección de incendios si procede.**
u) **Equipo de detección de gases.**
v) **Iluminación.**
w) **Aliviadero de emergencia.**

x) **Ventilación forzada.**

y) **Cámaras de CCTV.**

z) **Otros.**

### 10.5.7. Descripción de los equipos o instalaciones básicas

#### 10.5.7.1. Obra civil

El pozo/s de bombeo y arquetas deben tener las dimensiones adecuadas para el correcto funcionamiento de los equipos y disponibilidad de acceso al mismo para que se realicen de manera adecuada las tareas de mantenimiento, contemplando en todo momento la normativa de seguridad vigente. El edificio de control debe albergar todos los equipos (cuadros eléctricos, polipastos, grupo electrógeno, válvulas, etc.), debiendo independizarse en salas en caso necesario.

TANTO EL ACCESO AL POZO DE BOMBEO COMO AL EDIFICIO DE CONTROL DEBE ESTAR UBICADO EN ZONAS DONDE NO SE VEA AFECTADO POR TRAFICO RODADO O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO que lo condicione; habilitando para ello plataformas de aparcamiento de fácil acceso para los vehículos de mantenimiento (furgoneta y/o camión grúa).

En grandes estaciones de bombeo se dispondrá de una caseta o edificio de control para contener los distintos elementos: cuadros eléctricos, grupo electrógeno, polipasto, posible centro de transformación, instalaciones de seguridad y salud, etc. En pequeñas estaciones (hasta 10 Kw de potencia instalada) se sustituirán por armarios.

La instalación dispondrá de líneas de tubos vacíos desde posibles puntos situados en los extremos de la estación de bombeo hasta la sala de cuadros eléctricos para la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión.

Deberán estar separados los tubos de potencia, maniobra y señales, por donde irán instalados los cableados correspondientes a cada tipo, con el fin de evitar armónicos e interferencias eléctricas entre ellos y que puedan afectar a las medidas y funcionamiento de los equipos electrónicos (autómatas, placas de control, cámaras CCTV, etc.),

Deberán colocarse arquetas de registro en los cambios de dirección y cada 15 m.

Igualmente se deberán colocar pasamuros en todos los cerramientos separadores de compartimentos que deban ser atravesados con tubos de cableados eléctricos o de datos, así como con pistones hidráulicos y/o neumáticos.

Las estaciones de bombeo estarán dotadas de:

**Aliviaderos y/o by-pass y de cámara tranquilizadora o pantallas deflectoras. En el caso de varios emisarios se dispondrá una cámara de entrada.**

**Pozos de gruesos.**

**Desbaste de sólidos o dilaceradores.**

**El pozo de bombeo en sí o cámara de aspiración tendrá las soleras achaflanadas (trapezoidales) y poceta de achique.**

#### 10.5.7.2. POZO DE BOMBEO Y ARQUETAS

***(1)*** El volumen total del depósito de bombeo es la suma del volumen útil mas el volumen muerto condicionado por la cota de aspiración.

El volumen útil es el volumen de la cámara de aspiración comprendido entre el máximo nivel de arranque de las bombas (justo debajo del tubo de entrada) y el mínimo de parada (en el tope de la carcasa de la bomba).

Aunque la explotación de las estaciones se realiza, habitualmente, de manera que el nivel de agua en su interior se mantenga constante (mediante variadores de frecuencia), el cálculo del volumen útil necesario puede hacerse de forma conservadora en alguna de las dos hipótesis de arranque y parada de las bombas que a continuación se establecen, suponiendo, además que el caudal bombeado sea constante e igual para todas las bombas que integran la estación e independiente de la altura manométrica:

**Hipótesis 1: Arranque y paro sucesivos de las bombas.**

**Hipótesis 2: Arranque sucesivo y paro común de las bombas.**

**La formulación empleada en cada hipótesis es:**

**Hipótesis 1:**

$$V = (n - n_r)\frac{900 \cdot Q_r}{N_a} = (n - n_r) \cdot V_i$$

**Siendo:**

**V: Volumen mínimo del depósito de bombeo ($m^3$)**

**$V_i$: Volumen parcial mínimo del depósito de bombeo para 1 bomba ($m^3$)**

**n: Número de bombas instaladas.**

**$n_r$: Número de bombas en reserva.**

**$Q_b$: Caudal unitario de cada bomba ($m^3/s$).**

**$N_a$: Número de arranques por hora, que será:**

- Para potencias menores de 37 kW: 8 arranques/hora.
- Para potencias mayores de 37 kW: 5 arranques/hora.

**Hipótesis 2:**

$$V = \sum_{i=1}^{n-n_r} V_i$$

**Siendo :**

| | | Volumen parcial $m^3$ |
|---|---|---|
| Nº de bombas | 1 | $V_1=(0.9Q_b)/N_a$ |
| | 2 | $V_2=0.392\ (0.9Q_b)/N_a$ |
| | 3 | $V_3=0.264(0.9Q_b)/N_a$ |
| | 4 | $V_4=0.216(0.9Q_b)/N_a$ |
| | 5 | $V_5=0.188(0.9Q_b)/N_a$ |
| | 6 | $V_6=0.167(0.9Q_b)/N_a$ |
| | 7 | $V_7=0.152(0.9Q_b)/N_a$ |
| | 8 | $V_8=0.140(0.9Q_b)/N_a$ |

**donde:**

**V: Volumen mínimo del depósito de bombeo ($m^3$)**

**$V_i$: Volumen parcial mínimo requerido. ($m^3$)**

**n: Número de bombas instaladas.**

**$n_r$: Número de bombas en reserva.**

**$Q_b$: Caudal unitario de cada bomba (l/s).**

**$N_a$: Número de arranques por hora, que será:**

- Para potencias menores de 37 kW: 8 arranques/hora.
- Para potencias mayores de 37 kW: 5 arranques/hora.

Su **diseño** vendrá determinado según el tipo de bombas a instalar de manera que se **eviten fenómenos de cavitación, vibraciones, etc. en las bombas.**

La entrada de aguas al pozo se situará teniendo en cuenta que el colector no entre en carga según los niveles de agua para el funcionamiento optimo de las bombas indicados por el **fabricante (sumergéncia, refrigeración, nº de arranques hora, etc.).**

Su **ejecución** debe asegurar su estanqueidad tanto para los pozos de bombeo y las arquetas y dispondrán de espacio suficiente para alojar bombas de achique o desagües por gravedad (en arquetas de válvulas y pozo de bombeo).

Las **tapas** que se instalen tanto en los accesos a los pozos como a las arquetas deberían ser estancas y resistentes a oxidaciones, agentes químicos, etc. y con una capacidad portante adecuada, por lo que deberán estar construidas en resina o acero inoxidable AISI-316L.

Los pozos de bombeo dispondrán de aliviaderos de emergencia por gravedad. Se diseñaran contemplando la ejecución de elementos de by-pass o compartimentos con compuertas para que se puedan realizar tareas de mantenimiento en seco.

Se deberá disponer de **distancia mínima** de 10 cm entre los equipos y las paredes, así como una distancia mínima de 2,5 metros entre el suelo y techo, de forma que una persona pueda trabajar de forma correcta.

Las dimensiones recomendadas en pozos rectangulares serán:

| | | | ***Valor recomendado (mm). Q (l/s).*** |
|---|---|---|---|
| ***Cota y descripción.*** | $A_{MINIMO}$ | Distancia entre ejes de bombas y entrada de agua. | $162Q^{0.5}$ |
| | $B_{MINIMO}$ | Distancia entre ejes de bombas contiguas. | $70Q^{0.5}$ |
| | $C_{MAXIMO}$ | Distancia entre eje de la bomba a muro más próximo. | $34Q^{0.5}$ |
| | ***D*** | Lado del hueco de comunicación. | $22Q^{0.5}$ |
| | ***E*** | Distancia entre la entrada de agua y pantalla deflectora. | $304Q^{0.28}$ |
| | $F_{MINIMO}$ | Nivel de agua. | $178Q^{0.274}$ |
| | $G_{MINIMO}$ | Distancia entre volutas contiguas. | 200 |
| | $H_{MINIMO}$ | Distancia entre muro y voluta extrema. | 100 |

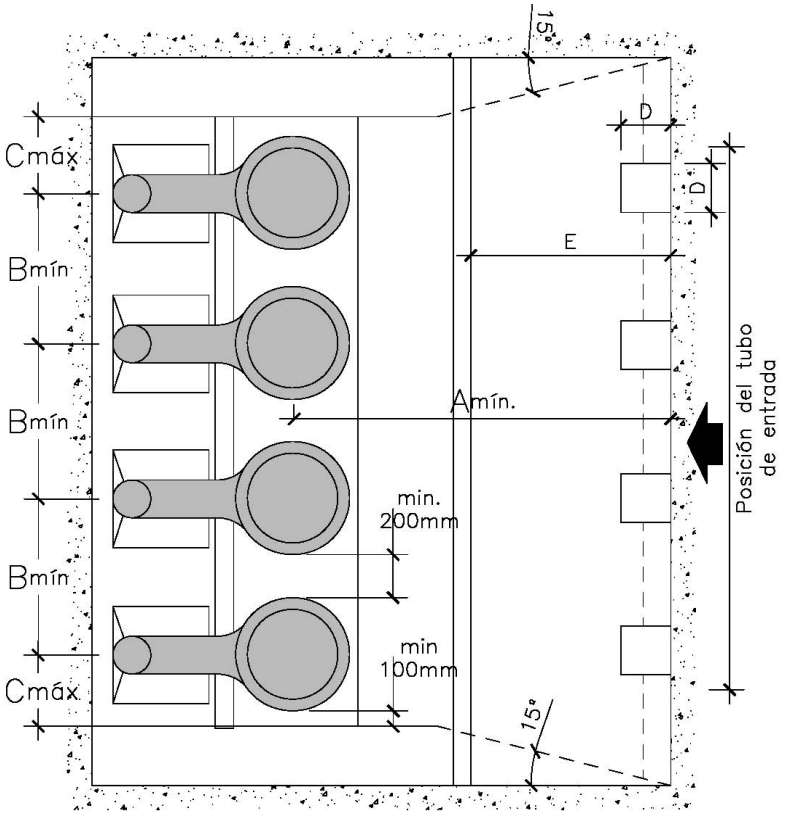
15°
D
D
Cmáx
E
Bmín
Amín.
Bmín
Posición del tubo de entrada
min.
200mm
Bmín
min
100mm
Cmáx
15°

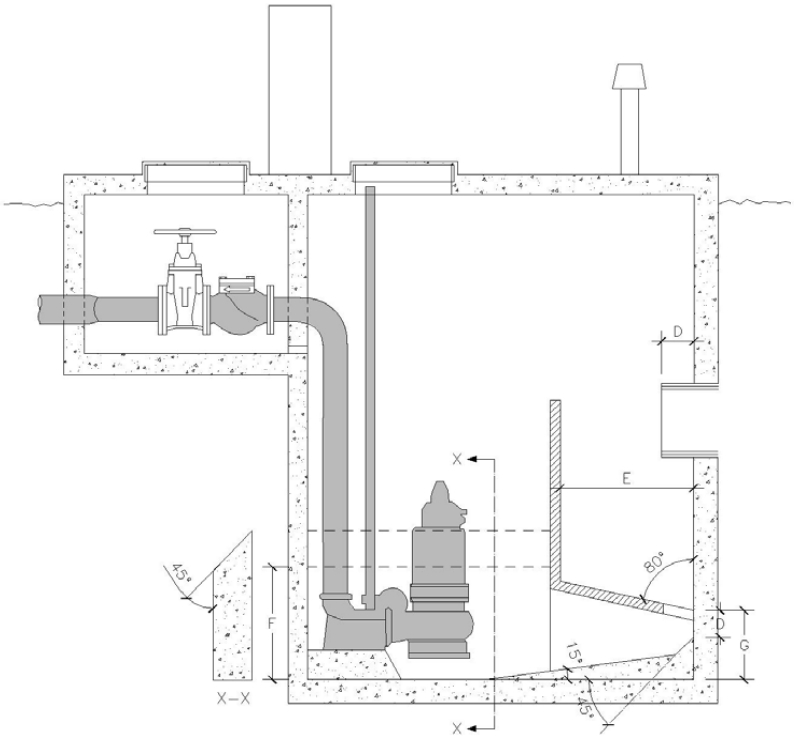


***(1)*. GUÍA TÉCNICA SOBRE REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO. MANUALES Y RECOMENDACIONES. CEDEX.**

Dispondrán de **escaleras de seguridad homologadas (según normativa vigente NTP)** para el acceso a los mismos, cuyo acceso se realizará a través de trampilla hidráulica/neumática. En el caso de **escalera vertical** deberá disponer de un sistema anticaída (línea de vida).

Contemplará todas las medidas necesarias según la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

Se deberá efectuar un estudio de los **gases** que existan o puedan producirse en su interior, dotando a la instalación en caso necesario de un detector de gases on-line y de un sistema de renovación forzada de aire.

El pozo de bombeo y arquetas visitables, dispondrán de sistema de iluminación (emergencias incluidas) con nivel de iluminación según norma UNE 12464, que permitan labores de mantenimiento en sus interiores, siendo dichos equipos instalados de protección IP67 antideflagantes y con las protecciones eléctricas necesarias según el REBT ITC 29 y 30.

Las líneas eléctricas deberán estar instaladas en canales, separando las líneas de potencia de las de señalización y control, siendo los pasamuros de construcción estanca en los puntos que conectan con zonas húmedas o con presencia de gases.

Las guías soporte de las bombas deberán ser de acero inoxidable.

Ningún cuadro eléctrico, (conexiones o control) podrá estar dentro del pozo de bombeo.

#### 10.5.7.3. PARÁMETROS A CONTROLAR.

En las estaciones de bombeo, se controlarán, como mínimo, los siguientes parámetros, pudiéndose incluir aquellos que los técnicos municipales del Ciclo Integral del Agua estimen oportunos.

**Caudales.**

**Fallo en bombas de reserva.**

**Pérdida de la reserva, entrada de funcionamiento de la bomba de reserva.**

**Salto de térmicos.**

**Fallo en juntas mecánicas.**

**Temperatura en cojinetes.**

**Temperatura de bobinados.**

**Fallo en generador de emergencia.**

**Detección de gases nocivos.**

**Fallo en grupo electrógeno**

**Fallo en el compresor.**

**Presencia de intrusos.**

#### 10.5.7.4. EDIFICIO DE CONTROL

Deberá tener las dimensiones necesarias para alojar todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación (cuadros, grupo electrógeno, polipasto, etc.). Permitirá que estos elementos se encuentren protegidos frente a humedades, temperatura, ruidos, olores, etc. (debiéndose instalar ventilaciones forzadas).

Dispondrá de trampillas hidráulicas y/o puertas de acceso (anti vandálicas) con las dimensiones adecuadas que permitan en todo momento que los equipos allí instalados se puedan extraer con facilidad. La iluminación será la adecuada según norma UNE 12464 (protección IP67 antideflagrantes), iluminación de emergencia (protección IP67 antideflagrante), extinción de incendios (adecuada a fuego eléctrico y de combustible, conectado al sistema de telemando), detección de intruso (conectado al sistema de telemando), instalación de pulsadores de emergencia (accidente o incidencia grave) distribuidos por las zonas de la instalación y conectados al sistema de telemando y todas aquellas medidas necesarias de seguridad y salud exigidos en la normativa vigente. Se deberá efectuar un estudio de los gases que existan o puedan producirse en su interior,

dotando a la instalación en caso necesario de un detector de gases on-line y de un sistema de renovación de aire forzado.

**10.5.7.5. EQUIPOS MOTOBOMBAS.**

Las bombas deben permitir un fácil montaje y extracción para las tareas de mantenimiento. Los materiales deben ser resistentes a oxidaciones, abrasiones, agentes químicos, etc. (según cada caso).

Dispondrán de alarmas de temperatura y humedad, válvulas de flujo para evitar sedimentaciones en el pozo.

La tornillería de dichas bombas será de acero inoxidable.(AISI 316L)

El número máximo de arranques/hora no será superior a 10 arranques/hora para cada bomba.

Se recomienda que el fabricante disponga de un servicio de posventa adecuado en la zona.

Las líneas eléctricas de potencia y señales de las bombas, con la longitud que suministra el fabricante, deberán ir a una caja bornero de conexiones (IP67) con fácil acceso, donde se conectará la línea que se dirige al cuadro correspondiente de cada unidad de bomba.

El número de bombas mínimo será de 2, todas iguales, quedando una en reserva, es decir, el cálculo de las bombas no considerará a una de ellas en el funcionamiento a caudal máximo.

Las bombas sumergibles irán acopladas a pedestal, con un tubo guía y cadena para montaje y desmontaje.

Los arranques de los motores de las bombas serán directos en potencias unitarias nominales hasta 5 Kw, con arrancadores electrónicos entre 5 y 10 kW, y con variadores de frecuencia para potencias superiores a 10 kW, en este caso el sistema de impulsión incorporará un Software que permita ajustar de forma automática, continuada y permanente la curva Q-Pkw .

La protección será superior a 55 (IP>55) y el aislamiento de clase F.

La regulación de nivel se realizará por ultrasonidos, con boyas de alarma, o emergencia en la cámara tranquilizadora.

Estarán dotados de caudalímetro y presostato (en cada uno de los tramos de desagüe de las impulsiones).

La capacidad mínima de las bombas de las estaciones (mixtas, pluviales o residuales) corresponderá con el caudal punta asociado, obtenido y justificado adecuadamente según se indica en el capítulo 3 de la presente normativa.

#### 10.5.7.6. COMPUERTAS DESVÍOS EFLUENTES LÍQUIDOS.

Se recomiendan compuertas de accionamiento hidráulico, construidas en acero inoxidable AISI-316, con un grupo hidráulico por compuerta, completamente estancas, y con posibilidad de accionamiento manual. Los materiales deben ser resistentes a oxidaciones, abrasiones, agentes químicos, etc. (según cada caso). Se recomienda que el fabricante disponga de un servicio de posventa adecuado en la zona.

El local donde se ubican los equipos (grupo hidráulico, generador y cuadro eléctrico), deberá estar ventilado con hueco de entrada y otro de salida de aire, debiendo llevar estos huecos mallas antipajaro.

Se deberá justificar el cálculo de los huecos de ventilación en función de su uso de acuerdo a normativa.

El acceso y local deberán cumplir la normativa de seguridad y salud (NTP del INSHT y legislación de PRL) y el Reglamento de BT ITC 30.

#### 10.5.7.7. VÁLVULAS

Cada bomba dispondrá de una válvula de retención, una válvula de cierre o tajadera con cierre elástico y carrete de desmontaje. Estarán dispuestas de tal forma que sean fáciles de montar y desmontar y que la obra civil donde se aloja sea de dimensiones adecuadas que permitan el mantenimiento y trabajo y maniobra holgada.

Las tortillerías serán de acero inoxidable.

Delante de cada **válvula de retención**, se deberá instalar un purgador para eliminar el aire de la tubería de impulsión, para evitar golpes de ariete y facilitar la extracción de la bola de la válvula de retención.

Las **válvulas de tajadera**, dispondrán de purgador de aire para eliminar el aire que se quede en su parte superior (zona de cierre con eje de actuación). Su ubicación dentro de la obra civil, deberá ser independiente del pozo de bombeo, con fácil acceso y plataformas que permitan el trabajo sobre dichos equipos.

En el caso de **válvulas de ventosa**, estarán instaladas fuera de las zonas y/o recintos cerrados con acceso de personal. Las arquetas donde puedan estar ubicadas, serán de dimensiones aptas para realizar las tareas de mantenimiento y reparación, así como el disponer de sistema de desagüe.

#### 10.5.7.8. TUBERÍAS

Deberán estar construidas en **material** resistente a la oxidación (polietileno de alta densidad, acero inoxidable AISI-316 o similar) y que se encuentren perfectamente ancladas a la obra civil.

Las **piezas especiales** serán acordes con el diseño de funcionamiento de la instalación.

La **tornillería** deberá ser de acero inoxidable.

Las **tuberías principales** y en el caso que sea necesario, dispondrán de válvulas de ventosa, para eliminar el aire y evitar los golpes de ariete.

Todas las tuberías deberán estar **identificadas**, según el tipo de producto que lleve en su interior. En el caso de las tuberías de polietileno, los pasamuros se deberán realizar en acero estirado y con bridas de conexión a ambos lados.

Cada **tubería de impulsión** deberá estar dotada de un **manómetro de presión**.

#### 10.5.7.9. EQUIPOS DILACERADORES.

Se dispondrán de equipos **dilaceladores** (trituradores) siendo su **paso de trituración** de dimensiones adecuadas para que permitan el paso al interior del pozo de elementos con las dimensiones adecuadas que eviten decantaciones y obstrucciones en los equipos de bombeo. Deberán disponer de un **cuadro bornero** (IP67) a pie de máquina para conectar las líneas eléctricas de potencia y maniobra procedentes de la sala de cuadros eléctricos.

Se dispondrá de un acceso adecuado y que cumpla la **normativa de seguridad**, para poder bajar a ambos lados del equipo.

Su diseño o construcción permitirá que se realicen de manera fácil las tareas de mantenimiento y sus partes que se encuentren en contacto con el agua o en ambientes agresivos deberán estar construidas en acero inoxidable AISI-316.

Estos equipos irán equipados con un sistema de protección que evite la presencia de personal con la maquina en funcionamiento.

El acceso y local deberán cumplir la normativa de seguridad y salud (NTP del INSHT y legislación de PRL) y el Reglamento de BT ITC 30.

#### 10.5.7.10. POLIPASTOS Y PUENTES GRÚA.

Se dispondrán de sistemas de izado (polipastos y puentes grúa) en las zonas donde se encuentren ubicados equipos que necesiten extraerse de su emplazamiento para tareas de reparación y mantenimiento. Se dispondrá de un acceso lateral a la parte superior (vigas de rodadura) del equipo, para acceder a sus elementos de traslación e izado y será de doble velocidad (para evitar movimientos bruscos de las cargas suspendidas).

Los equipos deberán cumplir la normativa de seguridad y salud (NTP del INSHT y legislación de PRL) y el Reglamento de BT ITC 30.

#### 10.5.7.11. EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS

Los locales técnicos donde se alojan cuadros de protección y/o maniobra, grupos generadores, grupos hidráulicos, dispondrán de equipos de protección contraincendios en los puntos que sea necesario según la normativa de seguridad e higiene vigente, debiendo estar señalizados correctamente, así como disponer la instalación de los planos de evacuación de emergencia situados en los puntos necesarios.

Deberá cumplir entre otras con el Reglamento de Seguridad contra Incendios en establecimientos industriales (RD2267/2004) o normativa vigente actualizada.

**10.5.7.12. SISTEMA DE CCTV**

Se dispondrá de un sistema de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) en color y motorizado (movimiento y zoom) en los puntos que indique la propiedad para el control del estado de aliviaderos, evacuación de aguas, salas, zonas bajas y de drenaje, etc., conectadas a la Sala Central de Telemando y Telecontrol a través de líneas RDSI, fibra óptica o sistema inalámbrico (WIMAX, WIFI) e independiente del sistema de Telemando y telecontrol propio de la instalación.

**10.5.7.13. EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**

El suministro de energía eléctrica será de la forma de corriente alterna trifásica a 230/400V.

La reglamentación a aplicar será la siguiente:

**Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. RD842/2002**

**Normas Particulares de la empresa eléctrica suministradora de energía eléctrica IBERDROLA, S.A.**

**RD 1955/2000, actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.**

**Cualquier otra reglamentación actualizada a fecha de realización de la instalación.**

**10.5.7.14. CUADROS ELÉCTRICOS**

Los cuadros eléctricos deberán incluir las siguientes especificaciones:

**Armario cuadro eléctrico de fibra de poliéster con dimensiones acordes a los elementos instalados en el mismo, previsto con espacio suficiente para posibles ampliaciones, con una reserva mínima de un 30 % según el REBT.**

**Conductores numerados y con punteras.**

**Conductores eléctricos de maniobra a 24 Vcc. en color azul.**

**Conductores eléctricos de maniobra a 24 Vca. en color rojo.**

**Conductores eléctricos de maniobra a 220 Vca. después del trafo en color rojo.**

**Conductor neutro maniobra a 220 Vca. después trafo en color blanco.**

**Conductores de fuerza en color negro.**

**Inexistencia de partes metálicas al descubierto bajo tensión.**

**Totalidad de conductores irán grapeados y canalizados sin dañar el cuadro.**

**Instalación de un diferencial por cada bomba o elemento s/ ITC-BT24.**

**Instalación de un interruptor automático magnetotérmico por cada bomba o elemento.**

**Instalación de un interruptor automático magnetotérmico de corte en carga en línea de entrada general.**

**Instalación de un interruptor automático magnetotérmico de corte en carga en línea de suministro eléctrico del grupo electrógeno.**

**Tensión de maniobra de 24 Vcc. separada a ser posible de la alterna.**

**Toma monofásica tipo shuko de 10/16A.**

**Toma de corriente trifásica tipo Cetac de 32 A.**

**Protección de tomas de corriente: interruptor automático y diferencial.**

**Señales de alarmas, niveles (sea por boyas o ultrasonidos) posicionamiento y preparación en bornas cableado de maniobra para actuación de los diferentes elementos y rearme desde PLC vía Telemando.**

**Lámparas de señalización perfectamente visibles (iluminación).**

**Actuador de prueba de lámparas.**

**Amperímetros individuales para cada elemento ó bomba.**

**Amperímetro y voltímetro general del cuadro.**

**Analizador de redes fijo en el cuadro del tipo PM9 o similar.**

**Contador Parcial de energía de carril DIN de circuitor**

**Protecciones térmicas para cada elemento ó bomba.**

**Regulación de los elementos de protección acordes con consumos reales.**

**Identificación de totalidad de pulsadores, conmutadores y lámparas del cuadro.**

**Tomas de tierra y pica de tierra.**

**Estanqueidad de las conducciones que comunican con el pozo de bombas (prensaestopas).**

**Maniobras independientes para actuación de los diferentes elementos de forma automática y manual sean eléctricamente ó vía PLC.**

**Alarmas de humedad y temperatura de las bombas.**

**Prensacables.**

**Hornacina del contador eléctrico según normativa con sus correspondientes protecciones.**

**Cuenta horas en la totalidad de equipos instalados.**

**Aparellaje instrumentación Telemando: autómata, fuente de alimentación del autómata,+**

**SAI para el autómata, emisora, fuente de alimentación de la emisora y divisor de tensión.**

**Bornas preparadas para tomar corriente de 220 Vca. para alimentación del autómata de telemando y la emisora.**

**Señalización del lugar de ubicación de la antena de transmisión y la preparación del cuadro para la entrada del cable de la antena (libre de conductores eléctricos).**

**Salida de comunicación - conexión con el PLC de Telemando - a través de RS 232.**

**Rearmes automáticos.**

**Arrancadores electrónicos, sondas térmicas y de humedad.**

**10.5.7.15. COMUNICACIONES. AUTÓMATA-TELEMANDO**

Especificaciones TÉCNICAS:

**Autómata programable Siemens S7 para el funcionamiento automático ó telemando vía radio y vía inalámbrica (WIMAX, WIFI) de la instalación y protocolo de comunicación SINAUT, con conmutación automática y manual desde la sala de Telecontrol.**

**Implementación de periferia distribuida mediante Siemens Profibus DP para la conexión de los diferentes equipos.**

**Equipo de radio control Teltronic ó equivalente para el telemando de la instalación.**

**Equipo inalámbrico WIMAX, WIFI ó equivalente para el telemando de la instalación.**

**Instalación de báculo y antena para realizar la transmisión vía radio e inalámbrica.**

**Instalación de línea telefónica ADSL, fibra óptica o equivalente para el telemando de la instalación.**

**Adecuación del programa de la sala Central del Telemando, tanto en el autómata programable como en el supervisor o SCADA para la inclusión de la nueva instalación en el telemando, teniendo en cuenta la totalidad de las señales de control y alarmas de cada uno de los elementos de que consta la instalación a telemandar.**

**Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) para garantizar la comunicación ante un fallo de red y durante el tiempo en que se pone en funcionamiento la fuente de energía alternativa.**

**Legalización de la nueva instalación a le red de Telemando en la Dirección General de Telecomunicaciones.**

Cualquier otro sistema y/o tecnología de comunicaciones propuesta, deberá ser inexcusablemente compatible 100% con el sistema descrito, debiéndose demostrar antes de su implementación garantizar en su totalidad (adecuaciones, sustituciones, reemplazos, reparaciones..) incluido MO de tales actividades, por un periodo mínimo de 5 años.

#### 10.5.7.16. EQUIPOS DE COMPENSACIÓN ENERGÍA REACTIVA

Se deberán dotar las instalaciones de equipos de compensación de energía reactiva automáticos acorde con los consumos de los equipos y teniendo especial cuidado en el dimensionamiento de los escalones de batería. Y su diseño y ejecución será acorde co la ITC BT 48.

El factor de potencia a conseguir será como mínimo de 0,98

La compensación podrá ser individual, por equipo o para el conjunto de la instalación.

La ubicación será en zona separada de los cuadros eléctricos.

Deberá disponer de interruptor de corte en carga, descargadores a tierra y protecciones frente a explosiones para el personal manipulador.

#### 10.5.7.17. GRUPO ELECTRÓGENO

De deberá instalar un grupo electrógeno acorde con las necesidades de energía de la instalación o ampliaciones previstas y tendrá las siguientes especificaciones:

**Cuadro de conmutación Red – Grupo automatizado mediante placa de control del grupo electrógeno SEG ó equivalente preparada para su telecontrol vía radio con todas sus señales de avería a través de vía de comunicación RS485 al autómata de control, y en caso de no disponer de esta vía de conexión, se dispondrá de la totalidad de estados y alarmas en bornas libres de potencial.**

**La línea de suministro eléctrico mediante grupo electrógeno Deberá disponer de protección diferencial y magnetotérmica.**

**El local donde se ubica el Grupo, deberá disponer de ventilación forzada o natural debiendo justificarse su cálculo analíticamente y según las prescripciones del fabricante, debiendo disponerse embocaduras del aire de salida para la refrigeración del equipo.**

**La salida de humos, se deberá justificar el cálculo de la sección de salida en función de la longitud máxima.**

**las baterías deberán disponer de protectores de los bornes.**

**Se deberá disponer de depósito de gasoil auxiliar homologado y legalizado en el STI según el RD 2085 de 1994 Reglamento de Instalaciones petroliferas.**

**Se deberá instalar un detector automático de CO2, conectado con el sistema de ventilación forzada y Sistema Central de Telemando y Telecontrol.**

**Las partes móviles del grupo electrógeno deberán estar protegidas.**

**Deberán estar insonorizados.**

**Los accesos para extracción del grupo fuera del recinto deberán ser de fácil utilización. Los accesos al local deberán ser fáciles y de acuerdo a normativa, y caso de ser subterráneo el acceso deberá ser mediante trampilla de accionamiento neumático o hidráulico y escalera homologada según NTP.**

**El grupo electrógeno en su conjunto se deberá legalizar en el STI según el REBT ITC BT 40.**

#### 10.5.7.18. FUNCIONAMIENTO DE LAS IE

Tendrán modos de funcionamiento según reciban o no caudal. El funcionamiento debe ser:

**Automático controlado por el PLC en la instalación según valores de consigna.**

**Automático sin PLC, controlado por maniobra eléctrica convencional.**

**Manual a través del PLC.**

**Manual sin PLC.**

**Manual mediante control remoto desde la central de telemando utilizando vía radio y WIMAX o WIFI.**

**Prioritariamente el sistema de telemando funcionará utilizando línea inalámbrica WIMAX, WIFI o equivalente, conmutando de forma automática o manual (por operador de Sala Telemando) a vía radio ante un fallo en el sistema inalámbrico.**

#### 10.5.7.19. TIPOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS IE

Todos los equipos instalados en el bombeo/s tendrán que funcionar con los siguientes tipos de funcionamiento que a continuación se describen y que se representan de manera general:

**Con Autómata en Automático:**

El funcionamiento será a través del PLC, el cual determinará cuando deben entrar en funcionamiento según los parámetros establecidos.

En el caso de las compuertas, estos parámetros son:

Cuando el caudal de agua puede discurrir sin dificultad por la acequia, la compuerta permanecerá en modo seco.

Cuando el caudal de agua excede del permitido por las dimensiones de la acequia ésta pasará a modo lluvia.

**Con Autómata en Manual:**

El funcionamiento es a través del PLC pero será el operario, desde la estación (Mando Local) o desde la sala del telemando (Mando

Remoto), el que seleccionará los equipos que han de ponerse en marcha o parar.

Para el caso en que **dejara de funcionar el PLC** por avería tendrá que permitir, además estos tipos de funcionamiento:

**Eléctrico Manual:**

El funcionamiento de los equipos sería mediante maniobra convencional de forma que el operario, en la instalación, determine los equipos que hayan de estar funcionado de forma manual.

**Eléctrico Automático:**

Se ha de prever que el caso de que falle el PLC, las bombas se pongan en funcionamiento mediante un sistema de boyas que determina el nivel máximo y mínimo del pozo.

En el caso de las **compuertas**, se ha de prever que el caso de que falle el PLC, la compuerta se ponga en funcionamiento ante un nivel de emergencia

#### 10.5.7.20. MEDIDORES DE NIVEL

Se instalarán medidores de nivel por ultrasonidos, además de boyas que funcionarían en caso de avería del medidor de ultrasonidos. Estos elementos sé parametrizarán según las especificaciones de los fabricantes para el funcionamiento adecuado del bombeo.

### 10.5.8. Estaciones de control medioambiental

#### 10.5.8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Siendo que se trata de instalaciones eléctricas deberán cumplir además, de lo indicado en el REBT y los apartados de “CUADROS ELECTRICOS y COMUNICACIONES” del presente anexo, con las siguientes prescripciones:

**Autómatas Programables:**

- Características técnicas de cada elemento que forma parte del mismo.
- Manuales de programación del tipo de autómata instalado.
- Manual de mantenimiento y taller de todos los elementos que lo compone.
- Manuales de programación de las tarjetas de comunicación instalado.
- Programa del autómata, con comentarios en todos sus bloques y partes del programa, tanto en soporte magnético como papel.
- Detección de fallo de comunicaciones.
- Detección de fallo batería tampón del autómata.

**Instrumentación**

Deberá disponer de:

- **Limnímetro** en funcionamiento, con detector de avería y alarma de emergencia, Manuales de funcionamiento, mantenimiento y de taller de todos los equipos que los componen y plantillas utilizadas para la calibración de los mismos.
- ***Medidor de Caudal*** de precipitación
- ***Pluviómetro*** con funcionamiento automático. Debiendo disponer de las Características técnicas de los mismos, detector de avería, alarma de emergencia, manuales de funcionamiento, mantenimiento y de taller de todos los equipos que los componen, y plantillas utilizadas para la calibración de los mismos.
- **Tomamuestras**: con las ordenes de funcionamiento, averia, automático, remoto, marcha para una instalación en concreto y marcha general para todos los tomamuestras instalados.
- **Detector de nivel**: Nivel colector, avería sonda nivel, nivel emergencia.
- Medidor de **velocidad**: velocidad del agua, avería sonda velocidad.
- Medidor de **Conductividad**: Valor conductividad, alarma fuera límites, avería.
- Medidor de **Temperatura**: Valor temperatura, alarma fuera límites, avería.
- Medidor de **Ph**: Valor pH, Alarma fuera límites, avería sonda pH.
- Medidor de **Oxigeno disuelto**: Valor oxígeno disuelto, alarma fuera límites, avería sonda oxígeno disuelto.
- Analizadores en continuo.
- Otros

a) **Estanqueidad de las conducciones que comunican con el colector.**

b) **Alumbrado en interior de caseta de ubicación de equipos.**

c) **Alumbrado en el interior de los colectores en el punto donde se ubiquen las sondas de los equipos instalados.**

d) **Pulsador de rearme general de la instalación.**

e) **Detector de intruso.**

f) **Sistema de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).**

g) **Cables de conexión de los sensores deberán ser apantallados.**

h) **Canalización del cable de los detectores irá bajo tubo rígido y perfectamente grapeados por la parte alta del colector.**

- Generales de la instalación:

a) **Planos de ubicación final de la instalación.**

b) **Planos de ubicación de los equipos.**

c) **Secciones de los colectores donde se instalan los equipos de control de la calidad de agua.**

d) **Planos de canalizaciones realizadas para el paso de las acometidas eléctricas y/o mangueras eléctricas de alimentación a los equipos.**

e) **Relación de repuestos mínimos recomendados por el fabricante de los distintos equipos instalados.**

f) **Relación de direcciones y teléfonos de contacto de los diferentes suministradores de los equipos instalados.**

g) **Relación de fechas suministro e instalación, así como tarjetas de garantía de los diferentes equipos instalados.**

h) **Parámetros de funcionamiento de los diferentes equipos.**

i) **Llaves de todos los recintos o elementos cerrados.**

**10.5.9. Sistema de saneamiento por vacío (SV)** ***(1)***

Además de lo visto en condiciones generales y el resto del presente anexo que le sea de aplicación cumplirá en concreto las siguientes indicaciones en cuanto a:

**Normativa:**

En el diseño de sistemas por vacio se aplicará la siguiente normativa:

UNE-EN 1.091 Sistema de alcantarillado por vacío en el exterior de edificios.

UNE-EN 1.293 Requisitos generales para los componentes utilizados en tuberías de evacuación, sumideros y alcantarillado presurizadas neumáticamente.

EN 12.109: Vacuum drainage systems inside buildings.

**Caudales de diseño:**

Los caudales de diseño de un sistema de vacio se obtienen de forma analoga al cálculo de los caudales de aguas residuales de los sistemas que funcionan por gravedad.

**Diseño hidráulico:**

En el diseño hidráulico de los diferentes elementos que conforman un sistema de vacio se debe tener en cuenta el hecho de que el sistema opera bajo los principios de un fluido bifásico, donde la relación aire/agua debe regularse en los puntos de captación del agua residual.

La forma de llevar a cabo esta regulación depende de las diferentes tecnologías disponibles en el mercado.

El sistema debe diseñarse de manera que se cumplan dos condiciones:

1. **Las perdidas estáticas deben ser inferiores al nivel de vacío disponible.**

2. **Las perdidas dinámicas para el caudal de diseño, calculadas desde la central de vacio hasta el punto más lejano de la red, deben ser inferiores al nivel de vacio disponible.**

   - Perdidas estáticas:

El cálculo de las perdidas estáticas puede hacerse mediante la siguiente formulación:

$$\Delta P_e = \alpha \cdot g \cdot \rho \cdot \sum_{i=1}^{n} (h - d)$$

Donde:

$P_e$: Perdida estática, en Pa.

α: factor de flujo (se trata de un factor que debe suministrar el instalador e indica el grado de llenado de los diferentes lifts, siendo su valor igual a uno cuando todos los lifts están llenos). Se entiende por lift cada uno de los escalones de elevación en el trazado del tubo.

g: aceleración de la gravedad en $m/s^2$

ρ: densidad del agua residual, en $kg/m^3$

h: altura del lift, en m.

d: diámetro interior de la tubería, en m

n: numero de lifts.

   - Perdidas dinámicas:

Las pérdidas dinámicas son la suma de las perdidas por fricción (las debidas a los lifts). Se obtienen considerando las pérdidas calculadas como una tubería a sección llena corregida por un factor de fluido bifásico. Esto depende básicamente de la relación aguas-aire.

***(1).*** *Guía Técnica sobre redes de saneamiento y drenaje urbano.*

*Manuales y Recomendaciones.*

*CEDEX.*

**10.5.10. Sistemas urbanos de saneamiento sostenible (SUDS)**

Se dispondrá lo indicado en las consideraciones generales (apartado 2.5) así como todo aquello que le sea de aplicación de la presente normativa.

El uso de SUDS estará supeditado a la aprobación preceptiva por parte de los técnicos municipales.

***10.6. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA RECEPCIÓN DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS A LA RED DE SANEAMIENTO.***

Se deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación en formato papel y digital.

**Documentación general (en castellano/valenciano) de elementos, bombas y esquemas eléctricos; planos de ubicación de la instalación, de conexiones de tuberías / arquetas, del contador eléctrico y de los tendidos eléctricos, planos de ejecución de proyecto, etc.**

**Manuales (en castellano/valenciano) de utilización, despieces, mantenimiento de los diferentes equipos instalados.**

**Relación de direcciones y teléfonos de contacto de los diferentes suministradores de los equipos instalados.**

**Relación de fechas suministro e instalación, así como tarjetas de garantía de los diferentes equipos instalados.**

**Copia del programa instalado en el PLC tanto para el funcionamiento como para la comunicación.**

**Copia del programa actualizado del autómata maestro y sistema Scada de la Red de Telemando y Telecontrol a la cual se conectará la nueva instalación.**

**Parámetros de funcionamiento de los diferentes equipos.**

**Llaves de todos los recintos o elementos cerrados.**

**Esquema hidráulico del funcionamiento de la instalación tanto en régimen normal como en el más desfavorable.**

**Certificados de calidad de la totalidad de materiales y equipos instalados.**

**Certificados CE de los equipos instalados.**

**Fichas técnicas y de seguridad de la totalidad de los elementos y/o equipos instalados.**

**La instalación deberá ser entregada completamente legalizada y libre de cargas y gravámenes, sin pagos pendientes por ningún concepto.**

**Certificado de autorización de sistema de comunicación de telemando en la Dirección de TELECOMUNICACIONES.**

**Certificado del Instalador Autorizado, sellado por el STI.**

**Planos variados; como mínimo serán:**

- Plano de ubicación en planta de la instalación.
- Plano de sección transversal, completamente acotado.
- Plano de sección longitudinal, completamente acotado.
- Planta de colectores de llegada, completamente acotados.

- Planta de impulsión o colector de descarga, completamente acotado.
- Cualquier otro plano exisgido por los técnicos municipales del Ciclo Integral del Agua.

Segundo. Someter la Ordenanza Municipal de Saneamiento, inicialmente aprobada, a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

| | | |
|---|---|---|
| 18 | RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000134-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>CULTURA I EDUCACIÓ.- Proposa retirar la Medalla d'Or de la Ciutat a Francisco Franco Bahamonde. | | |

**ENMIENDA**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Cultura y Educación proponiendo retirar la medalla de oro de la Ciudad a Francisco Franco Bahamonde.

Así mismo, antes de dar comienzo al debate, la Presidencia informa que hay una enmienda de adición suscrita por el primer teniente de alcalde y portavoz del Grupo Popular, Sr. Novo, en los siguientes términos:

“Manifestar la solidaridad del Ayuntamiento de Valencia con el pueblo venezolano reclamando el respeto a los Derechos Humanos y los derechos políticos, económicos y sociales en este país, el llamamiento a las libertades de conformidad con la resolución del Parlamento Europeo aprobada el pasado 12 de marzo, la Declaración de Panamá firmada por más de treinta ex jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos o la proposición no de ley aprobada en nuestro Congreso de los Diputados, así como la repulsa por los reiterados ataques e insultos a las instituciones de nuestro país por parte de las autoridades venezolanas.”

_____

Se ausenta de la sesión el Sr. Domínguez.

_____

**DEBATE**

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis,** portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

"Amb sorpresa, ens trobem amb una esmena quan jo precisament anava a prendre la paraula per a felicitar-nos de què s'anava a complir la llei i havíem arribat a un acord en la Comissió de Cultura i Educació després de quatre anys on havíem intentat llevar-li la medalla d'or al dictador, que per cert era el tema del debat.

Vam tindre una Junta de Portaveus l'altre dia, haguérem estat molt agraïts de què el portaveu del PP Alfonso Novo ens haguera transmés que anava a presentar una esmena d'adició a aquesta moció i anuncie que per tant el Grup Municipal EUPV no la vota i a més a més abandonem el Plenari."

_____

Se ausentan de la sesión el Sr. Sanchis Labiós y la Sra. Albert Berlanga.

_____

Por el Grupo Compromís, la **Sra. Soriano** expone:

"Gràcies, Sra. Alcaldessa.

La veritat és que el meu estupor és el mateix que el dels companys d'EUPV. Ha costat molt portar endavant les propostes que han de vore amb la Llei de la Memòria Històrica a este Ajuntament. Per a una vegada que aconseguim unanimitat, cap modificació, total acord en la Comissió de Cultura..., arribem al Ple i ens trobem amb aquest sainet. Perquè no comprenc, Sra. Barberà, què té a vore la proposta que vosté acaba de presentar sense informar a la resta de grups amb el compliment d'una llei de l'Estat espanyol. El nostre Grup demana la votació separada de les dos propostes. La veritat és que és una llàstima haver terminat així."

Por el Grupo Socialista, el **Sr. Broseta** expone:

"Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejalas.

Me parece que en este punto que es importante para los ciudadanos y las ciudadanas de esta ciudad porque después de 36 años de democracia conseguimos que la medalla de oro de nuestra ciudad pues ya no la tenga el dictador, como muchas veces hemos discutido en este Pleno, meter una enmienda que no son temas de la ciudad y que muchas veces ustedes, concejales y concejalas del PP, han protestado y se han quejado de ello, de que hablábamos de cosas que no afectaban a la ciudad, pues la verdad es que nos sorprende mucho, nos llama la atención y en ese sentido protestamos porque hayan incluido ese punto.

Pero no vamos a perder la cara, ni mucho menos, en lo que parece uno de los momentos y de los hitos más importantes de todo este mandato. Y es que Francisco Franco, el dictador que gobernó España en una dictadura desde 1939 hasta que murió en 1975, por fin va a dejar de tener la Medalla de Oro de la Ciudad. Se la dieron las autoridades franquistas como saben ustedes en la última semana de marzo de 1942, que como dije el Pleno del mes pasado fue la misma semana, únicamente tres días antes, que el poeta Miguel Hernández moría en la cárcel de Alicante, una triste coincidencia.

En ese sentido, ustedes protestaron en el Pleno del mes pasado de que los grupos de la oposición no habíamos cumplido el procedimiento; incluso se llegó a calificar que traer esta proposición al Pleno del Ayuntamiento era electoralista. Si ustedes en aquel momento lo hubieran aprobado. O como se dijo literalmente en la Comisión de Cultura y Educación por parte de la presidenta, '*que se cumpla la ley*'. Si ustedes hubieran acordado hace un mes cumplir la ley, ahora yo les podría a lo mejor calificar de electoralistas porque es que han querido continuar con el debate. Han querido, votando lo que votaron ustedes el mes pasado, volver a traer este asunto a este Pleno. Por lo tanto, me preguntaría que quiénes son los electoralistas.

Por cierto, y hablando de procedimiento, ustedes no es que lo hayan querido retrasar un mes más de tal forma que hemos debatido este asunto en el Pleno de marzo, en la Comisión de Cultura y Educación de principios de esta semana y hoy mismo, sino que ustedes además han estado durante todo este mandato poniendo trabas en un tema que parece que les molesta. ¿Por qué poniendo trabas? Porque ustedes a cada moción que se aprobaba aquí, como cuando dijimos por unanimidad que cuando detectásemos que alguno de los señores o de las señoras que tuviese alguna mención de honor en este Ayuntamiento dadas en el pasado no cumplían la Ley 52/2007 se llevara a la Comisión de Cultura y Educación.

Cuando las llevamos, entonces nos pidieron que se hiciera unos informes jurídicos e históricos independientes. Informes que hizo la Universidad de Valencia de forma desinteresada. La Facultad de Historia por una parte, el Departamento de Historia Contemporánea, los que tienen precisamente desde el punto de vista académico el mayor rigor para hacerlo. Y la Facultad de Derecho, la Clínica por la Justicia Social que hizo el informe jurídico y llevamos ese informe.

Entonces a ustedes tampoco les pareció suficiente y pidieron un informe de la Asesoría Jurídica Municipal; informe que se hizo en septiembre del año pasado, que guardaron en un cajón y no nos lo dieron hasta febrero de este mismo año. Por lo tanto, los que han alterado el procedimiento obviamente son ustedes.

En cualquier caso, estamos de enhorabuena. Los socialistas nos congratulamos y felicitamos de que por fin aquel que arrebató la democracia a los españoles no tenga la Medalla de Oro de la Ciudad.

Muchas gracias."

_____

Se incorporan a la sesión la Sra. Calabuig y el Sr. Lledó.

_____

Responde **Sr. Novo,** portavoz del Grupo Popular:

"Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días, Sras. y Sres. Concejales.

No sé si realmente estamos ante el hito más importante de esta ciudad, no sé si los ciudadanos coincidirán con esa apreciación. Que el hito más importante de los 800.000 ciudadanos de Valencia sea el acuerdo que se tomó en la Comisión de Cultura y que hoy se va a ratificar.

Pero sí que es cierto que es un buen momento, como usted hacía referencia, a que... Íbamos a presentar, se lo confieso, una moción al margen de esto pero aprovechando que hablamos de democracia, de justicia, de respeto, de libertad, de derechos humanos…, pues me parecía un buen momento coincidir en el debate. Es decir, por una parte la retirada de la Medalla de Oro, que no sé si es verdad que lleva cuatro años con este asunto, la verdad. No me haga aspavientos, yo ni siquiera le he guiñado un ojo.

La realidad es la siguiente. Aquí se trajo un acuerdo el mes pasado que incumplía el procedimiento establecido y se tomó el acuerdo de remitirlo al procedimiento establecido. Ha vuelto de la Comisión de Cultura con un dictamen favorable por unanimidad. Y dentro de ese debate, y puesto que como le decía hablamos de democracia, de justicia, de respeto, de libertad y de derechos fundamentales… Porque el final de todo esto son los insultos a las instituciones españolas, son los insultos a las instituciones europeas, son las vejaciones de un representante de un gobierno que ojala fuera ese el único problema. El problema es que este señor y estos parlamentos, es decir, con un régimen a base de decreto que no respeta en nada la democracia, la legislación, que se salta absolutamente todo.

Lo peor es lo que pasa con el pueblo venezolano y en definitiva de lo que se trata ni más ni menos, con independencia del punto 1, aprobar un punto 2 en el que este Ayuntamiento que se ve lógicamente afectado como ayuntamiento, como administración española. Porque le digo, Sr. Broseta, que quienes defendemos la democracia no podemos –yo creo que todos defendemos la democracia– admitir situaciones de ausencia de independencia de Justicia. La democracia, como usted sabe, imagino que coincidimos, se basa en el respeto y en la garantía de los derechos humanos, se basa en el ejercicio del poder conforme al Estado de Derecho, se basa en la separación e independencia de los poderes públicos, se basa en el pluralismo político, en la celebración de elecciones libres, en la libertad de expresión y en la transparencia de las administraciones.

Como le decía, no podemos admitir ese tipo de situaciones. Ni la persecución judicial, ni de todos aquellos que se manifiestan contra el gobierno, ni las actuaciones violentas desproporcionadas por los funcionarios del Estado, ni el apoyo de un gobierno a grupos armados, con afección directa de los ciudadanos venezolanos.

Pero no sólo nosotros como administración local, que ni somos los primeros, le advierto, ni seremos los últimos. Sino que además del Parlamento Europeo; además del Congreso de los Diputados; además de la Declaración de Panamá firmada por el ex presidente del Gobierno también, tanto por Aznar como por Felipe González. Y además, han sido públicamente denunciadas por organismos e instituciones como el secretario general de las Naciones Unidas, como varios gobiernos americanos, como le decía por el Parlamento Europeo y en definitiva, y lo más importante o lo más próximo, por el Congreso de los Diputados, donde además se solicita la

liberación inmediata de los opositores venezolanos, de alcaldes que están en una prisión militar que fueron elegidos democráticamente y de lo que se trata ni más ni menos es que nosotros nos solidaricemos con el pueblo venezolano y condenemos ese tipo de actitudes.

Por eso, de la misma forma que hablamos de derechos, hablamos de libertades y hablamos de democracia, confío que todos estemos de acuerdo en esta proposición.

Nada más, gracias."

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Soriano** expone:

"Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Encara no isc del meu estupor. En el primer plenari d'aquesta legislatura en meu company i portaveu Joan Ribó va presentar una moció per a la retirada del títol d'alcalde honorífic a Franco. Encara recorde les paraules de qui era en eixe moment vicealcalde, ara mateix ja no es troba en este hemicicle, que perquè se li anava a retirar una distinció a una persona que estava morta; pensava que eixe era el màxim esperpent, no.

M'estalviaré totes les vegades que hem anomenat l'art. 15 de la Llei de la Memòria Històrica i quan per fi València podia ser una ciutat democràtica i per unanimitat retirar-li el títol de Medalla d'Or, ja que la d'alcalde ens va obligar un Jutjat, ens trobem amb esta proposta. Què te a vore el règim que ara mateix hi haja en Veneçuela com la Dictadura que va patir este país? No té res a vore. Si vostés ho volien portar, haver sol·licitat una declaració institucional o una moció i l'haguéssem debatut.

No comprenc perquè vostés que porten dos dies en totes les televisions encara volen tornar a eixir, perquè tornen a fer el ridícul. Per la qual cosa el Grup Municipal Compromís es nega a votar este punt que vostés han intentat clavar amb calçador sense tindre res a vore amb el punt que se'ns va proporcionar a tots i que no hem tingut constància fins a este moment, que l'únic que pretén és que vostés tinguen l'última paraula. L'última paraula la té la legalitat i a Franco cal retirar-li la seua medalla d'or d'esta ciutat.

Moltíssimes gràcies."

El **Sr. Broseta** expone:

"Gracias, Sra. Alcaldesa. Sres. Concejales, Sras. Concejalas. Sr. Novo.

Lamento que no sepa que llevamos cuatro años discutiendo sobre este asunto porque usted ha estado en este Pleno durante todos estos cuatro años. Incluso anteriormente, en la corporación anterior usted también estaba y también se debatió esto varias veces. Y lo lamento porque es que además usted ha formado parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, por lo tanto de esta ciudad, en este mandato y también por lo menos desde el anterior.

Hago referencia al anterior porque fue en diciembre de 2007 cuando se aprobó la Ley 52/2007, que dice precisamente en su punto primero del artículo 15, se lo leo para que no haya ninguna duda: '*Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las*

*medidas oportunas…*’. No ‘*podrán tomar’*, ni ‘*deberán hacerlo*’, sino que tienen la obligatoriedad de tomar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas, como es el caso de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. En este caso, el dictador Franco cumple todos esos requisitos.

Por lo tanto, es que ustedes en el ejercicio de sus responsabilidades como equipo de gobierno desde diciembre de 2007 estaban obligados a hacer lo que hoy gracias al trabajo de los Grupos de la oposición traemos al Pleno. Ustedes estaban obligados a hacerlo desde hace por lo menos siete años y hemos tenido que ser los Grupos de la oposición los que les hayamos obligado finalmente a votar a favor, a pesar de todas sus dudas como lo demuestra sencillamente su intervención anterior.

Por eso, además le anuncio, vamos a seguir retirándole los honores que tengan, las medallas de oro, hijos adoptivos, hijos predilectos…, a todos aquellos que no estén dentro de la ley. Y también le digo, si hablamos de derechos humanos y hablamos de la Dictadura franquista, la ONU ya dijo que la ilegalidad del régimen franquista es evidente como lo prueba su alzamiento en armas contra la democracia; estoy hablando de la ONU. Resolución 39.1, adoptada por unanimidad de la Asamblea General, le voy a decir la fecha: 9 de febrero de 1946. Eso son derechos humanos, que no se respetaban en este país. Que no respetaban a los ciudadanos y a las ciudadanas de este país, a los españoles y a las españolas.

Sigo leyendo: ‘*Consideró que el régimen de Franco fue impuesto por la fuerza al pueblo español y no lo representaba. De acuerdo con los principios de la propia ONU, el franquismo cometió crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad*’.

Muchas gracias.”

Responde el **Sr. Novo**:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Creo que no le he dedicado ni 15 segundos al primer punto de esta moción o de este punto del orden del día. Entre otras cuestiones, porque es una cosa que está aprobada. Y está aprobada con el consenso de este Grupo, porque no tienen mayoría. Si este Grupo no hubiera querido votarlo no se hubiera aprobado.

Usted me dice que se extraña que yo…, pues sí, se lo confieso. Se lo digo sinceramente, no me preocupa, es una cosa de hace más de 40 años. Estamos hablando de una persona fallecida y yo en mi puesto de responsabilidad tengo que ocuparme de que la ciudad funcione bien, de que la circulación vaya por donde tenga que ir, de que el urbanismo en este caso se desarrolle justamente y de que al final cubramos las necesidades de los ciudadanos. Eso se hace y cada uno tiene su responsabilidad y su obligación.

Puesto que estamos hablando de Francisco Franco, que ya se le ha retirado la medalla porque hay un acuerdo en la Comisión de Cultura y ahora se ratifica en este Pleno. Usted me ha

leído ahí cosas de la ONU de hace más de 60 años. Usted me ha leído alguna resolución de alguna otra institución de hace más de 50 años. Usted me está hablando de situaciones de hace más de 40 años que afortunadamente llevamos en democracia.

Yo le estoy hablando de hoy, le estoy hablando de ayer, de mañana y de pasado mañana. Le estoy hablando de una situación donde hay alguien que se salta a la torera todos estos principios que ustedes defienden tan enérgicamente aquí y que coincidimos. Lo único que les pedimos es que coincidan con nosotros y que este Ayuntamiento unánimemente se sume a todas las resoluciones que ha tenido el Parlamento Europeo, el Congreso, la ONU, los Estados americanos e incluso nuestros dos ex presidentes de gobierno.

Eso de hacer el trabajo de la oposición creo que es una nimiedad o una falsedad, creo que además esto está admitido por unanimidad. También le manifiesto que no nos molesta, porque no nos molesta; lo que nos molesta es las reticencias que ustedes tienen a otro tipo de situaciones, eso es lo nos molesta.

Dicho esto, por supuesto que el respaldo va a ser unánime como lo fue en la Comisión de Cultura y como ya le dijimos en el Pleno anterior. Pero lo que queremos es que ese respeto a la democracia, a la libertad, a los derechos fundamentales, lo podamos hacer no sólo aquí, que ya no tiene sentido, sino en otro sitio donde están sufriendo.

Nada más, muchas gracias.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Vamos a pasar a votar por separado, por supuesto, el dictamen en el que hay una enmienda. Me indica el secretario que hemos de votar primero la enmienda de adición y después votaremos el punto 1. ¿Votos a favor de la enmienda de adición? ¿Sí o no? ¿Apoyan a D. Felipe González?

Estamos votando la enmienda, que se incluirá después en el punto. Luego votaremos el 1. ¿Votos a favor de la enmienda de adición? ¿Sí o no? Vea a ver quién vota que no, porque no todo el Grupo [Socialista] vota que sí. No voy a repetir por tercera vez. ¿Quién no quiere votar? ¿Votos en contra de la enmienda de adición? ¿Abstenciones?

Les encuentro muy nerviosos con su punto estrella, ¿eh?”

El **Sr. Calabuig** manifiesta:

“Simplemente aclarar el procedimiento. Aquí se ha traído una enmienda de repente, sin que se haya discutido en ningún sitio y nosotros entendíamos que había una primera votación para ver si el Pleno aceptaba votarla o no. Si no es así, entonces lo que ocurre es que estamos directamente votando el contenido. ¿De acuerdo? Lo que le pido simplemente es que una vez aclarado esto ya que teníamos esa confusión, si nos permite, por favor, repetimos la votación y sabemos que estamos votando sobre el contenido.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Vamos a ver, esto, que lo voy a hacer para que no haya ninguna duda, se ha hecho mil veces en las enmiendas de adición. Por lo tanto, no tiene por qué tener un procedimiento distinto, raro o no entenderlo cuando se trata de apoyar a un pueblo frente a otro dictador. Que además está insultando a las instituciones españolas y que incluso el presidente de todos los españoles venido del Partido Socialista va a actuar como defensor de un alcalde, además.

Por lo tanto, vamos a votar lo que vamos a votar.

El **Sr. Calabuig** manifiesta:

“Sólo era pedir aclaración del procedimiento.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Es que es procedimiento, no tengo más que decir.”

El **Sr. Ribó** manifiesta:

“Per una qüestió d’ordre, manifestar que nosaltres no votem una esmena que considerem una cortina de fum per intentar amagar el que avui està passant. En definitiva, Sra. Barberà, se li noten els seus arrels.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Ustedes no votan porque ya votaron que no en el Parlamento Europeo, ustedes votaron que no porque están a favor de quienes están allí.

En cualquier caso."

El **Sr. Ribó** manifiesta:

“Si estem a favor o en contra, presente-ho vosté...”

El **Sr. Secretario** indica:

“Supongo que todo el mundo lo sabe, pero por si es necesario recordarlo, el art. 97 del ROFRJEL, en su punto 5º dice: ‘*Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro mediante escrito presentado al presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto’*, que es lo que se ha hecho.

El art. 85 del ROP, en su punto 2, establece: ‘*Las enmiendas o en su caso los votos particulares se someterán a votación en primer lugar, comenzando por aquellos que se alejen más de la iniciativa*’, entendiendo que fueran enmiendas de sustitución. Evidentemente, las de adición ni se alejan ni se dejan de alejar del fondo sino que tienen que ser votadas necesariamente en primer lugar.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la enmienda de adición suscrita por el primer teniente de alcalde y portavoz del Grupo Popular, Sr. Novo, y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla con los votos a favor de los/las 27 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión (falta el Sr. Domínguez); no votan los/las 3 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Compromís presentes en la sesión.

A continuación, la Presidencia somete a votación el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad (faltan los Sres. Domínguez y Sanchis, así como la Sra. Albert Berlanga).

**ACUERDO**

"Se da cuenta de una moció conjunta, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Salvador Broseta Perales, del Grup Municipal Socialista, la Sra. Mª Pilar Soriano Rodríguez, del Grup Municipal Compromís, i el Sr. Amadeu Sanchis i Labiós, del Grup Municipal EUPV, sobre la retirada de la Medalla de Oro de de la ciudad al dictador Franco.

*'EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*I*

*El 25 de marzo de 1942, mientras el poeta Miguel Hernández agonizaba en el Reformatorio de Adultos de Alicante –moriría tres días después–, el Ayuntamiento de Valencia, presidido por el Barón de Cárcer, jefe regional del Movimiento, acordaba otorgar a Franco la Medalla de Oro de la ciudad. El 1 de mayo de 1939, el Ayuntamiento ya había concedido al dictador la Alcaldía Honoraria con motivo de su visita a Valencia para presenciar el desfile de la Victoria.*

*II*

*El punto primero del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura dice que "las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas".*

*Además, en la exposición de motivos de la Ley 52/2007 se argumenta que la propia ley "atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados que el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que el órgano de representación de la ciudadanía reiteraba que «nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática». La presente Ley asume esta Declaración así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el*

*que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975". Tal y como se recoge, así mismo, en la sentencia nº 000202/2012 de 31 de julio de 2012.*

*III*

*El Ayuntamiento Pleno de Valencia, el 28 de septiembre de 2012, aprobó una moción por la cual cualquier grupo político o miembro del consistorio, cuando se detectara la presencia en la ciudad de algún símbolo que atentase contra la Ley 52/2007, se trasladaría a la Comisión de Cultura y Educación para que esta tomase un acuerdo para que se cumpla la referida ley. Sin embargo, y al amparo de esta ley, cuando en octubre de ese mismo año se presentó una moción proponiendo, entre otras cuestiones, que se dejara sin efecto el nombramiento honorífico de alcaldía honoraria, hijos adoptivos, medallas de oro, hijos predilectos, etc., se aprobó una moción alternativa, sólo con los votos del PP, cuyo único punto de acuerdo decía que "se aporten a los respectivos expedientes individualizados que se instruyan para llevar a efecto el cumplimiento de la Ley 52/2007, de la Memoria Histórica, los pertinentes informes históricos y jurídicos de Instituciones Oficiales y personas con la suficiente relevancia y rigor objetivos, y que se determinen con absoluta claridad e independencia, indicando el artículo de la mencionada Ley en que encaja el supuesto planteado, correspondiendo ello al Grupo proponente". Así, los grupos de la oposición, solicitamos en su momento a la Facultad de Geografía e Historia y a la Facultad de Derecho de la Universitat de València sendos informes sobre el asunto referido. Respecto a la concesión de la medalla de oro a Francisco Franco Bahamonde, el informe del Departamento de Historia Contemporánea de la Facultad de Geografía e Historia es concluyente: "Como suprema autoridad de los sublevados, y posteriormente Jefe del Estado, fue el máximo responsable de la ejecución de al menos 90.000 personas por motivos políticos entre 1936 y 1939, y de al menos 50.000 una vez finalizada la guerra civil y a lo largo de su dictadura hasta su fallecimiento en 1975, así como del encarcelamiento de otros cientos de miles o las condenas y torturas físicas, trabajos forzados, sanciones económicas, depuraciones laborales y otros mecanismos punitivos. En sus discursos, intervenciones y actos públicos a lo largo de su mandato entre 1936 y 1975, defendió siempre la legitimidad del golpe militar de julio de 1936 y del régimen surgido de éste, la represión contra los opositores políticos, la condena de cualquier forma de organización política democrática y liberal, y el rechazo de la convivencia en democracia de los españoles.'*

*Por todo lo cual, los concejales firmantes presentan la siguiente*

*PROPUESTA DE ACUERDO*

*Que el Ayuntamiento de Valencia retire la Medalla de Oro de la Ciudad a Francisco Franco Bahamonde.'*

Vista la moció conjunta, presentada por el Sr. Salvador Broseta Perales, del Grup Municipal Socialista, la Sra. Mª Pilar Soriano Rodríguez, del Grup Municipal Compromís, i el Sr. Amadeu Sanchis i Labiós, del Grup Municipal EUPV, sobre la retirada de la Medalla de Oro de de la ciudad a Fancisco Franco Bahamonde; de conformidad con el dictamen de la Comisión

de Cultura y Educación, y con la enmienda de adición de un punto segundo presentada por escrito por el primer teniente de alcalde antes de iniciarse la deliberación del asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Retirar la Medalla de Oro de la Ciudad a Francisco Franco Bahamonde.

Segundo. Manifestar la solidaridad del Ayuntamiento de Valencia con el pueblo venezolano reclamando el respeto a los Derechos Humanos y los derechos políticos, económicos y sociales en este país, el llamamiento a las libertades de conformidad con la resolución del Parlamento Europeo aprobada el pasado 12 de marzo, la Declaración de Panamá firmada por más de treinta ex jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos o la proposición no de ley aprobada en nuestro Congreso de los Diputados, así como la repulsa por los reiterados ataques e insultos a las instituciones de nuestro país por parte de las autoridades venezolanas."

_____

Se reincorporan a la sesión el Sr. Sanchis Labiós y la Sra. Albert Berlanga.

_____

| | |
|---|---|
| 19 | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-08001-2015-000010-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>SERVICI DE QUALITAT MEDIAMBIENTAL, ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC.- Proposa aprovar l'adhesió de la ciutat de València a la iniciativa europea de la Carta Verda Digital. | |

"HECHOS

Vista la moción por la que se propone la adhesión de la ciudad de Valencia a la iniciativa de la Carta Verde Digital, con el objetivo de continuar con las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la correcta gestión del consumo energético en la ciudad y el uso de las nuevas tecnologías y de innovación aplicadas a las actuaciones que lleve a cabo la ciudad, cumpliendo a su vez con los objetivos de el Pacto de los Alcaldes, este servicio informa que, con la firma de la adhesión a esta iniciativa, el Ayuntamiento de Valencia se compromete:

- A trabajar en colaboración con otras ciudades firmantes del Pacto, para la transmisión de información y la mejora de la gestión y la mejora energética con el uso de la aplicación de las tecnologías de innovación y comunicación.

- A desarrollar cinco proyectos pilotos en la ciudad que mejore la gestión energética en los próximos cinco años.

- Y también disminuir la huella de carbono de la ciudad debido a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en un 30% en los próximos 10 años.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Único. Acordar la adhesión del municipio de Valencia a la iniciativa de la Carta Verde Digital (*Green Digital Charter*), que es una iniciativa europea que cuenta con el apoyo de la Comisión Europea para que, a través de la innovación, las ciudades europeas puedan encontrar soluciones nuevas y creativas para enfrentarse al cambio climático.

Uno de los principales medios de innovación es el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para contribuir a un mundo digital más respetuoso con el medio ambiente.

Con la adhesión a esta iniciativa, Valencia se compromete a colaborar con el resto de ciudades firmantes para alcanzar los objetivos climáticos europeos de reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, empleando la innovación y las tecnologías digitales que permitirán aumentar la eficiencia energética, conseguir un ahorro en el consumo de la energía y combatir el cambio climático.

Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ( Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)."

| | | |
|---|---|---|
| 20 | RESULTAT: REBUTJAT | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000136-00 | | PROPOSTA NÚM.: 2 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita conjuntament pel Sr. Estrela, la Sra. Castillo i el Sr. Sanchis, en representació dels Grups Socialista, Compromís i EUPV respectivament, sobre la situació de l'ensenyament a la ciutat de València al final del mandat 2011-2015. | | |

**MOCIÓN**

"L'educació a més d'un dret bàsic de qualsevol persona és l'element essencial a partir del qual es construeixen les societats humanes. L'educació ha de respondre, doncs, a les necessitats de la societat i garantir la formació integral de la ciutadania mitjançant l'adquisició d'un seguit d'habilitats i valors que produeixen canvis intel·lectuals, emocionals i socials en les persones. Pel que fa als i les xiquets i xiquetes fomenta l'estructura del pensament i les formes d'expressió, estimulant la convivència social i facilitant el seu accés a una ciutadania plena. L'educació és l'element essencial per a la integració social, la formació de valors ètics i la compensació de les desigualtats socials.

Totes les persones són subjectes del dret a l'educació i és a l'Estat, des de qualsevol de les seues estructures, qui està obligat a garantir-lo. El sistema d'ensenyament públic és el garant d'aquest dret i la seua implantació, desenvolupament i qualitat és, o hauria de ser, obligació de qualsevol administració pública.

Tanmateix observem que les polítiques educatives dels governs centrals i autonòmic van en direcció contrària, implementant mesures que directament ataquen la qualitat de l'ensenyament públic afavorint la xarxa educativa privada. Però tampoc des de l'Ajuntament de València s'ha fet tot el possible per, des de les seues competències, apostar per un ensenyament de qualitat. Així en aquesta legislatura hem assistit a l'aplicació del districte escolar únic a la ciutat sense cap tipus de consens, hem continuat sense donar solucions a les substitucions als col·legis municipals i hem acabat amb el sense trellat de les beques menjador.

La situació de l'escolarització avui a la ciutat de València arrossega el deteriorament dels 24 anys de govern del Partit Popular.

La ciutat compta amb una xarxa de centres públics molt envellida, un 47% d'estos centres passen dels 30 anys, i el manteniment competència l'Ajuntament (Llei 8/2010 de juny, de la gGeneralitat Valenciana, i Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig) no s'ha fet adequadament. Recentment situacions com el CEIP Torrefiel, CEIP Luis Vives, CEIP Teodoro Llorente, CEIP 103, CEIP Pablo Neruda, CEIP Blasco Ibáñez, etc. demostren la necessitat de control de l'estat de les instal·lacions educatives d'esta ciutat.

Al deteriorament dels centres que exigiria en alguns casos la substitució per nous centres, s'uneix que la Generalitat ha abandonat la construcció de centres docents públics a València en els últims anys, els barracons com a solució provisional proliferen i per tant el deteriorament en la qualitat de la formació de l'alumnat és generalitza a l'ensenyament públic, al darrer pressupost de 2013 de la Generalitat, es retalla amb un 71,23% les inversions en educació a la ciutat, retall que s'acumulen als següents 2014 i 2015.

La normativa d'escolarització des del Decret 42/2013 de 22 de març de 2013 les Resolucions de la direcció territorial d'Educació, Cultura i Esports de València, que estableixen el calendari i el procediment d'admissió de l'alumnat en els ensenyaments no universitaris trencà el principi de proximitat de l'alumnat al seu entorn, i fa paleses les mancances d'ajudes de menjador i transport, així com atacà la llibertat d'elecció de centre de l'alumnat. La pujada de les ràtios han col·laborat a la reducció de les unitats i la reducció de professorat.

La publicació el 18 de febrer del 2014, de la Resolució de 14 de febrer de 2014 modifica el catàleg d'unitats dels centres docents públics d'educació infantil i primària de titularitat de la Generalitat Valenciana (DOGV número 7216/18.02.2014), i esta resolució estableix que serà reduïda l'oferta d'ensenyança pública d'esta ciutat en 20 unitats de tres anys d'altres tants centres docents.

El 7 d'abril de 2015 es publica la Resolució de 31 de març de 2015 de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, fixa el catàleg d'unitats, els llocs de treball docent, la denominació i altres aspectes de determinats centres docents públics d'Educació Infantil, Educació Primària i Educació Especial de titularitat de la Generalitat, on es redueix l'oferta d'unitats d'infantil en 9 a la ciutat de València.

Les comunitats educatives dels centres docents afectats han expressat nombroses vegades la seua oposició a esta mesura, que suposa en alguns casos iniciar el tancament de l'oferta d'ensenyança pública de tals centres docents. Esta oposició al tancament d'estes unitats ha sigut ratificada pel màxim òrgan de participació educativa de la ciutat, el Consell Escolar Municipal,

va aprovar i va recollir l'oposició al tancament d'estes 29 unitats en total als dos darrers cursos esmentats.

La comissió de Cultura i Educació d'este Ajuntament de data 27 de gener de 2014 va aprovar per unanimitat l'acord pel qual s'oposa a la mesura de tancament de les esmentades unitats de tres anys del curs passat, així com instà a fer saber a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport l'oposició d'este municipi, així mateix a la darrera Comissió va expressar l'oposició a les mesures de tancament d'aquest curs.

Les associacions de mares i pares de les comunitats educatives afectades i la seua Federació, han expressat el seu rebuig a la reducció d'unitats que estableix la Resolució de 14 de febrer del 2014, per mitjà de recurs de reposició davant de la Conselleria de Cultura, Educació i Esports. Així mateix el Grup Municipal Socialista també van presentar recurs en el mateix sentit.

Per tot això, els regidors i regidora que subscriuen eleven les següents propostes d'acord:

Primer. L'Ajuntament de València insta a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport a fer una planificació educativa consensuada amb la comunitat educativa per garantir la qualitat educativa a tota la ciutat. Continuant amb l'oposició expressada a l'arranjament escolar, així com recolzar la decisió de l'òrgan de representació de la comunitat educativa d'esta ciutat d'oposició als retalls en l'oferta d'educació pública per al curs 2014–2015 i 2015-2016, instant a què no tanque les unitats d'Infantil esmentades.

Segon. Assumir la responsabilitat municipal com a garants de la prestació del servei educatiu que li confereix la normativa actual, amb la realització d'una inspecció de tots el centres docents de la ciutat, amb una antiguitat que suposa un perill per l'alumnat i professorat, i la posada en pràctica d'un Pla de rehabilitació d'estos centres.

Tercer. Instar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, per que reprenga la construcció de centres docents públics a la ciutat, que vinguen a substituir als que és troben en situació mes deteriorada, comprometent-se a la cessió de sòl públic per a la construcció de centres de titularitat i gestió pública en els barris o districtes que ho necessiten.

Quart. Garantir als centres docents de titularitat municipal la plantilla necessària per tal que es puguen cobrir les substitucions de personal i que no afecte la qualitat educativa.

Cinqué. Assegurar que s'eviten situacions de la gestió administrativa, com les que s'han produït als col·legis municipals en les beques de menjador per al curs 2014-2015.

Sisé. Convocar el Consell Escolar de la Ciutat, amb la presencia dels grups de l'oposició com a invitats, per realitzar un debat monogràfic de l'estat de l'ensenyament a la ciutat a la finalització d'aquest mandat."

**INTERVENCIONES CIUDADANAS**

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la corporación.

**Dª ******,** en representación de la AMPA del CEIP les Arenes, federada en FAPA-València:

"En primer lugar, darles los buenos días a todos.

Como representante de FAPA Valencia tomo la palabra, en nombre de todas nuestras AMPA federadas y sobre todo en nombre de las 127 AMPA que pertenecen a Valencia ciudad, para hacer algunas aportaciones a la moción que hoy PSPV-PSOE, Compromís y EUPV presentan en este Ayuntamiento.

La Conselleria ha hecho oídos sordos a la actividad reivindicativa y a las alegaciones presentadas contra la planificación educativa para el curso 2015-2016, por la cual se modifican para el próximo curso las plantillas de los colegios de primaria y la eliminación de unidades de infantil y primaria.

Por eso, FAPA-Valencia ha dado un paso más para decir no al arreglo escolar y de esta manera ha presentado un recurso de reposición. El CEIP Santo Ángel de la Guarda, el 103, el Sector Aéreo y el Tomás de Villarroya, les Arenes y el Padre Manjón no han recibido respuesta a sus alegaciones presentadas de las que tiene conocimiento el Consejo Escolar Municipal y a las cuales se ha hecho caso omiso.

FAPA Valencia ha alertado de los perjuicios que ocasionará la supresión de unidades en estos centros, como por ejemplo la eliminación de la posibilidad de estudiar en valenciano, la supresión de lugares de trabajos docente que nunca se recuperarán, la implantación a los centros de unidades mixtas donde se cursan niveles distintos lo que hará aumentar el fracaso escolar, la obligatoriedad de elegir un centro que no esté en la zona de influencia del alumnado e incluso la desaparición de centros educativos públicos. Detrás del arreglo escolar hay una clara intención ideológica de favorecer la escuela privada concertada y de desmantelar la escuela pública.

Después de todos estos años perdidos, actualmente la crisis económica acaba por alejar aún más la construcción del centro público. En nuestra Comunidad la crisis ha puesto en evidencia los años de despilfarro indecente, corrupción y nefasta gestión de los recursos públicos, aunque excelente de los privados. Sencillamente no hay dinero y si la educación no fue una prioridad en los años de falsa abundancia con dinero prestado, menos lo será en la verdadera miseria.

En este contexto aparecen también los CIS, que ustedes conocen bien, como solución a todos los problemas, aunque para ello haya que regalar suelo público a empresas privadas. Son conocidos el de Patraix y el de Campanar, sabiendo que en estas zonas hay necesidad real y demanda de plazas públicas.

Asimismo, queremos denunciar la falta de inversión en mantenimiento y renovación de los centros públicos.

Rechazamos este modelo de gestión educativa sin más referente que la competencia entre centros, la privatización y la cesión de la gestión de la educación pública a terceros con intereses puramente económicos en el mejor de los casos y en otros con intenciones de adoctrinamiento ideológico.

Gracias.”

**Dª ******,** en representación de la AMPA del CEIP 103, federada en FAPA València:

“Hola, buenos días.

Soy******y vengo como representante de la AMPA del CEIP Sector Aéreo, de Valencia.

La Conselleria de Educación suprimió en este curso 2014-2015 una unidad de infantil de 3 años de las dos que tenemos en el CEIP Sector Aéreo. Esperábamos que para el curso 2015-2016 esta unidad fuera restablecida, pero se nos comunicó que nuevamente se vuelve a suprimir. Esto implica que en los próximos años irá desapareciendo una unidad por curso, afectando también a primaria.

Nuestro colegio se encuentra situado en la calle Santa Cruz de Tenerife nº 1, al lado del parque del Oeste. Dispone de un solar de más de 30.000 $m^2$, donde se encuentra el edificio del colegio, el cual cuenta con 18 amplias aulas para educación infantil y primaria con luz natural. La mayoría cuenta con cañón proyector, muchas de ellas con PDI y todas ellas con calefacción y aire acondicionado para el bienestar de nuestros hijos, dos aulas de informática, dos de inglés, aula de música y audiovisuales y biblioteca, amplios patios para educación infantil y primaria, grandes instalaciones deportivas -frontón, cancha de tenis, dos campos de fútbol, baloncesto…-, edificio del comedor con cocina propia y un huerto escolar, pionero en la zona, donde el alumnado participa activamente a lo largo de todo el curso.

Se realizan distintas actividades extraescolares deportivas, lúdicas y culturales, y escuela de padres. Este curso hemos entrado en el proyecto *Sport and Trops*, participando en la competición provincial este pasado fin de semana.

La AMPA del Sector Aéreo formamos parte de la Coordinadora de Educación 3F a la cual pertenecen también otras AMPA de varios colegios del barrio, la Asociación de Vecinos 3 Forques-Vara de Quart, Escuela Musical 3 Forques, Escuela Musical Tradicional y Amesti. En este colectivo estamos muy sensibilizados con la defensa de una educación pública y de calidad, lo que significa que vamos a estar todo el barrio de Tres Forques unidos para luchar por ello. Este colegio es piedra angular en la cohesión del barrio por su singularidad, características y equitación del espacio.

Tenemos un proyecto de escuela abierta y por eso se pudo realizar este pasado sábado en el patio de nuestro colegio la I *Trobada* de la Infancia, la cual fue un éxito. La eliminación de la unidad supondría desaprovechar las instalaciones de este centro por ser la base de las relaciones entre nuestro barrio y con barrios cercanos.

El objetivo de esta petición es que el Ayuntamiento de Valencia intermedie en la decisión de Conselleria de Educación para que se mantengan las líneas en 1º de Infantil del CEIP Sector Aéreo, de Valencia.

Muchas gracias por escucharnos.”

_____

Se reincorpora a la sesión el Sr. Domínguez.

_____

**Dª ******,** en representación de la Asociación de Vecinos y Amigos de la Malva:

“Buenos días. Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales del Ayuntamiento de Valencia.

Todo mi agradecimiento a Amics de la Malva por darme la palabra para defender el derecho a la educación.

Como representante de CC.OO.PV en el Consejo Escolar Municipal y portavoz de Amics de la Malva expreso el apoyo a la moción presentada al Pleno por los Grupos Municipales Socialista, Compromís y EUPV.

Con respecto al distrito escolar único, no ha existido consenso en su aplicación y ha sido tibia la postura del Consejo Escolar Municipal. Desde CC.OO.PV pensamos que en la aplicación de esta medida se rompe el principio de proximidad con su entorno y de la inserción de la escuela en el barrio. Consideramos además que el Ayuntamiento tiene que garantizar las sustituciones en los colegios municipales y ser mucho más beligerante en las becas de comedor.

Además, la ciudad cuenta con una red de centros públicos que debería estar mejor cuidada, no se ha invertido suficientemente en su mantenimiento. Tiene que existir una revisión periódica de los centros públicos que garantice la conservación del patrimonio, al mismo tiempo que cubra con dignidad las necesidades educativas en los centros de enseñanza.

Cierto es que la normativa de escolarización, de 22 de marzo de 2013, establecen el calendario y el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas públicas no universitarias. Esa normativa rompe ese principio de proximidad del alumnado en su entorno y dificulta las ayudas al comedor, así como la libertad de elección. No se da prioridad a quien menos recursos tiene. Muy al contrario, se prioriza a quien no le origina ningún problema el desplazamiento desde su lugar de residencia de sus hijas e hijos. Desde CC.OO.PV tenemos una postura crítica y beligerante con la subida de las ratios en el aula que colaboran a la reducción de unidades y profesorado.

La otra resolución, de 14 de febrero de 2014, al modificar el catálogo de unidades de centros docentes públicos de educación infantil y primaria, tiene como consecuencia la reducción de la oferta de enseñanza pública de esta ciudad en 20 unidades para el alumnado de tres años, lo que dificulta la integración y socialización de este alumnado en edades tempranas. Muchas de

estas unidades además están localizadas en centros con línea de enseñanza en valenciano, sabiendo que su oferta es deficitaria.

Recuerdo que las comunidades educativas de los centros docentes afectados han expresado en varias ocasiones su total oposición a esta medida y que el Consejo Escolar Municipal recogió y rechazó el cierre de estas unidades educativas.

En el mismo sentido, pongo de relieve que la Comisión de Cultura y Educación de este Ayuntamiento, con fecha 27 de enero de 2014 aprobó por unanimidad la oposición al cierre de unidades de tres años indicadas durante el curso pasado, instando a comunicar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport la oposición de este municipio a las medidas de cierre de unidades infantiles de tres años. En el mismo sentido, se han manifestado reiteradamente las asociaciones de madres y padres de las comunidades educativas afectadas y la Federación de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado.

También instamos al Ayuntamiento a poner en marcha los centros municipales construidos a través del programa Educa 3, que no han entrado nunca en funcionamiento, para que sean abiertos lo antes posible.

Por todo ello, hacemos nuestra la moción que presentan al Pleno las concejalas y los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Compromís y EUPV."

**D.******,** en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia:

"Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

En nombre de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia intervengo para manifestar nuestro apoyo a la moción que presentan los Grupo Socialista, Compromís y EUPV.

Desde la Federación a la que represento estamos plenamente convencidos que el apoyo a la educación como derecho básico de todas las personas debe ser claro y contundente. Entendemos que todas las administraciones públicas, sean cuales sean sus competencias, deben estar directamente implicadas en hacer posible que los niños y las niñas tengan garantizado su derecho a una educación de calidad. En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia no puede mostrarse alejado de esta preocupación que todos tenemos. Porque nos preocupa que se adopten medidas que atacan el núcleo esencial de la educación pública, su calidad. Estamos en contra de que se haya aprobado la aplicación del distrito escolar único sin consenso.

Nuestra participación en el Consejo Escolar Municipal es cada día más decepcionante. Observamos cómo poco a poco se va vaciando de competencias hasta correr el riesgo de convertirse en un espacio donde nada importante se decide con la excusa de que el ayuntamiento carece de competencias en educación.

Los colegios públicos en nuestra ciudad están cada vez más seriamente deteriorados. Destinar un pequeño presupuesto para desperfectos no resuelve carencias estructurales tan graves. Mientras que desde el Ayuntamiento se señala que no es su competencia, la Generalitat, que las tiene plenas, hace tiempo que se olvidó de nuestra ciudad.

Hace años que no es necesario que el Ayuntamiento ceda suelo porque la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports no construye colegios públicos en Valencia. Así se mantienen los barracones, que debían ser provisionales por definición y que se han convertido desgraciadamente en edificios estables en el panorama educativo de nuestra ciudad.

Por si todo este panorama no fuera bastante negativo, se anuncia un nuevo recorte que nos parece totalmente injustificado. Desde la Federación de Vecinos de Valencia nos hemos opuesto a esta medida en el Consejo Escolar Municipal.

Por todo ello, les instamos a que se unan a toda la comunidad educativa y reclamemos juntos a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports una planificación educativa consensuada que garantice la calidad educativa en toda la ciudad. Vigilen, es su responsabilidad, el estado de conservación de los centros docentes de la ciudad y propongan un plan urgente para su rehabilitación. Y exijan que se construyan los centros que se precisan en la ciudad y que se eliminen de una vez todos los barracones. Demuestren que les importa de verdad la educación de los niños y las niñas de nuestra ciudad apostando por su futuro.

Muchas gracias."

**DEBATE**

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, por el Grupo Socialista el proponente **Sr. Estrela** expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa. Sres. regidores, Srs. regidors.

_____

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa. Preside la sesión el segundo teniente de alcalde al ejercer el primer teniente de alcalde funciones de portavoz del Grupo Popular.

_____

Ara i avui, duguem esta moció a este Ple que passarà a la història este debat per com es troba l'ensenyament a la ciutat de València. Realment, l'anem a deixar en una situació molt, molt mancada. El debat ha estat precedit per les intervencions de la comunitat educativa que en eixos tres minuts que avui els hem donat evidentment no es complix el debat necessari per al que significa l'ensenyament de la ciutat de València.

S'ha dit que han hagut reunions del Consell Escolar. Però, per exemple, el Consell Social de la Ciutat no s'ha reunit. Que també podia haver estat, sempre ho recordem. Sembla que no n'hi ha motius, no n'hi ha temes. Bo, este podia haver estat un tema per al Consell Social de la Ciutat. Per tant, senyores i senyors regidors del PP, no creuen en la participació. Per eixe motiu dins de la moció està el punt sisé, que demanem un debat global de com es troba el sistema educatiu a la ciutat.

Si entrem en balanç, hem de dir que ens trobem en el moment que s'anomena l'ajust escolar, l'arranjament, el qual crea i suprimix unitats en tota la Comunitat i també a la ciutat de València. Recentment, el 7 d'este mes, la Conselleria d'Educació ha publicat la seua resolució en què no fa cas ni a una sola reivindicació d'aquesta ciutat i continua endavant amb el seu projecte d'atac a l'ensenyament públic.

A més, açò es dóna en un context en què duguem els últims tres anys amb uns retalls importants a l'ensenyament. És clar el tema de la pujada de la ràtio, amb el suport evidentment pel seu ministre Wert que ja els ha dotat d'una LOMCE que possibilita poder arribar en els nivells d'infantil i primària fins a 30. I dic fins a 30 perquè no cal que les classes arriben fins a 30, vostés a la ciutat de València sí que ho fan. Eixa és una de les motivacions importants per a este arranjament que ara mateixa hem de patir.

Aparentment, després de les seues declaracions darreres en què -vostés del PP- diuen que s'ha acabat la crisi, açò ja s'ha acabat, esperàvem que hi hauria una rectificació de la política destructora de l'ensenyament públic, però no. Ni es tornen a les ràtios, que han pujat fins a 30, ni s'atura el tancament de 3 anys... I paral·lelament, això sí, es deixen prorrogats tots els concerts i fins i tot més. I ens trobem amb una dada important: avui ja la ciutat de València té una oferta d'ensenyament privat concertat que arriba fins al 56%, s'ha aconseguit.

Això significa que estes 9 unitats de tres anys que es tanquen si les sumem a les 20 que ja es varen tancar el curs passat, quasi anem a arribar a la trentena d'unitats de tres anys que deixarem en el sistema educatiu de la ciutat de València. Això significarà que els 29 centres afectats, 870 places ofertades de tres anys menys. I al Sr. portaveu, que hui com sempre em precedix al ple quan parle jo, això és característic en les meues intervencions. M'agradaria que li transmetera a la Sra. alcaldessa que ella assistix impassible a esta situació, impassible. Ho he dit moltes vegades en este Ple, qualsevol alcalde o alcaldessa de la Comunitat Valenciana avui si tinguera 9 unitat tancades estaria a la Conselleria, amb la possibilitat de què és una consellera germana políticament, per a defensar eixes 9 unitats, que molt clarament s'han expressat anteriorment per a què no es tanquen. Bo, jo no tinc notícies d'això.

Concloure dient que espere o m'agradaria que la Sra. alcaldessa fera eixa defensa. I vostés, senyores i senyors regidors, tenen una important oportunitat de votar a favor esta moció que demostraria que estaven a favor de l'ensenyament públic d'aquesta ciutat.

Moltes gràcies, senyor vicealcalde."

**Sr. Domínguez:**

"Gràcies, Sr. Estrela, però no sóc vicealcalde. Sóc tinent d'alcalde."

Por el Grupo Compromís, la proponente **Sra. Castillo** expone:

"Sres. i Srs. regidors.

En primer lloc, agrair la presència de totes les persones que han vingut a recolzar aquesta moció conjunta. Esta és de les mocions que s'explica que siguen conjuntes perquè es parla d'un tema d'interés teòricament general. Com bé ha dit el Sr. Felix Estrela, qualsevol alcalde o

alcaldessa d'un poble qualsevol estaria ací picant a la porta de la consellera per tal de reivindicar i pràcticament exigir que li retornaren eixes unitats que li havien reduït; no és el cas d'esta ciutat ni ho ha estat mai.

En aquestos darrers anys moltes vegades hem parlat d'educació en aquest Ple, però no n'hem tret mai d'aigua clara. Han guanyat vostés, senyors del PP, i n'ha perdut l'escola pública; però sobretot han perdut els valencians i les valencianes.

Ací hem parlat del districte únic. Hem parlat del deteriorament de les infraestructures escolars amb que compta aquesta ciutat. De l'arranjament escolar, que a poc a poc i a base d'anar tancant unitats acabarà eliminant els barracons per una llei natural, com tanquen unitats finalment ja no hi hauran barracons; això sí, amb el consegüent increment de la ràtio escolar que ens retrotrau a uns nivells que feia dècades que no veiem. Hem parlat de transport escolar, atorgant a les criatures capacitats per a fins i tot volar perquè per a calcular les distàncies eren estes en línia recta i per tant això els obligava a travessar camps, carreteres, zones intransitables...

Personalment jo he preguntat fins a l'esgotament pel tema de les beques de menjador, ací també ens han enganyat. A poc més d'un mes de què finalitze el curs escolar no s'han pagat les beques de menjador escolar corresponents a este curs i alguns mesos del curs passat tampoc. I en el cas dels alumnes dels centres municipals continua sense haver-se fet pública la llista de becats, la qual cosa posa en situació d'indefensió a aquelles empreses que han prestat el servei de forma generosa esperant cobrar i que no tenen cap garantia de què açò siga possible. O en algun cas aquest comportament ha posat en perill de fallida pràcticament a aquelles empreses que no tenen múscul per a aguantar o que ja no tenen crèdit o capacitat de demanar-lo a les entitats financeres.

De les infraestructures què dir, no entraré en qüestions de política educativa autonòmica perquè de seguida vostés diran que no tenen competències. Però sí que parlaré de la situació de desempara que han tingut els centres de titularitat municipal, centres que en pura lògica haurien de constituir centres capdavanters en projectes educatius singulars, en projectes de renovació pedagògica, d'innovació... Però per a fer això darrere havia d'haver un govern que es creguera l'escola pública i que se la creguera mimant-la, dedicant-li recursos, invertint en ella perquè invertir en educació és invertir en futur; però vostés no estan per això.

Per tant, pensem que altres polítiques són necessàries que siguen capaces de revertir la situació i quan vostés no estiguen ací –i esperem que siga prompte– l'educació pública no els trobarà a faltar.

Moltes gràcies."

El **Sr. Sanchis,** portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

"Gràcies, Sr. alcalde en funcions.

Abans de començar vull demanar disculpes a les associacions veïnals que han intervingut en defensa de l'educació pública i vull fer una acotació abans d'entrar en el tema, i és que com heu vist no sols es vulnera el dret a l'educació sinó que també es vulnera el dret dels càrrecs públics a estar assabentats de què és el que es va a debatre malgrat que tinguem juntes de portaveus que hui han estat conculcades, igual que bona part del Reglament del nostre

Ajuntament. I com nosaltres sí que volem anar de cara, anunciem que açò no quedarà ací, anirem als tribunals pel que ha succeït abans en aquest Plenari. Disculpeu-me aquesta acotació, però com a demòcrates que sou crec que era important que sabéreu la posició d'EUPV abans de defensar un altre dret que també ha estat conculcat. Crec que és important que sapigam que estem en un moment que es conculquen drets ciutadans, drets bàsics i també drets dels vostres representants públics, estiguem en l'oposició o en el govern.

Per tant, no és una novetat que un dret bàsic es conculca, un dret constitucional es conculca. Sobretot, perquè són drets públics que garantixen la igualtat de tots i de totes per a què eixos drets que tant varen costar precisament en quaranta anys de dictadura i vam aconseguir una educació pública s'han intentat carregar. Però també és de veres que això toca a la seua fi gràcies a la mobilització que heu portat no aquest any sinó tots els anys, sobretot a partir del 2012 que s'han implementat tantes retallades per a l'educació pública dels nostres xiquets i de les nostres xiquetes.

Aquest Ajuntament que està més preocupat per altres països segons quins perquè pareix que no importa que Rússia vulnere els drets dels homosexuals –solament es tracta de Veneçuela– i es pot rebre al cònsol ací. Crec que és important que aquest Ajuntament que està més interessat en altres països no fa les seues obligacions de complir la llei, de tindre els diners per al manteniment dels nostres col·legis per a evitar que hi hagen accidents i que malauradament ha estat un titular i una notícia en aquesta legislatura. Instal·lacions que no es cuiden, plans de manteniment que no existeixen i per tant una infraestructura pública no garantida i que no té res a vore amb les retallades perquè l'equip de govern del PP no ha demanat ni molt menys al PP en la Generalitat els diners suficients perquè això no passara. Hem de donar gràcies que eixos despreniments no hagen tingut pitjors conseqüències per als xiquets i les xiquetes que estudien als col·legis públics d'aquesta ciutat. Però hem de donar gràcies no al PP sinó a què en eixe moment no hi havia cap xiquet, ni cap xiqueta, ni cap professor, ni cap professora.

Per tant, mancança de planificació a curt, mitjà i llarg termini perquè no interessa l'educació pública, interessa l'educació de qui se la pot pagar i qui no se la pot pagar quede exclós de la societat, quede exclós de les seues cases, quede exclós del treball i quede exclós i exclosa de l'educació. Eixa és la política que critiquem en aquesta moció i que per això us hem convidat a les associacions educatives de pares, mares i veïnals perquè quede clar que no és una qüestió de l'oposició sinó que és un clamor social, que es faça cas als drets garantits que tant de temps ha costat, com entre altres els serveis públics com és l'educació. Per això, encara que sabem que aquesta moció serà rebutjada i que a més a més tindrem davant nostre els arguments més pelegrins que pugueu trobar-vos, representants que hui ens acompanyeu, el 24 de maig per la nit l'educació pública haurà triomfat, els serveis públics hauran triomfat i tornarem a redreçar els drets ciutadans que en aquestos anys han estat conculcats per la majoria del PP.

Gràcies."

Responde **Sr. Del Toro,** delegado de Educación:

"Muchas gracias, alcalde en funciones. Sras. y Sres. Concejales. Buenas tardes.

La moción que traen al Pleno los partidos Compromís, Socialista y IU evidentemente voy a proponer que no prospere por extemporaneidad porque saben perfectamente que este concejal, al

igual que los órganos de participación que tienen los padres, las madres y los profesores aquí representados, parte del Consejo Escolar Municipal. Pero también decirle que hay una parte muy importante de representantes en el Consejo Escolar Municipal que no están presentes aquí. Por lo cual, creo que en ningún momento en las sesiones que se celebran con el margen competencial que tiene que cuando nos interesa es bueno y cuando no nos interesa no son buenas las competencias, se cumplen todos los trámites y se da la participación como se refleja en las actas de las sesiones de cualquier componente del Consejo Escolar Municipal.

El arreglo escolar es consecuencia de los informes que emiten los técnicos de la Conselleria en base a una realidad demográfica en la ciudad de Valencia, gustará más o gustará menos pero es la realidad. Yo entiendo que ustedes defiendan la educación pública como nosotros la estamos defendiendo. Desde el año 1996 hemos construido 622 centros en la Comunidad Valenciana, con una inversión de más de 2.400 millones de euros. Me gustaría que en la segunda parte el Sr. Estrela diga cuántos colegios construyeron durante su mandato en la Comunidad Valenciana ya que como quedó pendiente la implantación de la LOGSE porque no se el acompañó la memoria económica, luego nos tocó al PP implantarla con todas las consecuencias.

Este año, como bien se apuntaba, la Conselleria va a destinar un 27,6% más al presupuesto para mejorar las construcciones y las instalaciones de los centros escolares. Quiere decir que si a ustedes les interesa y apuestan por la educación pública, el PP apuesta mucho más. Los padres son libres de elegir libremente la educación de sus hijos a través de la oferta pública, tanto colegios concertados como colegios privados. Porque los colegios concertados no es un invento del PP, se arrastra desde el año 1995 o más. Fue el Partido Socialista quien lo implantó y quien dice que mantendrá la educación concertada como herramienta de libertad para elección de centro escolar.

Decirles también que en el Consejo Escolar se tratan todos los temas, hay veces que ustedes proponen que se voten y no se pueden votar porque el Reglamento no lo contempla, y hay veces que se vota porque el Reglamento lo contempla.

Aquí también pone de manifiesto en estos momentos los colegios municipales, los comedores. Evidentemente, el cuerpo de la moción creo que no leen el orden del día, se lo digo a los compañeros de la oposición. Hoy se han aprobado las becas de comedor. Esta Delegación -junto con Servicios Sociales- tuvo conocimiento de la situación, tramitamos urgentemente mediante una moción impulsora que se hiciera cargo el Ayuntamiento transitoriamente del importe de esas becas hasta que la Conselleria regularizara la situación con los centros municipales y el Ayuntamiento recuperara ese dinero. Creo que la celeridad y la sensibilidad de los funcionarios para que esto sea una realidad se pone de relieve hoy, que se ha aprobado en JGL precisamente las becas comedor.

Creo que no preguntan, hay algún componente de esta corporación que ha tenido la amabilidad de preguntar en qué fase se encontraban las becas de comedor y se le informó puntualmente. No es lo mismo por parte de otros grupos políticos. Eso en cuanto a los puntos que han tratado aquí.

Por otra parte, hablan de construcción de colegios públicos. Sin ir más lejos, esta semana pasada la Generalitat anunció que había firmado un convenio con el BEI para la construcción de

32 centros educativos en la Comunidad Valenciana por importe de 187 millones de euros, es decir, colegios públicos. Entiendo el interés, el cariño, la sensibilidad de los padres que quieren que sus colegios sean los mejores. Eso no se puede nunca criticar, siempre he respetado la voluntad de todos los representantes del Consejo Escolar Municipal donde han puesto de manifiesto cada uno su tipo de ideología.

Pero creo que el PP desde que está gobernando está ejerciendo la responsabilidad de optimizar los recursos económicos para fortalecer la educación pública. Es decir, si no hay natalidad, si hay movimientos migratorios en el sentido de la demografía en la ciudad, evidentemente hay que ajustar el arreglo escolar a las necesidades ciudadanas que en cada momento tiene la ciudad. No se trata de castigar a unos y de premiar a otros, se trata de…

En la segunda parte continuaré, muchas gracias.”

_____

Se ausentan de la sesión los Sres. Mendoza y Lledó.

_____

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Estrela** expone:

“Gràcies, Sr. alcalde en funcions.

Anem a respondre directament a la pregunta que em fa el Sr. Del Toro, amb una visió històrica que molt bé planteja de quan governaven els socialistes i quan han governat vostés del PP. L’Ajuntament de València ha tingut històricament dos visions molt clares. Al 91, quan hi havia un govern socialista a la Generalitat, saben vostés el que feien? Fins i tot negar la cessió de sòl. Si és que ací a la ciutat de València i a la Comunitat Valenciana hi ha una història. La Sra. alcaldessa, a més, directament, es negava a cedir sòl per a construir i tenia el govern de la Generalitat que anar pidolant la possibilitat de poder construir centres a la ciutat. Això és real.

Però és que va canviar ràpidament, cap problema, a partir del 95 quan ja estava el govern del PP en la Generalitat canvia rotundament el tema. A partir de ací, saben vostés a què passaren? Passaren al que en eixe moment era l’estratègia del boicot. A partir del 95 l’estratègia saben quina va ser? L’estratègia del ‘*acoso y derribo*’ i a partir d’eixe moment entrarem en la dinàmica de no construir, posar barracons en la ciutat, no mantindre... Senyors del PP, que en esta ciutat s’han caigut els sostres. O no s’han enterat? El sòl s’afonava. Parlar de construccions a la ciutat de València? Mantenen la *friolera* de 190 barracons encara en la ciutat, dades de la Conselleria d’Educació. Si han de mantindre barracons serà perquè vostés no construïxen centres. Parlar de construccions? Vostés han de callar, no parlar.

En segon lloc -i si em permet després ens fem un café vosté i jo que parlem molt, no patisca, ho sóc molt més que tu moltes vegades- anem a vore la temporalitat, que diu que per què duem esta moció hui ací? Perquè el 7 d’este mes, vostés, el govern del PP ha publicat la resolució i en eixa resolució li ha pegat la trallada de 9 unitats més, no contents amb les 20 del curs passat. Com que per què la duem? Perquè el 7 d’este mes s’ha publicat la resolució, evidentment.

I com que també és l'últim Ple en què em vaig a dirigir a vostés, en primer lloc vull agrair al funcionariat d'esta casa que crec que és un dels elements més importants per a que funcione este Ajuntament. Sense ells, hauria greus dificultats. I després, sols ja per a acabar, indicar que vaig entrar en este Ple amb una forma de presa de possessió en la qual jo em comprometia amb els ciutadans de la ciutat de València i en particular del meu poble, el Cabanyal. Referme eixe compromís amb els ciutadans de la ciutat de València i amb el meu poble, el Cabanyal.

Moltes gràcies."

La **Sra. Castillo** expone:

"No repetiré algunes coses que s'han dit, però una dada. Mireu si és important l'educació per a esta corporació que vosté és el tercer regidor d'Educació, això en diu molt. Per què? Perquè d'alguna manera l'educació és un projecte de futur i per tant s'ha de considerar com una de les primeres tinences d'alcaldia perquè és ací on es formarà la ciutadania del futur. Primera cosa, això ja ens emmarca.

Després, s'han construït centres nous? Evidentment, no gràcies a esta corporació i la seua competència. S'han construït gràcies –bo, gràcies no perquè s'han construït pocs, la veritat– a la competència de la Conselleria. Però els que s'han construït són centres de reposició, només un centre nou públic. Perdó, el Santa Teresa va ser el primer centre públic de reposició i el del carrer de Puerto Rico que es va inaugurar el curs passat. La resta continuen per estar construïts.

En el programa Crea Escola estava d'alguna manera prevista la construcció del 103 que es va vendre als pares com que els xiquets estaran enguany en estes aules prefabricades i d'ací no res tindreu el centre construït. El 103 enguany acabarà els nou anys del seu cicle, des dels 3 anys als 12 anys. En estos moments eixos xiquets continuen en barracons, amb tots els problemes que vosté sap que han tingut eixes criatures. Però a més, encara estaven dubtosos de quin era l'institut al qual se'ls anava a adjudicar.

Tot això són responsabilitats com a mínim immediates del regidor, potser no siguen competències però sí d'alguna manera responsabilitats.

Del tema de la beca del menjador escolar jo li agraïsc que haja fet menció de què jo m'he preocupat perquè efectivament m'he preocupat. Des de gener fins ara un muntó de preguntes, a una de les quals vosté em contestà i jo vaig agrair públicament en este Ple perquè vosté havia arribat a un acord amb la JGL a partir del qual que diu: '*Es va aprovar la moció impulsora del regidor delegat d'Educació i Universitat Popular en què es va proposar dotar al Servei d'Educació d'aplicació pressupostària per a atendre la convocatòria de les beques dels menjadors dels col·legis escolars*'. Això era el 23 de febrer, molta celeritat no ha hagut en esta corporació si en la JGL del 24 d'abril s'aprova el tema. El curs, li recorde, començava el 8 de setembre. En fi, crec que *cariño, cariño* no ha tingut l'educació pública per part d'esta corporació.

Moltes gràcies."

El **Sr. Sanchis** expone:

"Gràcies, Sr. alcalde en funcions.

Anem a vore, Sr. Del Toro. Coneix vosté algun representant de la comunitat educativa que subratlle les seues paraules i la seua intervenció? Coneix el PP algun sector de la comunitat educativa pública satisfet amb alguna part de la gestió, bé municipal o bé autonòmica, que faça referència a l'educació? No. De fet, hui la representació que ha hagut que és molt plural i que abasta tota la gent preocupada -des d'un punt de vista familiar, veïnal, social o educatiu- on va la nostra educació li diria a vosté que no.

Pot negar vosté i el PP que han prioritzat la requalificació de sòl per a l'educació privada o concertada per damunt de l'educació pública? S'han oposat als plans de Mª José Català, que passarà a la història com la pitjor consellera d'Educació que ha hagut en este país perquè ha anat i ha tingut com a únic objectiu liquidar l'escola pública? S'ha confrontat l'equip de govern amb alguna de les mesures que des de gener de l'any 2012 el Sr. Fabra va implementar en aquest país en l'educació? No.

De tota forma, com vosté parla de prioritats i de competències municipals la pregunta és clara: assumirà vosté i l'equip de govern la responsabilitat de tindre un pla integral que revise la rehabilitació permanent de tots els edificis dels col·legis públics? Demanaran els diners que necessita l'Ajuntament a la Generalitat per a poder-ho fer? O continuarem lamentant la situació que hem viscut els darrers anys? Continuaran mirant cap a un altre costat quan hi hagen professors i professores? Continuarem mirant com la comunitat educativa es manifesta davant el que és un clar greuge comparatiu davant l'escola i l'educació privada?

A mi m'agradaria que vosté contestara eixes preguntes i m'agradaria que tinguérem un debat polític. Malauradament, sempre que hem tractat no aquest tema, tots, però aquest tema concret de l'educació, no ha entrat vosté ni els seus antecessors a parlar de les propostes concretes que apareixen en la moció. Que per cert són propostes que estan en la societat, no ens les inventem els grups de l'oposició. Per tant, per favor, no llance balons fora i conteste si van a fer alguna de les coses que li acabem de plantejar.

Gràcies."

Responde el **Sr. Del Toro**:

"Muchas gracias, alcalde en funciones.

Recordarle al Sr. Estrela que diga públicamente de 1991 a 1995 cuántas peticiones de suelo hicieron para la construcción de colegios públicos. Entre otras cosas, porque no estaba aprobada la LOGSE y como no tenían planificado el acompañamiento económico para la construcción pues no podían pedir ninguna parcela, evidentemente.

Lo que sí que le puedo decir es que en estos momentos la ciudad de Valencia tiene reserva de suelo para la construcción de centros escolares para albergar casi un millón de personas. ¿Eso no es sensibilidad de esta corporación el dotar en el PGOU suelo público para la construcción en función de las necesidades?, ¿me comprende? En función de las necesidades. Y el Ayuntamiento

por ley lo que tiene que hacer es poner a disposición de la Generalitat el suelo necesario para construcción cuando lo pidan. Y lo tenemos preparado, está planificado, existe ese suelo, se ha expropiado muchísimo; no sé a qué quieren jugar.

¿Aulas prefabricadas? El otro día estuve en Catalunya y vi una escuela infantil de 0 a 3 años construida con aulas prefabricadas. Allí son módulos, aquí son barracones. No voy a decir el municipio y los papás iban encantados de llevar a sus niños a la escuela. Hablo de Catalunya, que ustedes algo tuvieron que ver ahí. Y en otras comunidades gobernadas por el Partido Socialista también hay aulas prefabricadas.

Sra. Castillo, usted ha dicho dos colegios. Le falta un tercero que es el San Juan de Ribera, que también se ha hecho nuevo en este mandato. Diga las cosas en su totalidad. Gracias al esfuerzo del Ayuntamiento y estar encima del promotor para que se construyese en este mandato lo antes posible para atender una necesidad educativa que tenía ese barrio. San Juan de Ribera, creo que no lo ha visitado todavía ese colegio. Le invitaría porque es un colegio encantador.

Como también es mi última intervención en el Pleno, agradecer a todo el mundo, tanto a los componentes del Consejo Escolar Municipal como a los compañeros de corporación el respeto y el trato que han tenido en todo momento.

Nada más y propongo que no se vote esta moción, lo siento mucho.”

El **Sr. Dominguez,** alcalde en funciones, manifiesta:

“Que se vote en contra, ¿no? Moltes gràcies. Casi nos han emocionado en la despedida final. Després, tots els que no anem a continuar a vore si ens fem una foto.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate y sometida a votación la moción el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 17 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (faltan los Sres. Mendoza y Lledó, y la Sra. Alcaldesa); votan a favor de los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

_____

Se reincopora a la Presidencia la Sra. Alcaldesa.

_____

| | |
|---|---|
| 21 | RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000073-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre el tancament de la subestació de Patraix. | |

**MOCIÓN**

“El passat 7 de gener el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana va anul·lar l'acord municipal de l'Ajuntament de València que atorgava llicència d'activitat innòcua a aquesta subestació, desestimant el recurs interposat tant pel propi Ajuntament, com per Iberdrola i Red Eléctrica Española. Aquesta sentència hauria de posar el punt i final a la subestació elèctrica de Patraix complint així les reivindicacions que al llarg d’una dècada els veïns i veïnes i la Plataforma pels tancament han vingut reclamant.

Ara bé, la realitat és que malgrat aquesta sentència així com l'acord per unanimitat del Ple de maig de 2007 sobre el tancament i trasllat de la subestació i dels diferents acords en la Junta de Districte de Patraix en els quals es ratifica els compromisos adoptats per unanimitat de l’equip de govern i l’oposició, la subestació continua en funcionament. I no només això, sinó que, a més a més, Iberdrola preveu la seua ampliació.

A tot açò cal afegir que en la versió ‘definitiva’ de la revisió del PGOU, s'obre la porta a continuar construint subestacions elèctriques en superfície, com la que és objecte d'aquesta moció, a instàncies dels interessos empresarials d'Iberdrola, tot i que l'anterior regidor d'Urbanisme de l'Ajuntament va adquirir el compromís d'executar el soterrament de les subestacions elèctriques a la ciutat de València i així constava en la versió anterior a la recentment exposada al públic Revisió Simplificada del Pla General d'Ordenació Urbana de València.

Per tot l’anteriorment exposat el regidor que subscriu en nom propi i en el del Grup Municipal d’Esquerra Unida formula les següents propostes d’acord:

Primer. Tancament immediat de la subestació elèctrica de Patraix i petició de desmantellament de la mateixa, en aplicació de la sentència de 7 de gener de 2015 del TSJCV i a l'empara del principi de precaució per les possibles conseqüències nocives per a la salut de la població propera.

Segon. Manteniment del compromís d'aquest Consistori pel que a fa al soterrament de les subestacions elèctriques a València, no concedint llicències per a subestacions en superfície.

Tercer. Sol·licitar al Govern Central i la Generalitat tota la informació sobre l'estat, condicions i terminis de la subestació prevista en el nou llit del Túria i el cementeri general, en els terrenys posats a la seua disposició per aquest Ajuntament.”

**INTERVENCIONES CIUDADANAS**

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

**D. ******,** en representación de la Asociación de Vecinos de Favara:

“Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

‘*Vecinos de Jesús-Gaspar Aguilar protestan contra una subestación*’, ‘*Pitada de otra barriada contra otra subestación eléctrica en Gaspar Aguilar*’, ‘*Gaspar Aguilar protesta contra una subestación eléctrica*’. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: ‘*Fallamos que desestimamos el recurso en su pretensión de declarar inocua la actividad citada y la declaramos peligrosa por riesgo de incendio*’.

Entre la primera noticia y la segunda han pasado 10 años, en que unos vecinos vieron cómo delante de sus casas se empezaba a construir algo que ellos no entendían lo que era. Aprendimos lo que era una subestación eléctrica y pensamos que esto no sería bueno, que era peligroso. En cualquier caso, no era difícil saber el peligro que representa una subestación eléctrica. Según un listado de incendios e incidencias ocurridas en subestaciones, transformadores y líneas de alta tensión, en el año 2005 se produjeron 30 en todo el Estado español; en el 2006, 38; en el 2007, 60; en el 2008, 82; en el 2009, 57 incendios y explosiones en este tipo de instalaciones.

Pero vamos a hablar de la licencia de actividad concedida por este Ayuntamiento. En el año 2004, a petición de Iberdrola, en su proyecto solicita una licencia de actividad inocua al Ayuntamiento de Valencia. El Servicio de Descentralización, o la Junta Municipal de Patraix, el 30 de noviembre de 2004, después de estudiado el proyecto, su técnico municipal, el arquitecto técnico D. ******, y la jefa del Servicio de Descentralización, Dª ******, acuerdan: ‘*Que queda claro que la actividad planteada en ningún caso puede admitirse como inocua, debiendo calificarse como actividad calificada*’.

En el año 2006 el mismo Ayuntamiento declara que esta actividad de la subestación de Patraix es inocua. En este caso no firma ningún técnico, solamente la misma jefa de Descentralización Dª ******, y está apoyado por el concejal D. Vicente Igual Alandete, el mismo que un día nos dijo que a él no le gustaría vivir delante de una subestación.

Podíamos habernos ahorrado durante estos 10 años el sufrimiento de la gente que ha padecido la construcción de esta infraestructura. No entendemos cómo a una subestación eléctrica se le declara la misma licencia de actividad que pueda tener un quiosco o una tienda de flores. Las subestaciones eléctricas, lo dijimos hace 10 años, son peligrosas, tienen riesgo. La de Patraix lo ha demostrado en tres ocasiones: en una explosión que sucedió en el 2007, en un accidente laboral que ocurrió el año pasado y en otro accidente de un incendio de las líneas de alta tensión.

Han tenido que pasar 10 años, gente se ha ido a vivir a otro sitio, gente ha padecido el sufrimiento de ver que esta subestación podría causarles algún perjuicio y el Ayuntamiento se posicionó no a favor de los vecinos sino a favor de Iberdrola en este caso, que fue la empresa que construyó la subestación. No entendemos cómo esta subestación al final se le concedió esta licencia, no lo entendemos o a lo mejor no queremos entenderlo. Eran los años de la Copa América y pasearse en el *Desafío español* con el presidente de Iberdrola probablemente significaba algo.

Una vez concedida la licencia de construcción de esta subestación hubo que concederle una licencia inocua, si no no podía estar donde debería estar. Lo que pedimos y lo que apoyamos

en este momento es que todos los grupos políticos presentes apoyen la moción que IU va a presentar para el desmantelamiento, el cierre inmediato de esta instalación y el traslado a un lugar donde no sea perjudicial para los vecinos.

Eso es todo.”

_____

Se reincorpora a la sesión el Sr.Mendoza.

_____

**D. ******, en representación de la Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix:

“Muy buenos días, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Me van a permitir antes de desarrollar este tema, me cuente o no los segundos, quisiera agradecer a este último Pleno, a aquellos concejales del gobierno o de la oposición, a aquellos que no repetirán sobre todo y que han utilizado la participación, el diálogo y el consenso, por encima de la prepotencia, el autoritarismo y ninguneo.

*[La Presidencia le ruega que vaya al tema.]*

Y seguiremos defendiendo la participación frente a la prepotencia y el autoritarismo. De todas formas, a los que os vayáis gracias por haber hecho ese papel.

Hace ya algunos años, Sra. Alcaldesa, una noticia en el periódico contaba que en Patraix iban a colocar una subestación eléctrica. Poco más decía, ni tan siquiera el lugar de ubicación. Todo ello fue un tórrido mes de agosto, qué casualidad.

Después de muchos años, los vecinos y vecinas de Patraix sabemos qué es una ST: líneas de alta tensión, campos electromagnéticos, licencias mal dadas, explosiones, etc. Muchos años de reivindicación solicitando que no nos construyeran una instalación que se encuentra a escasos metros en una zona residencial densamente poblada.

Más de 10 años con una licencia tipo venta de frutas, quiosco…, inocua, es algo que no podemos olvidar. No basta la anulación del TSJCV, la anulación del acuerdo municipal que otorgaba la licencia, ni la de la Junta de Distrito, ni el compromiso de soterrar estas instalaciones, ni tan siquiera la contemplación del traslado al lado del cauce nuevo del Turia.

¿No ha habido bastante sufrimiento, ni reivindicación, ni sentencias del TSJCV, ni principio de precaución, ni protección de la salud para cerrar esta actividad y trasladarla según el acuerdo de todos los Grupos, por encima de Iberdrola, Generalitat y gobierno central? ¿Qué les pasa ahora, Sra. Alcaldesa, para actuar con contundencia contra la Generalitat y el Gobierno?, ¿quizá el color político?

Los ciudadanos estuvimos en contra de esa instalación, independientemente de quienes nos gobernaran cada cuatro años, aquellos que tienen la responsabilidad de tomar esa decisión política. Envuélvase en esa bandera que tanto nos tiene acostumbrada, la bandera de la ciudadanía y en este último Pleno exija el cierre y el traslado de esta instalación ya.

Gracias.”

**DEBATE**

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis,** portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa.

En la línia dels dos representants de dues associacions de veïns que han estat lluitant i plantejant alternatives a este respecte, presentem aquesta moció perquè considerem que és un tema que podria haver-se tancat bé, que de fet hauria d’haver-se tancat bé. S’ha comentat ara en la intervenció del representant de Patraix que tenim una sentència recent, del passat 7 de gener, del TSJCV on anul·la eixe acord municipal on l’Ajuntament de València atorgava llicència d’activitat innòcua a aquesta substació.

Pensàvem, i es pensava també a la Junta Municipal de Districte perquè a més es va aprovar dues vegades de forma unànime pels representants i pels vocals allí representats, que això suposava el punt i final a la subestació elèctrica de Patraix. Però malauradament la realitat no és aquesta. Malgrat inclús l’acord que per unanimitat va prendre aquest plenari en maig de l’any 2007 sobre el tancament i trasllat de la subestació, la sentència no està veient la llum i no està per tant aplicant-se.

A més a més, i és la inquietud per la qual presentem aquesta moció, Iberdrola preveu la seua ampliació. A més a més, cal dir que en la revisió del PGOU, eixa revisió que ha quedat aparcada fa ara dos dies, s’obria la porta a continuar construint subestacions elèctriques en superfície, a instància dels informes empresarials elaborats per Iberdrola. Al mateix temps, açò contradeia les declaracions i el compromís de l’anterior regidor d’Urbanisme, el Sr. Bellver, qui va afirmar que la voluntat de l’equip de govern del PP era soterrar el conjunt de les subestacions elèctriques a la ciutat de València. Així constava en la versió anterior del PGOU, en la revisió simplificada abans de què vinguera la revisió definitiva; és a dir, que ja s’havia produït en eixe sentit un canvi.

Per tant, les tres propostes d’acord són clares i al final, si a demés fa dos dies es va anunciar per part de l’equip de govern que s’aparcava la revisió del PGOU, aquestes tres propostes, que van en la línia precisament de complir allò que dicta la sentència del TSJCV, del passat 7 de gener d’enguany, per a emparar-nos en el principi de precaució, tancar immediatament la subestació elèctrica, mantindre el compromís d’aquest consistori pel que fa al soterrament del conjunt de quantes subestacións elèctriques es vagen a construir i per tant no concedir llicències a aquelles que es vullguen fer en superfície, i per últim sol·licitar el govern central i la Generalitat tota la informació sobre l’estat i condicions i terminis de la subestació prevista al nou llit del Túria per a què tingam garantia de què es farà en eixa línia.

Pensem que és un tema que ha durat massa, ho estava comentant adés un dels representants. Quasi una dècada, per no dir una dècada sencera. Amb un accident pel mig, amb promeses incomplides, amb decisions que a més a més es traslladaven als veïns i les veines dient que ara sí, ara s'anava a traslladar, ara s'anava a tancar de forma definitiva i no és així. Si no està tancada ni traslladada definitivament, són molts i molt seriosos els dubtes que puguem tindre respecte a què aquesta subestació no puga continuar en funcionament quan Iberdrola vullga o li vinga en gana. Per tant, l'obligació nostra com a Ajuntament hauria de ser precisament complir i fer complir aquesta sentència, però també els acords plenaris i els que s'han pres en la Junta de Districte de Patraix.

Gràcies."

_____

Se reincorpora a la sesión el Sr. Lledó.

_____

Por el Grupo Compromís, la **Sra. Soriano** expone:

"Gràcies. Sres. regidores, Srs. regidors.

Prenc la paraula per a anunciar el vot a favor de la proposta d'EUPV per part del Grup Municipal Compromís. La meua intervenció va a ser molt curteta perquè poques coses es poden dir després d'escoltar els veïns que han estat patint –la paraula és patint– durant 10 anys una subestació elèctrica que mai hauria d'haver entrat en funcionament. Deu anys després, el TSJCV dóna la raó als veïns, deu anys de lluita. Ho han comentat ells abans, s'ha anul·lat una llicència d'activitat qualificada com a innòcua que mai hauria d'haver sigut atorgada per este Ajuntament.

Doncs aprofite el meu torn de paraula per a llançar estes preguntes: Per què no s'ha tingut mai en compte l'opinió dels veïns a l'hora d'instal·lar una infraestructura d'aquest tipus en la ciutat? Per què es va concedir una llicència d'activitat innòcua quan està més que demostrat que no ho és? Lamentem també, des de Compromís, que en aquest darrer Ple de la legislatura i davant d'una situació política que farà que segurament siga el seu darrer Ple com a alcaldessa, Sra. Barberà, haguem de tornar a lluitar per a acatar una sentència judicial.

Moltíssimes gràcies."

Por el Grupo Socialista, el **Sr. Sarrià** expone:

"Breument també, manifestar el nostre vot favorable a esta moció. Recentment varem presentar una semblant a la Junta Municipal de Patraix. És evident que han passat molts anys, la recent sentència jo crec que ve a confirmar el que tots sabíem. Però en tot cas hi ha inclús acords plenaris d'este Ajuntament en la mateixa línia. Per tant, el que creiem és que ja és hora d'actuar i actuar resolutòriament per tal de resoldre una cosa que està prolongant-se massa en el temps.

Res més i moltes gràcies."

Responde **Sr. Crespo,** teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

Evidentemente que este tema se ha alargado mucho en el tiempo y a lo largo del mismo caben muchas apreciaciones y muchas valoraciones que se quieran hacer a interés personal, a interés de colectivo. O a interés político y lo digo con toda la contundencia porque sinceramente creo que de un tema que ha estado judicializado, sometido a todo un procedimiento en el que podemos analizar si las actuaciones de este Ayuntamiento han sido más o menos acertadas. Pero que no le quepa a nadie la más mínima duda de que siempre se han hecho a tenor de lo que ha marcado el procedimiento en un estado de Derecho, que son las leyes y los reglamentos.

Porque si aquí se está invocando tanto por los vecinos que han intervenido como por los Grupos municipales de la oposición que no era una licencia inocua no será porque este Ayuntamiento se empeñara en ello. Sencillamente fue como respuesta a una vez remitido el expediente que solicitaba la licencia de obras, ratificada por sentencia que estaba bien otorgada. Porque quiero recordar que las licencias no son actos discrecionales que puede el Ayuntamiento negar cuando estime conveniente, sino que cumpliendo los requisitos que se marca para obtener una licencia el Ayuntamiento está obligado a darla, si no incurre en prevaricación; quiero recordarlo una vez más.

Una licencia de obras otorgada a derecho y una licencia de la cual –y se ha nombrado con nombres y apellidos a un funcionario– se instruyó un expediente que fue remitido al órgano que determina el tipo de licencia que ha de otorgarse a este tipo de instalación. Y lo saben bien, pero voy a recordarlo públicamente nuevamente. La Comisión de Actividades Calificadas de la Agencia de Medio Ambiente de la Generalitat, la que sin más argumentación devolvió el expediente diciendo sencillamente que no se encontraba una subestación con lo que era la actividad propia como tal incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, ni dentro de la Ley 3/1989.

¿Qué hizo bien este Ayuntamiento? Y quiero recordarlo en defensa de estos funcionarios que han sido nombrados. A pesar de ello tramitaron la licencia como inocua, como así se les indica por la Comisión competente para ello, poniendo hasta nueve condicionantes técnicos para poder otorgarla. Es decir, una inocua que no requiere más condicionante que los propios de la actividad en sí misma, sin embargo los funcionarios, conscientes de ella, puedo recordarlo si es que los han olvidado por el paso del tiempo, solicitaron que se incluyese el plano que reflejara la ubicación de los elementos de prevención y extinción de incendios, certificado del órgano competente de la comunidad autónoma donde se acreditara la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección de incendios, certificado de comprobación de la efectividad de las medidas correctoras aplicadas… Documentación que se les pidió a los titulares de la actividad que se iba a instalar en la subestación.

En ningún momento creo que nadie de este Ayuntamiento puede poner la mano en el fuego de que una instalación de estas características puede o no tener algún tipo de percance. Ojo, como lo puede tener cualquier edificación, cualquier negocio, cualquier actividad que se realice dentro

de la ciudad. Pero que no le quepa a nadie duda que el funcionariado utilizó todos los elementos garantistas para por lo menos tener la mayor seguridad posible de que ese percance no se iba a producir.

Producido, quiero recordar algo que también parece que se ha olvidado. Fue un decreto de Alcaldía el que ordenó el cierre de la subestación, que se ratificó por la JGL y fue aprobado en este Pleno del Ayuntamiento. ¿Recuerdan lo que nos dijo la Justicia? Que no teníamos competencias para cerrar una instalación y anuló el acuerdo de este Pleno y el de la JGL a un decreto, quiero volver a recordar, impulsado desde la Alcaldía, firmado de puño y letra por la alcaldesa.

Llegados a este punto, tenemos una sentencia, sigamos el procedimiento. Y evidentemente que la sentencia podíamos fácilmente haber dicho: '*Señores, seguimos defendiendo que es una licencia inocua*', que es lo que viene a decir la sentencia en sí misma. Lejos de hacerlo, hemos hablado con colectivos de Patraix y hemos valorado desde el punto de vista jurídico y político la sentencia, se ha decidido no recurrirla y dejar que Iberdrola y REE si en sus intereses así lo han estimado oportuno sean los que presenten el recurso. El Ayuntamiento, debiendo jurídicamente defender la legalidad de sus actos –hablo en potencial– como fue la concesión de la licencia inocua, da un paso atrás y entiende que no es momento ya de defender algo que este Ayuntamiento se ha posicionado y que ha sido reconocido en la sentencia.

Quiero leerles solamente dos cuestiones de esta sentencia, lo cual siempre es bueno también leerlas. Una sentencia que ha sido dictada con el voto de tres magistrados de la Sala, dos de ellos han señalado un voto particular sencillamente queriéndose manifestar disintiendo de esos otros tres magistrados. Evidentemente, las matemáticas son las que mandan. Pues bien, estos dos magistrados –el voto particular que nos sirve en bandeja el recurso– nos dicen que el Ayuntamiento ha actuado con toda legalidad y que en este caso hay tal controversia que debería de establecerse un recurso en unificación de doctrina. Ni ellos mismos tienen las líneas claras de intervención."

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis,** expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa.

Sr. Crespo, pel que fa a l'interés polític de presentar aquesta moció li puc garantir que no és un interés polític sinó de consens, tal com vam expressar en la Junta de Districte i crec que també quan es va aprovar ací al Plenari per unanimitat l'any 2007 eixa proposta de tancament. És de veres que quan vam presentar la moció no sabíem que dimecres no anava a haver revisió del PGOU, però hi havia un canvi que a més a més no el subratllem nosaltres sinó que forma part de l'informe de l'arquitecte en cap de la Secció Tècnica de Patrimoni d'aquest Ajuntament on valora que hi ha una contradicció amb el que està redactat l'any 2010 o la revisió del PGOU, on deia: '*Deberán de estar necesariamente soterradas las subestaciones eléctricas en caso de instalación de nuevas subestaciones*', és el punt quatre.

I que mostra la seua sorpresa de què: '*La nueva redacción de las normas urbanísticas 2014 expuestas a información pública se observa con preocupación que dicha exigencia de soterramiento ya no es tan categórica, sino que se dice que siempre que sea técnicamente posible será soterrada. Y si se justifica que es imposible, podrá ser sobre rasante en un edificio, eso sí,*

*integrado con el paisaje o el entorno'*. I continua: *'Dejando en un limbo subjetivo la valoración de la posibilidad o imposibilidad cuando realmente se trataría de un coste económico alto frente a un coste económico bajo'*.

És a dir, el que jo pregunte és: davant d'aquesta contradicció que s'aprecia entre el que estava l'any 2010 i la revisió del PGOU de l'any 2014 que ara ha estat ajornada, suposa la retirada de la revisió del PGOU? Una retirada per tant d'aquesta permissivitat, d'aquest limbe de les subestacions elèctriques en general? Es va a complir per tant el segon punt que tenim en la moció pel que fa al compromís de l'anterior regidor d'Urbanisme de què totes les subestacions elèctriques que es facen a València es faran per tant soterrades i no es concedirà llicència per a subestacions en superfície?

Tot açò és perquè hi ha una gran confusió entre allò que es declara i allò que estava establert en les Normes Urbanístiques del que anava a ser la revisió del PGOU. Per tant, ens agradaria sobretot que se'ns aclarira això i que es votara a favor de la moció que crec que donaria tranquil·litat als veïns i a les veïnes de Patraix, però també al conjunt de veïns i veïnes de la ciutat de València que es poden veure afectades i afectats per la instal·lació d'una nova subestació elèctrica."

_____

Se ausenta de la sesión la Sra. Simón.

_____

El Grupo Popular reparte su turno de intervención entre su portavoz y el delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección.

En primer lugar, el **Sr. Novo,** portavoz del Grupo Popular, expone:

"Sólo un minuto por aclarar dos cuestiones. Una, que insiste usted, lo ha dicho como seis veces, parece que le guste, está satisfecho. El PGOU sigue desarrollándose, tanto es así que de hecho lo que usted ha leído más o menos es el informe que hacen como consecuencia de las alegaciones que presenta Iberdrola y que de hecho no se recoge así.

La posición del Ayuntamiento siempre ha sido que todas las subestaciones, y así se recoge en la revisión del PGOU en la que estamos trabajando, se lo anuncio también para que lo tengamos todos más o menos claro, siempre se ha contemplado y se contemplará que las subestaciones vayan soterradas. Que conste en el Acta la manifestación de quien en estos momentos está llevando adelante o quien tiene la responsabilidad de llevar adelante esa revisión del PGOU.

Nada más, simplemente era aclarar ese dato porque quedaba un poco en el aire.

Gracias."

Responde el **Sr. Crespo**:

“Tan breve como para hacer una propuesta alternativa que no creo que vaya a plantear ningún problema por cuanto traigo el texto literal que la Junta Municipal de Patraix aprobó por unanimidad de todos los Grupos allí representados, con el único matiz de que el Pleno del Ayuntamiento por la razón jurídica que he expresado no puede cerrar por sí mismo la subestación. Salvo ese matiz jurídico, trasladar el contenido de la misma, que sería:

*‘Instar al cierre inmediato de la subestación eléctrica de Patraix, así como exigir el traslado inmediato a lugar ya preestablecido en el PGOU a las compañías eléctricas Iberdrola y Red Eléctrica Española, sin perjuicio del inminente proceso de negociaciones con ambas entidades para la consecución de dicho objetivo y no recurrir la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 7 de enero de 2015.’*

Es por unanimidad lo que aprobamos todos los Grupos municipales en el último Pleno de la Junta Municipal de Patraix.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación en primer lugar la propuesta alternativa suscrita por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por unanimidad. En consecuencia, decae la moción original.

**ACUERDO**

"Vista la moción suscrita por el portavoz del Grupo EUPV, Sr. Sanchis, y de conformidad con la alternativa formulada in voce por el teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Instar el cierre inmediato de la subestación eléctrica de Patraix, así como exigir el traslado inmediato a lugar ya preestablecido en el PGOU a las compañías eléctricas Iberdrola y Red Eléctrica Española, sin perjuicio del inminente proceso de negociaciones con ambas entidades para la consecución de dicho objetivo y no recurrir la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 7 de enero de 2015."

| | |
|---|---|
| 22 | RESULTAT: REBUTJAT |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000074-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre la construcció d'un hotel-casino a la Marina Reial Joan Carles I. | |

**MOCIÓN**

“Aquesta setmana hem tingut coneixement d'un projecte en procés de negociació (a un mes de les eleccions) entre la Generalitat Valenciana i un grup de Singapur l'objectiu final del qual seria instal·lar als antics edificis dels Docks del port un hotel gran luxe i un casino, fet que transformaria per complet tota aquesta zona de la ciutat.

Una vegada més l'opacitat és la característica d'aquest tipus de negociacions de les quals els veïns i veïnes, així com els partits polítics de l'oposició solem assabentar-nos pels mitjans de comunicació i en cap moment per les autoritats locals. A això cal afegir la urgència, que suposem, després de les declaracions del potencial inversor per tancar la negociació abans de les properes eleccions, intentant deixar un projecte, d'aquestes característiques, aprovat per a la nova legislatura.

Així doncs, el Pla de la Marina, fruit del deute de més de 300 milions d'euros amb el govern central, deixa com a úniques opcions les propostes especulatives enfocades a una reconversió en zona d'oci/luxe amb projectes faraònics de tot tipus destinats a una clientela que no és precisament la dels valencians i valencianes. És a dir, una altra vegada l'interès general queda supeditat a l'interès privat, la qual cosa sense cap garantia de crear ocupació i desenvolupament econòmic per a la ciutat.

Des d'EUPV i d'amples sectors socials i econòmics coincidim en què la ciutat de València realment no necessita un hotel de gran luxe en la dàrsena de València. El que els veïns i veïnes necessiten són serveis públics com escoles infantils de 0 a 3 anys, centres d'esports, millors serveis de neteja, centres de salut, centres educatius públics, etc.

D'altra banda, també considerem que aquest projecte no és viable ja que no hi ha un mercat potencial per a un hotel gran luxe en la dàrsena. La zona de la platja ja té hotels com Las Arenas o Neptuno, que estan al costat. València no és ni Saint Tropez ni Mallorca sinó que es tracta d'un port de mercaderies i de creuers, la qual cosa implica que els i les turistes que arriben al port de València ja tenen on dormir.

En EUPV creiem en una eixida social a la crisi econòmica i per això apostem per la creació d'ocupació pública estable i indefinida sustentada en el desenvolupament dels drets socials i econòmics que garanteixen els principis d'igualat recollits en la Constitució Espanyola, és a dir, tot el contrari que el que pretén el grup de Singapur que vol construir un hotel de luxe en la Marina, que és buscar l'enriquiment ràpid d'aquells empresaris que amb els seus negocis han enfonsat les persones i els estats a la misèria i al deute.

Per tot l'anteriorment exposat, el regidor que subscriu, en nom propi i en el d'Esquerra Unida del País Valencià, formula les següents propostes d'acord:

Primer. Que l'Ajuntament Ple rebutge la proposta plantejada pel grup de Singapur Asian Resorts & Casinos (ARC Resorts) per a la construcció d'un hotel-casino en la Marina Real Juan Carlos I.

Segon. Instar la Generalitat a rebutjar la sol·licitud d'una Actuació Estratègica Territorial que té previst presentar aquest grup empresarial per a posar en marxa aquest projecte de construcció."

**INTERVENCIÓN CIUDADANA**

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

**Sr. ******,** en representación de la Associació de Veïns i de Veïnes Grau-Port:

"Bon dia a tots. Senyors regidors, senyores regidores.

L'Associació de Veïns i Veïnes de Grau-Port, junt amb d'altres dels barris marítims (Natzaret, el Cabanyal, la Malva-rosa, etc.) conformen la Plataforma El Litoral per al Poble. Per tant, totes elles afectades pel cas que ens ocupa. Tanmateix, nosaltres creguem que no a soles les esmentades associacions són a qui els afecta este tema sinó que ho són totes les de la ciutat perquè el que ací es tracta és del patrimoni de tots els valencians.

Tal com proclama el lema fundacional de la Plataforma (*En defensa d'allò públic*) venim ací a denunciar la sistemàtica privatització d'un espai públic com és el de la dàrsena històrica. Primer va ser la ocupació de bases de la Copa de l'Amèrica, que estan fora d'ordenació urbanística, per aprofitament empresarial. Fa poc han començat obres en una zona verda de la dàrsena nord per a radicar un club de platja privat, d'accés restringit, amb piscina, quan la que era pública (la del balneari de les Arenes, joia racionalista) es va privatitzar i la projectada del passeig de Neptú '*duerme los sueños de los justos*'. I ara, en el protegit edifici de Docks (on hauria d'anar el Museu Marítim) es projecta un hotel de luxe amb casino.

Estupor és el que sentim al comprovar com es reincideix en polítiques urbanístiques abocades al fracàs. I si no fos suficient, més greu ens pareix l'absoluta manca de participació ciutadana, el que demostra un clamorós dèficit democràtic. És que no ens consideren prou adults com per tindre opinió formada de la ciutat que volem ni tampoc consultar a especialistes fora de l'àmbit estrictament polític?

I què dir de reviscolar la Fórmula 1, un esdeveniment ruïnós i que ha deixat un paisatge distòpic al Grau. Amb el cost d'una edició es podria haver adequat el circuit de Xest i tindríem Fórmula 1 *in aeternum*, amb creació continua d'ocupació. Ara ens expliquem perquè des de fa ja anys quan l'Associació Grau-Port demanava quelcom que interessara al circuit urbà, encara que fóra poca cosa, el representant municipal es ficava tens com una raqueta i ho qualificava com a tabú.

Considerem sense trellat reobrir el circuit urbà perquè generarà més deute, no crearà ocupació de qualitat, ocupa il·legalment el llit històric del Túria i hipoteca per anys l'ordenació urbanística de l'entorn de la dàrsena històrica.

Tal com reflecteix el Manifest per la Plataforma *El litoral per al poble* a este respecte, hi ha que revisar el Pla Especial de la Dàrsena Històrica per a poder revitalitzar espais i dotacions públiques, propiciant una adequada integració amb la ciutat, protegint el patrimoni i eliminant les bases de la Copa de l'Amèrica.

Per acabar, volguera transmetre a tots els membres del govern municipal -present i futur- que nosaltres, els seus conveïns i les seues conveïnes, creiem que la nostra felicitat i el nostre benestar no estan tant en la falsa autoestima de saber-se veïns d'una ciutat amb fites arquitectòniques magnífiques però buides i inútils, on se celebren esdeveniments importants però que no deixen profit col·lectiu ni durador, sinó més bé en una ciutat amb coses xicotetes però veritables com són escoletes en valencià, encara que siga en una planta baixa del Canyamelar, els carrers nets del Cabanyal, més personal a la biblioteca del Grau per obrir més hores, una piscina pública al Marítim encara que siga en una nau de rajola i llanda, que el 3 arribe a Natzaret, un museu marítim modest però gratuït, més tècnics de Serveis Socials, més mestres, etc. Amb eixes més modestes coses creiem que els veïns i les veïnes de València donaríem per ben emprats els seus impostos.

Per tot això, recolzem la proposta d'EUPV de rebutjar la construcció d'un hotel de luxe a la dàrsena històrica del port de València, que no Marina Reial, dàrsena històrica del port de València.

Gràcies."

_____

Se ausentan de la sesión la Sra. Ramón-Llin y el Sr. Crespo; se reincorpora a la misma la Sra. Simón.

_____

**DEBATE**

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis,** portavoz del Grupo Municipal EUPV, expone:

"Gràcies, Sra. Alcaldessa.

Bé, aquest tema és un dels temes que quan el lliges en la premsa saps que no és una cosa tancada i dius: podem arribar a temps d'evitar tornar a repetir allò que ja s'ha rebutjar per bona part de la ciutadania que és el malbaratar recursos públics, el cedir espais públics a la iniciativa privada. Hem tingut l'exemple de grans esdeveniments que han tingut lloc en la nostra ciutat i que han tingut unes conseqüències nefastes, com un endeutament o inclús qüestions relacionades amb la corrupció.

Ara tenim aquesta proposta, és una proposta que està en procés de negociació entre eixe grup i la Generalitat Valenciana, un grup amb seu a Singapur. Llàstima que aquest siga l'últim plenari perquè podríem fer també una moció sobre els drets humans a Singapur. I que a més a més vol instal·lar aquesta proposta en els antics edificis dels Docks del port per a fer un hotel de gran luxe i un casino. Una vegada més, el que ens trobem és opacitat. S'assabentem els grups de l'oposició com el conjunt de la ciutadania a través dels mitjans de comunicació, és la característica que normalment presideix aquest tipus de negociacions i aquest tipus d'operacions.

I a més, cal afegir una urgència que recorda molt aquella proposta que es va signar les setmanes anteriors a la convocatòria de les eleccions municipals i autonòmiques del 2007 que va ser la signatura amb el Sr.****** de la Fórmula 1. Mesos, setmanes i personatges semblants, per cert, tots ells molt relacionats amb la situació en què es troba l'economia mundial, eixa economia de casino que ha portat tanta pobresa i tanta desgràcia per a tants milers i milers de persones.

El Pla de la Marina, pla que es va aprovar amb els vots en solitari del PP, que tenia molt a veure amb eixe deute de quasi ja 400 milions d'euros amb l'ICO, deixa per tant i evidencia com a úniques opcions aquestes propostes enfocades a reconvertir el que hauria de ser una zona d'espai públic -com s'ha dit abans pel representant de la Plataforma Litoral per al Poble- en una reconversió d'una zona d'oci de luxe amb projectes, no cal més que veure l'empresari que ho porta, faraònics destinats a una clientela que no és precisament la majoria dels valencians i les valencianes.

Per això volen que hi haja una rebaixa fiscal per a poder fer negoci. És una proposta molt semblant a aquella que es va fer en la Comunitat de Madrid, on volien una rebaixa fiscal per a fer un nou casino, unes noves Las Vegas en Madrid. Evidentment, no sols la rebaixa fiscal. Entre altres coses, que no hi hagen drets sindicals ni laborals per als treballadors i les treballadores que treballaran ací. Interés general, per tant, supeditat a l'interés privat d'aquestes persones, d'aquestos empresaris que a més a més en cap moment garantixen més que els seus beneficis i crear –o no crear– una ocupació de qualitat.

La ciutat de València necessita realment un hotel de gran luxe quan en aquesta legislatura hem vist que han tancat alguns, fruit de la crisi econòmica? Necessitem hotels de gran luxe en un voltant que a més en té d'altres, com és l'Hotel de les Arenes o l'Hotel Neptuno? València, com diu la moció, no és Mallorca, però tampoc és Saint Tropez. Necessitem, per tant, un port de mercaderies, un port que estiga obert a les reivindicacions ciutadanes i que aquells pocs llocs que ha deixat el port per a l'espai públic dels veïns i les veïnes i del conjunt de la ciutat no els regalem a aquells empresaris que volen fer negoci a costa dels nostres diners públics i per tant a costa dels nostres impostos. I més quan es tracta d'un port, el nostre, de creuers que implica que els turistes i les turistes que venen ací a València ja tenen moltes vegades on dormir.

La proposta és clara -ja que estem a temps, és el darrer plenari d'aquesta legislatura-: Que l'Ajuntament rebutje aquesta proposta plantejada pel grup de Singapur, ací hi ha ressorts i hi ha casinos, jo crec que mai un nom ha estat tan clar, sobretot això de casinos, i que es rebutge per tant la construcció d'un hotel en la Marina Reial Joan Carles I. I que es comprometen al que vostés van dir quan vam tindre el debat fa ara més d'un any de quin era l'objectiu del PP per a la Marina, se'ns deia que des de l'oposició exageràvem, que el que volien és que la Marina estiguera destinada única i exclusivament a l'esplai ciutadà i evidentment amb aquestes propostes no cal dir més que ho fiquem en dubte. Fiquem en dubte la proposta d'aquestos empresaris, no la de vostés fins que acabe el debat i la votació. I sobretot perquè instem la Generalitat a rebutjar la sol·licitud d'una actuació estratègica territorial que té previst presentar aquest grup empresarial per a ficar en marxa aquest projecte que va en contra dels interessos dels Poblats Marítims, d'una ciutat integrada amb el seu port, però també va en contra de drets constitucionals i socials garantits com salaris, ocupació, contractes de qualitat, qüestions totes aquelles que van ser les definitives per a què Madrid no tinguera eixes noves Las Vegas.

Gràcies."

Por el Grupo Socialista, el **Sr. Sarrià** expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa.

És coneguda la nostra oposició en el seu moment a la proposta que es va fer del pla d'usos de la dàrsena interior del port i per suposat el nostre desig que el pla de la marina responguera a alguna cosa més que una subhasta per a convertir-ho en un gegantesc terciari. Ara bé, és veritat també que moltes vegades en estos processos assistim a dinàmiques certament opaques, a ocurrències, a idees, a publicacions a vegades en els periòdics... Vull recordar que en els últims 10 o 15 anys haurem vist, per exemple, per al delta del Port o el sector del Grau vàries figuracions que han eixit en primera plana com a suposades coses fetes que es farien més avant, cap d'elles s'ha fet.

I per tant, el que també pense és que quan parlem de coses tan serioses com que isca publicat que una empresa té la intenció de presentar un projecte en este cas per als Docks i per a més coses, que està parlant amb la Generalitat perquè n'hi ha coses derivades de l'aplicació de la Llei del Joc, n'hi ha interessos contraposats i per suposat n'hi ha poca urgència perquè difícilment d'ací a un mes es pot tramitar una actuació territorial estratègica i difícilment pot haver ninguna proposta en concret que tinguem ací, el que no em pareix seriós seria votar una moció en què preventivament es rebutja una proposta que coneixem pel diari.

Per suposat, no vaig a entrar en la qüestió de fons, de si volem o no un hotel o un casino. El que no ens sembla correcte és de partida votar que no a una notícia d'un diari. En el moment en què tingam damunt la taula algun tipus de proposta, conegam realment de què estem parlant podrem pronunciar-nos. Òbviament, no ens agrada com està portant-se la qüestió de la Marina, però tampoc podem llançar el missatge no a una empresa de Singapur, em dóna igual que fóra de Singapur que de Copenhaguen, de què en este Ajuntament rebutgem per filtracions en els diaris directament propostes que ni tan sols tècnica i fefaentment coneixem.

Per tant, anem a abstindre'ns en la moció."

Responde **Sr. Grau,** teniente de alcalde delegado de Turismo y de la Marina Real Juan Carlos I:

"Gracias, alcaldesa.

Buenas tardes, Sras. y Sres. Concejales.

Estando de acuerdo en parte de la intervención del Sr. Sarrià, pero yo creo que sí vale la pena. Después de escuchar a IU creo que al final vale la pena y estando en las semanas en las que nos encontremos que contrastemos. Al final son formas de ver el desarrollo de nuestra ciudad, qué es lo que cada uno de nosotros pensamos. Y me va a dar la oportunidad gracias a la intervención de IU poder contrastar qué es lo que nosotros pensamos que se puede hacer en ese espacio tan importante de la ciudad, qué es lo que estamos haciendo y que responde a una estrategia. Con lo cual, Sr. Sarrià, en este caso sí quiero entrar en el fondo de la cuestión.

Vaya por delante, y lo he dicho, que coincido con el Sr. Sarrià en que es muy atrevido traer una moción al Pleno cuando muchas veces con una simple llamada o una pregunta posiblemente lo que ahora va a escuchar hubiera tenido respuesta. Es decir, no existe ningún documento que se haya entregado en este Ayuntamiento y que haya sido motivo de estudio. Por lo tanto, no puedo hablar de nada y me puede parecer mejor o peor la valoración, las figuraciones, la preocupación que sobre tan importante espacio de la ciudad propone este grupo inversor, como probablemente otros muchos grupos inversores están pensando en nuestra ciudad para invertir. Lógicamente, si no le escuchan a usted, Sr. Sanchis. Para nosotros es muy importante y creo que para el conjunto de los ciudadanos que inversores nacionales o internacionales se fijen en la ciudad para desarrollar sus proyectos.

Cosa distinta es que este Ayuntamiento o en su caso el consorcio donde están representadas las tres administraciones en la mejor defensa de los intereses valencianos decidirán si ese proyecto se ajusta o no se ajusta a los intereses de la ciudad de Valencia. Pero no vaya usted por delante, no asuste a la inversión. Por eso le digo que le agradezco que traigan en el día de hoy este tipo de mociones para que podamos contrastar cuáles son los proyectos que queremos para nuestra ciudad. Por supuesto, ya sabe que la moción en nuestro caso no es que nos vayamos a abstener, directamente la vamos a rechazar.

Durante la celebración del pleno de hoy su compañera Rosa Albert en el debate que ha mantenido con Silvestre Senent ha descrito más o menos el trabajo que desde el punto de vista económico entiende que estábamos desarrollando en la ciudad. Ha utilizado unos argumentos que de forma muy brillante han sido desmontados por mi compañero Silvestre Senent, pero a mí lo que me preocupa no es tanto esa fase de diagnóstico sino el planteamiento de futuro que ustedes plantean. Usted habla en el cuerpo de la moción de una salida social de la crisis, es en lo único que estoy de acuerdo. Estoy de acuerdo que la única forma de salir de la crisis de esta ciudad y de cualquier territorio tiene que ser una medida social. Y efectivamente, lo será desarrollando equipamientos, centro educativos, centros de salud, equipamientos deportivos… Por supuesto, más de mil desarrollados en los últimos años en nuestra ciudad; faltaría más.

Pero ahora viene la segunda parte: ¿Y eso cómo se hace? También lo dice usted en el cuerpo de la moción y claramente su modelo es: ‘*con la creación de empleo público, estable e indefinido*’. Pues no, así estamos donde hemos tenido que estar este país desgraciadamente en los últimos años; así no se sale. Se sale con la colaboración en este caso de las administraciones, los valencianos y las empresas en intentar sacar este proyecto adelante. No con eso de ‘*l’ocupació pública indefinida i estable*’.

Y ahora vuelvo al modelo de la Marina, la Marina es eso. Es un compromiso de las administraciones, es un compromiso con los valencianos, es un compromiso con el empresariado valenciano. Ése es el proyecto que estamos llevando adelante. Se aprobó un plan especial, se ha aprobado un plan de usos y vuelve una idea que también durante la mañana de hoy se ha tratado aquí: transparente y participativo. Participar no es siempre que ustedes tengan la razón, participar es escuchar, consensuar, contrastar ideas. Y se llega a acuerdo o no, pero para ustedes cuando se participa y no se llega a acuerdo es que no hay participación. Pues no, eso no funciona así. Siempre somos nosotros los que tenemos que recorrer ese camino para alcanzar el acuerdo con

ustedes. Pues no, siempre no es posible y éste es uno de los casos en el que no es posible. Ahora, lo que tampoco es correcto es venir aquí a decir que no hay ni participación ni transparencia, eso no. Intentado siempre trasladar la sospecha de cada una de las acciones que llevamos adelante.

Pero vuelvo a la idea del Plan de Usos y del Plan Especial. El Plan de Usos el primer objetivo que tenía es que fuese un espacio para los valencianos, para sus familias, para los jóvenes, para los mayores. Son muchísimos metros que esta ciudad va a tener la oportunidad gracias a esa transformación que ha sufrido o disfrutado en este caso un espacio tan importante de Valencia. Y con ese cometido lógicamente serán espacios verdes, para el ocio, para el deporte, para el entretenimiento, para la cultura los que han marcado el eje. Pero eso hay que hacerlo viable y hay que hacerlo posible.

Le voy a destacar uno de los proyectos más importantes, que creo que no se ha atrevido a decirlo, que se están haciendo en este país en donde a través de la colaboración público-privada 40 millones de euros se están invirtiendo en estos momentos en ese espacio, de los cuales el 90% están destinados a la formación, a la innovación, a la investigación, al desarrollo de nuevas tecnologías, al emprendimiento, a la generación de riqueza y empleo. De eso es la Marina también y eso es lo que nos hace poder llevar adelante políticas…

Seguiré en mi segunda intervención, gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Sanchis** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. I gràcies també, Sr. Grau, perquè gràcies a nosaltres podem parlar de coses que precisament s’assabentem per la premsa. Perquè com són opaques si no és per nosaltres no podem tractar-les en el Plenari, encara que després de vore el que ha passat amb la Junta de Portaveus doncs també dóna igual, no?

De tota forma, jo continuant amb el tema hi ha coses que vosté ha llegit a mitges. Per exemple, el tema de l’ocupació és de veres que fiquem això, però sustentada en el desenvolupament –continua la frase– de drets socials i econòmics que estan garantits en els principis d’igualtat recollits en la Constitució Espanyola. Això suposa que, per exemple, les societats escandinaves recuperen la seua economia i creen ocupació desenvolupant serveis públics com la dependència, l’educació, la sanitat... És a dir, el que són les columnes vertebrals d’una societat. Per tant, com precisament són llocs de treball que es creen i que es creen per a ajudar a les persones i per a desenvolupar les societats, solen tindre una major estabilitat que aquest tipus d’ocupació que a més solen vindre de grups empresarials que torne a repetir –i això està contrastat– són els responsables de la situació en què es troba la crisi econòmica mundial.

Podrà estar o no d’acord amb la nostra proposta de com s’ix, però dire com no s’ix: amb aquest tipus d’empresaris. Ho dic seriosament. A més a més, este tipus de persones que per cert per a quan fan les reunions, com la Cimera de Davos, tenen tanta responsabilitat i tanta culpa que no solen reunir-se en llocs públics i per això funcionen com funcionen. I per això, entre altres coses, no paguen impostos als seus països van a paradisos... fiscals... Podem tindre un debat molt gran al respecte. Tot el que plantegen sempre són rebaixes fiscals per a poder fer negoci. Jo li pregunte, Sr. Cristóbal Grau: Si en el fons llevem tot aquest debat inicial que vosté no volia, si al final té clar que hi ha una aposta clara i contundent de l’equip de govern per la Marina, està capacitat per a anunciar que els van a condonar el deute amb l’ICO i per tant poder

desenvolupar-la sense que hàgem d'anar llogant espais i metres quadrats de la Marina per a pagar eixe lloguer? Si això està clar, si això s'està negociant, probablement aquesta proposta caurà a soles perquè no necessitarem a cap grup inversor perquè ens ajude a pagar el deute amb l'Estat."

Por último, responde **Sr. Grau**:

"Gracias, alcaldesa.

No, si prefiero que mantenga la propuesta. Si yo creo que es bueno que estemos contrastando qué es lo que queremos hacer nosotros y qué es lo que quiere hacer usted. Ahora no se me venga abajo y me diga no, que a ver si con esto del crédito lo arreglamos, yo quito el cuerpo de la moción. Habíamos venido a hablar de un hotel con casino y ahora de repente se viene abajo, no defiende el modelo y dice: '*Hablemos de otra cosa, que es la financiación del consorcio*', de la cual también le puedo hablar que no tengo ningún problema. Prefiero que mantenga su postura.

Le estaba hablando cuando he finalizado mi primer turno de la importancia de la colaboración de la iniciativa privada y la iniciativa pública para desarrollar ese tipo de proyectos, proyectos como le he dicho asociados a la formación, la innovación, la investigación, las nuevas tecnologías, la generación de empleo y el emprendimiento. No sé cuando dice que a usted no le gusta ese tipo de empresarios, la verdad es que me sorprende. Yo me siento como valenciano muy orgulloso de tener empresarios como el que está desarrollando ese proyecto en tan importante espacio en la ciudad.

Pero sigo con el desarrollo de la Marina. Hay un tercer pilar también muy importante que a ustedes tampoco les gusta hablar y es el turismo. El turismo es algo muy serio en esta ciudad y en esta Comunidad. Otra cosa es que ustedes en ese afán de erosionar al equipo de gobierno y a su alcaldesa pues todo aquello que es bueno para la ciudad pero que ha liderado ella, '*Oye, vamos a darle y a ver si por ahí conseguimos un hueco*'. Pues no, el turismo es fundamental para esta ciudad. Estamos hablando de más de 15.000 puestos de trabajo directos e indirectos en nuestra ciudad, un impacto económico que supera los 1.500 millones de euros.

Estamos trabajando, gracias en este caso al sector privado, y lo recordaba en el pleno anterior, alcanzar cifras de ocupación muy interesantes, superamos el 2%. Pasó aquel momento en el que hablábamos de esa hora o media hora, hoy la gente cuando viene a Valencia está por encima de dos noches y tres días en nuestra ciudad. El turismo es muy importante. Y por supuesto, yo no quiero ser Saint Tropez ni Mallorca. Pero tampoco quiero ser ni la costa de Cuba ni la de Venezuela, se lo digo de verdad; ni de Singapur. Gracias a Dios, Valencia es algo más singular. Valencia tiene su propio proyecto, sus propias potencialidades, tiene una estrategia clara, lo está haciendo, lo está llevando adelante. Y sabe de la importancia que tiene en estos momentos el desarrollo de proyectos turísticos, que lógicamente, y no tengan ninguna duda, será el proyecto turístico que quiera este Ayuntamiento y que quiera a través de este Ayuntamiento su ciudad. Con independencia de que usted en el día de hoy, gracias a esta publicación en los medios de tan interesante proyecto, me ha dado la oportunidad de poder contrastar qué diferentes modelos hay para el desarrollo del crecimiento de la ciudad de Valencia.

Gracias."

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate y sometida a votación la moción el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 18 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Crespo y la Sra. Ramón-Llin); votan a favor el Sr. Concejal y la Sra. Concejala del Grupo EUPV; hacen constar su abstención los/las 11 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista y Compromís.

_____

Se reincorpora a la sesión la Sra. Ramón-Llin.

_____

| | |
|---|---|
| 23 | RESULTAT: REBUTJAT |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000088-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita per la Sra. Castillo, regidora del Grup Compromís, sobre la situació dels serveis socials i els Centres Municipals de Serveis Socials a la ciutat de València. | |

**MOCIÓN**

“Durant aquesta legislatura i coincidint amb una situació d’empitjorament de les condicions de vida d’un sector important de la població, com a conseqüència de les polítiques de retallades, són molts els estudis que s’han fet al respecte.

Estudis com l’informe FOESSA elaborat per Caritas, l’Índex de desenvolupament dels serveis socials dels tres darrers anys i el d’enguany, presentat la darrera setmana, elaborat per l’Associació de Directors i Gerents de serveis socials, el de Save the Children, l‘IVIE (Institut Valencià d’investigacions Econòmiques) amb l´estudi *Pobresa en un període de crisi econòmica (2007-2012)*, els de distintes plataformes i ONG, tots ells alerten de la situació en què es troben els serveis socials a la nostra ciutat i que conclouen que una quasi tercera part de la població patix algú dels estadis de l’exclusió social.

En aquests quatre anys hem assistit al deteriorament de la xarxa púbica de la ciutat de València, acompanyat d’unes polítiques socials assistencials del tot insuficients i descoordinades i tot açò ha ocorregut en un moment en què és més que necessari que els recursos públics funcionen i estiguen ben dotats.

Davant de la situació tan crítica que estan vivint moltes persones i famílies empobrides l'Ajuntament de València en mans del PP, no ha estat capaç ni d'invertir suficient en la xarxa, ni de gestionar-la bé, sense oblidar que no s’ha abordat la manca de formació i adaptació a les noves necessitats i realitats socials que pateix la nostra ciutat.

El deteriorament de la xarxa pública és absolutament premeditat amb la idea de transferir la major responsabilitat al ‘tercer sector’ i *desconstruir* l’estat de benestar de què ens havien dotat. Caldria fer un tomb d’esta situació i establir amb claredat quines són les responsabilitats públiques i quines són les que cal dur amb suport del tercer sector.

Per avaluar el nivell de qualitat dels serveis socials existeixen uns paràmetres comunament acceptats en el sector i que són la valoració de:

1. La cobertura de drets socials dels que participa la ciutadania.

2. La rellevància política que tenen els serveis socials en la distribució econòmica dels recursos.

3. La normativa que regula els drets i la importància que des del govern se li donen a aquestos serveis.

L'índex DEC apunta en estos tres nivells en concret. Al País Valencià la valoració és irrellevant ja que tenim una puntuació de 0,6, mentre a Navarra, comunitat de puntuació màxima, és de 7,5.

Per a nosaltres, açò vol dir mala gestió, mala organització, precarietat normativa i precarietat econòmica, lligat tot açò a una manca de compromís i voluntat política per dialogar i trobar solucions reials, efectives i finalistes. El funcionament del Consell d'Acció social ho escenifica molt bé.

Si consultem la Memòria dels serveis socials des de 2014, ens serà complicat fer-se una idea de com funcionen els serveis socials municipals. Observarem que tret d'un seguit de quadres quantitatius, on es fan poquíssimes explicacions, no existeix un plantejament global dels serveis, ni es fa una avaluació dels objectius aconseguits, ni per descomptat unes propostes de millora de cara a exercicis successius.

Aquest comportament no ens estranya, varen ser capaços d'elaborar un II Pla d'Inclusió Social, sense haver avaluat o com a mínim sense haver fet pública l'avaluació del primer, ni tan sols d'indicar quin havia estat el seu nivell d'acompliment.

No es poden gestionar els diners públics sense avaluar l'eficàcia dels serveis prestats i dels programes desenvolupats. Evidentment no es pot programar sense sotmetre els objectius marcats a l'avaluació final i la mesura dels indicadors establerts.

Per millorar la mala gestió, d'entrada cal canviar l'organització dels Centres Municipals de Serveis Socials (CMSS), centres que s'han de dimensionar i adequar a les necessitats i perfils de les persones a qui han d'atendre: no sols majors, també xiquets, desnonats, desocupats , dones , migrants, sense sostre i més important els "nous pobres"(la classe mitjana que mai ha acudit i desconeix aquests serveis) i als barris on estan ubicats.

El resultat d'aquesta situació ve de llarg i no serà de fàcil resolució, caldrà, però, implementar polítiques que ho facen possible en el menor temps possible. En definitiva, la societat valenciana ha canviat i els seus serveis socials s'han d'adequar.

Si parlem de la rellevància política que tenen els serveis socials en la distribució econòmica dels recursos observem una gran precarietat: hi ha molt poca inversió, la població d'aquesta ciutat representa sobre la del total de la comunitat valenciana un 15,72%. Per a eixa població l'Ajuntament, segons la memòria explicativa dels Pressupostos de 2015, sols dedica

62,39 milions d'euros d'un total de vora 800 milions del Pressupost, és a dir uns 78 euros per habitant i any, quan la mitjana de l'estat està en 309 euros, és a dir sols un 9% del total del Pressupost.

Aquesta feina, amb pocs recursos d'actuació, l'han de fer 283 treballadors, gràcies als quals funciona el servei, però, en molt casos no són treballadors socials, donat que hi ha tècnics mitjans i superiors procedents d'altres especialitats, persones aquestes que no tenen els coneixements del que per la seua formació disposen els treballadors socials. Sabem que nominalment són 283 treballadors, però és real la seua presència en el dia a dia?

Com a conseqüència de totes les retallades que s'han anat produint, ha tingut lloc un deteriorament de la situació de reconeixement objectiu dels drets de la ciutadania a accedir a les prestacions de serveis socials i per això és imprescindible elaborar un mapa de la situació global de pobresa a la ciutat i paral·lelament un catàleg de prestacions i serveis als que la ciutadania poden accedir. Vistos els seus resultats i el seu pressupost, és evident que el II Pla d'Inclusió Social resulta del tot insuficient. Ja ho varem avisar quan votarem en contra i presentarem tantes esmenes.

Per tot açò la regidora que subscriu formula la següent proposta d'acord:

1. Instar a la derogació de la Llei 27/2013, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local amb un compromís formal de continuar assumint les mateixes competències, així com signar convenis amb la GVA per mantenir i millorar els ja existents, realitzant una aposta clara en la defensa dels serveis socials especialitzats.

2. Redimensionar els CMSS de la ciutat i reestructurar la població a qui han d'atendre, adequant cada centre a les necessitats i perfils de les persones ateses i del lloc de la ciutat on estiguen ubicats. Fer que açò estiga recollit en un reglament per als CMSS (art 96 de la Llei 5/1997). Els criteris on basar-se per fer aquesta reestructuració no poden ser sols quantitatius, i en concret relatius a la població a atendre, ja que és evident que a hores d'ara no tota la població assignada fa ús del seu CMSS. Cal introduir l'element corrector sobre la intensitat assistencial com element diferenciador entre CMSS.

3. Fiscalitzar i revisar els convenis signats, les subvencions i transferències que es fan en l'actualitat per tal de garantir l'eficàcia i l'eficiència del servei, per contrastar que funcionen com un servei a la comunitat ciutadana de forma transparent i saber en què i com es gasta fins l'últim euro assignat

4. Fer les modificacions de crèdit necessàries per poder incrementar en pressupost tant i com ho permeta el pressupost ja aprovat.

5. Crear i fer públic un catàleg dels serveis i prestacions socials a què té dret la ciutadania, no limitat a la valoració de necessitats sinó a la prevenció i atenció d'aquestes. Aquesta informació ha de ser de fàcil accés per a tothom ja que la informació és un dret social i no pot estar en funció o en mà del personal tècnic dels centres.

6. Elaborar un catàleg de serveis, recursos i ajuts on estiga especificat els requisits necessaris per poder accedir i la seua titularitat."

**DEBATE**

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la proponente **Sra. Castillo** expone:

"Sra. Alcaldessa , senyores i senyors regidors:

Aquesta serà la darrera moció del '*mandato*', Sr. Senent, no de la legislatura, i he volgut acabar amb una moció sobre un tema cabdal per a nosaltres i em sembla que per al govern que vosté ha presidit, Sra. Barberà les xifres indiquen que no ho ha estat.

I no és un problema, Sra. Albert, de vosté. És un problema de les prioritats del govern del que forma part. Però li demostraré perquè, encara que vosté ja ho sap. Deixe'm que els done unes xifres. Els 62,39 milions d'euros destinats a protecció social suposen 78 euros per habitant i any, estem molt lluny dels 309 de la mitjana de l'Estat; en una ciutat on hi ha un 32% patix l'exclusió social és realment poc. Paguem més d'amortització de deute que en benestar social.

La protecció social es una de les tres potes principals de l'Estat del Benestar i aquests serveis es paguen dels impostos dels ciutadans. Per això, en l'actual conjuntura és necessari establir i definir clarament quines són les prioritats del benestar que desitgem, analitzar el cost d'oportunitat de cada política pública i controlar-ne adequadament el compliment.

Per tant, els diners son necessaris per finançar les polítiques de benestar social i ací comencen els problemes del valencians i valencianes. A Espanya no tots contribuïm igual, els donaré algunes dades: els valencians rebem un 12% menys que la mitjana de l'estat i patim un dèficit fiscal de més de 2.000 milions d'euros. Som l'única comunitat autònoma que té una renda per càpita inferior a la mitjana i a més presenta un saldo fiscal negatiu. És a dir, que els valencians estem doblement espoliats. Això seria important però no dramàtic si no tinguérem un 32% de la nostra població en exclusió. Jo els propose en compte d'ofrenar tantes glòries que ens dediquem a exigir el que és nostre i a administrar eficaçment allò del que som responsables.

Entre 2002-2012 hem deixat de rebre entre 800 i 1.000 milions d'euros. Això vol dir que podríem haver fet 200 instituts o escoles al nostre país o dos hospitals de les dimensions de la Fe. Amb algun institut o escola menys ja ens conformem i amb la quantitat equivalent potser la situació d'exclusió de la nostra ciutat i de la nostra comunitat no seria la mateixa que ara patim. Nosaltres no hem modificat cap constitució per pagar primer als qui ens han estafat. Per nosaltres són i seran sempre primer les persones.

Senyores i senyors del PP, un 0,6 % sobre 10 és la puntuació de la nostra autonomia en l'índex de desenvolupament dels serveis socials. A mi aquesta puntuació m'indigna, 0,6 sobre 10. Supose que a vostés també. Per revertir la situació en què es troben els serveis socials a la ciutat no només calen recursos, que també, sinó que s'ha de millorar la gestió dels recursos. I tampoc no és cert el que diu la Llei de Racionalització de les Administracions Públiques sobre la centralització de la gestió dels serveis perquè diu que aquesta incrementa l'estabilitat, la sostenibilitat i l'eficiència. Molts estudis avalen tot el contrari, la centralització implica pitjor gestió.

En govern de Madrid, el del Sr. Rajoy, no només ens furta els diners que són nostres sinó que a més atempta contra l'autonomia local eliminant les competències contràriament a tota

lògica ja que qui millor que l'administració més propera per a atendre als més desafavorits. Per posar ordre, caldrà tindre clara la continuïtat dels serveis que es prestaran i això depén d'eixa Llei de Racionalització i per això formava part de la primera proposta d'acord de la nostra moció.

En la vessant organitzativa, cal per un costat redimensionar i racionalitzar els CMSS tant a nivell econòmic com de recursos humans, implementant en cadascú d'ells el personal especialitzat adient. A nivell dels usuaris cal que la informació es facilite de forma fàcil i eficaç als usuaris per tal de què sàpiguen quins són els recursos i prestacions a què tenen dret, i en quines condicions. Les persones en exclusió o en risc d'estar-ne necessiten tenir un fàcil accés a la informació que els permeta poder fàcilment saber els recursos a què tenen dret.

I el darrer bloc seria aquell que permetera prèvia revisió de tots els convenis, subvencions i transferències per part dels especialistes i no necessàriament polítics determinar de quins es podria obtenir una eficàcia millor. I a més, fer modificacions de crèdit necessàries que pogueren incrementar la disponibilitat pressupostària econòmica sabent que hi ha un pressupost ja aprovat i que això condiciona qualsevol tipus de modificació creditícia.

Sé que votaran en contra, em sorprendrien si passara el contrari. Jo ja no espere després de quatre anys que el contrari. Però després d'haver escoltat a qui realment gestiona estos serveis i a qui realment patix les condicions de l'exclusió sé que una profunda revisió és necessària.

Moltes gràcies."

_____

Sale el Sr. Lledó y se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

_____

Responde la delegada de Bienestar Social e Integración, **Sra. Albert**:

"Gracias, Sra. Alcaldesa. Sras. y Sres. Concejales.

En primer lloc, m'agradaria fer unes puntualitzacions sobre el que vosté diu en la moció perquè el que ha parlat del finançament i demés ací no hi havia ni una paraula; això ho ha dit vosté ara per canviar.

Primer, i ja ho he dit moltes vegades, els estudis, els percentatges que dóna vosté, les ràtios..., tot això que diu són estudis de les comunitats. Ni n'hi ha ni un estudi de la ciutat de València, l'estem fent nosaltres. Però no n'hi ha cap estudi ni de Save de Children, ni de directors, ni de Caritas, ni d'Unicef.; tots són de la Comunitat. Per tant, no pot extrapolar les dades. M'agradaria que diguera això, que en cap moment fica el que vosté diu en la moció: '*alerten sobre la situació en què es troben els servicis socials de la nostra ciutat*'; això no és de veres.

'*Polítiques descoordinades i insuficients*', ya se lo he dicho muchas veces, Sra. Castillo, que se leyera el II Plan de Inclusión de Servicios Sociales, que sigue sin leérselo. Primero, porque es un plan en el que han participado 136 personas, 116 entidades -entre ellas Save de

Children, Caritas, Unicef, Cruz Roja…-, 5 objetivos, 19 medidas, 105 acciones… Con la participación de todos y de todas para atender en red a los valencianos y a las valencianas de la ciudad que más lo necesitan. En la pág. 21 está la evaluación del I Plan de Servicios Sociales, que usted sigue diciendo que no está. De hecho, fue una enmienda suya y se puso en el Plan, porque está hecho. La evaluación está hecha, otra cosa que no es verdad que pone en la moción.

Y en cuanto al estudio de la Asociación de Directores y Gerentes, que usted tampoco se ha leído por lo que entiendo en su moción, ¿ha visto cuáles son los indicadores que utiliza?, ¿los ha leído?, ¿sí? Pues en lo que se refiere a las comunidades autónomas, le diré que habla de recortes, de retallades que li agrada dir a vosté, sobre todo en servicios domiciliarios. Y habla de que hay una disminución en la ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia. Todo lo contrario de lo que hemos hecho en este Ayuntamiento y durante esta legislatura.

Hemos incrementado el servicio de ayuda a domicilio y hemos pasado de 1.500 en el año 2012 a 1.690 personas en la actualidad, que se están beneficiando de este servicio en la ciudad de Valencia. De 5.448.000 euros hemos pasado a 6.126.000 euros. Así que de retallades, res; tot el contrari.

Servicio de teleasistencia, otro de los servicios de los que habla el informe. De 4.696 personas atendidas, en la actualidad a 5.348, eliminando la lista de espera. Un millón de euros al año.

Y por último y lo más grave, que usted no lo ha dicho, a mi me daría vergüenza decirlo. Porque aquí se ha felicitado por parte del Sr. Estrela y de mis compañeros a los funcionarios que han trabajado durante esta legislatura. Es que usted lo que pone en la moción es que los funcionarios y las funcionarias que trabajan en la administración son incompetentes, es lo que ha dicho usted: '*Persones que no tenen els coneixements del que per la seua formació tenen els treballadors socials'*. El que diu la llei és que cal fer equips interdisciplinaris.

Quin és el seu model de Servicis Socials? Dir no a la participació del II Pla de Servicis Socials? Dir no a la Certificació ISO 9000 en què diu com n'hi ha que actualitzar, com n'hi ha que treballar, com n'hi ha que gestionar. Que ara l'hem acreditat este any 2014 la Carta de Serveis, que vosté diu que no està, de cada un dels CMSS i dels centres especialitzats. Ací està, aprovada. Però vosté això no ho diu, diu que els treballadors i les treballadores dels CMSS no són competents.

Per últim, el nostre és un model de qualitat, de millora continua, que és el que estem fent ara i en el Pla d'Inclusió ho diu també. Però vosté com no se l'ha llegit. Li ho torne a dir, una de les accions: Estudio de la actual cobertura de los CMSS y planificación de las actuaciones encaminadas a un mayor ajuste a la realidad demográfica y social de la ciudad; revisión del procedimiento de protección de datos de carácter personal -Sr. Ribó, de protección de datos-; creación de espacios de coordinación interprofesional entre los distintos CMSS; continuar el proceso de certificación del sistema de gestión de calidad implantado en los CMSS… Todo lo que usted pide se está haciendo y se ha programado aquí. Porque esa es nuestra estrategia y este es nuestro modelo, y me gustaría que me dijera cuál es su modelo. Porque habla mucho, però de forment ni un gra.

Gràcies."

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Castillo** añade:

"En primer lloc, no vaig a tornar a insistir. Jo crec que quan u no té arguments el que fa és desacreditar l'altre; això està be. Jo sí m'ho he llegit i per això el meu Grup es va pronunciar en contra del II Pla d'Inclusió.

I vosté diu coses com que sí que s'han fet públiques les conclusions, no s'han fet públiques. La primera cosa és perquè si un pla no s'ha executat al 100% no té sentit encetar un altre i del I Pla no hi havia executat ni el 60%.

Després diu una cosa que és completament falsa i si afectara a números o coses, o si jo em llig o en deixe de llegir els papers, tindria una importància molt relativa. Però el que ha dit vosté és mentira; no és que és fals, és mentira. Jo no dic que els professionals que hi ha no són competents, *ni mucho menos*. El que dic és que hi ha 283 treballadors a càrrec dels Serveis Socials municipals, que la casuística i la problemàtica que ha generat esta crisi implica la necessitat de què en els CMSS hi hagen treballadors socials que són aquelles persones especialitzades per a atendre les necessitats i les problemàtiques. Jo en absolut desqualifique les persones que estan treballant, dic que el que cal és racionalitzar i redimensionar, completant els professionals existents amb altres que siguen... Vosté diu que no, la moció l'he feta jo, si no l'importa.

Després, vosté diu una cosa que és que s'ha incrementat el Pressupost en este Ajuntament. Això és cert, completament cert. És de les poques ciutats en les quals s'ha incrementat la despesa en benestar social. Però és que d'on partíem era tan poc que de 78 a 309 que és al mitjana de l'Estat ens en queda molt. No m'ha desmentit que gastem més en amortització de deute que en atenció al benestar social, és cert. I ja l'he dit que vosté no és la responsable. Hi ha unes polítiques que prioritzen un determinat tipus de coses en compte d'unes altres.

Vosté diu que jo no em llig, jo tinc el vici de llegir. Però quan un es llig la Memòria de Serveis Socials de 2012, 2013, 2014 i l'única cosa que ja són dades estadístiques, quadres i resums numèrics i no hi ha una valoració ni una proposta de millora ací jo crec que estem fallant. Vosté em dirà que no, jo xafe realitat. He parlat amb professionals que treballen en els CMSS, en Save the Children, en Caritas, en Creu Roja, en la Fundació per al Secretariat Gitano... És a dir, tot el món planteja com un clam que en esta situació d'emergència social cal actuar d'una forma radical i immediata, i és ací on jo vaig. Si vosté vol tirar balons fóra i no contestar-me a la major, doncs jo no m'he llegit el Pla, no m'he llegit les memòries, ni els índex de valoració a partir dels quals s'elabora l'índex DEC... El que vosté vullga. 78/309, 32% d'exclusió social, morts perquè han patit pobresa energètica durant enguany. *Estamos 'hasiéndolo' muy bien.*"

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Nosotros sí."

La **Sra. Albert** responde:

"Lo estamos haciendo muy bien porque de hecho nuestra acreditación lo que nos dice es que lo estamos haciendo muy bien, la acreditación de los Servicios Sociales. Otra cosa es la

situación de las personas y otra cosa es lo que usted dice de la pobreza energética, la emergencia, etc., de la que han hablado durante cuatro años todos los días y cada pleno.

Perdone, la situación ha mejorado. Durante estos cuatro años hemos atendido a las personas. No nosotros, el Ayuntamiento, sino con todas las entidades y con todas las personas que cada día se dedican a atenderles, a atender sus dificultades. Eso lo han estado diciendo durante cuatro años y hoy, el último día, vuelve otra vez a lo mismo. Pero no, a usted le gustaría que las cosas estuviesen muy mal y resulta que las cosas están mucho mejor, lo ha dicho recientemente el nuevo presidente de Cruz Roja. ¿Qué ha dicho? Tampoc ho sap. El que ha dit és que hi ha un increment, que és de veres que hi ha més persones en situació de cronicitat i en això estem treballant. Això no ho dic jo a soles, ho diu el president de Creu Roja, Caritas, el president de Casa Caritat, que n'hi ha una contenció.

I tenim les dades. Les dades que vosté diu, els percentatges..., ho torne a repetir, no són dades de la ciutat de València. Vosté ho extrapola, ho diu ací per a que la gent s'ho crega. Però és que no és aixina, perquè les dades no són aixina. Les dades les tenim nosaltres i els té a la seua disposició.

I el que diu vosté de la Memòria. No ho dic jo, ho diuen els tècnics: '*La Memòria de recopilación del Servicio de Bienestar Social e Integración es un documento que con periodicidad anual recoge los datos de los programas y servicios implementados por la citada unidad administrativa. La información tiene su origen en los datos remitidos por la Oficina de Estadística a través de la explotación del sistema de información de los usuarios de Servicios Sociales, de las secciones en que se estructura el servicio de los centros de atención. Su finalidad no es otra que mostrar los datos cuantitativos del trabajo desarrollado, pero no hacer un juicio valorativo de las intervenciones municipales en materia de atención social, que sería objetivo nodal de una evaluación'.* Esa evaluación es la que estamos haciendo a través de lo que le he dicho, de la norma ISO. Lo hacemos anualmente y ahora lo hemos acreditado, eso es calidad y atención.

Y no me ha respondido sobre cuál es su modelo, porque aquí habla mucho y no dice nada. Le voy a decir cuál es su modelo. Las materias que atiende el Servicio Social de Políticas de Bienestar Social en Burjassot: servicis socials, cultura, institut, sanitat, cementeri, festes, protocol, falles, consum... Tot això, mire si tenen eixes ganes, eixa implicació en atendre les persones més necessitades que tot açò ho ha d'atendre una única persona. I després, que este matí he tocat a Burjassot a l'Ajuntament: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en los Servicios Sociales, por la tarde ningún día. Nosotros, nuestra atención a las personas y a la ciudad de Valencia: 24 horas, los 365 días del año atendiendo a las personas y a sus necesidades.

Gracias."

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate y sometida a votación la moción el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Lledó); votan a favor de los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

| | |
|---|---|
| 24 | RESULTAT: REBUTJAT |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000089-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre la creació d'una comissió d'investigació pels pagaments efectuats a l'empresa Trasgos. | |

**MOCIÓN**

"Al passat mes de novembre des de Compromís denunciarem davant la Fiscalia i la Policia Nacional diferents contractes de publicitat d'este equip de govern amb quatre empreses del grup Trasgos (Trasgos Comunicación, Cuco Comunicación, Contrucciones Payá y Montesinos i Tannhäuser Producciones). Estes quatre societats mercantils comparteixen accionariat, òrgan d'administració i seu social, pel que resulten ser la mateixa unitat de negoci.

Fa unes setmanes hem conegut que la Unitat de Delinqüència Econòmica i Fiscal (UDEF) de la Policia Nacional, després d'investigar els fets denunciats per Compromís, ha presentat una denúncia als Jutjats de València, a partit de la qual ha començat el procés d'instrucció pel Jutjat Núm. 20.

Els contractes de les empreses del grup Trasgos amb l'equip de govern de Rita Barberà als últims 20 anys han arribat fins als 2.745.000 euros, 2.215.000 euros amb el consistori i 530.000 amb la Fundació Esportiva Municipal presidida pel regidor d'Esports. Fins a tretze àrees del consistori han contractat amb Trasgos, la majoria amb contractes fraccionats, és a dir, dividits en diferents factures entre les quatre empreses del grup empresarial per a que no arribaren a la xifra que obligava a convocar un concurs públic.

| Àrea municipal/OAM | Pagat a Trasgos (€) |
|---|---|
| Comunicació | 32.695 |
| Policia | 141.483 |
| Bombers | 147.795 |
| Banda | 215.724 |
| Esports | 758.239 |
| Festes | 2.439 |
| Sanitat | 128.784 |
| Planejament | 67.679 |
| Publicitat | 361.382 |
| Joventut | 8.587 |
| Innovació | 234.924 |
| P Civil | 13.299 |
| Relacions Internacionals | 100.131 |
| Fundació Esportiva Municipal | 531.142 |
| TOTAL | 2.744.305 |

Els contractes amb Trasgos no han sigut un fenomen aïllat, afecten fins set membres de l'equip de govern del Partit Popular, inclosa l'alcaldessa. Si a més tenim en compte que Trasgos va organitzar les campanyes del Partit Popular de la ciutat de València als últims anys, este cas presenta un clar paral·lelisme amb el cas Gürtel que afecta la Generalitat Valenciana i al finançament irregular del PPCV.

Davant l'alarma social que provoca la corrupció a la ciutadania, després dels diferents casos de corrupció que han esclatat tant a nivell valencià com estatal.

És per açò que el regidor que subscriu presenta la següent proposta d'acord:

Primer. Que s'encete una comissió d'investigació municipal sobre els contractes de l'Ajuntament de València amb Trasgos.

Segon. Que l'Ajuntament de València es persone com a acusació particular en el procés judicial que està instruint el Jutjat Núm. 20 de València."

**DEBATE**

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el proponente **Sr. Ribó** expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa.

Li volia dir a la Sra. Albert que s'ha fet un xicotet embolic amb les dades perquè si els seus caps polítics diuen que les dades són públiques, difícilment són protegibles. Per tant, jo crec que hi ha un xicotet embolic en eixe tema i li ho recordaré després en particular.

A finals de 2014, Compromís per València va denunciar davant la Fiscalia i la Policia Nacional diferents contractes d'este equip de govern municipal amb quatre empreses del grup Trasgos (Trasgos Comunicación, Cuco Comunicación, Contrucciones Payá y Montesinos i Tannhäuser Producciones). Són quatre societats mercantils que comparteixen accionariat, comparteixen òrgan d'administració i també comparteixen seu. És evident que són en la pràctica la mateixa unitat de negoci.

La Unitat de Delictes Econòmics fa referència a aquestes empreses per la seua vinculació amb la trama Gürtel respecte als treballs a realitzar per la visita del papa a València. Així, consta uns pagaments de la Fundació V Trobada Mundial de les Famílies a les empreses Trasgos per valor d'1,4 milions d'euros. D'altra banda, la comptabilitat del PP registrada al Tribunal de Comptes indica que les empreses Trasgos són proveïdores habituals d'aquest partit en la ciutat de València.

Fa unes poques setmanes hem conegut que la Unitat de Delictes Econòmics de la Policia Nacional, després d'investigar els fets denunciats per Compromís, ha presentat una denúncia als Jutjats de València començant el Jutjat Núm. 20 el procés d'instrucció.

El grup Trasgos ha contractat fins ara 2,2 milions d'euros amb l'Ajuntament i 530.000 amb la Fundació Esportiva Municipal. En total, 2,7 milions d'euros en contractes, la majoria fraccionats, dividint les factures entre les quatre empreses del grup per a evitar la xifra que obliga a convocar un concurs públic -12.000 euros fins el 2007 i 18.000 a partir de 2008; les factures moltes vegades es queden a pocs euros d'este límit-.

Els contractes amb Trasgos no són, d'altra banda, un fenomen aïllat. Afecten a set membres de l'equip de govern del PP, inclosa per suposat l'alcaldessa a través de Relacions Internacionals. Si tenim en compte que les empreses Trasgos participen en l'organització de les campanyes electorals del PP de la ciutat de València no podem deixar de ressaltar les similituds i el paral·lelisme amb el cas Gürtel que afecta al finançament irregular del PPCV que ha generat ja que un conjunt de persones, diputats i ex consellers estiguen imputats.

Estic segur que vostés són coneixedors de l'impacte que estos casos de presumpta corrupció i presumpte finançament il·legal tenen en la societat, a part de les responsabilitats jurídiques que li toca a jutge clarificar hi ha responsabilitats polítiques que l'Ajuntament ha de deixar clares a la ciutadania; els casos del Sr. Rato i del Sr. Rus són exemples clars i contundents del que dic.

Per açò, proposem en aquesta moció en primer lloc que l'Ajuntament cree una Comissió d'Investigació per a tractar sobre els contractes de l'Ajuntament amb l'empresa Trasgos. I en segon lloc, proposem que l'Ajuntament es persone com a acusació particular en el procés judicial que s'està instruint en el Jutjat Núm. 20 de València.

Moltes gràcies.”

Responde el portavoz del Grupo Popular, **Sr. Novo**:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

De nuevo asistimos a un numerito, yo creo que se nota además en el tono. La desquiciada voluntad de acabar por lo criminal y no por lo político con la persona a quienes los valencianos han venido dando durante muchos años la mayoría y la responsabilidad de llevar adelante este Ayuntamiento nos lleva a esta situación, a lo que hoy estamos hablando. Además, evidencia que no tienen otra forma de intentar ganar el respaldo ciudadano y ni aún así incluso creo que sean capaces de lograrlo.

Estamos asistiendo estos días -desde ayer o anteayer- a otro espectáculo en el que fundamentalmente se basa por la información a la que accede a este Ayuntamiento. No hay ningún tipo de filtración, ni hay ningún tipo de funcionario que le pasa las facturas, que a veces también lo intentan insinuar, sino que ustedes con un botoncito acceden a toda la información de este Ayuntamiento y hacen un mal uso de él. ¿Es público? Claro que es público, pero afecta a terceras personas y eso hay que respetarlo. Son públicos todos y cada uno de los actos administrativos que se realizan en este Ayuntamiento, pero cuando afecta a terceras personas hay que ser un poquito más sensibles.

Como decía, viene de nuevo el Sr. Ribó a montar otro espectáculo un poco en la línea de lo que ya ha preparado. Supongo que estas serán las últimas propuestas de campaña de Compromís para los valencianos en el mes escaso que queda antes de celebrar las elecciones municipales, se van a concentrar en esto posiblemente todas sus propuestas. Y como estamos en vísperas de elecciones, y además creo que también las distintas fuerzas políticas de izquierda tienen de alguna forma que arañarse esos votos para repartir un poco también el electorado, estamos en una espiral que afortunadamente en cuanto a plenos éste va a ser el último de este mandato. E insisto, evidencia que lo que no puede ganar por lo civil lo intenta ganar por lo criminal, Sr. Ribó.

La insidia y la mentira no es algo que nos sorprenda en su boca, en sus manifestaciones. Y es triste decirlo, lo digo sin ningún tipo de alegría pero es así de cierto. Compromís dice, además, como ha manifestado aquí y ha salido en los medios de comunicación en repetidas ocasiones, que ha denunciado ante la UDEF del CNP, por una parte, y también a la Fiscalía. Es verdad que denunciar es sencillo, al fin y al cabo mucho mérito el hecho de denunciar pues tampoco tiene. Pero cuando se denuncia en la mayoría de ocasiones sin fundamento se corre lógicamente el riesgo de que las denuncias no tengan mucho recorrido y no le hagan demasiado caso. Sobre todo cuando, además, quien hace ese tipo de ejercicios -que lógicamente están recogidos en nuestra legislación- luego se calla cuando el resultado no le es favorable para ver si hay suerte y no trasciende que al final ha sido una metedura de pata.

Esto le sucedió a usted, Sr. Ribó. Usted presentó una denuncia en la Fiscalía, se abrieron unas diligencias de investigación y al final por un Decreto de 14 de abril de 2014, hace prácticamente un año, cuando era este mismo asunto, con las mismas facturas, las mismas cuestiones, los mismos planteamientos, exactamente igual, el fiscal jefe de la Audiencia Provincial dictó el decreto de archivo. Entre otras cuestiones, porque no había quedado acreditado que los hechos denunciados fueran constitutivos de infracción penal. Porque estamos

hablando de un gasto durante 20 años de aproximadamente 120.000 euros anuales. Con independencia de que el contenido de ese gasto lo tiene con todo lujo de detalles, como también tiene el otro; exactamente todo. Y lo ha podido obtener sin ningún tipo de filtración, de trato oscuro que es lo que a usted le gusta dar la sensación en los medios de comunicación.

Porque además tiene en este caso concreto y en el otro creo que también hasta notas interiores con fotocopias de los expedientes. Usted habla aquí de expedientes y ha podido acceder a todos los expedientes. Que hagamos una comisión de investigación para investigar expedientes que usted ha tenido en la mano, usted y todos los miembros de la oposición que han querido tenerlos. ¿Para qué vamos a investigar esos expedientes? Si usted tiene algo, que ya lo ha hecho y luego viene aquí a pedir la comisión de investigación, váyase al Juzgado, que ya lo ha hecho.

Pero le voy a hablar del Juzgado porque de su denuncia ante la Fiscalía, Sr. Ribó, no hay nada. Lo único que hay es el decreto de archivo. De la UDEF no consta absolutamente ninguna actuación y ninguna diligencia dirigida a este Ayuntamiento. Y del Juzgado de Instrucción Núm. 20 que también han nombrado no se ha realizado ninguna actuación. Y eso se lo digo porque tengo la información directa del Servicio Jurídico de esta casa. Ni instrucción, ni ningún tipo de actuación dirigida a este Ayuntamiento ni directa ni indirectamente.

En consecuencia, pedir una comisión de investigación resulta creo que absurdo en estos momentos, absolutamente absurdo. Porque ni siquiera podemos plantearnos la creación de esa comisión por varias razones, dos fundamentalmente. Primero, porque ustedes tienen toda la información como le decía y el acceso a todos los expedientes. No es que hayan expedientes escondidos y que usted como consecuencia de esa comisión de investigación pida que salgan a la luz y que afloren todos esos expedientes ocultos. Los tiene todos, con todo lujo de detalles y firmados por los concejales responsables.

Y le decía que es absurdo presentar esa comisión de investigación porque, primero, resulta improcedente. Si es verdad que están judicializadas, ya hablará el Juzgado. Y en segundo lugar, porque no hay nada que investigar y usted lo sabe. Es una denuncia más que usted presentó a la Fiscalía y que se la archivaron.

Nada más, muchas gracias.”

_____

Se reincorpora a la sesión el Sr. Lledó.

_____

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Ribó** expone:

“La primera cosa que vull deixar-li clara, Sr. Novo, que els nostres votants no ens votaren ni per a anar de *palmeros* ni de cort d’honor de la Sra. alcaldessa. Ens votaren per a controlar l’acció de govern d’aquest Ajuntament si estàvem en l’oposició i si haguérem estat en el govern per a què governàrem d’una manera determinada. Això vull que li quede molt clar.

La segona, tinc aquí una ampla documentació demanant oficialment estos temes i no se'ns van facilitar, fins i tot amb un recurs d'empara. Jo no sé si els companys de l'oposició disposen d'aquesta documentació, no els hi he preguntat. Però el que sí que tinc clar és que jo he demanat oficialment tota aquesta documentació i no se m'ha facilitat. Vull que li quede molt clar, perquè la tinc documentada i si vol li ho puc ensenyar.

Dit açò, nosaltres no enganyem, açò ho diu la UDEF que això està en el Jutjat Núm. 20. I li vull recordar, Sr. Novo, que hi ha altres instàncies no massa lluny d'aquí, com per exemple la Diputació, de davant de situacions comparables –em referisc al Sr. Rus amb els problemes que estan apareixent en Imelsa– tenen actituds diferenciades en moments pareguts a este, fent una comissió d'investigació i a demés deixant-la presidir per un membre de l'oposició. Es nota la diferència, però no a favor de la majoria del PP d'aquest Ajuntament.

Ho ha mencionat vosté. Efectivament, nosaltres presentàrem una cosa a la Fiscalia i va haver una conseqüència molt divertida: a partir d'aquell moment ja no va haver cap factura més de Trasgos que es pagara, quina coincidència més curiosa. Nosaltres li demanem que l'Ajuntament es persone. Per a què? Per a recuperar i tornar tots els diners que hagen eixit de l'Ajuntament de forma fraudulenta.

Nosaltres veiem les coses d'una altra manera. Francisco Camps, el gran malbaratador d'aquest país i imputat per la Fórmula 1, tenia quatre pilars: Blasco, Cotino, Rus i la Sra. Barberà. Camps ja ha caigut, el Sr. Blasco està a les portes de la presó per lladre dels països més subdesenvolupats, el Sr. Cotino està cuidant caquis i esperant també imputacions, el Sr. Rus està on està. Sra. Barberà, vosté es la quarta."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Simplemente le invito y le espero aquí; yo aquí, usted por ahí."

El **Sr. Ribó** responde:

"Això ja ho veurem. El dia 24 ho diran els electors."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Y le ruego por favor… Usted no tiene la palabra."

El **Sr. Ribó** responde:

"Vosté tampoc la té per dir-me açò."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Usted ha dicho las barbaridades que ha querido… Le espero aquí."

El **Sr. Ribó** responde:

"Vosté tampoc la té per dir-me açò. Vosté la té per dirigir este Ple, no per dir-me açò. La té per dirigir el Ple, no per dir el que li done la gana."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“No tiene la palabra. Punto y final. ¿Cómo que yo no? Haga el favor de callar, haga el favor de intentar pensar qué es la democracia y llevarla adelante. Se lo pido por favor.”

El **Sr. Ribó** responde:

“La democràcia no és el que vosté pensa, Sra. Barberà.”

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Sr. Novo, por favor.”

Responde el **Sr. Novo**:

“Gracias, alcaldesa.

No sé los nervios a qué obedecen, si es que no le van bien las actuaciones judiciales, si es que no le van bien las actuaciones policiales o es que no le van bien los resultados electorales. Con tranquilidad. Nosotros vamos a seguir trabajando exactamente igual, no vamos a modificar ni un ápice, intentaremos hacerlo lo mejor posible para seguir teniendo y obteniendo la confianza de los valencianos.

Ahora lo ha dicho de nuevo. Propone personarnos como acusación particular, que yo sinceramente, y eso sí que debería hacérselo mirar, sin acritud tampoco, pero que algún letrado que seguro que los hay, mire un poco en qué consiste todo esto. Es decir, presentarse como acusación particular es una figura procesal recogida en el ordenamiento jurídico, tiene el carácter que tiene, que puede ser parte en un proceso penal y que requiere que exista acción penal dirigida contra algún acusado. Eso se lo ha saltado usted, Sr. Ribó, y lo pone tan alegremente.

¿Contra quién este Ayuntamiento va a irse al Juzgado a decir que es acusación particular?, ¿contra quién?, ¿contra qué?, ¿por qué?, ¿cómo? Si por no haber no hay ni siquiera la instrucción de un solo papel aún. Espérese, hombre. ¿Qué quiere?, ¿aprovechar que hoy es el último Pleno y quiere usted salir de aquí diciendo que ha puesto sobre la mesa otra vez los papeles de Trasgos? Ese es su éxito y su mérito.

Porque usted dice que está aquí porque los ciudadanos le han puesto para controlar al gobierno. Por supuesto que sí, claro que sí y nadie lo duda. Pero también está para sentarse ahí y decir hagamos esto, hagamos aquello; no exclusivamente para sacar rédito electoral de cuestiones que usted se inventa y que las sacan los medios de comunicación con o sin exclusiva.

Así que, Sr. Ribó, yo sinceramente creo que no vale la pena hablar más de esto. No vamos a entrar en estas cuestiones que usted plantea, creo que al final las cosas quedan bastante claras. Seguiremos siendo respetuosos con la Administración de Justicia, con todas las resoluciones nos gusten o no y desde luego colaboraremos con la Administración de Justicia en todo aquellos que sea necesario. Y no vamos a entrar en ese juego de insidias y de descrédito.

Y finalmente decirle que el Ayuntamiento es posible que se persone en alguna causa judicial y no sea ésta.

Nada más, gracias.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate y sometida a votación la moción el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular; votan a favor de los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

| | | |
|---|---|---|
| 25 | RESULTAT: REBUTJAT | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000137-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita pel Sr. Sarrià, regidor el Grup Socialista, relativa als compromisos sobre inversió del Ministeri de Foment. | | |

**MOCIÓN**

"El passat 27 de març l'alcaldessa de València va anunciar davant dels mitjans de comunicació, que després d'una reunió amb càrrecs del Ministeri de Foment, en la pròxima legislatura s'executaria el soterrament de les vies de l'AVE a València, així com altres infraestructures pendents. Tot això, segons l'anunci de l'alcaldessa, ascendiria a una inversió de més de mil milions d'euros.

Des de l'inici d'este mandat el Grup Municipal Socialista ha demanat a l'equip de govern, en reiterades ocasiones, que instarà al Govern d'Espanya a concloure obres compromeses amb esta ciutat i el seu desenvolupament, a través dels Pressupostos Generals de l'Estat. No obstant, no sols no s'han aconseguit les dites inversions, sinó que la inversió del Govern d'Espanya en la ciutat de València ha anat reduint-se cada any en els PGE.

Després de l'anunci mediàtic de l'alcaldessa, no s'ha vist concretada esta informació en publicacions o comunicacions oficials del Ministeri de Foment, ni en terminis ni en desglossament econòmic. Pel que es pot pensar que esta possible inversió no ha sigut més que un anunci de final de mandat sense cap compromís ferm i concret.

Si tal com va anunciar l'alcaldessa, hi ha un compromís del Ministeri de Foment amb l'Ajuntament de València per a executar les obres de la remodelació arterial ferroviària de València (canal accés, nova estació i eix passant) soterrament de les vies del carrer de la Serradora, així com les obres anunciades en matèria de carreteres; urgix que el Ministeri concrete la dita inversió de forma oficial abans que es produïsca el canvi de govern el pròxim mes de maig. Per estes raons, el regidor baix firmant presenta la següent proposta d’acord:

Instar el Govern d'Espanya que aprove i publique un programa plurianual d'inversions en què es contemplen els terminis d'inversió de les obres següents:

a) Xarxa arterial ferroviària (canal accés, eix passant i nova estació)

b) Soterrament vies carrer Serrería

c) Actuacions corredor mediterrani.

d) Connexió de la A-3 amb la V-30, amb pas inferior des de Xirivella.

e) Ampliació de la V-30

f) Ampliació de la V-21 en l'accés a València.

g) Reordenació dels accessos i enllaços de trànsit en l'entorn de la V-30 amb la pista de Silla i Forn d'Alcedo.”

**DEBATE**

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Calabuig**, expone:

“Moltes gràcies, Sra. alcaldessa. Sres. i Srs. regidors.

Des de l’inici del mandat en 2011 el Grup Socialista ha presentat nombroses iniciatives orientades a superar la situació d’emergència econòmica i social que viu la ciutat, i que s’expressa entre altres coses en un nivell molt important de desocupació i el patiment de moltes famílies que viuen sense ingressos. És per això que hem concentrat els nostres esforços en la defensa dels serveis públics bàsics front a unes retallades que demostren una gran insensibilitat social. I també, i simultàniament, hem presentat nombroses iniciatives per tal de promoure la reactivació de l’economia de la ciutat per a generar ocupació i també per a posar a la nostra ciutat en les millors condicions per a eixir de la crisi més forts i més competitius. És evident que una de les qüestions que és una condició *sine qua non* per tal d’assolir aquestos objectius és garantir que València reba les inversions que li pertoquen i que els valencians i les valencianes mereixem.

Des de l’inici d’aquest mandat el Grup Socialista ha demanat reiteradament a la Sra. Barberà i al seu equip de govern que exigira al Govern d’Espanya concloure les obres compromeses amb esta ciutat i el seu desenvolupament a través dels PGE. Lamentablement, no tan sols no s’han aconseguit dites inversions sinó que la inversió del Govern d’Espanya en la ciutat de València ha anat reduint-se d’una manera alarmant cada any en els PGE. La realitat ens ha demostrat reiteradament que lluny de treballar per eixes inversions a què València té dret s’ha renunciat a qualsevol esforç i al llarg d’aquest mandat s’ha fet segurament per tal de no contrariar als companys de partit, al Sr. Fabra o al Sr. Rajoy. I per tant, no s’han defensat els interessos de la ciutat sinó que sobretot s’han defensat i s’han posicionat en funció dels interessos del seu partit.

Recordem entre altres coses el greu error que va suposar que en una visita de la ministra de Foment fóra la mateixa alcaldessa qui renunciara públicament a l'eix passant que necessita la nostra ciutat. Més enllà d'això, encara que després s'ha desmentit, inclús es van donar explicacions de perquè havíem de renunciar a eixe eix passant que pareixia que no tenia cap importància.

Sorprenentment, però, i suposem que estos processos electorals obren miracles, el passat 27 de març la Sra. Barberà va anunciar davant dels mitjans de comunicació que després d'una reunió amb càrrecs del Ministeri de Foment, on per cert no estava la ministra, en la pròxima legislatura s'executaria el soterrament de les vies de l'AVE, així com altres infraestructures pendents. I tot això amb una inversió que de sobte podia arribar als més de 1.000 milions d'euros.

Després d'eixe anunci no s'ha vist concretada eixa informació en cap publicació, ni en comunicacions oficials, ni en modificacions de crèdit. Ni tampoc s'ha explicat públicament com es desglossaran eixes inversions, quins són els terminis, quines van a ser prioritats d'eixes grans inversions que suposadament es faran. Evidentment, no ens agradaria que haguera sigut una broma en període electoral, però és evident que no apareix cap compromís ferm i concret.

I si, tal i com va anunciar la Sra. Alcaldessa, hi ha un compromís del Ministeri de Foment amb l'Ajuntament de València per a fer totes eixes inversions d'infraestructures, viaris i ferroviàries, que són molt importants, eixos soterraments de les vies, així com d'altres obres anunciades, el que semblaria necessari és que esta corporació exigira que el Ministeri concrete eixes inversions oficialment i a demés que això raonablement es produïsca com més prompte millor i òbviament abans de les eleccions. Perquè no ens agradaria, i suposem que no és la seua posició, que estes inversions són exclusivament una maniobra de propaganda partidista. Perquè les inversions a què té dret la nostra ciutat no poden estar condicionades a qui governe en el futur la ciutat. Per tant, són compromisos amb València, no amb el PP de València i volem clarament garanties per a esta ciutat.

Per això, suposem que no tindran vostés inconvenient en votar a favor la proposta d'acord que els hi presentem i que el que volem simplement és demanar al govern que ja que s'ha dit que eixos compromisos existixen, que s'escriguen, que es facen públics i que s'expresse també i s'explique en quines anualitats es faran eixes inversions i per a què.

Moltes gràcies."

Responde el portavoz del Grupo Popular, **Sr. Novo**:

"No vamos a apoyar la moción, voy a empezar por el final. Por muchas razones. Esto son cuestiones que están planteadas hace mucho tiempo. Son cuestiones que como consecuencia de esa reunión a la que usted hace referencia, en la que yo también estuve presente. Efectivamente, no estuvo la ministra pero fue por la mala fortuna que coincidió con el accidente aéreo del avión que salía de Barcelona que se estrelló en los Alpes y en el que murieron un número importante de personas. Esa misma mañana la ministra tuvo que salir, pero es de agradecer el compromiso de mantener la reunión al más alto nivel: desde el presidente de Adif hasta el secretario de estado de Infraestructuras y los tres directores generales o de área que tienen vinculación directa con el tema de carreteras y con el tema ferroviario en esta ciudad.

Hablamos del Parque Central, se habló del canal de acceso, de la estación del AVE, del soterramiento de las vías, de la conexión de la A3, de la V-21 y de los enlaces con la V-31. También se habló del túnel pasante a que usted hace referencia y que le he oído decir en varias ocasiones que la alcaldesa ha dicho que se renuncia al túnel pasante, eso como tal no se ha dicho nunca. Lo que sí se ha dicho es que en el momento en el que estábamos hace aproximadamente dos años cuando se produjo esa reunión lo que no era sensato era hablar del túnel pasante en ese momento, de una obra además de 2.000 millones de euros.

Lo que sí se trabajó y se ha ido trabajando tanto por este Ayuntamiento, por los técnicos municipales como por la propia sociedad Parque Central para ir ajustando lo que es la estación del AVE, lo que es la estación soterrada del Parque Central con el canal de acceso, pero dejando siempre abierta la opción para cuando económicamente se pueda conectar con el túnel pasante de la ciudad.

Además, creo que los dio la alcaldesa. Con lo cual lo único que voy a hacer es repetirlos, un poco para que además conste también un poco fruto de aquella reunión el compromiso que hubo uno por uno en cada uno de los detalles. En lo que es el canal de acceso y la estación al final hubo un presupuesto con un estudio existente tanto de Parque Central como de los técnicos de Adif en torno a los 900 millones de euros, donde efectivamente se rebaja el coste de esa actuación haciéndolo a un solo nivel, posibilitando en un futuro el túnel pasante y haciendo una estación soterrada a un solo nivel con estaciones contrapeadas porque ese es un diseño que ya tienen, que han trabajado y que existe, es decir, que es una cuestión que se materializará.

Afortunadamente si no pasa nada creo que en 10 días podrán comenzar las obras del Parque Central. De esto, lógicamente, lo que hay que hacer es matizarlo, hacer el proyecto. Ese compromiso es formal, ese compromiso está hecho. No el PP de Madrid con el PP de Valencia. Está hecho el presidente de Adif con el secretario de Estado, con los tres directores generales y con quien ostenta la representación de los valencianos que es la alcaldesa de Valencia. Con lo cual es un compromiso firme y que además hemos hecho público, lo ha hecho ella y yo vuelvo a repetirlo para que conste ese compromiso por parte del Ministerio y del Gobierno. El inicio de las obras, como le decía, está previsto si no pasa nada como mucho en 10 días, posiblemente en menos y en una semana aproximadamente podamos trabajar ya en el Parque Central después de resolver el recurso que se presentó contra el proceso de licitación.

Luego tenemos el tema del soterramiento de Serrería al que también hace usted referencia. Ahí en esa reunión se habló del soterramiento de Serrería para eliminar esa barrera de hierro que divide lo que será el PAI del Grau, que complica la prolongación de la Alameda y la Av. de Francia, que separa barrios del Marítimo, concretamente Natzaret, donde ya existe un estudio de viabilidad, con un presupuesto además de una actuación en la obra de 130 millones de euros de los que el Ayuntamiento como saben y ya hemos dicho en reiteradas ocasiones tiene en torno a los 15 millones de euros como consecuencia de los aprovechamientos urbanísticos de toda esa zona.

Lo he leído junto y no me he parado en ninguno de los dos porque tanto este como el otro sí que es cierto que llevan no una aportación municipal, pero sí una aportación privada y una aportación urbana como consecuencia de los desarrollos urbanísticos que tendrán lugar por una parte en Parque Central, que tienen que venir de alguna manera a cofinanciar lógicamente esa

inversión y en los que ya estamos trabajando y desarrollando todo ese planeamiento con detalle para ver al final cuál es la cifra concreta que el Ministerio tiene que aportar de ese total de 900 millones teniendo en cuenta todos los aprovechamientos urbanísticos.

Lo mismo que pasará con el soterramiento, pero en aquel está más avanzado porque hay un estudio de viabilidad, con lo cual es perfectamente realizable y están trabajando ya en ellos. Con respecto a la A3 -que también hacen referencia- con la V-30, que tiene una inversión de 12 millones de euros, se licitará tal y como nos dijeron en el Ministerio. Porque el proyecto está hecho, lo tienen ya en supervisión, ha pasado la fase de licitación y saldrá a licitación en los próximos días. Y todo esto que estoy comentándole ahora no solo lo hablamos en el Ministerio sino que le doy la fecha, el 8 de abril mantuvimos también una reunión con el jefe de la Demarcación de Carreteras para concretar todos estos trabajos que desde el Ministerio habían trasladado a la ciudad y a la alcaldesa de la ciudad.

En cuanto a la ampliación de la V-30, hay un proyecto de 125 millones de euros que saldrá a información pública en el segundo semestre de 2015. Manifestaron en esa reunión los responsables directos de esta cuestión y tenemos que hacer públicos porque no deja de ser un compromiso del presidente de Adif, lógicamente con el visto bueno de la ministra, del secretario de Estado y de los tres directores generales que se comprometen con esta ciudad con todas estas cuestiones. Porque además, esta es una visita que nosotros realizamos precisamente para ver si efectivamente la alcaldesa y esta ciudad se podía comprometer con estos proyectos y esos fueron los resultados.

Respecto al tema del Carraixet, recuerdo además que está hecho del Carraixet a Puçol, por este Ayuntamiento hubo mucha insistencia para que se hiciera al final. Que hiciéramos primero València-Carraixet porque era lógico la salida de la ciudad a tres carriles y no Carraixet-València. El Gobierno entonces, que no era el mismo Gobierno que tenemos ahora, era otro, ustedes lo conocen bien, se empeñó en hacer Carraixet-Puçol con el problema que tiene de accesos.

Si acaso luego sigo con las otras dos obras.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el **Sr. Calabuig** añade:

“Gracias, Sra. Alcaldesa.

Crec que la primera qüestió és que jo crec que sí que era necessària esta moció i sí que haguera sigut molt positiu que tots la poguérem votar favorablement, li explique perquè. Primer, perquè hi ha un problema de credibilitat, tant de credibilitat de vostés com del Govern d’Espanya. Perquè si un mira tot el que ha passat aquestos anys, si un veu inclús el seu programa electoral de 2011 que hi havia per a València i totes estes qüestions que vosté ha plantejat ací, se n’adona de què pràcticament cap dels compromisos que s’havien fet està complit. Per tant, h i ha un problema important de credibilitat.

Em perdut un mandat complet perquè ara ens està parlant d’una reunió de fa quatre dies? Unes setmanes abans de les eleccions? Però, com és possible? Llavors, qui és el responsable de

no haver avançat més en estos anys? Qui ha estat bloquejant quan vosté parlava de tots els problemes que hi havia amb el Govern anterior i es buscaven batalles permanentment, buscant qualsevol pretext? I ara, quan està acabant el seu mandat i el del Sr. Rajoy, on està la solució dels seus problemes? A uns dies de les eleccions ens n'anem a Madrid? Ara sí? Ara ja, al final del mandat d'este Ajuntament i segurament en pocs mesos també del Govern d'Espanya, se solucionaran tots els problemes de València?

Sincerament, no és creïble perquè hem perdut un mandat complet, hem perdut anys també amb governs a demés que tenien vostés l'oportunitat per tindre governs tots del mateix signe polític, han sigut incapaços d'entendre's, incapaços de fer valdre els interessos de la ciutat de València, han perdut un mandat complet i és molt greu la situació que s'ha viscut.

Insistisc, això no pot ser com vostés ho estan plantejant; això no pot ser un compromís de PP a PP, o de PP que utilitza les institucions per a la seua campanya de propaganda. Això ha de ser un compromís amb València i s'ha d'explicitar, s'ha d'escriure. Perquè el problema que tenim, després de totes eixes paraules, paraules i més paraules, és que no hi ha un document i no hi ha ni una línia pressupostària que demostre eixes paraules.

Moltes gràcies."

Responde el **Sr. Novo**:

"Gracias, alcaldesa.

Acabo con la relación de proyectos y luego hablaremos de lo otro. Con respecto a la V-30 y a la V-31 que también es muy importante porque tenemos problemas con Forn d'Alcedo para entrar al polígono industrial, ya hay un proyecto que está presupuestado en 65 millones de euros y va a ser sometido a información pública.

Por las otras cuestiones que usted manifiesta, creo que esta fue una reunión formal de Ministerio con Ayuntamiento, no fue PP. Esa podíamos haberla tenido en la calle Génova o en cualquier otro sitio. Fue una reunión formal con unos compromisos adquiridos por el Gobierno de España, creo que un poco más serios que los que tuvo la vicepresidenta del Gobierno. Porque lo mismo que está usted pidiendo aquí es a lo que se comprometió la Sra. Fernández de la Vega en el año 2009, que se comprometió por escrito, una relación por escrito de once asuntos y que el único que cumplió fue el inicio de las obras de la pescadería del Mercado Central. Todo lo demás eran proyectos relacionados para el desarrollo ferroviario y viario de la ciudad de Valencia, de accesos a la ciudad de Valencia y de entrada y salida a nuestra ciudad. Ni uno solo en Presupuestos. Sí, miento. Hubo uno que reflejaron para la cantidad de 40.000 euros, me parece que fue, para la V-30. Es decir, un proyecto 150 veces por debajo de lo que realmente hacía falta para hacerlo.

Y ese fue un compromiso que se supone que una vicepresidenta del Gobierno del PSOE, que no era del PP, vino aquí a hacer campaña, se comprometió a una serie de cosas y no hizo ni una, pero ni una. Ni siquiera empezó una actuación, Sr. Calabuig. Lo digo porque luego usted se enciende en las segundas actuaciones y hay que pensar un poquitín qué es lo que pasa. Claro que

hicimos oposición, igual que estamos haciéndola ahora. Y claro que queremos que venga el AVE, que se haga el Parque Central, que mejoren los accesos de la V-30. Por supuesto que sí y lo conseguiremos.

Pero le voy a decir otra cuestión, que también es importante y usted estaba entonces en el Congreso de los Diputados. Cuarenta mil millones de euros es lo que dejaron de deuda ustedes en el Ministerio de Fomento. Tres años y medio después, casi cuatro, todavía estamos pagando las deudas que su ministro de Fomento del Gobierno del Sr. Zapatero dejó a este país.

Nada más, gracias."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Ese es el responsable. ¿No preguntaba quién es el responsable? La deuda de 40.000 millones."

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate y sometida a votación la moción el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla con los votos en contra de los/las 20 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular; votan a favor de los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV.

| | |
|---|---|
| 26 | RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000091-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Moció subscrita per la Sra. Soriano, regidora, del Grup Compromís, sobre el patrimoni històric del barri de Patraix. | |

**MOCIÓN**

"El histórico barrio de Pontons, situado en la confluencia de la calle Chiva y de la avenida Tres Forques, que albergaba la antigua Alquería del Canónigo Pontons, a día de hoy, se ha convertido en un jardín, con un parking subterráneo. Pero este jardín en superficie ha sido diseñado de forma que se han ignorado las múltiples y principales peticiones realizadas desde la Asociación de Vecinos, como poner los restos arqueológicos encontrados en las excavaciones del lugar, así como instalar las estatuas originales del antiguo jardín de Pontons, como el Tritón y el Neptuno situados hoy en día en la Glorieta y en el Parterre respectivamente y las Venus de los Jardines del Real.

Por otro lado, en relación al Centro Histórico de Patraix, como ya es popularmente sabido, en el año 1993 se aprobó, por parte del Consistorio, un Plan de Etapas para restaurar y rehabilitar el Centro Histórico de Patraix. Estas fases debían haberse concluido en el año 2001, estando ya en el 2015 y sólo habiéndose ejecutado una muy pequeña parte de ellas (la peatonalización de la plaza Patraix). Es por ello que, desde el Grupo Municipal de Compromís, hemos considerado que es hora de actuar con todo nuestro ahínco y esfuerzo en pro de que se ejecute este Plan, ya que consideramos que el Centro Histórico está herido de muerte y que si no se actúa ya en él, pronto no habrá nada que rehabilitar, pues habrá desaparecido.

Sumado a todo ello, encontramos otra de las reivindicaciones pendientes en el barrio de Patraix, como es la creación de un barrio artesanal, en el barrio obrero de Ramón de Castro (ubicado en la calle del mismo nombre) que es uno de los cuatro barrios construidos por la Sociedad Constructora de Casas para Obreros de Valencia durante la primera década del siglo XX y el único de ellos que, parcialmente, aún se conserva. Este proyecto fomentaría el empleo en la etapa de rehabilitación y se crearía un eje comercial, turístico y artesanal, con la posibilidad de hacer formación de personal de estos oficios, llevando a cabo las prácticas en estos talleres.

Es por todo ello que la concejal que suscribe presenta las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Que se lleve a cabo el acuerdo plenario de acondicionar la superficie del jardín de la calle Chiva, para instalar las piezas encontradas en la construcción del aparcamiento subterráneo con la instalación de paneles informativos.
2. Que se dote de presupuesto para llevar a cabo la finalización del Plan de Etapas del centro Histórico de Patraix.
3. Que se haga un estudio de viabilidad para valorar la llevada a cabo de un barrio artesanal en el barrio obrero de Ramón de Castro, donde poder mostrar nuestros oficios y nuestra cultura tradicional, consiguiendo un eje turístico, económico y cultural en este antiguo barrio."

**INTERVENCIONES CIUDADANAS**

Antes de dar comienzo al debate, la **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"A esta moción también hay una petición de palabra formulada por el presidente de la Asociación de Vecinos de Patraix para su intervención por parte de D. ******. Quería señalar que se ha dejado su carnet de identidad apuntado aquí la Sra. Soriano, aquí en la instancia. Era simplemente para que supiera que su carnet de identidad está en la hoja de petición de hablar."

A continuación, concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. ******, en representación de la Associació de Veïns, Cultural i de Consumidors de Patraix, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

"Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales.

Fue un día 10 de agosto de 1870 que el Sr. Ricardo Martínez, alcalde de Patraix, firmaba un documento dirigido al ministro de la Gobernación para la resolución de anexionar el municipio de Patraix a la capital de Valencia. Este año se cumplen 145 años de aquel acontecimiento que supuso un acto administrativo según la ley municipal, pero que con el paso de los años ha supuesto mucho más de lo que cualquiera que vive y quiere a su lugar de origen podía pensar.

Patraix, pueblo independiente hasta esa fecha, de orígenes romanos como la propia ciudad, lugar de asentamiento de distintas civilizaciones por su riqueza como poblado agrícola regada por las aguas de la acequia de Favara, ha visto y vivido durante siglos acontecimientos tan importantes como los vividos en Valencia.

Durante años esta asociación ha trabajado con personas y colectivos recopilando datos, documentos, historias, registros para salvar el efecto tsunami que la gran ciudad hizo sobre ese municipio, donde personajes como Blasco Ibáñez, el Palleter, el rei Jaume I, el archiduque Carlos... anduvieron por esos parajes de huerta y *cases de poble*.

Hoy ya no hay huerta, ya la acequia no riega esos campos que fueron granero de la ciudad y casi no quedan casas ni restos de lo que ese municipio fue. Sólo un casco histórico con un plan de etapas aprobado por este Ayuntamiento en 1993 y que finalizaba en el año 2001, y que hoy en día todavía está sin ejecutar habiendo unidades tan deterioradas que es inviable sin apoyo público poder conservar ni adecuar. Edificios históricos que cayeron a falta de un plan real de protección y rehabilitación, sembrando ese casco histórico de solares y edificios en ruina.

Además, durante años solicitamos el retorno de elementos arquitectónicos a su lugar de origen como la fuente del Tritón, en el antiguo huerto del canónigo Pontons. Escultura que hoy se encuentra en un jardín próximo a la vivienda de la Sra. Alcaldesa y donde se hizo una actuación urbanística de un aparcamiento público en la calle Chiva, en cuya construcción aparecieron abundantes restos arqueológicos de origen romano e islámico que por acuerdo plenario de este Ayuntamiento se comprometieron a instalarlos en superficie de ese jardín.

Y en esta defensa por ese patrimonio hay muchas más acciones que hemos querido trasladar a este Ayuntamiento como un derecho ciudadano, como una reivindicación. Pero en algunos casos como una propuesta para generar riqueza y solución a los problemas, como es el caso del barrio obrero de Ramón de Castro, único barrio en pie de esas características arquitectónicas en la ciudad y que fue inaugurado por la reina Victoria Eugenia en 1910. Nuestra propuesta es dar una solución arquitectónica, histórica, comercial a ese espacio, único en nuestra ciudad, creando un barrio artesanal donde después de una rehabilitación crear un eje comercial, turístico y de espacio cultural donde se recuperaran los oficios propios como elemento fundamental de la cultura tradicional.

Estas son algunas pinceladas de la defensa y la necesidad de preservar ese patrimonio histórico cultural que este barrio, antiguo pueblo, ha defendido durante años, consiguiendo acuerdos hoy incumplidos y otros por defender aún en este consistorio para evitar la pérdida de una realidad, la esencia de la historia de un pueblo como fue Patraix."

**DEBATE**

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la proponente **Sra. Soriano** expone:

“Gràcies, Sra. alcaldessa. Sres. regidores, Srs. regidors.

En resposta al seu dubte, no tinc cap problema en registrar qualsevol paper ja siga de l'Associació de Veïns, de la Falla..., perquè vinc tots els dies a l'Ajuntament i ho puc registrar. El problema està en que jo no he vist en cap reglament que calga identificar-se per a registrar un paper. Però bé, no anem a entrar en disputes; em té exactament igual el que vosté pense.

València és una ciutat singular, una metròpoli mediterrània amb més de 2000 anys d'història. Una ciutat que ha crescut al voltant del riu Túria i que poc a poc ha anat acollint els pobles del seu voltant. Poques ciutats europees tenen l'honor de comptar amb cinc centres històrics en la seua trama urbanística.

Un d'ells és el centre històric de l'antic poble de Patraix, annexionat a la ciutat l'any 1870. L'any 1993 es va aprovar per part d'aquest consistori un pla d'etapes per a restaurar i rehabilitar el centre històric de Patraix. Les nou fases de què constava aquest pla haurien d'haver finalitzat el 2001. Ara, al 2015, vint-i-dos anys després de l'aprovació i catorze després de la data prevista per a la seua finalització només s'han dut a terme dos d'elles: la urbanització del voltant de la plaça de Patraix i la dels voltants dels carrers de l'Alcúdia i del Marqués d'Elx.

Els veïns de Patraix encara patixen els taps urbanístics dels carrers de Salavert i del Venerable Agnés. Els veïns de Patraix continuen sense la dotació pública del futur museu de Patraix, del carrer del Marqués d'Elx. Mentre que les poques alqueries i casones històriques protegides poc a poc es van perdent a causa de la manca de rehabilitació.

Sra. Alcaldessa, si no actuem ja a la fi no quedarà poble que protegir. L'antic poble de Patraix és zona d'especial protecció arqueològica, té la mateixa antiguitat i història que Ciutat Vella, que Valentia. Tenim restes romanes, islàmiques i medievals. On estan estes restes? Les nostres restes estan en 27 caixes a un magatzem municipal. Quan existix un acord d'exposar al carrer de Xiva les restes de gran volum com podien ser les rodes de molí, les basses de columna o les llindes de les portes al jardí del carrer de Xiva construït en el que va ser l'hort de Portons, el nostre petit Versalles. En el seu jardí lluïen les escultures de Ponzarelli: el Tritó que ara mateix està a la Glorieta; el Neptú, que ara mateix es troba al Parterre; i les quatre Venus que van estar als Vivers.

Moltes vegades els veïns i les veïnes de Patraix han reclamat el retorn del seu patrimoni artístic i sempre s'ha denegat, amb dos motivacions. La primera, en veu de la Sra. alcaldessa, existix un vídeo i tot, '*Patraix és València i en València estan*'. Sí, Sra. alcaldessa, però vosté les té més aprop per a contemplar-les que els veïns de Patraix. I la segona, el perill per a la seua integritat. Totes elles han patit actes vandàlics en les zones més nobles de la ciutat. Juntament enfront de l'hort de Pontons està la barriada obrera de Ramón de Castro, obra de l'arquitecte Cortina i únic vestigi de les quatre barriades creades per la societat constructora de cases per a obrers de València durant la primera dècada del segle XX.

D'interés és el fet que les claus d'aquestes vivendes foren lliurades en mà per la regina Victòria l'any 1910, el mateix cap de setmana que varen posar la primera pedra del Mercat Central. Per al barri de Patraix és motiu de satisfacció tindre aquesta mostra arquitectònica única pel seu valor històric. BRL des del 2011 malgrat que el seu estat de conservació i vigilància no és l'adequat, motiu pel qual sol·licitem a l'Ajuntament que intervinga contribuint en la conservació d'aquestes 18 vivendes on els veïns proposen la creació d'un barri artesanal on poder mostrar els

nostres oficis i la nostra cultura popular, aconseguint un eix turístic, econòmic i cultural en aquest antic barri. Aquest projecte fomentaria l'ocupació en l'etapa de rehabilitació i es crearia un eix comercial, turístic i artesanal al barri.

Per tot açò, pregue a l'Ajuntament de València que aprove les propostes d'acord presentades en aquesta moció i retorne el patrimoni, la seua història i la dignitat al poble –ara barri– de Patraix.

Moltíssimes gràcies."

_____

Se ausenta de la sesión el Sr. Lledó.

_____

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"Lo del DNI lo he dicho simplemente para mostrar la espontaneidad de las peticiones de las intervenciones ciudadanas, nada más que para eso."

Por el Grupo Socialista, el **Sr. Sarrià** expone:

"Gràcies, Sra. alcaldessa.

Breument, perquè evidentment anem a votar a favor de la moció. Però aprofitar per a recordar que ha sigut este tema objecte d'atenció en vàries ocasions a la Comissió d'Urbanisme. Recentment, al mes de desembre, va haver una moció conjunta dels tres Grups de l'oposició que crec recordar que es va traslladar als serveis tècnics per al seu estudi. Igualment en el cas concret de la barriada de Ramón de Castro, en desembre de 2013 el meu Grup va presentar una moció precisament adreçada a la seua rehabilitació molt semblant al que hui es proposa, que també es va consensuar en aquell moment donar trasllat al Servei de Projectes perquè informe sobre la qüestió. Tal vegada siga una bona ocasió per a conéixer el resultat d'aquelles dos mocions."

Responde el portavoz del Grupo Popular, **Sr. Novo:**

"Gracias, alcaldesa.

Ja ho ha dit vosté, jo crec que ja no cal més debat. Ací han portat ara un mix d'actuacions que s'han debatut. Una, acordada per unanimitat en la Comissió fa quatre mesos, i l'altra fa poc més de dotze mesos. Si vol vosté que l'últim Ple parlem de Patraix, parlem de Patraix. Perquè a demés és que qui ha parlat també en nom dels veïns també té comunicació exacta i concreta de quina és la situació de cada una d'estes qüestions.

A demés, des del Servici de Cultura es va remetre la contestació de les escultures, la situació del barri històric, tot absolutament. Anem a parlar de Patraix, jo estic encantat de parlar de Patraix. I si em permet una broma, ha hagut un moment que vostés que pareix que estan en contra del turisme, com deia el meu company, pareixia una guia turística. M'ha donat eixa sensació. És una broma, sense acritud, no vull que s'ho prenga a mal.

El tema de Venus y Apolo, empecemos por ahí. Venus y Apolo, que sufrieron actos vandálicos en jardín de Viveros, con una reparación superior a los 10.000 euros y que no siguen lógicamente en el jardín de Viveros porque están en el Museo de la Ciudad desde finales de 2014. Tritón, que también se ha preguntado en repetidas ocasiones, es una reivindicación frecuente de los vecinos y además se habló de la posibilidad de instalar una réplica cuyo coste está en los 35.000 euros; no sé si ese dato lo tenía, si no se lo digo yo.

Todo esto se comunicó por escrito al representante de la Asociación de Vecinos de Patraix, en relación con estas y otras cuestiones, el 11 de septiembre de 2014, hace aproximadamente siete meses, en la que se decía que el 28 de julio de 2014 respecto de lo que solicita de algunas de las esculturas de Ponzanelli que proceden de la antigua alquería del Canónigo Portons fuera retornada al lugar de origen, al jardín de la calle Chiva, se informa por el arquitecto técnico municipal –ni por la delegada ni por cualquier otro departamento– responsable de la Oficina de Restauración de Monumentos que resulta aconsejable trasladar dichas esculturas una vez que han sido rehabilitadas para evitar lo que ha sucedido en los jardines de Viveros, que es un jardín además cerrado y que fueron afectadas por actos vandálicos con la reparación consiguiente. Todo esto, que se le remitió el 11 de septiembre de 2014, lo firma la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico.

En cuanto a la calle Chiva y los hallazgos arqueológicos, efectivamente, en Mariano Ribera, la Avda. Tres Forques y el barrio de Patraix hubo una intervención arqueológica importante en el 2005 y se pudieron documentar por los restos de muros de una de las alquerías cerámicas como se ha dicho aquí ligadas a la acequia de Favara. Y que, imagino que conocen también, los materiales recuperados están bastante arrasados, en muy malas condiciones. Además quedaba sólo la cimentación de los muros, las cerámicas que había de época islámica y medieval están muy fragmentadas, se recuperaron trozos de elementos arquitectónicos. Todo ello fue depositado, como imagino que también saben, en la Sección de Arqueología Municipal.

¿Exponer todas estas cuestiones en el jardín? Creo que alguna vez hemos hablado de esto. Me suena hablar hablado del tema y esta es una cuestión que en todo caso se podría hacer temporalmente con una serie de vitrinas a modo de exposición puntual y temporal, pero con carácter definitivo en el jardín los propios técnicos del Servicio de Arqueología no aconsejan esta cuestión.

Con respecto al Plan de Etapas del Plan Especial del Centro Histórico de Patraix, en la Comisión de Urbanismo de 18 de diciembre, hace cuatro meses escasos, se comentó la siguiente cuestión: '*Las actuaciones de urbanización previstas en el Plan Especial del Centro Histórico de Patraix han sido ejecutadas ya varias. Concretamente las contempladas en las UE 1, 4 y 5, que representan un total de 9.200 $m^2$ sobre un total de 15.000 $m^2$ a urbanizar, esto significa el 62%. Por otra parte, la Revisión Simplificada del PGOU contiene una ficha dedicada especialmente a este núcleo histórico tradicional cuyas determinaciones deberán ser objeto de desarrollo con ocasión de la revisión pormenorizada que ahora debe abordarse y en la que ya están trabajando los técnicos municipales, realizando un análisis pormenorizado de este núcleo histórico tradicional*'. Esto la Comisión hace cuatro meses dio su visto bueno por unanimidad.

En cuanto a las viviendas del barrio obrero de Ramón de Castro, lo mismo. En la Comisión de diciembre de 2013, hace más de un año, como decía el Sr. Sarrià que presentó una moción,

está expresamente contenido en la Revisión del PGOU, primero, su categoría y catalogación como BRL, y una cuestión que también se solicitó que fuera solo artesanal, cuestión que es jurídicamente y urbanísticamente complicada porque eliminar la posibilidad de que sea compatible con vivienda supondría que esta Administración debería indemnizar en el caso de que quisiéramos que sólo fuera artesanal.

Con lo cual, son cuestiones que todas están en marcha, trabajadas, debatidas, comunicadas. Y lo que sí le pediría para no tener que votar es que retirara la moción.

Gracias.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la **Sra. Soriano** manifiesta:

“Moltíssimes gràcies, Sra. Alcaldessa.

Anem per parts i en l’ordre cronològic que vosté ha fet la seua intervenció. Ha dit que fer una rèplica del Tritó eren 35.000 euros, m’ho crec, si no han dit els tècnics. Però em sorgix un dubte. Quin sentit té arribar a acords en Comissió, en Ple, fer una tasca per a què després no es pressuposte? No em sembla una gran quantitat en comparació amb altres despeses que hem vist esta setmana d’este Ajuntament perquè els veïns de Patraix, després de 15 anys de reivindicació, puguen contemplar el seu patrimoni. És una qüestió d’actitud perquè si vas a la font del Tritó a la Glorieta no n’hi ha cap cartell que indique el seu origen.

Parla de restes arqueològiques. Sí que n’hi ha un informe o va haver un acord amb la Direcció General de la Conselleria de què s’exposarien les grans peces, les grans peces no es poden posar en vitrines. En tot cas, per favor, que s’exposen, que no estiguen emmagatzemades en caixes. Perquè tenim museus, tenim un futur Museu d’Història de Patraix que perfectament l’Ajuntament poguera acondicionar una alqueria propietat de l’Ajuntament. Tampoc n’hi ha voluntat política d’arribar a eixe punt.

I en referència al barri de Ramón de Castro, n’hi ha moltíssimes fórmules. Es pot perfectament compaginar l’ús de vivenda, en aquelles cases que són vivenda. N’hi ha moltíssimes cases on fins ara s’han estat desenvolupant altres activitats. És només una qüestió de voluntat política el poder actuar en ell. N’hi ha fórmules de propietat privada amb una tutorització pública, masoveria urbana es diu, per poder arribar a acords perquè els propietaris puguen continuar gaudint i l’usdefruit d’eixes vivendes el tinguen artesans. Però si el problema són els diners, des de fa més de 15 anys, des de finals dels anys 90 –no recorde la data– l’empresa urbanitzadora del PAI de Patraix va depositar 100 milions de pessetes –600.000 euros, ara–.També s’ha aprovat que aquesta legislatura que han d’anar destinats a inversions en el barri de Patraix i que any rere any des d’este Grup municipal i tinc constància que també des de l’Associació de Veïns s’al·lega perquè siguen pressupostats i es puguen dur a terme tots estos projectes que demanem per al barri.

Moltíssimes gràcies.”

Por último, el **Sr. Novo** responde:

“Muchas gracias, alcaldesa.

Muy brevemente, creía que como el tema está muy debatido, muy hablado lo mejor sería que no tuviéramos que votarla y seguir trabajando en esa línea. Pero como no va a ser así por lo que veo le presentaré una propuesta alternativa.

Creo que todas las cuestiones que usted ha planteado aquí, desde las propias esculturas, los restos arqueológicos y el desarrollo urbanístico de la zona en Patraix creo que este Ayuntamiento no ha dejado de trabajar en ello. Concretar si al final puede hacerse una exposición de los elementos más grandes en otros sitios pues es una cuestión que el departamento de Cultura analizará.

Dicho esto, efectivamente, hay 600.000 euros que este Ayuntamiento no ha consumido. Porque era una obligación del desarrollo urbano de Patraix que tenía que aportar como consecuencia del desarrollo urbanístico y que efectivamente tiene que ser para destinarlo al barrio de Patraix. Pero ya hablamos también, hace un mes o un par de meses, de este asunto y dijimos que era mejor no tocar ese dinero en tanto en cuanto la liquidación del PAI de Patraix esté cerrada porque ya hay algún recurso y vale la pena ver qué va a pasar antes de tocar ni un céntimo de los 600.000 euros, que está claro que son para el barrio de Patraix y de donde pueden salir muchas cosas, hasta estas cuestiones que estamos colocando aquí de restaurar algún sitio o colocar alguna pieza escultural. Al final de lo que se trata es de llevar adelante todas estas cuestiones.

Y por no hacerlo más largo porque creo, insisto, que de Patraix hemos hablado mucho, en Patraix se ha invertido mucho dinero, en Patraix este Ayuntamiento ha hecho muchísimas inversiones, lo que le propongo es una alternativa que dice más o menos así:

‘El Ayuntamiento seguirá desarrollando los trabajos y modificaciones necesarias para mejorar las infraestructuras viarias, culturales y sociales del barrio de Patraix.’

Gracias.”

**VOTACIÓN**

Finalizado el debate y sometida a votación en primer lugar la alternativa formulada en el transcurso de la sesión por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Novo, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla con los votos a favor de los/las 19 Sres./Sras. Concejales/as del Grupo Popular presentes en la sesión (falta el Sr. Lledó); hacen constar su abstención los/las 13 Sres./Sras. Concejales/as de los Grupos Socialista, Compromís y EUPV. En consecuencia, decae la moción original.

**ACUERDO**

"Vista la moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo Compromís, y de conformidad con la alternativa formulada in voce en el transcurso de la sesión por el primer teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. El Ayuntamiento seguirá desarrollando los trabajos y modificaciones necesarias para mejorar las infraestructuras viarias, culturales y sociales del barrio de Patraix."

_____

Por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, se hace entrega a la Sra. Dª Rosa Albert Berlanga, concejala del Grupo EUPV, de la respuesta a la pregunta que formuló en el pasado Pleno ordinario de 27 de marzo de 2015 (punto nº 72 del Orden del Día), sobre deudas tributarias de entidades bancarias.

_____

| | |
|---|---|
| 27 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000079-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre l'existència de clàusules abusives en la contractació amb Valenbisi. | |

**PREGUNTA**

"A final de desembre del passat any, l'Audiència de València va declarar la nul·litat de les clàusules 9.2 i 11 del contracte d'ús dels usuaris de Valenbisi que permetien que l'empresa poguera quedar-se amb la fiança de 150 euros al considerar que un retard de 24 hores en la devolució de la bicicleta es considerava desapareguda i que eximia a l'empresa JCDecaux de cap responsabilitat en cas de desperfectes lligats amb la fabricació de les bicis, confirmant així la sentència de primera instància que considerava aquestes clàusules abusives i que segons la sentència judicial haurien d'haver sigut retirades fa més d'un any.

La clàusula 5.4, que diu que en cas de demanda la informació que té l'empresa preval sobre la que puga aportar l'usuari, finalment va ser considerada vàlida per part de l'Audiència. No obstant, el fiscal de la causa ha presentat un recurs contra aquesta clàusula perquè vulnera la Llei General de Defensa dels Consumidors ja que l'usuari es troba en situació d'inferioritat.

Ja fa dos anys que des de Compromís vam exigir al govern municipal la retirada preventiva d'aquestes clàusules abusives sense esperar a la previsible sentència, però el govern es va posicionar en defensa dels interessos de l'empresa en lloc de en defensa dels drets dels usuaris de la bicicleta pública.

Per tot açò, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Ha modificat l'empresa les clàusules abusives declarades nul·les pel jutjat?

2a. En cas contrari, s'ha exigit a l'empresa la retirada d'aquestes?

3a. S'exigirà a l'empresa la modificació de la clàusula 5.4 sense esperar a la previsible sentència que la declare nul·la?"

**RESPUESTA**

**Sr. Mendoza**, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª y 2ª. La empresa ha modificado las cláusulas.

3ª. La sentencia del Tribunal Superior de Justicia declaraba válida dicha cláusula."

| | |
|---|---|
| 28 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000111-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, sobre convocatòria d'ajudes a la rehabilitació. | |

**PREGUNTA**

"En el DOCV 7496, del 31 de març del 2015, es publica l'Orde 6/2015, de 24 de març, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, amb les bases reguladores del Programa per al foment de ciutats sostenibles i competitives per al període 2013-2016 i la convocatòria d'ajudes per al 2015, sent beneficiaris comunitats de propietaris i administracions públiques.

Amb una dotació pressupostària de 1.000.000 € per a tota la Comunitat Valenciana, s'obri un termini de 3 mesos per a la presentació de sol·licituds.

De la mateixa manera, es publica l'Orde 7/2015 amb les bases reguladores del programa de suport a la implantació de l'Informe d'Avaluació dels Edificis IEE amb un import de 333.000 euros per a tota la Comunitat Valenciana i un termini per a presentar sol·licituds de 4 mesos, sent beneficiaris les comunitats de propietaris que presenten abans del 31/10/2016 l'esmentat Informe.

I finalment es publica l'Orde 8/2015 amb les bases reguladores del programa de foment de la rehabilitació edificatòria amb un import de 11.786.751 euros per a tota la Comunitat Valenciana.

Les ajudes en este cas són per a edificis acabats abans de 1981 i en concurrència competitiva d'acord amb el RD 233/13 del Pla Estatal del Foment del Lloguer de Vivendes, Rehabilitació Edificatòria i la Regeneració i Renovació Urbana, i les ajudes són incompatibles amb altres rebudes per altres programes subvencionables.

Per esta raó, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

En relació amb l'Orde 6/2015 per a les ajudes al programa de foment de ciutats sostenibles i competitives

1a. Quins projectes presentarà l'Ajuntament per a optar a estes ajudes?

2a. Informarà l'Ajuntament d'esta convocatòria d'ajudes?

3a. Hi ha alguna oficina d'informació i atenció municipal als ciutadans?

En relació amb l'Orde 7/2015 per a les ajudes als Informes d'Avaluació dels Edificis (IEE)

1a. Informarà l'Ajuntament d'esta convocatòria d'ajudes?

2a. Quines gestions realitza l'Ajuntament perquè les comunitats de propietaris estiguen informats de l'obligació de passar este Informe d'Avaluació dels Edificis?

3a. Quina és la raó per la qual no es notifica d'ofici a les comunitats de propietaris l'obligació legal de passar la inspecció de l'edifici implantada en la LRAU de 1994?

4a. Es va a publicar com fan nombrosos ajuntaments en la pàgina web municipal la llista d'edificis que cada any han de passar la dita inspecció?

5a. Hi ha alguna oficina d'informació i atenció municipal als ciutadans?

En relació amb l'Orde 8/2015 per a les ajudes a la rehabilitació

1a. Quins projectes presentarà l'Ajuntament per a optar a estes ajudes?

2a. Informarà l'Ajuntament d'esta convocatòria d'ajudes?

3a. Hi ha alguna oficina d'informació i atenció municipal als ciutadans?"

**RESPUESTA**

**Sr. Mundina**, delegado de Gestión y Disciplina Urbanística:

1a. Sí, a través de la pàgina web de l'Ajuntament i en els mitjans electrònics municipals disponibles.

2a. Les mateixes que es venien fent en les IPC (Inspeccions Periòdiques de la Construcció).

3a. Amb independència que la LOTUP no atribuïx com deure dels ajuntaments l'obligació de comunicar als propietaris passar la IEE, des del Servici de Disciplina Urbanística sí que s'esta informant, com es venia fent des que va entrar en vigor en el seu dia la LlRAU.

4a. L'Ajuntament disposa de canals de comunicació a través dels quals qualsevol ciutadà, comunitat de propietaris i administradors de finques poden obtindre informació relativa a l'edificació.

5a. L'Oficina d'Informació Municipal, les oficines del GTI (Gestió Tributària Integral) i el propi Servici."

**Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"Los técnicos municipales están valorando los proyectos para los que solicitar las ayudas establecidas por las Órdenes 6/2015 y 8/2015. Con independencia de que se trata de programas de ayudas de la administración autonómica, el Ayuntamiento de Valencia dispone de diferentes canales de comunicación a través de los cuales cualquier ciudadano, comunidad de propietarios o administrador de las mismas puede obtener esta información o la relativa a sus edificaciones que necesite conocer."

| | | |
|---|---|---|
| 29 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000112-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, sobre la gestió de l'aparcament del carrer del Mestre Gozalbo. | | |

**PREGUNTA**

"Concessionaris de l'aparcament públic del carrer del Mestre Gozalbo / av. del Regne de València han denunciat al Grup Municipal Socialista un conjunt de modificacions que ha introduït l'empresa concessionària amb l'única finalitat de reduir costos, sense que tal com manifesten s'haja repercutit a la baixa en la quota mensual que paguen.

Respecte d'això, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Quina empresa va ser adjudicatària i en quina data de la concessió de l'aparcament?

2a. S'ha produït algun canvi en la titularitat de l'empresa concessionària?. En cas afirmatiu, quins canvis s'han produït i en quina data?

3a. Quantes places té l'aparcament? Quantes són de venda en règim de concessió i quantes de rotació?

4a. Quin va ser el preu de venda de les places?

5a. Quin és el preu actual de rotació en les diferents tarifes de lloguer mensual, per hores, etc.?

6a. Ha autoritzat l'Ajuntament algun canvi en la gestió respecte d'allò que s'ha aprovat en el plec de condicions? En cas afirmatiu Quins canvis, en quina data, quin òrgan de govern els ha aprovat?

7a. Els usuaris manifesten que s'ha reduït la neteja. Coneix la Delegació de Trànsit esta situació? Quin control exercix la Delegació de Trànsit per a comprovar el compliment del que preveu l'adjudicació?

8a. Els usuaris manifesten que s'ha despedit als treballadors i s'ha substituït la vigilància per càmeres de seguretat. Coneix la Delegació de Trànsit esta situació? Quants treballadors han de prestar els seus servici d'acord amb l'adjudicació?. Ha autoritzat la Delegació de Trànsit estos acomiadaments? En cas afirmatiu, en quina data?

9a. Els usuaris manifesten que davant de qualsevol problema amb les màquines expenedores del tiquet, fallades en el mecanisme d'obertura de la barrera per a l'entrada o eixida de vehicles, encesa de l'alarma o qualsevol sinistre, danys a les persones, etc., han d'avisar a l'empresa a través d'un interfono i un operari de l'empresa de seguretat que s'ocupa de la vigilància de diversos aparcaments acudix passat un llarg període de temps. Contempla la Memòria Econòmica amb què es va presentar l'empresa adjudicatària esta situació?

10a. Pensa el delegat de Trànsit que sense el corresponent personal es pot garantir la seguretat de les persones i la més mínima prestació de servici públic?

11a. Mentrestant, els propietaris, que van pagar per la seua plaça en concessió una quantitat prou raonable, han d'assumir mensualment el pagament de 54 euros per a uns '*gastos de manteniment, vigilància i gestió*' que no estan rebent, sense que l'actual empresa adjudicatària mantinga cap contacte amb ells, els convoquen a reunions, els informen del destí d'eixos gastos o els apliquen algun tipus de deducció per este retall en les prestacions i gastos. Qui garantix els drets que corresponen als propietaris que van adquirir les seues places en règim de concessió? Exercix la Delegació de Trànsit algun tipus de control davant de la vulneració del dret a informació i participació dels usuaris?

12a. S'ha sancionat en alguna ocasió a l'empresa adjudicatària per incompliment de l'adjudicació o s'ha constatat que complixen a la perfecció el que establix l'adjudicació?

13a. El passat 16 de març, per mitjà de nota remesa al delegat de Trànsit, sol·licitàvem còpia del Plec de Condicions i la Memòria Econòmica presentada per l'empresa adjudicatària. Hi ha algun problema tècnic o administratiu perquè es remeta al Grup Municipal Socialista la documentació sol·licitada?

14a. Finalment, pareix que des de la Delegació de Trànsit hi ha una assistència tècnica que avalua els problemes de seguretat dels aparcaments públics, però no hi ha cap control sobre els canvis que els adjudicataris estan duent a terme de manera unilateral, alterant el règim de places motiu de l'adjudicació, les tasques de manteniment, senyalització, les relacions econòmiques i la seua justificació entre adjudicataris i usuaris, etc., pel que s'està produint una situació d'abandó per part de l'Ajuntament dels propietaris de places d'aparcaments públics, deixant-los a mercé de les empreses.

De quina manera està garantint la Delegació de Trànsit els drets dels usuaris que han adquirit una plaça d'aparcament públic en règim de concessió? Hi ha algun mecanisme o assistència tècnica que garantisca estos drets?"

**RESPUESTA**

**Sr. Mendoza**, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. Se adjudicó a la mercantil Saltair, SA, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 1989.

2ª. El 31 de mayo de 1996 se comunica la transformación y cambio de denominación social de Saltair, SA, en la mercantil Europarking España Concesiones, SL.

El 7 de febrero de 1997 en Comisión de Gobierno se comunica el cambio de denominación social de Europarking España Concesiones, SL, que pasa a ser Car Parking, SL.

El 24 de julio de 2014 se comunica que la mercantil Empark Aparcamientos y Servicios, SA, ha pasado a ser socio único de la entidad Car Parking, SL.

3ª. El aparcamiento dispone de 192 plazas, de las que 99 son de residentes y 93 de rotación.

4ª. 980.000 ptas.

5ª. Con carácter máximo y para el ejercicio 2015 se han aprobado los siguientes precios y tarifas para las plazas de rotación: según tabla fraccionada por minutos, 3,35 € los primeros 60 minutos; hasta 24,25 € por 600 minutos (máximo tarifable por día de estancia)

6ª. No se ha autorizado cambio alguno.

7ª. El control de las condiciones funcionales y estado de conservación de los aparcamientos es realizado por la asistencia técnica contratada por el Servicio de Circulación y Transportes para la citada finalidad. No obstante y según visita de inspección realizada recientemente en el aparcamiento citado por funcionarios de este Servicio, la limpieza se consideró adecuada. Asimismo y según los informes de la anterior inspección realizada el 9 de junio de 2014, no constan incidencias relativas a la limpieza.

8ª. No se tiene constancia de que se haya despedido a ningún trabajador. El art. 31 del Pliego de Condiciones establece que: '*El servicio estará dotado del personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora*', hecho que en ningún caso significa que la prestación del servicio deba efectuarse necesaria e inexorablemente mediante personal *in situ*, pudiendo la empresa concesionaria elegir el medio más idóneo para ello sin perjuicio de las autorizaciones que en su caso corresponda efectuar.

9ª. No. Con carácter general los estudios u ofertas económicas que los licitadores presentan en este tipo de contratos no contemplan aspectos tan concretos y específicos relativos al funcionamiento de la infraestructura.

10ª y 11ª. El marco jurídico regulador de los derechos y obligaciones de las partes viene definido en el Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas del Contrato que

vincula al concesionario, al Ayuntamiento y a los usuarios. Respecto de éstos últimos, no hay un elenco de derechos y deberes definidos de modo expreso sino que los mismos derivan de la propia naturaleza del bien sobre el que se asienta la infraestructura, así como el Pliego.

En cuanto al control, el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, ya sea de oficio o bien se trate de reclamaciones o quejas que los usuarios formulen al Ayuntamiento mediante escrito, comprobándose en todo caso si la citada deficiencia o negligencia contravienen lo dispuesto en los Pliegos, incoándose el correspondiente expediente administrativo.

12ª. Respecto a la actual concesionaria, no consta la tramitación de ningún expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento de los términos del contrato.

13ª. El expediente se encuentra disponible para su consulta en las dependencias del Servicio.

14ª. Son los Pliegos del Contrato los que definen los derechos y obligaciones para las partes: de un modo directo para el concesionario y el Ayuntamiento; de manera indirecta, para los usuarios que utilizan las infraestructura de cualquier modo.

En lo concerniente a la vulneración de los derechos-deberes entre el concesionario y usuario, las divergencias deben sustanciarse ante la jurisdicción ordinaria.

En cuanto a la modificación del régimen de plazas , hasta la fecha no consta que se haya recibido escrito alguno denunciando tal hechos."

| | | |
|---|---|---|
| 30 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000113-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, sobre ordes d'execució en l'àmbit del PEPRI del Cabanyal-el Canyamelar. | | |

**PREGUNTA**

"La suspensió de llicències imposada pel govern municipal amb la Circular d'abril del 2010 està impedint als veïns rehabilitar les seues vivendes. Al temps que li'ls impedix rehabilitar les vivendes, es dicten ordes d'execució a determinats propietaris per a l'arreglament de desperfectes o actuacions puntuals, moltes d'elles en vivendes ubicades en l'àmbit previst en el PEPRI per al seu derrocament objecte de l'orde d'espoli. Precisament en este àmbit l'Ajuntament ha adquirit centenars de vivendes amb l'únic objectiu de derrocar-les que es troben abandonades sense que es dicte l'oportuna orde d'execució per a mantindre en condicions de salubritat, seguretat i higiene, que generen inseguretat i un aspecte de degradació lamentable.

Per estes raons, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. Quantes ordes d'execució s'han dictat a propietaris privats des que va entrar en vigor la Circular municipal d'abril del 2010 de suspensió de llicències?

2a. En quina ubicació es troben cada una de les vivendes?

3a. En quina data es va dictar cada una d'elles?

4a. Quin ha sigut el compliment de cada orde d'execució?

5a. Quantes ordes d'execució s'han dictat per a les vivendes públiques a AUMSA o Pla Cabanyal des que va entrar en vigor la Circular municipal d'abril del 2010 de suspensió de llicències?

6a. En quina ubicació es troben cada una de les vivendes?

7a. En quina data es va dictar cada una d'elles?

8a. Quin ha sigut el compliment de cada orde d'execució?.

9a. Quantes llicències d'obres o activitat han superat la fase administrativa i se'ls ha aplicat la Circular de suspensió de llicències?

10a. En quina ubicació es troba cada una d'elles?

11a. A quin tipus d'obra o activitat corresponen?

12a. Ha calculat el govern municipal l'impacte econòmic negatiu que suposa per a l'economia i l'ocupació en la ciutat esta arbitrària decisió municipal de suspendre llicències?"

**RESPUESTA**

Responden conjuntamente el **Sr. Crespo**, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección y el **Sr. Mundina**, delegado de Gestión y Disciplina Urbanística:

"En relación amb les preguntes formulades, la informació sol·licitada pot ser obtinguda de les resolucions a què, com a regidor, té accés directe i/o a través de la consulta dels corresponents expedients administratius."

| | |
|---|---|
| 31 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000114-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sarrià, del Grup Socialista, sobre la rehabilitació de l'edifici situat a la plaça de Beneyto i Coll. | |

**PREGUNTA**

"Per Resolució 656-U, del 14 d'agost del 2014, es va imposar una multa coercitiva de 21.871 euros (10% del cost estimat de les obres de reparació dels elements catalogats, amb el límit del deure legal de conservació) a la propietat de l'edifici de la pl. Beneyto i Coll núm. 1, de Ciutat Vella, per incomplir la rehabilitació de l'edifici acordada l'any 2008.

Per esta raó, el regidor baix firmant realitza les següents preguntes:

1a. S'ha ingressat l'import de la multa coercitiva? En cas afirmatiu, en quina data?. En cas negatiu, s'ha iniciat procediment de cobrament per la via executiva?

2a. Ha sol·licitat la propietat llicència de rehabilitació de l'edifici acordada en 2008? En cas afirmatiu, en quina data? Quan està previst iniciar-se les obres?

3a. Si no s'ha sol·licitat llicència de rehabilitació, s'ha iniciat procediment per a incloure l'edifici en el Registre Municipal de Solars i Edificis a Rehabilitar? En cas contrari, quin és el motiu pel qual no s'ha inclòs en el Registre?

4a. S'ha imposat alguna altra multa coercitiva? En cas afirmatiu, en quina data?. En cas negatiu, quin és el motiu?"

**RESPUESTA**

**Sr. Mundina**, delegado de Getión y Disciplina Urbanística:

"No, està en termini de pagament voluntari."

**Sr. Crespo**, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"A la 2ª y 3ª. Existe expediente 03502-2005-273 en el Servicio de Licencias Urbanísticas Obras Edificación, habiendo sido concedida licencia para rehabilitación integral por Resolución de Alcaldia nº U-5475, en 6-7-2007. Posteriormente se deniega la 4ª prórroga y se declara la caducidad de la licencia por Resolución de Alcaldía nº I-802, en 29-12-2011. Asimismo, se presenta nueva solicitud de licencia de obras con nuevo proyecto técnico en 23-3-2012, procediendo a denegar la nueva licencia solicitada por Resolución nº I-290, en 11-3-2014."

| | | |
|---|---|---|
| 32 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000116-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre la reposició del servici d'enllumenat en l'av. de les Tres Creus. | | |

**PREGUNTA**

"En la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del pasado 14 de diciembre el Grupo Municipal Socialista presentó una Moción solicitando la reposición del alumbrado en la

Avda. Tres Cruces, ya que desde hacía ya un tiempo el tramo del jardín, en los números impares, estaba a oscuras con las consiguientes molestias para los usuarios. La respuesta fue que no se podía reponer el alumbrado por que no se disponía de presupuesto.

A tenor de que el tramo indicado se encuentra en las mismas condiciones y por los motivos anteriormente expuestos, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se dispone este año de presupuesto para la reposición de alumbrado en el mencionado tramo de la Avda. Tres Cruces?

2ª. En caso afirmativo, ¿para cuándo está prevista dicha reposición?"

**RESPUESTA**

**Sr. Jurado**, delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales:

"El cable robado en el citado tramo de la Av. Tres Cruces se repuso el 20 de febrero, quedando la instalación en funcionamiento."

| | |
|---|---|
| 33 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000117-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre molèsties per soroll en la gossera de Benimàmet. | |

**PREGUNTA**

"Los vecinos de la pedanía de Benimàmet vienen denunciando desde hace tiempo los ruidos que provienen del Centro Municipal de Adopción de Animales situado en el Camino Nuevo de Paterna, número 165, y que desde el año 2011 está gestionado por la empresa Modepran. Los ladridos y aullidos de los perros y gatos allí acogidos, y que actualmente saturan dichas instalaciones, causan molestias a los vecinos especialmente en horas nocturnas, que en ocasiones hacen imposible conciliar el sueño.

Al objeto de reducir las molestias ocasionadas, la concejala que suscribe presenta la siguiente pregunta:

¿Se va a proceder, en breve, a poner solución a dichas quejas con el fin de reducir las molestias a los vecinos?"

**RESPUESTA**

**Sra. Bernal**, delegada de Sanidad y Contaminación Acústica:

"La obra comenzó el 13 de marzo de 2015 y tiene un plazo de ejecución de seis semanas, con lo que tiene que finalizar el 24 de abril de 2015."

| 34 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000118-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre el tractament contra la plaga de la cotxinilla. | |

**PREGUNTA**

"En reiteradas ocasiones el Grupo Municipal Socialista ha denunciado la existencia de una plaga de cochinilla e insectos en el arbolado de la Avda. del Puerto. En fecha 27 de mayo de 2013 presentamos una moción a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible denunciando la queja que nos habían efectuado vecinos de la zona, siendo la respuesta dada por la responsable de la Delegación de Parques y Jardines que las actuaciones sobre la mencionada plaga se deben realizar en los meses de marzo o abril.

Por este motivo, la concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Se ha realizado ya en este año 2015 el tratamiento necesario contra la plaga de la cochinilla? En caso contrario, ¿se tiene ya fecha prevista para actuar contra la mencionada plaga?"

**RESPUESTA**

**Sra. Bernal**, delegada de Parques y Jardines:

"En noviembre de 2013 se realizó el primer tratamiento por endoterapia en los ficus de la avenida del Puerto, este tratamiento fue motivo de seguimiento quincenal durante 6 meses exhaustivamente. El seguimiento se sigue realizando quincenalmente en la actualidad, luego el tratamiento se realiza permanentemente."

| 35 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000119-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Dolz, del Grup Socialista, sobre millora de l'enjardinament dels illots situats al carrer de J.J. Dómine i a la plaça de l'Armada Espanyola. | |

**PREGUNTA**

"En la calle de J.J. Dómine en el entorno de la plaza Armada Española, en un espacio emblemático frente al puerto de Valencia, las zonas ajardinadas presentan un aspecto de abandono preocupante. Ante la ausencia de vegetación, es utilizada para el aparcamiento indiscriminado de vehículos, justo a escasos metros de la Junta Municipal de Marítim y del retén de la Policía Local.

El Grupo Municipal Socialista presentó en fecha 20 de febrero de 2012 una moción solicitando se actuara en la zona, para mejorar estos espacios públicos y evitar la mala imagen que se proyecta en una de las zonas consideradas como puerta de la ciudad.

Por este motivo, la concejala abajo firmante realiza la siguiente pregunta:

¿Está previsto en el presupuesto de este año adecentar dicha isleta y mejorar la imagen en una zona considerada puerta de la ciudad?"

**RESPUESTA**

**Sra. Bernal**, delegada de Parques y Jardines:

"La zona referida en la calle J.J. Dómine quedó en su día pendiente de urbanizar por las obras de ejecución de la línea del Metro Marítimo-Serrería, al parecer motivadas por coincidencia con unas obras del Ciclo Integral del Agua que se estaban ejecutando en la zona, por lo que está prevista su ejecución en breve."

| | | |
|---|---|---|
| 36 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000078-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre l'estat d'abandonament d'un solar a la plaça del Salvador. | | |

**PREGUNTA**

"Després de les obres de restauració i neteja del conjunt històric artístic de l'església del Salvador, la plaça ubicada al costat de l'edifici – un solar propietat de les Corts Valencianes- es troba en una situació de complet abandonament, on les ruïnes conviuen amb animals i matolls.

La regidora que subscriu formula la següent pregunta:

Té coneixement l'Ajuntament de si existeix un pla de recuperació per part de les Corts de l'esmentat espai, que guanyaria molt amb una solució urbanística adequada?"

**RESPUESTA**

**Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"L'emplaçament de referència és un solar edificable destinat a ús dotacional administratiu institucional per a ampliació dels usos de les Corts. Des del punt de vista urbanístic, la Conselleria de Cultura, redactora del Pla Especial d'Usos de les Corts, ha considerat que no era adequat modificar la dita qualificació per a destinar-se a espai lliure, que en alguna ocasió s'ha plantejat, per quant contravenia la Llei de Patrimoni."

| | | |
|---|---|---|
| 37 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000077-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre la macrofesta celebrada en el multiespai de la Punta. | | |

**PREGUNTA**

"En les darreres festes de Falles segons ens informen alguns veïns de la Punta es van celebrar unes 'festes' o 'concerts' que van ocasionar prou molèsties al veïnat i fins i tot, amb l'afluència desmesurada d'assistents, algun que altre robatori.

Al respecte, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. De qui és propietat aquest multiespai?

2a. En cas de ser públic, quin procediment s'ha seguit per fer possible que aquestes festes tingueren lloc?

3a. En cas de ser privat, quins tràmits s'han seguit?

4a. Quin motiu justifica en qualsevol cas la presència de la Policia Local al multiespai, ordenant el trànsit?

5a. Té coneixement la Policia Local dels robatoris que es van produir a la zona, coincidint amb la realització dels concerts?

6a. No existeix una normativa que prohibeix la realització d'aquest tipus d'esdeveniment en una zona urbana com és la Punta?

7a. Es té prevista la realització de més activitats d'aquest tipus en el mateix mustiespai?"

**RESPUESTA**

**Sr. Domínguez**, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Els terrenys coneguts com Multiespai la Punta són propietat, segons pareix, d'un tal Sr. Emilio Ladron.

Quant a la tramitació, es presenta la sol·licitud en la Conselleria de Governació per a la seua autorització, d'acord amb el que establix la Llei 14/2010, de 3 de desembre, de la Generalitat, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, en el seu article 7. Autoritzacions competència de l'administració autonòmica, en el seu apartat e) Els espectacles i activitats singulars o excepcionals que no estiguen previstos en el Catàleg de l'annex d'aquesta Llei, o que per les seues característiques no pogueren acollir-se als reglaments dictats.

Les funcions a desenvolupar en aquest acte -d'acord amb l'article 53.1.b., de la LOFCS- són les següents: '*Ordenar, senyalitzar i dirigir el trànsit en el casc urbà, d'acord amb l'establit en les normes de circulació*'.

No té constància la Policia Local dels robatoris que s'han produït en la zona durant aquest esdeveniment."

| | | |
|---|---|---|
| 38 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000122-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre accidents en l'av. de Blasco Ibáñez. | | |

**PREGUNTA**

"La avenida Blasco Ibáñez es uno de los puntos de la ciudad con mayor concentración de accidentes, en la mayoría de ocasiones por imprudencias, unidas al exceso de velocidad, que han tenido gravísimas consecuencias. El simple hecho de circular o intentar aparcar en esta avenida se está convirtiendo en un acto no exento de riesgos, por las elevadas velocidades que llegan a alcanzar algunos vehículos.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos accidentes se han producido en este vial durante el 2014 y lo que va del actual año 2015, especificando el año y la gravedad de los mismos? ¿Cuáles han sido los motivos que se repiten con mayor frecuencia?

2ª. ¿Qué medidas se han adoptado al respecto?

3ª. ¿Cuántos controles de alcoholemia y velocidad, se han realizado en esta vía, durante el citado periodo especificando la fecha y el tipo de control? ¿Cuántas sanciones se han impuesto en estos controles y cuál el motivo?"

**RESPUESTA**

**Sr. Domínguez**, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

| AÑO | 2014 | 2015 |
|---|---|---|
| ACCIDENTES | | |
| SIN HERIDOS | 103 | 17 |
| CON HERIDOS | 101 | 23 |
| TOTAL | 204 | 40 |
| | | |
| NUMERO DE HERIDOS | | |
| LEVES | 115 | 25 |
| GRAVES | 3 | 3 |
| MUY GRAVES | 2 | 0 |

En cuanto a los motivos que se repiten con mayor frecuencia destacamos el caso omiso a la señalización, tanto semafórica como a señales y marcas viales. Y por lo que se refiere al tema de seguridad en la vía, corresponde al Servicio de Circulación y Transportes, extremándose la vigilancia en la zona por parte de Policía Local.

Los controles de velocidad, para que sean efectivos, no se pueden colocar en vías reguladas por semáforos y con muchos cruces, ya que dicha regulación no permite superar la velocidad permitida. Prueba de ello es que en los controles de velocidad llevados a cabo en la Av. Blasco Ibañez no se ha realizado ninguna denuncia. En cuanto a los controles de alcoholemia, se suelen realizar en vías de entrada a la ciudad y en zonas próximas a locales de ocio, como discotecas, etc."

| 39 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000126-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre sancions a ciclistes i accidents de bicicletes. | |

**PREGUNTA**

"El uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte supone innumerables ventajas para las ciudades que lo fomentan. Sin embargo, por sus características propias, la bicicleta es el elemento más vulnerable del tráfico rodado, cuestión que puede limitar su utilización, por lo que los poderes públicos, en este caso el Ayuntamiento, deben de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los ciclistas. La persecución de los ciclistas, con ánimo recaudador, añade a la inseguridad la sensación de desamparo e inferioridad ante la utilización de la vía

pública por parte de los vehículos a motor. Las medidas deben de ir dirigidas al incremento y mejora de las infraestructuras destinadas al uso de los ciclistas, solo así disminuirán los accidentes y se promoverá realmente este tipo de transporte.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos accidentes de ciclistas, en los que hayan estado implicados vehículos a motor, se han producido a lo largo de 2014 y lo que va de 2015? Especificar el año y la gravedad de los mismos.

2ª. ¿Cuántas sanciones se han impuesto a ciclistas durante 2014 y lo que va de 2015? Especificar el año y el motivo de las mismas."

**RESPUESTA**

**Sr. Domínguez**, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

ACCIDENTES CON BICICLETAS

| AÑO | 2014 | 2015 |
|---|---|---|
| ACCIDENTES | | |
| ALCOHOLEMIAS | 22 | 10 |
| SIN HERIDOS | 34 | 23 |
| CON HERIDOS | 202 | 83 |
| TOTAL | 258 | 116 |
| | | |
| NUMERO DE HERIDOS | | |
| LEVES | 205 | 82 |
| GRAVES | 9 | 6 |
| MUY GRAVES | 1 | 0 |
| MUERTOS | 1 | 0 |
| TOTAL | 216 | 88 |

SANCIONES IMPUESTAS A CICLISTAS

| LSV - RGC | 2014 | 2015 |
|---|---|---|
| CIRCULAR SIN HACER USO DE LOS ELEMENTOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD | 17 | 7 |
| NO UTILIZAR EL CASO DE PROTECCIÓN LOS MENORES DE 16 AÑOS | 10 | 3 |
| CONDUCIR DE FORMA TEMERARIA O NEGLIGENTE O DE FORMA QUE SE ENTORPEZCA INDEBIDAMENTE LA CIRCULACION | 30 | 4 |
| CONDUCIR SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS (TELEFONIA MOVIL) Y/O USANDO CASCOS O AURICULARES CONTECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO | 185 | 13 |
| CONDUCIR CON TASAS DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0’25 MG POR LITRO DE AIRE ESPIRADO | 7 | 4 |
| NO OBEDECER SEÑALES DE TRÁFICO | 145 | 13 |
| NO RESPETAR LA LUZ ROJA DE SEMAFORO | 246 | 27 |
| NO OBEDECER SEÑALES DE LOS AGENTES DE CIRCULACIÓN | 23 | 2 |

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| ATAR LA BICICLETA A MOBILIARIO URBANO (FACHADA, ARBOLADO, FAROLA DE ALUMBRADO, ETC) | 8 | 2 |
| CIRCULACIÓN POR LUGARES PROHIBIDOS (ACERAS, JARDINES Y ZONAS PEATONALES) | 273 | 16 |
| CIRCULAR ARRASTRANDO REMOLQUES NO HOMOLOGADOS | 6 | 1 |

| 40 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000133-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Calabuig, del Grup Socialista, sobre sancions imposades per aparcar al carril bus. | |

**PREGUNTA**

"Promover medidas que fomenten el uso del transporte público y otros medios de locomoción alternativos no contaminantes es la forma de garantizar ciudades más saludables, tranquilas e igualitarias en cuanto al derecho a una movilidad sostenible que tienen los ciudadanos.

El déficit de infraestructuras, la mala planificación y la ausencia de campañas de concienciación, unido a actitudes poco cívicas de respeto a los usuarios de estos medios de transporte, contribuyen a su mal funcionamiento convirtiendo al servicio público en deficitario y caro para el usuario, cuando podría más ser eficaz y rentable. Así, la falta de mantenimiento y vigilancia de los carriles-bus, como el excesivo tráfico rodado en la ciudad, favorecen la actitud insolidaria de ciudadanos que utilizan estos carriles para circular o estacionar sus vehículos, sin

que reciban por ello la preceptiva sanción. Esta situación es más hiriente, en relación al resto de ciudadanos, cuando se repite en determinadas zonas y horarios, de manera abusiva, entorpeciendo gravemente al resto del tráfico rodado.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Durante el pasado 2014 y lo que va de 2015, ¿cuántas sanciones se han impuesto a vehículos por utilización indebida del carril-bus, especificando el año?

2ª. ¿En qué calles se ha dado la mayor concentración de multas por este motivo, especificando la vía y el número de sanciones impuestas durante el periodo citado, así como el año? ¿Se ha adoptado alguna medida al respecto?

3ª. ¿Cuántos vehículos ha retirado la grúa por utilizar de forma inadecuada el carril bus durante 2014 y lo que va de 2015, desglosado por años?

4ª. ¿De qué medios específicos se dispone para el control de los vehículos que utilizan indebidamente el carril bus?"

**RESPUESTA**

**Sr. Domínguez**, teniente de alcalde delegado del Área de Seguridad Ciudadana:

"Sanciones impuestas a vehículos por utilización indebida del carril bus.

| AÑO | CARRIL-BUS |
|---|---|
| 2014 | 13.708 |
| 2015 | 1.470 |

Como se podrá observar existe una reducción de sanciones del año 2014 a 2015, posiblemente como consecuencia de una mayor concienciación del ciudadano a respetar el carril de transporte público por el servicio constante realizado en este sentido por esta Policía Local y por las compañas realizadas trimestralmente.

En cuanto a las calles de mayor concentración de multas, son las siguientes:

| |
|---|
| CARRIL BUS |
| Cardenal Benlloch |
| Blasco Ibáñez |
| Puerto |
| Dr. Manuel Candela |
| Juan XXIII |
| Primado Reig |
| Dr. Peset Aleixandre |
| Eduardo Boscá |
| Pérez Galdós |
| Peris i Valero |
| Alboraia |

Vehículos retirados por la grúa del carril bús.

| MES | | GRUAS |
|---|---|---|
| 2014 | | 278 |
| 2015 | | 33 |

En cuanto a los medios específicos, se dispone de un vehículo de captación de infracciones, además de las patrullas de la Unidad de Tráfico."

| 41 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: E-89SOC-2015-000001-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sánchez, del Grup Socialista, sobre les partides pendents en l'estat d'execució del Pressupost de 2015 a 31 de març. | |

**PREGUNTA**

"En el estado de ejecución de los ingresos a 31 de marzo, para presupuestos cerrados figuran, entre otras, estas partidas pendientes:

Por participación en beneficios de Mercavalencia, de los años 2002 a 2004, 501.782 euros.

De CV2007 Depósito tormentas, de los años 2008 a 2010, 4.899.999.95 euros.

Del canon aparcamientos de los años 2008 a 2013, 1.379.455,5 euros.

Del canon instalaciones deportivas de los años 2008 a 2013, 5002.259,0 euros.

El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se ha remitido alguna reclamación a los deudores?

2ª. ¿Hay alguna negociación con los gestores de Mercavalencia?

3ª. ¿Se ha planteado el pago fraccionado o un plan de pagos para las cantidades pendientes?"

**RESPUESTA**

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"Dicha pregunta viene referida a una pluralidad de ingresos, con diferente tratamiento de gestión. En algunos casos puede tratarse incluso de conceptos de ingreso para los que no se aprueban liquidaciones susceptibles de gestión recaudatoria.

Asimismo, se incluyen conceptos que tan solo son perseguibles por vía de apremio en función de los términos de la concesión específica de la que deriven.

Por consiguiente, sin una información más detallada por parte de cada uno de los Servicios gestores de estos ingresos, tan solo puede informarse por parte del GER que, respecto aquellos ingresos que sean susceptibles del procedimiento de cobro en vía ejecutiva, se han realizado las actuaciones genéricas de dicho procedimiento y que, respecto a aquellos que no sean susceptibles del procedimiento de cobro en vía ejecutiva, corresponderá a los respectivos Servicios gestores informar de cuantas reclamaciones se hayan realizado para obtener su cobro."

| | |
|---|---|
| 42 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000084-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre un enllaç que facilita la pàgina web de l'Ajuntament de València per a les persones sense ocupació. | |

**PREGUNTA**

"Ens informa un ciutadà que l'Ajuntament facilita aquesta pàgina web als aturats: http://mobile.netvibes.com/#!/item/1635cc00-e143-11e4-b97a-842b2b72cbcen, per tal d'apuntar-se i poder participar de l'opció d'aconseguir treball. Per apuntar-se la persona ha de pagar 36 euros i ens informa que emprant aquest mètode ja s'han recaptat 112.000 euros.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. És certa tota o alguna part de la informació remesa per aquest ciutadà?

2a. En cas de què alguna part de la informació siga certa, com s'explica?"

**RESPUESTA**

**Sra. Simón**, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"Desconeixem l'existència d'eixe enllaç que ens proporciona sense indicar a quin apartat de la web municipal es troba."

| | | |
|---|---|---|
| 43 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000085-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Castillo, del Grup Compromís, sobre denúncies rebudes pel mal funcionament de la Universitat Popular. | | |

**PREGUNTA**

"Ens han fet arribar un intercanvi de correus entre la directora de la UP Silvia Cardenal i un alumne qui manifestava el seu desacord per determinades pràctiques 'comercials' dutes a terme pel professor ******, referides a la venda de material fotogràfic en hores lectives als seus alumnes i l'adquisició dels quals era 'necessària' per a la realització dels treballs de classe. Passat un temps més que prudencial, sembla que aquestes pràctiques continuen realitzant-se.

La regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Ha tingut coneixement el regidor del tema que ací plantege? Adjunte els diferents correus*.

2a. Troba que són correctes, en cas de confirmar-se, les pràctiques dutes a terme per l'esmentat professor?

3a. En cas de ser certes, es pensa actuar d'alguna manera davant aquestos fets?

4a. Pensa contestar-se de forma substanciosa a aquesta persona que ha manifestat el seu malestar?"

* Los correos electrónicos adjuntos a la pregunta constan en el expediente electrónico de la sesión.

**RESPUESTA**

**Sr. Del Toro**, delegado de Educación:

"1a. Quant a la primera pregunta, he conegut els correus anònims de denúncia des de la seua recepció i he sigut informat de les actuacions dutes a terme davalla la supervisió del secretari delegat.

2a. No.

3a. S'està tramintat l'oportú expedient.

4a. Al tractar-se d'una denúncia anònima, qui l'ha enviada no acredita la seua condició, ni en qualitat de què l'efectua, per la qual cosa no té la condició legal d'interessat."

| 44 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000081-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Soriano, del Grup Compromís, sobre la instal·lació d'urinaris químics durant la Setmana Santa Marinera. | |

**PREGUNTA**

"Durant la Setmana Santa Marinera els carrers dels barris del Cabanyal, el Canyamelar i el Grau experimenten un gran increment de visitants que acudeixen a contemplar les processons. Per este motiu, a l'igual que ocorre a la resta de la ciutat durant les Falles, estes zones tenen un major risc de patir problemes d'insalubritat per la manca d'urinaris químics.

Per tot això, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quants urinaris químics ha posat l'Ajuntament de València durant la Setmana Santa Marinera del 2015?

2a. Durant quants dies s'han instal·lat eixos urinaris químics?

3a. En quins carrers dels barris del Cabanyal, el Canyamelar i el Grau s'han instal·lat eixos urinaris químics? I quants en cada carrer?

4a. En el cas que l'Ajuntament de València no haja instal·lat cap urinari públic durant la Setmana Santa Marinera del 2015, quin o quins són els motius pels quals no els han instal·lat?"

**RESPUESTA**

**Sra. Bernal**, delegada de Sanidad:

"Sanidad no ha instalado urinarios químicos durante la Semana Santa Marinera."

| | |
|---|---|
| 45 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89COM-2015-000083-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Ribó, portaveu del Grup Compromís, sobre l'estat d'execució del Pressupost de 2015. | |

**PREGUNTA**

"El passat 10 d'abril des del Servei de Comptabilitat van remetre els estats d'execució corresponents al mes de març de 2015, fins a esta data no s'havia enviat cap estat d'execució del 2015 (ni el corresponent al mes de gener, ni al de febrer). Al mateix correu es fa saber que els estats d'execució enviats no reflecteixen la situació real de l'execució, bàsicament referides als capítols 4, 6 i 7, degut al retard en l'aplicació de l'Ordre HAP71781/2013 al consistori.

Per tot açò, el regidor que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Per quines raons no s'havien enviat els estats d'execució de gener i febrer de 2015?

2a. Quines raons han impedit l'aplicació de l'Ordre HAP71781/2013 fins a hui a l'Ajuntament?

3a. Quan s'aplicarà definitivament i completa l'Ordre HAP71781/2013 a l'Ajuntament?

4a. Quines mesures s'estan promoguent per a l'aplicació de l'Ordre HAP71781/2013?

5a. El Servei de Comptabilitat havia tingut als últims anys baixes per jubilació, el que havia limitat els recursos de personal i a la capacitat de treball normal del Servei. Estes baixes han pogut afectar al retard en l'elaboració dels estats d'execució del 2015 i a l'aplicació de la normativa HAP71781/2013?

6a. Amb quin personal compta a dia de hui el Servei de Comptabilitat municipal? Quines places estan sense cobrir? En quina situació es troba el personal transferit a este servei?"

**RESPUESTA**

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"1ª. Los estados de ejecución de los meses de enero y febrero se han remitido en fecha 10 de abril de 2015, junto con los estados de ejecución del mes de marzo.

La razón de que no se hayan remitido con anterioridad es porque no reflejan la realidad de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2015, existiendo operaciones contables que se han retenido y figuran sin contabilizar.

2ª. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local no ha podido implantarse en su totalidad al no disponer el Servicio de Contabilidad de las herramientas informáticas necesarias ni del personal adecuado y suficiente para su implantación.

La aplicación de contabilidad existente en el Ayuntamiento de Valencia es de desarrollo propio por el SERTIC (y data del año 1991).
Para la implantación de la nueva ICAL con efectos de 01/01/2015 el Servicio de Contabilidad debe desarrollar manualmente todas aquellas modificaciones que proceden en la aplicación informática existente, no disponiendo hasta la fecha de personal cualificado suficiente para acometer este trabajo, además del habitual del Servicio de Contabilidad.
Una vez efectuado el desarrollo por el Servicio de Contabilidad el SERTIC debe realizar las modificaciones oportunas en la aplicación informática existente (SIEM) sin que se haya reforzado la plantilla del SERTIC para acometer estas tareas de modificación y actualización, no disponiendo tampoco de los medios necesarios y suficientes para su desarrollo.

3ª. Se espera que se pueda implantar con 'requerimientos mínimos' a 31 de diciembre de 2015, para poder cumplir con la ICAL, teniendo en cuenta que la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales se vienen realizando y se van a realizar de 'forma manual'.

4ª. En la actualidad no existen medidas adicionales que se estén implantando para la aplicación de la nueva ICAL, más allá de un refuerzo del Servicio de Contabilidad con 2 economistas desde hace aproximadamente un mes, pero que no estarán cualificados y en condiciones de trabajar hasta dentro de un año como mínimo, teniendo en cuenta que se necesita utilizar personal del Servicio de Contabilidad para formar a las nuevas incorporaciones de personal debido al trabajo técnico y específico, propio de este servicio.

5ª. El retraso producido se ha debido tanto a las jubilaciones de personal como a las nuevas tareas que ha tenido que asumir este servicio desde el año 2014, pudiéndolas resumir en las siguientes:

- Se debe remitir al MINHAP información trimestral de carácter presupuestario, financiero y contable, relativa al Ayuntamiento de Valencia, los 6 organismos autónomos y las 5 fundaciones, asumiendo la mayor parte de estos trabajos el Servicio de Contabilidad.

- Elaboración y remisión del Período Medio de Pago a Proveedores (PMP) con carácter mensual, tanto del Ayuntamiento de Valencia, como de los 6 organismos autónomos y las 5 fundaciones municipales.

- Realización de trabajos previos para el cálculo, con carácter trimestral, del Informe de Morosidad.

- Implantación de la factura electrónica a través de la plataforma de la Generalitat Valenciana GE-FACTURA, asumiendo este Servicio de Contabilidad las competencias de alta de proveedores en la aplicación así como asignación de las facturas electrónicas a los diferentes Servicios y Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Valencia que gestionan gasto. También se han asumido competencias en este sentido relativas los 6 Organismos Autónomos.

- La Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma Valenciana, dentro de su programa de actuación del ejercicio 2015 está fiscalizando el ejercicio 2013 y parte de los ejercicios 2012 y 2014, debiendo destinar personal del Servicio de Contabilidad a elaborar y suministrar la información presupuestaria, financiera y contable que nos solicita el mencionado organismo.

6) En el mes de enero de 2015 el personal adscrito al Servicio de Contabilidad era el siguiente:

- Jefa del Servicio: economista
- Jefa de Sección: economista.
- 2 economistas interinos
- 1 diplomada en empresariales
- 3 administrativos

En el mes de marzo esta plantilla ha sido reforzada con 1 economista interino, proveniente del Servicio de Empleo

En el mes de abril la plantilla ha sido reforzada con 1 técnico de Administración General (con titulación de economista) proveniente del Servicio de Contaminación Acústica.

En la actualidad figura vacante 1 plaza de Jefatura de Sección de Técnico de Administración General (no de economista)."

| | |
|---|---|
| 46 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000132-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre les retribucions percebudes pel comissari de l'exposició del Sant Grial. | |

**PREGUNTA**

En el punto 56 del orden del día del Pleno de marzo pasado, el equipo de gobierno contestó que las retribuciones de los comisarios de exposiciones municipales, siempre y cuando no fueran personal del propio Ayuntamiento, era de 3.000 euros. Sin embargo, el comisario de la exposición que actualmente se puede visitar en el Almudín sobre el Santo Grial va a percibir 8.000 euros.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué el comisario de la exposición sobre el santo Grial va a cobrar mucho más de lo que contestó el equipo de gobierno a nuestra en el Pleno de marzo?

2ª. ¿A qué se debe esta diferencia?"

**RESPUESTA**

**Sr. Grau**, teniente de alcalde delegado de Turismo:

"L'exposició Camins al Grial no ha sigut organitzada pel Servici d'Acció Cultura de l'Ajuntament i, per tant, la retribució del comissari no depèn d'aquest Servici.

L'exposició Camins al Grial ha sigut organitzada des del Servici de Turisme i la retribució del comissari es va establir tenient en compte la naturalesa i complexitat de les funcions a exercir, així com pel seu currículum, formació i experiència acreditada.

L'exposició ha sigut visitada per més de 16.000 visitants."

| | |
|---|---|
| 47 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000131-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2014. | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes respuestas:

1. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2014?

2. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2014?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | | |
|---|---|---|
| 48 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000130-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2013. | | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2013?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2013?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | |
|---|---|
| 49 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000129-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2012. | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2012?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2012?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | |
|---|---|
| 50 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000128-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2011. | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2011?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2011?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | | |
|---|---|---|
| 51 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000127-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2010. | | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2010?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2010?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | |
|---|---|
| 52 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000125-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2009. | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2009?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2009?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | |
|---|---|
| 53 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000124-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2008. | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2008?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2008?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| | |
|---|---|
| 54 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000123-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre publicacions municipals durant el 2007. | |

**PREGUNTA**

"El concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos ejemplares se vendieron de cada una de las publicaciones municipales en el año 2007?

2ª. ¿Cuánto se recaudó de las ventas de cada una de las publicaciones municipales del año 2007?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"Se adjunta informe del jefe del Servicio de Publicaciones, teniendo en cuenta que las publicaciones municipales no son un negocio, es una difusión cultural.

*'El total de las ventas realizadas por los puntos de distribución, distribuidora, Turismo Valencia, Llig y Punto de información cultural (Librería) de los años 2007 a 2014 son los siguientes:*

*Asunto Publicaciones, del año 2007 a 2014.*

| *Año* | *Ejemplares vendidos* | *Ventas en euros* |
|---|---|---|
| *2007* | *15.470* | *117.221,08* |
| *2008* | *6.501* | *80.901,36* |
| *2009* | *6.514* | *79.640,43* |
| *2010* | *6.043* | *55.054,03* |
| *2011* | *4.788* | *47.542,14* |

| | | |
|---|---|---|
| *2012* | *3.491* | *25.790,00* |
| *2013* | *5.351* | *38.131,96* |
| *2014* | *3.339* | *28.310,41* |

*Si se desea algún detalle o ampliación lo puede solicitar.*"

| 55 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000121-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, relativa a informes tècnics sobre el Teatre el Musical. | |

**PREGUNTA**

"Según se han publicado en la prensa hace unos días, varios técnicos municipales estuvieron inspeccionando el edificio del Teatro El Musical (TEM) con la finalidad de revisar todo el edificio, hacer un inventario de los bienes, comprobar el correcto funcionamiento de las instalaciones y establecer el estado de mantenimiento del auditorio.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cómo calificaría el equipo de gobierno el estado en el que se encuentra el TEM?

2ª. ¿Se hará pagar a la empresa que gestionaba el TEM hasta hace unas semanas todos los desperfectos?"

**RESPUESTA**

**Sra. Beneyto**, teniente de alcalde delegada de Cultura:

"1ª. No se puede realizan ninguna calificación hasta que no finalicen las inspecciones y valoraciones que desde el pasado día 31 se están realizando en el edificio.

2ª. Una vez haya finalizada la inspección y valoración referida se atribuirá la responsabilidad que en su caso corresponda a la empresa, de conformidad con los pliegos que rigieron la contratación y demás normativa aplicable."

| 56 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89SOC-2015-000120-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subcrita pel Sr. Broseta, del Grup Socialista, sobre l'Administració sense papers. | |

**PREGUNTA**

"El pasado 1 de abril una nota de prensa del Ayuntamiento de Valencia anunció que la Junta de Gobierno Local daba cuenta de los resultados de la puesta en marcha de la iniciativa la 'Administración sin papeles' y que ya había generado un ahorro de 100 millones de euros.

Ante esta situación, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cómo está calculado ese ahorro de 100 millones de euros?

2ª. ¿Se nos puede hacer llegar, de forma desglosada, ese ahorro por partidas presupuestarias?

3ª. ¿Qué piensa hacer el Ayuntamiento de Valencia con esos 100 millones de euros ahorrados?"

**RESPUESTA**

**Sra. Simón**, delegada de Empleo, Sociedad de la Información, Innovación y Proyectos Emprendedores:

"En la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2015, se dio cuenta de la información y los datos que resultan en relación con los primeros seis meses de puesta en marcha del aplicativo PIAE.

En dicho acuerdo, en el punto tercero de los hechos, se detallan los beneficios para la ciudadanía y los beneficios para la corporación:

*'Tercero. Implantar la Administración Electrónica podría medirse en función del ahorro en papel y consumibles, pero esto sería detenerse en lo circunstancial y poco relevante. Lo realmente importante son los beneficios que llegan directamente a la ciudadanía:*

- Al eliminar el tiempo empleado en mover físicamente los expedientes papel, se ha logrado una reducción del tiempo de tramitación entre un 15% y un 20%

*- La simplificación y reducción de cargas administrativas ha supuesto un ahorro (según tablas de la FEMP) de unos 100 millones de euros.*

*- Comodidad para la población: posibilidad de iniciar cualquier trámite administrativo de forma electrónica a cualquier hora y posibilidad de recibir las notificaciones administrativas también de forma electrónica.*

*- Trasparencia administrativa. La persona interesada puede consultar en todo momento el estado de tramitación de sus expedientes.'*

Es decir, se trata de 100 millones anuales de ahorro para los ciudadanos debido a la simplificación y reducción de cargas administrativas, según cálculos realizados utilizando el

Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción, de la Federación Española de Municipios y Provincias (se adjunta como anexo el manual de dicho método).

Este método está siendo usado ampliamente por el conjunto de las Administraciones Públicas para la medición de los costes por reducción de cargas administrativas a los ciudadanos.

Básicamente las medidas implementadas y puestas en marcha para la reducción de cargas administrativas han sido las siguientes:

- Eliminación de documentos innecesarios o que ya obran en poder del Ayuntamiento.
- Reducción de los plazos de tramitación.
- Inicio de los procedimientos a través de la Sede Electrónica.
- Desarrollo de esquemas técnicos para facilitar las declaraciones responsables.
- Creación de registros de entrada especializados para la asistencia a los interesados.
- Coordinación entre los servicios implicados para la mejora y agilización de la tramitación de los procedimientos.

Aplicando dicho método y las tablas que constan en la página 14 del documento mencionado anteriormente, se ha elaborado un exhaustivo cálculo de 25 procedimientos administrativos sobre un total de 25.000 expedientes anuales.

En dicho cálculo se ha obtenido un ahorro medio de un 39% sobre el total de cargas administrativas que los ciudadanos tenían en la situación anterior. Este 39%, en términos económicos y aplicando los valores de la tabla mencionada, supone 14.572.737 € anuales.

Y dado que en el ayuntamiento se tramitan alrededor de 180.000 expedientes anuales, extrapolando las cifras anteriores obtenemos un ahorro de 104.923.706,40 € por reducción en cargas administrativas para los ciudadanos.

Como cifra de referencia, el pasado 19 de febrero de 2015, el presidente del gobierno declaraba que el uso de la Administración Electrónica ha supuesto un ahorro para los ciudadanos de 20.000 millones de euros. Esto supone (por porcentaje de población) que a Valencia le corresponde, de esa cifra, unos 350 millones.

Como se ha comentado anteriormente, se trata de un estudio para calcular el ahorro anual para los ciudadanos por la reducción de cargas administrativas, con el objetivo de poder valorar económicamente el impacto que ha supuesto la puesta en marcha de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Valencia.

En el acuerdo de la JGL también se mencionan los beneficios para la corporación:

- Mayor control y posibilidad de ofrecer información en tiempo real de la tramitación administrativa, lo que permite: optimización y mejora de los procesos, visión rápida de los ‘cuellos de botella’, etc.

- Conocimiento concreto de la productividad del personal con criterios objetivos y comparables.

- Redefinición de puestos de trabajo (p.e., los/las ordenanzas dejan de mover papeles para dedicarse a tareas más productivas).

- Ubicuidad de la información. Posibilidad de acceder a los datos y documentos desde cualquier ordenador de la red municipal.

- Agilidad de la firma electrónica. Además de en los ordenadores municipales el proceso de firma puede hacerse también remotamente desde cualquier ordenador o dispositivo móvil con conexión a Internet.

Estos beneficios no se han cuantificado económicamente todavía por lo que no se puede trasladar en economías al presupuesto municipal.

Una vez haya transcurrido un año natural completo con la Administración Electrónica ya se dispondrá de indicadores con los que obtener datos objetivos que sirvan para calcular dichos beneficios."

| | | |
|---|---|---|
| 57 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000063-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre sancions per incompliment de l'Ordenança de Neteja Urbana respecte al tancament i manteniment de solars. | | |

**PREGUNTA**

"1a. Nombre de sancions imposades per sancions relatives a l'incompliment del manteniment i tancament de solars titularitat privada, durant els anys 2014-2015. Ubicació d'aquests solars.

2a. Nombre d'execucions subsidiàries realitzades per l'Ajuntament durant els anys 2014-2015. Ubicació d'aquests solars.

3a. Quantitats repercutides als propietaris del solars i quantitats ingressades per quest concepte als anys 2014-2015."

**RESPUESTA**

**Sr. Crespo**, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"1ª. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, por parte del Servicio Central del Procedimiento Sancionador se han tramitado cuatro expedientes sancionadores por incumplimientos de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana en relación a solares, en los siguientes emplazamientos:

- Torno del Hospital, 2.

- Tapinería, 31.

- Conde de Montornés, 12.

- Luis Despuig, 45."

**Sra. Ramón -Llin**, teniente de alcalde delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CERTIFICADAS EN EL 2014 | |
|---|---|
| SOLAR | IMP.TOTAL |
| MENORCA, Fte 14 | 1.208,37 |
| MEDICO ESTEVE, 6-8 | 674,60 |
| CMNO.MONCADA, 1 | 936,32 |
| CONSTI.,120-CHESTE,6-8-10 | 652,05 |
| ARZOB.FAB. Y FUERO, 16 | 565,95 |
| CAMPOS CRESPO 34, 7 | 675,16 |
| MOSSEN FEBRER, 20 | 573,61 |
| ISLAS CANARIAS, 100 | 1.016,14 |
| MUSICO GOMIS-CAN.TAR. | 416,56 |
| DEL FOC, Jto 13 | 1.596,30 |
| PALAU Y QUER, 22-24 | 495,61 |
| ENGUERA, 33 | 1.188,70 |
| MALVARR.,3-5/NARANJOS,47 | 1.656,91 |
| COLUMB.,3-S.PEDRO,12 | 509,41 |
| PLANAS,37 | 1.616,22 |
| MADRE T.JORNET, 4 | 656,12 |
| SAGUNTO, 61-63 | 1.032,06 |
| VINATEA, 8-10-12 | 608,08 |
| S.P.POVEDA-HTA. MARINER | 1.048,43 |
| FLORA,7D Y 9-VTA.RUISÑOR,31 | 695,10 |

| | |
|---|---|
| ARQ.ALMENAR,3-DR.P.A.,17 | 709,87 |
| ALQUERIA FAVERO, 15 | 238,72 |
| CORTS VALENCIANES, 57 | 800,66 |
| CMNO.VIEJO LIRIA, 51 | 576,14 |
| JOSÉ ROCAL COLL, 20 | 1.033,32 |
| RAFAEL TENES ESCRICH, 17-19 | 374,58 |
| PEPITA, 27 | 845,85 |
| | 22.400,84 |

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"3ª. Consultados los datos obrantes en la Contabilidad municipal en fecha 20 de abril de 2015 consta, en relación con el concepto 399.19 Vallado de solares, que:

- En 2014 se reconocieron derechos por importe de 24.496,50 €, recaudándose 6.543,75 € en 2014 y 1.742,90 en 2015.

- En 2015 se han reconocido derechos por importe de 7.858,49 €, recaudándose 2.410,12 €."

| | | |
|---|---|---|
| 58 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000064-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre les sancions per incompliment de l'Ordenança de Neteja Urbana. | | |

**PREGUNTA**

"1a. Nombre de sancions imposades per sancions molt greus a l'Ordenança de neteja urbana durant els anys 2014-2015.

2a. Nombre de sancions imposades per sancions greus a l'Ordenança de neteja urbana durant els anys 2014-2015.

3a. Nombre de sancions imposades per sancions lleus a l'Ordenança de neteja urbana durant els anys 2014-2015.

4a. Quantitat imposada i quantitat ingressada pel concepte de incompliment de l'Ordenança de neteja urbana als anys 2014-2015."

**RESPUESTA**

**Sr. Crespo**, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"1ª, 2ª y 3ª. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, durante los años 2014-2015 se han tramitado 485 expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza Urbana. La mayor parte de los expedientes se han tramitado por infracciones calificadas como graves imponiéndose cuantías que van desde los 60 a los 750 euros, de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 140 (clasificación de las infracciones) y 141 (límites de las sanciones económicas) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 131 (principio de proporcionalidad) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se han tramitado, en materia de residuos sólidos (Ley 22/2011, de Residuos Sólidos y Suelos Contaminados, y Ley 10/200, de Residuos Sólidos de la Generalidad Valenciana), en el mencionado periodo un total de 155 expedientes por abandono de vehículos y vertido de escombros."

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"4ª. Se informa que en concepto de ingresos 39190 Otras Multas y Sanciones, se aplican cada año miles de sanciones impuestas por infracción de Ordenanzas Municipales. La codificación de las liquidaciones aprobadas no permite identificar la Ordenanza Municipal infringida, desconociendo cuáles corresponden a infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana."

| | |
|---|---|
| 59 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000065-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre el pagament del cànon per part de les empreses que gestionen serveis públics. | |

**PREGUNTA**

"1a. Quina és la quantitat que han de satisfer en concepte de cànon les empreses que gestionen els serveis municipals en els anys 2010, 2011, 2012, 2013 i 2014, i servei prestat?

2a. Quina és la quantitat efectivament pagada en els anys 2010, 2011, 2012, 2013 i 2014? Indiqueu empresa i servei prestat."

**RESPUESTA**

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"1ª.

- Canon concesión s. p. aparcamiento (concepto económico 39951): 2010 (1.040.097,85 €); 2011 (620.865,42 €); 2012 (1.329.863,41 €); 2013 (1.007.085,61 €); y 2014 (911.914,09 €).

- Canon concesión s. p. tanatorio (concepto económico 39953): 2010 (67.049,49 €); 2011 (113.760,14 €); 2012 (90.361,67 €); 2013 (97.151,53 €); y 2014 (154.005,46 €).

- Canon concesión s. p. instalaciones deportivas (concepto económico 39954): 2010 (641.513,31 €); 2011 (520.312,68 €); 2012 (484.195,11 €); 2013 (659.562,12 €); y 2014 (320.449,73 €).

2ª.

- La recaudación correspondiente al canon concesiones s. p. aparcamientos (concepto económico 39951) se recoge en el documento adjunto denominado ANEXO I RECAUDACIÓN CANONES S.P. APARCAMIENTO.

- La recaudación correspondiente al canon concesión s. p. tanatorio (concepto económico 39953) se recoge en el documento adjunto denominado ANEXO II RECAUDACIÓN CANONES S. P. TANATORIO.

- La recaudación correspondiente al canon concesión s. p. instalaciones deportivas (concepto económico 39954) se recoge en el documento adjunto denominado ANEXO III RECAUDACIÓN CANONES S. P. INST. DEPORTIVAS."

* Los Anexos figuran en el expediente electrónico de la sesión.

| | |
|---|---|
| 60 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000066-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre els deutes d'empreses que gestionen seveis públics. | |

**PREGUNTA**

"1a. Les empreses que en l'actualitat gestionen serveis públics privatitzats tenen cap deute pendent amb l'Ajuntament relatiu al pagament d'algun impost municipal?

2a. En cas afirmatiu, quina empresa?, per quin concepte?, i quines quantitats s'han de satisfer?"

**RESPUESTA**

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"Dicha pregunta viene referida de manera genérica a los servicios públicos privatizados. Por parte del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) va remitiéndose dicha solicitud."

| | | |
|---|---|---|
| 61 | RESULTAT: CONTESTADA | |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000067-00 | | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita per la Sra. Albert, del Grup EUPV, sobre informació de les exempcions i bonificacions fiscals. | | |

**PREGUNTA**

"1a. Nombre de sol·licituds presentades, demanant l'exempció de l'impost sobre béns immobles de l'Església catòlica, ordes i congregacions religioses acollides a l'acord amb la Santa Seu els anys 2014 i 2015.

2a. Càlcul de les quantitats exemptes en l'any 2014 i 2015 en funció del valor cadastral dels immobles."

**RESPUESTA**

**Sr. Senent**, teniente de alcalde delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal:

"1ª. Se detallan, a continuación, las instancias que tuvieron entrada y generaron el correspondiente expediente administrativo, en dichos ejercicios:

| EXPEDIENTE | FECHA ENTRADA INSTANCIA | INMUEBLE | NÚMERO FIJO |
|---|---|---|---|
| 4950-2014-500303 | 12/3/2014 | Cl Isabel la Católica, 13 Todos<br>Cl Isabel la Católica, 13 A Todos | 303113<br>3439591 |
| 4950-2014-500305 | 12/3/2014 | Av. Puerto 69 Todos | 3443900 |
| 4950-2014-500315 | 6/3/2014 | Pz. Mártires, 1 Todos | 8623 |
| 4950-2014-500359 | 24/3/2014 | Pz. San Benito 12 Todos | 454871 |
| 4950-2014-500373 | 28/3/2014 | Pz. Patráix 21 Todos | 135690 |
| 4950-2014-500607 | 9/5/2014 | Av. Malvarrosa 22 1 01 04 | 450366 |
| 4950-2014-500608 | 9/5/2014 | Av. Cid 53 1 01 05 | 25030 |
| 4950-2015-500141 | 28/3/2014 y 29/1/2015 | Pz Patraix N. 21 Todos | 377211 |
| 4950-2015-500319 | 2/4/2015 | Cl Bachiller, 11 1 SS D1 | 348640 |

2ª. Relación de los bienes inmuebles, sus valores catastrales, el tipo aplicable y las cuotas declaradas exentas:

| NÚM. FIJO | VALOR CATASTRAL 2014 (en euros) | CUOTA 2014 (en euros) (Tipo imp. 0,974%) | VALOR CATASTRAL 2015 (en euros) | CUOTA 2015 (en euros) (Tipo Imp. ,886%) |
|---|---|---|---|---|
| 303113 | 1.219.216,02 | 11.875,16 | 1.341.138,02 | 11.882,48 |
| 3439591 | 175.715,28 | 1.711,47 | 193.286,80 | 1.712,52 |
| 3443900 | 400.645,55 | 3.902,28 | 440.710,10 | 3.904,69 |
| 8623 | 119.529,26 | 1.164,21 | 131.482,18 | 1.164,93 |
| 454871 | 15.486,41 | 150,83 | 17.035,05 | 150,93 |
| 135690 | 73.431,29 | 715, 22 | 80.774, 41 | 715,66 |
| 450366 | 29.529, 01 | 287,61 | 32.481,91 | 287,78 |
| 25030 | 20.458,52 | 199,26 | 22.504,37 | 199,38 |

Expedientes en trámite (beneficio fiscal previsible):

| NÚM. FIJO | VALOR CATASTRAL 2014 (en euros) | CUOTA 2014 (en euros) (Tipo imp. 0,974%) | VALOR CATASTRAL 2015 (en euros) | CUOTA 2015 (en euros) (Tipo Imp. ,886%) |
|---|---|---|---|---|
| 377211 | 37.603, 85 | 366,26 | 41.364,24 | 366,48 |
| 348640 | 136.235,45 | 1.326,93 | 149.858,99 | 1.327,75 |

| 62 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000072-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre el Pla de Mobilitat Turística. | |

**PREGUNTA**

"El Pla de Mobilitat Urbana Sostenible de la ciutat de València, aprovat fa quasi any i mig, estableix en la seua proposta 17.1.2 la conveniència de comptar amb un Pla de Mobilitat Turística per a la ciutat, pel seu alt potencial turístic, amb la finalitat d'analitzar el patró de demanda de mobilitat i el seu efecte sobre la mobilitat en la ciutat i àrea metropolitana, així com desenvolupar opcions per al foment de la mobilitat turística sostenible.

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i el nom del Grup municipal, formula les següents preguntes:

1a. Quines actuacions s'han fet des de l'equip de govern amb l'objectiu de comptar amb un pla de mobilitat turística per a la ciutat de València?

2a. Té previst aquest Ajuntament redactar un pla de mobilitat turística de la ciutat de València?

3a. En cas afirmatiu, en quina data?"

**RESPUESTA**

**Sr. Mendoza**, delegado de Transportes y Circulación e Infraestructuras del Transporte:

"1ª. En estudio.

2ª. Sí, en cuanto esté finalizado."

| | |
|---|---|
| 63 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000071-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre Ocoval. | |

**PREGUNTA**

"L'Oficina de Coordinació d'Obres de València, responsable de la gestió, coordinació i inspecció de les obres de rases i sondatges, dependent de la Regidoria d'Obres en la Via Pública, està composta, a més de per l'Ajuntament de València, per diferents empreses subministradores de serveis, entre elles Telefónica.

Precisament, aquesta companyia, Telefónica, és una de les que està efectuant obres il·legals per tota la ciutat de València, junt amb altres empreses de telecomunicació com Jazztel o Telecom, instal·lant cablejat aeri il·legal en façanes d'edificis i en creus de carrers.

Per tot això, el regidor que subscriu, en el seu nom i el nom del Grup municipal, formula les següents preguntes:

1a. Quina participació tenen les empreses subministradores de serveis en l'Oficina de Coordinació d'Obres de València?

2a. Quina funció compleixen aquestes empreses exactament?

3a. Quantes sancions se li han imposat a l'empresa Telefònica per cablejat il·legal en els últims anys? De quines quanties?

4a. Quina valoració es fa des d'aquest Ajuntament del fet que una empresa que forma part d'Ocoval estiga incomplint de forma tan flagrant les ordenances municipals? Quines mesures es pensa prendre al respecte?"

**RESPUESTA**

**Sr. Lledó**, delegado de Coordinación de Servicios en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras:

"1ª. El 16,66% cada una de las empresas socias.

2ª. Su función, como socias, es la coordinación de sus obras de zanjas en la vía pública entre ellas, así como con el Ayuntamiento.

3ª. La Oficina de Coordinación de Obras de Valencia gestiona las autorizaciones de obras en vía pública. El cableado por fachadas es competencia del Servicio de Licencias.

Con respecto a los cruces aéreos de calle, Telefónica lleva colaborando con esta Oficina desde su creación para el soterramiento de los mismos. Con respecto a los ejecutados por otras empresas, está procediendo a soterrar los ejecutados y no realizando nuevos.

4ª. El Ayuntamiento persigue y sanciona todas aquellas acciones contrarias a las ordenanzas municipales. Dicha actuación se concreta en la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores."

**Sr. Crespo**, teniente de alcalde delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección:

"3ª. De conformidad con los datos obrantes en el sistema informático municipal, durante los años 2014, y lo que llevamos de 2015, se han tramitado, o se encuentran en tramitación, un total 15 expedientes por instalar cableado en las fachadas de los edificios sin licencia.

Dichos expedientes se han incoado a las empresas identificadas, por los agentes de policía, que han ejecutado materialmente las obras, pudiendo ser empresas subcontratadas, no habiéndose identificado en ninguna de las actas de denuncia, ni en las alegaciones presentadas por los expedientados, a la empresa Telefónica, sin perjuicio que alguno de los sujetos de los mencionados expedientes hayan realizado las obras por encargo de esta u otra empresa.

Las sanciones que pueden imponerse, según los artículos 248 y 265 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, atendidas las reglas para la determinación de la sanción, conforme a los artículos 240, 241 y 242 de la mencionada ley y, teniendo en cuenta la tipificación, son de 300 euros."

| | |
|---|---|
| 64 | RESULTAT: CONTESTADA |
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000070-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subsrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre el pont de l'Assut de l'Or. | |

**PREGUNTA**

"1a. Ha recepcionat l'Ajuntament de València l'obra del pont l'Assut d'Or, de l'enginyer Santiago Calatrava Valls? En cas afirmatiu, en quina data?

2a. En cas negatiu, per quines raons i quan s'espera solucionar l'excepcionalitat que suposa tenir un pont en servei sense estar recepcionat?

3a. Quin és el cost de manteniment anual del pont?"

**RESPUESTA**

**Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"El Servicio municipal de Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras está pendiente de que por CACSA se le aporten informes de las inspecciones al objeto de verificar el estado de conservación, previo a la recepción. Los técnicos municipales no pueden determinar el coste del mantenimiento mientas el mismo no corra a cargo de la administración municipal."

| 65 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| EXPEDIENT: O-89EUV-2015-000069-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>Pregunta subscrita pel Sr. Sanchis, portaveu del Grup EUPV, sobre el solar de Jesuïtes. | |

**PREGUNTA**

"1a. Quantes reunions s'han mantingut entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València per a tractar la cessió del conegut com a solar de Jesuïtes? En quines dates?

2a. A quins acords s'ha arribat?

3a. Quina data té previst l'equip de govern per a fer realitat la permuta anunciada al mes d'abril de 2011?"

**RESPUESTA**

**Sr. Novo**, teniente de alcalde delegado de Urbanismo:

"Entre la Universidad de Valencia y el Ayuntamiento, tal como se ha dicho en otras ocasiones, se han mantenido diversas reuniones y contactos tanto a nivel técnico como institucional con el fin de concretar la fórmula jurídica que resulte conveniente para la formalización de la cesión del solar de Jesuitas para la ampliación del Jardín Botánico."

| 66 | RESULTAT: CONTESTADA |
|---|---|
| ASSUMPTE:<br>Pregunta formulada in voce pel portaveu del Grup Compromís, Sr. Ribó, sobre gastos realitzats per l'alcaldessa. | |

El interpelante **Sr. Rib**ó expone:

"Sra. Alcaldessa.

En els documents que demanàrem de forma oficial i que mai se'ns van donar per l'equip de govern es poden trobar despeses de l'alcaldessa sumptuoses, de luxe, que escandalitzen a molts valencians. Hi ha, però, altres despeses seues, Sra. Barberà, on vosté carrega viatges a reunions i activitats del PP que no hem de pagar els valencians. Li correspon a vosté o al seu partit pagar-les, mai a l'Ajuntament. Pensa retornar estos diners?

Gràcies."

La **Sra. Alcaldesa** responde:

"La alcaldesa ha actuado siempre en su papel de alcaldesa de Valencia, eso es lo que le tengo que contestar.

Ahora le voy a preguntar, ¿quiere usted hacer el favor de explicar la naturaleza del contrato en exclusiva que usted planteó con La Sexta para publicar, 24 horas en exclusiva, toda esa información mal utilizada como usted lo verá?"

El **Sr. Ribó** afirma:

"Sra. alcaldessa, sí. És un contracte que ens va permetre, que em va permetre a mi anar a suites de 700 euros, viatjar a Londres i tenir cotxes amb conductor per 5.000 euros, tenir escortes que li costen a aquest Ajuntament 60.000 euros, etc. Això és un contracte d'aquest tipus."

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

"De contrato en exclusividad, nada. Ni siquiera de rechazar y solidarizarse con la alcaldesa cuando recibe una bala."

| | |
|---|---|
| 67. (Eº 1) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01801-2015-001064-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>CIRCULACIÓ I TRANSPORTS I LES SEUES INFRAESTRUCTURES.- Proposa l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Declaració del Fòrum Civitas Network. | |

"HECHOS

I. Civitas es un programa que permite a las ciudades aprender de las experiencias de otras ciudades, permitiendo el intercambio de ideas. El Fórum Civitas Network aglutina a las ciudades que formaron parte del programa Civitas I, Civitas II y Civitas Plus, así como otras ciudades involucradas en ambiciosos proyectos de transporte urbano sostenible. El Fórum Civitas Network está abierto a todas las ciudades que desean intercambiar información sobre medidas y experiencias innovadoras en el campo del transporte urbano sostenible. Actualmente hay 230 ciudades que han suscrito la Declaración Civitas.

II. La creación de sistemas de transporte urbano sostenible es una prioridad en la creación de un medioambiente saludable y de calidad para la ciudadanía. Los transportes urbanos

contribuyen al problema de calidad del medioambiente, ruidos, cambio climático así como un extenso número de accidentes. La iniciativa Civitas se incardina en la política europea de proponer mejores y limpios medios de transporte para los ciudadanos europeos.

Un 60% de la ciudadanía europea vive en zonas urbanas de más de 10.000 habitantes y para su movilidad comparten la misma infraestructura. La movilidad urbana representa el 40% de todas las emisiones de CO2 del transporte por carretera y hasta un 70% de otros contaminantes del transporte.

Es un desafío común a todas las ciudades importantes de Europa mejorar la movilidad urbana al tiempo que reducir la congestión, los accidentes y la contaminación. La congestión de tráfico en la UE cuesta casi 100 billones de euros, el 1% del PIB de la UE, anualmente. Las ciudades están mejor posicionadas para encontrar las respuestas más adecuadas a estos retos por su cercanía a los ciudadanos al poder tener en cuenta las especificas circunstancias de cada lugar y grupo social.

Un transporte urbano y eficaz puede contribuir considerablemente a la consecución de los objetivos de las políticas europeas, por ejemplo sobre la eficacia del sistema de transporte EU, objetivos socioeconómicos, la dependencia energética o el cambio climático, depende en parte de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, regionales y locales. La movilidad en las zonas urbanas es por tanto un importante factor para el crecimiento y el empleo y para el desarrollo sostenible.

Las primeras políticas de la Comisión Europea en el área de movilidad urbana, *ciudadanos.net*, se remontan a 1995 y 1998. Culminaron con la elaboración y publicación de una serie de iniciativas basadas en un enfoque de 'mejores prácticas'.

Tras el Libro Blanco sobre *Política europea de transporte: tiempo de decidir*, en 2007 la Comisión Europea adoptó el Libro Verde *Hacia una nueva cultura de la movilidad urbana*. Este documento de consulta abrió un amplio debate sobre las cuestiones claves de la movilidad urbana: las ciudades más fluidas y sostenible, movilidad urbana inteligente y transporte urbano accesible y seguro para todos los ciudadanos europeos. Basándose en los resultados de la consulta, la Comisión Europea adoptó el Plan de Acción sobre Movilidad Urbana el 30 de septiembre de 2009.

Consecuencia de todo lo anterior, en 2011 el Libro Blanco *Hoja de ruta hacia una zona de transportes europeo único,* y posteriormente, en 2013, la Comisión Europea publicó un documento que contenía un grupo de acciones sobre movilidad urbana dirigido a las iniciativas 31, 32 y 33 del Libro Blanco (preparación de planes de movilidad urbana, desarrollo de medias dirigidas al usuario del tráfico urbano y sobre buenas prácticas de control y administración de los flujos de carga urbana).

III. Las ciudades de la red Civitas adoptan un método integrado y participativo que comprende todos los medios y aspectos de las redes de transporte urbano. Cada una de las ciudades pone en práctica un conjunto de soluciones de movilidad en función de sus prioridades y problemas particulares. Dichas actividades forman parte de la planificación a largo plazo de la

ciudad en materia de movilidad. La Iniciativa Civitas contempla un marco de planificación basado en las siguientes temáticas que garantizan la implicación política y propician colaboraciones estratégicas:

• Combustibles y vehículos limpios para reducir los niveles locales de contaminación ambiental y acústica, así como la generación de partículas y gases de efecto invernadero. En las ciudades de la red Civitas circulan en modo de prueba vehículos con motores de biodiésel, biogás y gas natural comprimido, además de híbridos y eléctricos.

• Los transportes de pasajeros deben ofrecer un servicio accesible que suponga una alternativa rápida, cómoda, segura y práctica al vehículo particular. Las ciudades de la red Civitas ponen todos los medios a su alcance para optimizar el potencial de la red de transporte público.

• Las estrategias de gestión de la demanda, como las restricciones de acceso, las carreteras de peaje, las políticas de estacionamiento, las campañas de marketing y los planes de movilidad para empresas, contribuyen a reducir el tráfico y la contaminación.

• La gestión de la movilidad contribuye a forjar una nueva cultura de la movilidad por medio de actividades tales como el marketing, la comunicación, la educación y campañas de información.

• La seguridad y la protección de los viajeros deben estar garantizadas, en especial la de ciclistas, peatones y otros grupos vulnerables. Las ciudades de la red Civitas examinan nuevos métodos para proteger a las personas que se desplazan por las ciudades.

• Impulso de estilos de vida sin automóvil apoyados en la informática contemporánea, una infraestructura basada en la seguridad y la protección, el préstamo público de bicicletas, el uso compartido del coche, y otras iniciativas en este sentido.

• La logística del transporte de mercancías en ciudad debe controlarse estrechamente para minimizar los efectos negativos de la misma sobre la vida de los ciudadanos. Las ciudades de la red Civitas impulsan el uso de vehículos de transporte de mercancías más ecológicos y la innovación en el ámbito de la distribución.

• Los sistemas telemáticos de transporte pueden ayudar a los pasajeros a tomar decisiones en función de sus necesidades, favoreciendo así la rapidez y la eficacia de los transportes urbanos.

• Los planes de movilidad urbana sostenible (PMUS) constituyen un completo punto de partida hacia la sostenibilidad para contribuir a la planificación de la movilidad a largo plazo.

IV. Para formar parte de Forum Civitas Network es necesario firmar la declaración Civitas, no suponiendo coste económico adicional alguno para esta Corporación.

V. El concejal delegado de Circulación y Transportes, mediante moción de fecha 23 de abril de 2015, ordenó que se realizaran los tendentes a la adhesión de la corporación municipal a la Declaración Forum Civitas Network.

VI. Por todo ello y teniendo en cuenta el desafío que supone hoy en día para las ciudades dar respuesta no solo a la creciente demanda de la ciudadanía sobre transportes eficaces, eficientes y sostenibles sino también de la contribución que su implementación tienen sobre el medioambiente, es conveniente trabajar en la consecución de los objetivos Civitas con el fin de abordar los problemas del transporte urbano con la perspectiva de la sostenibilidad.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 123. 1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer: '*Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:... f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.…*'.

Segundo. El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Valencia, aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2013. Entre cuyos objetivos se encuentra:

- Asegurar y potenciar que el peatón siga siendo el principal protagonista de la movilidad en la ciudad.

- Consolidar y favorecer la expansión de la bicicleta como modo de transporte general y cotidiano de los ciudadanos.

- Conseguir una mayor cuota de participación del transporte público en los desplazamientos urbanos.

- Revisar y redefinir una jerarquía viaria en la ciudad que permita una mejor ordenación de los flujos de tráfico por la misma, de modo que el centro deje de ser un itinerario de paso y recupere su carácter de punto de encuentro esencial de la ciudad y los ciudadanos.

- Organizar el espacio destinado al estacionamiento en superficie.

- Favorecer la descarbonización del sistema de transporte.

- Hacer de la disuasión y la prevención la base de la disciplina circulatoria en la ciudad.

- Mejorar la seguridad vial y la convivencia pacífica entre todos los usuarios de la vía.

- Conseguir una ciudad accesible para todos los ciudadanos.

- Mejorar la gestión de la movilidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con la propuesta del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Aprobar la adhesión a la Declaración del Foro Civitas en la versión española, cuyo texto se transcribe a continuación, y su anexo administrativo, con el fin de, previa su firma, integrar a la ciudad de Valencia en la red de ciudades europeas con ambiciones en la introducción y ensayo de

medias audaces e innovadoras destinas a mejorar el transporte urbano, hacia modos de transporte urbano sostenible, a cuyos efectos se faculta al titular de la Delegación de Circulación y Transportes para su firma y remisión al Fórum Civitas Network.

*'DECLARACIÓN DEL FORO CIVITAS*

*La Iniciativa Civitas, lanzada por la Comisión Europea en el año 2000, tiene como objetivo apoyar a ciudades europeas con ambiciones en la introducción y el ensayo de medidas audaces e innovadoras destinadas a mejorar el transporte urbano. Para lograr estos objetivos, las ciudades combinan un conjunto coherente de medidas específicamente seleccionadas para adaptarse a las condiciones locales.*

*Nosotros, representantes políticos locales de las ciudades participantes en el Foro Civitas, declaramos por la presente nuestro compromiso de:*

*- Introducir una política ambiciosa de transporte urbano sostenible, que integre medidas, tecnologías e infraestructuras innovadoras.*

*- Apoyar y contribuir al logro de los objetivos de la Iniciativa Civitas.*

*- Compartir experiencias propias y estar al corriente de los progresos y logros de otras ciudades por medio de la participación activa en el Foro Civitas.*

*Nuestro objetivo es:*

*- Lograr un cambio significativo del reparto modal hacia modos de transporte sostenible.*

*- Incrementar el uso de vehículos limpios y combustibles alternativos.*

*- Trabajar en equipo con el fin de desarrollar y aplicar nuestras políticas de transporte urbano sostenible.*

*- Seguir un enfoque integrado empleando en nuestra política la mayor diversidad posible de instrumentos y medidas Civitas.*

*Instrumentos y medidas para desarrollar un sistema de transporte urbano más sostenible:*

*- Vehículos más limpios y combustibles alternativos.*

*- Organización y planificación del transporte.*

*- Un enfoque integrado del precio del transporte urbano.*

*Instrumentos y medidas para hacer un mejor uso de la infraestructura vial existente:*

*- Reasignación del espacio urbano y restricción del acceso.*

*- Sistemas de información y de gestión del transporte inteligentes (ITS).*

*- Logística urbana limpia.*

*Instrumentos y medidas para promover el uso de modos de transporte alternativos:*

*- Transporte público de alta calidad.*

*- Nuevas formas de usar el coche.*

*- Promoción de la marcha a pie y la bicicleta.*

*- Gestión de la movilidad y sensibilización hacia el transporte.*

*Reconozco que la participación activa en el Foro Civitas implica:*

*- La asistencia de un representante de la ciudad a todas las reuniones del Foro Civitas,*

*- Un planteamiento constructivo y proactivo en la distribución de la información relativa a la Iniciativa Civitas a nivel local y nacional,*

*- El envío de un documento que brinde información de fondo sobre nuestra ciudad y su política de transporte, que asimismo incluirá la forma en que las categorías de los instrumentos y medidas Civitas se aplicarán e integrarán en nuestra ciudad.*

*En nombre de la autoridad local,*

*Lugar*

*Fecha*

*Nombre / Apellido / Oficial posición política / Ciudad/Firma*'. "

| | |
|---|---|
| 68. (Eº 2) | RESULTAT: APROVAT |
| EXPEDIENT: E-01801-2015-001065-00 | PROPOSTA NÚM.: 1 |
| ASSUMPTE:<br>CIRCULACIÓ I TRANSPORTS I LES SEUES INFRAESTRUCTURES.- Proposa l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Xarxa Civinet Espanya i Portugal, i la resta de punts contiguts en la proposta. | |

"I. El 60% de la ciudadanía europea vive en zonas urbanas de más de 10.000 habitantes y para su movilidad comparten la misma infraestructura. La Movilidad urbana representa el 40% de todas las emisiones de CO2 del transporte por carretera y hasta un 70% de otros contaminantes del transporte.

Es un desafío común a todas las ciudades importantes de Europa mejorar la movilidad urbana al tiempo que reducir la congestión, los accidentes y la contaminación. La congestión de tráfico en la UE cuesta casi 100 billones de euros, el 1% del PIB de la UE, anualmente. Las

ciudades están mejor posicionadas para encontrar las respuestas más adecuadas a estos retos por su cercanía a los ciudadanos al poder tener en cuenta las especificas circunstancias de cada lugar y grupo social.

Un Transporte urbano y eficaz puede contribuir considerablemente a la consecución de los objetivos de las políticas europeas, por ejemplo sobre la eficacia del sistema de transporte EU, objetivos socio-económicos, la dependencia energética o el cambio climático, depende en parte de las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, regionales y locales. La Movilidad en las zonas urbanas es por tanto un importante factor para el crecimiento y el empleo y para el desarrollo sostenible.

II. CIVINET España y Portugal, fue un proyecto creado en virtud de un acuerdo de la Comisión Europea por el que se subvencionaba el apoyo financiero a la red para un periodo de tres años. Como ha ocurrido con otras redes CIVINET en otros países.

Después del cuarto año, la Red CIVINET pasó a ser una Asociación Internacional con el numero VAT G09549114 e inscrita debidamente en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 603481.

La Red CIVINET España y Portugal pretende, en el marco de los objetivos de la RED CIVITAS y de una manera más específica en el territorio de los dos países que compartimos entorno geográfico y cercanía lingüística, de una manera reducida afrontar los retos que los sistemas de movilidad urbana sostenible plantean y donde el transporte urbano juega un papel trascendental.

Es por tanto, una forma de compartir experiencias y desarrollar ambiciosos proyectos innovadores que redunden en beneficio de los ciudadanos mediante la sostenibilidad de las políticas públicas de transporte urbano.

III. Formar parte de la Red CIVINET España Portugal no comporta gasto adicional alguno para las ciudades que deseen adherirse, siendo requisito que las ciudades aprueben en el seno de sus órganos de gobierno los estatutos de la Asociación con el fin de adherirse a la red CIVINET asumiendo de esta manera su contenido.

IV. El concejal delegado de Circulación y Transportes, mediante Moción de fecha 23 de abril de 2015, ordenó que se realizaran los tendentes a la adhesión y aprobación de los Estatutos de la Asociación Red CIVINET.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 123. 1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer: '*Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:... f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.…*'.

Segundo. El Plan de Movilidad Urbana sostenible de la ciudad de Valencia, aprobado definitivamente el 27 de diciembre de 2013. Entre cuyos objetivos se encuentra:

- Asegurar y potenciar que el peatón siga siendo el principal protagonista de la movilidad en la ciudad.

- Consolidar y favorecer la expansión de la bicicleta como modo de transporte general y cotidiano de los ciudadanos.

- Conseguir una mayor cuota de participación del transporte público en los desplazamientos urbanos.

- Revisar y redefinir una jerarquía viaria en la ciudad que permita una mejor ordenación de los flujos de tráfico por la misma, de modo que el centro deje de ser un itinerario de paso y recupere su carácter de punto de encuentro esencial de la ciudad y los ciudadanos.

- Organizar el espacio destinado al estacionamiento en superficie.

- Favorecer la descarbonización del sistema de transporte.

- Hacer de la disuasión y la prevención la base de la disciplina circulatoria en la ciudad.

- Mejorar la seguridad vial y la convivencia pacífica entre todos los usuarios de la vía.

- Conseguir una ciudad accesible para todos los ciudadanos.

- Mejorar la gestión de la movilidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con la propuesta del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar, con el fin de adherirse a la RED CIVINET España Protugal, los Estatutos de la Asociación que constan inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones cuya copia consta asimismo en el expediente, integrando así a la ciudad de Valencia en la red de ciudades CIVINET de España y Portugal compartiendo con ellas los objetivos de mejorar el transporte urbano, hacia modos de transporte urbano sostenible."

---

Finalizada la sesión, la **Sra. Alcaldesa** manifiesta:

“Acabamos de celebrar el último Pleno de este mandato municipal y es el momento en que la alcaldesa quiere en primer lugar agradecer a todos los miembros de la corporación su trabajo realizado en pro de Valencia; eso es lo que quiero agradecer, el trabajo realizado en pro de Valencia.

Pero quiero de una manera especial dirigirme a aquellos miembros de la corporación que ya no volverán aquí en el próximo mandato en la medida en que no forman parte de las listas de las candidaturas y quiero por eso de una manera especial darles las gracias a ellos. Y especialmente a aquellos compañeros míos que llevan veintitantos años trabajando

conjuntamente desde puestos de enorme responsabilidad. Todos ustedes han entrado ya en la Historia de Valencia. Muchas gracias por el trabajo.

Quisiera también darles las gracias a todos los trabajadores de la casa, a todos los funcionarios de todos los servicios, evidentemente también a los de Hacienda, tanto al interventor como al secretario de Pleno. A todos los medios de comunicación y a todo el público que nos ha acompañado precisamente por el trabajo realizado, la asistencia que nos han dado y el acompañamiento en todos los plenos, así como toda la información al pueblo valenciano.

Lo único que puedo desear en este momento es una campaña democrática y limpia.

Gracias.”

_____

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y dieciséis minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.